

R. 111.099

~~T. 2 / 4~~

2107 2082 (1)

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA

PROPIEDAD AGRARIA Y SOCIEDAD RURAL EN EL

PAIS VALENCIANO Y ESPACIOS CONTIGUOS

(SIGLOS XIX - XX)

TESIS DOCTORAL

presentada por

JUAN ROMERO GONZÁLEZ

dirigida por el Dr.D.

V.Ma.ROSSELLÓ VERGER

CURSO 1981-1982



UMI Number: U607418

All rights reserved

INFORMATION TO ALL USERS

The quality of this reproduction is dependent upon the quality of the copy submitted.

In the unlikely event that the author did not send a complete manuscript and there are missing pages, these will be noted. Also, if material had to be removed, a note will indicate the deletion.



UMI U607418

Published by ProQuest LLC 2014. Copyright in the Dissertation held by the Author.
Microform Edition © ProQuest LLC.

All rights reserved. This work is protected against
unauthorized copying under Title 17, United States Code.



ProQuest LLC
789 East Eisenhower Parkway
P.O. Box 1346
Ann Arbor, MI 48106-1346

~~D. 974971~~
~~L. 974997~~

b 13745402

c 15856677

CB 0000974997

00000

METODO Y FUENTES

El estudio de la propiedad de la tierra, independientemente del periodo y área que elijamos, constituye por sí mismo un elemento básico para el conocimiento cabal de la estructura agraria de una sociedad. El objetivo, al iniciar una investigación sobre la propiedad de la tierra y su dinámica evolutiva en el País Valenciano en su época más reciente, - partía fundamentalmente de una primera constatación: en la actualidad, la propiedad del suelo se halla -- muy repartida, predominando de forma abrumadora las propiedades menores de una hectárea. No obstante, - el hecho resultaba paradójico puesto que algunos estudios realizados, en especial los referidos a los - siglos XVIII y XIX, se preocupaban de destacar la importancia del régimen señorial en estas mismas tierras. En buena, lógica, las estructuras resultantes

de la crisis del Antiguo Régimen debían responder a un esquema bastante similar al de los casos de Castilla la Nueva o Andalucía, donde ya se sabía por algunos trabajos que, si bien el clero y los municipios habían visto muy mermados sus respectivos patrimonios a raíz de las leyes desamortizadoras, la nobleza consolidó como propiedad privada, los inmensos patrimonios que anteriormente habían constituido sus respectivos señoríos. Sin embargo, algunos estudios previos de carácter monográfico que realicé sobre municipios de las comarcas centrales valencianas revelaron que la dinámica evolutiva había sido similar en el realengo, pero el señorío se había comportado de modo muy distinto a los casos de Castilla o Andalucía. Aquí la nobleza había perdido sus considerables patrimonios ya en el último tercio del siglo XIX, al tiempo que la estructura de la propiedad aparecía muy fragmentada. El trabajo inicial partía -- por tanto de una idea básica ya constatada en algunos estudios preliminares: a) el hecho de que realengo y señorío hubieran registrado en el País Valencia no una dinámica evolutiva sustancialmente distinta a lo largo del siglo XIX, habría posibilitado el que a

fines de ese mismo siglo hubiera podido consolidarse - salvo excepciones-, un reparto social de la propiedad diferente en uno y otro caso; b) la extensión generalizada en el señorío valenciano de la figura de la enfiteusis habría posibilitado una evolución distinta a la de Castilla o Andalucía, siendo además el origen del actual estado de minifundismo del campo valenciano.

¿Existía alguna posibilidad de cuantificar estos fenómenos básicos para explicar la actual estructura de la propiedad y de las explotaciones?. Para un ámbito como el País Valenciano, era especialmente significativo el periodo que abarca los siglos XIX y XX, por cuanto el proceso de fragmentación de la propiedad, la extensión generalizada de estructuras de carácter minifundista, tenía sus raíces en el siglo pasado, para consolidarse en el actual. Básicamente puede afirmarse que en un periodo de cien años (1850-1950), se produjeron la casi totalidad de las transformaciones que explican el reparto del suelo actual. Por ello, si el estudio de la evolución de la estructura de la propiedad durante todo el XIX, no explica en su totalidad las claves para el conocimien-

to del proceso de crisis de la vieja sociedad esta--
mental y sus consecuencias sobre el dominio de la --
tierra, no es menos cierto que durante este siglo ha
brian de producirse una serie de cambios de carácter
estructural, que afectarían de manera profunda, tan-
to a la estructura general de la propiedad, como a -
la propia dinámica experimentada en el seno de la co
munidad rural.

La existencia, en los primeros años del siglo
XIX, de lugares, villas y aldeas de realengo o de se
ñorío, en el conjunto de las comarcas valencianas, -
hizo pensar que por su propia extensión superficial,
constituía un espacio suficientemente representativo
para abordar un estudio sobre la evolución de la es-
tructura de la propiedad, susceptible incluso de a--
punrar, en este aspecto, las líneas generales de evo
lución en el conjunto del País Valenciano(1).

Pero el estudio de la propiedad territorial no
podía atender exclusivamente a criterios cuantitati-
vos. Es una tarea imprescindible y básica, pero pue
de resultar un trabajo que deje escapar aspectos i--
gualmente importantes que han de ser tenidos en cuen
ta si se quiere obtener una visión lo más cercana a

la realidad. En este sentido, no bastaba con quedarse en el tema de la propiedad atendiendo a criterios jurídicos, sino que había que abordar el estudio de la distribución de la tierra entre los distintos grupos o clases sociales. Ese análisis sistemático sería, como señala Bernal, "el que nos podrá ir desvelando la rica complejidad que la estructura y distribución de la propiedad de la tierra ha tenido con el tiempo, y nos permitirá acercarnos a la vivacidad dinámica de los procesos transformadores del régimen de propiedad o plasmar o de plasmar de manera más elocuente el grado de inmovilidad y permanencia estructural que ha afectado a ciertos tipos de propietarios y propiedades" (2).

Igualmente importante era el estudio de los regímenes de tenencia. Con ello se obtendría información sobre los verdaderos cultivadores de la tierra y el régimen en que actuaban; es decir, podría establecerse la estructura general de las explotaciones, verdaderas unidades económicas de la comunidad rural, lo cual habría de permitir un mejor conocimiento del espacio rural municipal, comarcal o regional. De este modo habría una mayor aproximación a la vida

y la organización de la comunidad campesina, ofreciendo toda su gran riqueza de contrastes sociales, pudiendo además establecer un conocimiento muy aproximado sobre el proceso de diferenciación interna que experimentaron las comunidades rurales valencianas a lo largo de estos dos siglos.

Propiedad y explotación pueden coincidir en algunos casos, pero también aparecer como elementos disociados. Puede ocurrir que sean los mismos propietarios quienes a su vez sean cultivadores de sus propiedades, pero en otros casos un reducido número de individuos, vecinos o forasteros, pueden ser detentadores de la casi totalidad de la superficie de un término, y sin embargo ceder sus tierras para su puesta en cultivo, en régimen de arrendamiento, aparcería u otro tipo de contrato, a la gran masa de campesinos residentes, generalmente desposeídos o propietarios de pequeñas extensiones. En este caso, el hecho en sí mismo constituye de entrada un elemento de contraste importante, puesto que la gran masa de campesinos apenas si posee un reducido porcentaje de la superficie, cultiva en cambio la casi totalidad de la tierra. Pero no sólo es importante por esta

razón, sino que además podríamos contrastar, en muchos casos, los procesos de diferenciación experimentados en el seno de las mismas comunidades rurales.

Dos ejemplos, previamente estudiados, sirvieron para corroborar lo anteriormente expuesto y establecer el planteamiento general del problema. El análisis del reparto de la propiedad y de las unidades de explotación de los municipios de Alzira y Castelló de la Ribera en los primeros años del siglo XIX y a fines del mismo, me permitió conocer la evolución de la propiedad del suelo, pero también el modelo estructural de articulación de la comunidad rural, tanto en el Antiguo Régimen, como en la nueva sociedad. Hacia los años setenta, por encima de diferenciaciones de tipo jurídico derivadas del carácter de poseedores o no de la tierra, aparece perfectamente estructurada una pirámide, en cuyo vértice encontramos un grupo detentador del poder local, heterogéneo en cuanto a su origen, pero de comportamiento social y político muy parecido, mientras el resto de la pirámide vendría constituido por el esquema típico de cualquier comunidad rural del momento. En definitiva, una consolidación del proceso de

diferenciación social interna: pequeños propietarios o arrendatarios que difícilmente pueden subsistir -- gracias a su propia autoexplotación y la de su familia, que habían de hacer frente al aumento de la presión fiscal y otros gastos crecientes con un débil volumen de producción y escasa composición de capital orgánico en sus explotaciones, teniendo por ello que recurrir a veces a préstamos usurarios que no hacían mas que aumentar su nivel de endeudamiento; junto a ellos, los medianos propietarios autosuficientes que cultivan sus tierras con ayuda del trabajo familiar y de algún jornalero y llevan además tierras en arrendamiento; finalmente, propietarios y/o arrendatarios locales acomodados, beneficiados por la desamortización que a veces cultivan ellos mismos su tierra y la de los grandes hacendados forasteros, o en otros casos prefieren ceder sus tierras en pequeñas parcelas y darlas mediante contratos a corto plazo a aquellos a quienes sus pequeñas o nulas propiedades no les permitía vivir sin recurrir al arrendamiento de unas pequeñas parcelas. Por encima el noble y el gran propietario de Valencia, con sus tierras cedidas en arrendamiento, y por debajo, una ---

gran masa de jornaleros sin tierra, empobrecidos y -
mal alimentados.

Desde una perspectiva geográfica era imprescin-
dible, por tanto, el estudio de la estructura de la
propiedad, en su doble vértice jurídica y social, pe-
ro también el análisis de las unidades de explota-
ción.

A tenor de lo afirmado hasta ahora, era necesa
rio que el intento por comprender y explicar el pre-
sente, se abordara el estudio de todos aquellos he-
chos fundamentales que contribuyeron a configurar la
realidad actual. A través de las estructuras de pro-
piedad, de las explotaciones y del parélaro, es por
lo que el pasado se manifiesta de manera más especí-
fica sobre el presente. Son precisamente estas es-
tructuras las que nos aparecen en primer lugar en --
los paisajes rurales, configurando en gran medida la
organización actual del espacio rural.

De acuerdo con ello, se pensó que la base fun-
damental de la investigación debía partir del esru-
dio del reparto de la propiedad de la tierra y de -
los regímenes de tenencia en el periodo previo a la
crisis del Antiguo Régimen. Resultaba esencial pri-

manera directa al reparto del suelo?, ¿cómo, cuándo y en qué medida comienzan a desmoronarse los patrimonios nobiliarios?. Sería muy difícil responder a estas interrogantes, sin una previa evaluación del reparto del suelo en un periodo anterior.

Una vez establecidas las premisas, sería igualmente necesario intentar explicar algunas de las cuestiones, todavía no abordadas en parte, relacionadas con las transformaciones operadas a lo largo del XIX, que nos permitieran evaluar la incidencia de la legislación de la revolución burguesa o liberal. Era evidente que la abolición de los derechos señoriales, las leyes desvinculadoras, la legislación referida a la redención de censos enfitéuticos tuvieron, como se apuntaba, una importancia decisiva para explicar los cambios producidos en la estructura de la propiedad a fines del siglo XIX. Sin embargo, antes de establecer algún tipo de modelo teórico acerca de estas transformaciones estructurales se hacía necesario un análisis cuantitativo referido al último tercio del siglo pasado siglo o primeros años del actual, donde se abordaran cuestiones como la estructura de la propiedad de la tierra, de las explotacio--

nes y del parcelario, así como los cambios en los regímenes de tenencia. De otro modo, resultaría muy difícil hablar con precisión y dar respuestas satisfactorias a las interrogantes anteriormente planteadas y a otras muchas: la identificación de compradores de tierras procedentes de la desamortización, papel de la burguesía en el proceso de compra, especificando en que municipios pudieran registrar un mayor o menor grado de intensidad, importancia del capital urbano, acceso a la plena propiedad por parte de antiguos enfiteutas, posibles diferencias a escala municipal o comarcal, etc. Cuestiones todas, cuya respuesta se intuía a veces, se sabía en otras o se desconocía en las más, pero en ningún caso eximía de su tratamiento numérico(3).

Un capítulo que merecía especial atención, de acuerdo con la importancia registrada en el País Valenciano, era el relacionado con el proceso evolutivo experimentado por los patrimonios nobiliarios. Se conocía, a través de las informaciones aportadas por algunos estudios, que a lo largo del pasado siglo fue produciéndose, de forma paulatina, una descomposición gradual de sus posesiones, pero se pensó

que sería interesante un intento de cuantificación - en algún momento suficientemente representativo, para poder calibrar el verdadero peso específico de la nobleza, tras los acontecimientos revolucionarios -- del XIX. Por ello era conveniente profundizar en -- torno a los años treinta del siglo actual, orientando fundamentalmente la línea de investigación, aunque pudieran tratarse otros aspectos, a la comprobación numérica de la hipótesis, - en algún caso ya - constatada por informaciones- que apuntaba hacia la idea de pérdida casi absoluta de sus patrimonios.

Por último, un análisis del estado actual de la estructura de la propiedad y de las explotaciones sería elemento imprescindible para explicar la dinámica evolutiva experimentada por esta en los dos últimos siglos. De este modo se podía registrar los - importantes cambios producidos básicamente a raíz - del inicio del proceso general de industrialización y de la crisis de la agricultura tradicional. En el caso valenciano, el acceso generalizado a la propiedad de la tierra por parte de antiguos arrendatarios , los cambios en la estructura de las explotaciones y las modificaciones en los regímenes de tenencia, -

serían los ejes básicos de la investigación para este periodo.

Con el estudio de estos fenómenos, unido al conocimiento de otros aspectos, igualmente importantes y generales para todo el periodo (introducción de nuevos cultivos, innovaciones técnicas, canales de comercialización, análisis de costos), se pensaba poder realizar una aportación que sirviera al menos para el mejor conocimiento de la génesis y situación actual de nuestras estructuras agrarias y, en definitiva, de nuestro paisaje rural.

En el momento de comenzar la investigación parecía posible hacerla extensiva al ámbito del País Valenciano, pero a medida que se avanzaba en el análisis y vaciado de la documentación, se impusieron las grandes dificultades de orden material que entrañaba el trabajo. El gran volumen del material inédito existente hubiera hecho necesario el esfuerzo de un equipo y de varios años para atacar de manera exhaustiva este proyecto.

Por ello me vi obligado a circunscribir el campo de investigación a un espacio más reducido, referido a las comarcas centrales, coincidente con la ac-

tual provincia de Valencia. Aún así, teniendo en cuenta que la documentación básica utilizada era de carácter municipal y requería un tratamiento cuantitativo sistemático, excluyendo toda posibilidad de utilización de la técnica de muestreo, tampoco hacía factible a priori abarcar la totalidad de la superficie agraria provincial.

Desgraciadamente, el recorrido de los archivos municipales habría de depararnos la desagradable sorpresa de la destrucción material de la documentación en más del ochenta por ciento de los municipios valencianos. Sólo algo más de cincuenta contaban, en el momento de iniciar la investigación, con archivo en el que se encontraran - en estado de mejor o peor conservación- las fuentes básicas para el desarrollo del trabajo.

A pesar de ello, se ha podido trabajar sobre un total de cuarenta y dos municipios que constituirían, una muestra suficientemente representativa desde el punto de vista geográfico (más de 260.000 hectáreas), y que además ofrecían la posibilidad de abordar la gran diversidad de problemas y situaciones que concurren en el ámbito valenciano durante los si

glos XIX y XX.

La existencia de municipios pertenecientes al realengo y a distintos tipos de señorío, unido al hecho de que igualmente abarcaban la gradación existente entre el secano interior y las yanuras litorales, eran factores que, de acuerdo con los planteamientos iniciales, animaban a iniciar el trabajo con garantías, contemplando incluso la posibilidad de poder concluir con el planteamiento de un modelo susceptible quizá de hacerse extensivo al conjunto del País Valenciano.

Otra idea, probablemente básica y ya mencionada con anterioridad, animaba el proyecto inicial del trabajo. La importancia decisiva de las diferencias regionales en cuanto a la evolución de la estructura de la propiedad, y la necesidad de abrodar el tema bajo esta perspectiva, a fin de fijar los elementos de contraste necesarios y poder extraer conclusiones.

En el intento de dar una respuesta satisfactoria al hecho de que en las tierras valencianas, al menos por lo que respecta a las zonas de señorío, se hubiera registrado tras la crisis del Antiguo Régi-

men, una evolución diferente a la de los casos andaluz y castellano, me llevó al estudio de una extensa comarca de La Mancha. Con idéntica metodología, se ha estudiado la evolución de las estructuras de propiedad de una comarca (Los Llanos de Albacete), plenamente manchega, compuesta por nueve municipios cuya superficie geográfica total asciende en la actualidad a 263.000 hectáreas.

Se seleccionó esta comarca por dos razones: a) por constituir un espacio con dimensiones prácticamente idénticas a las de nuestro ámbito de investigación en el País Valenciano; b) porque dado que había municipios de realengo y de señorío, se podría estudiar su evolución y contrastarla con la experimentada en realengos y señoríos valencianos. En el caso de La Mancha, dada la inexistencia de fuentes que -- proporcionaran información sobre las primeras décadas del siglo XIX, se partió de la situación correspondiente a mediados del siglo XVIII.

Una vez determinado el espacio, se planteó el problema de seleccionar las fuentes documentales en que basar la investigación, especialmente las fuentes documentales en que basar la investigación, espe

cialmente las fuentes de carácter histórico.

Los valiosos trabajos de Cabo Alonso⁽⁴⁾ y de Lacomba⁽⁵⁾, pioneros en este campo, alucían a la existencia de una serie de fuentes imprescindibles para el estudio de temas de geografía agraria en general e incluso reseñaban algunas relacionadas directamente con el estudio de las estructuras de propiedad. Pero también de estos mismos trabajos podía extraerse otra conclusión: la escasez de fuentes documentales referentes al Antiguo Régimen, que permitieran un análisis sistemático y exhaustivo, acorde con los planteamientos metodológicos expuestos.

Para estudiar el periodo anterior a la crisis del Antiguo Régimen, numerosos estudiosos, especialmente franceses, habían venido utilizando tradicionalmente un tipo de documentación de carácter fiscal, de gran valor para el conocimiento de las estructuras de propiedad y de explotación durante este periodo, así como en la etapa postrevolucionaria. Desde la modélica e insuperable obra de Lefebvre, publicada en 1924 por vez primera⁽⁶⁾, pasando por los trabajos de Soboul⁽⁷⁾ y la investigación más reciente de Baehrel⁽⁸⁾ o de Vovelle⁽⁹⁾, son muchos los investiga

dores que han utilizado profusamente la documnetación de carácter fiscal para este tipo de estudios - (10)•

En España, a pesar de la escasez de trabajos - específicos sobre el tema, también era conocida la - existencia de un tipo de fuentes de similares características, que proporcionaban abundante información sobre estructuras de propiedad durante la época moderna.

En los territorios de la Corona de Castilla, - la existencia del Catastro del Marqués de la Ensenada permitía obtener una información completa y de un valor extraordinario, para el conocimiento de las estructuras agrarias a mediados del siglo XVIII. Baste con citar los trabajos realizados por la cátedra del profesor Artola(11), o los de Drain(12), López - Ontiveros(13), Bernal(14), Cruz Villalón(15), u otros, para darnos cuenta de la importancia de esta - fuente, aunque desgraciadamente estos trabajos catastrales sólo afectaran a las tierras de Castilla(16)•

En territorios de la Corona de Aragón, la existencia de otras fuentes, también de tipo fiscal, han posibilitado la realización de investigaciones sobre

el tema. En Catalunya, a través del Cadastré, vigente desde 1716 hasta 1845, se han podido llevar a cabo estudios locales o comarcales más completos, si cabe, que los referidos a Castilla, por cuanto se pueden realizar distintos cortes en profundidad en un periodo superior a los cien años (17).

En Mallorca, Barceló Pons(18) y Rosselló Verger (19), señalan la existencia de un catastro (Stims) ejecutado en 1578 y 1685, con vigencia hasta la reforma de 1845. Otros trabajos catastrales, llevados a cabo entre 1785 y 1799, darían lugar al censo de 1803, discutido y de relativa fiabilidad, según señalan los autores mencionados. En 1819 se realizó un nuevo trabajo catastral, conocido como Apeo de Garay, de indudable valor para el conocimiento de la estructura de la propiedad mallorquina, a pesar de sus deficiencias. Rosselló Verger hace mención además de la existencia de numerosos Cadastres, confeccionados en fechas diversas, repartidos por distintos archivos municipales.

En nuestro caso, para el ámbito de La Mancha, se disponía de la riqueza documental del Catastro de Ensenada, con la particularidad además de hallarse -

toda ella centralizada en el Archivo Provincial de -
Albacete. Solamente hay que lamentar la pérdida de
los libros correspondientes al municipio de Albacete.

Las dificultades surgieron cuando al iniciar
la investigación en tierras del País Valenciano, se
buscaba un tipo de fuentes de contenido similar a --
las mencionadas.

Dos trabajos, uno de Aracil y García Bonafé⁽²⁰⁾
y otro algo posterior de González Pérez ⁽²¹⁾, fueron
clave para avanzar en el proyecto inicial, debido a
la utilización que ambos hacían de una fuente desco-
nocida hasta entonces y todavía escasamente utiliza-
da: los Libros Padrones de Riqueza, confeccionados -
en el País Valenciano para hacer factible el cobro -
del Equivalente.

Este nuevo sistema impositivo, instaurado por
Felipe V a partir de 1715, con una filosofía similar
a la del Cadastré catalán, iba orientado a hacer ex-
tensivo a la Corona de Aragón el cobro de impuestos,
tal y como venía realizándose en Castilla.

Como se ha dicho en otra parte, "el impuesto -
del Equivalente era distribuido por la Intendencia -
de Valencia, según la estimación que se hacía de la

riqueza de cada municipio. Una vez asignada una cantidad, eran las autoridades locales las que debían repartir dicha cantidad entre los vecinos, de acuerdo con sus propiedades y rentas (...). El sistema de confección era simple aunque lento. En primer lugar se formaba un simple vecindario para, posteriormente, llamar a declarar, uno por uno, a los diferentes vecinos que, bajo juramento, daban cuenta de todos sus bienes y rentas, así como de las reducciones a las que tenían derecho. Tras esto, y el nombramiento de peritos ad hoc, se procedía a la revisión de las declaraciones, se añadían las ocultaciones y se valoraban los diversos bienes y rentas con criterios homogéneos. Finalmente se exponían al público los resultados y se solventaban judicialmente las reclamaciones. Ejecutado el padrón, este no se agotaba con la utilización para el cobro del Equivalente. El sistema de repartimientos estaba lo suficientemente extendido en el aparato fiscal del Antiguo Régimen, que los municipios que habían realizado esta costosa elaboración, utilizaban los datos del padrón para repartir todo tipo de contribuciones y arbitrios, seleccionando los epígrafes de rentas que se

querían cargar fiscalmente" (22). Según nos explica Romeu Llorach, "mención aparte merecen los eclesiásticos, a los cuales se les debía incluir también en el libro por sus haciendas, casas, artefactos y demás efectos productivos adquiridos desde primeros de 1744 en adelante con cualquier título que sea por -- las Manos Muertas, que son el Estado Eclesiástico, -- Secular, y Regular, Cofradías, Hospitales, Administraciones y Obras Pías. Se incluían también, por supuesto, en el Padrón a los señores y caballeros de -- las Ordenes que tuviesen el señorío directo de los -- pueblos, tanto por sus productos como por las regalías que pudiesen disfrutar" (23).

El primer problema que tuvo que afrontarse fue el de la dispersión de este tipo de fuentes. La primera tarea consistió en su mera localización, mediante el recorrido de los archivos municipales de la -- provincia. Después hubo que proceder, en muchos casos, a la búsqueda de estos Libros Padrones en medio de una desordenada maraña de documentación, para finalmente proceder a su vaciado. De haber existido -- un servicio de préstamo entre los distintos archivos municipales y un archivo central, nuestra labor y la

de cualquier otra persona que haya trabajado con este tipo de fuentes, hubiera sido posiblemente menos gravosa, pues la inexistencia de medios me obligó a su transcripción manual completa.

La fuente es de un valor geográfico excepcional, no sólo para el estudio, a escala municipal, de la estructura de la propiedad, sino incluso para obtener una visión global de la estructura socioeconómica de cualquier municipio, durante el Antiguo Régimen. En este sentido, su valor es equiparable (en algún caso incluso superior) al de otras fuentes catastrales coetáneas tanto del resto de España, como las referidas a la Francia prerevolucionaria a la que antes se aludía en especial cadastres y compoix.

La utilidad de este tipo de fuente, para el proyecto de investigación venía dada porque, al ser el Equivalente un impuesto sobre las rentas individuales anuales, los Libros Padrones detallan el origen de cada renta individualizada. Así, junto al nombre y apellidos del cabeza de familia y algunas veces la profesión, se nos detalla la propiedad urbana, su valor y renta real o teórica; la propiedad rústica con su extensión, localización, cultivos, va

lor y renta que producen y, en casos excepcionales, - el nombre de los cultivadores y el régimen de tenencia; el salario real o teórico que se le asigna por su trabajo personal anual; los rendimientos que le producen sus actividades comerciales de todo tipo o de préstamo en dinero y, finalmente, en algunos casos, las cargas que pesan sobre sus propiedades, censos, a quien los deben, indicando lo que se debe reducir de su renta total. En definitiva, describe el trabajo, la propiedad y la renta, es decir, los factores básicos para poder analizar social y económicamente una determinada sociedad, para descubrir sus - desequilibrios coyunturales o estructurales, y lo - que es más importante, como se ha indicado, con la - posibilidad de la cuantificación(24).

A este esquema general responden la mayoría de los Padrones que se han trabajado. Pero no todos aparecen confeccionados siguiendo el mismo modelo, si no que existen diferencias, a veces sustanciales, - en su realización.

En primer lugar, la misma fecha de confección. Dado que no todos se han conservado, lo habitual es encontrar Padrones elaborados en distintas fechas.

Felip Ribelles

fol. 70

00025

Q^{no} una caya era de son sogre q. afronta genda con
tats en Jan. Navaro, Ven Joseph Serra Ma^r 50l £

M. Un bancal partida de la Almoadá terra cam
pa q. afronta en Beath^m Serra y Pellicer en
Mequet Corti, en Goch Canet y en Jaume Ver
era tres taf = die = 3 taf. q. g. B. 24l £

M. Un tros. ala herxa Seca Oliveres q. afronta en
la herxa y en Beath^m Ribelles. 2l die 2l £
para a Antoni Compani de taicerna

M. Un tros seca ala Margal Vera Jarrasfer
= 4l die 4l £

001 £

Censal = 10l

M. Un bancal omba a segria del Domèdes Vodat de Morrey
era de son sogre q. afronta en felip Alexandre, en Bahye
Almiñana de Joseph, en Bahye Mozot Ven Vicent Pla
ny 2 taf. 1 q $\frac{1}{2}$ l B. 21l £
para a felip Serra s. r. mat

033 £
78l

Josef Martinez Sr

Por una Casa, en la Calle a az riba, lind ^{te} con N ^{te} Ma ^z z y Josef Bellver en - - - - -	752	32	156
una haneg ^{da} tierra h ^{ta} Parrida el Rio, lindame con N ^{te} Pelqui y Josef Alberola, en valor a - - - - -	30	4	40
dos aneg ^{da} tierra en la misma Parrida, lind ^{te} con Fran ^{co} Serra a N ^{te} y Fran ^{co} Alaux, en - - - - -	40	2	"
media aneg ^{da} h ^{ta} Parrida el Rio lindame con Fran ^{co} Gal van y el Rio en - - - - -	40	"	40
cuatro haneg ^{da} Secano Parrida el Brucar lind ^{te} con Miguel Tomas y hered ^{da} a N ^{te} Martin en valor a - - - - -	8	"	8
Valor a las fincas y Rtas	163	8	3
Volidades		12	
Si haver hanual		20	3

Venancio Albornoz

00027

Una casa en el Planell, fin con Mañá al y Miguel Juan en - - - - -	300	12
Una casa y media finada ala de abajo fin con Fran. Blanco y el cam. en - - - - -	1375	63
Una casa y media finada ala de abajo fin con el cam. y de la Cruz en - - - - -	1050	42
Una casa y media finada ala de abajo fin con Bon. Com. Diego y Calabriz en - - - - -	1040	42
Una casa y media finada ala de abajo fin con el Vis. y Don. Lomas en - - - - -	250	10
Una casa y media finada ala de abajo fin con Fran. Lomas y Don. Com. Lomas en - - - - -	1050	42
Una casa y media finada ala de abajo fin con Don. Lomas y Com. Lomas en - - - - -	525	21
Una casa y media finada ala de abajo fin con Fran. Lomas y Com. Lomas en - - - - -	900	36
Una casa y media finada ala de abajo fin con Fran. Lomas y Com. Lomas en - - - - -	300	12
Una casa y media finada ala de abajo fin con Fran. Lomas y Com. Lomas en - - - - -	2300	92
Una casa y media finada ala de abajo fin con Fran. Lomas y Com. Lomas en - - - - -	1050	42
Una casa y media finada ala de abajo fin con Fran. Lomas y Com. Lomas en - - - - -	1080	43

11430 = 457

60.
Reales de vellon

Conv.^{to} del Remedio

Capital

Renta y
utilidad.

Anc. y Vinos
de
vadas ancedat.

Año 1828.

5.ª V. de Maná
no Zaragoza

Cinco ancedatas tierra
buerta Partida de la Uña de
Mico que lindan con tierras
de Don Luis Orrellana y con las
de Don Nicolás Manca a-
zagador en medio su capital
tres mil setecientos cincuenta
reales y renta cinco cincuenta
reales vellon - - - - -

3750^{rs}

150^{rs}

Rerales de Vellon.

Andres Ruix.

Capital

Renta y utilidades.

Inc. Nombres de
casas arrendatarias

Año 1828.

Una Barraca de habitacion en
la Calle delas Barracas que linda con
otra de Maxiano Gallent y la de Ma-
nuel Debis su Capital seiscientos cin-
cuenta reales vellon y renta veinte y
seis reales vellon.

650^u

26^u

3^u D.^o Jose Bó

Por la industria en el arriendo de
tres Almegadas de tierras huertas de D.^o
Jose Bó su renta seis reales vellon....

"

6^u

650^u

32^u

En nuestro caso, todos los consultados fueron confeccionados entre 1785 y 1829, siendo escasos los que coinciden en la misma fecha. Este hecho, sin embargo, no ha constituido un obstáculo importante puesto que la estructura de la propiedad y de las explotaciones de una comunidad en el Antiguo Régimen, tiene de por sí, suficiente inercia como para permitir, en el espacio de tiempo anteriormente acotado, establecer comparaciones válidas.

El nombre del contribuyente aparece en todos los casos, así como el lugar de residencia. En cambio, raras veces indican la profesión, a no ser que se tratara de maestros y oficiales, de todas las artes y oficios, que si solían figurar, núcleos con cierta importancia artesanal. En ocasiones aparecen también consignados los jornaleros sin tierra, detallando el Padrón en estos casos la renta obtenida como producto de su salario. Tampoco existía un criterio único para ordenar la relación de contribuyentes. A veces se elaboraba por calles, en otras ocasiones se limitaba a hacer una relación según se iban produciendo las declaraciones, sin distinción alguna, pero por regla general suele aparecer una división

clara entre vecinos, residentes en la localidad, y terratenientes forasteros.

El apartado de propiedad rústica merece ser comentado igualmente. Para cada propietario aparece una relación detallada de la totalidad de parcelas poseídas en el término, su localización en el paraje o partida rural correspondiente, los linderos, de manera excepcional el nombre del cultivador, en caso de no ser el mismo propietario, y por último el valor y la renta. Muy raramente se consigna al margen si la parcela está cargada con algún censal, en cuyo caso se indica también el nombre del individuo o corporación beneficiaria. Suele también registrarse cualquier tipo de alteración experimentada por la propiedad, indicando si es herencia, compra o venta, especificando la fecha y las personas afectadas.

Las posibilidades de explotación de la fuente, siguiendo el método clásico iniciado por Lefebvre, son extraordinarias. Su vaciado completo, parcela por parcela, propietario por propietario, permite establecer, tras la cuantificación y ordenación correspondiente, las bases fundamentales sobre las que se asientan la comunidad rural.

1.- En primer lugar el comportamiento del reparto del suelo, según los distintos tipos y naturaleza de las propiedades. De esta manera se ha podido --- cuantificar el número de propietarios y la superfi--- cie poseída por estos según los diferentes intervalos.

2.- Se ha elaborado también el reparto social de la propiedad, atendiendo a los distintos grupos o categorías del Antiguo Régimen.

En cuanto a los estamentos privilegiados, apenas si existe dificultad puesto que la fuente específica qué propietarios pertenecen al clero y a la nobleza titulada.

El Clero

En el caso de la propiedad colectiva del clero , (los bienes patrimoniales no quedan recogidos en este grupo, sino en el de clases urbanas) no hay ningún problema en identificar sus bienes rústicos y urbanos. En todo caso conviene tener presente que los bienes adquiridos por monasterios por monasterios, - comunidades, cabildos, y administradores de obras -- pías, antes de 1744, quedaban exentos. En este caso , los encargados de la confección del Padrón dieron

soluciones distintas: unas veces, aparecen estas tierras del clero en relación separada de las tierras - adquiridas después del primero de enero de 1744, pero indicando en ambas el mismo tipo de información; puede ocurrir también que las tierras adquiridas antes de la mencionada fecha, al estar exentas del pago del Equivalente, aparezcan en relación separada, pero indicando solamente extensión, cultivo y linderos, omitiendo los capítulos de capital y renta; finalmente -y conviene resaltarlo para evitar que se caiga en el argumento de las ocultaciones-, puede ocurrir que no aparezcan relacionadas en el Padrón, - en cuyo caso habrá que indagar en otras fuentes para subsanar la falta de información.

La Nobleza

El estamento nobiliario, aparentemente no presenta dificultad alguna. La fuente especifica claramente el nombre y/o título nobiliario. Sin embargo, el aparato de la nobleza habrá de quedar forzosamente reducido al noble que ostenta el título, dada la imposibilidad material (a falta de un estudio genealógico de familias nobles), de obtener información - sobre ramas menores, patrimonios familiares, etc. -

En nuestra opinión, el peso de la nobleza queda de - este modo escesivamente constreñido, aunque metodol^ógicamente no existiera otra posibilidad de elección.

Las Clases Urbanas

El primer problema es el de acotar el propio - término. Si el intento de definición de los concep- tos "burgués" y "burguesía", ha constituido tradicio- nalmente una tarea difícil, ésta se hace todavía más si nos referimos al Antiguo Régimen y especialmente al periodo de la transición.

Son ya muchos los autores que han intentado u- na definición satisfactoria de este grupo social y - todavía es tema objeto de discusión. Lefebvre(25), Soboul(26), Labrousse(27), Baehrel(28), Vovelle(29), y otros muchos, se han ocupado extensamente del tema . De igual modo ha contribuido a esta discusión el trabajo reciente de Ardit, Ruiz, Morant, García Mone rris(30). De todos ellos se desprende básicamente - una idea: la dificultad para definir el término de - manera satisfactoria, dándole cada uno un sentido -- más o menos amplio, según el criterio metodológico - empleado.

En un trabajo nuestro, referido a la Huerta de

Valencia durante la etapa final del Antiguo Régimen, teniendo en cuenta que los distintos Padrones hacen la distinción entre vecinos y forasteros, señalando además con el calificativo de Don o Viuda de Don a -- cierto número de propietarios, pensando que metodoló gicamente podía ser aceptable la utilización del término propiedad ciudadana. En él aparecían engloba-- dos, dentro de la misma categoría social, todos aquellos propietarios foráneos, residentes en la ciudad de Valencia, que venían precedidos con el título de Don. Si en el caso concreto de la Huerta, esta elección resultaba válida en nuestra opinión, debido a -- la inexistencia de núcleos de población importantes; excepción hecha de la ciudad, en los que pudiera encontrarse este grupo social diferenciado de los estamentos privilegiados y del campesinado, salvo rarísimas excepciones perfectamente identificables, pensamos en cambio que este criterio podía resultar insuficiente para definirlo, en otros ámbitos más leja-- nos a la ciudad de Valencia automáticamente queda--- rían excluidas ciertas capas de la propia comunidad y de los núcleos comarcales más importantes, que deberían, en nuestra opinión, quedar incluidas, por --

ser parte integrante del mismo. Finalmente se optó - por el término más tradicional de clases urbanas, en el que se han pretendido englobar las distintas "burguesias" existentes en la última etapa del Antiguo - Régimen. Con todo, es un tema que no presenta una - fácil solución, con lo cual, toda elección metodoló- gica habrá de estar, lógicamente, sujeta a continua revisión.

El Campesinado

Por el contrario, la fuente permite identifi- car con mayor precisión a los propietarios pertene- cientes al campesinado. Si se especifica el régimen de tenencia y se señala el nombre del cultivador, a- penas si puede haber duda al respecto. En otras oca- siones, junto a la relación de tierras aparece anexa la modesta vivienda. Por último, lo exiguo de las - propiedades y rentas, la residencia en la propia co- munidad y en otras vecinas y la ausencia del califi- cativo de Don, suele ser suficiente para identificar al campesinado poseedor de tierras. También quedan dibujados con bastante nitidez los campesinos acomoda- dos. Los propietarios-jornaleros y los jornaleros sin tierra, vienen muchas veces indicados de manera.

Fuixas

Casas y Censos

Equivalente

Don Joseph Mari	13						100379
Su Arrendador							105
D. Maria Julia		45	13	6	H	3	13
D. Sebastian Juli		5			H		8
Quida ce Gregorio Ramon		60	10		H	4	16 10
D. Bernarda Albornos		35			H	2	16
D. Sph. Penzell		20			H	1	12
Antonio Sor		13	15		H	1	1 9
D. Joachim Pestrera			7	1	H		9
Pedro Turman		1	8				2 2
D. Fran. Arail		20			H	1	12
D. Ignacio Mari Vallejo		3			H	1	9
D. Joseph Perenguez y Padilla		6	5		H		10 2
Honorato Miguel	3	125	13		H	16	13 2
Su Arrendador							2 4
D. Bernardo Bas		31	12		H	2	10 6
M. de D. Bernarda Vozquez		27				2	3 2
Thomas Carbonell		11	10		H		18 2
Fran. Cases		80	8		H	6	8 6
Joseph Aragons		1	11	6			7 2
Miguel Jimeno	1				H		6 1
Su Arrendador					H		3 2
Joseph Ruiz	1				H	1	6 1
Su Arrendador					H		3 2
Matheo Garcia	45				H	1	1 1

Contribucion para la Guerra, formada en virtud de
 ord.ⁿ de la Junta Congreso de la Ciudad de Valencia
 y su Reyno en fecha diez y ocho de Abril de 1811 -
 por el D.ⁿ D.ⁿ Jaime Pina Casar Parraco - Jefe
 Intero. Alcalde ord.^o = Jaime Poca Sindico Parraco
 Ant.^o Torres - y Don. Martorell. Los que con el Ca.ⁿ
 na Parraco, nombraron por Depositario a Don
 Torres de Fran.^{co} sujeto abonado y de Arayon. por Co-
 brador Mariano Gomez. sujeto fiel, y por Rece-
 ptao o encargado de los aumentos a Juan Martin
 Secret.^o del Ayunt.^o y en como se sigue - Incluyendo
 los Capitales de Casas, Lincas, industria y comercio
 por lo que toca a las Rentas que producen =

	<u>Reinta</u>	<u>Contribucion</u>
	<u>Libras</u>	<u>Libras - Suellos</u>
Ant. ^o Cezpi	242 - 0	14 0 4
Ant. ^o Torres	242 - 0	22 - 16 0
Ant. ^o Niqueza	312 - 0	18 0 8
Ant. ^o Sanchez Pavil	122 - 0	7 0 4
Ant. ^o Kladora	322 - 0	19 0 4
Ant. ^o Sanchez Anzua	442 - 0	35 0 4
Ant. ^o Perez fernando	242 - 0	14 0 8
Ant. ^o Liches	242 - 0	17 0 4
Agustin Roy	202 - 0	12 0
Ant. ^o Martinez	62 - 0	4 0
Ant. ^o Soto	102 - 0	6 0
	<u>299 -</u>	<u>92 - 18 4</u>

explícita, lo cual facilitó enormemente el conocimiento de la estratificación social en el seno de la propia comunidad rural.

En alguna ocasión fue imposible localizar el Padrón correspondiente, como por ejemplo en LLombai, Catadau, Antella o Potries, pero ello no impidió un cierto conocimiento de la realidad de la estratificación social de la comunidad. La existencia en los mismos archivos municipales de cuadernos de liquidación del Equivalente, (una especie de resumen elaborado por los encargados del cobro del impuesto, en el que se recogía el nombre y lugar de residencia del contribuyente, así como su renta y la cantidad que debía pagar), ha sido de gran utilidad, ya que al menos se han podido establecer las coordenadas básicas del conocimiento del municipio en cuestión, poniendo en relación estructura de la renta y grupos sociales.

3.- Muchas veces no basta con el estricto conocimiento de las superficies y su reparto entre los distintos grupos o categorías sociales. Puede ocurrir que, si únicamente se atendiera a las superficies, comparásemos extensiones de valor muy diferente, fal

seando con ello la realidad y difuminando además el peso específico de cada grupo social. Algún autor - como Baehrel, citado también con Soboul, ha llegado incluso a renunciar a la utilización del concepto de superficie, preferiendo el de estimation foncière(31)

. En nuestro caso, el venir consignado en los Padrones el valor y la renta de cada parcela, puede superarse esta objeción posibilitando además establecer la relación entre grupos o categorías sociales y valor de las propiedades, según la renta.

4.- Igualmente, el venir indicados los cultivos, aunque no las calidades, puede establecerse la relación entre grupos sociales y naturaleza de las propiedades, atendiendo al tipo de cultivos.

5.- Por último, en aquellos casos aislados en que venía indicado en régimen de tenencia y el nombre del cultivador, pudo conocerse la estructura de las explotaciones. El trabajo, resultó amplio y costoso, dado que hay que abrir un fichero por cultivadores y proceder al vaciado de la fuente, parcela por parcela, pero los resultados, de un extraordinario valor geográfico, son tan importantes como los referentes a las estructuras de la propiedad.

Toda fuente de carácter fiscal referida a una época histórica puede hacernos pensar, en principio, en la posibilidad de que pudiera existir algún tipo de ocultación. Evidentemente, el tema de la fiabilidad de la fuente es la primera cuestión a dilucidar, antes de proceder a su utilización, máxime si se trata de una fuente catastral.

En el caso de los Libros Padrones, quizá pueda resultar paradójico, -especialmente si lo comparamos con las fuentes catastrales actuales que disponen de gran cantidad de medios para su confección-, pero el grado de ocultaciones, tanto en el número de propietarios, como en la superficie, era generalmente muy poco elevado. Una simple comprobación sobre la superficie total cultivada a escala municipal que arrojan los Padrones comparada con la actual, basta para confirmar el hecho.

Los porcentajes de ocultación son realmente poco significativos, sobre todo si tenemos en cuenta -además que temas importantes como las bonificaciones y nuevas roturaciones, pudieron alterar en algún caso la superficie cultivada, sin que por ello debamos atribuirlo a las ocultaciones. El hecho de que, sal

vo raras excepciones, debió contribuir sin duda a -- que los agrimensores y peritos nombrados, pudieran subsanar con mayor facilidad las posibles omisiones.

Como hemos apuntado en otra parte, "más que ocultaciones de bienes, se produciría, por un sentimiento colectivo de protección, - al ser de conocimiento de las autoridades superiores las cifras totales municipales sobre las que harían la distribución -, una infravaloración de los mismos, es decir una ocultación de renta, pero por el carácter público -- del mismo, una ocultación homogénea. Por todo ello, opinamos, que si quizá no son fiables las cifras absolutas de las valoraciones, si lo son las relativas por lo que, si bien no creemos útil la comparación, por ejemplo, del valor del suelo urbano o de los salarios entre dos poblaciones, si que son plenamente comprobables dentro del mismo núcleo de población"--

(32)•

En resumen nos hallamos ante una fuente que, - una vez contrastada su validez y dadas sus inmensas posibilidades de explotación, permitió alcanzar el objetivo planteado inicialmente, es decir, una valoración cuantitativa y cualitativa del reparto de la

propiedad y renta entre los distintos grupos sociales, durante la última etapa del Antiguo Régimen y, en la medida de lo posible, un conocimiento de la estructura de las explotaciones, lo que en definitiva significaba la obtención de resultados precisos sobre la vida y la estructura interna de la comunidad rural y la organización del espacio rural.

Solamente hay un aspecto que no aparece recogido en los Padrones y que conviene mencionar: la distinción entre aquellos individuos que tenían una propiedad plena o absoluta sobre la tierra y los enfiteuta detentadores unicamente del dominio util.

Esta deficiencia, con ser importante, no representa ningún obstáculo insalvable, dado que no existe la menor posibilidad de que pudieran entremezclarse conceptos o categorías que no fueran homogéneas. Aquellos que confeccionaron los Padrones partieron siempre de la base de considerar como propietarios a los enfiteutas. La deficiencia básica estriba por tanto, en la dificultad material de poder discernir las tierras francas o alodiales de las tierras sujetas a censo enfiteutico. En cualquier caso, teniendo en cuenta la pequeña barrera que separaba ya en -

este período a propietarios y enfiteutas, dada la --
condición de quasi-propietarios o propietarios de he--
cho de estos últimos, no es un problema que haya a--
fectado para el conocimiento real del reparto del --
suelo.

En aquellos casos de señoríos en que se sabía
la inexistencia de tierras francas, todavía se sim--
plificó más la cuestión, porque todos los contribu--
yentes relacionados en el documento deberían ser ---
realmente considerados como enfiteutas, por lo que,
en vez de hablar de estructura de la propiedad, se --
ha convenido en hacerlo de estructura de dominio ú--
til.

En la idea de establecer la línea explicativa
de la evolución experimentada por la estructura de --
la propiedad, se consideró necesario realizar un nue--
vo corte en torno a 1860, especialmente para hacer --
una primera evaluación del proceso desvinculador y --
desamortizador y sus repercusiones en el reparto del
suelo. Para ello se procedió al análisis de distin--
tos Amillaramientos de municipios de los que ya se --
había estudiado el Padrón.

Los Amillaramientos, confeccionados para toda

Núm. de fincas.	NOMBRE de los interesados y objeto de imposición.	Productos integros. Rs. Vn.	Bajas por gastos naturales.	Para el dueño.	Para el colono Rs. Vn.
	D. Manuel Suárez Cortés				
	Por 20 f. de 1.ª unidad en labor				
	Wilton que cultiva	2590	630	3000	
	Por 10 f. de 2.ª d. d.	18270	15270	4000	
	Por 10 f. de 3.ª d. d.	2080	1780	6000	
	Por 10 f. de 4.ª d. d.	1800	1200	6000	
	Por 10 f. de 5.ª d. d.	14954	12210	5624	
	Por 10 f. de 6.ª unidad en Wilton d.	2592	2292	300	
	Por 10 f. de 7.ª unidad en d.	400	30	370	
	Por 20 f. de 1.ª d. en labor	600	110	410	
	Por 10 f. de 2.ª unidad en Wilton				
	anexada a Juan García	-2750	3750	625	375
	Por 10 f. de 3.ª d. a Juan Rodríguez	2750	3750	625	375
	Por 10 f. de 4.ª d. a Juan Rodríguez	2750	3750	625	375
	Por 20 f. de 1.ª d. a Antonio Sánchez	12500	11000	1250	700
	Por 20 f. de 2.ª d. a Juan García	12500	12000	1250	700
	Por 10 f. de 1.ª unidad en Wilton anexada				
	a Eugenio Plummer	600	600	400	600
	Por 10 f. de 2.ª d. a Juan Plummer	600	600	400	600
	Por 10 f. de 1.ª unidad en labor anexada				
	a D. Pedro Flores	2500	1700	480	320
	Por 10 f. de 2.ª d. d.	1220	2220	900	600
	Por 10 f. de 3.ª d. d.	2000	1500	3000	2000
	Por 10 f. de 4.ª d. d.	2600	2200	1600	1800
	Por 10 f. de 5.ª d. d.	40716	26500	2610	1500
		<u>221271</u>	<u>226021</u>	<u>32867</u>	<u>3391</u>
	Por una casa de obreros	1226	231	1000	
	Por un terreno de Wilton	226	226	700	
	Por un terreno que cultiva	300	200	600	
		<u>2072</u>	<u>768</u>	<u>2306</u>	

Núm. de fincas.	Amillaramiento, 1862. NOMBRE de los interesados y objeto de imposición.	Productos integros. Rs. Vn.	Bajas por gastos naturales.	Para el dueño.	Para el colono Rs. Vn.
	rectivos	2072	768	2306	
	Por una casa de obreros	160	40	120	
	Por un terreno que cultiva	300	200	375	
		<u>2732</u>	<u>908</u>	<u>2797</u>	
	Por 10 f. de 1.ª d. en labor	2600	7000	2000	
	Por 10 f. de 2.ª d. en labor	2400	2400	700	
	Por 10 f. de 3.ª d. en labor	600	750	250	
	Por 10 f. de 4.ª d. en labor	128	396	132	
	Por 10 f. de 5.ª d. en labor	357	255	102	
	Por 10 f. de 6.ª d. en labor	242	323	119	
	Por 10 f. de 7.ª d. en labor	400	550	75	
	Por 10 f. de 8.ª d. en labor	400	552	13	
	Por 10 f. de 9.ª d. en labor	2836	2481	105	
	Por 10 f. de 10.ª d. en labor	2400	2180	240	
	Por 10 f. de 11.ª d. en labor	110	85	25	
	Por 10 f. de 12.ª d. en labor	22650	21240	2400	
	Por 10 f. de 13.ª d. en labor	20000	18240	1800	
		<u>62976</u>	<u>57935</u>	<u>5061</u>	
	<u>Por un terreno</u>				
	Por un terreno que cultiva	321271	286021	32867	3391
	Por un terreno que cultiva	2732	908	2797	
	Por un terreno que cultiva	62976	57935	5061	
	<u>Total</u>	<u>101002</u>	<u>924902</u>	<u>62707</u>	<u>3391</u>
	<u>Por una casa de obreros</u>				
	Por una casa de obreros	200	50	150	
	<u>Total</u>	<u>200</u>	<u>50</u>	<u>150</u>	
	D. Antonio Lopez de Haro				
	Por 10 f. de 1.ª unidad en su labor				
	Por un terreno que cultiva	1165	1065	500	
		<u>1165</u>	<u>1065</u>	<u>500</u>	

00045

España, a partir de 1860, son también documentos de carácter fiscal que responden a un esquema y objetivo similares al de los Padrones.

Incluyen nombre y residencia del contribuyente, con expresa mención de títulos nobiliarios y posesiones del clero o de la nación; relación detallada de tierras en la que, parcela por parcela, se indica extensión (en la medida local), cultivo, calidades, paraje o partida, régimen de tenencia, valor de la tierra y líquido imponible; aparece igualmente el número de cabezas de ganado y los animales de labor -- destinados a las tareas agrícolas. En algún caso, -- localizamos también los llamados libros de colonos, consistentes en una relación, segregada del libro amillaramiento, de todos los arrendatarios con indicación de las tierras cultivadas y el nombre del propietario.

Las posibilidades de explotación son similares a la de los Padrones por lo que, utilizando la misma metodología, se han alcanzado idénticos resultados: conocimiento a escala municipal del reparto general de la tierra según la superficie, según las distintas clases sociales y según la calidad y clase de --

cultivos, así como el estudio en algún caso de la estructura de las explotaciones. Así pudieron evaluarse los primeros resultados de la desvinculación y desamortización eclesiástica y el acceso a la propiedad plena por parte de los enfiteutas. El vaciado de la fuente fue nuevamente más costoso para los municipios valencianos, dada su dispersión, que para los manchegos, por hallarse aquí centralizada en el Archivo Histórico Provincial⁽³³⁾.

En algunas ocasiones no se encontró el Amillaramiento correspondiente, pero la existencia de unos Libros Padrones de Riqueza, llamados también Padrones de Contribuyentes, solucionó el problema, sirviendo igualmente para nuestro estudio. Estos libros Padrones, confeccionados para toda España a raíz de la reforma fiscal de Alejandro Mon, tuvieron vigencia desde 1846 hasta 1859. La normativa quedó establecida por el R.D. de 23 de mayo de 1846 y fue completada por la instrucción de 6 de diciembre del mismo año⁽³⁴⁾. A pesar de su nombre, no deben confundirse con los Padrones de Equivalente, referidos únicamente al País Valenciano y ya sin vigencia en estas fechas.

Núm. de fincas.	Nombres de los interesados y objeto de imposición	Producto íntegro	Bajas por gastos naturales.	Líquido imponible.
<u>600 = Matia Salaburg</u>				
1	Por S. D. tierra Secana de 2 ^a Clase	83	60	23
2	Por 1/2 jornal Oliva de 2 ^a qu	80	50	30
3	Por 1/2 qu de 3 ^a qu	198	138	60
	<u>Total</u>	<u>361</u>	<u>248</u>	<u>113</u>
<u>604 Venancio Vieda</u>				
1	Por una Heredad titulada Casa del Angel que tiene toda su aparceria y Cultivo Jose Suelto, comprensiva de las fincas siguientes =			
	60 D. tierra Secana de 1 ^a Clase que Cultiva Dho Jose Suelto			1185
	72 qu a qu de 2 ^a qu			1242
	152 qu a qu de 3 ^a qu			1710
	132 qu a qu de 4 ^a qu			68
	64 qu inculta a qu de 1 ^a qu			21
	1000 p ^a una a qu de 2 ^a qu			263
	4 jornales Oliva de 1 ^a qu			249
	3 qu a qu de 2 ^a qu			137
	2 qu a qu de 3 ^a qu			60
	Por Santa Plautina			5215
1	Por 3/4 Casa del Portal de Valencia	113	28	85
	<u>Total</u>	<u>153</u>	<u>28</u>	<u>5300</u>

Más interesante para el estudio del proceso evolutivo de la propiedad, al menos por lo que respecta al País Valenciano, parecía detenerse en una fecha cercana a los últimos años del siglo XIX o principios del actual. Para entonces, ya podríamos disponer de un cuadro de la estructura de la propiedad, resultante de todas las transformaciones operadas a lo largo del pasado siglo y especialmente a partir de los años cuarenta.

Un balance de las desamortizaciones, la pérdida o conservación, según los casos, de los patrimonios nobiliarios y el acceso definitivo a la propiedad por parte de antiguos enfiteutas, entre otros aspectos, debían quedar reflejados en algún tipo de fuentes de similares características a las anteriores.

En lo referido al ámbito del País Valenciano, localizamos en el Archivo del Reino de Valencia, las Refundiciones de distintos amillaramientos. Otros tantos hubo que localizarlos en el correspondiente archivo municipal.

Estas Refundiciones, de las que tampoco teníamos noticia de que nadie las hubiera utilizado hasta

Refundición de amillaramiento, 1880

RIQUEZA RÚSTICA.

NOMBRES de los propietarios.	CLASE de las fincas.	NOMBRE de éstas.	PAGO en que ráticas.	CABIDA SEGUN LOS DIFERENTES CULTIVOS.										VALOR en renta anual.				
				Hortalizas legumbres.		Café dulces.		Cereales de año y vet.		Vides de vico.		Idem de pasa.		Montes de escia.	Idem de alcor- noque.	Piscas.	Pesetas.	Cts.
								400.2	119.3							60	12224	
Ducat Casany Jaquim	Huerta		Borjalet	15.1			13										200	
Elvira Soriano - Granero	id		id				2										75	
Castell	Seguro		id					4									32	
Cay Domingo Valer	Huerta	Fructo	id				1			4							60	
Anty Albalá Ramon	Huerta		id				2							13			15	
Castell	Seguro		id														1780	
Cay Domingo	Seguro		id				66										120	
El mismo	Seguro		id					24										
El mismo	Hueta	Fructo	id							58								
El mismo	id	Fructo	id							2								
El mismo			id				3										17	
Edina Belli Ramon	Hueta		id				21										630	
Cay	Hueta		id				1		100								800	
El mismo	Seguro		id				6										150	
Hueta	Hueta		id				6										156	
Corruena Dorca	Hueta		id					3									26	
Castell Vally Ramon	Seguro		id				6.2										160	
Caylagui	Hueta		id				6										180	
Corruena Cay Rogel	id		id				4.2										135	
El mismo	id		id											9			27	
El mismo	Seguro		id				2										60	
Dos Riera Pasuala	Hueta		id				10										68 50	
Duran Ramon Bord.	id		id				6										80 50	
El mismo	id		id				5										125	
Corruena Cay Ramon	id		id				2										45	
El mismo	id		id				1										25	
El mismo	id		id				6										150	
El mismo	id		id					3									15	
El mismo	Seguro		id					9									45	
El mismo	id		id											8			6	
El mismo	id		id				7										200	
Dos Cay Casany Manuel	Hueta		id				7										150	
Orma (Paradela)	id		id														150	
				13.1			580.1	262.3		64				90			14975	

00000

ahora, constituyen, en nuestra opinión, la única --- fuente válida para reconstruir la estructura de la - propiedad en un periodo clave como el que correspon- de a los años finales del siglo XIX y primeros del - actual(35). En el documento aparece el nombre y el domicilio de los propietarios, especificando en el - caso del clero y la nobleza titulada; relación de -- tierras por parcela en la medida local y sistema mé- trico, tipo de cultivo, calidad, valor, y líquido im- ponible. En ningún caso aparece el régimen de tenen- cia, deficiencia insalvable que impide la reconstruc- ción de la estructura de las explotaciones. Esta in- formación solo puede encontrarse en los Amillaramien- tos.

En torno a la validez de los Amillaramientos y Refundiciones, diversos autores han venido manifes- tando reiteradamente su opinión negativa, argumentan- do que los elevados niveles de ocultación hacen a es- tas fuentes practicamente inutilizables.

Los resultados obtenidos en este caso, aconse- jan llegar, sin embargo, a la conclusión contraria. Su utilización no solo es imprescindible para el co- nocimiento de las cuestiones ya planteadas, sino que

los porcentajes de ocultación, por lo que respecta a número de propietarios y superficie, son perfectamente asumibles.

No queremos decir con ello que este juicio pueda hacerse extensivo a la totalidad del territorio nacional -ello no lo podremos saber mientras no se proceda al vaciado sistemático y exhaustivo, al menos de una muestra representativa-, pero sí, para nuestro ámbito de estudio. Es más, podría pensarse que en el caso de los municipios valencianos, dadas sus reducidas dimensiones en gran número, sería hasta -- cierto punto lógico que las ocultaciones de superficie fueran menos importantes. Así es, en efecto, pero las fuentes siguen teniendo validez para la zona de la Mancha, donde predomina la mediana y gran propiedad.

En conclusión, pensamos que las reticencias de algunos historiadores acerca de la fiabilidad de estas fuentes, deben ser desechadas, a no ser que la comprobación empírica demuestre que el grado de ocultación la haga, en algún caso concreto, prácticamente inutilizable. No solo porque estos documentos -- constituyen la única fuente de información, cuantita

tiva, completa y fiable, aunque con las lógicas precauciones que en todo momento deben tenerse en cuenta, sino porque tras un sistemático vaciado de los municipios estudiados, los resultados así lo aconsejan.

Solo presentan una deficiencia importante: la información referida a cultivos y calidades, en cuyo caso no hay que fiarse de la información contenida, puesto que es facilmente detectable la tendencia a una infravaloración homogénea de las calidades de las tierras. En este capítulo hemos intentado buscar fuentes alternativas, aunque no siempre con éxito.

Quizá en algunos casos, las reticencias apuntadas por algún historiador vengán precisamente derivadas del manejo de ciertos resúmenes de superficies ocupadas por distintos cultivos -que aparecen regularmente en la página final de cada Refundición-, que indudablemente están falseadas y que le ha podido conducir a desestimar estas fuentes, pero no el análisis sistemático de las mismas. Al menos en estas críticas no aparecen resultados cuantitativos -- que demuestren los niveles de ocultación a que se a-

lude en cuanto a superficie detentada por cada propietario. Sea como fuere, lo que no puede seguir -- manteniéndose es, como señala Bernal, la relación de "estudios y monografías, incluso recientes y realizadas con moderna metodología, en los que se escamotea el estudio de la propiedad bajo la socorrida justificación de las insuficiencias y deficiencias documentales(36).

Logicamente, Libros Padrones, Padrones de Contribuyentes, Amillaramientos y Refundiciones, son insuficientes para el conocimiento en su conjunto de toda la gran variedad de ricos matices que caracteriza a la propiedad rústica.

En ocasiones, la propia inexistencia de alguno de estos documentos, hizo necesaria la utilización -- de los Padrones de las Comunidades de Regantes, dados a conocer y utilizados por primera vez en los trabajos de Bunriél y Courtot(37). Otras veces, en los mismos archivos municipales se ha hallado documentación de interés, aunque de valor desigual, como cartillas evaluatorias, repartimientos de utilidades y sobre todo las Actas del Ayuntamiento, de un valor inestimable para establecer las relaciones entre po-

der económico y poder político.

Se ha utilizado igualmente, aunque no de modo sistemático, los protocolos notariales para distintas fechas del siglo XIX. Y ello con un doble objetivo: por una parte acercarme, a través de los inventarios de herencia, al conocimiento de las técnicas de cultivo y utillaje utilizado, lo cual podría dar una idea, siquiera superficial, del nivel alcanzado por la agricultura⁽³⁸⁾, y por otra, conocer las fórmulas y condiciones de los contratos de arrendamiento. También en alguna ocasión, gracias a los inventarios de herencia de ciertos grandes propietarios, se hicieron comprobaciones para contrastar la extensión total de la tierra detallada en el protocolo, con la que aparecía en el documento fiscal. Es la única forma válida, en nuestra opinión, para comprobar el grado de fiabilidad de las fuentes catastrales.

Se ha recurrido también a la documentación privada de dos señoríos eclesiásticos (^Burjassot y la Valldigna), para intentar, aun de forma puntual y mediante el análisis de cabreves y libros de cuentas - un mayor acercamiento a la realidad de una economía

de tipo señorial y la evolución experimentada por ésta hasta la desamortización

Por último, a través de los archivos de la Diputación Provincial, de la Sociedad económica de Amigos del País y del Ministerio de Agricultura, pudieron obtenerse ciertas informaciones sobre estadística de cultivos, introducción de nuevas técnicas, informes sobre el estado de la agricultura, alternancia de cultivos, etc, todas ellas de gran valor y referidas básicamente a la segunda mitad del siglo XIX.

Como se dijo anteriormente, los años treinta - del presente siglo han sido objeto de particular atención en esta investigación. Constituyen una fecha clave, tanto para el análisis de todo el amplio proceso de adquisición de tierras ligado a la expansión de la agricultura comercial, como para realizar un balance general del peso de la propiedad nobiliaria. Estos eran los objetivos básicos que se pretendían estudiar; sin embargo, el manejo de una gran fuente de información como es el Registro de la Propiedad Expropiable⁽³⁹⁾ ha permitido profundizar mucho más en los problemas de la gran propiedad y el origen social de los propietarios. El análisis espacial que permite la fuente, permitió además conocer la influencia de las estructuras de propiedad de la tierra en la organización del terrazgo.

El Registro de la Propiedad Expropiable constituye la fuente de información más importante para conocer la estructura de la propiedad rústica en España en los años treinta. Fue elaborado en 1933 por el Instituto de la Reforma Agraria para dar cumplimiento a la base séptima de la Ley de 15 de septiembre de 1932 que establecía la relación de un inventario de fincas afectadas por la expropiación según la base quinta de la misma ley.⁽⁴⁰⁾

La información contenida en el Registro no se limita a especificar el apartado por el que las tierras eran susceptibles de expropiación, sino que proporciona una gran cantidad de información de inestimable valor geográfico: número de orden de los propietarios; nombre y apellido de los propietarios y título nobiliario si lo tuviera; naturaleza, pueblo y provincia, edad y estado civil; nombre de la finca, lugar donde radica, aprovechamiento, extensión, linderos; fecha y causa de adquisición (herencia, compra, donación o permuta); apartado de la base 5ª por el que esa finca es susceptible de expropiación; catgas de tipo fiscal, hipotecas; otras condiciones de la propiedad y finalmente un apartado de observaciones.

Estos datos corresponden al título general que en hoja aparte se intercala entre las hojas antes citadas al cambiar de municipio o fecha: "Estado que se remite al Instituto de Reforma Agraria, en cumplimiento de la base séptima de la ley en que constan los asientos practicados hasta el día de la fecha, según aparece en el libro inventario que se lleva en este Registro". Cierra los asientos la firma del Registrador de la propiedad del partido judicial correspondiente, certificando que los datos son exactos.

En definitiva, el Registro contiene un material de gran valor y fiabilidad, aspecto este de enorme trascendencia si se tiene en cuenta que tradicionalmente y hasta la actualidad, ha existido una cierta despreocupación por parte de los responsables del tema para garantizar la fiabilidad de los documentos que contienen información referida a estructuras de propiedad.

También se aprecian algunas deficiencias. López Ontiveros y Mata Olmo ya las han puesto de relieve

ve en un reciente trabajo referido a la provincia de Córdoba: "Cuando se conjugan varias causas de expropiación, el amanuense de turno, a veces, solo consigna una de ellas. Y no se descarta la posibilidad de que algunos propietarios, presuntamente afectados por la Ley, no hicieran la declaración, pese a las sanciones que preveía la Base 7ª a causa de la escasa vigencia de aquella (derogada en 1935). Por último en ciertos casos, la calificación de la expropiación es incorrecta"⁽⁴¹⁾. Hasta se aprecia en alguna ocasión y para determinados propietarios, un interés especial de algunos registradores por difuminar el apartado de la base 5ª en el que se encuentra una tierra. Con todo, el valor de la fuente no queda disminuido en modo alguno, aunque, desgraciadamente, a excepción del trabajo pionero de Malefakis para seis provincias andaluzas⁽⁴²⁾, los más recientes de F. Sánchez López y A.L. Calabuich centrados en la provincia de Salamanca⁽⁴³⁾ y A. López Ontiveros y R. Mata Olmo para la provincia de Córdoba⁽⁴⁴⁾, la fuente todavía está sin explotar. Por lo que al País Valenciano respecta, la investigación de A. Gil Olcina sobre la propiedad nobiliaria en los años treinta y es

te trabajo que abarca la provincia de Valencia, permitirán disponer de información válida para nuestro ámbito.

El vaciado del Registro ha constituido un trabajo extraordinariamente lento por cuanto la información aparece por términos municipales, incluyéndose en cada uno de ellos la relación de todas las fincas, con sus linderos, que cada propietario posee. Ni siquiera los nombre de los propietarios siguen un orden determinado en cada uno de los municipios. Esta dispersión de datos ha obligado a una costosa labor de transcripción, propietario por propietario, finca por finca, municipio por municipio, para después ir acumulando a cada propietario el total de la superficie expropiable en el conjunto de la provincia de Valencia⁽⁴⁵⁾.

Aunque puede resultar paradójico, es difícil abordar el estudio de la estructuras de propiedad agraria en la situación actual, al menos con la misma cantidad de información que proporcionaban las fuentes fiscales del Antiguo Régimen y la Restauración. No obstante, a pesar de las diferencias, el Catastro de Rústica sigue siendo la única fuente válida -

para el estudio de la propiedad de la tierra en la actualidad.

Con el fin de obtener una visión completa del proceso evolutivo de las estructuras de la propiedad agrarias, se procedió al vaciado completo del Catastro de los mismos municipios en los que se hizo para el siglo XIX. Ciertamente, la información contenida en el Catastro de Rústica impone limitaciones, insalvables en la actualidad,⁽⁴⁶⁾ al tiempo, que adolece de falta de algunas informaciones fundamentales como pudiera ser el régimen de tenencia. La deficiencia más importante probablemente, es la imposibilidad de conocer el domicilio de los propietarios. Existe una fuente alternativa, los ficheros de propietarios de las Cámaras Locales Agrarias, pero la gran cantidad de dificultades que suele acarrear su manejo y, en el mayor número de casos, la simple y llana prohibición de acceso a los mismos, me han impedido cubrir de forma satisfactoria el capítulo de la residencia de los propietarios en la actualidad. La única posibilidad que quedaba era la consulta, no siempre fácil, en la delegación provincial de Hacienda de los ficheros de explotaciones sujetas a la cuota

proporcional. Un reciente trabajo de V. Gozálviz⁽⁴⁷⁾ y un proyecto futuro más ambicioso sobre el tema, -- del mismo autor, ha dejado prácticamente agotado el tema, al tiempo que ha facilitado la redacción de ese aspecto.

Logicamente, como ya se ha puesto repetidamente de relieve por diversos autores, como por ejemplo A. López Ontiveros, y por ello no vamos a insistir -- en el tema⁽⁴⁸⁾, el estudio de las estructuras de propiedad agrarias actuales no podía quedar reducido a su aspecto estrictamente superficial. Por ello, y pensando en la posibilidad de obtener una visión más completa del problema, se han manejado también los líquidos imponibles, si bien no se ha limitado el estudio a la muestra de pueblos de los que se tenía información de superficies, sino que se ha hecho extensivo a la totalidad de municipios de la provincia. Los resultados han sido positivos y reveladores, tal y como ya sucedió en el estudio de V. Gozálviz referido a la provincia de Castellón⁽⁴⁹⁾.

Los Censos Agrarios y, en especial, una gran cantidad de material inédito y desgraciadamente poco utilizado, conservado en las Agencias de Extensión --

Agraria (50), me han sido de gran utilidad para el estudio de la actual estructura de las explotaciones y otros aspectos igualmente importantes (agricultura a tiempo parcial, inversiones de sociedades anónimas, población activa agraria...) para conocer algunos de los factores que, directamente relacionados con las estructuras de propiedad, se manifiestan en el marco rural. El complemento del trabajo de campo, centrado básicamente en la confección de estudios de rentabilidad de un número representativo de explotaciones, ha sido también de gran ayuda para la comprensión de algunos de los problemas a los que se enfrenta la agricultura valenciana.

Soy consciente en todo momento de que este trabajo no es sino un tímido intento de aproximación, - con una perspectiva geográfica, a unos de los problemas básicos del País Valenciano: la génesis de las - actuales estructuras de propiedad y los problemas - que estas estructuras plantean en la actualidad. Otros trabajos posteriores habrán de ir completando esta amplia parcela que es tarea de años y de un amplio equipo, siempre en la perspectiva de que en algún día pueda llevarse a cabo una síntesis de esta -

parte de la geografía agraria, tan importante y, al tiempo, de gran complejidad en su evolución más reciente, tal y como intenta apuntarse en las páginas que siguen.

NOTAS

- (1) Véase BLESA CUÑAT, A., "El régimen señorial valenciano vespres de la seua dissolució", Estudis d'Historia Contemporania del País Valencià, nº1, Valencia, Departamento de Historia Contemporánea, 1979, pp., 166-198
- (2) BERNAL, A.M., "La propiedad de la tierra: problemas que enmarcan su estudio y evolución", La economía agraria en la historia de España, Alfaguara, Madrid, 1979, pp., 93-111.
- (3) AZAGRA ROS, J., "De los padrones de riqueza como fuente para la historia agraria del siglo XIX", Estudios de Historia de Valencia, Universidad de Valencia, 1978, pag., 416..

- (4) CABO ALONSO, A., "Fuentes para la geografía agraria de España", Estudios Geográficos, Madrid, Instituto Juan Sebastián Elcano, 1961, núm. 83, pp., 223-249.
- (5) LACOMBA, J.A., "Fuentes para la geografía de España. Las estadísticas de la Restauración", Estudios Geográficos, Madrid, Instituto Juan Sebastián Elcano, núm. 90, pp., 39-55.
- (6) LEFEBVRE, G., "Les Paysans du Nord pendant la Révolution française", Paris, Armand Colin, 1972, (primera ed. 1924). En el prólogo introduce el autor una interesante nota sobre el valor científico de la documentación fiscal y su método de elaboración.
- (7) SOBOUL, A., Les campagnes montpelliéraines a la fin de l'ancien Régime. Propriété et cultures d'après les compoix, Paris, P.U.F., 1958. El mismo autor volvería años más tarde, a incidir sobre el extraordinario valor de este tipo de fuentes en dos trabajos: La crisis del Antiguo Régimen, Madrid, fundamentos, 1971, vol. I, pp., 43-65.
- "Sur l'étude des documents fonciers: terriers, cadastres et compoix", Problèmes paysans de la révolution 1789-1848, Paris, Maspero, 1976, pp., 63-86

- (8) BAEHREL, R., Une croissance: La Basse Provence rural (fin du XVI^e siècle - 1789), Paris S.E.V.P.E.N., 1961.
- (9) VOVELLE, M., Ville et campagne au XVII^e siècle. Chartres et la Beauce, Paris, Editions - Sociales, 1980
- (10) Además de las obras anteriormente reseñadas, existen multitud de trabajos que aunque no se detienen, por lo general, en aspectos metodológicos, han utilizado igualmente estos documentos catastrales. Véase por ejemplo:
- FLATRES, P., "La structure rurale du Sud-Finisterre d'après les anciens cadastres", Norois, 1957
- LEQUIN, Y., "Les grands traits de l'évolution agricole à Plozévet depuis la fin - du XVIII^e siècle", Revue de Géographie - de Lyon, 1967, pp., 165-177
- (11) GRUPO 73., La economía del Antiguo Régimen. - El señorío de Buitrago, Madrid, Universidad Autónoma, 1973
- (12) DRAIN, M., les campagnes de la province de Seville. Espace agricole et société rurale, Paris, Librairie Honoré Champion, -- 1977.

- (13) LOPEZ ONTIVEROS, A., Emigración, Propiedad y Paisaje Agrario en la campiña de Cordoba Barcelona, Ariel, 1973.
- (14) BERNAL, A.M., La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen, Madrid, Taurus, 1979.
- (15) CRUZ VILLALON, J., Propiedad y uso de la tierra en la Baja Andalucía. Carmona, siglos XVIII XIX, Madrid, Servicio de Publicaciones Agrarias del Ministerio de Agricultura, 1980.
- (16) Un estudio que constituye una excelente descripción de la génesis y contenido del Catastro de Ensenada y de los problemas, para volverlo a realizar, esa vez para la totalidad del territorio, es la obra de MATILLA TASCÓN, La Unica Contribución y el Catastro de la Ensenada, Madrid, Servicio de Estudios de la Inspección General del Ministerio de Hacienda, 1947
- (17) Una descripción del Cadastré, de sus posibilidades de utilización, acompañado de una completa relación de autores que han trabajado con esa fuente, puede verse en NADAL FARRERAS, J., "Una font important per a la història de Catalunya. El Reial Cadastre", Homenaje al Dr. D. Juan Reglá Campistol, Valencia, Universidad de Valencia, Facultad de filosofía y Letras, 1975, vol. II, pp., 209-222

- (18) BARCELÓ PONS, B., "Primer centenario del amillaramiento de 1860", Palma de Mallorca, B.C.I.N., nº 628, 1960, pp., 92-95
- (19) ROSSELLÓ VERGER, V.Ma., Mallorca. El Sur y el Surēste, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca, Palma de Mallorca, 1964, pp., 294-295
- (20) ARACIL, R; GARCIA BONAFE, M., Industrialització al País Valencià (el cas d'Alcoi), - València, Eliseu Climent ed., 1974
- (21) GONZALEZ PEREZ, V., El bajo Vinalopo. Geografía Agraria, Valencia, Departamento de Geografía, 1977
- (22) HERNANDEZ MARCO, J.L., ROMERO GONZALEZ, J., Feudalidad, burguesía y campesinado en la Huerta de Valencia. La estructura agraria de la Particular Contribución de Valencia ante la crisis del Antiguo Régimen, Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 1980, pag., 31
- (23) ROMEU LLORACH, J., "El Equivalente y otras -- contribuciones en el País Valenciano", - Estudis d'Història Contemporànea del País Valencià, Departamento de Historia Contemporànea, facultad de geografía e Historia, Valencia, 1978

--- "El sistema fiscal valenciano durante la guerra del francés (1808-1814)", Estudios de Historia de Valencia, Universidad de Valencia, 1978, pp., 369-387

- (24) HERNANDEZ MARCO, J.L.; ROMERO GONZALEZ, J., Op. cit., pag., 32
- (25) LEFEBVRE, G., Op. cit., pp., 17-18
- (26) SOBOUL, A., Op. cit., pag. 79
- (27) LABROUSSE, E., "Relazioni en Europe aux XVII^{ème} et XVIII^{ème} siècles", Relazioni del X congreso Internazionale de Science Storiche, Storia Moderna, vol. IV, Firenze, - 1955, pp., 367-369
- (28) BAEHREL, R., Op. cit., pp., 395-400
- (29) VOVELLE, M., Op. cit., pp., 135-165
- (30) ARDIT LUCAS, M.; GARCIA MONERRIS, C.; MORANT DEUSA, I.; RUIZ TORRES, P., "Estructura i crisi -- del régim senyorial al País Valencià", L'Espill, nº 3, Valencia, Tres i Quatre, 1979, pp., 71-76.
- (31) SOBOUL, A., Op. cit., pag., 81
- (32) HERNANDEZ MARCO J L.; ROMERO GONZALEZ J., Op. cit., pag., 32

- (33). Quiero agradecer, en particular al Instituto de Estudios Albacetenses y de forma especial al archivero D. Francisco Fuster, - las facilidades que en todo momento me - proporcionó para la consulta tanto del - Cadastro del Marqués de la Ensenada como de los Amillaramientos, correspondientes a los municipios manchegos correspondientes.
- (34) AZAGRA ROS, J., Op. cit., pag., 417. El autor incorpora además unas interesantes y valiosas notas sobre los aspectos jurídicos de esta reforma, así como valoraciones hechas sobre la misma por reconocidos autores como Estapé o Piernas Hurtado. Analiza igualmente el Padrón de Riqueza de 1859
- (35). Por lo que respecta al País Valenciano, solamente el Profesor Piqueres Haba ha trabajado con alguna Refundición en su reciente tesis doctoral, La vid y el vino en el País Valenciano (1564-1980), Valencia, Diputación Provincial, 1981.
- (36) BERNAL, A.M., "La propiedad de la tierra: problemas que enmarcan su estudio y evolución", La economía agraria en la Historia de España, Madrid, Alfaguara, 1979, pag., 96

- (37) BURRIEL DE ORUETA, E., La Huerta de Valencia. Zona Sur. Estudios de Geografía Agraria Valencia, Diputación Provincial, 1971.
- COURTOT, R., "Irrigation et propriété citadine dans l'Acequia Real del Júcar au milieu du XIX^e siècle", Etudes Rurales, núm. 45, 1972, pp., 29-47
- (38) Debo la idea al interesante trabajo de GIRALT, E., "Técnicas, cultivos y producción", La economía agraria en la Historia de España, Madrid, Alfaguara, 1979, pp., 19-26
- (39) Conocía la existencia y características de esta fuente a través de la obra de MALEFAKIS, E.: Reforma Agraria y revolución campesina en la España del siglo XX, Barcelona, Ariel, 1976, 3ª ed. Pero fue el profesor Gil Olcina quien me indicó su extraordinario valor geográfico e hizo las gestiones oportunas para que me fuera permitida su consulta y vaciado. Por todo ello le doy las gracias.
- (40) Gaceta de Madrid, núm. 265, septiembre 1932, pp., 2095-2102. También puede verse en INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA, Boletín del Instituto de Reforma Agraria, octubre, 1933, núm. 16, pp., 289-292

- (41) LOPEZ ONTIVEROS, A.; MATA OLMO, R., "Algunos aspectos de la estructura agraria de la provincia de Córdoba según el Registro de la propiedad expropiable (1932)", Los paisajes rurales en España, Valladolid, 1980, pp., 207-216.
- (42) MALEFAKIS, E., op. cit.
- (43) SANCHEZ LOPEZ, F.; CALABUICH, A.L., "La gran propiedad en la provincia de Salamanca", La problemática regional agraria en España. Análisis sociológico para el cambio, Diágro, Lérida, 1978., 49-102
- (44) LOPEZ ONTIVEROS, A.; MATA OLMO, R., Op. Cit.
- (45) La información correspondiente a la provincia de Valencia se encuentra en cinco volúmenes, desde el número 192 al 196, ambos incluidos, depositados en la biblioteca del I.R.Y.D.A. en Madrid. El contenido de los libros es el siguiente:
- Libro núm. 192
 - Valencia-Occidente
 - Valencia-Oriente
 - Torrente
 - Sagunto
 - Libro núm. 193
 - Onteniente
 - Requena

- Liria
- Játiva
- Libro núm. 194
- Chiva
- Chelva
- Gandía
- Carlet
- Libro Núm. 195
- Alcira
- Ayora
- Enguera
- Libro núm.196
- Alberique
- Albaida

- (46) Véase MALEFAKIS, E., Op.cit., Apéndice I, pp.; 457-463. Entre los geógrafos, también se han hecho eco de este problema, además de LÓPEZ ONTIVEROS, ORTEGA ALBA, F., El Sur de Córdoba. Estudio de Geografía Agraria, Córdoba, Caja de Ahorros de Córdoba, 1974, 2 vols., pp., 103-107; ORTEGA VALCARCEL, J., La transformación de un espacio rural. Las montañas de Burgos. Estudio de Geografía Regional, Valladolid, Departamento de Geografía, 1974, pp., 402-404 y GÓMEZ MENDOZA, J., Agricultura y expansión urbana. La Campiña del Bajo Henares en la aglomeración de Madrid, Madrid, Alianza Editorial, 1977, pp., 292-297.

- (47) GOZÁLVEZ PÉREZ, V., "Las grandes explotaciones agrarias actuales en el País Valenciano", comunicación presentada en el coloquio sobre La propiedad rústica en España y su influencia en la organización del espacio, Alicante, 1980.
- (48) LÓPEZ ONTIVEROS, A., "Notas sobre el catastro actual como fuente geográfica", Estudios Geográficos, Madrid, 1971, núm. 122, pp., 119-143.
- (49) GOZÁLVEZ PÉREZ, V., "Situación actual de la propiedad agraria en la provincia de Castellón", Cuadernos de Geografía, Valencia, 1976, núm. 19, pp., 15-21.
- (50) Debo especial agradecimiento al amigo Cristóbal Sánchez, sociólogo del Centro de Extensión Agraria de Carcaixent.

PARTE PRIMERA

APROPIACION DEL SUELO Y ESTRUCTURA DE LAS
EXPLOTACIONES A FINES DEL ANTIGUO REGIMEN

CAPITULO PRIMERO

GEOGRAFIA DEL REGIMEN SEÑORIAL EN
LAS COMARCAS CENTRALES VALENCIANAS
A COMIENZOS DEL SIGLO XIX

En 1804, I.V. Franco publicaba una detallada -relación de villas, lugares y aldeas, en las que se especificaba -salvo alguna imprecisión de escasa importancia-, los territorios de realengo, Ordenes Militares, señoríos seculares y señoríos eclesiásticos (1).

a). Las tierras realengas, o de dominio del monarca, aparecían distribuidas del siguiente modo:

- En el Rincon de Ademúz todos los lugares, a excepción de Vallanca.

- En la comarca de los Serranos: Aras de Alpuente, Titaguas, Alpuente y La Yesa.

- En el Camp de Morvedre, el extenso término de la villa de Sagunt.

- En L'Horta de Valencia: Valencia (incluyendo -- sus arrabales de Russafa y Campanar), las aldeas de Vistabella, el Grau, Alboraiá y Massarrojos y los lugares de Foios, Meliana, y la Pobla de Farnals. En la zona sur, la villa de Almussafes.

- En la Ribera del Xúquer existían poblaciones igualmente importantes, tales como las villas de Alzira, Carcaixent, Algemesí, Castelló de la Ribera, Guadassuar y Corbera, así como los lugares de Llaurí, Fortaleny, Riola y l'Enova.

- En la costera destaca la ciudad de Xàtiva y el lugar de la Llosa.

- En el Vall d'Albaida, las villas de Benigàmin, Ontinyent, Bocairent y el lugar de Agullent.

- Por último, el extenso realengo constituido por Requena, Utiel, Venta del Moro, Fuenterrobles, Camporrobles, Caudete y Villagordo de Cabriel, territorio entonces perteneciente a la antigua Corona de Castilla antes de su incorporación definitiva a tie-

rras valencianas en 1851.

En resumen, entre ciudades, villas y lugares, el realengo estaba constituido por 41 núcleos, lo que suponía un sexto del total. Aunque más que a la importancia numérica -escasa a primera vista-, quizá - sea más representativo señalar que el realengo se extendía a lo largo de toda la franja litoral ocupando de este modo buena parte de las ricas tierras de la huerta y regadio y, lo que es más importante, donde se localizaban los núcleos de población más importantes y las densidades más elevadas (más de 75 hab./km²), aunque también existieran núcleos en tierras montañosas (Rincón de Ademuz y los Serranos) o interiores (Requena-Utiel), donde las densidades no alcanzaban los 15 hab/km² (2). En conjunto, las tierras de realengo reunían un total de 167.716 habitantes, lo que suponía un 43,4% del total.

b) Los territorios que habían pertenecido a las Ordenes Militares fueron incorporados a la corona en el siglo XVI. A diferencia de las comarcas septentrionales, donde tenían gran importancia, su peso era modesto en las centrales, aunque en general eran tierras de gran calidad. Montcada, Museros, Pi

canya, Silla, Carpesa, Borbotó, Sueca, Torrent y Vallada, eran los territorios que abarcaban. Su número representaba el 3,9% del total y reunía a más de 18.000 habitantes (4,6% del conjunto de la población).

No obstante su pertenencia al Real Patrimonio, existían como se verá, sustanciales diferencias con respecto a las áreas que eran de realengo desde la época de la reconquista, puesto que en la práctica, al menos en algunos casos y por lo que respecta al condominio sobre la tierra, seguían funcionando como un auténtico señorío que únicamente se diferenciaba del resto en que el señor era el rey. Es por ello y por lo que, en nuestra opinión, deben ser considerados como señoríos y por tanto susceptibles de tratamiento diferenciado del realengo.

c). Los señoríos eclesiásticos, en los que -- quedan incluidos abadengos, Mitra de Valencia y Cabildo Eclesiástico, afectaban a 19 lugares y una aldea (6,8%) y suponía un total de población de 31.597 habitantes (8,2%).

A la Mitra de Valencia pertenecían los lugares de Chulilla, Losa del Obispo y el Villar del Arzobis

po, en la comarca de los Serranos, y Puçol y Albal - en l'Horta. El Cabildo era señor del lugar de Benimaclet. Los abadengos presentan, en cambio, mayor importancia: al monasterio de San Jerónimo pertenecía el señorío del Lloc Nou; al de Poblet, los lugares de Quart y Albaida; el Vall de Crist era señor de los lugares de Alcublas y Vinalesa; de la misma importancia era el monasterio de San Miguel de los Reyes, señor de Benimàmet y tavernes Blanques; finalmente, los más importantes de los señoríos eclesiásticos eran el monasterio de la Valldigna, Rugat y la aldea de Barx y el Real Colegio del Corpus Chisti, como señor de Alfara y Burjassot.

d). Sin embargo, el peso del señorío secular resultaba abrumador en comparación con todo lo anterior: 191 poblaciones (tres cuartas partes) y un total de 169.455 habitantes (43,8%) quedaban bajo su dominio, aunque distribuidos de un modo desigual entre numerosas casas nobiliarias tanto castellanas como valencianas.

Diez casas nobiliarias abarcaban el 57% de los lugares de señorío secular y más del 53% de su población. Existían también buen número de señores con -

un patrimonio más reducido, aunque todavía importante, y después, mas de 45 señores, casi todos pertenecientes a la nobleza regnícola, titulares de un solo señorío.

- Entre las grandes casas castellanas destaca la de Osuna, que a principios del siglo XIX había acumulado al estado de Gandia, el condado de Oliva, e el marquesado de Llombai, el valle de Cofrents, y -- las baronías de Vilallonga y Pobla del Due. En total 26 lugares y 31.095 habitantes.

- Seguía en importancia la casa de Villahermosa a la cual pertenecía el vizcondado de Chelva, Millars, Montserrat, Real de Montroi y Catarroja. En conjunto, diez lugares y 12.378 habitantes.

- La casa ducal de Medinaceli no tenía en las comarcas centrales su peso más importante, dándose este en las tierras del Marquesat de Dénia, ducado de Concentaina y ducado de Sogorb. Con todo, en el área estudiada poseía ocho señoríos y más de 9.000 habitantes podían considerarse como sus vasallos.

- De menos importancia era la casa del Infantado, a la que pertenecía Ayora, Alberic y Gabarda con una población de 6.098 habitantes, y la casa de Hí-

jar que solamente poseía el señorío de Sollana.

- Entre los grandes de la nobleza valenciana e destaca en primer lugar el marqués de Dos Aguas, prmero en la lista general de contribuyentes del momento, y con señoríos en la Vall d'Albaida y l'Horta además del lugar de dos aguas, que suponían un total de doce lugares y más de 10.000 habitantes.

- Seguía en importancia el marqués de Bélgida , señor de diez lugares repartidos en buen número de comarcas (Vall d'Albaida, L'Horta, Camp de Morvedre, Canal de Navarrés) y con una población superior a -- los 8.200 habitantes.

- A continuación, la duquesa de Almodóvar (5 r lugares y 5.677 habitantes), el marqués de Albaida - (6 lugares y 5.263 almas) y el conde de Buñol (5 lugares y 4.500 habitantes) eran las casas nobiliarias con posesiones más extensas.

- Después, un gran número de condados, ducados y baronías, tanto castellanas como valencianas, con un peso específico mucho menor por parte de sus titulares, tanto en el orden económico como en el político. Entre la interminable lista destacan en todo caso el conde de Villanueva, conde de Carlet, conde de

Faura, marqués de Ariza, marques de Mirasol, conde de Rótova, D. Pascual Juliá, conde de Parcent, conde de Cervelló... La importancia de algunos de ellos, - como el marqués de Ariza, el conde de Cervelló o el conde de Parcent, no se corresponde en realidad con la verdadera extensión de sus estados señoriales si se contemplara el conjunto del País Valenciano, en cuyo caso su importancia se vería enormemente incrementada (3):

No obstante, el mapa jurisdiccional en las comarcas centrales, no presenta alteraciones sustanciales con respecto al total del País Valenciano. Solo hay que registrar un mayor peso numérico de señoríos seculares en detrimento de los señoríos eclesiásticos y de Ordenes Militares; el realengo ofrece una correspondencia casi total. Pero si se atiende al número de habitantes, las diferencias son algo más acusadas.

Distribución del mapa jurisdiccional en el País Valenciano y en las comarcas centrales

País Valenciano

	<u>núm. de lugares</u>	<u>%</u>	<u>Habitantes</u>	<u>%</u>
Realengos	88	15,3	305.824	38,9
Ordenes	49	8,6	57.596	7,3
Señoríos eclesiásticos	47	8,2	41.295	5,3
Señoríos seculares	<u>390</u>	<u>67,9</u>	<u>381.710</u>	<u>48,5</u>
Total	574	100	786.425	100

Cómarcas centrales

Realengos	41	15,8	167.716	43,4
Ordenes	10	3,9	18.047	4,6
Señoríos eclesiásticos	18	6,8	31.597	8,2
Señoríos seculares	<u>191</u>	<u>73,5</u>	<u>169.495</u>	<u>43,8</u>
	260	100	386.855	100

Fuente: Para el conjunto del País Valenciano, BLESÁ CUÑAT, A., Op.cit., 189-196. Para las comarcas centrales, elaboración propia a partir de FRANCO, I.V., Op.cit. y CASTELLO TRAVÉ, E., Op.cit.

De lo anteriormente expuesto, puede colegirse

la extraordinaria importancia del régimen señorial - en el ámbito de estudio, especialmente los señoríos seculares, entre los que se encontraban además los maximes representantes de las grandes casas castellanas, junto a exponentes de una nobleza valenciana y algún señorío eclesiástico, que en ciertos casos detentaban patrimonios verdaderamente considerables. En conjunto, más del 84% de lugares y del 56% se hallaban bajo la jurisdicción señorial. En la mayoría de los casos además la jurisdicción llevaba aparejada el elemento solariego. El hecho pone de manifiesto la gran fuerza política y económica ejercida por los señores y el elevado número de vasallos que, debido al poder de coerción señorial, se hallaban sometidos a unos mecanismos de extracción de rentas que en algunos casos llegarían a ser verdaderamente gravosos e incluso insoportables. Bien es cierto que la gran variedad de situaciones que presenta el señorío valenciano -circunstancia esta que deriva de su distinta génesis y evolución en las épocas medieval y moderna-, obliga a su estudio pormenorizado si se quiere llegar a conclusiones válidas en este sentido..

En conclusión, un régimen señorial extraordina

mente importante, entre cuyas características más sobresalientes destacan la presencia de grandes linajes castellanos, el peso igualmente importante de algunas casas valencianas, su gran estabilidad⁽⁴⁾ y la gran importancia y generalización del elemento solariego hasta el extremo, en palabras de Gil Olcina, "de no admitir parangón posible con ninguna otra región peninsular"⁽⁵⁾.

Junto a ello, las tierras de dominio del monarca, reducidas en extensión, pero importantes en su calidad y por la gran cantidad de población que albergaban, donde la corona actuaba a veces como un verdadero señor feudal más, haciendo válida la afirmación primum inter pares, aunque en la mayoría de los casos tuviera que hacer verdaderos esfuerzos para hacer efectivos sus derechos y controlar las rentas.

NOTAS

- (1) FRANCO, I.V., Noticia de la actual población -- del Reyno de Valencia: la de sus despo-- blados desde la, conquista por el rey D. Jaime Primero; las leguas que dista de la capital; los señoríos directos que la poseen; y las diócesis a que pertenecen Valencia, 1804
- (2) CASTELLO TRAVER, J.E., El País Valenciano en el Censo de Floridablanca, Instituto Alfonso el Magnánimo, Diputación Provincial, Valencia, 1978
- (3) BLESÀ CUÑAT, E., "El règim senyorial valencià - vespres de la seva dissolució", Estudis d'Historia Contemporània del País Valencià, Facultat de Geografia e Historia, - Departamente de Historia Contemporànea, - núm. 1, pp., 167-198

- (4). PESET, M; GRAULLERA, V., "Nobleza y señoríos durante el XVIII valenciano", Estudios de historia social, Valencia, 1981
- (5). GIL OLCINA, A., La propiedad señorial en tierras valencianas, Del Cenial Segura, - 1979, pag. 124. El capítulo sexto de esta obra presenta un extenso y bien trazado panorama de la génesis y evolución -- del régimen señorial valenciano por lo -- que hay que remitirse a él para el conocimiento cabal del mapa jurisdiccional.

CAPITULO SEGUNDO

(I)

PROPIEDAD DE LA TIERRA Y UNIDADES

DE EXPLOTACION EN EL REALENGO

ESTRUCTURA SOCIAL DE LA PROPIEDAD Y DEL PARCELARIO

Para reconstruir las estructuras de propiedad de la tierra en el realengo, se ha podido disponer de fuentes documentales referidas a cinco núcleos -- que estimamos plenamente representativos del variado paisaje rural valenciano existente en los primeros años del siglo XIX: Valencia y Alboraya, enclavados en la rica y extensa huerta regada por el Turia; Alzira y Castelló de la Ribera, situados en la Ribera del Xúquer y por ello representativos de los territorios regados por este río, y donde además las tierras del monarca suponían, como se ha visto, una extensión muy considerable; y finalmente el extenso realengo de la villa de Requena, aunque esta perteneciera todavía a la antigua Corona de Castilla y habría que esperar hasta 1851 para su integración en los territorios del antiguo Reino de Valencia. En total, se ha podido conocer la estructura general de la propiedad para una superficie aproximada de 25.841 hectáreas, cuyo estudio abordaremos por conjuntos homogéneos para obtener una mejor comprensión de los distintos factores que en cada caso tuvieron mayor relevancia a la hora de configurar el reparto del suelo.

A).LA HUERTA

1. La propiedad del suelo

El realengo de la Huerta de Valencia presenta, en las primeras décadas del siglo XIX, unas estructuras de propiedad muy definidas, en las que el peso de la ciudad es un factor determinante de primer orden.

A través de los Libros Padrones de Valencia y de Alboraiá⁽¹⁾, confeccionados ambos en 1828, se ha podido conocer el reparto del suelo del extenso realengo constituido en ese momento por Valencia (incluidos sus arrabales de Russafa y Campanar) y las entonces aldeas de Vistabella y el Grau, más el lugar de Alboraiá. Si bien el avance ininterrumpido de la ciudad y la ubicación de industrias y servicios ha hecho desaparecer buena parte del territorio destinado a usos agrícolas, en 1828 constituía una extensión de huerta de más de 4.800 hectáreas (57.600 hanegadas).

Por lo que respecta a Valencia, su extensa huerta de 4.365 hectáreas, se hallaba distribuida entre 1.569 propietarios y repartida en 3.653 Ha. (33,4 hanegadas). No obstante, esta distribución general de la propiedad no puede considerarse indicativa del reparto real de la misma.

Los cuadros I y II, que muestran la estructura real del reparto del suelo agrícola en 1828, son --- fiel exponente de la existencia de su desigual dis--- tribución e indicador a su vez de una estructura so--- cial muy polarizada. Del total de 1569 propietarios , 566 (el 36%) lo eran de menos de 0,5 Ha., sin em--- bargo, la superficie detentada por estos no suponía más que 128 Ha. (un 2,9% del total). En el extremo opuesto, 99 propietarios (6,2%) poseían un total de 2.242 Ha. cultivadas (51,3%). El grupo de pequeños propietarios se ve incrementado de forma considera--- ble (72,5% del total) si se hace extensivo hasta a--- aquellos que poseen dos hectáreas; en cambio, solo se guían poseyendo el 15,4% de la tierra. Del mismo mo do, si el grupo de grandes propietarios se ampliara hasta el grupo de cinco hectáreas en adelante, resul taría que entre 209 individuos (13,5%), detentaban 2.994 Ha., o lo que es lo mismo el 68,5% del total. En el centro, un modesto grupo de propiedad media, - de dos a cinco hectáreas, que suponía el 14,3% de -- los propietarios y abarcaba al rededor de 700 Ha. (16%).

CUADRO I. Estructura general de la propiedad en Valencia.

1828

Grupos (en ha.)	Propietarios		Superficie	
	Número	%	Total	%
menos de 0,5	566	36,1	127,81	2,9
0,5-1	310	19,8	202,56	4,7
1-2	260	16,6	339,98	7,8
2-3	104	6,7	248,54	5,7
3-4	71	4,5	236,85	5,4
4-5	49	3,1	214,94	5,0
5-10	110	7,0	752,43	17,2
10-30	80	5,1	1.297,82	29,7
30-50,	12	0,7	458,97	10,5
más de 50	7	0,4	485,04	11,1
Total	1.569	100	4.364,94	100

FUENTE: A.M.V. Libro Padrón de Riqueza, 1828

Elaboración propia

CUADRO II. Estructura general de la propiedad en Alboraiá
1828

Grupos (en Ha.)	Propietarios		Superficie	
	Número	%	Total	%
menos de 0,5	117	35,8	28,6	5,6
0,5-1	79	24,1	52,5	10,3
1-2	54	16,5	72,1	14,2
2-3	27	8,3	61	12,1
3-4	20	6,2	67,2	13,2
4-5	7	2,1	31,8	6,3
5-10	18	5,5	126,2	24,8
10-30	5	1,5	69,1	13,5
30-50	-	-	-	-
más de 50	-	-	-	-
Total	327	100	508,5	100

FUENTE: A.M. Alboraiá, Libro Padrón de Riqueza, 1828.

Elaboración propia

Este cuadro general de concentración de la propiedad de la tierra en pocas manos, al tiempo que un elevado número de individuos aparece como poseedor - de pequeñas extensiones, vuelve a reproducirse en Alboraia, aunque en este caso no existieran propiedades superiores a las 30 Ha. y el peso de la nobleza y clero fuera mucho menor, en favor de la burguesía de Valencia.

La misma estructura polarizada se observa al - estudiar la estructura general de la renta extraída de la tierra, hasta el extremo de que, llevado a una representación gráfica en curva de Lorenz, apenas si se observa diferencia si no es para registrar un ma yor grado de concentración en la renta

CUADRO III. Estructura general de la renta agraria en
Valencia. 1828

Grupos(en libras)	Propietarios		Superficie	
	Número	%	Total	%
menos de 3	104	6,6	173,3	0,1
3-6	184	11,7	765,2	0,5
6-15	383	24,4	3.538,1	2,6
15-35	298	18,7	6.778,1	4,9
35-75	231	14,7	11.759,9	8,7
75-150	154	9,9	16.577	12,3
150-300	119	7,6	24.910,2	18,4
300-500	47	3,0	18.674,2	13,7
500-1000	37	2,4	25.525,9	18,8
más de 1000	17	1,0	27.003,4	20,0
Total	1.569	100	135.685,5	100

FUENTE: A.M.V., Libro Padrón de Riqueza

Elaboración propia



Un esquema de este tipo no hace sino responder a la existencia de una estructura social con acusados contrastes internos. Partiendo de la distinción metodológica previamente establecida, se ha intentado precisar para cada uno de los distintos grupos sociales, diversos aspectos referidos al reparto del suelo.

CUADRO IV, Distribución de la propiedad en Valencia por grupos sociales. 1828

	Extensión (Ha)	%	Propietarios	%	Propiedad media
Nobleza.....	832,5	19,1	61	3,9	13,6
Clero.....	873,6	20,0	62	3,9	14
Burguesía....	2.058,9	47,0	549	35	37
Campesinado..	600,87	13,9	897	57,2	0,66
Total.....	4.364,96	100,0	1.569	100,0	2,78

CUADRO V. Distribución de la propiedad en Alboraya por grupos sociales. 1828

	Extensión (Ha)	%	Propietarios	%	Propiedad media
Nobleza	35	6,9	9	2,9	3,88
Clero	42,6	8,3	19	5,8	2,24
Burguesía	316,7	62,3	134	41,0	2,36
Campesinado	114,2	22,5	165	50,5	0,7
Total	508,5	100,0	327	100,0	1,5

Para el caso de Valencia, entre los grupos privilegiados, el clero que representaba un total de 82 propietarios (5,2%) poseía el 21% del suelo. La nobleza titulada, representada en un porcentaje ligeramente inferior (3,9%), se repartía en cambio más del 19% de la tierra. En conjunto, un reducido número de 143 propietarios concentraban un total de 1.750 Ha., signo evidente del peso real de estos grupos en las tierras realengas de la Huerta. La propiedad en manos de la burguesía muestra su clara preponderancia como grupo social. La influencia ejercida por la ciudad es indudable; se trata de una propiedad burguesa con residencia en Valencia: comerciantes, profesionales, rentistas, personajes ligados familiarmente a la nobleza, artesanos... En total, 529 propietarios (33,7%) se repartían 2.014 Ha (46,1 %). Finalmente, una masa de 897 campesinos que suponía más de la mitad del total de propietarios (57,2 %) tenían en sus manos solo el 13,9 % del suelo cultivado. Las diferencias existentes entre número de propietarios y superficie poseída son las que explican una propiedad media para el campesinado de 0,66 Ha., de 3,8 para la burguesía y de 11,1 Ha., y 13,6 Ha. en

el caso del clero y la nobleza titulada respectivamente. En Alborais el porcentaje de tierras en manos del campesinado (la mitad de los propietarios), es algo mayor (22,5 %); nobleza y clero tienen una presencia sensiblemente inferior, en favor de la burguesía de Valencia.

Si se atiende al reparto de la renta agraria, no hace más que confirmar, apenas sin variación, la existencia de acusados contrastes internos.

CUADRO VI. Distribución de la renta agraria en Valencia por grupos sociales.

	Renta agraria (en libras)	%	Propietarios	%	Renta per (Ha)
Nobleza.....	27.730,5	20,4	61	3,9	33,3
Clero.....	25.205	18,6	62	3,9	28,7
Burguesía....	64.940	47,9	549	35	31,6
Campesinado..	17.809,5	13,1	897	58,2	29,6
Total.....	135.685	100,0	1.569	100,0	31,0

Una vez examinada la distribución de la propiedad agraria entre los distintos grupos sociales, -- creemos conveniente analizar algunas características definitorias de cada uno de ellos.

La nobleza

Ya se ha puesto de manifiesto la importancia e de la nobleza titulada, como propietaria de una buena parte de la tierra en la huerta, ahora bien, dentro de su reducido número, propiedad y renta se hallaban concentrados solamente en unas cuantas casas, puesto que entre 23 títulos tenían el 81 % de la propiedad y el 82 % de las rentas nobiliarias. El resto aparecen como poseedores de medianas o reducidas extensiones.

Entre los 61 títulos nobiliarios encontramos representadas las más importantes casas valencianas, siendo a su vez muchos de ellos, señores de diferentes lugares del País Valenciano; en otras ocasiones se trata de burgueses que tuvieron acceso a la nobleza en fecha tardía. Caso verdaderamente paradigmático en este sentido lo constituye el excomerciante sedero D. Félix Pastor, ahora marqués de San Joaquín⁽²⁾, como mayor propietario de la nobleza. Entre los representantes de las casas señoriales encontramos a la duquesa de Tamames, conde de Parcent, marqués de Benemegís, duquesa de Almodóvar, conde de Ripalda, conde de Castellá, condesa de Casal, marqués de Mal-

ferit, marqués de Albaida... A excepción de los anteriores, no había más títulos correspondientes a -- los grandes estados señoriales, sino más bien barones y condes, titulares en la mayoría de los casos -- de uno o dos lugares localizados en ocasiones en la propia Huerta de Valencia; son los casos del marqués de Cerdanyola y boíl (señor de Alfafar), el barón de Beniparrell o el barón de Banibaió. La relación de los diez mayores propietarios de la nobleza en Valencia era la siguiente:

	<u>Extensión (en Ha)</u>	<u>Renta (en libras)</u>
Marqués de San Joaquín	66,6	1.218,7
Duquesa de Tamames	65,6	2.167,1
Conde de Parcent	58,5	2.513,3
Marqués de Benemegís	55,1	2.000
Conde de Castellà	47	1.488,5
Marqués de Cerdanyola	42	1.480,5
Duquesa de Almodóvar	39,5	1.095
Barón de San Vicente	39,3	1.603,5
Condesa de Casal	28	665,2
Conde de Cirat	24,5	1.070

En definitiva, una aristocracia con importantes intereses agrarios no solo en sus respectivos se

ñorios, sino en unas tierras realengas de huerta que , actuando como propietarios plenos, arrendaban en pequeños lotes para obtener una renta que en algunas ocasiones nada tendría que envidiar al total de sus ingresos señoriales.

Su poder económico explica el hecho de que hasta muy entrado el siglo XIX, ejercieran una influencia muy considerable en la política valenciana, como lo demuestra su supremacía continuada por su parte en las Juntas Municipales del Ayuntamiento de Valencia. En algún caso aislado, los encontramos incluso en la Real Sociedad económica de Amigos del País, -- mostrando sus preocupaciones por la mejora de la agricultura; el conde de Rótova por ejemplo, aparece ya en 1815 en la lista de socios numerarios; el marqués de Cerdanyola en 1822; en la correspondiente a 1835 encontramos a D. Jose Agulló, conde de Ripalda, colaborando activamente y redactando informes para mejorar la agricultura y la ganadería en Valencia⁽³⁾ , al tiempo que compilaba una útil cartilla agraria⁽⁴⁾; en 1836 figuran como socios D. Vicente Ma. Rodríguez de la Encina, barón de Santa Bárbara y Benide la Cerda, conde de Parcent⁽⁵⁾.

Conviene introducir aquí una distinción importante para evitar posibles errores de lectura. Se ha mencionado el hecho de que personas venidas de la burguesía comercial o de las clases urbanas en general adquirieron títulos nobiliarios en el último tercio del siglo XVIII. Con ello se introduce un elemento más en el ya complejo grupo nobiliario y el problema solo cabe soslayarlo si se admite el supuesto de que, desde el momento en que se asimilan a la alta nobleza, pretenden un género de vida y unos mecanismos de lograr rentas análogas a aquellas, que pasan a ser defensores del Antiguo Régimen. Sin embargo, se sabe que esta asimilación no siempre es posible aunque la burguesía ennoblecida y alta nobleza actuaran de forma análoga en la explotación de la tierra. En este caso, se ha optado (dada la imposibilidad de separar esta "nueva nobleza" titulada por deficiencias documentales) por integrarlos en el mismo grupo social. Quede aquí planteada la necesidad de un estudio monográfico sobre este grupo social. Estudio que quizá nos llevaría a concluir que este criterio metodológico no responde de manera clara a la situación real del estamento nobiliario para fe--

chas tan tardías. Pero, por ahora, resulta imposible abordar este interesante tema desde una nueva perspectiva.

El clero

Las propiedades del clero (regular, secular, administraciones e instituciones de enseñanza) representan un porcentaje algo superior al de la nobleza, aunque la renta agraria fuera menor. En general apenas existen diferencias con la nobleza respecto a la distribución interna de la propiedad: un reducido número de conventos e instituciones acaparaba la mayor parte de las tierras, como lo muestra el hecho de que algo más del 8 % (siete corporaciones) concentraban el 42 % del total poseído por el grupo. Entre el clero se encontraban además los mayores propietarios de Valencia, como se demuestra en la siguiente relación:

	<u>Superficie (Ha)</u>	<u>Renta (en libras)</u>
Clero de San Juan.....	102	2.365
Congregación de S. Felipe Neri.....	70,3	2.081
Hospital General.....	66,5	2.220
Clero de S. Andres.....	41,6	1.080

Clero de S. Bartolomé....	37,6	1.114
Religiosas de S. Cristóbal.....	33	833
Clero de S. Martín.....	31,5	621
Clero de Sta. Catalina...	28,5	796
Convento de Santo Domingo.	28,5	961
Convento de monjas de Corpus Christi.....	27,8	804
Real Colegio del Corpus Christi.....	24,6	672

Los tímidos intentos desamortizadores de la época de Godoy, Jose I, Cortes de Cádiz y, sobre todo, la llevada a cabo durante el trienio, no parece -- que tuvieran ni siquiera una relativa incidencia susceptible de haber podido mermar los importantes patrimonios detentados por el clero. Habría que esperar a la desamortización de Mendizábal en 1837 y a la posterior de Madoz en el caso de instituciones de enseñanza como el Colegio del Corpus Christi, para asistir a su desaparición casi absoluta.

Las clases urbanas

Ya se apuntaban las dificultades que acarrea -- el intento de definir los conceptos de "burgués" y --

"burguesía" en un periodo de transición, donde en el seno del propio grupo se daba la lógica coexistencia entre modos y mentalidades as asimilables a lo que entendemos por Antiguo Régimen, al tiempo que empezaban a apuntar sectores cuyos intereses chocaban ya con las rígidas y en muchos casos anquilosadas estructuras de la vieja sociedad.

Entre los propietarios pertenecientes a este grupo, encontramos esta coexistencia si se atiende al origen social; ramas secundarias de la nobleza titulada (nobleza menor), comerciantes, ex-comerciantes que luchan por conseguir un título nobiliario, eclesiásticos con patrimonios particulares, rentistas, arrendatarios de derechos señoriales, administradores de señoríos, propietarios que cultivan su tierra con asalariados, fabricantes, artesanos... Una gran variedad de situaciones y de mentalidades conformaban esta categoría social en la que existirían sectores claramente ligados a las relaciones de producción del sistema feudal (es la burguesía "Antiguo Régimen" a la que se refiere Ardit, retomando la idea de R. Rodin), y otros entre los que, en palabras de Ardit, había prosperado un cierto espíritu de beneficio

capitalista y un interés por los negocios burgueses⁽⁶⁾

. Es lógico pensar que a lo largo de la segunda mitad del XVII y primer tercio del XIX, estas tendencias y contradicciones hubieran ido decantándose hacia el predominio de una burguesía agraria que veía en la estructura del sistema feudal serios obstáculos para su desarrollo y consolidación como clase hegemónica.

En 1828 es claro el predominio de este grupo social por lo que respecta a la propiedad de la tierra (46 % del total) y al reparto de la renta agraria (47 %). De igual modo, su creciente representación política en el Ayuntamiento de Valencia es reflejo de su poder económico. Entre los mayores propietarios de Valencia encontramos los siguientes:

	<u>Superficien (en Ha)</u>	<u>Renta (en libras)</u>
D. José Tamarit Pastor (comerciante).....	40,2	938
Da. Micaela Perellós Palafoch.....	37	1.126
Da. Ma Vicenta Tamarit (consorte del marqués de S. Joaquín).....	36,3	921

D. Joaquín Martínez Valle		
jo.....	33,75	1.265
Da. Ma Ignacia Madroño...	27,9	894
Da. Xaviera Gámir.....	24,7	824
D. Jose Blasco y Oyon....	21,6	462
D. Vicente Fuster.....	19,7	485

El Campesinado

El grupo más numeroso entre los propietarios de la tierra estaba constituido por la gran masa de campesinos residentes en distintos núcleos de la huerta: Russafa, el Grau, Campanar, Alboraiá, Benimaçlet... Un porcentaje muy considerable se repartía, en un hábitat disperso, entre las numerosas barracas y casas ubicadas sobre las mismas tierras cultivadas. En conjunto, sus propiedades constituían exiguas extensiones de una o dos parcelas.

Más del 55 % en Valencia y el 65 % en Alboraiá, poseía menos de 0,5 Ha. ; si el umbral se ampliase hasta una hectárea, entonces los porcentajes serían del 78 % y el 91 % respectivamente. Solo un grupo muy reducido, con propiedades en el caso de Valencia alcanzaban hasta las 7 Há., podía considerarse como

campesinos acomodados; en Alboraiia, los niveles de fragmentación eran mayores existiendo por tanto una estructura más homogénea, pues sólo tres propietarios tenían entre 2 y 3 Ha.

Una estructura interna que no revela sino la existencia de un gran número de campesinos con escasos recursos económicos, como lo demuestra la distribución de la renta agraria. Apesar de tratarse de un área de huerta, se ha comprobado que el endeudamiento y la usura eran fenómenos muy extendidos en un amplio sector del campesinado. Conviene sin embargo matizar esta afirmación general, puesto que las tierras tomadas en arrendamiento a los grupos privilegiados y a la burguesía de Valencia, equilibraba en muchos casos los ingresos de la familia campesina, aunque, como se verá, persistieran los contrastes sociales internos y la mala situación económica de una buena parte del grupo.

00125

CUADRO VII. Distribución de la propiedad de la tierra en Valencia por grupos sociales. 1828

Grupos (Ha)	NOBLEZA				CLERO				CLASES URBANAS				CAMPELINADO			
	Propietarios		Superficie		Propietarios		Superficie		Propietarios		Superficie		Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%	Núm.	%	Total	%	Núm.	%	Total	%	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	2	3,2	0,4	0,09	4	6,4	0,8	0,1	60	11	16,3	0,8	500	55,8	110	18,3
0,5-1	2	3,2	1,3	0,1	7	11,3	4,6	0,5	101	18,4	68,3	3,3	200	22,4	128,3	21,4
1-2	3	5,1	4,6	0,5	5	8,1	6,3	0,7	110	20	144,3	7	142	15,8	184,7	30,8
2-3	7	11,4	16,1	1,9	1	1,6	2,8	0,3	67	12,2	159,7	7,9	29	3,3	69,9	11,6
3-4	9	14,7	29,7	3,6	2	3,2	6,5	0,7	45	8,2	152,1	7,4	15	1,6	48,3	8
4-5	3	5,0	13,6	1,7	6	9,8	24,9	2,8	34	6,2	150,3	7,3	6	0,6	25,9	4,3
5-10	12	19,6	85,7	10,3	11	17,8	82,7	9,6	82	14,9	551,6	26,8	5	0,5	33,6	5,6
10-30	15	24,6	266,8	32,2	19	30,6	362	41,4	46	8,4	668,9	32,6	-	-	-	-
30-50	4	6,6	167,8	20,2	4	6,4	143,9	16,5	4	0,7	147,3	7,1	-	-	-	-
más de 50	4	6,6	246,1	29,5	3	4,8	239,1	27,4	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	61	100	832,1	100	62	100	873,6	100	549	100	2.058,8	100	897	100	600,8	100

FUENTE: A.M.V., Libro Padrón, 1828

Elaboración propia

00116

CUADRO VIII. Distribución de la renta agraria en Valencia por grupos sociales. 1828

	NOBLEZA				CLERO				CLASES URBANAS				CAMPELINADO			
	Núm.	%	Libras	%	Núm.	%	Libras	%	Núm.	%	Libras	%	Núm.	%	Libras	%
Menos de 3	-	-	-	-	1	1,6	2	0,007	6	1,1	9	0,01	97	10,8	162	0,9
3-6	-	-	-	-	-	-	-	-	13	2,3	54	0,08	171	19,1	711	4,1
6-15	4	6,5	39	0,1	2	3,2	13	0,05	77	14,1	748	1,2	300	33,4	2.737	15,4
15-35	2	3,3	46	0,2	8	13	196	0,8	91	16,6	2.168	3,3	192	21,4	4.367	24,5
35-75	6	9,8	361	1,2	7	11,3	396	1,6	122	22,2	6.128	9,4	96	10,7	4.874	27,3
75-150	10	16,4	1.079	3,7	5	8,1	566	2,2	104	19	11.314	17,4	35	4	3.599	20,2
150-300	16	26,2	3.302	11,1	12	19,3	2.432	9,6	85	15,5	17.819	27,5	6	0,6	1.359	7,6
300-500	6	9,8	2.501	8,4	10	16,1	3.991	15,9	31	5,6	12.182	18,8	-	-	-	-
500-1000	7	11,5	4.653	15,6	12	19,3	8.747	34,7	18	3,3	12.126	18,6	-	-	-	-
más de 1000	10	16,5	17.749	59,7	5	8,1	8.862	35,2	2	0,3	2.392	3,7	-	-	-	-
Total	61	100	29.730	100	62	100	25.205	100	549	100	64.940	100	897	100	17.809	100

FUENTE: A.M.V. Libro Padrón, 1828

Elaboración propia

Relación de propietarios con más de 10 Ha. en Valencia. 1828

Nombre	Domicilio	Extensión (Ha)	Renta ageraria (Libras)
1.Clero de San Juan	Valencia	102,1	2.365
2.Congregación de San Felipe Neri	"	70,3	2.085
3.Marqués de San Joaquin	"	66,6	1.218
4.Hospital General	"	66,5	2.220
5.Duquesa de Tamames	"	65,6	2.167
6.Conde de Parcent y Contamina	"	58,5	2.513
7.Marqués de Benemejís	"	55,1	2.000
8.Conde de Castellá	"	47,0	1.488
9.Marqués de Cofanyola y Boil	"	42,0	1.480
10.Clero de San Andres	"	41,6	1.080
11.D.José Tamarit Pastor (comerciante)	"	40,2	938
12.Duquesa de Almodóvar	"	39,5	1.095
13.Barón de San Vicente y Giner	"	39,3	1.603
14.Clero de San Bartolomé	"	37,6	1.114
15.D ^a Micaela Perellós y Palafox	"	36,9	1.126
16.D ^a Ma Vicenta Tamarit	"	36,3	921
17.D.Joaquin Martinez Vallejo	"	33,7	1.265
18.Real Convento Religiosas de S.Cristobal "	"	33,1	833
19.Clero de San Martin	"	31,5	621
20.Clero de Santa Catalina	"	28,5	796
21.Convento de Santo Domingo	"	28,5	961
22.D ^a Ma Ignacia Madroño y Vidal del Castillo	"	28,0	894
23.D ^a Pascuala Belda (Condesa de Casal)	"	28,0	665
24.Convento Monjas del Corpus Christi	"	27,8	804
25.D ^a Javiera Gámir	"	24,7	824

26.Real Colegio del Corpus Christi	"	24,6	672
27.Conde de Cirat	"	24,5	1.070
28.Conde de Ripalda	"	24,4	1.113
29.Conde de Torre Murquiz	"	23,7	823
30.Marqués de Malferit	"	22,3	573
31.Clero de San Salvador	"	22,1	648
32.D.José Blasco y Oyon	Madrid	21,6	462
33.Cabildo de Valencia	Valencia	21,5	796
34.Seminario de Segorbe	Segorbe	20,8	408
35.Admón. Convalecencia Hospital General de Valencia	Valencia	20,1	583
36.Marqués de la Torre de Carrúa	"	20,1	648
37.Marqués de la Gándara	"	20,1	478
38.D.Vicente Fuster	"	19,7	485
39.Monjas de Russafa	"	19,6	501
40.D.Tomás Lamo de Espinosa y Enríquez	"	19,6	620
41.Cartuja de Portaceli	"	19,2	590
42.D.Francisco Castillo	"	18,5	442
43.DaPascuala Valeriola	"	18,4	489
44.Marqués de Sotelo	"	18,1	644
45.Carmelitas Descalzas de San José	"	17,4	349
46.Convento de San Miguel de los Reyes	"	17,3	938
47.Convento de Religiosas Franciscanas	"	17,2	495
48.DaMaria Castellví	"	17,2	905
49.D.Fernando Galán	"	16,7	520
50.D.Juan Bautista Orellana	"	16,5	635
51.José Miguel	"	16,4	253
52.D.Francisco Muro	"	16,0	174
53.DaSalvadora Mas de Pelayo	"	16,0	535
54.D.Vicente Lleó Pallarés	"	15,8	470
55.D.Manuel Navarrete	"	15,6	591

56.D.Francisco Roig Mezquita	"	15,5	5890119
57.D.Joaquin Guerau de Arellano	"	15,5	476
58.D.Vicente Vergadá Ribera	"	15,4	720
59.D.Francisco de Paula Beneito Quevedo	"	15,3	626
60.Clero de San Esteban	"	15,3	361
61.Vínculo de Giner	"	15,2	336
62.D.José Croselles	"	15,2	586
63.Conde de Cervellón	"	15,0	714
64.D.Lorenzo Palavicino Esplugues (Barón de Frignestani)	"	14,5	774
65.D.José Camps	"	14,2	448
66.D.Manuel Rambau	"	14,1	392
67.Convento del Carmen	"	13,8	443
68.D.Manuel Martinez Ferrer	"	13,8	617
69.Baronesa de Ribesalbes	"	13,1	584
70.D.José Antonio Echeveste	"	13,1	235
71.Convento de Monjas Catalinas	"	12,9	420
72.DaMa Antonio Castillo	"	12,7	309
73.D.Juan Bautista Muñoz	"	12,6	208
74.D.Felix Cerveró de la Encina	"	12,6	444
75.D.Salvador Cardona	"	12,6	528
76.D.Jaime Hedo Blesa	"	12,5	362
77.Colegio Mayor de Sto. Tomás de Villanueva	"	12,4	419
78.DaLuisa Albornoz	"	12,3	336
79.D.José Miguel Verges Crespí	"	12,2	526
80.D.Ignacio Pastor	"	12,1	443
81.Convento de Religiosas de Sta. Ursula	"	11,5	420
82.Conde de Olocau	"	11,4	395
83.D.José Abas	"	11,3	250
84.D.Rafael Belenger	"	11,2	446
85.D.Pedro Luis Traver	"	11,1	363

86.D.Antonio de la Cuadra	"	11,1	359
87.DaTomasa Fuster	"	11,0	123
88.Real Casa de la Misericordia	"	10,9	318
89.D.Roque Maria Escotto	"	10,8	488
90.D.Pascual Camps	"	10,8	277
91.Conde de Rótova	"	10,8	448
92.Ramón Merino	"	10,7	318
93.DaVicenta Casaurranch	"	10,5	400
94.D.José Abarques	Benissa	10,5	256
95.DaMariana Averno y Ratto	Valencia	10,5	252
96.Barón de Campo Olivar	"	10,5	185
97.Dr.D.Sebastia Ferrer Escuder	"	10,1	199
98.Baronesa de Barcheta	"	10,0	343
99.DaMaPilar Colarte	"	10,0	265

FUENTE: A.M. Valencia, Libro Padrón de Riqueza, 1828

Elaboración propia

2. El parcelario

El análisis de la estructura parcelaria nos ha dejado la constatación de un hecho paradójico: contra lo que pudiera creerse, la fragmentación parcelaria, tal y como se presenta actualmente en la huerta, obedece a un hecho tardío cuyas causas, que hay que buscar en el último tercio del siglo XIX y en los años posteriores a la última guerra civil, están ligadas al incesante proceso de desmenuzamiento de la propiedad en se registró en estos periodos. Es por esta razón por lo que la afirmación de Halpern, referida a los años treinta del siglo actual, en el sentido de que "no solamente ninguno posee grandes extensiones de terreno, sino que esto que cada uno tiene en propiedad se halla repartido en tantas parcelas diferentes que raramente pueden verse varias hectáreas reunidas pertenecientes a un mismo propietario" (7), no corresponde a la situación que presenta el parcelario en las primeras décadas del siglo XIX.

Antes de pasar al análisis de la estructura -- parcelaria en la Huerta, se hace necesario una consi

deración previa para acotar el término de parcela, - pues la utilización indevida de este concepto puede conducir a conclusiones equívocas.

El criterio que se ha seguido ha sido el de establecer una distinción previa entre parcela "catastral" y la parcela relacionada con la explotación de la tierra, para posteriormente adoptar la primera, - por limitaciones de la documentación.

Las fuentes utilizadas, tanto el catastro de - Ensenada como los Padrones de Riqueza, tenían como - es sabido carácter fiscal. Es por ello por lo que - aparecen declaradas todas las tierras que un propietario poseía en un término municipal; las propieda-- des aparecen relacionadas detalladamente en varias - "piezas" o "trozos" perfectamente reconocibles sobre el terreno, puesto que en cada uno de ellos se especifican los linderos a norte, sur, este y oeste; en el catastro de Ensenada se dibuja incluso al lado la forma geométrica aproximada.

Estas unidades, individualizadas en el paisaje , con sus lindes, componían, como se ha dicho, el -- conjunto de la propiedad de un individuo en un térmi no municipal, y su descripción corresponde a lo que

se entiende por parcela en el Catastro de Rústica, - es decir "la porción de terreno cerrado por un linde poligonal que pertenezca a un sólo propietario o varios individuos dentro de un término municipal"⁽⁸⁾. Lo que se va a abordar por tanto, en el estudio del parcelario a partir de la estructura de la propiedad para después poder comparar con la parcelación del - Catastro Topográfico Parcelario.

Si se tiene en cuenta, como se verá posteriormente, que propiedad y explotación de la tierra son elementos que en extensas zonas del País Valenciano han aparecido tradicionalmente disociados, de forma, especial en las huertas y en los regadíos, hay que recalcar que si se abordara la estructura del parcelario no a partir de unidades de propiedad, sino de unidades de explotación, el resultado sería distinto y probablemente en el segundo caso se estaría más -- cerca de la verdadera morfología del paisaje rural.

Desgraciadamente, las fuentes no permiten reconstruir el parcelario desde las unidades de explotación, salvo en algún caso aislado, pero no ha parecido oportuno introducir esta matización para que se entienda de manera correcta que cuando se hable de -

cambios importantes en la estructura del parcelario, como por ejemplo en el caso de la Huerta de Valencia, se hará desde el concepto de parcela catastral, -- con lo cual, lo que realmente se dará es idea del movimiento de la propiedad de la tierra. Si se hubiera podido reconstruir el parcelario a partir de las unidades de explotación, es decir, en base a la definición de parcela que, según el Censo Agrario es "toda extensión de tierra que está bajo una sola linde, es decir, rodeada de terreno, edificios o aguas que no pertenezcan a la explotación"⁽⁹⁾, los cambios serían mucho menos espectaculares, y hasta en algunos casos inexistentes. Allí donde propiedad y explotación hayan ido tradicionalmente unidos, esta distinción metodológica habría de tener, forzosamente, menos relevancia.

Las 4.360 Ha. cultivadas en Valencia, se repartían en 3.820 parcelas, cuya extensión predominante correspondía a las comprendidas en tamaños superiores a las 8 Hanegadas. Situación en contraste con lo que en principio podía hacernos pensar la existencia de un paisaje muy humanizado y con una fuerte -- presión demográfica.

Una parcela media de 1,14 Ha. (13,6 hanegadas), es fiel exponente de las profundas transformaciones operadas posteriormente en la Huerta de Valencia tanto en la estructura de la propiedad como del parcelario.

CUADRO X. Parcelario y grupos sociales en Valencia.

	Parcelas		Superficie		Superficie media por parcela
	Número	%	Hectareas	%	
Nobleza	508	13,3	831,6	19	1,6
Clero	670	17,5	914,8	21	1,3
Burguesía	1.449	38,0	2.014,2	46	1,4
Campesinado	1.193	31,2	599,8	14	0,5
Total	3.820	100,0	4.360,4	100	1,14

En 1828, no existía por tanto un excesivo grado de parcelación, aunque los porcentajes globales - queden necesariamente matizados tras una lectura por grupos sociales.

Las parcelas grandes eran numerosas en tierras de los grandes propietarios. En el caso de la nobleza, más del 50 % de todas sus tierras, se distribuían en parcelas comprendidas entre 18 y 60 hanegadas.

Finalmente, más del 50 % de las tierras del campesinado estaban agrupadas en parcelas de 4 a 18 hanegadas, aunque el elevado grado de fragmentación de sus propiedades explique -a diferencia de los otros grupos- el elevado número de parcelas comprendidas entre 1 y 4 hanegadas (52 %), que a su vez representaba casi el 20 % de la superficie.

La relación entre cultivos y parcelario no representa diferencias sustanciales, encontrando la multiplicidad de tamaños de parcelas en cada uno de ellos.

CUADRO XI. Cultivos en Valencia. 1828

Cultivos (en Ha.)	NOBLEZA		CLERO		BURGUESIA		CAMPEINADO		TOTAL	
	Superf.	%	Superf.	%	Superf.	%	Superf.	%	Superf.	%
Huerta...	648,5	78	759	86,6	1.836,8	89,8	514,8	85,8	3.762	86,2
Tierra...	131,4	16	102,7	12,1	133,4	6,1	72	12,1	439,5	10,2
Arroz....	34,6	4,1	-	-	66,89	3,1	11	1,8	109,2	2,6
Secano...	1,4	0,1	3,2	0,4	8,3	0,4	2	0,3	14,9	0,3
Viña.....	14	1,6	6,7	0,7	11,6	0,6	-	-	32,3	0,7
Inculto..	1,7	0,2	-	-	0,5	0,02	-	-	2,2	0,05
Total	831,6	100	914,9		2.014,2	100	599,8	100	4.360,5	100

FUENTE: A.M.V. Libro Padrón

Elaboración propia

CUADRO VII Estructura general del parcela

Superficie: Cla- ses en hangadas	NOBLEZA				CLERO				Parcela
	Parcelas		Superficie		Parcelas		Superficie		
	Número	%	Hectáreas	%	Número	%	Hectáreas	%	
Menos de 1	1	0,2	0,02	0,01	2	0,2	0,08	-	3
1 - 2	5	0,9	0,5	0,02	9	1,4	1,0	0,1	42
2 - 4	34	6,8	7,6	0,9	50	7,5	16,0	1,8	127
4 - 8	110	21,6	57,7	7,0	168	25,1	86,9	9,5	393
8 - 18	177	34,8	173,0	20,8	230	34,4	219,8	24,0	470
18 - 36	105	20,7	213,3	25,7	140	20,9	269,8	29,5	263
36 - 60	55	10,8	208,6	25,2	49	7,4	161,8	17,7	97
60 - 90	12	2,4	70,0	8,4	11	1,6	52,5	5,7	28
90 - 150	8	1,6	20,2	8,4	9	1,3	78,7	8,6	23
Más de 150	1	0,2	30,5	3,6	2	0,2	28,1	3,1	3
TOTAL . .	508	100,0	831,6	100,0	670	100,0	914,8	100,0	1.449

Fuente: A.M.V. Libro Padrón, 1928

Elaboración propia.

CC129

rio en Valencia, 1828

CLASES URBANAS			CAMPESINADO				TOTAL			
as	Superficie		Parcelas		Superficie		Parcelas		Superficie	
	%	Hectáreas	Número	%	Hectáreas	%	Número	%	Hectáreas	%
0,2	0,14	-	39	3,3	1,7	0,3	45	1,2	1,94	0,04
2,9	5,25	0,2	217	18,2	21,3	3,5	273	7,1	28,07	0,56
8,7	30,5	1,5	405	34,0	93,6	15,6	616	16,2	147,7	3,4
27,2	190,1	9,5	432	36,2	207,0	34,5	1.103	28,9	541,7	12,4
32,4	461,1	22,9	72	6,0	138,25	23,1	949	24,8	992,3	22,7
18,2	532,1	26,4	20	1,7	66,0	11,1	528	13,8	1.081,2	24,8
6,7	362,0	18,0	2	0,1	10,5	1,7	203	5,3	742,9	17,1
1,9	161,2	8,0	6	0,5	61,5	10,2	57	1,5	345,2	8,0
1,6	222,2	11,0	-	-	-	-	40	1,0	371,1	8,5
0,2	49,7	2,5	-	-	-	-	6	0,2	108,3	2,5
00,0	2.014,2	100,0	1.193	100,0	599,8	100,0	3.820	100,0	4.360,4	100,0

3. Estructura de las explotaciones

Al hablar de la estructura de la propiedad del campesinado como grupo social en la huerta, se apuntaba que las unidades de explotación campesinas, no tenían por qué coincidir en la mayoría de los casos con la tierra poseída. También se señalaba que el estudio de la comunidad rural, a la hora de intentar explicar, no ya el régimen de propiedad, sino la distribución de las explotaciones, debía constituir un punto fundamental.

Sin embargo, quizá convenga introducir un elemento de reflexión previo, en torno a la propia definición de campesinado, para recalcar precisamente -- que las estructuras de las explotaciones es la característica central que conforma realmente al campesinado como grupo social.

No se pretende aquí, realizar una exhaustiva -- exposición de las distintas teorías existentes en -- torno a la definición de campesinado, por otra parte ya realizada en un reciente trabajo⁽¹⁰⁾. Solamente se centrará la atención en unas cuantas definiciones representativas, a nuestro juicio, de las distintas

visiones existentes sobre el campesinado como grupo social.

Los distintos autores que han intentado precisar un concepto tan polémico ofrecen una gama muy amplia de definiciones que van, desde aquellas que son tan generales y ambiguas que pueden ser igualmente válidas para todas las épocas de la historia, hasta aquellas otras, más ajustadas, que centran su definición en la posesión de la tierra o en la explotación de la misma. Igualmente polémica resulta la distinción en torno al concepto de "economía campesina", - tal y como recientemente ha puesto de relieve Pierre Vilar⁽¹¹⁾.

Barrington Moore por ejemplo, afirma que "es imposible definir la palabra campesino con una precisión absoluta debido a que son borrosas las distinciones en los márgenes de la propia realidad social. Una previa historia de subordinación a la clase de terratenientes reconocida y reflejada en las leyes (...) nítidas distinciones culturales y un considerable grado de posesión de facto de la tierra constituyen las características principales por las que se distingue al campesinado"⁽¹²⁾.

En cambio Wolf, que hace años compartía igualmente esta definición, más recientemente definía a los campesinos como:

"poblaciones que están existencialmente vinculadas al cultivo y que toman decisiones autónomas con respecto al proceso de cultivo. La categoría comprende, pues, tanto a los arrendatarios como a los aparceros, así como a los propietarios que trabajan directamente, en cuanto puede tomar decisiones importantes para el cultivo de sus productos"⁽¹³⁾.

Es decir, la "tenencia" y no la posesión de facto de la tierra, sería el elemento diferencial.

En la misma línea y con la idea de dar una definición, cuyas características comunes permitiera "comparar al campesinado en distintas épocas y lugares", se encuentra Hilton quien, a nuestro juicio, ha trazado las características esenciales del grupo social, plenamente compartidas y válidas para la etapa final del Antiguo Régimen:

"1). Incluso cuando no son sus propietarios absolutos, poseen los medios para la producción agrícola con la que subsisten.

- 2). Trabajan sus explotaciones fundamentalmente como unidad familiar, primordialmente a base de trabajo familiar.
- 3). Normalmente están asociados en unidades mayores que la familia, tales como pueblos y aldeas, con mayor o menor grado de propiedad común y de derechos colectivos según el carácter de la economía.
- 4). Los trabajadores auxiliares, como jornaleros agrícolas, artesanos, albañiles, proceden de sus propias filas y por consiguiente también forman parte del campesinado.
- 5). Sustentan a clases e instituciones superpuestas, como los señores, la iglesia, el estado, las ciudades, a base de producir más de lo necesario para su propia subsistencia y reproducción económica" (14).

Con esta perspectiva se ha abordado el análisis de la comunidad de Alborafia, a partir de los materiales existentes en su archivo municipal, especialmente y de forma exhaustiva mediante el Libro Padron de Riqueza correspondiente al año 1828. Las conclusiones que puedan extraerse son susceptibles de

ser ampliadas al municipio de Valencia -donde la ---
fuente no permite el estudio de las explotaciones- -
por constituir una unidad homogénea.

Como se apreciaba al estudiar el reparto del -
suelo, la característica predominante venía consti--
tuida por su desigual distribución de la propiedad,
por cuanto los propietarios residentes en el munici-
pio solamente eran poseedores del 8,6 % del total de
tierras cultivadas, repartidas estas en un escaso nú-
mero de parcelas de reducidas dimensiones. La bur-
guesía de la ciudad de Valencia, junto al clero y la
nobleza, por este orden de importancia, mas un peque-
ño porcentaje de tierras propiedad de campesinos re-
sidentes en municipios colindantes, se repartían más
del 91 % de la extensión cultivada. Estas tierras a
su vez estaban redistribuidas casi en su totalidad -
entre la masa de campesinos residentes en el munici-
pio, en régimen de arrendamiento. En conclusión, u-
na fuerte concentración de la propiedad que no ha---
bría de corresponderse casi en nada con las estructu-
ras de las explotaciones.

Del estudio del cuadro general de explotacio--
nes, una primera impresión obliga a no referirse a -

CUADRO XIII. Régimen de tenencia de la tierra cultivada en Alboraiá. 1828

	Explotaciones		Superficie en propiedad		Superf. tomada en arrendamiento	Superf. explotada	
	Núm.	%	Explotada Ha.	Cedida Ha.		Total	Explotación media (Ha)
Propietarios que solo explotan su tierra.....	20	4,2	8,5			8,5	0,42
Propietarios que cultivan solo parte de su tierra:..	-	-	-	-	-	-	-
Propietarios que toman tierras en arrendamiento:..	79	16,8	34,8		111,08	145,56	1,84
Arrendatarios sin tierra propia.....	373	79			431,33	431,33	1,15
Total	472	100	43,08		542,41	585,39	1,24

FUENTE: A.M.A. Libro Padrón, 1828

Elaboración propia

CUADRO XIV. Estructura general de las explotaciones en
Alboraia. 1828

Grupos (en Ha.)

	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	31	8,1	10,6	1,9
0,5-1	153	31,7	103,4	17,6
1-2	218	45,3	285,4	48,4
2-3	55	11,4	125,3	21,2
3-4	12	2,5	40,5	6,8
4-5	4	0,8	17,9	3,1
5-10	1	0,2	5,7	1,0
10-30	-	-	-	-
30-50	-	-	-	-
más de 50	-	-	-	-
Total	482	100,0	588,8	100

FUENTE: A.M.A. Libro Padrón, 1828

Elaboración propia

la comunidad campesiana como si se tratara de un grupo social homogéneo, por cuanto aparece patente el inicio de un proceso de diferenciación interno. Dicho proceso traía como consecuencia la existencia de diversas categorías -diferencias de grado-⁽¹⁵⁾ con cierta movilidad social entre ellas y donde afloraban indudables contrastes socio-económicos.

Tras el estudio detallado de la estructura de las explotaciones, aparecen diferenciadas cuatro categorías de campesinos en función de la posesión o no de los medios de producción agrícola y del número de hectáreas cultivadas:

-Una primera categoría venía constituida por campesinos medios, con explotaciones que comprendían modestas extensiones en régimen de propiedad (dos o ocho hanegadas) y el resto integrado por superficies considerables a veces de hasta más de tres hectáreas (36 hanegadas), en régimen de arrendamiento. El tamaño de sus explotaciones, el más representativo dentro del municipio, oscilaba entre una y dos hectáreas, excepción hecha de dos casos que cultivaban entre cuatro y cinco. Eran poseedores igualmente de caballería

propia y aperos y recurrían al trabajo familiar.

-Un segundo grupo de campesinos acomodados, con explotaciones comprendidas entre tres y cuatro hectáreas (36 a 48 hanegadas), que poseían a su vez animales de labor de su propiedad, un carro y aperos de labranza. Estaba integrado por arrendatarios sin tierra propia en el término y cultivaban sus explotaciones mediante la ayuda de otros campesinos más pobres, que actuaban a su vez como asalariados, o simplemente con ayudas familiares.

De este grupo y del anterior provenían también aquellos labradores acomodados que podían tener intereses como arrendatarios recolectores de derechos decimales y señoriales. Tenían acceso al control de ciertos cargos del gobierno municipal. A veces, ejercían incluso como prestamistas entre los campesinos más pobres. Finalmente, mediante su política de matrimonios, intentaban consolidar su status preeminente en el seno de la comunidad.

-La tercera categoría la integran arrendatarios de modestas parcelas que carecían de tierra propia y pequeños campesinos poseedores de pequeñas extensiones. La exigüidad de sus explotaciones impedía muchas veces que sus ingresos fueran suficientes para el sustento de la familia, con lo cual se hacía necesario el trabajo como jornalero en tierras de otro.

-Finalmente, los jornaleros con o sin tierra formaban la base de la pirámide. De entre estos, - los jornaleros con tierra (de una a tres hanegadas) representaban un porcentaje mínimo (el Padrón solo da el número de tres); por el contrario, los jornaleros sin tierra representaban un número considerable puesto que la fuente da un número de ochenta.

Habría que concluir, como consecuencia, que -- existía ya un grado de diferenciación bastante acentuado en el seno de la comunidad rural, diferenciación que el posterior proceso desamortizador no haría sino agudizar, por cuanto solamente tendrían ac-

ceso a las tierras procedentes del clero -si bien de forma moderada-, aquellos campesinos mejor acomodados, con recursos suficientes para invertir en la compra, quedando el resto marginados de este proceso . Es evidente además que la vieja idea, afortunadamente cada día menos defendida, de la existencia en la Huerta de Valencia, especialmente en el periodo anterior al proceso industrializador, de unas comunidades rurales con un elevado grado de homogeneidad, donde reinaba la armonía y prácticamente no existía la desigualdad, no es lo que se desprende del análisis de la documentación de la época. sino, más bien, la existencia de categorías que conformaban una pirámide bien estructurada, aunque con movilidad interna , en el seno de estas comunidades protoindustriales.

B. EL REGADIO

1. La propiedad de la tierra

En los realengos de Alzira y Castelló de la Ribera, exponentes significativos de la extensa zona litoral regada por el Xuquer, densamente poblada y sujeta a los dominios de la corona, las estructuras de propiedad del suelo reflejan, a comienzos del siglo XIX, una situación en parte similar a la que se ha podido ver en la Huerta de Valencia. Los cuadros y resumen de la estructura de la propiedad en Alzira⁽¹⁾ y Castelló de la Ribera⁽²⁾ correspondiente a 1802 y 1800 respectivamente. En una primera lectura, si comparamos con los correspondientes a Valencia y Alboraya, no se aprecian diferencias muy significativas respecto al nivel de concentración de la propiedad, aun siendo éste algo superior en la Huerta de Valencia. Tanto en Alzira como en Castelló de la Ribera, la propiedad agraria estaba desigualmente distribuida. En primer lugar, -- existía un gran número de pequeños propietarios; en -- porcentajes, el número de propietarios con extensiones inferiores a 1 Ha. (12 hanegadas) suponía en Alzira el 57,9 % del total y detentaban el 15,4 % de la superficie cultivada; en Castelló de la Ribera un 47,7 % de --

los propietarios quienes no reunían más que un 7,9 % - de la tierra. En ambos casos, la propiedad no alcanzaba en este grupo las 0,5 Ha.

Los individuos con propiedades intermedias constituían un sector importante: el 35,3 % de los propietarios tenían superficies de 1 a 5 Ha. y reunían el 41,4 % de la superficie en Alzira y el 30,4 % en Castelló de la Ribera. Entre las 5 y 10 Ha , el 4,3 % y el 6,5 % de propietarios detentaban el 16,1 % y el 17,2 % de la tierra en Alzira y Castelló de la Ribera respectivamente. La propiedad media de este grupo estaba en torno a las 3 Ha. Finalmente, un número reducido de hacendados con propiedades superiores a las 10 Ha.. -- Las cifras revelan en este caso, el mayor grado de con centración en Castelló de la Ribera, pues, mientras en este municipio integraban el grupo el 6,9 % de propietarios que reunían el 44,51 % de la superficie, en Alzisolamente el 2,5 % de los propietarios superaban el umbral de las 10 Ha , compilando el 27,2 % de la tierra cultivada. Su propiedad media oscilaba entre las 18 - Ha y 20 ha respectivamente.

CUADRO XV. Estructura general de la propiedad en Alzira.

1802

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	460	27,8	142,6	4,6
0,5-1	498	30,1	330,7	10,8
1-2	341	20,7	535,6	17,5
2-3	134	8,1	334,4	10,9
3-4	75	4,5	254,3	8,3
4-5	34	2,0	146,0	4,7
5-10	71	4,3	487,5	16,1
10-30	32	2	295,2	9,6
30-50	5	0,3	200,5	6,5
Más de 50	4	0,2	335,6	11,0
Total	1.653	100,0	3.062,4	100,0

Fuente: A.M. Alzira, Libro Padrón de Riqueza, 1802

Elaboración propia

CUADRO XVI. Estructura general de la propiedad en Castelló de la Ribera. 1800

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	122	26,0	35,8	2,6
0,5-1	103	21,7	71,5	5,3
1-2	95	20,1	132,3	9,8
2-3	46	9,6	112,1	8,3
3-4	26	5,5	88,5	6,6
4-5	17	3,6	76,3	5,7
5-10	31	6,5	230,6	17,2
10-30	31	6,5	449,7	33,4
30-50	2	0,3	84,4	6,3
Más de 50	1	0,2	64,9	4,8
Total	473	100,0	1.346,1	100,0

Fuente: A.M. Castelló de la Ribera, Libro Padrón de Casas y tierras, 1800

Elaboración propia

CUADRO XVII. Estructura general de la renta agraria en Alzira. 1802

Grupos (Libras)	Propietarios		Renta	
	Núm.	%	Libras	%
Menos de 3.....	116	7,0	189,9	0,2
3-6.....	258	15,6	1.067,7	1,4
6-15.....	448	27,1	4.391,7	5,8
15-35.....	367	22,2	8.325,8	11,0
35-75.....	249	15,1	12.485,6	16,6
75-150.....	115	7,0	12.286,7	16,3
150-300.....	58	3,5	11.468,8	15,2
300-500.....	23	1,4	9.850,5	13,2
500-1000.....	15	0,9	8.721,2	11,6
Más de 1000...	4	0,2	6.544,1	8,7
Total.....	1.653	100,0	75.342,2	100,0

Fuente: A.M. Alzira, Libro Padrón de Riqueza, 1802

Elaboración propia

Esta desigual distribución en la propiedad de la tierra se observa también si se tiene en cuenta no sólo la cantidad sino la calidad. Incluso pudiera ser más fiable una distribución basada en la valoración de las propiedades que la propia distribución superficial de las mismas. De este modo se evita, como ya apuntaba en otra parte, el peligro de comparar tierras de -- muy distinta calidad, al tiempo que puede establecerse con mayor exactitud una jerarquía económica ajustada a los distintos niveles de patrimonio. En este sentido, la estructura general de la renta agraria vuelve a poner de relieve las tendencias observadas en el reparto del suelo. Así, por ejemplo, vemos como en Alzira el 72 % de los propietarios recibía sólo el 18,4 % de la renta agraria; un 21,1 % con propiedades de valor medio percibía el 33 % de la renta y, finalmente, sólo un 6 % de propietarios reunía 36.594 libras, o lo que es lo mismo, el 48,7 % de la renta agraria total.

Hasta aquí, todo puede hacernos pensar en la --- existencia de grandes semejanzas con respecto al reparto del suelo en la Huerta de Valencia, sin embargo, el análisis detenido del origen, tanto geográfico como social de los propietarios, muestra una estructura so--

cial de características diferentes en uno y otro caso.

El reparto geográfico de los propietarios ya marca, de entrada, elementos diferenciadores: un gran porcentaje de tierras estaba en manos de propietarios locales; entre los propietarios no residentes, los domiciliados en la ciudad de Valencia ejercían un peso -- ciertamente importante (entre el 18 % y el 21 % de la superficie total, si bien no puede compararse con la -

ALZIRA (1802)					
	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>Sup. (Ha)</u>	<u>%</u>	<u>Sup. media</u>
Propietarios residentes	1.137	68	1.936	63	1,7
Propietarios forasteros	517	32	1.126,5	37	2,2
CASTELLO DE LA RIBERA					
Propietarios residentes	211	45	635	47,2	3,0
Propietarios forasteros	262	55	711,5	52,8	2,7

presencia que estos tenían en la Huerta de Valencia, - donde casi la totalidad de la tierra estaba en sus manos; hay que resaltar, finalmente, un grupo de propietarios de municipios vecinos, entre los cuales había - que distinguir, por una parte, a los poseedores de pequeños lotes que complementaban su ya modesta propiedad en cualquier localidad vecina, y por otra parte, a un sector representativo de medianos y grandes hacendados rentistas con residencia en los núcleos urbanos -- más importantes de la propia comarca o de otras vecinas.

La estructura social de las dos comunidades muestra también la existencia de elementos nuevos que no se daban en los municipios de la Huerta de Valencia. En este caso, el reparto social de la propiedad de la tierra indica un mayor protagonismo de la burguesía rural local o comarcal y un menor peso específico de los grupos privilegiados; al mismo tiempo, la posesión de la tierra por parte de las distintas capas del campesinado era esencialmente superior. Todo ello unido al hecho de que la concentración de tierras en manos de pocos propietarios era ciertamente menor, significa -- que la estructura social de estas comunidades presenta

ba menor grado de polarización social que en la Huerta de Valencia, sin que, por otra parte, esto quiera decir que los contrastes internos no fueran al mismo tiempo importantes.

Comparativamente, los representantes de la nobleza titulada tenían mucha menos importancia que en el caso de Valencia. En Alzira, por ejemplo, no se encontraba ningún título de la nobleza entre los diez primeros propietarios con mayor nivel de renta agraria. El más importante era la marquesa de la Calzada, poseedora de 36,4 Ha. de tierra, la tercera parte de ellas de secano, y una renta de 603 libras. Entre los títulos con redención en Madrid, solamente destaca el duque de Almodóvar con 16,6 Ha., todas de regadío y 528 libras de renta; el resto, la condesa de Fuenclara, el marqués de Sotelo y la marquesa de la Regalía poseían en este término extensiones que no superaban las 4 Ha. la nobleza regnícola, excepción hecha del marqués de la Calzada, tampoco tenía gran importancia; la marquesa de Coquilla (5,75 Ha.), la baronesa de Ribesalbes (2,9 Ha) y el marqués de Jura Real (1,1 Ha), ex-comerciante y con título de reciente adquisición, eran los únicos representantes. En resumen, la nobleza titulada -

suponía en Alzira el 0,4 % del total de propietarios y detentaba el 2,3 de la superficie total, lo cual da -- una idea exacta de la poca relevancia; como propieta-- rios, en el conjunto de la comunidad. Ahora bien, --- ello no quiere decir que, incluso en este municipio -- donde apenas acaparaban superficie, su preeminencia so-- cial y económica no se diera, pues no debe olvidarse -- la existencia de otros mecanismos de extracción de ren-- ta propios del régimen señorial. Así, por ejemplo, el libro Padrón indica que el marqués de Santiago "por el censo capital de 50.246 libras 19 sueldos y 4 dineros que le responden las rentas municipales de esta villa, parte de sus primitivos cargamentos le pagan anualmen-- te éstas por pensión correspondiente al fuero de 2,5 % según concordia, 1.256 libras, 3 sueldos y 6 dineros" (3). Con ello, el marqués de Santiago, a pesar de no ser propietario de casas o tierras, figuraba en cuarto lugar entre los perceptores de renta del municipio,

La presencia de títulos nobiliarios era algo ma-- yor en Castelló de la Ribera, aunque tampoco importan-- te. Solamente cabe destacar a D. Antonio M^a Salabart, marqués de Benemegís, conde de Croix y de Sistallo, -- Grande de España y señor territorial de algunos luga--

res en el País Valenciano, que poseía 27 Ha. y era el cuarto mayor propietario del término. El resto, tanto los domiciliados en Valencia como en Madrid, detentaban ya extensiones más modestas: baronesa de Cheste (9,8 Ha), marqués de la Regalía (8,9 Ha.), marqués de Bélgida (8,1 Ha), marqués de Angulo (2,2 Ha.), marqués de Llaneres (1,06 Ha) y marqués de Jura Real (0,8 Ha). En conjunto, la nobleza titulada representaba el 1,7 % del total de propietarios y reunía el 5,1 % de la superficie. De todo ello puede colegirse que, si ya al hablar de la Huerta de Valencia se apuntaba la necesidad de matizar la idea de que la nobleza constituía el grupo social predominante puesto que, incluso allí, reunían globalmente menos tierras que el sector del campesinado, mucho más habrá que hacerlo en las otras tierras realengas de Valencia a medida que nos vamos alejando de la ciudad. La nobleza no era el grupo social hegemónico en el realengo, este papel correspondía más bien a la burguesía de Valencia y a las oligarquías locales. Distinto sería hablar, no ya de la nobleza en términos genéricos, sino de nobles en concreto; en este caso se aprecia una clara estrategia inversora por parte de algunos títulos en estas tie---

rras: se ha visto como, por ejemplo, la duquesa de Almodóvar era propietaria de más de 16 Ha. de regadío en Alzira, pero a ello había que sumarle las 40 Ha que, cuando menos sabemos poseía en la Particular Contribución de Valencia; el marqués de Benemegís reunía 27 Ha en Castelló de la Ribera, pero esta superficie se vería fuertemente incrementada con las 83 Ha de huerta en la Particular Contribución. Valgan como ejemplo estas dos muestras, aunque todos los demás títulos que aparecían tanto en Alzira como en Castelló de la Ribera, poseían al menos tierra en la Huerta de Valencia. - en otras ocasiones se han podido rastrear sus distintas posesiones en otros términos, como en el caso del marqués de Jura Real, en estas fechas, uno de los mayores propietarios en los realengos de Carcaixent, Riola y Fortaleny, al tiempo que gran enfiteuta en los señoríos de Sueca y Cullera. En ocasiones se trata de individuos con título nobiliario de reciente adquisición y por consiguiente, no ejercían ningún tipo de jurisdicción señorial, Jura Real por ejemplo, pero en otros muchos casos, como ya se tuvo ocasión de comprobar en la Huerta de Valencia y como sucedía en Alzira o Castelló de la Ribera, eran a un tiempo señores territoria-

les de uno o varios lugares de los que detraían presu-
miblemente parte de sus ingresos señoriales para inver-
tirlos en la compra de tierras en el realengo. La du-
quesa de Almodóvar, el marqués de Belgida, el marqués
de Benemegís, la marquesa de la Regalía, el marqués de
Llaneres, la baronesa de Ribesalbes o la baronesa de -
Cheste, son ejmplos representativós en los casos de Al-
zira y Castelló de la Ribera. En otros realengos, se-
rán otros señores o estos nuevamente los que vuelven a
aparêcer. En Carcaixent por ejemplo, entre los propie-
tarios se encontraban el marqués de la Calzada (uno de
los mayores), el barón de Chova o el mismo duque del -
Infantado. Es lástima que deficiencias documentales -
nos hayan impedido completar un tema tan interesante,
confeccionando la totalidad de los patrimonios que a -
título particular poseían los distintos señores terri-
toriales en las áreas de realengo, aunque los ejemplos
estudiados son ya bastante indicativos.

La presencia del clero tanto regular como secu--
lar, así como de instituciones de enseñanza era consi-
derablemente superior a la de la nobleza, aún sin alcan-
zar los porcentajes de concentración de tierras que re-
gistraban en la Huerta de Valencia. En Alzira acapara

ban el 11 % de la tierra, si bien no eran más que el 2,3 % de propietarios; en Castelló de la Ribera, donde la presencia de conventos, parroquias e instituciones era más numerosa pues representaba el 8,6 % del total de propietarios concentraban el 10,2 % del terrazgo. - El análisis de las distintas comunidades demuestra que, al igual que ocurría con la nobleza, la mayoría son las mismas que ya aparecían en la Huerta de Valencia, El Cabildo de Valencia, con cerca de 66 Ha. de huerta en la Particular Contribución de Valencia, tenía 7,2 Ha. en Alzira y 43,8 Ha en Castelló de la Ribera; el clero de S. Martín (12,5 Ha), el clero de S. Lorenzo (8,8 Ha), el clero de S. Juan (9,8 Ha), etc., poseían, como puede verse, extensiones considerables de tierra en estos municipios de la Ribera. En el caso concreto de Alzira habría que unir a ello el extraordinario peso específico de los propios conventos de la villa: el Monasterio de Nuestra Señora de la Murta (108 Ha. casi todas de riego), el clero de Santa Catalina (45,7 Ha), los conventos de San Bernardo (40,3 Ha.), San Agustín (12,4 Ha) y Santa Lucía (12,2 Ha.), estaban entre los mayores propietarios del término.

A través de la documentación fiscal consultada,

es evidente la importancia de las clases urbanas como grupo social diferenciado. Desgraciadamente, los Libros Padrones de Alzira y Castelló de la Ribera tienen menos información que en otras ocasiones; no obstante, a través de los niveles de renta y de los tamaños de las propiedades es evidente que existía, al igual que en la Huerta de Valencia, un sector considerable de lo que podríamos llamar clases urbanas, cuya situación era claramente distinta de la que tenían el conjunto de las masas populares. Estas clases urbanas, utilizando el concepto, como ya se dijo en su sentido más amplio, estaban integradas básicamente por propietarios de la ciudad de Valencia, grandes hacendados de otros núcleos más o menos próximos y, lo que es más importante, por un sector de comerciantes, profesiones liberales y labradores enriquecidos, con domicilio en los propios núcleos de Alzira y Castelló de la Ribera. En mi opinión, este es uno de los aspectos más llamativos que se desprende del análisis de la extracción social de los propietarios de estos dos ejemplos. Sería lógico que representantes de la burguesía comercial y grandes propietarios rentistas domiciliados en Valencia hubieran invertido, especialmente a lo largo del -

siglo XVIII, en la compra de tierras de calidad en ---
otras zonas de realengo más lejanas del área periurba-
na de la ciudad de Valencia; de hecho, buena parte de
aquellos que con residencia en Valencia eran propieta-
rios de Alzira, Castelló de la Ribera, Riola, Forta---
leny, Carcaixent..., eran los mismos que ya encontra--
mos al estudiar la Huerta de Valencia. Pero lo que --
más interesa resaltar es, tanto la presencia de gran--
des propietarios residentes en Carcaixent, Xàtiva, Ca-
nals, l'Alcúdia de Carlet, Sueca, Gandia o Alberie, --
por ejemplo, como de propietarios residentes. Hacenda
dos enriquecidos que, en uno y otro caso, aparecen ya
en la documentación referida al primer tercio del si--
glo XVIII, que irían aumentando paulatinamente a medi-
da que avanzaba el siglo y que no hacen sino introdu--
cir un elemento nuevo, de gran trascendencia, en nues-
tra opinión, que hace pensar que la estructura de la -
sociedad valenciana del siglo XVIII y primer tercio --
del XIX era mucho más compleja de lo que podría dedu--
cirse a la luz de las primeras interpretaciones histo-
riográficas, en las que se incidía de forma especial -
en el peso del régimen señorial y en la imposibilidad
del surgimiento de una burguesía fuerte. Cuando menos

, en el realengo, donde la presión señorial ejercida por la corona era mucho menor que en la mayoría de los señoríos y donde, salvo excepciones, se daba un régimen de propiedad plena sobre la tierra, el proceso de apropiación por parte de los grupos privilegiados del Antiguo Régimen, fue considerable tanto en la Huerta de Valencia, como en estas áreas de regadío. Pero capas de la burguesía ciudadana y de la burguesía local y comarcal detentaban la mayor parte de la superficie y percibían el mayor porcentaje de la renta agraria. - Eran también miembros de esta burguesía rural quienes constituían, al menos desde el siglo XVIII, la oligarquía local que controlaba los resortes políticos y económicos de la vida comunitaria.

La totalidad de los propietarios pertenecientes a la nobleza y al clero y la mayor parte de estos hacendados acomodados, tanto residentes como no residentes, cedían las tierras para su cultivo mediante contratos de arrendamiento a corto plazo, tanto a pequeños propietarios que no obtenían ingresos suficientes de sus tierras, como a arrendatarios sin tierra propia. Desgraciadamente, al no venir consignado en los Li-

bros Padrones de Alzira y Castelló de la Ribera el régimen de tenencia con el nombre del cultivador, no ha sido posible reconstruir el cuadro general de la estructura de las explotaciones al tiempo que el de propiedad, pero a través del Repartimiento del Equivalente de Alzira, correspondiente al año 1743, en el que los propietarios contribuían con el 12 % de su renta líquida si cultivaban directamente sus tierras o con el 8 % (pagando el 4 % restante al arrendatario) en el caso de tener sus tierras cedidas en arrendamiento, es como se ha podido comprobar la afirmación anterior.⁽⁴⁾.

CUADRO XVIII. Propietarios con renta agraria superior a 300 libras. Alzira 1802.

CONTRIBUYENTES		RENTA AGRARIA (En libras)
Nombre	Domicilio	
D. José Joaquín Casasús	Valencia	2.917 L. 14s.
D. Antonio Pérez Messía	Madrid	1.273 L.
Vda. de D. José Caldés	Alzira	1.174 L.
José Peris Botines	Alzira	1.189 L. 8s.
D. Mariano Rubio	Valencia	927 L.
D. Luis Nieulant	Zamora	812 L.
M ^o Ntra. Sra. de la Murta	Alzira	750 L.
D. José Trobat	Valencia	708 L.
D. José Martí Lloret	Alzira	701 L. 16s.
D. José Climent	Valencia	691 L. 4s.
Asensio García	Alzira	612 L. 5s.
Vda. de Juan Bort	Alzira	627 L.
Marquesa de la Calzada	Carcaixent	603 L.
Donís Prat	Alzira	592 L. 11s.
Vda. de D. M ^o Berenguer	Alzira	569 L. 12s.
José Sala	Alzira	554 L. 15s.
Vda. de Jaime Cervera	Alzira	553 L. 35s.
D. Ignacio Bas Borrull	Valencia	552 L. 19s.

Duque de Almodóvar	Madrid	528 L.
D. Antonio Pascual	Valencia	494 L. 8 s.
Dr. Baltasar Peris	Alzira	480 L. 1 s.
Hospital de Santa Lucía	Alzira	479 L. 10 s.
Vda. de D. Ramón Barenguer	Alzira	451 L. 13 s.
Convento de San Agustín	Alzira	447 L.
D. Josef Bereguer	Alzira	429 L. 3 s.
Vda. de D. Antonio Just	Alzira	422 L. 11 s.
D. Agustín España	Alzira	421 L.
Bda. y Esperanza Domingo	Alzira	329 L. 8 s.
D. Pedro Pascual	Valencia	387 L.
D. José María Borrás	Valencia	398 L.
Vda. de José Genís	Alzira	321 L.
Vda. de D. Vicente Piquer	Alzira	306 L.
Hdos. de D. Manuel Hortubia	Valencia	303 L.
Vda. de D. Joaquín Bas	Alzira	303 L.

Fuente: A.M. Alzira, libro Padrón, 1802

CUADRO XIX. Mayores propietarios no residentes en Castelló
de la Ribera. 1800

Nombre	Domicilio	Extensión (Ha)
D. Ignacio Cebrián	Valencia	65,2
Cabildo Metropolitano	Valencia	43,8
D. Juan Bta. Madramany	Alcudia de Carlet	28,6
D. Antonio Salabert		
Marqués de Benemegís	Valencia	27,8
D. Ignacio García Cifre	Carcaixent	23,5
D. Vicente Yáñez	Marbella	16,2
D. Francisco Guzmán	Canals	14,8
D. Gregorio Vila Guill	Xàtiva	14,6
Antonio Mateu	Xàtiva	14,1
Clero de San Martín	Valencia	12,5
Hdos. de Pedro Martínez	Xàtiva	12,3
Da. Vicenta Giberto	Xàtiva	12,3
Da. Josefa Caro Sureda	Valencia	9,8
baronesa de Cheste		
Marqués de la Regalía	Madrid	9,0
Marqués de San José	Valencia	8,6
D. José Anto. Llinás Sánchis	Xàtiva	8,7
Da. Pascuala Goya	Gandía	9,1

Marqués de Bélgida	Madrid	8,1
Hda. de Fca. Ma Caldés	Xàtiva	6,8
D.Félix Pérez	Xàtiva	6,3
Da. Anta. Mas de Pelayo	Valencia	6,3
D.José Pascual	Valencia	4,7
Da.Ma. Caro Sureda	Valencia	4,3
Da.Nora Maxubeny	Valencia	4,3
Carlos Fornet	Xàtiva	4,1

Fuente: A.M. Castelló de la Ribera, Libro Padrón de Casas y
tierras, 1800.

Hasta aquí los grupos sociales más poderosos, pero la parte más importante de la pirámide social, desde una óptica cuantitativa, estaba integrada en estos dos municipios por un elevado número de pequeños y muy pequeños propietarios, que difícilmente podían subsistir a base de su propia autoexplotación y a la de su familia; algunos de ellos, siempre que pudieran pagarlo, tomaban tierras en arrendamiento, pero la mayor parte debían emplearse como jornaleros en otras explotaciones del propio término o de otros vecinos. Junto a ellos coexistían medianos propietarios autosuficientes que cultivaban sus tierras con ayuda del trabajo familiar y de algún jornalero, tomando a veces tierras en arrendamiento. Por debajo, la gran masa de jornaleros sin tierra; según el censo de Floridablanca, en 1787, existían en Alzira 543 (32 % de la población activa agrícola) y en Castelló de la Ribera 70 (13,8 %). Las cifras, como es sabido, han de tomarse con una cierta cautela en uno y otro caso, puesto que el Repartimiento del Equivalente de Alzira para 1802 sólo registraba la existencia de 341 jornaleros, pero aún en el caso de que esta segunda cifra fuese más exacta, el número sigue siendo importante.

En conclusión, nos encontramos ante una estructura social con evidentes contrastes, y en donde el proceso de diferenciación en el seno de la comunidad estaba muy avanzada y en la que, cuando menos a principios del siglo XIX, era patente la progresiva introducción del capitalismo en el campo. No quiere decirse con -- ello que nos encontremos ante una sociedad plenamente capitalista, ni tampoco que haya de considerarse el -- realengo como "islas de libertad" dentro de un contexto, el País Valenciano, en el que el señorío laico y -- eclesiástico tenían una gran extensión y profundidad. Es evidente que nos encontramos en pleno régimen señorial y las zonas de realengo, a pesar de presentar un elemento diferenciador importante como era que la mayor parte de la tierra era poseída en régimen de propiedad plena, no podían ser una excepción. Los mecanismos de extracción de la renta (diezmo, tercio-diezmo, regalías, etc.) eran lógicamente feudales y el mercado de la tierra también encontraba importantes trabas, pues amortizaciones y vinculaciones hacían que -- una gran cantidad de tierras estuvieran al margen de -- los circuitos comerciales. No es fácil encontrar fuentes con las que poder cuantificar este segundo aspecto

tan importante, pero en la única ocasión que ha sido - posible, la conclusión no deja de sorprender: en Castelló de la Ribera, de las 711 Ha poseídas por residentes, en 1800, 315 Ha. (el 44 %) se hallaban inmovilizadas, o lo que es lo mismo, casi la cuarta parte del total municipal de tierras cultivadas estaban vinculadas o amortizadas, estableciéndose además una clara correlación entre vinculación y amortización con propiedad foránea, mientras que la propiedad residente era libre casi en su totalidad.

CUADRO XX. Vinculación y amortización en Castelló de la Ribera, 1800.

	Ha.	<u>% sobre total</u>
Total de tierras poseídas		
por no residentes.....	711,53	52,8
Total de tierras amortizadas....	124,3	9,2
Total de tierras vinculadas.....	191,06	14,2
Total de tierras vinculadas y amortizadas.....	315,3	23,4

Fuente: A.M.C.R., Libro Padrón, 1800

Elaboración propia.

Finalmente, una última conclusión que contrasta

con la situación en la Huerta de Valencia: mientras -- allí se veía una marcada diferencia entre campesinado y propietarios de la ciudad de Valencia, en este caso, el peso de los propietarios residentes hace pensar en una estructura social de la comunidad rural distinta, existiendo un mayor grado de diferenciación interna.

CUADRO XXI. Estructura de la propiedad en Castelló de la Ribera según el origen de los propietarios, 1802

Grupos (Ha.)	Vecinos		Forasteros				Propietarios de Valencia		Otros municipios	
	Núm. prop.	Sup.	Nobleza		Clero		Núm.	Sup.	Núm.	Sup.
			Núm. prop.	Sup.	Núm. prop.	sup.				
Menos de 0,5..	54	14,6	-	-	5	1,7	1	0,3	60	18,5
0,5-1.....	40	26,7	1	0,8	8	5,2	4	3,3	47	33,2
1-2.....	44	61,6	1	1,1	10	14,1	5	6,6	30	41,5
2-3.....	19	45,2	1	2,2	8	20,4	5	12,1	13	32,1
3-4.....	12	39,6	-	-	1	3,5	5	17,4	7	24,8
4-5.....	8	36,9	-	-	1	4,1	3	13,3	5	21,1
5-10.....	15	109,8	4	36,0	5	32,1	1	6,3	6	46,8
10-30.....	18	260	1	27,8	1	12,5	-	-	9	149,3
30-50.....	1	40,6	-	-	1	43,8	-	-	-	-
más de 50.	-	-	-	-	-	-	1	64,9	-	-
TOTAL..	211	635,0	8	67,9	41	137,7	25	124,2	177	367,3

Fuente: A.M.C.R. Libro Padrón de Casas y Tierras, 1800.

Elaboración propia

CUADRO XXII. Estructura de la propiedad en Alzira según el origen de los propietarios. 1802

Grupos (Ha.)	Vecinos de Alzira		Forasteros							
	Núm. prop.	Sup.	Nobleza		Clero		Propietarios de Valencia		Otros Municipios	
			Prop.	Sup.	Prop.	Sup.	Prop.	Sup.	Prop.	Sup.
Menos de 0,5...	298	104,3	-	-	3	0,9	5	1,6	135	35,9
0,5-1.....	349	240,1	-	-	3	2,1	11	8,3	118	78,9
1-2.....	245	403,9	1	1,1	7	10,1	15	21,4	74	100,9
2-3.....	95	238,1	3	7,7	8	19,2	3	7,1	24	60,1
3-4.....	60	203,3	1	3,6	2	6,6	3	10,1	9	30,6
4-5.....	20	84,5	-	-	2	9,2	7	30,3	5	22,0
5-10.....	44	295,4	1	5,7	8	57,0	9	66,6	9	62,6
10-30.....	17	82,4	1	16,6	3	38,2	5	74,7	6	83,0
30-50.....	1	43,9	1	36,4	2	86,1	-	-	1	34,0
Más de 50.	-	-	-	-	1	108,7	3	226,9	-	-
TOTAL....	1.129	1.697,1	8	71,1	39	338,1	61	447,0	381	508,0

Fuente: A.M. Alzira, Libro Padrón de Riqueza, 1802.

Elaboración propia

2. El parcelario

La estructura del parcelario presenta notables - diferencias respecto a la Huerta de Valencia. Básicamente, el menor tamaño de las parcelas en el regadío - es lo que más contrasta, dado que a priori, si se tiene en cuenta que en las áreas de huerta el cultivo era mucho más intensivo y mayor la presión demográfica, de bía suceder lo contrario. En Alzira, por ejemplo, las 3.062 Ha cultivadas se repartían en 4.144 parcelas; - resulta, por tanto, una parcela media de 0,73 Ha , al go que puede parecer extraño si se tiene en cuenta que la dimensión media alcanzaba en Valencia 1,14 Ha . No existía una relación especial entre mayor y menor di-- mensión de la parcela y la pertenencia a cualquier gru po social; solamente en el caso de los pequeños propie taños se daban dimensiones algo inferiores, aunque ni siquiera en este caso pudiera significarse claramente esta tendencia. Los medianos y grandes propietarios, salvo en 7 parcelas dedicadas a cereal y secano con un tamaño superior a 10 Ha , tenían igualmente fragmenta- das sus propiedades en multitud de parcelas. Tampoco existía, excepto en los casos mencionados de cereal y

secano, una clara relación entre parcelación y aprovechamiento del terrazgo, dándose tamaños similares en los distintos cultivos existentes en el área.

CUADRO XXIII. Estructura general del parcelario. Alzira,
1802

Grupos (Ha)	Parcelas		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
menos de 0,5	1.978	47,8	469,9	15,3
0,5-1	1.446	34,9	920,1	30,4
1-2	505	12,2	613,1	20,0
2-3	118	2,8	275,4	8,9
3-4	25	0,6	76,1	2,5
4-5	18	0,4	118,1	3,8
5-10	41	1,0	214,8	7,0
10-30	8	0,2	164,1	5,3
30-50	4	0,08	114,1	4,6
Más de 50	1	0,02	66,6	2,2
Total	4.144	100,0	3.062,7	100,0

Fuente: A.M.Alzira, Libro Padrón, 1802

Elaboración propia

CUADRO XXIV. Parcelación y cultivos. Alzira, 1802

Cultivos	Parcelas		Extensión (Ha)		Tamaño medio
	Núm.	%	Total	%	Ha
MORERAS.....	389	36,4	405,2	28,5	1,04
REGADIO Y MO-					
RERAS.....	185	17,4	213,8	15,1	1,1
ARROZ.....	200	18,7	371,7	26,2	1,8
CAMPA.....	117	11,0	170,2	12,0	1,4
HUERTA.....	23	2,2	25,7	1,8	1,1
SECANO.....	131	12,2	106,1	7,6	0,8
OTRAS ASOCIAC.	22	2,1	125,1	8,8	5,6
TOTAL.....	1.067	100,0	1.418,1	100,0	

Fuente: A.M.Alzira, Libro Padrón, 1802

Elaboración propia

C).EL SECANO

1. La propiedad del suelo

Las estructuras de propiedad del extenso municipio de Requena (más de 16.000 Ha. cultivadas en la época final del Antiguo Régimen), presentan unas características peculiares y lógicamente diferentes a las existentes en el regadío. Diferencias que vienen explicadas en buena parte por su propia localización geográfica que, como se verá, confirió a la villa de Requena un papel destacadísimo en el proceso de apropiación del suelo; por la excepcional importancia de los bienes de propios; por la manera en que se llevó a cabo el reparto de los mismos y por la existencia de la figura castellana del mayorazgo. Estos tres elementos centrales, junto a otros factores igualmente relevantes, como la existencia de un gran número de tejedores, debido a la importancia de la industria de la seda en la villa, o las especiales características edáficas, contribuyeron a conformar durante la época moderna y buena parte del siglo XIX sus estructuras de propiedad y de las explotaciones. Sin embargo, presenta también rasgos comunes al conjunto de las tierras realengas, tales como la

presencia de acusados contrastes internos y la concentración de tierras en manos de los estamentos privilegiados de la vieja sociedad y de ciertas capas - de la burguesía local y foránea.

Según el Libro Padrón de Riqueza de Requena correspondiente al año 1821, las 16.559 Ha. cultivadas se hallaban repartidas entre 1.390 propietarios y -- distribuidas en 2.283 parcelas. El cuadro revela una estructura de propiedad con acusados contrastes. Más de la mitad de los propietarios poseían, cada uno, menos de 1 Ha. y esto sólo representaba el 3 % de la superficie total; por contra, entre un reducido - grupo de propietarios medianos y grandes (2 %) acaparaban más del 44 % de la tierra cultivada. Si ampliáramos ambos extremos hasta los propietarios con 5 Ha., por una parte, y aquellos que poseían más de 50 Ha., por otro, la polarización sería entonces mucho más acusada, quedando, sin embargo, un representativo grupo de medianos propietarios situados entre las 5 y 50 Ha. (20,5 %) que tenían casi el 30 % de la superficie.

El cuadro general de distribución de la renta agraria pone en relación el número de propietarios -

y/o cultivadores, con el producto extraído de las --
tierras, con lo cual se elimina la posibilidad de es
tar comparando extensiones demuy distinto valor. --
Nuevamente, aunque con ciertos matices, derivados de
la distribución de las tierras para su cultivo en el
régimen de arrendamiento, vuelven a aparecer extre--
mos bien definidos: más de la mitad de propietarios
y/o cultivadores apenas sí totalizan algo más del 5%
de la renta obtenida de la tierra (deducidas las car
gas que pesaran sobre ellos), mientras que un 3,5 %
de individuos obtenían casi el 50 %.

CUADRO XXIV Estructura general de la propiedad en Requena
1821

Grupos (Ha.)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	440	31,6	101,6	0,6
0,5-1	177	12,8	121,8	0,7
1-2	195	14,1	276,6	1,7
2-3	123	8,8	294,2	1,7
3-4	60	4,3	206,0	1,2
4-5	31	2,3	138,8	0,8
4-10	106	7,6	731,1	4,5
10-30	134	9,6	2.257,6	13,6
30-50	46	3,3	1.820,5	11,0
50-100	48	3,4	3.274,8	19,8
100-200	22	1,6	3.151,7	19,1
200-500	6	0,4	1.855,8	11,2
más de 500	<u>3</u>	<u>0,2</u>	<u>2.328,8</u>	<u>14,1</u>
Total	1.390	100,0	16.559,3	100,0

FUENTE: A.M. Requena, Libro Padrón de Riqueza, 1821

Elaboración propia

CUADRO XXV. Estructura general de la renta agraria en
Requena. 1821

Frecuencias (Libras)	Número de propietarios ^c	%	Renta en Libras	%
Menos de 3.....	359	22,5	479,4	0,6
3-6.....	225	14,1	969,7	1,2
6-15.....	312	19,6	3.024,6	3,6
15-35.....	276	17,3	6.508,1	7,8
35-75.....	208	13,1	11.169,7	13,5
75-150.....	117	7,3	11.621,1	14,0
150-300.....	42	2,6	8.690,8	10,5
300-500.....	28	1,8	10.547,3	12,7
500-1000.....	17	1,1	10.798,8	13,0
más de 1000.....	9	0,6	19.124,8	23,1
Total.....	1.592	100,0	82.934,3	100,0

FUENTE: A.M. Requena, Libro Padrón de Riqueza, 1821

Elaboración propia

En resumen, pues, la estructura de la propiedad en Requena a fines del Antiguo Régimen viene definida por un grado de concentración bastante considerable, tanto de tierras en pocas manos, como de propietarios en pocas tierras. Sin embargo, el reparto del suelo no presenta, en nuestra opinión, una estructura que pudiera equipararse a la dualidad latifundio-minifundio, existente en Andalucía, Extremadura o Castilla la Nueva en este periodo. Quizá pudiera ser equiparable en los casos de la propiedad minifundista y de la pequeña propiedad, pero en cambio, no puede hablarse de la existencia de latifundios más que en casos excepcionales: sólo dos propietarios, D. Juan Enríquez de Navarra (896 Ha.) y la condesa de Torrellano (855 Ha.) podrían considerarse como verdaderos latifundistas. Lo que existía, en cambio, era un gran número de medianos y, en menor grado, grandes propietarios, en su mayor parte residentes en la propia villa o en las aldeas del término, que constituían el grupo más representativo del conjunto. La existencia, además, de la figura del mayorazgo vinculado, incompatible por tanto con las enajenaciones menores, había conferido a la gran pro

propiedad una estabilidad, tal y como se observa comparando los apellidos de los propietarios más importantes en 1821 con los de 1752, según los datos proporcionados por el Catastro de Ensenada⁽²⁰⁾. La pequeña y, especialmente, la mediana propiedad, se fue conformando también durante toda la época moderna, aunque, como se verá, la política desamortizadora de Carlos III, durante el último tercio del siglo XVIII, tendría una especial incidencia.

Finalmente, el peso de la propia villa y sus aldeas era muy considerable a la hora de establecer el domicilio de los propietarios: sólo el 7,4 % del total eran forasteros cuyas propiedades en conjunto suponían el 23,4 % de la superficie, lo que indica la gran importancia de la propiedad residente.

Se ha visto el cuadro general de la propiedad y la renta, pero, ¿quiénes eran los propietarios?, ¿a qué estamento, grupo o categoría social pertenecían?. En definitiva, ¿cual era el reparto social de la propiedad?. El tema es de gran interés en este caso, por cuanto a pesar de ser un realengo, las características de un municipio en el que los bienes de propios habían tenido y tenían una extraordinaria

importancia, había dado lugar a un reparto de la propiedad diferente, en parte, a la de los realengos estudiados, o a la que pudiera existir en la mayor parte de las tierras de dominio del monarca en el resto de Castilla, como tendremos ocasión de comprobar.

En conjunto, el reparto del suelo estaba distribuido tal y como se especifica en el siguiente cuadro.

CUADRO XXVI. Distribución de la propiedad en Requena por grupos sociales. 1821

	Extensión (Ha)	%	Propietarios	%	Propiedad media
Nobleza	2.422,7	14,6	6	0,4	403,7
Clero	689,1	4,2	10	0,7	109,2
Clases urbanas	8.168,5	49,3	149	10,7	54,8
Campesinado	5.012,5	30,3	1.225	88,1	4,1
Propios	266,6	1,6	1	0,1	226,6
	16.559,6	100,0	1.391	100,0	11,9

Fuente: A.M. Requena, Libro Padrón de Riqueza, 1821. Elaboración propia.

Al tratarse, salvo alguna excepción, de tierras puestas en cultivo, el cuadro correspondiente al producto obtenido por cada grupo social no presenta grandes alteraciones si se compara con el de propiedad; solamente en el caso del campesinado hay que señalar que el aumento del porcentaje de la renta es debido a que en este segundo cuadro se les ha agregado el producto de las tierras en arrendamiento.

Entre los 6 propietarios pertenecientes a la nobleza se encontraban los tres mayores hacendados. El primero, D. Juan Henríquez de Navarra, perteneciente a la nobleza, era propietario, en 1821, de 798,5 Ha. de secano dedicadas al cereal, 58 Ha. de tierra regable, 34,5 Ha. de huerta y de 5 Ha. de viña, arrendada en su totalidad, excepto la viña, a diferentes colonos; poseía además una bodega, dos trujillos que alquilaba a otros cosecheros de viña y dos molinos harineros. Todo ello le suponía una renta líquida de 4.784 libras anuales. El segundo mayor hacendado del término, en este caso forastero, era la condesa de Torrellano, propietaria de 885 Ha., todas dadas en arrendamiento, cuyo producto le suponía 1.139 libras anuales. El tercero pertenecía igual--

CUADRO XXVII. Distribución de la renta agraria por grupos sociales.

	Renta (en libras)	%	Número de propietarios y/o arrendatarios	%	Renta media
Nobleza	8.333,6	10,1	6	0,4	1.389,6
Clero	5.506,8	6,7	10	0,6	550,6
Clases urbanas	36.842,3	44,4	149	9,4	247,2
Campesinado	32.105,5	38,6	1.429	89,5	22,5
Propios	142,1	0,2	1	0,1	142,1
Total	82.934,3	100,0	1.593	100,0	52,0

mente a la nobleza: D. Antonio Tenreiro, marqués de Montenegro, propietario de 576 Ha., 166 de ellas incultas, una bodega y 1.645 libras de renta. Los tres títulos restantes, el conde de Cirat (80 ha.), el conde de Ibangrande (12 Ha.) y la duquesa de Benavent (1,7 Ha.), los tres forasteros, apenas sí tenían importancia.

Las propiedades rústicas pertenecientes a manos muertas, no puede decirse que tuvieran una gran relevancia: en total, 689 Ha., que suponían algo más

del 4 % de la superficie cultivada. Sólo las 318 Ha de la comunidad de monjas Agustinas Recoletas del -- Convento de Carmelitas Calzadas, destacaban entre -- las propiedades del clero. Propiedades que durante el trienio habían de ser desamortizadas, pasando al Crédito Público.

Por lo que respecta a la burguesía, dos categorías integraban básicamente este grupo social: el patriciado urbano, compuesto por rentistas, comerciantes de seda y profesiones liberales, y la burguesía rural con residencia en las propias aldeas. Entre -- los hacendados forasteros, residentes en su mayoría en Valencia, aunque casi todos originarios de Requena, como puede comprobarse por sus apellidos, solamente cinco tenían propiedades comprendidas entre -- las 100 y 300 Ha.. La mayor parte de sus tierras, -- dedicadas al cereal, eran cedidas en arrendamiento, dejando sólo para su cultivo las pequeñas superfi--cies de dicadas a la viña. Únicamente puede señalar se como excepción el caso de D. Pedro Jose de Cros, comerciante de seda y propietario de 179 Ha., de las que 12,5 Ha., dedicaba ya a la vid mediante el cultivo directo con jornaleros.

Entre los residentes en la villa, más que hablar de propietarios, cabría incluso hablar de familias: los Penén, Henríquez, Honrubia, Iranzo, Herrero, Checa, Crox, Monsalve, Moral y Montes, eran las grandes familias que, constituyendo una especie de oligarquía local, tradicionalmente venían acaparando buena parte de las tierras, aunque no fuese en unidades de gran extensión que hagan pensar en latifundios, al tiempo que ejercían el control sobre el gobierno de la ciudad, ocupando los cargos públicos. A escala más reducida, el esquema vuelve a reproducirse en la mayor parte de las aldeas existentes en el término: en Derramador, Albosa, Casas de Lázaro, Pedrones, Campo Arcís, el Rebollar... aparecen una o dos familias que, casi siempre suelen ser los mayores propietarios y que además no cultivaban sus tierras, sino que las arrendaban a otros colonos.

Como característica común a todos los grupos sociales hasta ahora descritos, hay que mencionar una gran estabilidad que, en buena parte, venía dada por la existencia del mayorazgo vinculado. Si se repasa el Catastro de Ensenada, puede comprobarse que los mayores propietarios son los antecesores de Hen-

rriquez, condesa de torrellano, y Tenreiro; el clero tampoco presenta apenas diferencias y las mismas familias de rentistas y comerciantes que se encuentran en 1821, ya que estaban entre los mayores propietarios y controlaban el poder municipal. En suma, la propiedad agraria no había experimentado apenas variación alguna entre estos grupos entre el siglo XVIII y primer tercio del XIX.

CUADRO XXVIII. Relación de las propiedades que en 1821 superaban las 100 Ha.

<u>Propietarios</u>	<u>Residencia</u>	<u>Extensión (Ha)</u>	<u>Renta (en libra)</u>
D.Juan Enríquez de Navarra.....	Requena	896,8	4.784
Condesa de Torrellano.....	(foránea)	855,2	1.139
D.Antonio Tenreiro.	(foráneo)	576,7	1.645
D.Jose de la Cárcel.	Requena	487,2	2.600
José Pedrón.....	Los Pedrones (Requena).....	440,4	226
D.Andres Ferrer...	Requena	323,5	2.773
Monjas Agustinas Recoletas.....	"	318	1.751
D.José Ruiz Ramírez.	(foráneo)	288,6	1.703

Propios de la villa.....	Requena	266,6	133
?	"	253,9	896
D.Francisco Ramon.	(foráneo)	218,7	775
Da. Anselma Penén..	Requena	197,2	666
D.Francisco Antonio Portillo.....	(foráneo)	185,2	764
D. Pedro José de Cros.....	Requena	179,4	131
D. Ginés Moral.....	"	168,5	418
D. Dionisio Enríquez.....	Nogueras (Requena).....	167	494
Da. Maria Pardo.....	Campo Arcís (Requena).....	160,5	156,6
D. Jose Antonio Enríquez.....	(foráneo)	158,2	372
D. Vicente Pedrón..	Casas de Lazaro (Requena).....	154,5	492
D. Martín Iranzo....	Requena	153	444
Da. Catalina Josefa Ruiz.....	(foránea)	143,9	775
D. José Royo de Can.....	Requena	140	1.328

D. Jaime Ramirez....	Requena	130	632
D. Miguel Gallego...	"	127,6	560
D. Pedro Sanchez....	"	125,3	562
D. M. López.....	Fuenterrobles	125	264
Convento de Carmeli tas Calzadas.....	Requena	123	1.399
D. Antonio Pedron...	Nogueras (Requena)	123	314
D. Juan Penén.....	" "	117	579
D. Antonio Ejarque..	" "	102,5	282
D. Tomás Pedrón.....	" "	102,3	266
D. Benito Pedrón....	" "	102	173

FUENTE: A.M.R. Libro Padrón de Riqueza, 1821. Elaboración propia

Para hablar del campesinado hay que introducir en primer lugar una idea que muchas veces se ha dicho ya que en este caso cabe plenamente: la complejidad existente entre las distintas capas impiden hablar propiamente de un campesinado como tal; en todo caso más propio sería hablar de distintas categorías y no siempre con intereses convergentes.

La gradación venía dada por las diferencias - habidas en la dimensión de sus propiedades, apreciándose con nitidez dos categorías diferentes: por una

parte, una gran masa de campesinos-jornaleros, propietarios de una o dos parcelas de viña y una reducida extensión de huerta, todo lo cual suponía superficies inferiores a una hectárea, y por otra, un grupo muy definido de campesinos acomodados, con propiedades que oscilaban entre las 10 y las 100 Ha. en cultivo directo y dedicadas generalmente al cereal. Lo curioso es que este contraste existente en la comunidad campesina venía dado por la oposición villa-aldeas, dado que el grupo de jornaleros-minifundistas eran casi en su totalidad residentes en Requena, --- mientras que los campesinos acomodados lo hacían invariablemente en las aldeas.

¿Cuáles fueron los mecanismos que hicieron posible esta diferenciación social interna?. Piqueras Haba nos ha explicado la trascendencia que en la génesis de la propiedad minifundista tuvo, en el municipio de Requena, el reparto de tierras de propios -- realizado realizado por el Ayuntamiento a raíz de la promulgación de la Ley de 1768, con el objeto de ocupar un buen número de trabajadores de la industria sedera que en estos momentos se hallaba en crisis. El propio autor, señala que en un primer momento el

CUADRO XXIX. Campesinos propietarios en Requena según su residencia

	Campesinos residentes en la villa				Campesinos residentes en las aldeas y municipios vecinos			
	Núm.	%	Superf.	%	Núm.	%	Superf.	%
Menos de 1	524	62,0	168,9	9,8	74	19,4	29,3	0,9
1-3	180	21,3	313,9	16,6	119	31,2	222,7	7,1
3-5	39	4,6	149,1	7,8	43	11,3	159,1	5,2
5-10	48	5,7	328,0	17,3	53	14,0	369,9	11,9
10-30	50	6,0	853,2	45,1	63	16,5	1.045,6	33,5
30-50	3	0,4	64,6	3,4	24	6,3	979,2	31,4
50-100	--	--	--	--	5	1,3	310,9	10,0
Tótal	844	100,0	1.895,7	100,0	381	100,0	3.116,7	100,0

FUENTE: A.M. Requena, Libro Padrón de Riqueza, 1821

Elaboración propia

Ayuntamiento se reservaba la propiedad de las parcelas que, en lotes de una a tres hectáreas, cedía en arrendamiento; procedía además a la redistribución anual de las mismas, hasta que en 1776 los arrendatarios consiguieron el arrendamiento vitalicio⁽²¹⁾. Sin embargo, existen razones para pensar que estos repartos de tierras de propios beneficiaron mucho más a los campesinos acomodados de las aldeas e incluso a los grandes propietarios, que a aquellos otros poseedores de pequeñas extensiones no superiores a las 0,5 Ha.. De ser así, los repartos de tierras de propios serían más bien la causa de la consolidación de esa capa de campesinos acomodados a que se ha hecho referencia.

El primer argumento lo proporciona el Catastro de Ensenada de 1752, cuando al relacionar las dehesas existentes en el término, indica si éstas eran todavía bienes de propio o si, por el contrario, pertenecían a individuos particulares. La relación de forma resumida, indica la existencia de las siguientes dehesas:

- 1.180 almudes, de los cuales 340 eran incultos, propios del común y 840 propios de vecinos -

particulares, de ellos 170 se hallaban en cultivo y el resto incultos para pastos.

- 700 almudes en San Antonio, incultos.
- 3.000 almudes en Campo Arcís, poseídos por vecinos particulares.
- 2.200 almudes en Campo Arcís, incultos.
- 700 almudes en Cañada Tolluda, propias de vecinos particulares.
- 600 almudes en Hortunas, propias de vecinos.
- 2.400 almudes en Hoya de la Carrasca, de vecinos particulares.
- 1.500 almudes en El Saladar, propias de vecinos particulares, que ya tienen dadas en sus respectivas relaciones.
- 2.500 almudes en Realeme, propias de vecinos.
- 1.790 almudes en Albosa. La villa arrendaba los pastos, pero en virtud de real provisión percibía sus productos el convento del Carmen.
- 695 almudes en Almadeque, propios del convento de Nuestra Señora del Carmen⁽²²⁾.

En total 17.315 almudes (5.532 Ha.) cultivados o incultos, que habían pertenecido a los propios de la villa, aunque en su mayor parte eran ya de propie

dad particular a mediados del siglo XVIII, antes de iniciarse por tanto la política de repartos. A estas tierras habían tenido acceso tanto los grandes propietarios de Requena, como los campesinos más acomodados de las distintas aldeas. Con todo, todavía -- existían hacia 1770 considerables extensiones de tierras de propios⁽²³⁾, pero los destinatarios de las mismas, tras iniciarse los repartos en 1768, no habrían de ser desposeídos obreros de la industria sedera, sino los campesinos que disponían de medios de producción suficientes para poner en cultivo los lotes entregados. Lotes que, según la información contenida en los Libros de Propios y Arbitrios de Requena, llegaban a tener a veces extensiones de 5 Ha. e incluso más.

Un segundo argumento viene avalado por la forma como se llevo a cabo el reparto de las tierras de propios. Se inició a la luz de la real provisión de 11 de abril de 1768 con un doble objetivo: "uno, que no queden tierras algunas sin repartir; y otro, que se extienda el reparto a los más vecinos posibles. - (...) El fin principal a que termina la providencia del repartimiento de tierras es el común beneficio,

el fomento de la agricultura y suplir a los senare--
ros y braceros industriuos la falta de terreno pro-
pio que cultivar (...). Siempre serán preferidos -
los que carecen de tierras propias o arrendadas, co-
mo más necesitados y a quienes se va a fomentar"(24)

. Sin embargo, en otra real provisión fechada el 26
de mayo de 1770, Carlos III y el Consejo Real deci-
dieron: "1) Derogar aquellas reales provisiones. 2)
Declarar, subsistentes, sin embargo, los arrendamien-
tos concertados en virtud de ellas siempre que las
tierras se mantengan cultivadas y el pago de la ren-
ta del arrendamiento esté al corriente. 3) Que ---
quienes dejen de cultivar las suertes que se les hu-
biesen entregado o dejen de pagar el precio del a---
rrendamiento por un año, pierdan la suerte, que será
incluida en ulteriores repartos. 4) Que las tierras
a repartir en adelante (esto es, las aún no reparti-
das, o las repartidas y recuperadas por reversión en
virtud de la cláusula penal) se entreguen en primer
lugar a los labradores de una, dos y tres yuntas; en
segundo a los braceros, jornaleros o senareros; si -
hecho el reparto sobraren tierras, se harían otro u
otros, y si aun entonces quedaren tierras sobrantes

se repartirán a los que tengan más pares de labor, - con proporción a lo que necesiten y puedan cultivar; y no necesitandolas, se sacarán a subasta, y se admitirán forasteros"(25).

Con ello, teniendo en cuenta que casi la totalidad de los repartos se hicieron en Requena después de 1770, se impidió, en primer lugar el acceso de -- jornaleros a la tierra, al menos en número considerable; aquellos que lo hubieran conseguido o lo hicieran en el futuro, se verían prácticamente imposibilitados de poner en cultivo las tierras entregadas, -- por no disponer de capital y medios de producción propios, con lo cual habrían de perderlas en muchos casos. En definitiva, la real provisión de 1770 "favorecía claramente a la plutocracia local, que se beneficiaba de esos repartos de tierras en base precisamente a su capacidad económica para ponerlas en -- cultivo. Se producía así, no un reparto de tierras en favor de las clases de proletariado rural, sino -- una acumulación de tierras en poder de la oligarquía municipal"(26), de la burguesía rural y de esa capa de campesinos, de una, dos o tres juntas, residentes en las propias aldeas. Bernal⁽²⁷⁾ y López Ontiveros

(28) también se refieren a procesos de privatización similares en distintos pueblos de Andalucía.

La existencia en 1821 de más de 500 propietarios (más del 48 % del total) con superficies inferiores a una hectárea, más bien está en relación con la puesta en práctica por parte de los propietarios rentistas, de un contrato especial para la plantación de viñedo. Lo demuestra el hecho de que casi la totalidad de estas pequeñísimas extensiones fueran dedicadas al cultivo de la vid. En virtud de dicho contrato, que posteriormente habría de generalizarse y aparecería en el Registro de la Propiedad bajo la denominación de "Cesión por plantación de viña", el dueño de un terreno lo cedía a uno o varios individuos, con la obligación de que estos lo plantasen de viña dentro de un plazo marcado, a cuya conclusión se dividía la propiedad del terreno entre el cesionario y el cedente en la proporción estimada, generalmente por mitad, aunque, cuando los terrenos eran de inferior calidad, el plantador podía percibir dos terceras o tres quintas partes y el dueño primitivo las restantes⁽²⁹⁾. Mediante este sistema, no se hacía en realidad más que solucionar a los ---

grandes propietarios el problema del pago de la pues
ta en valor, al tratase, en su mayor parte, de hacen-
dados que disponían de tierra, pero no de capital su
ficiente para eliminar las costras calizas que impe-
dían que sus tierras fueran realmente productivas. -
Pero al tiempo, por el único precio de su trabajo, -
una multitud de braceros y tejedores de la villa ha-
bían pasado a convertirse en propietarios de la mi-
tad de la tierra transformada con sus manos. Este -
sistema no hizo más que transformada con sus manos.
Este sistema no hizo más que iniciar lo que poste-
riormente, coincidiendo con la crisis de la indus-
tria sedera hacia 1854, habría de ser la fórmula ge-
neralizada para transformar extensas superficies de
cereales o incultos en viñedos.

00100

CUADRO XXX DISTRIBUCION DE LA PROPIEDAD DE TIERRA EN R.

Grupos (Ha)	NOBLEZA		CLERO				CLA:			
	Propietarios		Superficie		Propietarios		Superficie		Propietarios	
	Número	%	Total	%	Número	%	Total	%	Número	%
Menos de 0,5	-	-	-	-	1	10,01	0,07	0,01	12	8,0
0,5 - 1	-	-	-	-	-	-	-	-	6	4,0
1 - 2	1	16,7	1,7	0,07	-	-	-	-	11	7,3
2 - 3	-	-	-	-	1	10,0	2,3	0,3	6	4,0
3 - 4	-	-	-	-	-	-	-	-	4	2,7
4 - 5	-	-	-	-	-	-	-	-	5	3,3
5 - 10	-	-	-	-	1	10,0	6,7	1,0	4	2,7
10 - 30	1	16,7	12,3	0,5	2	20,0	37,6	5,4	18	12,3
30 - 50	-	-	-	-	-	-	-	-	19	12,7
50 - 100	1	16,7	80,0	3,3	3	30,0	201,2	29,2	39	26,2
100 - 200	-	-	-	-	1	10,0	123,1	17,9	21	14,2
200 - 500	-	-	-	-	1	10,0	318,1	46,19	4	2,7
Más de 500	3	49,9	2.328,7	96,13	-	-	-	-	-	-
TOTAL	6	100,0	2.422,7	100,00	10	100,0	689,1	100,00	149	100,0

Fuente: A.M. Requena, Libro Padrón de Riqueza, 1821

Elaboración propia.

0000

QUENA POR GRUPOS SOCIALES, 1821

Categoría	URBANAS				CAMPESINADO				TOTAL	
	Superficie		Propietarios		Superficie		Propietarios		Superficie	
	Total	%	Número	%	Total	%	Número	%	Total	%
	2,9	0,03	427	34,8	98,6	2,0	440	31,6	101,6	0,6
	4,2	0,05	171	13,9	117,6	2,3	177	12,8	121,8	0,7
	15,4	0,2	183	15,0	259,5	5,2	195	14,1	276,6	1,7
	14,8	0,2	116	9,5	277,1	5,5	123	8,8	294,2	1,7
	14,2	0,2	56	4,6	191,8	3,8	60	4,4	206,0	1,2
	22,4	0,3	26	2,1	116,4	2,3	31	2,2	138,8	0,8
	26,4	0,3	101	8,2	698,0	14,0	106	7,6	731,1	4,4
	308,8	3,8	113	9,2	1.898,9	37,9	134	9,6	2.257,6	13,6
	776,8	9,5	27	2,2	1.043,7	20,8	46	3,3	1.820,5	11,0
	2.682,7	32,8	5	0,5	310,9	6,2	48	3,4	3.274,8	19,7
	3.028,6	37,1	-	-	-	-	22	1,6	3.151,6	19,1
	1.271,2	15,52	-	-	-	-	6	0,4	1.855,8	11,2
	-	-	-	-	-	-	3	0,2	2.328,8	14,3
	8.168,5	100,00	1.225	100,0	5.012,6	100,0	1.390	100,0	16.559,6	100,0

2. El parcelario

Decir que en 1821 las 16.559 Ha. cultivadas en Requena, se repartían en 2.283 parcelas, difícilmente ayudará al conocimiento de la verdadera distribución de la tierra en parcelas y de su tamaño, dado que las 7,2 Ha. que se corresponderían con la dimensión media indican muy poco. El cuadro general de parcelación pone de relieve la gran diversidad existente en relación directa con el desigual reparto de la propiedad y con el aprovechamiento del terrazgo. Mientras que el 58 % de las parcelas eran inferiores a una hectárea, y no reunían más que el 3,6 % de la superficie total, en el extremo opuesto, el 3 % de las parcelas superiores a las 50 Ha. englobaban más del 52 % de la misma.

Si se atiende a los distintos aprovechamientos del terrazgo es como unicamente pueden entenderse -- los contrastes en el número y tamaño de las parcelas . En las tierras de labor era donde se encontraba -- las de mayor dimensión; entre 65 parcelas superiores a las 50 Ha. que no suponían más que el 0,2 % del total, reunían una superficie de 7.644 Ha., más del 80



% de la tierra cultivada en el término. En la viña, donde el valor de la parcela media era de 0,7 Ha., - se apreciaba el fenómeno contrario: la existencia de - un elevadísimo número de parcelas (más de la mitad de del total municipal), la mayor parte con tamaños inferiores a la hectárea. El avasallador fenómeno viticultor, producido en la segunda mitad del siglo -- XIX, habría de alterar sensiblemente las extensiones de las parcelas en este cultivo, una distribución al go similar, aunque con un tamaño medio por parcela superior (2 Ha.), se daba en las tierras de regadío que constituían los ruedos del pueblo, dedicadas al cultivo del azafrán y la huerta.

CUADRO XXXI ESTRUCTURA GENERAL DEL PARCELAJ

	SECANO				VIÑA			
	Parcelas	%	Superficie	%	Parcelas	%	Superficie	%
Menos de 0,5	11	1,8	17,5	0,1	688	59,3	152,1	16,7
0,5 - 1	22	3,7	146,7	1,1	245	21,1	163,1	18,0
1 - 2	113	19,0	183,1	1,4	133	11,4	179,2	19,7
2 - 3	74	12,5	161,1	1,2	44	3,8	102,8	11,3
3 - 4	49	8,2	120,3	1,0	23	2,0	79,1	8,7
4 - 5	28	4,7	545,2	4,1	8	0,7	34,1	3,8
5 - 10	92	15,5	1.754,2	13,2	15	1,4	84,4	9,2
10 - 30	112	18,8	1.598,6	12,0	3	0,2	43,7	4,8
30 - 50	29	4,8	1.123,6	8,4	2	0,1	71,2	7,8
Más de 50	65	11,0	7.644,8	57,5	-	-	-	-
TOTAL	595	100,0	13.295,1	100,0	1.161	100,0	909,7	100,0

Fuente: A.M. Requena, Libro Padrón de Riqueza, 1821

Elaboración propia.

EN REQUENA SEGUN APROVECHAMIENTOS.

REGADIO				INCULTO				TOTAL			
<u>Parcelas</u>	<u>%</u>	<u>Superficie</u>	<u>%</u>	<u>Parcelas</u>	<u>%</u>	<u>Superficie</u>	<u>%</u>	<u>Parcelas</u>	<u>%</u>	<u>Superficie</u>	<u>%</u>
260	51,6	59,1	5,6	-	-	-	-	959	42,1	288,7	1,
93	18,5	62,2	5,9	-	-	-	-	360	15,8	372,0	2,
57	11,3	73,9	7,0	-	-	-	-	303	13,3	436,2	2,
25	5,0	81,1	7,0	2	8,7	4,6	0,3	145	6,3	349,6	2,
10	2,0	43,2	4,1	1	4,3	3,3	0,2	83	3,6	245,9	1,
22	4,4	96,3	9,1	-	-	-	-	58	2,5	675,6	4,
19	3,7	198,9	18,9	2	8,7	11,6	0,9	128	5,6	2.049,1	12,
12	2,3	336,8	32,0	9	39,2	154,8	12,0	136	6,0	2.133,9	12,
5	1,0	36,3	3,4	3	13,1	159,6	12,3	39	1,7	1.390,7	8,
1	0,2	66,0	6,2	6	26,0	966,5	74,3	72	3,1	8.677,3	52,
504	100,0	1.053,8	100,0	23	100,0	1.300,5	100,0	2.283	100,0	16.559,0	100,

00204

CUADRO XXXII . Distribución de cultivos por grupos sociales.

	<u>Regadío</u>	<u>Secano</u>	<u>Viña</u>	<u>Inculto</u>	<u>Total</u>
Nobleza	174,1	2.072,1	10	166,6	2.422,8
Clero	201,8	478,3	8,9	--	689,0
C. Urbanas	468,9	7.036,3	241,7	421,6	8.168,5
Campesinado	258,1	3.806,5	648,6	299,4	5.012,5
Propios	--	266,6	--	--	266,6
Total	1.102,9	13.659,9	909,2	887,6	16.559,4

FUENTE: A.M. Requena, Libro Padron de riqueza, 1821

Elaboración propia

Una estructura del parcelario que aparecía íntimamente relacionada con el reparto social de la propiedad anteriormente expuesto, debido a que eran precisamente las grandes parcelas de tierras de labor las que constituían las grandes y medianas propiedades de los estamentos privilegiados, de la burguesía y de un sector de campesinos acomodados, mientras que las pequeñas parcelas de viña y de huerta correspondían al numeroso grupo de jornaleros-proprietarios. En conclusión, la conjunción de distintos e-

lementos ya presentados anteriormente, habían hecho posible la existencia de unos mecanismos de apropiación del suelo a lo largo de la edad moderna, que habían conformado a fines del Antiguo Régimen un reparto social de la propiedad, un aprovechamiento del terrazgo y una estructura del parcelario con los lógicos contrastes derivados de la oposición, mediana y gran propiedad/propiedad minifundista.

3. La explotación de la tierra

Al indicarse en el Libro Padrón de Riqueza, no sólo el nombre de los propietarios, sino el de cada uno de los cultivadores, se ha podido reconstruir, - como ya ocurriera en el caso de Alboráia, el cuadro general de las explotaciones, en el que de nuevo aparece una clara disociación entre propiedad y explotación de la tierra (cuadro XXXIII). En síntesis, las características básicas que definían el cultivo de la tierra según el régimen de tenencia eran las siguientes: a) la concentración de buena parte de la superficie cultivada en las explotaciones superiores a las 30 Ha , b) los propietarios pertenecientes a la nobleza y al clero, cedían sistemáticamente sus tierras a diferentes colonos en régimen de arrendamiento; la burguesía arrendaba también sus tierras, cultivando directamente algo menos de la cuarta parte, c) era el campesinado quien cultivaba casi la totalidad de las tierras del término y d) la existencia de una clara diferenciación entre las diversas capas del campesinado, según el tamaño de sus explotaciones.

El cuadro XXXIV muestra la concentración de la

tierra cultivada en las explotaciones de mayor tamaño. En efecto, el 88% de la superficie se repartía entre la cuarta parte del total de las explotaciones; por el contrario, entre las tres cuartas partes -- restantes no cultivaban más que el 12 % del terrazgo.

La nobleza y el clero adoptaban un comportamiento absentista, lógico por una parte, si se tiene en cuenta el período y el estamento privilegiado al que pertenecían. De las 2.945 Ha que detentaban, sólo cultivaban directamente 18 Ha, mientras que daban en arriendo el resto. La burguesía arrendaba la mayor parte de las tierras de labor, dejando generalmente para su cultivo directo, mediante jornaleros, las tierras de viña y huertas: de las 7.699,5 Ha que poseían, tenían cedidas en arrendamiento 5.804,8 Ha. Sólo un reducido grupo de hacendados, generalmente con residencia en alguna aldea, cultivaba directamente sus tierras en explotaciones que, en correspondencia con el tamaño de sus propiedades, estaban comprendidas entre las 50 y las 200 ha.

Entre los sectores pertenecientes al campesinado cultivaban más de 15.000 Ha, de las que 9.000 Ha eran tierras que llevaban en arrendamiento, siendo -

el resto de su propiedad. También en la estructura de las explotaciones puede apreciarse una marcada -- gradación entre distintas categorías del campesinado:

El grupo más numeroso estaba integrado por jornaleros con o sin tierra. Del total de 1.419 cultivadores, 442 (31 %) tenían explotaciones inferiores a 0,5 Ha , ampliándose hasta 890 (62,7 %) si se tuviera en cuenta los de menos de 3 Ha.. - Entre todos no cultivaban más que el 5 % de la tierra. De los jornaleros sin tierra no da noticia alguna el Libro Padrón, aunque a tenor de -- los 817 que registraba para 1787 el Censo de Flo^{ridablanca}(30), cabe pensar que existía una cifra muy elevada. Llama la atención el hecho de que casi la totalidad eran residentes en la villa, ofreciendo así un claro contraste respecto a los residentes en las aldeas. En conjunto, -- constituían el escalon más bajo de la pirámide, teniendo forzosamente que emplearse, tanto como si cultivaban tierras como si no, como jornaleros en otras explotaciones, excepción hecha de -- aquellos que a la vez que trabajaban estas pequeñas superficies, eran a un tiempo tejedores en -

la industria sedera de la villa.

Seguía un segundo grupo de campesinos medios con explotaciones comprendidas entre las 5 y las 30 Ha.. Lo integraban tanto residentes en la villa como en las aldeas y no puede decirse que disfrutasen de una situación holgada, si se tiene en cuenta que casi todas las tierras eran de secano y dedicadas al cereal, con lo que habían de dejar en barbecho la mitad de la superficie.

Situación más olgada disfrutaban aquellos que -- cultivaban explotaciones de dimensiones superiores. Entre 176 individuos con superficies mayores de 30 Ha reunían un total de 12.219 (más -- del 87 % del total). En esta categoría se incluían tanto los propietarios acomodados que se cultivaban sus tierras, como los arrendatarios a veces sin tierra propia o con muy poca. Estos -- arrendatarios o renteros-labradores se llamaban en otras zonas de Castilla- constituían la base fundamental dentro del esquema general de explotación de la tierra en Requena; residían en las propias casas de labor, diseminadas por el término, que habían tomado en arriendo estableciendo

con los propietarios unos tipos de contrato de - características similares a las de Cuenca o la - Mancha: contratos verbales, generalmente con una duración de varios años, aunque podía durar uno sólo - de recolección a recolección-, en los que se obligaba a entregar una parte proporcional de la cosecha que variaba desde 1/4 a 1/8 del total recolectado; al rentero correspondían los gastos de cultivos y contratación de mano de obra asalada, en caso de ser necesario. Teniendo en -- cuenta los tamaños de las explotaciones de este grupo -solamente superaban las 100 Ha. ,aunque - no sobrepasaban las 200- no pueden, ni mucho me- nos, compararse con los grandes arrendatarios de La Mancha o Andalucía. Más bien se trataban de colonos que disfrutaban de una situación económi- ca más holgada que la mayor parte de campesinos del término, como lo demuestra que dispusieran - de animales de labranza y aperos propios y de la acumulación de dinero suficiente como para pagar el precio del arrendamiento y jornales, pero sin llegar a constituir una verdadera "clase de a--rrendatarios totalmente consolidada y en ascenso.

CUADRO ESTRUCTURA GENERAL DE LA RENTA

	NOBLEZA				CLERO			
	Nº de Propietarios	%	Renta en libras	%	Nº de Propietarios	%	Renta en libras	%
Menos de 3	-	-	-	-	-	-	-	-
3 - 6	-	-	-	-	-	-	-	-
6 -15	-	-	-	-	-	-	-	-
15 -35	-	-	-	-	1	110,0	23	0,4
35--75	-	-	-	-	2	20,0	82,06	1,5
75-150	1	16,7	94,3	1,1	-	-	-	-
150-300	1	16,7	214,3	2,5	1	10,0	222,6	4,1
300-500	1	16,7	460,3	5,5	2	20,0	758,3	13,8
500-1000	-	-	-	-	2	20,0	1.266,3	23,0
Más de 1000	3	49,9	7.568,6	90,9	4	40,0	3.150,6	57,2
TOTAL	6	100,0	8.337,6	100,0	10	100,0	5.502,8	100,0

Fuente: A.M. Requena. Libro Padrón de Riqueza, 1821

Elaboración propia.

AGRARIA POR GRUPOS SOCIALES

CLASES URBANAS				CAMPESINADO				TOTAL			
Nº de Propietarios	%	Renta en libras	%	Nº de Prop. y arrendatarios	%	Renta en libras	%	Nº de Prop. y arrendatarios	%	Renta en libras	%
3	2,0	4,3	0,01	356	25,0	475,1	1,5	359	22,5	479,4	0,5
3	2,0	12,6	0,03	222	15,5	957,1	3,0	225	14,1	969,7	1,1
10	6,7	101,0	0,2	302	21,15	2.923,6	9,2	312	19,6	3.024,6	3,4
15	10,1	321,3	0,7	260	18,2	6.163,7	19,3	276	17,3	6.508,0	7,4
20	13,9	1.227,3	2,9	186	13,2	9.860,4	30,7	208	13,1	11.169,7	12,7
29	19,5	3.074,3	7,4	86	6,0	8.305,9	25,8	116	7,2	11.474,6	13,1
28	18,8	6.041,3	14,6	12	0,8	2.212,6	6,7	42	2,6	8.690,8	10,0
22	14,7	8.636,7	20,7	2	0,1	692,0	2,2	27	1,7	10.547,3	12,2
14	9,4	9.017,1	21,7	1	0,05	514,6	1,6	17	1,1	10.798,8	12,3
5	3,3	13.189,9	31,76	-	-	-	-	12	0,8	23.909,1	27,3
149	100,0	41.626,6	100,00	1.427	100,00	32.105,0	100,0	1.592	100,0	87.572,0	100,0

00214

CUADRO XXXIII ESTRUCTURA GENERAL DE LAS EXPLOTACIONES

	NOBLEZA				CLERO				CLASES URBANAS			
	Cultivadores		Superficie		Cultivadores		Superficie		Cultivadores		Superficie	
	Número	%	Total	%	Número	%	Total	%	Número	%	Total	%
Menos de 0,5	-	-	-	-	1	50,0	0,07	0,4	13	15,0	3,2	0,2
0,5 - 1	-	-	-	-	-	-	-	-	12	13,8	7,7	0,5
1 - 2	1	100,0	1,25	100,0	-	-	-	-	9	10,3	12,9	0,8
2 - 3	-	-	-	-	-	-	-	-	5	5,8	11,3	0,7
3 - 4	-	-	-	-	-	-	-	-	8	9,1	27,3	1,8
4 - 5	-	-	-	-	-	-	-	-	5	5,7	21,6	1,4
5 - 10	-	-	-	-	-	-	-	-	4	4,5	26,8	1,7
10 - 30	-	-	-	-	1	50,0	16,6	96,4	9	10,3	163,8	8,0
30 - 50	-	-	-	-	-	-	-	-	10	11,6	381,4	20,0
50 - 100	-	-	-	-	-	-	-	-	7	8,1	542,8	28,0
100 - 200	-	-	-	-	-	-	-	-	5	5,8	696,2	36,0
TOTAL	1	100,0	1,25	100,0	2	100,0	16,7	100,0	87	100,0	1.894,7	100,0

00215

S EN REQUENA, 1921

Cultivadores		Superficie		Cultivadores		Superficie		
Número	%	Total	%	Número	%	Total	%	
442	0,8	109,9	31,1	457	30,2	114,4	0,7	
175	0,9	122,7	12,3	187	12,4	130,4	0,8	
171	1,7	244,1	12,1	180	12,1	257,1	1,6	
102	1,7	247,8	7,2	107	7,2	259,2	1,6	
52	1,3	179,2	3,7	60	3,9	206,5	1,3	
36	1,2	162,3	2,6	41	2,7	183,9	1,2	
98	5,2	725,1	7,0	102	6,7	751,3	4,7	
167	22,2	3.116,7	11,7	177	11,7	3.297,2	20,7	
96	26,8	3.755,1	6,7	106	7,0	4.136,4	26,0	
78	36,5	5.098,0	5,5	85	5,6	5.650,6	35,5	
2	1,7	240,4	0,1	7	0,5	936,7	5,9	
0	1.419	100,0	14.001,2	100,0	1.509	100,0	15.923,7	100,0

CUADRO xxxiv. Régimen de tenencia de la tierra cultivada

	Superficie en propiedad			Superficie Tomada	Superficie total
	Total (Ha)	Cultivada directamente	Cedida	en arrendamiento	explotada
Nobleza	2.256,1	1,25	2.254,8		1,25
Clero	689,1	16,6	672,4		16,6
C. Urbanas	7.699,5	1.894,7	5.804,8		1.894,7
Propios de la Villa	266,6	--	266,6		--
Campesinado residen- te en la villa	1.895,7	1.895,7	--	1.564,4	3.460,1
Campesinado residen- te en las aldeas	3.116,7	3.116,7	--	7.434,4	10.551,1
Total	15.923,7	6.925,1	8.998,8	8.998,8	15.923,7

FUENTE: A.M. Requena, Libro Padrón de Riqueza, 1821

Elaboración propia

CAPITULO SEGUNDO

(II)

EL REY COMO SEÑOR FEUDAL:

LOS LIMITES DE LA PROPIEDAD PLENA

A través de las páginas precedentes se ha intentado poner de relieve, dejando aparte las diferencias comarcales lógicas, que en las zonas realengas existía a principios del siglo XIX, una situación -- bastante evolucionada si la comparamos con ciertas áreas de señorío. En general, casi la totalidad de propietarios mantenían una propiedad plena sobre casas y tierras. La nobleza, el clero y la burguesía ciudadana, concentraban buena parte de la superficie cultivada que, a su vez, cedían para su explotación

al campesinado mediante arrendamientos a corto plazo, renovables en la mayoría de los casos. Otra capa con una importancia considerable en la propia comunidad, venía constituida por la burguesía rural, local o comarcal, de comportamiento igualmente rentista en la mayoría de los casos. Los tres grupos sociales - acaparaban no solo la mayor parte de la renta de la tierra, extraída como producto de los arrendamientos, sino también el excedente del producto agrícola a través del complejo entramado de derechos sobre la tierra propios del Antiguo Régimen. Una gran masa de pequeños propietarios, vecinos de la localidad o de municipios colindantes, poseedores de pequeños lotes, generalmente constituidos por una o dos parcelas, se veían obligados a tomar tierras en arrendamiento, agrandando así las dimensiones de sus explotaciones, o a emplearse como jornaleros en las unidades de mayor tamaño. Finalmente, un número considerable de jornaleros sin tierra completaba el cuadro general del reparto del suelo.

No obstante, en este esquema no se ha contemplado en ningún momento un tema fundamental como es el papel que el monarca, como señor feudal de esas -

tierras, pudiera ejercer, haciendo valer sus legítimos derechos.

Hay que resaltar en primer lugar la importancia del Patrimonio Real en el País Valenciano y particularmente en las comarcas centrales, no tanto por su extensión superficial como por su implicación demográfica. A ello habría que añadir la preferencia de la burguesía y de los grupos privilegiados por la propiedad de la tierra en estas zonas. Sin embargo, como bien señala García Monerri "falta aun mucho -- trabajo (a nivel económico, social e incluso jurídico-institucional) para poder llegar a una idea clara de qué era el Patrimonio Real en el antiguo Reino de Valencia, para poder establecer con precisión sus mecanismos de funcionamiento interno y poder ofrecer, en fin, un esquema de comportamiento del mismo en el proceso de tránsito del siglo XVIII al XIX"⁽³¹⁾.

La afirmación, plenamente compartida, nos parece extraordinariamente importante por cuanto mientras no conozcamos a todos los niveles, y especialmente al nivel jurídico-institucional, la verdadera dimensión del régimen señorial en tierras realengas, se corre el riesgo, a nuestro juicio, de caer en un

doble error: a) el de considerar el relengo como -- una "zona de libertad", donde la ausencia de toda -- presión señorial por parte de la Corona, haría que -- las condiciones de la población, eximida de toda carga feudal, fuesen extraordinariamente favorables en comparación a la situación de mayor dureza impuesta en los señoríos eclesiásticos y seculares y b) ex-- trapolar en base a los derechos feudales que induda-- blemente el monarca, como señor, administraba, hasta el extremo de considerar al rey como auténtico señor feudal, que conservando el dominio eminente de todas o la mayor parte de tierras sujetas a su jurisdic--- ción, cedía el dominio útil a distintos enfiteutas a cambio de un canon, bien en metálico, bien en espe-- cie, o en ambas cosas a la vez, y percibiendo además los restantes derechos sobre la tierra (en especial luismo y fadiga), así como las regalías correspon--- dientes.

El tema presenta interés, no solo por las re-- percusiones que habría tenido para la Real Hacienda --piénsese por ejemplo lo que hubiera podido suponer solamente el cobro de censos enfitéuticos y sobre todo de luismo, en todas estas tierras teóricamente su

jetas al dominio del monarca-, sino por las consideraciones teóricas -mayor o menor grado de presión de ñorial- que encierra el tema y que, abordado desde - una óptica demasiado rígida o contemplado desde in-- térpretaciones excesivamente ortodoxas del régimen - señorial, pudieran conducir a planteamientos que poco o nada tuvieran que ver con la realidad del Patrimonio Real y la incidencia que ello tendría en la -- configuración de sus estructuras de propiedad.

En una primera aproximación, encontramos que - ciertas interpretaciones parten de la base de que el tratamiento dado al Patrimonio Real, no debe diferir a priori, del que pudiera darse a cualquier otro señorío⁽³²⁾. En este sentido García Monerris afirma - que "el hecho de que un señor no sea un noble o una institución eclesiástica, sino el propio monarca, no puede hacernos olvidar su inserción en una dinámica económica, social y política de la que participa en igual medida. El rey como señor feudal, debe tener el mismo interés que el duque de Arcos, señor de Elx o el de Osuna, señor de Gandia, en rentabilizar, dentro de sus específicos cálculos económicos, sus dominios y posesiones"⁽³³⁾.

En la misma línea, aun partiendo del reconocimiento de las dudas que todavía plantea el estudio de las zonas realengas, se pronuncia Alberola Romá en un reciente trabajo al afirmar que los niveles de dependencia (se supone que en el sentido señor-vasallo) del campesinado de la Huerta de Alicante respecto al Real Patrimonio, detectados tras el análisis de los correspondientes cabreves, "no dista en exceso de la existente en tierras de señorío ya que éstas, al fin y al cabo, lo que se produce es la su---plantación del poder real por parte del señor territorial y jurisdiccional"⁽³⁴⁾. Sin embargo, el mismo autor introduce rápidamente un elemento de indudable importancia que matiza de modo sustancial las afirmaciones anteriores. Nos referimos a la idea de que en la misma Huerta de Alicante, a la luz de los datos de Cabreve de la Pailía de Alicante, "un alto porcentaje de agricultores poseía las tierras como propiedad alodial producto de las donaciones realizadas por la Corona tras la Reconquista; y el resto, una porción que estimamos suficientemente significativa, disfrutaban de tierras que les habían sido cedidas en régimen enfitéutico por la autoridad real";

para más adelante apuntar que "además de las tierras concedidas en enfiteusis hemos podido comprobar la existencia de gran número de casas, molinos, hornos de pan y otras regalías que satisfacían anualmente un canon en metálico a la Corona"⁽³⁵⁾.

El hecho es de gran importancia, por cuanto es estas tierras en las que -aparte su amortización o vinculación y algunos establecimientos enfitéuticos no señoriales- se daba la plena propiedad para sus poseedores, se hallaban fuera del control del patrimonio del monarca. La situación difería por tanto de señoríos seculares o eclesiásticos donde, salvo porcentajes mínimos de tierras francas o los exiguos territorios que constituían la reserva señorial, la tierra se hallaba cedida en enfiteusis, existiendo por tanto un dominio compartido sobre la misma.

De ser así, quizá no fuera tan aventurado hablar, si no de la existencia en las zonas realengas de unas relaciones de producción capitalistas, en las áreas no sujetas a la separación de dominios, porque sería erróneo, sí al menos de la aparición y consolidación de unas áreas en mayor grado de evolución y - en claro contraste con la generalidad del señorío va

lenciano.

A este mismo contraste se refiere Iborra Lerma cuando al hablar de la situación en el Baix Palància a fines del siglo XVIII, establece dos tipos diferenciados de jurisdicción: "jurisdicción real en la villa (Sagunt) y régimen señorial en los pueblos. Esto determina el predominio abrumador del contrato en fitéutico en los pueblos en donde todas las tierras puestas en cultivo están bajo el dominio directo del noble respectivo, que posee también los demás derechos de la enfiteusis, principalmente el de fadiga y el laudemio (...). En la villa, la redacción normal que aparece en los protocolos notariales indica que la mayoría de las tierras son francas y libres con una extensión generalizada del arrendamiento"⁽³⁶⁾.

El problema se reduce, en buena parte, a la -- cuantificación de las casas y tierras sujetas en realengo al dominio eminente del rey. Dilucidar su importancia es por tanto cuestión esencial para evaluar la presión señorial ejercida sobre la población vinculada directa o indirectamente a la tierra.

Para ello contamos ya con las investigaciones de Iborra Lerma sobre el Baix Palància, de Alberóla.

Romá sobre la Huerta de Alicante y de Hernandez Marco sobre Bocairent. Por nuestra parte, el análisis de los cabreves de las Bailías de Valencia, Alzira, Xàtiva, y Castelló de la Ribera⁽³⁷⁾, ha servido para corroborar la existencia en estas tierras y especialmente en la Huerta de Valencia -excepción hecha de las tierras de la Albufera-, de un porcentaje muy reducido de casas y tierras sujetas al dominio eminente del rey. Los cabreves de Alzira y Xàtiva registran mayor cantidad de tierra cedida en enfiteusis, sin embargo, aún en estos casos, gran parte de las tierras del término son francas.

Tema distinto es el capítulo de regalías. En este caso, los cabreves revelan el control efectivo por parte del rey sobre la mayor parte de los hornos, molinos carnicerías, pescaderías y mesones de las diferentes ciudades, villas y lugares. La consulta de otras fuentes ha venido a confirmar la tesis sostenida.

Así, en la escritura judicial de venta de derechos y efectos de la villa de Murviedro a D. Miguel de Muzquiz por el rey Fernando VI en 1755, por un valor total de 700.000 reales de vellón, quedan clara-

mente sintetizados tanto los derechos del rey sobre casas y tierras, como los privilegios exclusivos, -- privativos y prohibitivos, a través de los cuales -- ejercía el monopolio sobre distintos establecimientos y servicios de la villa:

a). Derechos exclusivos, privativos y prohibitivos:

- cinco molinos harineros denominados:

- molino de la villa
- molino de la Pelaba
- molino de la Gausa
- molino de Moret
- molino de Malany

- seis hornos de cocer pan, llamados:

- horno de los Baños
- horno del Rincón
- horno de la plaza
- horno de la Puebla Nueva
- horno de la Plazuela
- horno del Raval

- derechos de "Tablatge"

- derecho de Almodín

- derecho de Peita Real, que paga el concejo

de sus propios (100 L)

- derecho de la Cena de Ausencia, id. (35 L.)

b). Derechos sobre la tierra:

--Titularidad de los siguientes censos enfi--
téuticos:

-censos escriturados sobre 47 individuos e
instituciones en número de 66.

-"censos que aunque se justificaron plena-
mente dexaron de reconocerlos los Posehe-
dores de las Fincas bajo varios pretextos
, de que interpusieron recursos al Tribu-
nal de Justicia y cuios Asientos estan --
pendientes en ella sin declarar" en núme-
ro de 5.

-"otros censos que se dejaron de conocer -
en dicho Cabreve por no haberse justificado
enteramente los poseedores de las fin-
cas de su imposición en lo primitivo", en
número de 7, de los cuales, cuatro fueron
reconocidos en 1594 y ahora perdidos".

Estos censos suponían la venta del domi-
nio eminente de:

138,5 hanegadas de secano

68	hanegadas de viña
7,25	" " olivar
22,5	" " huerta

Total: 236,26 hanegadas

-derecho de luismo "que consiste en la decima parte en que se vendiere cada alhaja en sida bajado lo correspondiente al doble capital del censo anual al respecto de dos libras por cada sueldo de resposion". Suponia anualmente 10 L.

c) Varios:

-32 casas, 4 corrales, 2 solares, 2 molinos, una yeseria, varias bodegas, cisternas, patios, etc. Las pensiones anuales suponían la cantidad de 68 L. 6s. 7,5 d.

A la luz de estos datos⁽³⁸⁾, que coinciden plenamente con el estudio de Iborra a través de protocolos notariales, es evidente que, al menos en la última etapa del Antiguo Régimen, la casi totalidad de casas y tierras se hallaban en Sagunt en régimen de propiedad plena, por tanto en situación ventajosa -- respecto a los vecinos lugares de señorío.

La situación en el realengo de la Huerta de Va-

lencia apenas si ofrece diferencias destacables respecto a la de Sagunt. En el Cabreve de la Bailía de de Valencia confeccionado en 1771 que, como se especifica en su introducción es, "Cabreve Universal de todas las propiedades infeudadas a favor del Real Patrimonio situadas en esta Ciudad, y en lugares de su Particular Contribución", se insta a los enfiteutas a que "reconozcan a favor del Rey el Dominio mayor, y directo que tiene reservado (...) y tambien el canon o feudo enphiteutico con que anualmente deven -- contribuir para la reales Arcas, obligandoles a la -satisfacción de los debitos que resulten asi por razon de la anual pensión, como por luismo de las enagenaciones, y traslaciones de dominio util que les - hayan causado y por quindenios de este derecho respectivo a los bienes que esten puestos en manos nuestras."(39)

Básicamente, la descripción responde a la situación clásica del régimen señorial valenciano. Teniendo como elemento central la figura jurídica de la enfiteusis, se da una situación de dominio compartido entre el señor -el rey en este caso- que conserva el dominio eminente de casas y tierras, y el enfi

teuta detentador del dominio útil. Este último estaba obligado en este caso, al pago de un canon anual en dinero (censos) enfitéuticos; estaba obligado además a reconocer el dominio directo del señor mediante el correspondiente cabreve, y a pagar luismo, --- quindemio y fædiga. Junto a estos derechos sobre casas y tierras, el rey disfrutaba además de los ingresos derivados de los derechos de monopolios o derechos exclusivos y privativos (regalías).

Pero lo interesante a nuestro juicio es la --- cuantificación detallada de estas prestaciones señoriales en tierras de realengo para precisar los niveles de exigencia real por parte de la corona. Del análisis del cabreve de Valencia, circunscribiéndose al mismo espacio geográfico sobre el que se ha estudiado la estructura de la propiedad (Valencia y sus arrabales de Russafa y Campanar, más las aldeas de Vistabella, el Grau, y Masarrojos), el resultado es que el rey ejercía dominio eminente sobre una porción muy reducida de casas y tierras, si se tiene en cuenta la extensión total de 52,380 hanegadas (4.365 hectáreas). En cambio, un número muy elevado de hornos, molinos, carnicerías y otras regalías, satisfac-

cían un canon en metálico al Patrimonio Real.

CUADRO XXXV . Derechos señoriales correspondientes a la
Corona en Valencia y sus aldeas. Año 1771.

Tierras 599,5	Molinos harineros 13
Casas.. 30	Molinos de aceite 7
Alquerías 1	Medidas de carbón 3
Casa-meson 2	Batanes 1
Hornos 35	Tablas de pescadería 2
Carnicerías 9	
Tiendas 3	

Más diferentes luismos por casas, tierras y hornos.

FUENTE: A.R.V., Cabreve de la Bailía de Valencia, Propie-
dades Antiguas, libro núm. 133

Entre los enfiteutas de casas y tierras se encuentran campesinos, comerciantes, clero,... Más -- destacable resulta la importante presencia de la nobleza como enfiteutas detentadores del dominio útil de buen número de hornos, carnicerías y molinos:

- condesa de Parcent: un pilón de carnicería y -
tres hornos.
- marquesa de Cruílles: un horno

- marqués de Boñl: un horno y una carnicería
- marqués de Albaida: un horno
- marqués de la Escala: una casa molino
- conde de Casal: arroba de aceite
- marquesa de Villatorre: un horno

El esquema vuelve a repetirse en las tierras - que constituyen el extenso realengo de la ciudad y _ gobernación de Orihuela. Así, en el privilegio por el que Fernando VI otorga al duque de Berwick los de rechos y efectos de la bailía de Orihuela, por un -- precio de 600.000 reales de vellón, para que este -- los cobrara a partir de 1759, aparece perfectamente señalado que le otorga los "censos perpetuos, Casas, Molinos, Hornos, Quindenios, Carnicerías, Teblas de ellas, Derechos, Tierras y demas cosas contenidas en dichas Certificaciones, y Relación (...)" en donde por menor, y con distinción de las personas que posehen las Fincas sobre que se hallan impuestos dichos Censos y demas Pensiones con -- que cada uno contribuye anualmente se expresan. Y todo universalmente pertenecio a la Real Ha--- cienda, vajo Dominio Mayor, y directo, derechos de luismo y fadiga vajo el nombre del Real Patri

monio y Baylia de Orihuela, y procede como anteriormente queda insinuado por el derecho de Conquista, y Regalia desde la del señor Rey Don Jaime primer Conquistador del Reyno de Valencia, -- sin excepción, ni reserva de cosa alguna (...); todo lo cual, como propio es de S.M. vengo en su Real nombre a dicho Exmo. Sr. Duque de Veragua y de Berwick, con el goze de todos sus frutos, Rentas, y aprovechamientos"⁽⁴⁰⁾.

A primera vista podría deducirse, quizá que el rey, al que "todo universalmente pertenecía", "sin excepción, ni reserva de cosa alguna", tenía el dominio eminente sobre todas las casas y tierras, lo ---cual había de suponerle unos cuantiosos ingresos, dada la existencia de la Bailía, en concepto de censos enfitéuticos con luismo y fadiga. Sin embargo, la ---certificación, inserta en el privilegio, de rentas y derechos pertenecientes a la Real Hacienda en la ---ciudad de Orihuela y su Gobernación muestra la exi---gua cantidad, por otra parte constante a lo largo --del quindenio, percibida por el monarca en concepto de las tierras cedidas en enfiteusis. Cabe suponer por tanto, que la mayor parte de ellas debían ser ---
por francas a todos los efectos.

CUADRO XXXV

Baylía de Orihuela. Certificación de las rentas y derechos que con el nombre de Baylía y Real Patrimonio antiguo pertenecen a la Real Hacienda en la ciudad de Orihuela y su antigua Gobernación

Detalle del quinquenio 1740-1744

Efectos	1740	1741	1742	1743	1744
Censos enfiteúticos con fatiga y luismo	214L.1s.4d.	214L.1s.4d.	214L.1s.4d.	214L.1s.4d.	214L.1s.4d.
Plas fundaciones del Cardenal Belluga	75L.	75L.	75L.	75L.	75L.
Tercera parte de Penas de agua en los pueblos de Orihuela, Callosa, Almoradl y Guardamar . .	59L.10s.	47L.4s.8d.	91L.1s.3d.	56L.2s.2d.	46L.13s.5d.
Ídem de penas de Ordenanza de Ori- huela y demás pueblos	7L.1s.4d.	1L.6s.8d.	5L.1s.	9L.	7L.-1d.
Peso del Pescado de Orihuela	48L.1s.4d.	48L.1s.4d.	52L.3s.9d.	52L.3s.9d.	52L.3s.9d.
Tercera parte de grados literarios de aquella Universidad	38L.8s.	30L.10s.	48L.14s.	42L.8s.	48L.2s.
Montazgo y ganados de tránsito . . .	189L.7s.	124L.6s.	221L.4s.	282L.1s.	428L.9s.2d.
Estremeño o medio diezmo	112L.8s.6d.	27L.12s.	159L.14s.	201L.14s.2d.	144L.8s.
Montazgo de colecta	30L.15s.10d.	18L.5s.8d.	47L.3s.6d.	80L.4s.6d.	91L.-
Arrendamiento de las dehesas de tie- rras incultadas con facultad de pa- cer en las nombradas Anivez que se siembran un año sí y otro no . .	226L.12s.	226L.12s.	226L.12s.	226L.12s.	226L.12s.
Derecho de esparto de los campos de Guardamar	1001L.4s.	812L.19s.	1140L.15s.	1279L.6s.11d.	1333L.9s.9d.
Total quinquenio: 5567L.15s.8d.					

Fuente: ROMERO, J.; HERNANDEZ, J.L., "Documentación existente...", op.cit., pág.345

Restan finalmente los casos de Alzira y Xàtiva en cuyos cabreves se aprecia mayor porcentaje de tierras establecidas en enfiteusis, si bien una gran parte de ambos términos seguía franca ya que no aparece en el cabreve. La explicación quizá pudiera estar relacionada con la existencia, tanto en la villa de Alzira como en la ciudad de Xàtiva, de importantes arrabales de población morisca cuyos bienes, --- tras su extrañamiento, habrían pasado en buena parte a la corona, excepción hecha de las posibles compensaciones efectuadas a los titulares de señoríos, en los que algunos de estos moriscos figurasen a su vez como enfiteutas. De esta forma, mediante los nuevos establecimientos, la corona habría tenido la posibilidad de ejercer de modo más efectivo sus derechos, incluso hasta la época final del Antiguo Régimen. - Con todo, no es más que una hipótesis que habrá de ser confirmada en futuros trabajos.

En conclusión, puede colegirse que los intentos por parte del rey dirigidos a reorganizar los -- bienes del Real Patrimonio desde mediados del siglo XVIII, actualizando en lo posible sus ingresos señoriales, demuestran que efectivamente no existía di--

ferencia alguna entre éste y cualquier otro señor feudal, si atendemos a la estructura jurídica y a los mecanismos recaudatorios. Ahora bien, las tierras cedidas en enfiteusis, y por tanto sujetas a dominio compartido, suponían extensiones muy reducidas en el conjunto de las zonas realengas, salvo excepciones muy concretas como los ejemplos anteriormente citados, las tierras de la Albufera de Valencia, ó algunas cesiones de particulares. Por el contrario, en la inmensa mayoría de tierras se daba la plena propiedad por parte de sus poseedores, los cuales al no estar sujetos al pago del canon y sobre todo del luismo, gozaban de un estatus más favorable que el de los enfiteutas.

Sin embargo, no puede pensarse en la existencia de una propiedad de corte capitalista, por cuanto la tierra estaba, logicamente, sujeta al complejo entramado del sistema feudal. Piénsese sobretodo en la importancia de las vinculaciones y amortizaciones al mantener fuera de los circuitos comerciales un volumen de tierras muy considerable.

En las tierras sujetas a separación de dominio los enfiteutas eran a su vez beneficiarios de una si

CUADRO XXXVI

Relación de ingresos obtenidos por el Real Patrimonio
en la Albufera de Valencia.

<u>Año</u>	<u>Ingresos totales (en libras)</u>
1793	39.548
1799	55.723
1807	80.799

=====
Relación detallada referida a 1807 (en libras)

<u>Ingresos</u>		<u>Gastos</u>	
Silla	5.010	Administrador	664
Valencia	10.100	Abogado	199
Sueca	10.201	Alguacil	66
Alfafar	8.460	Guardas	242
Catarroja	8.540	Mozos de la pescade-	
Sollana	12.500	ría	119
Massanassa	3.200	Cura del Palmar	398
Albal	425	Común de pescadores	50
5º del pescado	10.938	Cartuja de Portaceli	30
Hierbas de los li-		Arzobispo	22
mites	2.600	Catedral	15
Dehesa	830	Dignidad de Chantre	22
Caza volátil	2.700	Arcediano Mayor	4
Tienda del Palmar	41		1.831
Penas de Cámara	8		
Luismos	1.625		
Matas saladas	25		
Estanque redondo	1.569		
Equivalente	1.559		
Quindenios	468		
Total	80.799		

Fuente: CANGA ARGUELLES, J., Suplemento al Diccionario de Hacienda con aplicación a España, Madrid, 1840, pág. 55.

Una edición completa ha sido publicada como anexo por J. FONTANA en su obra La Hacienda en la Historia de España 1700-1931, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1980.

tuación más ventajosa que la que pudiera tenerse en muchos señoríos valencianos, pues, aun siendo idéntica desde el punto de vista jurídico, la presión señorial apenas si se dejaba sentir, a la vista de los insignificantes y devaluados censos en metálico que habían de pagar. Un ejemplo ilustrativo lo tenemos en la huerta de Valencia, donde el mayor enfiteuta - que aparece en el cabreve de 1771, un comerciante de Valencia que declara poseer el dominio útil sobre -- 206 hanegadas en la huerta de Russafa, según escritura de establecimiento fechada en 31 de octubre de -- 1768 (repárase en la fecha), es llamado por el juez subdelegado del Real Patrimonio porque se había retrasado en el pago del censo. Pues bien, el citado juez "condenó al nominado Antonio Aparici en haver - de reconocer a Su Majestad por señor directo de di-- chas doscientas y seis hanegadas de tierra, en pagar el expresado censo anual de dos dineros por hanegada con luismo, fadiga, y todos los demas derechos enfiteuticos, a que están tenidas en sus debidos plazos, y en haver de executar, y cumplir todo cuanto son te nidos, y obligados los señores utiles a los directos (...). Con lo qual, hizo constar, que el dia diez y

ocho de marzo de este año deposito en Arcas Reales - tres libras y diez sueldos, moneda Provincial, por las pensiones de dicho censo, vencidas desde el dia de Navidad de dicho año mil setecientos sesenta y ocho, hasta igual dia del mil setenta y uno, ambos inclusive"(41).

Es evidente, que el pago de dos dineros anuales por hanegada, canon general para Valencia y su Particular Contribución, según se desprende de las inscripciones del mencionado cabreve, no resultaba en absoluto gravoso para el enfiteuta, en medio de una coyuntura de precios favorables. Tampoco puede decirse que supusiera para la corona un ingreso importante; quizá el cobro de luismo podía suponer cantidades más sustanciosas, aunque tampoco excesivas, para las arcas reales. El cobro del impuesto del Equivalente, carga fiscal común a todos los territorios del antiguo Reino de Valencia desde el reinado de Felipe V, y otros impuestos generales de menor importancia, compensaban probablemente las cuantiosas necesidades de la Real Hacienda.

NOTAS

- (1) Archivo Municipal de Valencia (A.M.V.), Libro Padrón de Riqueza, año 1828, 16 volúmenes sin catalogar.
- Archivo Municipal de Alboraya (A.M.A.), Padrón de Riqueza, año 1828, 1 volumen.
- (2) MOLAS, P., Comerç i estructura social a Catalunya i València als segles XVII i XVIII, Barcelona, Curial, 1977, pp., 375-376
- (3) Boletín Enciclopédico de la R.S.E.A.P.V. Tomo I, (1840), pp., 8-10
- (4) Ibíd., Tomo II, (1842-43), número especial.

- (5) Ibídem, Tomo XIII, (1862-1863), pp., 2-3
- (6) ARDIT, M., "Reflexions al voltant de la burgesia valenciana del set-cents", Saó, núm. 31, pp., 11-14.
- (7) HALPERN, E., "La Huerta de Valencia" (trad.), Estudios Geográficos, 1946, pp., 74 y ss .
- (8) Ley de 23 de marzo de 1906, art. 6º. (el subrayado es mío).
- (9) MINISTERIO DE AGRICULTURA, Primer Censo Agrario de España, año 1962, Madrid, 1964. (el subrayado es mío).
- (10) SEVILLA-GUZMAN, E; PEREZ YRUELA, M., "Para una definición sociológica del campesinado", Agricultura y Sociedad, núm. 1, 1976, pp., 15-39.
- (11) VILAR, P. "Reflexiones sobre la noción de economía campesina". La economía agraria en la Historia de España, Alfaguara, Madrid, 1979, pp., 351-386.
- (12) LANDSBERGER, H.A. ed., Rebelión campesina y cambio social, Critica, Barcelona, 1978, -- pag. 18

- (13). Ibídem., pag. 19
- (14). HILTON, R.H., "El campesinado como clase", Estudis d'Història Agrària, núm. 2, Barcelona, 1978, pag. 34
- (15). SOBOUL, A., Problèmes paysans de la révolution, 1789-1848, Maspero, Paris, 1976, pag. 190.
- BOEHLER, J.M. "Communauté villageoise et contrastes sociaux: laboureurs et manouvriers dans la campagne strasbourgeoise de la fin de XVII^e au début du XIX^e siècle", Etudes rurales, núm. 63-64, 1976, pp., 93-116.
- MOLL, I.; SUAU, J., "Senyors i pagesos a Mallorca (1718-1860/70" Estudis d'Història Agrària, núm.2, 1979, pp., 95-169
- (16) A.M. ALZIRA, Libro Padrón de Riqueza, año 1802, 4 vols, Hacienda, 220/37-40
- (17) A.M. CASTELLO DE LA RIBERA, Libro Padron de Casas y Tierras, año 1800, 2 vols., sin catalogar.
- (18) A.M. ALZIRA, Libro Padrón, op.cit.
- (19) A.M. ALZIRA, Repartimiento General del Equivalente, año 1743, Hacienda, 231/4

- (20) A.M. de REQUENA, Catastro del Marqués de la -
Ensenada, 1752, Libro Primero
- (21) PIQUERAS HABA, J., "Propiedad agraria y culti-
vos en Requena (Valencia)", Cuadernos de
Geografía, núm. 19, Departamento de Geo-
grafía, Universidad de Valencia, 1976, -
pp., 27-29. Véase también, del mismo au-
tor, La vid y el vino en el País Valen--
ciano, Institución Alfonso el Magnánimo,
Diputación Provincial, Valencia, 1981.
- (22) A.M. de Requena, Catastro del Marqués de la -
Ensenada, 1752, Libro Primero.
- (23) El mismo PIQUERAS HABA, J. "Propiedad agraria
..." Op. Cit., pag. 28, citando a BERNA-
BE LOPEZ, da una detallada relación de
las tierras concejiles repartidas desde
1768.
- (24) Citado por TOMAS Y VALIENTE, F., El marco polí-
tico de la desamortización en España, --
Ariel, Barcelona, 1971, pag. 33
- (25) TOMAS Y VALIENTE, F., Op. cit., pp., 34-35
- (26) TOMAS Y VALIENTE, F., Op. Cit., pag. 35
- (27) BERNAL, A.M., La propiedad de la tierra y las
luchas agrarias andaluzas, Ariel, Barce-
lona, 1974, pp., 59 y ss.

- (28) LOPEZ ONTIVEROS, A., "La propiedad de la tierra Bética en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen", coloquio sobre la propiedad rústica en España y su influencia en la organización del espacio, Alicante 1980
- (29) DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTRO CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, Memorias y Estados formados por los registradores de la propiedad en cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 31 de Agosto de 1886, Madrid, 1889. (Resúmen correspondiente a la provincia de Valencia), pp., 67-68; PIQUERAS HABA, J., "La vid y el vino...", Op. Cit.,
- (30) CASTELLO TRAVER, J.E., Op. cit., pag. 441 •
- (31) GARCIA MONERRIS, C., "Canga Argüelles y el Patrimonio Real de Valencia: 1805-1806", - Estudis d'Història Contemporània del País Valencià, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia Contemporánea, núm. 1, pag. 178
- (32) GARCIA MONERRIS, C., Op. cit., pp., 142-143; - BLESÀ CUÑAT, A., Op. cit., pag. 178
- (33) GARCIA MONERRIS, C., Op. Cit., pag. 143

- (34) ALBEROLA ROMA, A., "Aportación al estudio de la enfiteusis en tierras realengas. Comentario a unas Instrucciones de cabrevación de principios del siglo XVIII", comunicación presentada al Coloquio sobre la propiedad rústica en España y su influencia en la organización del espacio. Universidad de Alicante y Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, Alicante, 1981, (en prensa).
- (35) ALBEROLA ROMA, A., Op. cit. (El subrayado es mío).
- (36) IBORRA LERMA, J.M., Realengo y señorío en el Camp de Morvedre, Tesis Doctoral inédita dirigida por la Dra. Da. Emilia Salvador Esteban. Departamento de Historia Moderna. Universidad de Valencia, 1980. (El subrayado es mío).
- (37) A.R.V.
- (38) A.G.S. "Venta a D. Miguel de Muzquiz de diferentes efectos y derechos en Murviedro, en precio de 600.000 Rs., por Fernando VI" Dirección General del Tesoro, inventario 24, legajo 308, folleto 45. Para una visión más extensa sobre la importancia del Real Patrimonio en el País Valenciano. Véase: ROMERO GONZALEZ, J.; HERNANDEZ MARCO, J.L., "Documentación existente

en el Archivo General de Simancas sobre enajenaciones de bienes de Patrimonio -- Real en el País Valenciano durante la -- Edad Moderna", Estudis d'Història Contemporània del País Valencià, núm. 2, Facultad de Geografía e Historia. Departamento de Historia Contemporánea, pp., 327-362.

- (39). A.R.V., Cabreve de la Bailía de Valencia, Propiedades Antiguas, libro núm. 133
- (40). A.G.S., "Privilegio al Duque de Berwick en -- 1758, de los derechos y efectos que con el nombre de Baylía pertenecían a la --- Real Corona en la Ciudad de Orihuela, en precio de 600.000 reales de vellón", Dirección General del Tesoro, Inventario - 24, legajo 309, folleto 42.
- (41). A.R.V., Cabreve de la Bailía de Valencia, Propiedades Antiguas, libro núm. 133

CAPITULO TERCERO

PROPIEDAD DE LA TIERRA Y UNIDADES DE EXPLOTACION •

EN EL SEÑORIO

(I)

EL REPARTO DEL SUELO Y LAS UNIDADES DE EXPLOTACION

Ya se apuntaba en páginas precedentes, al trazar la geografía del régimen señorial, la importancia del señorío, especialmente el secular, en el ámbito del estudio y en general en todo el País Valenciano. En concreto, más del 84 % de lugares y del 56 % de la población - si se incluyen los territorios que habían pertenecido a órdenes militares - se hallaban bajo jurisdicción señorial en las comarcas centrales valencianas. Entre sus características básicas se mencionaban el -- gran peso de ciertas casas castellanas y valencianas, su gran estabilidad y el extraordinario robustecimiento del elemento solariego tras la expulsión de los -- moriscos.

¿ Cuál fue la incidencia del régimen señorial -

en la posterior configuración de las estructuras de propiedad agraria ?, ¿ Tuvo influencia su naturaleza y el diferente grado de presión sobre el campesinado en que consolidara un tipo u otro de propietarios ?

Los primeros trabajos que abordaron su estudio hablaban de la gran dureza del régimen señorial valenciano. Las primeras informaciones se hallan en la inestimable obra de Cavanilles. Allí, aunque no con la profusión que deseáramos, unas breves pinceladas sirven al autor para denunciar, de forma severa, una situación injusta en la que los señores territoriales extraían a un campesinado, en gran número empobrecido, una parte considerable del producto obtenido de la tierra. En una clásica cita, Cavanilles incidía en el hecho de que "a pesar de la abundancia, riqueza y variedad de las cosechas del reino, la mayor parte de sus vecinos viven en la necesidad o pobreza. Este hecho constante parecerá increíble a quien no considere que son innumerables los que disfrutan del reino. Además el prodigioso número de sus habitantes, hay otro muy grande de señores que extraen cuantiosas sumas correspondientes a sus rentas. Sería feliz el reino si en él viviesen los que lo disfrutan, o si a lo menos algu

na buena parte de sus rentas se emplease en fomentar - las fábricas y la agricultura y en socorrer las necesidades de aquellos labradores"⁽¹⁾. Al hablar de los vecinos de Co çentaina señala que éstos, "recargados de tributos señoriales sólo parece que trabajan para llenar los cofres del Señor"⁽²⁾. De igual modo, o incluso con más dureza, se refiere a la situación del campesinado en los lugares Aiello de Malferit⁽³⁾ y Muro⁽⁴⁾. No existen en la obra referencias concretas a señoríos de las comarcas centrales, pero esta denuncia de la situación en las comarcas meridionales ha sido durante - mucho tiempo para los estudiosos del tema, el punto básico a partir del cual se hacía extensiva, para el conjunto del País Valenciano, una situación de gran presión señorial a lo largo de la Edad Moderna⁽⁵⁾. Ardit Lucas, uno de los mejores estudiosos del tránsito del XVIII al XIX en el País Valenciano, ya se hacía eco en 1968 de la excepcional importancia del señorío valenciano a través de las informaciones ofrecidas por los diputados valencianos en las Cortes de Cádiz⁽⁶⁾. Informaciones forzosamente imprecisas, muy generales y, sobre todo, interesadas, que de nuevo volvían a incidir sobre la excepcional situación del campesinado va-

lenciano al padecer un régimen señorial cuya dureza -- era superior al de otras regiones españolas. En otro trabajo se aludía también a las estimaciones efectua-- das por Canga Argüelles, según las cuales era en el -- País Valenciano y en Cataluña donde los señores perci-- bían la mayor parte de las rentas señoriales⁽⁷⁾, de lo que se deducía la fuerte presión señorial existente en estas zonas.

Sin embargo, la gran cantidad de trabajos apare-- cidos en los últimos años sobre el tema, han puesto de relieve tres aspectos fundamentales: la gran variedad de situaciones que presenta el señorío valenciano, la impresión de que todavía no sabemos suficiente sobre -- su realidad y la conveniencia de no establecer genera-- lizaciones sobre el tema. Desde el estudio de carác-- ter general de Ardit sobre los aspectos socio-políti-- cos que explicaban la desintegración del régimen seño-- rial en el País Valenciano⁽⁸⁾, donde el autor afirmaba que las obligaciones señoriales revestían una dureza -- considerable, hasta las más recientes investigaciones, incluso del mencionado autor,⁽⁹⁾ se sabe mucho más --- acerca de la extensión y naturaleza del señorío valen-- ciano. Baste señalar, sin ánimo de ser exhaustivos, --

la investigación pionera de Sebastiá Domingo⁽¹⁰⁾ sobre el período de transición, el sólido estudio de Císcar Pallarés sobre la etapa anterior y posterior a la expulsión de los moriscos⁽¹¹⁾, de Gozávez, Pérez y Ruiz Terres sobre el marquesado de Elx⁽¹²⁾, de Iborra Lerma sobre señorío y realengo en el Baix Palancia⁽¹³⁾, de Morant Deusa sobre los estados del ducado de Gandía⁽¹⁴⁾, de Blesa Cuñat sobre la geografía del régimen señorial⁽¹⁵⁾ y de Hernández Marco sobre el señorío de Enguera⁽¹⁶⁾. A ellos habría que añadir las monografías de Chiquillo Pérez⁽¹⁷⁾, Franch Benavent⁽¹⁸⁾, Garay Monzó⁽¹⁹⁾, Andrés Robres⁽²⁰⁾, Ana Maria Aguado y Rafael Matoses⁽²¹⁾, Peset Reig⁽²²⁾, algunos trabajos propios y en colaboración⁽²³⁾ y el ambicioso plan de investigación que se está llevando en la Universidad de Alicante, bajo la dirección del profesor Gil Olcina con intención de conocer a fondo las características del régimen señorial en las Comarcas Meridionales del País Valenciano. En todas estas investigaciones básicas, junto a una gran cantidad de artículos a los que iremos refiriéndonos en adelante, se aborda la compleja problemática del señorío valenciano desde diferentes ópticas; de su lectura se desprende la gran diversidad

existente y la necesidad de ir completando la geografía señorial con distintas monografías locales que permitan extraer conclusiones definitivas sobre un tema tan complejo y al tiempo imprescindible para explicar la historia del País Valenciano durante las épocas moderna y contemporánea. No hace falta más que hechar una mirada a los conflictos sociales antiseñoriales en ese amplio período para darse cuenta de ello⁽²⁴⁾.

Lógicamente, no se intenta abordar aquí este problema desde una perspectiva muy amplia, ni tampoco se pretende, adentrándonos en el campo específico de la historia, explicar todos los mecanismos del entramado feudal. Nuestra intención era solamente estudiar el reparto del suelo en una muestra representativa de señoríos y analizar aquellos factores clave que incidieron de manera directa en una determinada configuración del terrazgo, para establecer comparaciones válidas -- con las distintas áreas de realengo estudiadas. Todo ello con la única intención de explicar la actual configuración de las estructuras de propiedad en el ámbito de estudio.

Teniendo en cuenta además, que se contaba con la excelente obra de síntesis de Gil Olcina sobre el señó

río valenciano y su evolución, nuestra labor resultaba mucho más fácil: desde una perspectiva geográfica se disponía de un estado de la cuestión perfectamente trazado. Con un análisis en profundidad sobre la génesis y naturaleza del señorío valenciano, quedaban desbrozados muchos terrenos ignotos o de difícil comprensión, especialmente los problemas de naturaleza jurídica y, sobre todo, se apuntaba por primera vez de manera clara que los elementos clave para explicar la dinámica evolutiva de las estructuras de propiedad del suelo en el señorío valenciano eran la figura de la enfiteusis, la expulsión de los moriscos y el proceso repoblador, y los decretos abolicionistas del 6 de agosto de 1811 (25). Estos hitos fundamentales serán los que básicamente se tendrán en cuenta, al analizar el reparto del suelo en los distintos señoríos estudiados.

Además de la posesión de la jurisdicción, elemento básico y definitorio de coerción extra-económica, el señor disponía de una serie de derechos sobre la tierra, regalías y otras facultades preeminentes que, impuestas sobre los vasallos, constituían los mecanismos esenciales de extracción de ingresos. Básicamente, la mayor parte de los señoríos presentaban, teniendo

como elemento central la figura de la enfiteusis, una situación de propiedad compartida o dividida entre el señor, que detentaba el dominio directo y el enfiteuta (cultivador o no de la tierra) que poseía el dominio útil. Este último estaba obligado al pago de un canon anual en productos (partes alícuotas de la cosecha denominadas particiones), cantidades fijas - en dinero (censos enfitéuticos) o en ambas cosas a la vez. En realidad, como señalan Ardit Lucas y Gil Olcina, la enfiteusis no era más que un contrato privado entre señor y vasallo⁽²⁶⁾, sólo que "el estabiliente, -- además de intervenir como dueño de casas y tierras, lo hace a título de señor jurisdiccional, condición que conlleva una serie de elementos y prestaciones ajenas al contrato entre particulares"⁽²⁷⁾. Así, el enfiteuta estaba obligado a hacer una declaración periódica - en la que reconocía el dominio directo del señor, al tiempo que declaraba el canon que pagaba y las características de las tierras censidas; con estas declaraciones, el titular del dominio directo confeccionaba los cabreves (capbreus). El enfiteuta estaba también obligado a pagar laudemio o lluísme (cantidad en metálico que se pagaba al señor cada vez que se vendía una tie-

rra o una casa, equivalente, por lo general, a 1/10 -- del precio de venta o permuta, aunque podía variar), -- quindenio o quindení (un luismo percibido por el señor de manera automática cada quince años por todas aque-- llas fincas amortizadas por corporaciones), la fadiga o fadiga (derecho preferente del titular del dominio directo para consolidarlo con el dominio útil y conse-- guir la plena propiedad) y la facultad de comiso por -- parte del señor cuando se incumplían las condiciones -- establecidas en el contrato enfiteútico. El enfiteuta , siempre que respetara el pacto contraído según las -- condiciones de establecimiento fijadas en la correspon-- diente carta puebla, disponía libremente del dominio -- útil, pudiendo comprar, vender o dar en herencia las -- tierras.

Hay que reparar forzosamente en la figura de la enfiteusis como elemento diferenciador con los señor-- ríos localizados en territorio castellano. Allí, la -- enfiteusis, que también había existido, dió paso en -- épocas muy tempranas a la figura del arrendamiento. -- No existía, por tato separación de dominios, sino que el señor tenía la propiedad plena sobre la tierra, he-- cho que sería decisivo, como se verá, en la distinta --

configuración de las estructuras de propiedad en uno y otro ámbito. También hay que hacer otra matización importante a esta breve exposición general sobre la naturaleza del señorío valenciano: el elemento jurisdiccional y el solariego iban generalmente unidos, pero ello no quiere decir no solo que no pudieran ir separados, sino que en bastantes ocasiones el elemento solariego - había precedido al jurisdiccional⁽²⁸⁾. Ahí están, para demostrarlo, ejemplos aportados por Gil Olcina sobre señoríos de jurisdicción alfonsina.

Junto a estos derechos sobre la tierra, los señores disfrutaban además de los ingresos derivados de los derechos de monopolios o derechos exclusivos y privativos, llamados también regalías. Eran los monopolios - de hornos, almazaras, batanes, tiendas, mesones, carnicerías, la utilización preferente o exclusiva de montes y prados, aguas de riego, caza y pesca. Otros tributos percibidos lo eran en concepto de monopolio de pontazgo, montazgo, aduanas, peso y medida, etc.. Había que añadir los derechos de justicia y gobierno del señorío. En ocasiones, los señores disfrutaban además de derechos pertenecientes teóricamente a la Corona o a la Iglesia, en especial diezmos y tercio-diezmos, con-

seguidos bien por compra, cesión, donación o simple -
usurpación. Por lo general, otros monopolios y dere-
chos eran arrendados a otros individuos a cambio de --
cantidades fijas en metálico⁽²⁹⁾; pero en ocasiones --
eran cobrados directamente por el titular del Señorío
mediante administradores. Esto solía darse allí donde
el señor tenía fijada su residencia en el mismo señó
y podía ejercer, por tanto, un control directo; quizá
el ejemplo más representativo sea el del monasterio de
Ntra. Sra. de la Valldigna, señor del extenso valle de
Tavernes, Benifairó y Simat.

Ahora bien, lo que ya resulta más difícil, al me
nos en el estado actual de conocimiento sobre el tema,
es la cuantificación detallada de la totalidad de los
ingresos señoriales. Por lo que se sabe, en la etapa
final del siglo XVIII y primeros años del siglo XIX, -
ni siquiera en todos los señoríos existía la enfiteu--
sis, ni tampoco las particiones de frutos. Y allí don
de existían, el canon en metálico era de diferente ---
cuantía y las particiones muy variadas, oscilando en--
tre porcentajes que gravaban considerablemente al enfi
teuta, como en Sumacàrcer o la Valldigna, a otros, co-
mo Sollana o Sueca, donde la parte entregada al señor

era poco importante, permitiendo así conservar un mayor excedente al enfiteuta. En aquellos señoríos donde sólo se realizaba el pago de un canon en metálico, si era censo enfiteúticos de origen antiguo, la devaluación del censo había sido tan grande debido al proceso inflacionario, que el enfiteuta gozaba a veces de una situación muy holgada. Por último, existían señores que sólo cedían en enfiteusis una parte de la tierra, reservándose el resto para su cultivo como propietario particular mediante la cesión de la tierra en régimen de arrendamiento; es el caso por ejemplo del monasterio de la Valldigna o del Colegio del Corpus Christi, señor de Alfara y Burjassot. Esta variedad de situaciones tendría una importancia decisiva a la hora de configurarse definitivamente la estructura de la propiedad en tierras de señorío, durante la segunda mitad del siglo XIX; se intentará, por ello, establecer una tipología mediante la exposición detallada de distintos casos, con la intención de ofrecer una visión de conjunto del régimen señorial en las comarcas centrales, contrastando a un tiempo la complejidad del tema.

Además de estos derechos señoriales, el campesi-

no tenía que hacer frente al pago del diezmo, primicia, tercio-diezmo, equivalente y otras contribuciones extraordinarias. Si bien es cierto que eran impuestos comunes a realengo y señorío, en muchas ocasiones y por diferentes mecanismos (compra, donación o usurpación), la percepción de estos derechos había pasado también a manos de la nobleza. En cualquier caso, fuera quien fuera el destinatario, es evidente que los grupos privilegiados del Antiguo Régimen absorbían por diferentes conductos, la mayor parte de los excedentes de la producción agrícola.

Los trabajos de Mestre Sanchis⁽³⁰⁾ y Palop Ramos⁽³¹⁾ han servido para poner de relieve la extraordinaria importancia del diezmo y de ahí puede colegirse su incidencia en las economías campesinas. Pero tampoco debe olvidarse el aparato fiscal de la Corona. De todo esto da cuenta, por vía de muestra, una interesante encuesta⁽³²⁾ que hemos podido localizar, referida al año 1820, en la que se recoge de manera detallada (véase el apéndice documental) la cuantía de todo un conjunto de derechos para distintos lugares de la Ribera que permite evaluar el peso real de todas las cargas feudales sobre la comunidad agraria en el Antiguo

Régimen. Desgraciadamente no se especifican los beneficiarios, pero la simple enumeración de todos los conceptos ayuda a conocer su cuantía (repárese por ejemplo en la importancia de la cantidad percibida por la Real Hacienda), precisar la condición económica del --campesinado y quizá explicar las reacciones antiseno--riales que salpicaron la historia moderna y contemporánea del País Valenciano, pero sin que ello quiera decir a priori que la situación de los enfiteutas valencianos fuera necesariamente peor que la de los arrendatarios de Castilla, La Mancha o Andalucía.

00264

CUADRO . Derechos feudales y control de la producción agrícola en la Ribera del Xúquer.1820 (cantidades en libras)

SEÑORIOS	Num. vecinos	Señor Territ.	Díazas Primicias	Real Hacienda	Real Patrimonio	Crédito Público Cont. Propios	Pagos Extraordinarios	TOTAL
Llombai	247	2.500	1.550	3.107,2		153,8	630,7	7.941,7
Benifaió	260	2.869,3	--	1.861,8	1.500	--	1.272,6	7.503,7
Pujol	13	255,0	--	171,5	--	39,3	--	465,8
Benimuslem	30	425,0	--	400,2	--	39,3	--	864,5
Favareta	50	1.000,0	--	360,2	--	--	--	1.360,2
Llaurí	106	800,0	--	370,0	--	--	144,0	1.314,0
Alfarp	150	1.800,0	650	167,1	--	112,1	331,4	3.060,6
Turís	496	6.266,0	7.929	3.557	--	406,0	533,6	18.491,6
Antella	221	5.000,0	150	816	--	--	---	5.966,0
<u>REALENGOS</u>								
Catadau	260	--	1.055	2.188	653,6	--	377,8	4.274,4
Polinyà	151	--	--	2.079	--	--	801,3	2.880,3

Fuente: A.M. Alzira, Interrogatorio enviado a los pueblos del partido de Alzira, 1820

Elaboración propia

A. SEÑORIOS LAICOS Y ECLESIASTICOS DONDE EXISTIA
PARTICION DE FRUTOS

1. EL SEÑORIO DEL REAL MONASTERIO DE NUESTRA
SRA. DE LA VALLDIGNA (BENIFAIRO Y TAVERNES).

Los dominios del monasterio de la Valldigna reflejan una de las situaciones más típicas de una parte de señoríos de las comarcas centrales, constituyendo un caso paradigmático de dureza en las condiciones impuestas por un señor a sus vasallos. El señorío, donación de Jaume II de Aragón según escritura de 15 de marzo de 1297, comprendía los lugares de Tavernes, Benifairó y Simat, enclavados en el mismo valle, el lugar de Alcudiola, en el mismo valle, por donación en 1303 y la alquería de Massalalí, según privilegio de 3 de mayo de 1306. El mismo monarca, en privilegio de 25 de marzo de 1318, concedió la gracia de que todos los bienes adquiridos por el monasterio fuesen totalmente francos y eximidos de derechos a la corona. Poseía, además, la granja de Barx, la granja o heredad de Benibaire (en el término actual de Carcaixent), la granja de Cinyent (en el término de Polinya), comprada directamente por el monasterio en 1328; el lugar de Rugat, en la Vall d'Albaida, adquirido por donación de Pedro IV de Aragón en 1339 y varias casas⁽³³⁾. A ex--

cepción de las granjas, que eran explotadas directamente por el monasterio, las tierras de la Valldigna fueron cedidas en enfiteusis según las condiciones fijadas en la carta puebla de 1336, posteriormente modificadas por la concordia de 1457⁽³⁴⁾. Al tratarse de lugares donde mayoritariamente existía población morisca, su extrañamiento posibilitó al convento reforzar sus derechos señoriales según la nueva Carta de población de 1609. En esta carta puebla, localizada y reproducida por Císcar Pallarés⁽³⁵⁾, aparecen claramente especificados derechos de justicia y gobierno, derechos sobre la tierra, monopolios, derechos exclusivos, privativos y prohibitivos e incluso prestaciones personales. Interesa destacar especialmente que las tierras fueron nuevamente concedidas en enfiteusis, recibiendo cada enfiteuta "... una casa y nueve tahullas de tierra de regadío; y diez y siete tahullas de tierra en lo seco con árboles o sin ellos y quince tahullas de tierra en lo marjal para hacer arroz"⁽³⁶⁾, es decir, una extensión realmente considerable, pues equivalía a 4,6 Ha. (55,2 hanegadas). El contrato enfitéutico, además de un canon en metálico, llevaba aparejado la participación de frutos en porcentajes muy considerables:

secano: 1/8 de granos y legumbres

1/3 del producto de los árboles

1/8 de toda la paja cosechada

regadío: 1/8 de granos y frutos

1/5 de arroz

1/4 de la hoja de morera

1/4 de toda la paja cosechada en la huerta

1 real castellano al año por cada tahulla de huerta

- 3 sueldos, 4 dineros al año y un par de gallinas, por casa

- 1/20 del valor inicial de la casa entregada, pagaderos en 4 años⁽³⁷⁾.

Todas las condiciones, fijadas en la carta puebla, a pesar de las reivindicaciones y pleitos de los vasallos contra el señor en diferentes momentos, se mantendrían en esencia hasta la misma desaparición del señorío. Por consiguiente, a pesar del tamaño excepcional de los lotes en Tavernes -en Simat y Benifairó donde no había marjales, las extensiones repartidas fueron algo menores- un control tan efectivo, por parte -

de los señores, de los monopolios, de los circuitos comerciales, la obligatoriedad de residencia en el lugar y las altas cantidades que se veían obligados a entregar al enfiteuta, condicionaron directamente la estructura social de la comunidad campesina durante los siglos XVII, XVIII, y el primer tercio del XIX⁽³⁸⁾. Del análisis del Libro Padrón de Benifairó correspondiente a 1735⁽³⁹⁾, cien años después de la repoblación, se desprende la existencia de una comunidad campesina sin excesivos contrastes internos. Todos los enfiteutas eran residentes en el lugar y muy pocos poseían extensiones superiores a las 4 Ha.

Las mismas características de relativa homogeneidad y escasa movilidad social siguen existiendo a principios del siglo XIX, especialmente en Simat y Benifairó, correspondiente a 1806⁽⁴⁰⁾, responde a una estructura social en la que a pesar de haber transcurrido dos siglos desde la repoblación del XVII, todavía permanecen algunos de los rasgos básicos de aquella época. Todos los enfiteutas son residentes en Benifairó y casi la totalidad son cultivadores directos de sus lotes. El 92 % de los enfiteutas poseían extensiones superiores a las 3 Ha. (extensión correspondiente a la e

entregada originariamente por el señor a raíz de la -- carta de 1609) y entre todos reunían casi el 65 % de -- la superficie. Lo cual no quiere decir que no existie-- ran diferencias entre los distintos grupos, según el -- patrimonio detentado por cada uno. Es evidente que en-- tre los 111 enfiteutas (64,5 %), con extensiones infe-- riores a 1 Ha. (12 hanegadas) que reunían 41,6 Ha. (22 -- ,4 %) había una diferencia económica sustancial con -- los 9 individuos (5 %), entre los que habían llegado a detentar el dominio útil de 49,2 Ha. (26,5 %).

Según parece, más que una acumulación de tierra por parte de algunos enfiteutas, se había producido un proceso ininterrumpido de fragmentación, básicamente -- por herencia, aunque también por venta de los lotes -- originarios. Esto, unido a la considerable presión -- ejercida por el señor, había conformado una comunidad campesina en su mayor parte empobrecida, en la que muy contados individuos disfrutaban de una situación rela-- tivamente holgada. El cuadro de distribución general -- de la renta de la tierra reproduce las diferencias eco-- nómicas basadas en el distinto grado de tenencia de -- tierras. En conclusión, en el seno de la comunidad -- campesina podían distinguirse tres grados diferentes:

CUADRO . Estructura general del dominio útil en Benifairo.

1806				
<u>Grupos (Ha)</u>	<u>Número de enfitteutas</u>	<u>%</u>	<u>Superficie (Ha)</u>	<u>%</u>
Menos de 0,5	73	42,4	15,7	8,4
0,5-1	38	22,1	25,9	14,0
1-2	34	19,7	46,0	24,7
2-3	13	7,6	31,6	17,1
3-4	5	3,0	17,4	9,3
4-5	3	1,7	13,0	7,0
5-10	6	3,5	36,2	19,5
10-30				
30-50				
Más de 50				
Total	172	100,0	185,8	100,0

Fuente: Libro Padrón de Riqueza, 1806

Elaboración propia

CUADRO . Estructura general de la renta agraria en Benifairó de Valldigna. 1806

Frecuencias (Libras)	Enfiteutas		Renta	
	Núm.	%	Libras	%
Menos de 3	51	29,6	82	4,7
3-6	39	22,7	166	9,4
6-15	44	25,6	441	25,2
15-35	31	18,1	667	38,0
35-75	5	3,0	219	12,5
75-150	2	1,0	180	10,2
150-300				
300-500				
500-1.000				
Más de 1.000				
TOTAL	172	100,0	1.755	100,0

Fuente: Benifairó de Valldigna, Libro Padrón de Riqueza, 1806

Elaboración propia

dentro de la clase de enfiteutas, los medianos, entre los que existía un pequeño grupo privilegiado, con nivel de patrimonio más holgado, aunque no pudieran escapar del endeudamiento en muchos casos, y los pequeños, detentadores de extensiones inferiores a una hectárea, que muy difícilmente podían afrontar prestaciones señoriales y la fiscalidad real, por lo que forzosamente -- habrían de emplearse como jornaleros, en muchos casos. El último grado de la comunidad vendría constituido -- por los que eran estrictamente jornaleros sin tierra.

La propia contabilidad señorial todavía refleja con mayor claridad las dificultades económicas del campesinado. Según el Libro de censos y arriendos del monasterio de la Valldigna⁽⁴¹⁾ del año 1805, de un total de 253 enfiteutas registrados en el cabreve, 55 (el 22 %) solamente pagaban censo por la casa, lo que quiere decir que la mayor parte de ellos no debían poseer tierra alguna. Pero lo más interesante es que un total de 103 enfiteutas (el 60 % de los que poseían la tierra) tenían atrasos en sus pagos al monasterio de las casas y tierras tenidas a censo; hay que advertir además que en estos atrasos no se ha contabilizado la cantidad correspondiente al canon del año anterior.

CUADRO Niveles de endeudamiento del campesinado en
Benifairó de Valldigna

<u>Libras</u>	<u>Enfiteutas</u>		<u>Cuantía de la deuda</u>	
	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>Libras</u>	<u>%</u>
menos de 10	28	27,6	168	4,0
10-20	14	13,6	195	4,6
20-40	31	30,2	828	19,8
40-80	17	16,5	904	21,7
80-160	7	6,7	697	16,6
160-320	4	3,8	702	16,7
más de 320	2	2,0	696	16,6
TOTAL	103	100,0	4.190	100,0

Fuente: A.R.V. Libro de censos y arriendos del Monasterio de Na. Sra. de la Valldigna, año -- 1805, Sección Clero, libro núm. 1280

A pesar de tratarse de un lugar perteneciente al mismo señorío, el municipio colindante de Tavernes presenta un panorama algo distinto. A la vista del cuadro que refleja la estructura del dominio útil en 1815 (42), queda claro que había una estructura social con más contrastes internos. Más del 92 % de enfiteutas -

CUADRO . Estructura general del dominio útil en Tavernes
de Valldigna. 1815

Grupos (Ha)	Enfiteutas		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	419	43,8	99,1	6,9
0,5-1	197	20,6	133,7	9,3
1-2	159	16,6	226,5	15,8
2-3	78	8,1	187,6	13,1
3-4	27	2,8	91,2	6,3
4-5	18	1,9	81,4	5,6
5-10	35	3,6	232,6	16,2
10-30	24	2,5	355,7	24,7
30-50	1	0,1	30,0	2,1
Más de 50				
TOTAL	958	100,0	1.437,8	100,0

Fuente: A.M. Tavernes de Valldigna, Libro Padrón de Riqueza
1815

Elaboración propia

CUADRO . Estructura general de la renta agraria en
Tavernes de Valldigna. 1815

Grupos (Libras)	Enfiteutas		Renta	
	Núm.	%	Libras	%
Menos de 3	334	34,8	413,2	2,3
3-6	162	17,0	686,7	4,0
6-15	186	19,4	1.797,4	10,3
15-35	156	16,3	3.647,7	20,7
35-75	72	7,5	3.669,4	20,8
75-150	29	3,0	3.135,5	17,8
150-300	16	1,7	3.143,7	17,9
300-500	3	0,3	1.085,7	6,2
500-1.000				
Más de 1.000				
TOTAL	958	100,0	17.575,3	100,0

Fuente: A.M. Tavernes de Valldigna, Libro Padrón de Riqueza,
año 1815

Elaboración propia

tenían extensiones inferiores a las 4,6 Ha., entregadas originariamente en 1606; de estos, el 44 % con menos de 0,5 Ha , reunían menos del 7 % de la superficie . El porcentaje de los pequeños enfiteutas se ampliaría hasta el 65 %, pero no alcanzaban más que el 16 %, de la superficie, si consideramos a todos los de menos de 1 Ha .. A continuación seguía un 30 % de individuos con extensiones medias comprendidas entre 1 y 5 Ha; entre ellos abarcaban el 41 % de la extensión total. Pero lo más llamativo es el reducido número (6 %) de ricos enfiteutas locales y algunos forasteros poseedores del dominio útil de extensiones superiores a las 5 Ha, con más del 43 % de la superficie total en sus manos. El mismo grado de polarización se desprende del análisis de la estructura de la renta agraria: mientras que entre 496 enfiteutas (52 %) obtenían una renta de 1.100 libras (6,3 %), en el extremo opuesto, 48 individuos (5 %) lograban ingresar una renta líquida de 7.364 libras, o lo que es lo mismo, el 42 % del total. Al estar confeccionado el libro padrón por calles, puede seguirse perfectamente la distribución del campesinado en el casco urbano: enfiteutas ricos en el centro con tierras de buena calidad (

combinación de arroz, huerta y secano), una gran masa de enfiteutas pobres y un número muy elevado con casa pero sin tierras (jornaleros), domiciliados en las calles más retiradas.

En definitiva, nos hallamos ante una comunidad rural con mayor grado de diferenciación social que en el caso del enclave de Benifairó, a pesar, como se dijo, de ser lugares colindantes e integrantes de un mismo señorío. Con todo seguía dándose una de las características básicas que se apuntaban allí: la ausencia absoluta de elementos de la nobleza, del clero y de la burguesía (con una sola excepción), entre los poseedores de la tierra, debido fundamentalmente a la prohibición expresa del monasterio a que pudieran establecerse y también a que, dadas las condiciones de partición de frutos, no habría resultado muy atractivo invertir en la compra de tierras para estos grupos sociales en las tierras del señorío. Sólo existía un reducido grupo de enfiteutas no residentes en el propio núcleo o en los núcleos vecinos; la mayor parte aparecen en pequeñas extensiones y sólo cinco de ellos se encontraban en el grupo de hacendados.

¿Como había sido posible un proceso de diferen--

ciación interna tan importante? En principio lo más lógico sería pensar, vistas las cosas desde una perspectiva de estructura y no de coyuntura, que una comunidad rural, con muy pocos contactos con el exterior por prohibición de la señoría, que en 1609 obtuvo unos lotes de tierras muy similares, sufriendo unas excepcionales condiciones de dureza, debería conservar una estructura social muy homogénea. Quizá Benifairó puede corresponder en buena parte a este esquema, pero ¿cómo en Tavernes pudo un grupo de enfiteutas reunir el dinero suficiente para comprar extensiones de tierra tan considerables?, ¿estaría relacionado con excedentes agrarios?, ¿cuándo?, ¿es que las condiciones de dureza no eran tan fuertes y permitían reunir excedentes considerables?, ¿estaría relacionado con excedentes comerciales en el cultivo del arroz? Lo que sí parece claro es que las diferencias económicas, en función de la extensión de tierra, no se debían a un proceso reciente, sino que arrancan ya en el siglo XVII, para ir acentuándose durante todo el XVIII y desembocar en la situación descrita. En unas "Pretensiones" planteadas por los campesinos al monasterio en el año 1698, en las que intentaban rebajar las prestaciones y

conseguir otro tipo de mejoras, aparece una realmente curiosa, en la que los vasallos pretendían que el monasterio concediera lotes iguales a cada uno de ellos:

"Que lo señor deu establir a cascú dels vasalls de dits llochs respective, una casa, nou tafalles de terra regadiu y orta, y deset en lo secà, y quinze en la marchal".

La respuesta del abad es enormemente clarificado ra sobre lo que ya estaba sucediendo en ese momento:

"Que ya es feu en lo principi, després inmediate^{ment} del pacte del establiment nou, sens que el señor es quedàs les terres per así. Y si hara no les posse-hixen los vasalls ab exa igualtat és perque se les han venudes los uns als altres o per haverles dades y repartides entre sos fillls y parents en contemplació de matrimonis, ab què hara lo señor ni podrà igualarlos, sino llevantla als que la tenen més, y donant als que en tenen menys, lo que sería contra justícia, pues justament les han adquerides aquells"⁽⁴³⁾.

Es evidente que las herencias explicarían la extraordinaria fragmentación, pero las compras de considerables o, en algunos casos, grandes extensiones, que en el extremo opuesto muestran una importante concen-

tración, debieron realizarse con el producto de las --
tierras cedidas en arrendamiento y de los excedentes --
comercializables de productos agrarios , especialmen-
te del arroz, teniendo en cuenta el alza progresiva --
de su precio. Quizá por esta razón aparte de tratarse
de un municipio mucho más pequeño pueda explicarse que
Benifairó, donde no podían dedicarse tierras al arroz,
presentara una estructura social más homogénea con au-
sencia de esa capa de privilegiados enfiteutas. En un
reciente trabajo, Peset Reig, rastreando el movimiento
de tierras en la Ribera y la Valldigna, a través de --
las inscripciones en el registro de la propiedad en el
período 1769-1775, detectaba ya para Tavernes algunas
de las tendencias que hemos apuntado, (ausencia de bur-
guesía, nobleza y clero, pequeña relación con el exte-
rior y escasa movilidad de la propiedad). En definiti-
va, una situación diametralmente opuesta a la de los --
realengos estudiados; pero tampoco deja de mostrar su
perplejidad cuando entre los campesinos compradores, --
un tal Miguel Boronat detentaba en 1815 una extensión
de 13,5 Ha, no era más que uno -y no precisamente el --
mayor- de los grandes enfiteutas locales. La política
de concentración de fortunas a través de matrimonios --

entre ellos, no hacía sino consolidar el proceso.

Finalmente, cabe destacar la existencia de una - considerable propiedad plena de la señoría, cedida en pequeños lotes en régimen de arrendamiento. El hecho es poco común en el conjunto del señorío valenciano, - ya que las propiedades particulares del señor, cuando existían, estaban reducidas a pequeñas extensiones de huertas anexas a la propia casa señorial y que servían como despensa y recreo. En Tavernes, en concreto, el monasterio poseía 8,77 Ha de propiedad plena, distri-- buidas por el término en distintas parcelas. A esto - habría que añadir la granja de Barx, la heredad de Benibaire, en Carcaixent y la granja de Cinyent en Pòllynyà. En total ascendía a una extensión -quizá mayor - de la que podría pensarse- superior a las 150 Ha⁽⁴⁵⁾. Propiedad señorial no compartida que habría de permane-- cer en manos del monasterio hasta la promulgación de - las leyes desamortizadoras de Mendizábal.

Nada indican las fuentes acerca del régimen de - tenencia, por lo que es imposible reconstruir la es--- tructura de las explotaciones, pero a la vista de la - distribución del dominio útil, es lógico pensar que -- los pequeños enfiteutas cultivaran directamente sus --

tierras tomando, a ser posible, tierras en arrendamiento y recurriendo a la ayuda familiar en las épocas de mayor trabajo, especialmente en el arroz. Los más acomodados debían de utilizar mano de obra asalariada, en muchos casos fija, durante todo el año; en ocasiones, tomarían también algunas parcelas en arriendo. Finalmente, los grandes enfiteutas cederían en arriendo la mayor parte o la totalidad de sus tierras, constituyéndose de este modo en rentistas. Las propiedades del convento, salvo un pequeño huerto que rodeaba el edificio, estaban cedidas en arrendamiento en su totalidad. De acuerdo con el panorama descrito, el esquema del reparto de la tierra en la Valldigna era el siguiente.

CUADRO . Relación de mayores enfiteutas en Tavernes de
 Valldigna. 1815

<u>RESIDENTES</u>		
<u>Nombre</u>	<u>Ext. (Ha)</u>	<u>Renta (en libras)</u>
Lorenzo Mifsud	30	481,6
Isabel Martí	17,8	223,5
Fº. Martí	15,9	103,6
José Fons	15,6	221,3
José Almiriana	15,2	211,20
José Mandús	15,2	139,9
Salvador Grau	15,04	189,05
Gertrudis Grau	14,4	177,25
Isabel Abargues	13,6	174,6
José Boronat	13,5	213,3
Joaq. Ciscar	13,2	208
Fº. Pelegrí	12,3	158
Fº. Ciscar	11,9	140,6
José Talens	11,9	163,15
Miguel Ciscar	10,9	196,5
José Grau	10,5	141,75
Antº. Gómez	10,4	189,8
Mariano Grau	10,3	103,6
José Brines	10,04	109,4

D.Fº. Grau	9,9	115,8
Vte. Luis	9,7	154,3
Felix Reig	8,9	110,2

NO RESIDENTES

D. Vte. Vergara (Valencia)	22,2	177,4
J.Bta. Boronat (Carcaixent)	21,4	203,35
José Fons Camores (Alzira)	20,5	301,25
D.Joaquin Palomares (Cullera)	19,4	282,9
José Grau Brines (Cullera)	10,04	130,3

Fuente: A.M. Tavernes de Valldigna, Libro Padrón de -
Riqueza, 1815

Elaboración propia

2. LOS ESTADOS DE LA CASA DE OSUNA (GANDIA,
LLOMBAI Y ALFARB

La poderosa casa de Osuna, una de las más importantes entre la nobleza castellana, merced a su política matrimonial había logrado a principios del siglo -- XVIII que el gran patrimonio de la no menos influyente casa valenciana de los Borja, pasara a engrosar su ya extenso patrimonio repartido por toda la superficie de la península. No vamos a entrar en detalle sobre las características relacionadas con la estructura y naturaleza de los estados señoriales del ducado de Gandía, estudiadas recientemente por Morant Deusa en su tesis doctoral⁽⁴⁶⁾. Solamente vamos a incidir en aquellos aspectos relacionados con el reparto del suelo, a través de tres ejemplos: Gandía, a partir de los datos -- que proporciona la mencionada autora en su trabajo, -- más los ejemplos de Llombai, Alfarb y Potries. Desgraciadamente no se ha podido hallar documentación más -- que para dos lugares del marquesado de Llombai y uno -- del ducado de Oliva, pero puede ser una muestra representativa del contraste existente entre la estructura del reparto del suelo que recoge Morant para Gandia y

la de otros señoríos del mismo ducado.

A la luz de lo que nos explica Morant Deusa, el cuadro del reparto del suelo en Gandia en el año 1820 se diferenciaba bastante de los existentes en los vecinos lugares de la Valldigna, respondiendo más bien, a pesar de tratarse de un señorío, a un esquema que presenta bastantes puntos de coincidencia con la situa---ción descrita en los realengos de la Ribera: un grado considerable de concentración de la propiedad y una estructura social muy evolucionada con participación en la apropiación del terrazgo, de individuos foráneos.

En síntesis, en el reparto del suelo se dibujaban tres grandes grupos bien diferenciados: un sector muy amplio de pequeños campesinos (52,5 %) con extensiones inferiores a 0,8 Ha, que no reunían más que el 12,5 % de la superficie; un segundo grupo, igualmente numeroso, de medianos propietarios (43,4 %) que concentraba más de la mitad del total de la superficie y, -- por último, un total de 26 grandes propietarios que no representaban más que el 4 % del conjunto, pero que -- concentraban un total de 530 Ha, o lo que es lo mismo, más del 36 % de la superficie. Entre la lista de mayores hacendados --propietarios o enfiteutas, puesto que casi una cuarta parte del termino era una propiedad --

CUADRO . Reparto del suelo en Gandía. 1820

Grupos (Ha)	Enfiteutas y/o propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
menos de 0,8	328	52,5	184,4	12,5
0,9-1,3	128	20,6	163,2	11,2
1,4-3,3	74	11,9	163,6	11,2
3,4-5	25	4,0	110,8	7,6
5,1-6,6	17	2,7	100,8	6,8
6,7-10,4	26	4,2	215,3	14,6
10,5-14,5	10	1,6	120,6	8,2
14,6-25	10	1,6	169,2	11,5
25,1-41,5	6	0,9	240,7	16,4
TOTAL	624	100,0	1.468,5	100,0

Fuente: Morant Deusa, I., Desarrollo y crisis del régimen señorial..., Op.cit.

alodial- se encontraban destacados miembros de la nobleza local y algún representante de la nobleza titulada (marqués de Ràfol), ciudadanos y caballeros, grandes comerciantes y un reducido grupo de labradores enriquecidos. Morant Deusa no especifica la residencia de estos ricos hacendados, pero, según parece, buena parte de ellos procedían de viejas familias de la oligarquía local, también lo ricos labradores eran residentes en Gandia; otros eran ciudadanos y caballeros de poblaciones vecinas, algunos eran rentistas con residencia en Valencia y, por último, grandes comerciantes de origen francés (Vallier, Rignon), convertidos en grandes propietarios y afincados en Gandia⁽⁴⁷⁾.

En definitiva, no había una participación tan importante en la propiedad de la tierra de elementos de la nobleza titulada o del clero, como la que había en el realengo, pero la estructura social difería muy poco de la existente en esas áreas. Lo que sí es evidente es que el grado de evolución y de complejidad en las relaciones sociales alcanzado en Gandia hacia el 1800, poco tenía que ver con la situación en el señorío de la Valldigna, donde ciertamente se ha podido constatar que existía un grado de diferenciación inter

na considerable, pero ésta se había producido en el seno del propio campesinado. Esta es, en mi opinión la diferencia fundamental: en la Valldigna existían diferencias económicas dentro del mismo grupo; en Gandia, eran diferencias de grupo social o de clase y es este elemento el que hacía su situación comparable a la del realengo.

Sin embargo, como tendrá ocasión de comprobarse, el ejemplo de Gandia debe tenerse por excepción en el conjunto de los señoríos pertenecientes a la casa de Osuna. Tres casos concretos de los que he podido obtener información, Llombai⁽⁴⁸⁾ y Alfarb⁽⁴⁹⁾ (pertenecientes al marquesado de Llombai) y Potries (ducado de Oli^{va})⁽⁵⁰⁾, unido a la consulta de alguna documentación de carácter más tardío, referida a la baronía de Co---frentes, han servido para constatar el hecho de que la estructura social de las comunidades rurales y las tendencias generales en el reparto del suelo en los dominios de la casa de Osuna, a excepción de Gandia y posiblemente Pego, eran muy similares a las que se han visto en el señorío de la Valldigna.

Del análisis de los repartimientos del equivalente para Llombai y Alfarb, correspondientes a 1818, pue

den colegirse las siguientes conclusiones: la tierra - estaba cedida en su totalidad en régimen de enfiteusis ; la relación con el exterior se limitaba fundamentalmente a las poblaciones vecinas; no se habían producido adquisiciones de tierra por parte de la nobleza; -- existía, en cambio, un número de enfiteutas pertenecientes a las clases urbanas o al clero, pero tenía muy poca relevancia; la gran masa de enfiteutas estaba integrada por campesinos, en su mayoría cultivadores de -- sus propias tierras y con domicilio en el propio lugar o en los municipios vecinos integrantes del mismo señoría; finalmente, se había producido una diferenciación interna entre el campesinado enfiteuta, como lo demuestran los distintos niveles de renta. Esta diferenciación era algo mayor en Llombai que en Alfarb, pero en general eran comunidades bastante empobrecidas, con -- unos niveles de renta bajos, salvo unos pocos labradores más acomodados que con el tiempo habían conseguido reunir mayores extensiones de tierra.

CUADRO Estructura general de la renta agraria en Alfarb
, 1818

Grupos (Libras)	Enfiteutas		Renta	
	Núm.	%	Libras	%
Menos de 3	109	18,9	191,1	2,7
3-6	145	25,1	589,2	8,4
6-15	184	31,8	1.754,5	25,2
15-35	102	17,6	2.240,4	32,1
35-75	32	5,6	1.512	21,7
75-150	4	0,7	368,2	5,3
150-300	2	0,3	324,5	4,6
300-500				
500-1.000				
Más de 1.000				
TOTAL	578	100,0	6.979,9	100,0

Fuente: A.M. Alzira, Copia del Repartimiento de la Real

Contribución del lugar de Alfarb, 1818

Elaboración propia

CUADRO Estructura general de la renta agraria en Llombai
, 1818

Grupos (Libras)	Enfiteutas		Renta	
	Núm.	%	Libras	%
Menos de 3	67	12,1	115,5	0,9
3-6	118	21,5	498,2	3,8
6-15	147	26,7	1.425,7	10,9
15-35	120	21,8	2.856,1	21,8
35-75	67	12,1	3.548,7	27,2
75-150	26	4,7	2.713,5	20,7
150-300	2	0,4	316,7	2,4
300-500	3	0,5	1.026,5	7,8
500-1.000	1	0,2	592	4,5
Más de 1.000				
TOTAL	551	100,0	13.092,9	100,0

Fuente: A.M. Alzira, Copia del Repartimiento de la Real Con-
tribución del lugar de Llombai, 1818

Elaboración propia

CUADRO Estructura general de la renta agraria en Potries
, 1838

Grupos (Libras)	Enfiteutas		Renta	
	Núm.	%	Libras	%
Menos de 3	86	26,0	139,5	3,5
3-6	94	28,5	378,9	9,5
6-15	103	31,2	922,2	23,2
15-35	30	9,0	641,1	16,1
35-75	10	3,0	489,5	12,2
75-150	3	1,0	309,6	7,7
150-300	3	1,0	615,8	15,4
300-500	1	0,3	495,0	12,4
500-1.000				
Más de 1.000				
TOTAL	330	100,0	3.991,6	100,0

Fuente: A.M. Potries, Repartimiento del Equivalente, 1838

Elaboración propia

La participación de los distintos grupos sociales en la distribución de la renta agraria era como sigue:

<u>Llombai</u>				
	<u>Núm. de en-</u> <u>fiteutas</u>	<u>%</u>	<u>Renta agraria</u> <u>total</u>	<u>%</u>
Campesinado	541	98,2	11.753,8	89,9
Clases urbanas	7	1,3	456,1	3,4
Clero	3	0,5	883	6,7
<u>Alfarb</u>				
Campesinado	573	99,2	6.681,9	95,9
Clases urbanas	3	0,5	264	3,7
Clero	2	0,3	34	0,4
<u>Potries</u>				
Campesinado	317	96,1	3.726,1	93,3
Clases urbanas	11	3,3	223,5	5,6
Nobleza titulada	1.	0,3	1,0	0,02
Clero	1	0,3	41,0	1,0

La documentación no permite establecer con claridad las diferentes capas del campesinado, si bien, se ha podido saber que en Llombai, por ejemplo, de un to-

tal de 541, 52 (9,6 %) con una renta media o baja, tomaban tierras en arriendo, mientras que 74 (13,7 %) pagaban el equivalente como poseedores de tierra y también por su oficio de jornalero. En resumen, campesinos parcelarios que habían de trabajar como jornaleros; un gran número de labradores medianos y una reducida capa de enfiteutas acomodados era la gradación existente dentro del mismo grupo. Junto a ellos, algunos representantes del clero y de la burguesía habían tenido acceso a la posesión de la tierra, quizá más por razones circunstanciales (herencias, donaciones, etc.) que por una estrategia inversora determinada.

Situación muy parecida a la de Llombai y Alfarb, dentro de los estados de Osuna en Valencia, se daba en Catadau (perteneciente al mismo marquesado), Cofrentes y Jarafuel (baronía de Cofrentes), Potries (condado de Oliva), Beniopa (lugar de Gandia) y Vilallonga (baronía de Vilallonga). Podía haber un mayor o menor grado de fragmentación en la estructura del dominio útil (mayor, por ejemplo, en Cofrentes, Jarafuel, Beniopa o Potries, además de Llombai y Alfarb, que en Vilallonga), pero no diferencias sustanciales en la estructura social. Eran comunidades campesinas de característi-

cas muy similares a las estudiadas en el marquesado de Llombai.

En consecuencia, ¿dónde estaba el origen de las diferencias tan marcadas entre Gandia y prácticamente el resto de los lugares?, ¿Cómo se habían podido generar éstas dentro de unos dominios señoriales con idéntica estructura?, ¿Existía el mismo grado de presión señorial en Gandia que en los otros lugares?

Según parece, además de regalías y monopolios, - las partes alícuotas establecidas en los contratos enfitéuticos no señalaban diferencias considerables:

a). Estados de Gandia y Oliva:

huerta:

- censos en dinero: generalmente de 2 a 4 sueldos por hanegada.
- censos en especie: generalmente $1/8$; sólo en casos excepcionales $1/4$ y $1/5$

secano:

- censos en dinero: 1 sueldo y 6 dineros por hanegada.
- censos en especie: $1/8$

marjal:

- censos en dinero: 2 dineros por hanegada
- censos en especie: generalmente $1/11$; sólo en casos excepcionales $1/8$.

b). Marquesado de Llombai:regadío:

- censos en dinero: 3 sueldos por hanegada.
- censos en especie: $1/5$ a $1/6$ de los frutos de los árboles.

secano:

- censos en dinero: 2 sueldos por cahizada.
- censos en especie: $1/5$ a $1/8$ de los frutos en los árboles.

c). Baronía de Cofrentes:tierra huerta:

- censos en dinero: 2 dineros por tahulla
- censos en especie: $1/8$

Tierra secano:

- censos en dinero: 1 sueldo por cahizada
- censos en especie: $1/8$ ⁽⁵¹⁾.

Todo ello según las condiciones de establecimiento fijadas en las nuevas cartas pueblas de 1611 a raíz de la expulsión de los moriscos. Pero el hecho dife--

rencial reside, precisamente, en este punto: mientras que Gandia era, en el momento de la expulsión, una población integrada por cristianos viejos, excepto el -- arrabal, ^{el} resto de lugares tenía predominio casi absoluto de población morisca. Con la expulsión, en las tierras que quedaron despobladas, el duque de Gandia -- pudo imponer nuevas condiciones de pago en dinero, sobre todo en especie, a los nuevos pobladores. En Gandia sólo pudo introducir las particiones de frutos, y no en todas las ocasiones, en las pocas tierras que hu bieran pertenecido a moriscos. La diferencia, por tan to, es fundamental: la partición de frutos era general en las tierras de los dominios del ducado, excepto en Gandia donde, además de la cuarta parte de la tierra -- era de propiedad alodial, el pago de un canon en metálico, devaluado con el paso del tiempo, haría que muchos enfiteutas disfrutasen de una situación privilegiada al disponer de excedentes negociables. Al tra-- tarse, además, de un señorío formado en época bastante tardía -- finales del siglo XV-- el señor había heredado, en el caso concreto de Gandia, una estructura social -- bastante polarizada, en función del proceso de apropia ción de la tierra a lo largo de toda la baja edad Mea--

dia. Una situación que podía alterarse en 1611 par---
tiendo ex novo como en el resto de lugares. Todo ello
, y teniendo siempre presente otro factor fundamental,
el componente urbano, explica las marcadas diferencias
en el grado de evolución de la estructura social en --
uno y otro caso. Diferencias que habrían de tener un
lógico reflejo en el esquema general de distribución -
de la propiedad y del régimen de tenencia.

3. LA BARONIA DE ANTELLA

La baronía de Antella no presenta apenas diferencias con los lugares de señorío vistos hasta ahora, exceptuando Gandia. Municipio poblado casi en su totalidad por moriscos, quedó prácticamente deshabitado y -- posteriormente repoblado, de acuerdo con las condicio--nes impuestas por el señor en la carta puebla de 1679. En ese documento, exhumado por Císcar Pallarés⁽⁵²⁾, se especifica que se entregaba a los nuevos pobladores el dominio útil de casas y tierras. El contrato obligaba al nuevo enfiteuta al pago perpetuo de 20 sueldos anuales por cada 100 libras del valor estimado de las ca--sas y a la partición de frutos (1/5 de todos los gra--nos, tanto en secano como en regadío, y una parte en -- la producción de moreras, olivos y algarrobos), con -- luismo y fadiga. A ello habría que añadir además la -- amplia gama de derechos señoriales exclusivos, privativos y prohibitivos y una serie de condiciones entre -- las que destacaba la residencia obligatoria del pobla--dor durante un mínimo de cuatro años para conseguir el dominio útil de casa y hacienda de manera definitiva.

El establecimiento de los nuevos pobladores dio



CUADRO Estructura general de la renta en Antella. 1811

Grupos (Libras)	Enfiteutas		Renta	
	Núm.	%	Libras	%
Menos de 3	19	8,6	34,5	0,5
3-6	36	16,4	144,5	2,1
6-15	50	22,6	449,0	6,6
15-35	68	30,8	1.573,5	23,2
35-75	24	10,8	1.121,2	16,7
75-150	18	8,1	1.945,0	28,7
150-300	4	1,8	780,0	11,6
300-500	2	0,9	719,0	10,6
500-1.000				
Mas de 1.000				
TOTAL	221	100,0	6.766,7	100,0

Fuente: A.M. Alzira, Contribución general para la guerra,
1811

Elaboración propia

paso a una comunidad campesina bastante homogénea en -
la que, a principios del siglo XIX, a pesar del lento,
pero lógico proceso de fragmentación del dominio útil
y de diferenciación interna, se mantenían todavía las
coordenadas básicas sobre las que se asentó en el si--
glo XVII. Desgraciadamente, la documentación que se -
ha podido hallar, referida al primer tercio del siglo
XIX, hace imposible el estudio específico del reparto
del suelo. Se trata de un Padrón de vecinos y terrate-
nientes, elaborado en 1811 para una contribución espe-
cial de guerra, en el que se especifica el nombre del
vecino y su capital y rentas globales por razón de ca-
sas, tierras, industria y comercio⁽⁵³⁾. Se ofrece por
ello la estructura general de la renta en el municipio
, sin poderse especificar el concepto. No obstante, -
el análisis pormenorizado del cuadro muestra una vez -
más las tendencias generales ya constatadas en casos -
anteriores: importancia del campesinado residente en -
el municipio o en otros vecinos y escasa presencia de
la burguesía y de los estamentos privilegiados. En es-
te caso la participación de la burguesía domiciliada -
en Valencia parece mayor, pero no puede saberse si la
renta extraída era de la tierra o quizá, más bien, de

industrias o comercio.

CUADRO Distribución general de la renta en Antella.

1811

	Enfiteutas		Renta (Libras)	
	Núm.	%	Total	%
Campesinado	206	93,4	5.290,2	78,1
Clases urbanas	13	5,8	1.056,5	15,6
Nobleza	1	0,4	400,0	5,9
Clero	1	0,4	30,0	0,4

En las filas del campesinado, se observan de nuevo tres grados diferentes en función del nivel de renta: casi el 50 % con ingresos muy bajos; algo más del 40 % con ingresos modestos y solamente 4 individuos (menos del 2 %) que extraían una renta anual más elevada entre 150 y 300 libras. Entre los representantes de la burguesía destaca la persona del conocido comerciante D. Antonio White (319 libras de renta). Finalmente, llama la atención la presencia del duque de Villahermosa (segundo en importancia entre los señores territoriales en las comarcas centrales valencianas) - con una renta de 400 libras, aunque no se ha podido sa

ber si estos ingresos provenían de la tierra, por haber adquirido el dominio útil de alguna extensión, o - si más bien era producto de su participación en el cobro de algún derecho enajenado de la corona.

4. LA CASA DE ALMODOVAR. (BARONIA DE ESTIVELLA)

La baronía de Estivella formaba parte de los dominios territoriales del duque de Almodóvar, una de -- las casas nobiliarias más importantes. Lugar poblado por moriscos, fue repoblado tras su expulsión bajo --- unas condiciones no muy favorables para los nuevos enfiteutas, a tenor de lo que se desprende de la carta - puebla de 1610. La cesión del dominio útil de casas y heredades, con censo, luismo y fadiga, se hacía bajo - la condición de residencia obligatoria en el lugar; im posibilidad de vender el dominio útil hasta que no hu- bieran transcurrido al menos cuatro años, bajo pena de comiso; las partes alícuotas establecidas en los con-- tratos enfitéuticos eran de una relativa dureza⁽⁵⁴⁾:

- 40 sueldos anuales por cada casa

regadío:

- censos en dinero: 8 sueldos anuales por hanega
da en la alfalfa

- censos en especie: 1/5 de granos, legumbres y
alfalfa

1/7 de la paja

secano y regadío:

- censos en especie: $1/5$ de los frutos de moreras
- $1/7$ de los frutos de almendros
- $1/7$ de los frutos de higueras
- $1/5$ de los frutos de algarrobos

secano:

- censos en especie: $1/7$ en pasas o en vino, en las tierras de viña.
- $1/8$ de los demás frutos.

Quizá para evitar problemas entre los nuevos pobladores, en la carta puebla se fijaba que la señoría se reservaba la facultad de sortear entre los vasallos, los distintos lotes o heredades.

Si a esto se añaden las regalías y algunos otros derechos del señor (obligación de dar jornales en la casa o heredades del señor, pago de un canon por utilización del monte, etc.), queda trazado un panorama poco halagüeño para el enfiteuta. Todavía habría que sumar el excedente agrícola absorbido por la iglesia en

concepto de diezmos y primicias⁽⁵⁵⁾.

El Padrón del Equivalente de Estivella correspondiente a 1785⁽⁵⁶⁾, presenta una situación que, en nuestra opinión, constituye uno de los ejemplos más claros, junto con Benifairó de Valldigna, de lo que en mucho tiempo se ha considerado que respondía a la estructura típica de una comunidad agraria en el señorío valenciano. La totalidad de enfiteutas pertenecía al campesinado y todos ellos residían en Estivella o en los núcleos más próximos. No había por tanto relación con el exterior ni participación alguna en la posesión del dominio útil ni de la burguesía, ni mucho menos de los estamentos privilegiados. Lo que sí se había producido es un lógico proceso de diferenciación entre el campesinado. Si se tiene en cuenta que en 1610 se partió de una situación en la que se daban unas condiciones de homogeneidad prácticamente totales entre los nuevos pobladores, no puede negarse, a la vista del cuadro que indica la estructura del dominio útil, que se había producido una evolución al aparecer ciertos contrastes internos: mientras que el 56 % de enfiteutas no reunía más que el 19,5 % de la superficie, en el extremo opuesto, el 15 % de ellos acumulaba más del 45 %

de la tierra. Pero si se analiza detenidamente el cuadro en el que se recogen los distintos niveles de renta agraria en función no sólo de la extensión sino de la calidad de la tierra, la polarización existente que daba bastante reducida: entre los que mayor o menor -- renta extraían había menos de 45 libras de diferencia. Resultaba por tanto difícil --dejando a parte los 43 -- jornaleros sin tierra-- establecer niveles o grados en el seno de una comunidad en la que más del 84 % de los individuos tenían una renta inferior a 15 libras anuales, un 12 % entre 15 y 35 libras y el 3 % restante entre 35 y 75 libras. Existían unas ciertas diferencias entre aquellos campesinos-jornaleros que obtenían menos de 6 libras anuales y los enfiteutas más acomodados, probablemente cultivadores de sus propias tierras, con una renta agraria anual de 44 libras; la situación descrita era además común a la de la mayor parte de la comarca (Petres, Algar, Quart de les Valls, Benifairó de les Valls...). Pero poco tenía que ver el reducido grupo "privilegiado" de mayores enfiteutas de Estivella, con aquellos potentes hacendados de Gandia, Tavernes de Valldigna o Llombai a pesar de que el entramado del aparato feudal fuera idéntico.

CUADRO Estructura general del dominio útil en Estivella
 , 1785

Grupos (Ha)	Enfiteutas		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	35	13,2	8,9	1,3
0,5-1	46	17,4	29,7	4,2
1-2	69	26,1	97,8	14,0
2-3	27	10,3	62,9	9,0
3-4	27	10,3	95,2	13,5
4-5	20	7,6	87,2	12,4
5-10	33	12,5	235,8	33,6
10-30	7	2,6	184,5	12,0
30-50	-	-	-	-
Más de 50	-	-	-	-
TOTAL	264	100,0	702,0	100,0

Fuente: A.M. Estivella, Libro Padrón, 1785

Elaboración propia

CUADRO Estructura general de la renta agraria en Estive-
lla, 1785

Grupos (Libras)	Enfiteutas		Renta	
	Núm.	%	Libras	%
Menos de 3	96	36,6	113,1	5,5
3-6	64	24,5	268,6	13,0
6-15	62	23,6	572,7	27,7
15-35	32	12,2	758,5	36,7
35-75	8	3,1	354,1	17,1
75-150	-	-	-	-
150-300	-	-	-	-
300-500	-	-	-	-
500-1.000	-	-	-	-
Más de 1.000	-	-	-	-
TOTAL	262	100,0	2.067,0	100,0

Fuente: A.M. Estivella, Libro Padrón, 1785

Elaboración propia

5. EL CONDADO DE BUÑOL

Desde la primera egresión de la Corona del condado de Buñol, a raíz de la donación efectuada por el rey Jaime I en 1238 a favor de D. Rodrigo de Lizana, la titularidad del señorío estuvo en diversas manos hasta el siglo XVIII. D. Rodrigo Lizana hizo donación de aquel a la Orden de San Juan de Jerusalén en 1241. Volvería a manos del rey, quien posteriormente lo cedería a Doña Berenguela Fernández y a su hijo Don Pedro Fernández, que alcanzaría el título de barón de Híjar. El rey Jaime II compró el condado a Don Pedro Fernández en 1304 por el precio de 40.000 sueldos para donarlo después "en feudo honroso al uso de Barcelona y según costumbres de Cataluña" a su hijo el infante Don Alfonso. Siendo ya rey, Alfonso IV de Aragón cederá el condado a su hijo el Infante Don Jaime, conde de Urgel, en 1238. En 1413, tras la sentencia de reclusión perpetua dictada por Fernando I el Honesto contra el último conde Urgel, el condado de Buñol quedaría de nuevo incorporado a la Corona, en virtud de sentencia de comiso, hasta que dos años después este mismo monarca lo donó a Alvaro de Avila (su camarero mayor) y sus descendientes. Alfonso V de Aragón y III de Valencia la compraría al mismo Avila en 1424, pero "apenas había adquirido el Rey Don Alonso V, los lugares de este Condado, quando por estar agotadas sus erarios con las guerras de Italia, obligado a la defensa de sus Reynos, y no teniendo apenas con que acudir a la defensa de las guerras de sus enemigos, por

si y por sus herederos y sucesores" lo volvió a vender en 20 de enero de 1245 a su camarero Berenguer Mercader por 12.000 florines de oro de Aragón⁽⁵⁷⁾. La venta "la hazia por franco y libre patrimonio de todo cargo feudal, y de otras cualesquiera obligaciones reales y personales, con sus términos, y tierras cultas e incultas, tercio diezmo, mero y mixto imperio y toda jurisdicción o potestad civil y criminal alta y baxa, con pleno exercicio, e integridad con todas las acciones reales y personales, útiles y directas..."⁽⁵⁸⁾. La siguiente noticia se tiene en 1604, año en que es investido "como primer conde D. Gaspar Mercader Carroz, tomando la villa de Buñol como cabeza de señorío"⁽⁵⁹⁾. A comienzos del siglo XVIII el territorio pasó por herencia a los marqueses de Albaida y, finalmente, hacia finales del mismo siglo recayó en el marqués de Malferit, quien sería titular hasta la desaparición del señorío.

En los primeros años del siglo XIX, la mayor parte de los territorios del condado de Buñol se hallaban sujetos a las condiciones que fijaba la carta puebla de 1611. Buñol, Alborache, Macastre y Yátova eran los municipios afectados, por tratarse de territorios poblados por moriscos. En cambio, el municipio de Siete Aguas, que siempre estuvo poblado exclusivamente por cristianos viejos, se regía por una carta puebla medieval, a pesar de ser parte integrante del mismo condado, ello motivó que siempre disfrutara de una situación privilegiada en relación al resto de municipios del condado, pues la carta de población de 1611 estipulaba nuevas y

más duras condiciones para los nuevos pobladores.

En efecto, en los términos de Buñol, Alborache, Macastre y Yátova -todos se regían por la carta puebla de Buñol-, el señor poseía la jurisdicción alta y baja, mero mixto imperio y derechos exclusivos, privativos y prohibitivos. De la posesión del elemento solariego y de su posterior concesión a los pobladores mediante contrato enfiteúutico derivaban además, una serie de percepciones en metálico y en especie, siempre en las proporciones fijadas en la carta puebla:

cargas en dinero

- por cada cien libras de valor un sueldo en las tierras de huerta y dos dineros en las de secano.
- tres sueldos por cada hanegada de alfalfa, sin poder plantar más de dos hanegadas.
- de cada era trillada con dos cabalgaduras, se pagaban al señor 4 sueldos diarios por era.
- de cada corral de ganado, ocho sueldos por cada cien de valor, con luismo y fadiga.
- a los poseedores de huertas cerradas, cinco sueldos por cada cien de valor.
- en las tierras de viña, dos sueldos por cada cien de valor, por cahizada, con luismo.
- en los olivares, dos dineros por cada cien de valor, por hanegada.
- dos dineros por cada cabeza de ganado.
- dos dineros por cada colmena.

partición de frutos

- regadío: 1/5
- secano: 1/7, excepto las algarrobas que eran 1/5.
- por cada 15 gavillas de trigo, una sarria de paja.
- 1/5 del aceite elaborado.
- 1/6 de las nueces.
- de cada tres arrobas de trigo, una.
- 1/6 de las cañas.
- un quarterón de miel en caso de poseer más de 50 colmenas.

Se ha podido disponer de documentación referida al municipio de Buñol para el primer tercio del siglo XIX. El Libro Padrón de Riqueza⁽⁶⁰⁾ correspondiente al año 1817, muestra la situación existente en ese momento en reparto del suelo: el señor territorial no disponía de tierra en régimen de propiedad plena; el Padrón sólo le asigna la posesión de dos casas por las que extraía una renta de 22,5 libras. Más del 60% de los enfiteutas reunían extensiones inferiores a las dos hectáreas y apenas la quinta parte de la superficie cultivada; sólo un 3,6% de enfiteutas tenía extensiones superiores a las diez hectáreas que suponían entre todos algo más del 21% de la tierra; finalmente, un amplio sector de individuos reunía entre dos y diez hectáreas acumulando el 58% del terrazgo. En definitiva, el cuadro evidencia un reparto que no presenta diferencias con respecto a otros señoríos regidos por nuevas cartas de población a raíz de la expulsión de los moriscos. El mismo grado de contrastes se observa también en la estructura general de la renta agropecuaria.

Sin embargo, resulta interesante resaltar la presencia nada desdeñable de industriales, comerciantes, rentistas o profesionales con residencia en Valencia e incluso en la propia villa de Buñol. No poseían más que extensiones de tipo medio, pero en conjunto las clases urbanas suponían el 10% del total de enfiteutas y reunían el 25% de la superficie cultivada y el 32% de la renta agraria. Se daba también una cierta presencia del clero, con residencia fija en Buñol,

CUADRO Distribución del terrazgo y de la renta agropecuaria.

	<u>Enfiteutas</u>		<u>Superficie</u>		<u>Renta agraria</u>	
	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>	<u>Libras</u>	<u>%</u>
Nobleza	-	-	-	-	-	-
Clero	9	1,8	24,6	1,9	252,3	2,9
Clases urbanas	50	10,0	324,8	25,0	2.698,0	32,0
Campesinado	441	88,2	949,2	73,1	5.500,0	65,1
Total	500	100,0	1.298,6	100,0	8.450,3	100,0

Fuente: A.M. Buñol, Libro Padrón de Riqueza, 1817

Elaboración propia.

La relación de mayores enfiteutas era la siguiente:

<u>Nombre</u>	<u>Residencia</u>	<u>Extensión (Ha)</u>	<u>Renta (Libras)</u>
D. Juan Bautista Ferrer	Buñol	57,3	521,3
D ^a Vicenta Calabuig	"	22,7	157,3
D. Salvador Calabuig	Valencia	19,1	172,0
D. Pascual Millars	"	18,3	129,0
Vda. de José Beltrán	"	18,2	156,7
D. José Camps	"	15,7	106,0
D. Félix Sancho	"	11,1	77,3
D. Alonso Navarro	"	11,1	788,4
José Pérez Perelló	Buñol	10,2	57,1
D. Jaime Torrent	Valencia	10,1	584,8
D. Manuel Matón	"	10,0	88,0
Real Hospital	"	8,5	82,8
D. Rafael Calabuig	"	7,9	63,5
D. Ramón Martínez	"	6,9	48,5
Vda. de José Oloris	"	6,8	77,8
D ^a Ventura Blanch	"	6,7	103,0

salvo una excepción, pero apenas llegaban al 2% de la superficie y el 3% de la renta. El campesinado se distribuía por lo general extensiones de tipo medio bastante homogéneas en superficie y calidad. Finalmente, las capas inferiores de la comunidad rural estaban formadas por un elevado número de jornaleros sin tierra (casi el 40% del total de la población activa).

Estos enfiteutas residentes en Valencia y aquellos otros domiciliados en Buñol, claramente diferenciados en el Padrón con el tratamiento de Don, debieron tener acceso a la tierra en fecha tardía y probablemente su presencia debió estar ligada tanto al desarrollo de la industria del papel como a la expansión del viñedo. Con todo, el predominio del campesinado residente y la ausencia de grandes contrastes internos en el seno de este grupo social son, una vez más, los rasgos definitorios de una comunidad rural organizada de nuevo a partir de 1611.

CUADRO Estructura general del dominio útil en Buñol. 1817

<u>GRUPOS (Ha)</u>	<u>Enfiteutas</u>		<u>Superficie</u>	
	<u>Número</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
Menos de 0,5	71	14,2	15,5	1,2
0,5 - 1	87	17,4	53,7	4,2
1 - 2	143	28,6	191,7	14,8
2 - 3	65	13,0	157,5	12,2
3 - 4	40	8,0	134,5	10,3
4 - 5	26	5,2	113,7	8,7
5 - 10	50	10,0	348,8	26,8
10 - 30	17	3,4	225,4	17,4
30 - 50	-	-	-	-
Más de 50	1	0,2	57,3	4,4
TOTAL . . .	500	100,0	1.298,6	100,0

Fuente: A.M. Buñol, Libro Padrón de Riqueza, 1817

Elaboración propia.

00020

CUADRO Estructura general del dominio útil en Buñol por grupos sociales. 1817

GRUPOS (Ha)	NOBLEZA				CLERO				CLASES URBANAS				CAMPESINADO			
	Enfitautas		Superficie		Enfitautas		Superficie		Enfitautas		Superficie		Enfitautas		Superficie	
	Número	%	Total	%	Número	%	Total	%	Número	%	Total	%	Número	%	Total	%
Menos de 0,5	-	-	-	-	1	11,1	0,4	1,6	2	4,0	0,5	0,1	69	15,6	12,0	1,2
0,5 - 1	-	-	-	-	2	22,2	1,0	4,2	2	4,0	1,5	0,4	82	18,6	45,1	4,7
1 - 2	-	-	-	-	2	22,2	3,3	13,4	10	20,0	12,7	4,0	131	29,7	176,0	18,5
2 - 3	-	-	-	-	-	-	-	-	12	24,0	29,5	9,2	53	12,0	136,9	14,4
3 - 4	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2,0	3,1	0,9	39	8,8	131,5	13,9
4 - 5	-	-	-	-	3	33,4	13,1	53,2	3	6,0	13,5	4,1	20	4,5	87,1	9,2
5 - 10	-	-	-	-	1	11,1	6,8	27,6	10	20,0	69,6	21,4	39	8,8	272,3	28,7
10 - 30	-	-	-	-	-	-	-	-	9	18,0	137,1	42,2	8	2,0	88,3	9,4
30 - 50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Más de 50	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2,0	57,3	17,7	-	-	-	-
TOTAL . . .	-	-	-	-	9	100,0	24,6	100,0	50	100,0	324,8	100,0	441	100,0	949,2	100,0

Fuente: A.M. Buñol, Libro Padrón de Riqueza, 1817

Elaboración propia.

CUADRO Estructura general de la renta agropecuaria en
Buñol. 1817

<u>GRUPOS (Libras)</u>	<u>Enfiteutas</u>		<u>Renta</u>	
	<u>Número</u>	<u>%</u>	<u>Libras</u>	<u>%</u>
Menos de 3	141	28,2	215,0	2,5
3 - 6	84	16,8	363,9	4,3
6 - 15	146	29,2	1.394,2	16,4
15 - 35	69	13,8	1.665,5	19,8
35 - 75	40	8,0	2.038,8	24,2
75 - 150	13	2,6	1.210,6	14,3
150 - 300	6	1,2	1.074,4	12,7
300 - 500	1	0,2	487,9	5,8
500 - 1000	-	-	-	-
TOTAL...	500	100,0	8.450,3	100,0

Fuente: A.M. Buñol, Libro Padrón de Riqueza, 1817

Elaboración propia.

00322

CUADRO Estructura general de la renta

agraria en Buñol por grupos sociales, 1817

GRUPOS (Ha)	NOBLEZA				CLERO				CLASES URBANAS				CAMPESINADO			
	Enfiteutas		Renta		Enfiteutas		Renta		Enfiteutas		Renta		Enfiteutas		Renta	
	Número	%	Libras	%	Número	%	Libras	%	Número	%	Libras	%	Número	%	Libras	%
Menos de 0,5	-	-	-	-	1	11,1	2,8	1,1	2	4,0	2,8	-	139	31,5	209,4	-
0,5 - 1	-	-	-	-	1	11,1	4,8	2,0	4	8,0	16,2	-	79	18,0	342,9	-
1 - 2	-	-	-	-	2	22,2	14,4	5,7	8	16,0	75,2	-	136	30,8	1.304,6	-
2 - 3	-	-	-	-	2	22,2	64,2	25,4	12	24,0	244,5	-	54	12,2	1.317,6	-
3 - 4	-	-	-	-	3	33,4	166,1	65,8	9	18,0	457,7	-	28	-	1.415,1	-
4 - 5	-	-	-	-	-	-	-	-	10	20,0	937,5	-	3	-	271,2	-
5 - 10	-	-	-	-	-	-	-	-	5	10,0	964,1	-	1	-	151,3	-
10 - 30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	487,9	-
30 - 50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Más de 50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	9	100,0	252,3	100,0	50	100,0	2.698,0	-	441	-	5.500,0	-

Fuente: A.M. Buñol, Libro Padrón de Riqueza, 1817

Elaboración propia.

6. EL CONDADO DE CARLET

Al condado de Carlet, que comprendía los lugares de Carlet y Benimodo y cuyo señor territorial era el conde de Carlet, corresponde un esquema similar al de cualquiera de los señoríos en los que el contrato enfiteútico llevaba aparejada la partición de frutos. El reparto del suelo, hacia el primer tercio del siglo XIX, presenta un panorama en el que prácticamente la totalidad de la tierra estaba en manos del campesinado, no había participación alguna de la nobleza, o el clero y, aunque la fuente no especifica el lugar de residencia de los enfiteutas, el número de individuos domiciliados en núcleos más o menos cercanos, debía ser poco importante.

El Libro Padrón de Carlet, correspondiente a 1829,⁽⁶¹⁾ pone de relieve una vez más la existencia de ciertas diferencias económicas en el conjunto del campesinado: mientras un 55,7% de pequeños enfiteutas sólo reunía el 20% de la tierra cultivada y el 16% de la renta agraria, algo más de un 9% concentraba más del 32% de la tierra y casi el 33% de la renta. Si se tiene en cuenta que una gran parte de la superficie era de secano dedicado al cultivo de algarrobos y olivos, las diferencias superficiales cobran un valor relativo frente a los distintos niveles de renta, donde se hallan compensadas las distintas calidades del terreno. Ello explica que, a pesar de que existieran enfiteutas con extensiones superiores a las 10 Ha, el nivel más alto de renta se situará en 78 li-

bras anuales.

Era además una comunidad rural que respondía a una estructura social muy poco dinámica. El cuadro en el que aparece la distribución de la renta agraria en 1778 ⁽⁶²⁾ no ofrece grandes diferencias con el de 1829. No se había producido entre ambas fechas ningún cambio en los niveles de renta más altos; solamente se registra un lógico incremento en el número de enfiteutas de renta más baja, fiel reflejo, por otra parte, del proceso normal de fragmentación del terrazgo por herencias y, en menor grado, compras.

Por último, conviene tener en cuenta a la hora de explicar las diferencias en los niveles de concentración de tierra, el hecho de que se tratara de una comunidad mixta poblada por cristianos viejos y moriscos, sobre la que pesaban unas cargas señoriales de distinto grado de dureza. La carta puebla de Carlet-Benimodo de 1520 establecía unas condiciones mucho más gravosas para la población morisca que para los cristianos ⁽⁶³⁾. Si a ello añadimos que tras la expulsión de los primeros, los cristianos que quedaron fueron los primeros en beneficiarse, al poder ampliar en muchos casos sus posesiones con las tierras que quedaron vacantes y que ellos probablemente siguieron disfrutando de mejores condiciones que los nuevos pobladores, quizá pueda explicarse en buena parte las diferencias de grado habidas entre el grupo de mayores enfiteutas y la gran masa de pequeños y medianos campesinos.

CUADRO Distribución general de la renta agraria en
Carlet. 1778

<u>GRUPOS (Libras)</u>	<u>Enfiteutas</u>	<u>Renta (en libras)</u>
	<u>%</u>	<u>%</u>
Menos de 6	39,4	15,5
6 - 15	47,7	36,0
15 - 35	9,0	20,4
35 - 75	2,8	15,0
75 - 150	1,1	13,1
150 - 300	-	-
300 - 500	-	-
500 - 1000	-	-
Más de 1000	-	-
TOTAL. . .	100,0	100,0

Fuente: A.M. Carlet, Repartimiento del equivalente, 1778

Elaboración propia.

CUADRO Distribución general de la renta agraria en
Carlet. 1829

<u>GRUPOS (Libras)</u>	<u>Enfiteutas</u>		<u>Renta (en libras)</u>	
	<u>Número</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
Menos de 3	161	38,6	231,6	7,1
3 - 6	71	17,1	289,2	8,9
6 - 15	125	30,0	1.151,2	35,5
15 - 35	49	11,8	1.056,0	32,6
35 - 75	10	2,3	436,1	13,5
75 - 150	1	0,2	78,2	2,4
150 - 300	-	-	-	-
300 - 500	-	-	-	-
500 - 1000	-	-	-	-
Más de 1000	-	-	-	-
TOTAL. . .	417	100,0	3.242,3	100,0

Fuente: A.M. Carlet, Libro Padrón, 1829

Elaboración propia.

CUADRO Estructura general del reparto del suelo en
Carlet. 1829

<u>GRUPOS (Ha)</u>	<u>Enfiteutas</u>		<u>Superficie (Ha)</u>	
	<u>Número</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
Menos de 0,5	76	18,2	20,1	2,4
0,5 - 1	84	20,2	58,1	7,0
1 - 2	106	25,4	151,8	18,1
2 - 3	64	15,4	157,4	18,7
3 - 4	28	6,7	98,1	11,7
4 - 5	19	4,6	83,6	10,0
5 - 10	36	8,6	219,6	26,2
10 - 30	4	0,9	50,0	5,9
30 - 50	-	-	-	-
Más de 50	-	-	-	-
TOTAL. . .	417	100,0	838,7	100,0

Fuente: A.M. Carlet, Libro Padrón, 1829

Elaboración propia.

Relación de mayores enfiteutas en Carlet. 1829

<u>Nombre</u>	<u>Extensión (Ha)</u>	<u>Renta (Libras)</u>
Bernardo Vercher Marí	16,5	78,2
Bernardo Hervás Buades	13,1	65,0
José Hervás Banaclocha	10,3	47,8
José Martínez Buades	10,0	34,9
Isidro Martínez Esparza	9,2	32,0
Bautista Bonafé Fabra	8,08	36,6
Juan Navasquillo Conca	8,0	36,6
Bernardo Fontes Espí	7,8	21,2
Pedro Juan Navasquillo	7,4	19,6
Teresa Hervás García	7,8	31,8
José Calatayud Asenci	7,5	38,7
Salvador Martínez Nogués	7,08	15,5
Francisca García Hervás	6,8	43,0
Vicente Luis Hervás	6,5	25,2
Bernardo Monzó Monzó	6,5	24,2
Bernardo Monzó García	6,4	31,0
Vicente Mas Gadea	6,2	21,6
Vicente Bonafé Sebastián	6,0	24,8
Domingo Nogués García	5,8	38,4
Bernardo García Espí	5,5	15,4
Cayetano Valero Bonafé	5,4	14,4
Vicente Martínez Esparza	5,3	19,9
Francisco Borrás Chenoll	5,3	47,4

Fuente: A.M. Carlet, Libro Padrón, 1829

Elaboración propia

7. LOS ESTADOS DEL CONDE DE CASAL (ALGINET)

El lugar de Alginet, perteneciente a los condes de Casal a comienzos del siglo XIX, es una muestra más de señorío secular poblado por moriscos, donde a partir de 1609, entre las condiciones de establecimiento mediante contrato enfiteutico, se incluía la partición de frutos como uno de los elementos centrales en el capítulo de ingresos señoriales. En principio se ajusta al modelo clásico descrito hasta ahora, pero si se ha creído oportuno incluir un estudio de los cambios operados en su estructura social entre los siglos XVIII y XIX, ha sido para demostrar que hay elementos, como la rentabilidad de ciertos cultivos o la buena comunicación con algún núcleo importante (en este caso la propia ciudad de Valencia), que se encuentran en la base de la explicación. Alginet, como uno de tantos señoríos donde los enfiteutas pudieron beneficiarse extraordinariamente de las aguas del Xuquer, es un ejemplo representativo de la importancia que ciertos factores pudieron tener en la configuración de algunas comunidades rurales durante los siglos XVIII y XIX.

El Libro Padrón de Vecinos de Alginet,⁽⁶⁴⁾ correspondiente a 1730, muestra un esquema bastante similar al de cualquiera de los señoríos estudiados hasta ahora en los que existiera partición de frutos: más del 85% de los enfiteutas eran campesinos del lugar y reunían más del 84% de la tierra cultivada; si a ello se añade el casi 8% de campesinos residentes en núcleos próximos, con más del 11% de la tierra, resul-

ta que el conjunto del campesinado representaba más del 93% de los enfiteutas y, compilaba más del 96% del terrazgo. Entre los terratenientes había total ausencia de representantes de la nobleza titulada así como del clero y sólo un número muy reducido de aquellos, diferenciados perfectamente de las distintas capas del campesinado, aparece registrado con domicilio en Valencia o en algún otro núcleo urbano de cierta importancia= el mayor enfiteuta del lugar, D. Pedro de Lago, con más de 18 Ha, tenía fijada su residencia en Centaina y el segundo mayor enfiteuta, Nicolás Ruiz (8 Ha), estaba domiciliado en el Puig.

El cuadro general del reparto del suelo y el correspondiente a la distribución de la renta agraria, representados en la curva de Lorenz, muestran las diferencias económicas existentes entre las distintas capas del campesinado y también el poco peso específico de los escasos enfiteutas terratenientes, a pesar de estar algunos de ellos situados entre los primeros.

Cien años después, en 1832, la situación había experimentado cambios sustanciales. Según el repartimiento del Equivalente⁽⁶⁵⁾, el conjunto del campesinado había aumentado extraordinariamente en número, pues de 157 que figuraban en el Padrón de 1730, se había pasado a un total de 513 (el repartimiento no especifica si se incluían también los arrendatarios, en cuyo caso el número de enfiteutas se vería reducido en una parte considerable); sin embargo, este incremento no

se había visto correspondido con un aumento en el total de renta agraria concentrada en sus manos, sino que más bien puede decirse que porcentualmente se había reducido. Por el contrario, se había producido el acceso a la tierra, en calidad de enfiteutas, de algunos representantes de la nobleza titulada, de la iglesia (cabildo de Valencia) y de un buen número de terratenientes no residentes. Dejando aparte al titular del señorío, el conde de Casal, a quien se le estimaban unos ingresos por sus derechos señoriales de 1.702 libras anuales, la participación de las clases urbanas en la distribución de la renta agraria se había incrementado de manera considerable hasta alcanzar casi el 30% del total.

Distribución de la renta agraria en Alginet. 1832 .

	<u>Número</u>	<u>%</u>	<u>Renta (Libras)</u>	<u>%</u>
Campesinado residente	477	81,2	5.976,8	67,9
Campesinado de núcleos vecinos	36	6,2	220,6	2,5
Terratenientes vecinos	16	2,7	708,1	8,1
Terratenientes forasteros	58	9,9	1.901,9	21,5
TOTAL	587	100,0	8.806,9	100,0

Un municipio situado en la zona de transición entre la Ribera del Xúquer y la Huerta de Valencia, atravesado de norte a sur por el Camino Real de Madrid y que además se había

de beneficiar de las aguas de la Acequia Real de Xúquer desde el momento de su prolongación, a mediados del siglo XVIII, abría expectativas suficientemente interesantes a las clases urbanas como para establecerse en calidad de enfiteutas, incluso en aquellos señoríos en los que el contrato enfiteutico contemplaba no sólo el pago de un canon en metálico, sino la partición de frutos. Alberic y Gavarda, lugares pertenecientes a los dominios de la casa del Infantado, responden a un esquema similar. Desde el siglo XVIII y especialmente a partir de la segunda mitad del siglo XIX, la importancia del riego con las aguas del Xúquer, la rentabilidad del naranjo y la carretera de Valencia a Xàtiva serán elementos básicos para explicar la penetración de capital urbano.

CUADRO Estructura general del dominio útil en
Alginet. 1730

GRUPOS (Ha)	Enfiteutas		Superficie	
	Número	%	Total	%
Menos de 0,5	5	3,0	1,6	0,3
0,5 - 1	11	6,6	8,4	1,7
1 - 2	48	28,6	72,1	14,6
2 - 3	39	23,2	94,4	19,2
3 - 4	30	17,8	102,2	20,6
4 - 5	14	8,3	60,0	12,1
5 - 10	21	12,5	156,1	31,5
10 - 30	-	-	-	-
30 - 50	-	-	-	-
Más de 50	-	-	-	-
TOTAL . .	168	100,0	494,8	100,0

Fuente: A.M. Alginet, Libro Padrón de Vecinos, 1730

Elaboración propia.

CUADRO Estructura general de la renta agraria en
Alginet. 1730

GRUPOS (Libras)	Enfiteutas		Renta	
	Número	%	Libras	%
Menos de 3	11	6,5	13,0	0,4
3 - 6	41	24,4	167,4	5,2
6 - 15	67	39,9	629,2	19,4
15 - 35	42	25,0	944,5	29,2
35 - 75	5	3,0	915,0	28,3
75 - 150	1	0,6	87,0	2,7
150 - 300	-	-	-	-
300 - 500	1	0,6	480,0	14,8
500 - 1000	-	-	-	-
Más de 1000	-	-	-	-
TOTAL . .	168	100,0	3.236,1	100,0

Fuente: A.M. Alginet, Libro Padrón de vecinos, 1730

Elaboración propia.

CUADRO Estructura general de la renta agraria en
Alginet. 1832

GRUPOS (Libras)	Enfiteutas		Renta	
	Número	%	Libras	%
Menos de 3	130	22,1	241,7	2,7
3 - 6	111	19,0	488,4	5,5
6 - 15	173	29,5	1.642,8	18,6
15 - 35	122	20,7	2.712,3	30,8
35 - 75	37	6,3	1.721,6	19,6
75 - 150	9	1,5	929,6	10,6
150 - 300	4	0,7	764,4	8,7
300 - 500	1	0,2	306,1	3,5
500 - 1000	-	-	-	-
Más de 1000	-	-	-	-
TOTAL . . .	587	100,0	8.806,9	100,0

Fuente: A.M. Alginet, Repartimiento para la Contribución del Equivalente, 1832

Elaboración propia.

B. SEÑORIOS DE ORDENES MILITARES

SUECA Y EL MAESTRAZGO DE LA ORDEN DE MONTESA

El extenso patrimonio perteneciente a la Orden Militar de Montesa, había sido incorporado al Patrimonio Real en 1587. Desde ese momento, en esos señoríos incorporados a la Corona, el rey se convirtió en un señor feudal más, perpetuando en esas tierras los mismos mecanismos de extracción de renta que anteriormente tenía la Orden. En 1803 el señorío sería secularizado en favor de Manuel Godoy.

Todas las tierras estaban sometidas al dominio eminente del rey, quedado el dominio útil en manos de enfiteutas. Esta relación enfiteútica se completaba además con el control de monopolios y derechos por parte del rey como en cualquier otro señorío. Conviene destacar por tanto la marcada diferencia existente entre las tierras de realengo, donde ya se vieron las limitaciones del monarca en sus derechos sobre la tierra y estos territorios incorporados donde sí ejercitaba plenamente sus derechos. Por esta razón pensamos que realengos y señoríos pertenecientes a Ordenes Militares no deberían considerarse como un todo homogéneo; estudiarlos de ese modo podría inducir, al menos en --

tierras valencianas, a errores considerables en el conocimiento cabal de las relaciones de producción feudales y de la ulterior configuración del reparto del suelo.

Pero incluso en los propios señoríos de la Orden de Montesa se daban situaciones diferentes. En los -- pueblos incluidos en el bailío de Montcada (Montcada, Massarrojos, Carpesa y Borbotó) Pedro Ruiz señala que los enfiteutas no pagaban más que un censo en metálico de baja cuantía. Sólo en 1793 el rey incremento el -- predio del canon anual, pero poco tiempo después, a -- raíz de la revuelta de campesinos de 1801, gran parte de los enfiteutas (entre los que también habían representantes de la nobleza y burguesía valencianas) dejarían de pagar censos y luismos, pasando a considerar las tierras censidas como de plena propiedad⁽⁶⁶⁾.

En el señorío de Sueca los derechos del monarca eran mucho más amplios, pudiendo sintetizarse de la siguiente manera: la jurisdicción suprema baronal en la villa y su término, "el universal directo dominio en Casas y Tierras, con Derecho a establecer o vender los terrenos incultos o desiertos, para hacer casas o reducirlos a labor que exige los censos enfitéuticos acos-

tumbrados o que se imponen. La regalía de conceder fi
cencias para las ventas y traspasos de preferencias ba
jo la obligación de pagar luismo que es la veintena, o
decima del valor de la venta. La de cobrar quindenios
de lo que poseíen las menos muertas cuales son fideico
miso, vinculos, Mayorazgos, Comunidades, y fundaciones
pías; la mitad del diezmo de los frutos que se recau--
den, unidamente con el Censo, ó contribución enfiteuti--
ca impuesta a saber: En las tierras llamadas ochenas o
de mejor calidad, una y media de onze partes por medio
diezmo y contribución segun costumbre; en las tierras
que dicen diez y seisenas por de inferior calidad, de
onze partés una y de las tierras llamadas francas solo
el medio diezmo, ó una de veinte partes, y un dinero -
de Censo: De las viñas y moreras de dos en dos o tres
años, tres dineros por morera y seis dineros por anega
da de viña. Del arroz aceyte, panizo y fruto llamado
de San Miguel que son los del verano u ortalizas y el
de Paner que es otra yerva sembrante, se perciben in--
distintamente de doce partes una; de los Censos enfiteu
ticos en dinero de Casa y tierra segun sus respectivos
establecimientos ó constituciones y se cobran de dos -
en dos e importan anualmente mil quinientas setenta y

tres libras que hacen 23.684 rs. y veinte mvs. de vellón inclusas las regañias, propios y pertenencias del Ayuntamiento al poco más o menos; los cuatro hornos que se arriendan; Una casa bastante capaz para recolección y custodia de los frutos, con mas la partición de las peras que llevan del campo y luego con todas las demas regalias y preheminencias y franquicias, entradas y salidas usos y costumbres derechos y servidumbres correspondientes a dicha Villa"(67).

En definitiva, exceptuadas las pocas tierras francas que habían en el término,⁽⁶⁸⁾ pagos en metálico y partición de frutos constituían el capítulo más importante en los ingresos señoriales, pero no puede decirse que un régimen de partición que por lo general era 1/11 en el arroz y 1/16 en la huerta (sólo en algunas tierras 1/8) fuera especialmente gravoso para el enfiteuta. Más correcto sería pensar que aquellos que hubieran conseguido reunir extensiones considerables de tierra podrían disponer de excedentes comercializables.

Entrando ya en el estudio concreto de la estructura social de Sueca a principios del siglo XIX, lo primero que llama la atención es la extraordinaria con

CUADRO Estructura general del dominio útil en Sueca
1, 1801

Grupos (Ha)	Enfiteutas		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	120	14,7	32,1	0,6
0,5-1	137	16,7	94,1	1,9
1-2	162	19,8	225,8	4,5
2-3	75	9,2	182,3	3,7
3-4	53	6,5	183,8	3,7
4-5	47	5,7	207,3	4,1
5-10	104	12,7	737,1	14,6
10-30	96	11,7	1.748,3	34,7
30-50	16	1,9	597,2	11,8
50-100	7	0,9	517,8	10,3
100-300	2	0,2	510,8	10,1
TOTAL	819	100,0	5.036,6	100,0

Fuente: A.M. Sueca, Libro Padrón de Riqueza, 1801

Elaboración propia

CUADRO Estructura de la renta agraria en Sueca, 1801

Grupos (Ha)	Enfiteutas		Renta	
	Núm.	%	Libras	%
Menos de 3	80	9,7	113,7	0,1
3-6	69	8,4	276,6	0,3
6-15	172	21,1	1.658,0	2,2
15-35	162	19,8	3.781,9	5,1
35-75	126	15,4	6.543,3	8,8
75-150	99	12,1	10.290,9	13,9
150-300	47	5,7	9.729,3	13,2
300-500	38	4,6	14.285,5	19,2
500-1.000	18	2,2	11.032,9	14,8
1.000-2.000	5	0,7	6.086,9	8,2
2.000-4.000	2	0,2	6.616,2	8,9
Más de 4.000	1	0,1	4.009,0	5,3
TOTAL	819	100,0	74.424,2	100,0

Fuente: A.M. Sueca, Libro Padrón de Riqueza, 1801

Elaboración propia

centración de la tierra cultivada en pocas manos; hasta el punto de no tener parangón con ningún otro municipio fuera realengo o señorío, en las comarcas centrales valencianas, excepción hecha de las zonas realengas de la Huerta de Valencia y del secano requenense; según los datos proporcionados por el Libro Padrón de 1801⁽⁶⁹⁾, entre 25 enfiteutas reunían más de 1.625 Ha, o lo que es lo mismo, más del 32 % de la superficie cultivada. Otra característica básica, por lo que al reparto del suelo se refiere, era el elevado número de pequeños campesinos, muchos de los cuales poseían únicamente pequeñas parcelas; entre 494 enfiteutas, de un total de 819, apenas acumulaban algo más del 10 % de la superficie total (533 hectáreas). Por último, una tercera peculiaridad concurría en este señorío: la singular participación de terratenientes forasteros en la posesión de la tierra, y la existencia de un grupo no menos importante de ricos enfiteutas locales. Idéntica polarización social se daba en los niveles de renta agraria. Sólo este importante grupo de terratenientes locales y foráneos se repartía el 65 % de la tierra y el 68 % de la renta agraria.

Terratenientes con más de 10 Ha.

	<u>Núm.</u>	<u>% sobre el total</u>	<u>Superf.</u>	<u>%</u>	<u>Renta (libras)</u>	<u>%</u>
Vecinos de						
Sueca.....	103	12,5	2.311,9	46,0	33.772	45,3
Forasteros..	21	2,5	966,8	19,2	17.435	23,4
TOTAL	124	15,0	3.278,7	65,2	51.207	68,7

De los grandes enfiteutas no residentes habría que destacar tres aspectos fundamentales:

a). En primer lugar, la notable presencia de nobleza titulada, no tanto por el número, como por la cantidad de tierra que reunían. Los dos mayores hacendados del término, el conde de Gausa y el marqués de Jura Real, pertenecían a este estamento privilegiado, si bien es cierto que ambos títulos se incluían en esa nobleza de nuevo cuño creada en el siglo XVIII. D. Miguel Muzquiz, conde de Gausa era en realidad un hombre ligado a la administración del Real Patrimonio que se vio muy favorecido por la monarquía, consiguiendo realizar grandes operaciones a su sombra. En 1756 Fernando VI le había vendido la bailía de Morvedre y por esas fechas, aprovechando su privilegiada situación, pudo com

prar de una sola vez miles de hanegadas en Sueca. El título de marqués de Jura Real pertenecía a D. Pascual Castillo, un hombre fiel a la monarquía que se había dedicado a la compra masiva de tierras en todas la Ribera, como ya se vió al estudiar los realengos de Alzira y Castelló de la Ribera, donde también figuraba entre los mayores propietarios. Pero también importantes titulares de señoríos, como el conde de Fernán Núñez, el baron de Cortes de Pallas, duquesa Villahermosa, el marqués de la Torre y el marqués de la Regalía, figuraba entre los enfiteutas con más de 10 Ha en el término.

Su presencia era relativamente reciente. La fecha clave para que se iniciara este proceso de compras masivas hay que centrarla en 1750; a partir de ese momento Fernando VI sustituyo la figura del caballero de la Orden que gobernaba el señorío, por un administrador que dependía directamente de la Corona⁽⁷⁰⁾. Este cambio supuso también el traslado de la administración señorial de Sueca a Valencia, lo que facilito los trámites de compra a los nobles residentes en la ciudad. También el propio monarca mostró un particular interés en que miembros de la nobleza se establecieran en esas

tierras, especialmente por una razón: durante todo el siglo XVIII los enfiteutas de Sueca se habían venido negando sistemáticamente a reconocer al Rey como titular del dominio directo; ya en 1730 se negaron a declarar para confeccionar el cabreve y la oposición sería ya permanente, recurriendo incluso a la vía legal, hasta la desaparición del señorío. Con el establecimiento de representantes de la vieja nobleza el rey pretendía compensar este fuerte movimiento antiseñorial. -- Conviene matizar en lo de vieja nobleza, porque encabezando la lista de enfiteutas que iniciaron pleitos y se negaron a reconocer el dominio eminente del Rey se encontraba el propio marqués de Jura Real⁽⁷¹⁾. Es evidente, por otra parte, que, si los arrozales de Sueca no hubieran sido altamente rentables -los precios más altos de este cultivo durante toda la centuria se alcanzaron precisamente en torno a 1780-, no habría existido ese inusitado interés en la adquisición de tierras. En total, entre diez títulos nobiliarios reunían en 1801 el 14,4 % de la superficie y el 18 % de la renta líquida agraria.

b) La escasa importancia de corporaciones y conventos en la posesión de la tierra, es un segundo as--

pecto que contrasta con lo anterior dado que, por lo general, la participación de los grupos privilegiados solía ir pareja. Sólo el clero de San Martín (12,6 -- Ha) figuraba entre los mayores terratenientes; el resto instituciones eclesásticas también de Valencia como el clero de Santa Catalina, clero de San Juan, clero de Santo Tomás o las monjas de Belén tenían extensiones más modestas. En conjunto, la propiedad del clero quedaba reducida al 1,3 % de la tierra.

c) Por último el peso de las clases urbanas con residencia en Valencia, aunque considerablemente menor al de la nobleza, era también significativo pues complaba el 8 % de la superficie. En muchos casos se trataba de comerciantes, profesionales o rentistas, pertenecientes a la propia oligarquía local de la ciudad, pero también había entre ellos representantes de las familias de viejos enfiteutas de Sueca que con el tiempo se habían convertido en rentistas trasladándose a vivir a la capital. Los Fos, Beltran, Castillo o Baldovi, que ya residían en Valencia a principios del siglo XIX y eran terratenientes de Sueca, ponen claramente de relieve este proceso que debió iniciarse ya en el siglo XVIII y que una vez más muestra la extrordina

ria importancia del proceso de diferenciación social - experimentado por esa comunidad rural. El historiador local Burguera explicaba de modo coloquial, pero gráfico, este proceso cuando afirmaba:

"Tal es la existencia de grandes propietarios que, comenzando a residir en Sueca, poquito a poco fueron - desfilando hacia más cómodas ciudades, diciendo en la práctica: "ahí queda eso". Algunos de estos señores - venían acá a cobrar sus arrendamientos y marchaban luego a gozar, bien queditos, sus pingües rentas"⁽⁷²⁾.

Entrando ya en el análisis concreto de los enfiteutas con residencia en Sueca y directamente relacionado con lo anterior, hay que empezar por resaltar la importancia de un amplio sector del campesinado que a principios del siglo XIX se habían convertido en auténticos terratenientes. Enfiteutas que en 1801, con extensiones comprendidas entre las 10 y las 90,5 Ha, reunían el 46 % de la tierra cultivada -arroz en su mayor parte- y acumulaban más del 45 % de la renta agraria. Constituían un grupo bien diferenciado, integrado por viejas familias con larga tradición en el pueblo. Los Artal, Baldoví, Beltrán, Fos, Serrano... conformaban - una oligarquía local que con su política de compras y

de enlaces matrimoniales se había venido perpetuando -- desde hacía tiempo. Es imposible reconstruir los pa-- trimonios familiares, pero de haberlo podido hacer, es indudable que los índices de concentración serían toda vía mayores. Un ejemplo: Manuel Artal Beltrán, vecino de Sueca, poseía en 1801 el dominio útil de 46 Ha, casi todo dedicado al arroz, que le rentaba un total de 890 libras; su esposa, Vicente Serrano figuraba igualmente en el Padrón como propietaria de 57 Ha con una renta líquida de 675 libras.

Junto a estos terratenientes, había un grupo de ricos enfiteutas con extensiones comprendidas entre -- las 5 y las 10 Ha. No deberían existir diferencias so ciales entre ambos sectores, sino más bien diferencias económicas derivadas de los distintos niveles de patri monio.

El número de campesinos con extensiones medias e era amplio, pero más importante para el conocimiento -- de la estructura social suecana era, el gran porcentaje de pequeños campesinos. Estos últimos constituían casi el 70 % del total, aunque solamente repartían el 7 % de la tierra y menos del 3 % de la renta. La mayo ría eran a su vez arrendatarios y en ocasiones jornale

ros, dándose esta última circunstancia especialmente entre los campesinos más pobres. La pirámide social de la comunidad se completaba con una gran masa de jornaleros sin tierra. En el censo de 1787 suponían más -- del 55 % de la población activa agraria⁽⁷³⁾ y aunque es imposible precisar si se incluyeron los campesinos-jornaleros o los jornaleros eventuales que llegaban a Sueca en la época de la recolección del arroz, es indudable que este número tan elevado de jornaleros, con o sin tierra, estaba en relación directa con la demanda de mano de obra de este cultivo.

Nos encontramos pues ante una comunidad rural -- con una estructura, cuya polarización era evidente a principios del siglo XIX. Pero más había sido un proceso reciente. Ana María Aguado, refiriéndose a la situación en Sueca a mediados del siglo XVIII, habla ya de "una dualitat que va augmentant i s'aguditza al -- llarg del segle; d'una banda els grans propietaris, -- que vant constituintse en burgesia, i que incrementen llurs terres i concentren la propietat durant el segle XVIII, especialment pel resultat de la guerra de Successió; i d'altra banda, els petits i mitjans emfiteutes, molts dels quals són arrendataris i jornalers ---

d'aquesta puixant burgesia "rural"; jornalers que també van a incrementar-se numèricament al llarg del segle, arribant a ser impressionant la quantitat de camperols sense terra..."(74).

Como puede verse, apenas había diferencias entre ambas fechas. Es más, este momento de diferenciación ya era patente incluso a mediados del siglo XV. Como ha demostrado A. Furio tras el análisis de un Padón de 1453, ya existía en esta fecha "una realitat més complexa que la dels primers anys de la repoblació: enfiteutes rics i enfiteutes realment pobres als extrems, enmig una capa mitjana considerable. Tots ells són -- camperols, però les diferències són abismals. Exis--- teix una veritable jerarquia econòmica i aquesta està fonamentada en la major o menor possessió de terra. - Nou individus, amb hisendes valuades en més de 10.000 sous, posseeixen més del 20 % de les terres. (...) En l'extrem oposat, els nou enfiteutes que no sobrepassen els 500 sous, no representen en conjunt més que el 0,5 % de les terres"(75).

En conclusión, un señorío de idéntica naturaleza a los estudiados hasta ahora, pero donde aparecían dos importantes elementos no comunes: a) inusitada presen-

cia de foráneos y b) una evolución mucho más rápida de la comunidad rural, en la que se habían generado unas desigualdades sociales que muy poco tenían que ver con las diferencias de grado del campesinado del marquesado de Llombai, el señorío de la Valldigna, Antella o Potries. La estructura del reparto del suelo y las diferencias sociales existentes en la villa de Sueca eran en cierto modo parecidos al ejemplo de Gandia y como en aquel caso la respuesta a esa polarización social había que buscarla en una circunstancia común: desde el mismo momento de la reconquista sus tierras habían sido repobladas por cristianos viejos, con lo cual la expulsión de los moriscos no tuvo en estas tierras ninguna repercusión. No existió la posibilidad de partir ex novo de una situación de homogeneidad económica y social a raíz de su extrañamiento. La repoblación se había hecho en Sueca a mediados del siglo XIII, cuando la población musulmana fue sustituida por colonos cristianos que recibieron las tierras, mediante cesión por establecimiento enfitéutico, de la monarquía y la Orden del Hospital. Según la carta de población de 1245, cuenta A. Furió, todos recibieron la misma extensión: "4 jovades i mitja de terra censitãria i

2 fanecades i mitja de terra franca"⁽⁷⁶⁾. La distribu-
ción se había hecho casi cuatro siglos antes que en --
aquellos señoríos de población morisca. El proceso de
diferenciación social se inició desde aquel momento y
ya no se vería interrumpido. Por otra parte, la políti-
tica de Fernando VI, favoreciendo establecimientos de
personas fieles a la monarquía -nobles en su mayoría-,
la gran rentabilidad -especialmente en el siglo XVIII-
de un cultivo como el arroz, la continua devaluación -
de los censos en metálico y la escasa cuantía de las -
particiones, habían posibilitado la compra de tierras
por parte de la nobleza y burguesía foráneas.

Todo ello hacía del señorío de Sueca a principi--
pios del siglo XIX, un ejemplo muy distinto a los ca--
sos que se han podido ver hasta ahora, salvo Gandia.

60354

CUADRO Estructura del dominio útil en Sueca según el origen de los enfiteutas. 1801

Grupos (Ha)	Enfiteutas vecinos de Sueca		Enfiteutas residentes en Valencia y Madrid						Otros municipios	
	Núm.	Superficie	Nobleza		Clero		Clases urbanas		Núm.	Sup.
			Núm.	Sup.	Núm.	Sup.	Núm.	Sup.		
Menos de 0,5	113	29,6	-	-	-	-	3	1,25	5	1,6
0,5-1	117	80,6	-	-	1	0,5	6	5,2	13	8,7
1-2	143	200,3	-	-	2	2,8	6	9,0	11	13,9
2-3	65	158,7	-	-	2	4,7	3	7,5	5	11,4
3-4	43	149,1	1	3,5	4	12,7	1	3,8	4	13,7
4-5	41	181,5	1	4,1	2	9,2	3	12,6	-	-
5-10	83	586,9	-	-	1	7,2	16	112,6	4	30,3
10-30	77	1.396,3	3	54	2	29,7	10	199,3	4	69,0
30-50	13	482,6	2	70,6	-	-	1	44	-	-
50-100	6	432,8	1	84,8	-	-	-	-	-	-
100-300	-	-	2	510,8	-	-	-	-	-	-
TOTAL	701	3.698,4	10	727,8	14	66,8	49	395,2	46	148,6

Fuente: A.N. Sueca, Libro Padrón de Riqueza, 1801

Elaboración propia

CUADRO Distribución de la renta agraria en Sueca según el origen de los enfiteutas. 1801

Frecuencias (En libras)	Enfiteutas vecinos de Sueca		Enfiteutas residentes en Valencia y Madrid				Otros municipios			
	Núm.	Renta	Nobleza		Clero		Clases urbanas			
			Núm.	Renta	Núm.	Renta	Núm.	Renta		
menos de 3	67	111,5	-	-	-	-	2	8,5	2	2,2
3-6	60	240,2	-	-	2	8,5	8	64,8	5	19,6
6-15	152	1.484,5	-	-	2	18,2	7	191,2	10	90,5
15-35	135	3.128,5	2	53,1	1	19,3	6	342,4	17	389,1
35-75	106	5.496,9	-	-	9	431,4	15	1.561,5	5	272,5
75-150	76	7.952,7	1	124	3	261,5	1	169,2	4	391,2
150-300	42	8.809,6	1	164,3	3	586,5	8	2.860,7	-	-
300-500	27	10.232,6	1	447,1	-	-	1	653,2	2	745,1
500-1.000	16	9.664,2	1	715,6	-	-	-	-	-	-
1.000-2.000	4	4.886,8	1	1.200,1	-	-	-	-	-	-
2.000-4.000	-	-	2	6.616,2	-	-	-	-	-	-
Más de 4.000	-	-	1	4.009	-	-	-	-	-	-
TOTAL	685	52.007,5	10	13.329,4	20	1.325,4	48	5.851,5	45	1.910,4

Fuente: A.M. Sueca, Libro Padrón de Riqueza, 1801

Elaboración propia

Vecinos de Sueca

<u>Nombre</u>	<u>Superficie (Ha)</u>	<u>Renta (libras)</u>
D. Juan Fº Baldoví	90,5	1.164,5
D. Agustin Baldoví Andres	73,7	942,8
Crisóstomo Beltrán	73,5	1.193
Ant. Ortells Grau	62,2	1.421,05
Vta. Serrano	57,1	675,8
Vda. de D. Pascual Beltrán	49,1	816,2
Manuel Artal Beltrán	41,2	627,6
Vte. Artrae Serrano	40,5	581,8
Vte. Cebolla Andres	39,8	627,5
Diego Beltrán Beltrán	39,8	642,1
Manuel Burgos Matoses	38,7	517,2
Vte. Baldoví	35,7	526,9
José Ramón	35,6	509,2
Rosa Ma Beltrán	34,4	533
Bárbara Artae Vda.	33,5	541,2
Manuel Artae Serrano	32,1	425,9
Manuel Beltrán Beltrán	31	461,3
Fº Martinez Redondo	30,8	359,5
Vte. Ortells Grao	29,4	532,6
Fco. Segarra	29,1	422,8
Pedro Cardona	28,6	429,4

Miguel Carrasquer	28,5	413,1
Pedro Villaudí	28,1	386,8
Mariano Castell	27,9	363,4
Ma. Teresa Mulet	27,7	359,8
Ignacio Ventura	27,5	543,1
José Martínez	27,2	424,8
Matias Fos	27,1	345
José Fos	27	420,8
Fco. Vicente Blasco	26,9	432,9
Vicente Beltrán	24,6	388,1
Vicente Martinez Fernando	24,5	346,4
Bautista Marqués Matoses	24,5	307,3
Vte. Blanch Dominguez	24,5	301 .
Fco. Santamaría	24,1	374,8
Marcelino Martinez	23,7	236,7
Vte. Juan Cebolla	23,2	284,3
Hdos. de Juaquin Ferrer	28,7	354,2
D. José Pascual Beltrán	22,3	322,1
Joaquin Grau	22,1	316,4
Tomasa Miriana	22	223,9
Aniceto Meseguer	21,9	353,3
Ana Ma Fos	21,8	332,4
Pascual Meseguer	21,2	326,8

Fco. Tadeo Cuevas	20,4	517,1
Salvador Ortells	19,8	287,1
Salvador Matoses	19,8	256,1
Vte. Matoses Castell	19,1	250,6
Mariana Miriána	10,1	232,6
Vte. Fos Carbonell	17,5	322,3
Pascuala Sistero	17,5	201,8
Antonia Baldoví	17,1	228,2
Vte. Borja	16,8	231,4
Rita Artae	16,7	279,9
Critobal Viñoles	16	197,3
Pedro Vicente Carbonell	15,8	211,4
J. Bta. Miriána	15,1	189,1
Manuel Benedito	14,9	69,8
José Andrés Fos	14,6	196,3
Anto. Andrés	14,3	186,1
Alejandro Martinez	14,1	193,3
Pascuala Baldoví	13,9	287,1
Vte. Marquez	13,9	176,4
Ma Teresa Ortells	13,7	162,3
Vte. Claver	13,5	186,7
Alexandre Fos	12,8	143,6
Ma. Fca. Matoses	12,7	216,7

Miguel Baldoví	12,7	199
Pascuala Ramón	12,5	165,5
Alexandre Ferrando	12	122,2
Timoteo Segarra	11,8	171,8
Rosa Alarte	11,7	200,9
Rosa Ma Martínez	11,5	167,5
Bernardo Lapeive	11,4	230,7
Anto. Monzón	11,3	156,4
Vicente García	11,3	153,4
Vicente Baldoví	11,2	121,8
J. Bta. García Ramón	11,1	198,5
Vicente Carbonell	11,1	171,6
Damian Artae	10,9	149,3
Maríano Serrano	10,7	152,2
Gerónimo Ferrando	10,7	136,8
Mariano Matoses Beltrán	10,6	225,1
Maríano Martínez Castell	10,5	134,9
Alexandre Matoses	10,5	135,8
Domíngó Beneito	10,2	110,6
A.J.D.	10,2	107,1
Vicente Burguera Andreu	10,1	126,1
Rosa María Alarte	10	240,7

No residentes en Sueca

<u>Nombre</u>	<u>Residencia</u>	<u>Sup.</u>	<u>Renta</u>
D.Miguel Muzquíz Conde de Gausa	Madrid	280	3.702,5
Marqués de Jura Real	Valencia	230,8	4.009
Conde de Fernán-Núñez	Madrid	84,8	1.200,1
Señor de Sueca	Madrid	38	2.913,7
Barón de Cortes de Pallas	Valencia	32,6	715,6
D. Fco. de Paula Escuder	Valencia	28,5	465
Duquesa de Villahermosa	Madrid	28	447,1
Fco. Bernabé-Tortosa	Vallada	27,3	432,1
D.Luis Bombau	Valencia	27,3	373,7
D.Adolfo Peznateli	Madrid	23,5	354,7
Vda. de D. Adolfo Mergelina	Valencia	19,8	318,8
D. Jaime Pastor	Valencia	18,9	314
Vda. de Vte. Guzmán	Canals	18,9	313
Fray Fco. Segarra	Valencia	17,1	264,5
D.Antonio de Arce Maus	Madrid	16,7	653,1
Marqués de la Torre	Valencia	14	164,3
D. Fco. Javier de Bremón	Valencia	13	308,3
Clero de S. Martín	Valencia	12,6	172
Mariano Albelda	Valencia	12,5	90
Marqués de la Regalía	Madrid	12	124
Fca. Baldoví	Algemesí	10,21	99,9

Fuente: A.M.S., Libro Padrón de Riqueza, 1801.
Elaboración propia

C. SEÑORIOS LAICOS Y ECLESIATICOS DONDE NO
EXISTIA PARTICION DE FRUTOS

1. CONDADO DE ALBALAT (ALBALAT DELS SORELLS)

El lugar de Albalat dels Sorells, enclavado en la Huerta de Valencia y muy cercano a la capital, pertenecía a los condes de Albalat. Al ser una población integrada por cristianos viejos, la expulsión de los moriscos no tuvo ninguna repercusión en lo que respecta al reparto del suelo, con lo cual no hubo alteración en el proceso evolutivo de la estructura social, prácticamente desde la época de la reconquista. La tierra, sometida al dominio directo del señor, estaba cedida en enfiteusis, con un censo en metálico, luismo y sin partición de frutos. El titular del dominio directo poseía además los derechos de fadiga y comiso, de justicia y gobierno y los monopolios. En definitiva, la estructura típica de cualquier señorío valenciano, pero, como se verá al analizar el origen social de los enfiteutas, la situación tenía muy poco que ver con la de los señoríos estudiados hasta ahora, exceptuando Gandia,

Según los datos proporcionados por el Libro Padrón para el año 1828,⁽⁷⁷⁾ la distribución del dominio útil, considerada globalmente, ofrece unos marcados --

contrastes entre los que poseían pequeñas extensiones (más del 56 % de los enfiteutas reunían el 15 % de la superficie) y un pequeño grupo de individuos más acomodados (7,5 %), con extensiones superiores a las 5 Ha, que concentraban más del 45 % de la superficie.

Hasta aquí, no se aprecian diferencias fundamentales con el resto de los señoríos, donde, en mayor o menor grado, existía igualmente una clara estratificación en el seno de la comunidad campesina. El elemento diferenciador básico viene dado por la importante presencia de enfiteutas ajenos a la propia comunidad y no sólo pertenecientes al campesinado, que es un hecho repetido en la mayoría de los casos, sino a la burguesía, al clero e incluso a la propia nobleza titulada. El peso de la ciudad de Valencia era de una importancia casi comparable a la que tenía en el cercano re~~l~~en~~g~~o de Alboraiá.

Atendiendo a los diferentes grupos sociales, el dominio útil estaba repartido según puede verse en el cuadro:

CUADRO Estructura general del dominio útil en Albalat
dels Sorells, 1828

Crupos (Ha)	Enfiteutas		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	71	31,6	19,1	5,0
0,5-1	56	24,9	37,7	9,9
1-2	44	19,6	54,6	14,3
2-3	19	8,5	46,1	12,1
3-4	10	4,4	34,4	9,0
4-5	8	3,5	17,5	4,6
5-10	6	2,6	38,1	10,0
10-30	11	4,9	133,9	35,1
30-50				
Más de 50				
TOTAL	225	100,0	381,4	100,0

Fuente: A.M. Albalat dels Sorells, Libro Padrón, 1828

Elaboración propia

CUADRO Reparto del dominio útil por grupos sociales

	Extensión (Ha)		Enfiteutas		Extensión media
	Total	%	Núm.	%	Ha.
Nobleza titulada	31,6	8,4	8	3,4	3,9
Clero	24,9	6,5	11	4,8	2,2
Burguesía	189,3	49,5	67	29,8	2,8
Campesinado	136,1	35,6	139	62,0	0,9
Total	381,9	100,0	225	100,0	9,8

Entre los representantes de la nobleza titulada se encontraban muchos de aquellos que aparecían como propietarios en las tierras realengas de Valencia y Alboraya. Algunos como el conde de l'Alcúdia o el conde de Calderón, con extensiones muy considerables, estaban entre los mayores hacendados del municipio; el resto, (barón de Alcahalí, marqués de Lasáu, marqués de San Joaquín, marqués de Valera y marqués de Nules) poseían extensiones más modestas.

Igualmente peculiar resulta la presencia de conventos y comunidades en gran parte de Valencia. El clero de San Salvador, convento de las monjas Magdaleñas, convento de la Merced, Cabildo de Segorbe... Es

decir, aquellos que tenían grandes intereses por toda l'Horta de Valencia.

Pero quizá lo más importante fuera el peso de -- las clases urbanas. Entre ellos se encontraban los ma yores propietarios del municipio y muchos estaban entre los comerciantes y rentistas más conocidos de la ciudad de Valencia. Nicolás Mañez, Vicente Vergadá, Luis Orellana... De los representates locales, solamente cuatro figuraban entre los mejores hacendados.

Es evidente que la compra del dominio útil a los campesinos por parte de las clases urbanas y los estamentos privilegiados de la ciudad de Valencia y el paso de los primeros a la condición de arrendatarios, debió ser una práctica corriente, en especial durante la segunda mitad del siglo XVIII. Ello explicaría en gran parte este peso abrumador de la ciudad.

CUADRO Relación de enfiteutas con extensiones superiores a 5 Ha. 1828

Nombre	Residencia	Extensión (Ha)	Renta (libras)
D. Ramón Aguilar	Albalat dels Sorells	21,5	311,5
D. Nicolás Mañez	Valencia	18,6	226,4
D. Lucas Ferrer	Meliana	15,1	550,0
D. Gregorio Plancha	Valencia	13,2	167,4

Conde de la Alcúdia	Valencia	11,5	252,2
Conde de Calderón	"	11,1	242,1
D.Francisco Herrero	"	11,0	223,7
Pascual Esteve	Albalat dels Sorells	10,9,	132,2
D.Vicente Vergadá	Valencia	10,5	140,5
D.Luis Orellana	"	10,2	237,9
D.Vicente González	"	8,5	44,9
José Claramunt	Albalat dels Sorells	6,8	91,8
D.Mariano Beltrán	Valencia	6,2	68,8
Da.Joaquina Casanova	"	5,5	30,8
D.Jacinto Caspe	"	5,5	120,8
Mariano Brios	Albalat dels Sorells	5,4	7,1

Fuente: A.M. Albalat dels Sorells, Libro Padrón, 1828

Elaboración propia

Dentro del campesinado, los que residían en el municipio solamente reunían el 13 % de la tierra cultivada. El 22 % restante que totalizaba este grupo social estaba en manos de campesinos de núcleos vecinos. Centrandó la atención exclusivamente en el primer grupo, de un total de 131 cultivadores, únicamente, 40 -- eran poseedores de tierra y el resto arrendatarios. --

No puede asegurarse, pero quizá este elevado número de campesinos sin tierra, podría tener relación con la -- compra del dominio útil por burgueses, nobles y clero de Valencia a que antes se aludía. Entre aquellos que poseían tierras, solo cuatro podían considerarse con -- extensiones considerables (más de 4 y menos de 11 Ha.) ; ocho de ellos reunían entre 1 Ha y 3 Ha; el resto -- eran pequeños y muy pequeños enfiteutas, muchos de los cuales figuraban también en el Padrón como jornaleros.

Pero más interesante que detenerse en el reparto del dominio útil, teniendo en cuenta la cantidad de -- tierra en manos de foráneos y dedida en buena parte me diante arrendamientos a los residentes, sería hacerlo en la estructura de la explotaciones, considerando en este caso sólo a los vecinos para evitar posibles desa justes al campesinado que residía en otros núcleos. -- Incluso para los vecinos habría que tener en cuenta la tierra cultivada por estos en otros pueblòs vecinos pa ra hacerse una idea exacta, pero en cualquier caso, -- aunque ello no sea posible, las tendencias son igual-- mente validas.

A la vista del tamaño de las explotaciones, pue⁴ de apreciarse de una manera más clara la diversifica--

CUADRO Estructura general de las explotaciones en Albalat
lat dels Sorells, 1828

Grupos (Ha)	Cultivadores		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	19	14,2	5,8	2,5
0,5-1	39	29,2	25,8	10,7
1-2	38	28,3	53,5	22,4
2-3	19	14,2	42,7	17,8
3-4	5	3,7	16,1	6,8
4-5	6	4,4	26,2	11,0
5-10	4	3,0	26,9	11,2
10-30	4	3,0	42,3	17,6
30-50				
Más de 50				
TOTAL	134	100,0	239,3	100,0

Fuente A.M. Albalat dels Sorells, Libro Padrón, 1828

Elaboración propia

CUADRO Régimen de tenencia de la tierra cultivada

	Superficie en propiedad			Superf. tomada en arrendamiento	Superf. total explotada
	Total (Ha)	Cultivada directamente	Cedida		
Nobleza.....	36,1	--	36,1	--	---
Clero.....	24,9	--	24,9	--	---
Clases urbanas	189,3	14,75	174,5	--	14,75
Campeſinos residentes	50,2	50,2	--	189,2	239,4
Campeſinos de poblaciones vecinas....	85,8	85,8	--	41,9	127,7
TOTAL	381,9	150,7	231	234,1	381,8

Fuente: A.M. Albalat dels Sorells, Libro Padrón, 1828

Elaboración propia

ción existente en la comunidad campesina: campesinos acomodados que, además de sus tierras, tomaban otras en arrendamiento; algunos medianos arrendatarios sin tierra propia en el término; un número elevado de medianos y pequeños campesinos y, finalmente, jornaleros con o sin tierra. Todos ellos conformaban una comunidad agraria en continua desintegración, con una clara tendencia hacia la proletarización creciente de buena parte de sus componentes. Por otra parte, la compra del dominio útil había posibilitado el acceso a la tierra a las clases dominantes del Antiguo Régimen. El pago de censos en metálico, desvalorizados con el paso del tiempo, y la no exigencia de partición de frutos, unido probablemente a un proceso paralelo de fragmentación del dominio útil (herencias, dotes, etc) hasta el extremo de no permitir la subsistencia a buena parte de los enfiteutas, habría hecho atractivo y posible a un tiempo este acceso. La consecuencia fue la pérdida de tierra por parte del campesinado y la canalización de la mayor parte de la renta agraria hacia los sectores dominantes. Las relaciones de propiedad eran diferentes al realengo, pero los que absorbían buena parte del excedente de la producción agrícola eran los mis-

mos. El mecanismo era distinto, pero de hecho, el resultado final, idéntico.

CUADRO Distribución de la renta agraria por grupos sociales

	Renta (Libras)	n%	Núm. de enfiteutas	%	Renta media
Nobleza.....	656,9	12,4	8	2,1	82,1
Cleró.....	360,0	6,8	11	3,0	32,7
Clases urbanas.....	2.674,8	50,6	67	17,7	39,9
Total	3.691,3	69,8	86	22,8	42,9

Campeſinos residentes	982,7	18,6	131	35,0	7,5
Campeſinos de pobla- ciones vecinas.....	615,9	11,6	158	42,2	3,8
Total	1.598,6	30,2	289	77,2	5,5

TOTAL	5.289,9	100,0	375	100,0	14,1

2. MARQUESADO DE BELGIDA. (ALBALAT DE LA RIBERA)

Albalat de la Ribera formaba parte de los dominios señoriales del marqués de Bèlgida. Lugar con predominio de población cristiana en el momento de la expulsión de los moriscos, tenía a principios del siglo XIX, un esquema muy similar al que se ha visto en Albalat dels Sorells: censo enfitéutico en metálico, sin partición de frutos, luismo, fadiga y derechos de justicia y monopolios para el señor. También la estructura social ofrecía un grado de dinamismo muy elevado. Según los datos del Padrón de Riqueza de 1805⁽⁷⁸⁾, más del 65 % de la tierra estaba en manos de enfiteutas no residentes en el término. La cifra, a pesar de que faltan en la fuente un pequeño número de vecinos que podrían alterar los porcentajes en uno o dos puntos, ya es suficientemente indicativa del mismo fenómeno que se comentaba en Albalat dels Sorells: inversiones en la compra del dominio útil a campesinos por parte de elementos ajenos a la propia comunidad. El cuadro general del reparto del dominio útil, revela la existencia de fuertes contrastes internos, pero por debajo

CUADRO Estructura general del dominio útil en Albalat de la Ribera. 1805

Grupos (Ha)	Enfiteutas		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	51	17,0	14,3	1,4
0,5-1	55	18,4	36,2	3,5
1-2	79	26,4	111,9	10,8
2-3	30	10,1	73,3	7,1
3-4	17	5,7	58,2	5,6
4-5	17	5,7	75,9	7,4
5-10	29	9,7	204,0	19,8
10-30	15	5,0	228,0	22,1
30-50	6	2,0	229,6	22,3
Más de 50				
TOTAL	299	100,0	1.031,4	100,0

Fuente: A.M. Albalat de la Ribera, Libro Padrón, 1805

Elaboración propia

de las cifras, lo más interesante a destacar es: a) la presencia como enfiteutas de nobleza titulada, comunidades religiosas y burguesía de Valencia; b) la existencia de un grupo muy potente de grandes enfiteutas locales surgidos de las filas del propio campesinado y c) un número muy elevado de campesinos parcelarios y de jornaleros con o sin tierra.

En conjunto, la participación de los distintos grupos sociales era como sigue:

	<u>Extensión (Ha)</u>		<u>Enfiteutas</u>		<u>Extensión</u>
	<u>Total</u>	<u>%</u>	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>media</u>
Nobleza titulada.....	99,5	9,6	7	2,3	14,2
Clero.....	116,2	11,3	20	6,7	5,8
Clases urbanas.....	365,4	35,4	34	11,4	10,7
Campesinos residentes	358,2	34,7	194	64,9	1,8
Campesinos de pobla- ciones vecinas	92,1	9,0	44	14,7	2,1
Total	1.031,4	100,0	299	100,0	3,4

Es difícil precisar si las grandes inversiones de las clases altas databan de fecha reciente, o si, -

por el contrario, habían estado presentes en el municipio desde épocas más antiguas. Provablemente debió -- ser una conjunción de factores. Peset Reig, rastreando las compraventas del dominio útil en el período de 1769-1774, muestra como era un momento en el que las inversiones masivas estaban haciendo cambiar con rapidez la estructura de la comunidad: "... parece profunda la inversión.(...), pérdidas de los labradores de un 20,6 %, avance las inversiones externas en un 15,8 %, de los profesionales internos de un 5,6 %, leve pérdida de artesanos y comerciantes interiores.." (79) El fenómeno queda comprobado al comprobarse la relación de mayores hacendados forasteros en 1773 y 1805, según los respectivos Libros Padrones. Sin embargo, también es cierto que el proceso debió iniciarse mucho antes, probablemente en los siglo XV o XVI, como lo demuestra la presencia importante de terratenientes forasteros - en 1773 (80).

En definitiva, un esquema practicamente análogo al de cualquiera de los municipios realengos de la misma comarca. Con ello, al igual que en el caso de Albat dels Sorells, vuelve a ponerse de relieve la imposibilidad de extraer conclusiones definitivas sobre la

naturaleza del régimen señorial valenciano y su incidencia en la comunidad campesina.

CUADRO Relación de hacendados no residentes con más
de 6,5 Ha

<u>1773</u>	<u>Extensión</u>	<u>Domicilio</u>
D. Antonio Navarrete (barón de Feramola)	69	Barcelona
Convento de Santa Tecla	37	Valencia
D. Fco. Serra (jesuita)	31	"
Condesa de Fuenclara	27	"
Hdos. D. José Riambau	17,8	"
Clero de Santo Tomás	17,4	"
Admon. Ilust. S. Mayoral	16,7	"
D. Joaquin David	16,5	"
D. J. Crespons	15,6	"
D. José Barberá	14,6	"
Cvto. Pie de la Cruz	14,3	"
D. Fco. Pérez Mesía (abogado Real Consejo)	9,5	Mad-Valen
Hdos. José Navarro	8,6	"
Clero de Albalat	8,5	Albalat
Marqués de Jura Real	6,8	Valencia
D. Fco. Retes	6,1	Mad-Valen

<u>1805</u>	<u>Extensión</u>	<u>Domicilio</u>
D. Fco. Navarrete (barón de Peramola)	46,6	Barcelona
Sr. D. Asensio Garcia (presbitero)	41,7	Alzira
D. José Carsi (comerciante)	41,3	Valencia
Nobles Educandos	35,7	"
Cvto. de Santa Tecla	32,5	"
Condesa de Fuenclara	31,5	"
D. Juan Pignateli (abogado del Real Consejo)	24,1	Madrid
Marqués de Tremolar	20,7	Valencia
D. Juan Benímeli	18,0	"
Dr. D. Vte. Esperte	17,7	Algínet
Dr. D. Luis Ferrandis	16,6	Callosa d'Ensarriá
D. José Riambau	16,1	Valencia
Da. Ana Ma. Benzoa (Vda. de D. Joaquín David)	15,0	"
D. Gregorio Ferrández	14,8	"
Cvto. Pie de la Cruz	14,5	"
D. Andrés Diego	13,3	Xàtiva
D. Bartolomé Traviesa (abogado)	12,1	Valencia
Clero de San Martín	11,0	"
Dr. D. Mateo Lloret	10,8	Alberic

D. Tomás Benet (antes de D. Fco. Perez Mesía)	9,7	Valencia
Clero de Santo Tomás	9,5	"
D. Fco. Retes (abogado Real Consejo)	8,3	Madrid
D. Isidro Rincón	8,0	Valencia
Marqués de Jura Real	6,8	"

Fuente: A.M. Albalat de la Ribera, Libros Padrones,
años 1773 y 1805

Elaboración propia

3. UN CASO ATÍPICO: EL SEÑORIO ECLESIASTICO DE BURJASSOT

El señor de Alfara y Burjassot, el colegio del - Corpus Christi de Valencia, constituía a fines del An tigo Régimen un caso verdaderamente excepcional, atípico, en el conjunto del señorío valenciano.

Centrándonos, en el caso concreto de Burjassot, - parte de las tierras reproducían el esquema ya conocido: jurisdicción civil y criminal, dominio compartido sobre la tierra, con un detentador del dominio directo - el Colegio - y otros que eran detentadores del dominio útil con la obligación de pagar un censo enfitéutico en dinero, muy bajo por lo general, con luismo y fadiga⁽⁸¹⁾. Se daba además el reconocimiento del dominio directo por parte del enfiteuta mediante el cabre-ve y el control por parte del señor de diversos monopolios: pilón de carnicería, molino, horno, tienda-mesón; a ello se añadía el derecho de tercio-diezmo del --- cual extraía el Colegio unos sustanciosos ingresos. - Hasta aquí, la situación descrita reproduce fielmente la que existía en los señoríos de Alblat dels Sorells o Albalat de la Ribera, en los que tampoco se daba la

partición de frutos.

Ahora bien, y esto es lo original que hace insuficiente el esquema anterior, aparte de los alodios -- existentes en el término, según el Libro Padrón de Riqueza de 1829⁽⁸²⁾ el titular del señorío era a su vez propietario pleno de 42 Ha (503 hanegadas), o lo que -- es lo mismo, la cuarta parte del total de tierra cultivada en el término, como resultado de una interesante política de compra de tierras a partir del siglo XVIII.

Las ideas del Patriarca Juan de Ribera, que había adquirido el señorío a fines del siglo XVI, sobre la política a seguir en el mismo, antes de cederlo en 1601 para mantenimiento del colegio del Corpus Christi, quedan sistematizadas en el texto siguiente:

"...Item queremos que la Iglesia, y Colegio se contenten con las posesiones que le dexamos, y que estas las conserven, sin que puedan venderlas en caso alguno Y asi mismo, que no compren mas heredades, casas ni -- bienes, o otros sitios, sino fueren las tierras campos que caen en los terminos de sus lugares; que estas deben comprar siempre que se ofreciere venta, por el beneficio de los vasallos, y por el perjuicio que causan los terratenientes en los lugares pequeños. Las cua--

les tierras arrendaran a los dichos vasallos, porque no conviene en manera alguna que la Iglesia, y Colegio las beneficien por su cuenta. Y así mismo si se ofreciese algún caso necesario, como si para cobrar alguna deuda, fuese necesario tomar en paga, heredad o casa. Y también si alguna persona quisiese dexar a la Iglesia, o Colegio alguna posesión, por su devoción, o para instituir algunos sufragios; porque en tales casos podría adquirir, y retener más bienes raíces de los que dexamos. Entendiéndose, que las ha de arrendar, y no beneficiarlas por su cuenta..."(83).

Antes de pasar a exponer los rasgos generales -- que marcaron la evolución del señorío, quizá convenga detenerse en algunos párrafos del texto anterior: el Patriarca Ribera prefería, lógicamente, que prioritariamente se fueran adquiriendo tierras dentro de los límites del propio señorío con el objeto de impedir la entrada a enfiteutas ajenos a la propia comunidad, pero establecía igualmente que las adquisiciones de las tierras fueran mínimas, aconsejando la compra, fueran francas o censitarias, sólo en casos excepcionales. -- Como se ha visto anteriormente, a la luz de la gran -- cantidad de tierra acumulada a principios del siglo --

XIX, no parece que fueran muy tenidas en cuenta las indicaciones del Patriarca, si bien, quedaban abiertas -- las tres posibles vías de compra: a) adquisición de -- tierras francas, b) consolidación del dominio útil con el directo en caso de endeudamiento de un enfiteuta y c) donaciones o legados. Pero lo que más llama la -- atención es el hecho de que en cualquier caso, las tierras adquiridas habían de arrendarse a los vasallos.

No deja de ser paradójico que en Valencia, a princi--- pios del siglo XVII y en un señorío en el que el con-- junto de las rentas eran, logicamente, de tipo antiguo (censo enfitéutico en dinero y censales), el señor se inclinara por el arrendamiento como mecanismo de ex--- tracción de renta en las tierras de nueva adquisición, cuando "debía" haber continuado con el establecimiento de nuevos vasallos mediante contratos enfitéuticos. ¿ Mentalidad más avanzada del Patriarca Ribera respecto -- al resto de señores valencianos de su época?, ¿Necesi- dad de actualizar unas rentas de tipo antiguo devalua- das con el paso del tiempo?, ¿Tendría quizá relación -- con el hecho de que el Patriarca Ribera viniera de Se- villa donde, como es sabido, el arrendamiento era la -- fórmula tradicional de explotación en las tierras seño

riales? En cualquier caso, lo que si es cierto es que , después que en 1601 Juan de Ribera cediera el señoría para el mantenimiento del Colegio del Corpus Christi, los responsables de este, ejercieron como señores de los lugares de Alfara y Burjassot, siempre se caracterizaron por su mentalidad rentabilista, introduciendo, con el paso del tiempo, el arrendamiento como forma de explotación de la tierra en detrimento de la enfiteusis. Esto es lo que hace del señorío del Corpus Christi un caso verdaderamente atípico entre el resto de señoríos de las comarcas centrales valencianas, donde las rentas de tipo antiguo habrían de perdurar hasta el final del Antiguo Régimen.

Gracias al trabajo de Andrés Robres⁽⁸⁴⁾ sobre Alfara y Burjassot en el siglo XVII y al de Peset, Mancebo y Graullera sobre Alfara⁽⁸⁵⁾, conocemos el proceso evolutivo del señorío en la época moderna, pudiéndose distinguir varias etapas:

a) A partir de la compra de los señoríos a finales del siglo XVI, el nuevo señor se hacia cargo de -- una situación clásica en las formas de explotación de la tierra y de extracción de la renta feudal: censo en fitéutico en dinero con luismo y fadiga, se trataba de

censos de origen antiguo, perpetuos e irredimibles, de muy baja cuantía y por tanto muy poco gravosos para el conjunto del campesinado⁽⁸⁶⁾. Como además se trataba de lugares poblados de antiguo por cristianos viejos, la expulsión de los moriscos no tuvo ninguna repercusión, con lo cual se cerraba al señor la posibilidad de consolidar, sin gasto alguno, el dominio útil con el directo y la posterior actualización de las prestaciones, como ocurriera en aquellos señoríos poblados por moriscos. Pero a pesar de no poder disfrutar de estas compensaciones, el Colegio habría de llegar al mismo resultado, aunque por una vía diferente, atípica y por supuesto, mucho más costosa: una política sistemática de adquisición de tierras y casas, tanto sensidas (utilizando el derecho de fadiga y cobrando además el luismo con lo cual rebajaba sustancialmente el valor de la compra), como francas (en cuyo caso la transacción se realizaba de particular a particular). La mayor parte de las tierras eran de regadío. Aunque de distinta forma, el Colegio llegaba así a una situación parecida a la que encontraron todos aquellos señores a los que afectó el extrañamiento de los moriscos; es decir, había reunido en sus manos un considerable -

patrimonio que, siguiendo el modelo general de detracción de renta en el señorío valenciano, podía volver a establecer en enfiteusis, incrementando la cuantía de las prestaciones. Sin embargo, el Colegio abandonaría el mecanismo de tipo antiguo en favor del debitorio y el arrendamiento.

b) Durante la primera mitad del siglo XVII el Colegio utilizaría preferentemente el contrato de arrendamiento, ajustándose a las condiciones que este contrato reunía en la Huerta de Valencia. Mediante esta fórmula, el señor obtuvo un indudable incremento de las rentas procedentes de la tierra.

c) Pero, aproximadamente hacia la segunda mitad del siglo, el Colegio inició una política generalizada de venta a debitorio de la mayor parte de las tierras que hasta ese momento habían sido cedidas en arrendamiento. El debitorio era una figura jurídica definida como la "compra en que el comprador, recibiendo la cosa que se le vende se retiene el precio, obligándose a pagarlo a cierto tiempo, y entre tanto la pensión que se establece, reservándose el vendedor el derecho de exigirla en compensación de los frutos de la cosa que entrega al comprador"⁽⁸⁷⁾. En definitiva, la venta de

una tierra a debitorio era una forma de préstamo "en virtud del cual aquel que lo recibe se obliga a pagar una renta anual al prestamista, asegurada por sus propios bienes y en la que no se especifica un límite de prescripción del contrato: el pago de la pensión suele ser vitalicio o, incluso, transmisible hereditariamente a los afectados de ambas partes. La cuantía de la pensión anual (al 5 % de interés) depende proporcionalmente del importe del préstamo"⁽⁸⁸⁾ o del valor estimado del inmueble. El debitorio llevaba aparejado además un censo enfitéutico menor. En muchas ocasiones el debitorio no era más que una operación ficticia, realizaba incluso el mismo día, según la cual el Colegio compraba las tierras a un campesino en mala situación económica por lo común, para inmediatamente o poco tiempo después venderlas a debitorio al mismo individuo. Muchas veces el precio no era sino el mismo de la deuda contraída con el Colegio.

La explicación que esgrimen tanto Andrés Robres, como Peset, Mancebo y Graullera, es que en ese período el debitorio era más rentable que el arrendamiento, especialmente a partir de la crisis de 1648-50; además, a través de la fórmula del debitorio, el Colegio "----

transforma tierras francas en censidas, garantiza las deudas y extrae interés de las cantidades que se le deben... Pero, si los precios aplazados no se pagan -- con puntualidad, los debitorios se convierten en rentas fijas, que se devalúan al correr los tiempos y son, en definitiva, una vía sin posibilidades"⁽⁸⁹⁾.

d) Esta devaluación de las pensiones es lo que motivó que el siglo XVIII el Colegio diera un nuevo cambio a su política de extracción de la renta agraria. Durante la segunda mitad del XVII había ido cediendo -- progresivamente el dominio útil de las tierras que venía a debitorio, dado que casi siempre iban cargados -- con un censo enfitéutico. Con ello, objetivamente había perdido el control efectivo de unas tierras de las que hasta ese momento era propietario pleno. Pero desde los primeros años del XVIII inició de nuevo una compra masiva de tierras, tanto censidas como alodiales, para posteriormente cederlas en arrendamiento, una vez convertido en propietario pleno. Como resultado de este proceso, en 1829 el Colegio poseía en régimen de -- plena propiedad la cuarta parte de las tierras cultivadas en Burjassot. El resto, excepto una reducida porción de alodios, estaba cedida en enfiteusis.

CUADRO Estructura del reparto del suelo en Burjassot, 1829

Grupos (Ha)	Número de propietarios y/o enfiteutas		Superficie	
		%	Total	%
Menos de 0,5	69	45,7	16,0	7,5
0,5-1	33	21,8	20,9	9,8
1-2	24	15,9	28,8	13,5
2-3	12	18,0	25,2	11,8
3-4	3	2,0	10,2	4,7
4-5	2	1,3	8,9	4,1
5-10	5	3,3	36,1	17,0
10-30	2	1,3	25,6	12,0
30-50	1	0,7	41,9	19,6
Más de 50				
TOTAL	151	100,0	213,6	100,0

Fuente: A.M. Burjassot, Padrón de Riqueza, 1829

Elaboración propia

La estructura del reparto del suelo en el mismo año 1829⁽⁹⁰⁾, pone de relieve, una vez más, la existencia de una importante polarización entre el elevado número de individuos poseedores de pequeñas extensiones y un pequeño grupo de privilegiados, encabezados por el Colegio como mayor propietario del término, que concentraba la mayor parte de la superficie. Hay que advertir que en el cuadro aparecen incluidos propietarios y enfiteutas indistintamente, pues además de las tierras del Colegio hay que tener en cuenta los alodios en manos de particulares.

En las tierras que estaban censadas, un factor importante era la presencia abrumadora de enfiteutas no residentes en el propio término municipal, destacando especialmente los domiciliados en la ciudad de Valencia.

Residencia de los enfiteutas

	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>Superficie (Ha)</u>	<u>%</u>	<u>Superf. medi</u>
<u>Residentes</u>	52	32,5	32,1	18,6	0,6
<u>Foráneos</u>					
poblaciones vecinas	50	31,2	25,4	14,6	0,5
Valencia	57	36,3	115,9	66,8	2,03
Total	159	100,0	173,4	100,0	1,1

El otro elemento destacable es la importancia de las clases urbanas de la nobleza y en menor grado del clero, entre los detentadores del dominio útil.

Reparto del dominio útil por grupos sociales

	<u>Extensión (Ha)</u>		<u>Enfiteutas</u>		<u>Extensión media</u>
	<u>Total</u>	<u>%</u>	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	
Nobleza titulada	16,7	9,6	6	3,6	2,8
Clero.....	7,2	4,1	5	3,0	1,4
Clases urbanas..	92,0	53,1	53	32,0	1,7
Campe ^s inos de po					
blac. vecinas...	25,4	14,6	50	30,1	0,5
Campe ^s inos resi-					
dentes.....	32,1	18,6	52	31,3	0,6
TOTAL	173,4	100,0	160	100,0	1,1

El proceso de compra del dominio útil al campesinado residente por parte de las clases altas de la ciudad básicamente a lo largo del siglo XVIII, es lo que explica, como en casos anteriores, esta estructura social. Entre los representantes de la nobleza figuraban casas importantes como Parcent o Almodóvar, junto a otros cuyo patrimonio territorial era menor: barón -

de Santa Bárbara, conde de Cirat, conde de Calderón y marqués de Chandía. Los representantes de conventos y comunidades (clero de San Salvador, Colegio de Santo Tomás, clero de San Martín...), no concentraban muchas tierras. Estas habían ido a parar a manos de comerciantes y rentistas de Valencia; Vicenta Casaurranch, Pedro Casanova, Ignacio Orellana, Joaquín Villarroya, Ramona Casasús y José Camps entre otros nombres conocidos eran los que figuraban como enfiteutas en Burjassot.

Es evidente que la política de inversiones en la compra de tierras por estos grupos privilegiados se orientó indistintamente al realengo--en mayor proporción-- y hacia aquellos señoríos donde la buena calidad del terreno, la ausencia de partición de frutos y la pervivencia de unas rentas de tipo antiguo, devaluadas por el proceso inflacionario, hacía que la compra fuera rentable. Albalat dels Sorells, Albalat de la Ribera, Burjassot..., son algunos ejemplos representativos de este tipo de señoríos y que eran más numerosos de lo que hubiera podido pensarse en principio. De manera excepcional, en el caso de Alfara y Burjassot el titular del señorío, consciente de la progresiva devaluación

ción de sus rentas, se había lanzado durante el siglo XVIII a la compra masiva del dominio útil de muchas -- tierras censidas, hasta alcanzar la propiedad plena de la superficie que ya se apuntó. Probablemente, si los acontecimientos políticos del primer tercio del siglo XIX se hubieran desarrollado de otra manera, habría, -- concentrado mayor número de tierras, pero el hecho es que en 1829 una buena parte de las tierras del término permanecía todavía en régimen de enfiteusis.

Que la compra de tierras era rentable lo demuestra la diferencia que había entre la cuantía del canon en metálico que había de pagar el enfiteuta y la renta que este extraía. Así por ejemplo, de todas las tierras tenidas a censo en Burjassot por el conde de Círrat (8,8 Ha), el Libro Padrón fijaba una renta de 249 libras; mientras tanto, sólo pagaba al Colegio un total de 8 libras, 3 sueldos y 15 dineros en concepto de censo enfiteútico. En el caso de Vicenta Casaurranch, el esquema era similar mientras el Padrón le estimaba en 130 libras la renta de la tierra, sólo pagaba al Colegio la cantidad de 4 libras y 6 sueldos⁽⁹¹⁾. Resulta lógico que en estos casos no supusiera ningún obstáculo tener acceso a tierras sujetas al dominio directo

de un señor.

Entre las filas de un campesinado local, en gran parte empobrecido, que solo reunía menos del 19 % de la superficie cultivada únicamente 3 enfiteutas poseían extensiones muy superiores al resto (7,2 Ha, 4 Ha y 3 Ha). Finalmente, los campesinos con residencia en poblaciones vecinas tenían el dominio útil de algo más del 14 % de la tierra en unidades inferiores a las 3 Ha.

A ello habría que añadir las 42 Ha del Colegio - en régimen de propiedad plena y cedidas en arrendamiento en pequeños lotes a diferentes campesinos del lugar. Igualmente estaba cedido en arrendamiento la totalidad de la superficie poseída por nobleza, clero y burguesía. De nuevo propiedad y explotación aparecían dissociadas; pocos miembros de la comunidad poseían tierra, viéndose obligados a tomar en arriendo aquellas que estaban en manos foráneas para poder así equilibrar sus rentas de esta manera, la estructura de las explotaciones se revela como un indicador más ajustado a la realidad de la verdadera estructura de la comunidad campesina.

de un señor.

Entre las filas de un campesinado local, en gran parte empobrecido, que solo reunía menos del 19 % de la superficie cultivada únicamente 3 enfiteutas poseían extensiones muy superiores al resto (7,2 Ha, 4 Ha y 3 Ha). Finalmente, los campesinos con residencia en poblaciones vecinas tenían el dominio útil de algo más del 14 % de la tierra en unidades inferiores a las 3 Ha.

A ello habría que añadir las 42 Ha del Colegio - en régimen de propiedad plena y cedidas en arrendamiento en pequeños lotes a diferentes campesinos del lugar. Igualmente estaba cedido en arrendamiento la totalidad de la superficie poseída por nobleza, clero y burguesía. De nuevo propiedad y explotación aparecían dissociadas; pocos miembros de la comunidad poseían tierra, viéndose obligados a tomar en arriendo aquellas que estaban en manos foráneas para poder así equilibrar sus rentas de esta manera, la estructura de las explotaciones se revela como un indicador más ajustado a la realidad de la verdadera estructura de la comunidad campesina.

Relación de hacendados con más de 5 Ha en Burjassot, 1829En enfiteusis

<u>Nombre</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Extensión (Ha)</u>
Vda. de D. Pedro Casanova	Valenciãa	14,1
Da. Vicenta Casaurranch	"	10,9
D. Ignacio Mallent	"	9,3
Conde de Cirat	"	8,8
Agustín Benlloch	Burjassot	7,25
D. Antonio Fajardo	Valencia	5,5
D. Joaquín Villarroya	"	5,0

En propiedad plena

Colegio del Corpus Christi, Señor de Burjassot	Valencia	41,9
---	----------	------

El cuadro correspondiente a la estructura de las explotaciones y el gráfico en el que quedan detalladas las tierras de las que eran enfiteutas y las que eran tomadas en arriendo, sí que muestran con mayor claridad el proceso de diferenciación existente en la comunidad.

Un reducidísimo grupo de campesinos acomodados, compuesto por tres vecinos, poseía explotaciones con

REGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA CULTIVADA EN BURJASSOT. 1829

	Explotaciones		Superficie en propiedad		Superficie tomada en arriendo	Superficie explotada	
	Núm.	%	Explotada (Ha)	Cedida (Ha)		Total	Explotación media
Enfiteutas que sólo cultivaban sus tierras.....	23	15	14,2	--	--	14,2	0,6
Enfiteutas que sólo cultivaban parte de sus tierras	2	1,3	2,4	5	--	2,4	1,2
Enfiteutas que tomaban tierras en arriendo.....	25	16,3	11,4	--	27,8	39,2	1,5
Arrendatarios sin tierra propia en el término.....	103	67,4	--	--	88,9	88,9	0,8
TOTAL	153	100,0	28	5	116,7	144,7	0,9

Fuente: A.M. Burjassot, Libro Padrón, 1829

Elaboración propia

una extensión comprendida entre las 3 Ha y las 6 Ha; -- dos de ellos formaban la explotación con tierras en -- las que eran enfiteutas, pero en el caso del más rico, con una explotación de 6 Ha, todas las tierras, excep- to una parcela de 0,16 Ha, eran tomadas en arrendamien- to; poseía además cuatro casas, un molino de aceite y llevaba el arriendo del derecho de tercio-diezmo perte- neciente al Colegio.

Un segundo grupo estaba integrado por un campesi- nado medio, con explotaciones de una a tres hectáreas constituidas por unas pocas hanegadas de las que eran titulares del dominio útil y el resto tomadas en ----- arriendo. Tanto este grupo como el anterior debía uti- lizar mano de obra asalariada extraída de entre los -- campesinos más pobres y jornaleros sin tierra; también debían recurrir a la ayuda familiar.

Un tercer grado, con explotación que llegaba has- ta la hectárea, venía constituido por arrendatarios de pequeñas parcelas y enfiteutas con modestas extensio- nes que a su vez tomaban algunas tierras en arriendo. En uno y otro caso, la exigüidad de sus rentas obliga- ría a buen número de ellos a emplearse como jornaleros.

Por debajo, existe un número reducido, pero sig-

nificativo a su vez, de 29 jornaleros sin tierra, pero con casa abierta en el pueblo.

Una estructura social que, en definitiva, habría de mantenerse estable hasta la desamortización de Mazoz afectara a las tierras propias del Colegio. Así se desprende del análisis del Libro Padrón correspondiente a 1844⁽⁹²⁾. Entre esta fecha y la del primer Padrón, las escasas operaciones de compra de tierras se dieron entre los miembros de las clases altas de la ciudad de Valencia, como lo demuestra la presencia de nuevos enfiteutas como el marqués de Dos Aguas, el marqués del Puerto o algún miembro de la burguesía valenciana. El conjunto de la comunidad campesina presentaba síntomas de escasa movilidad social, sin cambios reseñables respecto a 1829. Las pocas tierras poseídas por conventos y comunidades habían sido desamortizadas, pero la cantidad era tan pequeña que apenas supuso cambios. El Colegio del Corpus Christi, que no se vería afectado por la desamortización de Mendizabel por ser una institución benéfica de enseñanza, siguiendo con su política de compras, había incrementado sus propiedades alcanzando más de 47 Ha.

En resumen, un señorío en el que pueden distin--

CUADRO Estructura del reparto del suelo en Burjassot. 1844

Grupos (Ha)	Número de propietarios y/o enfiteutas	%	Superficie	
			Total	%
Menos de 0,5	73	44,5	17,5	8,0
0,5-1	36	21,9	22,5	10,2
1-2	32	19,6	39,4	17,9
2-3	11	6,8	25,5	11,6
3-4	4	2,4	14,3	6,5
4-5	1	0,6	4,3	1,9
5-10	4	2,4	26,5	12,1
10-30	2	1,2	22,8	10,3
30-50	1	0,6	47,3	21,5
Más de 50				
TOTAL	164	100,0	220,1	100,0

Fuente: A.M. Burjassot, Libro Padrón, 1844

Elaboración propia



CUADRO Estructura general de las explotaciones. 1844

Grupos (Ha)	<u>Cultivadores</u>		<u>Superficie</u>	
	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
Menos de 0,5	50	30,4	12,5	8,0
0,5-1	59	36,0	36,9	23,3
1-2	37	22,6	49,1	31,2
2-3	8	4,9	18,7	11,8
3-4	7	4,3	24,7	15,6
4-5	1	0,6	4,4	2,7
5-10	2	1,2	11,6	7,4
10-30				
30-50				
Más de 50				
TOTAL	164	100,0	158,2	100,0

Fuente: A.M. Burjassot, Libro Padrón, 1844

Elaboración propia

guirse dos partes bien diferenciadas: a) por un lado las tierras censitarias, sobre las que el señor tenía un comportamiento similar al de cualquier otro señorío de iguales características y b) la política sistemática de compra de tierras por parte del señor le había permitido conseguir tres objetivos: consolidaba el dominio directo con el útil, recuperando la plena propiedad de buena parte de las tierras de los dominios señoriales; los antiguos enfiteutas de esas tierras pasaban automáticamente a convertirse en arrendatarios con todo lo que ello significaba; esta, operación suponía el paso de percibir unas rentas de tipo antiguo (censos enfitéuticos) a unos ingresos saneados procedentes de los nuevos arrendatarios, cuyos contratos eran susceptibles de ser revisados periódicamente a voluntad del propietario, el Colegio.

Ya se ha dicho que es un comportamiento atípico con relación al resto de señoríos valencianos, pero este mismo abre simultáneamente una serie de interrogantes. ¿Por qué no se realizaron operaciones de este tipo en los otros señoríos?, ¿Fue por temor a revueltas entre el campesinado ante la posibilidad de perder el dominio útil de las tierras?, ¿Absentismo de las casas

señoriales, prefiriendo vivir comodamente y sin problemas de sus rentas aunque éstas estuvieran fuertemente devaluadas?, ¿Sería más bien por falta de capital de estas casas para invertir en las compras? La respuesta a estas interrogantes no resulta tarea fácil por ahora.

4. LA CASA DE DOS AGUAS (LA FONT DE LA FIGUERA)

A comienzos del siglo XIX la Font de la Figuera formaba parte de los estados de la casa de Dos Aguas. Sus entronques con otras casas nobiliarias habían hecho posible que este lugar también formara parte de su enorme patrimonio. Lógicamente, al igual que en resto de estados señoriales, no todos los lugares de señorío que integraban los dominio señoriales de la casa de Dos Aguas estaban sujetos a idénticas condiciones. Los enfiteutas de Albatera, Picassent, Pinet, Onil, Llutxent o la Font de la Figuera, por citar algunos ejemplos de lugares pertenecientes a la misma casa señorial, estaban sujetos a contratos en los que la cuantía de las prestaciones era distinta. Los tres últimos lugares citados son ejemplos representativos de núcleos poblados por cristianos viejos en el área del secano valenciano.

Císcar Pallarés⁽⁹³⁾ cuenta que "de los lugares del Duque de Mandas y Marqués de Terranova, podemos hablar de Castalla, Onil, Tibi y Fuente de la Higuera, en el centro de la provincia de Alicante y de Luchent y Quatretonda, cerca del valle de Albaida, todos poblados por cristianos". No recoge las prestaciones impuestas en la Font de la Figuera, pero señala que las rentas del Duque de Mandas en Castalla consistían en "...censos en dinero por casas y tierras (...) siendo la cantidad anual de pocos dineros y sueldos, no más de 5 sueldos por lo general; algunas tierras tienen, además, una retribución en dinero denominada "peyta"; tanto ésta como el

derecho de la borra (una res de cada rebaño que cruce la baronía) son de escaso valor; las regalías (almazaras, mesón, tiendas y molino); pero de los sobredichos frutos (trigo, centeno, cebada, avena, panizo, barrilla, anís, vino, almendra, aceite...) no tiene la señoría ninguna partision sino solamente el tercio diezmo". Císcar añade que en Onil, Tibi, Llutxent y Quatretonda, las rentas señoriales respondían a una estructura idéntica: censos enfitéuticos en dinero, regalías y tercio-diezmo y ausencia de partición de frutos. La naturaleza y cuantía de las prestaciones están referidas al año 1643 por lo que es de suponer que a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX no hubieran sufrido alteraciones sustanciales. La Font de la Figuera, que formaba parte de las posesiones del Duque de Mandas hasta pasar a la casa de Dos Aguas, respondía también a este esquema general. Ello habría de incidir de manera directa en el reparto del suelo y en configuración de una determinada estructura social.

Según el Libro Padrón de 1785⁽⁹⁴⁾, la superficie cultivada en la Font de la Figuera totalizaba 3.040,5 Ha, (la extensión total del término es en la actualidad de 8.465 Ha) de las cuales 539,4 Ha (el 17,8%) estaban en manos de enfitéuticas no residentes y las 2.501,1 Ha restantes (el 82,2%) se repartían entre los vecinos del lugar. Por lo que respecta a la estructura general del reparto del suelo, el cuadro

muestra un grado de polarización bastante acentuado: mientras que un 63,5% de enfitéuticas, con extensiones inferiores a 5 Ha, sólo reunían algo más de 506 Ha (un 16,6%), en

el extremo opuesto, 62 enfiteutas (el 15%) compilaban un total de 1.933 Ha (más del 66% de la tierra). Niveles similares de concentración se daban en la distribución general de la renta procedente de la agricultura y la ganadería, pero en este caso el conjunto de los enfiteutas se encontraban desplazados hacia los niveles más bajos, pues más del 70% tenían asignada una renta agraria bruta inferior a 6 libras anuales; por el contrario, sólo cinco superaban las 75 libras anuales de renta sin llegar a sobrepasar en ningún caso las 300. La baja calidad de los suelos está en la base de la explicación de estos bajos niveles de renta.

Distribución general de la superficie y la renta agrarias según radicación de los enfiteutas. 1785

	<u>Enfiteutas</u>		<u>Superficie (Ha)</u>		<u>Renta</u>	
	<u>Número</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>	<u>Libras</u>	<u>%</u>
Residentes	381	94,3	2.501,1	82,2	2.324,8	84,2
No residentes	23	5,7	539,4	17,8	435,0	15,8
TOTAL	404	100,0	3.040,5	100,0	2.759,8	100,0

Atendiendo el reparto social de la tierra, destaca la importancia del campesinado, en su mayor parte residente; una cierta presencia de enfiteutas pertenecientes a las clases urbanas con residencia en núcleos importantes relativamente cercanos como Xativa u Onil y algunos otros en Valencia; la existencia de un solo representante de la nobleza y

la total ausencia del clero.

Reparto social de la tierra. 1785

	<u>Enfiteutas</u>		<u>Superficie (Ha)</u>		<u>Renta agraria</u>	
	<u>Número</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>	<u>Libras</u>	<u>%</u>
Nobleza	1	0,21	1,0	0,03	0,9	0,03
Clero	-	-	-	-	-	-
Clases urbanas	18	4,5	528,5	17,4	425,3	15,4
Campesinado	385	95,3	2.511,0	82,57	2.333,6	84,57
TOTAL	404	100,0	3.040,5	100,0	2.759,8	100,0

El hecho más significativo quizá haya que situarlo en la dinámica experimentada en el reparto del terrazgo durante la primera mitad del siglo XIX. Desde 1785 hasta 1850 se produjeron cambios importantes, tanto en la propia estructura general del dominio útil como en el origen social de los enfiteutas. En 1850, la superficie registrada en el Amillaramiento⁽⁹⁵⁾ era ya de 3.820 Ha y el número de enfiteutas se había incrementado hasta un total de 482. De ellos, 437 (el 90,6%) eran residentes y tenían el 53,4% de la tierra, mientras que entre 45 individuos no residentes (9,4%) reunían ya el 46,6% de la tierra. Es decir, aunque el número total de foráneos se había incrementado de una manera moderada, no sucedía lo mismo con la superficie que habían logrado concentrar en sus manos. En conjunto se habían producido cambios significativos en el reparto general del terrazgo y un

aumento en el grado de polarización: el grupo con una superficie inferior a 5 Ha había pasado de 157 a 352, suponía el 73% y sólo reunían el 16,7% de la tierra y el número de enfiteutas con extensiones superiores a las 30 Ha se había incrementado de 11 a 22, representaban el 4,6 del total y en cambio totalizaban el 55,6% de la superficie. La representación en una curva de Lorenz muestra claramente este incremento en el índice de concentración entre 1785 y 1850.

La relación de mayores enfiteutas en ambas fechas es igualmente indicativa de los cambios operados, no sólo desde el punto de vista cuantitativo, sino desde la perspectiva del reparto social del terrazgo.

No resulta fácil encontrar una explicación satisfactoria a la génesis de estas nuevas grandes unidades aparecidas en 1850 y a la presencia de nobleza titulada y de conocidos terratenientes domiciliados en la ciudad de Valencia. Probablemente se debió a un proceso general de roturación de nuevas tierras plantadas de viña; el aumento de 800 Ha en el total de tierras registradas en el Amillaramiento con respecto al Padrón de 1785, sugiere al menos esta hipótesis,

Relación de mayores enfiteutas

1785

<u>NOMBRE</u>	<u>Residencia</u>	<u>Extensión</u>	<u>Renta (Libras)</u>
1. Fernando Biosca Bellod (ganad.)	Font de la Figuera	220 (144 pastos)	142,1
2. Vda. Nicolás Corbí	(no residente)	206,2	208,1
3. D. Rafael M ^o Tallada	"	178,2	61,9
4. ?	Font de la Figuera	122,9	117,0
5. Jaime Gómez de Lián	"	114,0 (72 pastos)	93,0
6. Manuel Real Serrano	"	60,3	45,0
7. ?	"	52,2	43,0
8. Vicente Sanchiz	"	51,3	40,6
9. Pascual Biosca	"	48,0	57,0
10. María Carrascosa	(no residente)	40,2	15,6
11. D. Miguel Guinot	"	30,3	31,6

En definitiva, a lo largo de la primera mitad del siglo XIX se produjeron cambios sustanciales por lo que al reparto social de la tierra se refiere. El aumento en los niveles de concentración, el proceso paralelo de fragmentación en el numeroso grupo de poseedores de pequeñas extensiones y, finalmente, la aparición de nobleza titulada y terratenientes de Valencia y de otros núcleos importantes de la región económica, ligado probablemente a un proceso de roturación masiva de tierras, serían las notas dominantes. Este incremento en los niveles de concentración de tierra entre individuos no residentes, provocó también cambios apreciables en la estructura de las explotaciones dado que la mayor parte de terratenientes foráneos cedían sus tierras en régimen de aparcería a distintos individuos residentes en el lugar. Un aspecto interesante lo constituye la aparición de medianos y grandes aparceros sin tierra propia o con extensiones muy reducidas; mutatis mutandis recuerdan en cierto modo a los medianos y grandes arrendatarios de las limítrofes tierras castellanas.

Relación de cultivadores con mayores extensiones. 1850

<u>NOMBRE</u>	<u>Residencia</u>	<u>Tierra cultivada</u>		<u>TOTAL (Ha)</u>
		<u>Propiedad</u>	<u>Aparcería</u>	
Francisco Cantó	Fuente de la Figuera	4,01	75,1	79,15
Francisco Micó	"	-	150,3	150,3
Felipe Juan	"	-	71,5	71,5
Francisco Vidal	"	-	64,0	64,0
Isidro Torró	"	-	110,0	110,0
Juan Cambra	"	11,2	89,3	100,5
José Lluch	"	-	92,5	92,5
Juan Linares	"	-	71,4	71,4
Pedro Tortosa	"	1,3	62,8	64,1
Tomás Domenech	"	-	53,4	53,4
Vda. de José Tortosa	"	-	64,5	64,5
José Soriano	(foráneo)	56,9	-	56,9
Juan Domenech	Fuente de la Figuera	-	47,2	47,2
Francisco Gandía	"	-	47,1	47,1
Agustín Ribera	"	-	45,3	45,3
José Balda	"	-	44,1	44,1

Fuente: A.M.F. de la Figuera, Amillaramiento, 1850

Elaboración propia.

CUADRO Estructura del dominio útil en la
Font de la Figuera. 1785

<u>GRUPOS (Ha)</u>	<u>Enfiteutas</u>		<u>Superficie (Ha)</u>	
	<u>Número</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
Menos de 0,5	30	7,4	9,7	0,3
0,5 - 1	37	9,1	24,6	0,8
1 - 2	72	17,8	95,6	3,1
2 - 3	49	12,2	109,7	3,6
3 - 4	39	9,6	133,7	4,4
4 - 5	30	7,4	133,1	4,4
5 - 10	85	21,2	600,5	19,7
10 - 30	51	12,6	819,5	27,0
30 - 50	3	0,7	118,7	4,0
Más de 50	8	2,0	995,4	32,7
TOTAL. . .	404	100,0	3.040,5	100,0

Fuente: A.M. Font de la Figuera, Libro Padrón, 1785

Elaboración propia.

CUADRO Estructura general de la renta agraria en
Font de la Figuera. 1785

<u>GRUPOS (Libras)</u>	<u>Enfiteutas</u>		<u>Renta (en Libras)</u>	
	<u>Número</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
Menos de 3	210	52,0	216,2	7,8
3 - 6	85	21,1	354,2	12,8
6 - 15	72	17,8	674,7	24,5
15 - 35	26	6,4	553,4	20,1
35 - 75	6	1,5	325,5	11,8
75 - 150	4	1,0	427,7	15,5
150 - 300	1	0,2	208,1	7,5
300 - 500	-	-	-	-
500 - 1000	-	-	-	-
Más de 1000	-	-	-	-
TOTAL ...	404	100,0	2.759,8	100,0

Fuente: A.M. Font de la Figuera, Libro Padrón, 1785

Elaboración propia.

CUADRO Estructura de la propiedad en la
Font de la Figuera. 1851

<u>GRUPOS (Ha)</u>	<u>Enfiteutas</u>		<u>Superficie (Ha)</u>	
	<u>Número</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
Menos de 0,5	49	10,2	13,7	0,3
0,5 - 1	60	12,5	42,1	1,1
1 - 2	102	21,1	138,7	3,6
2 - 3	65	13,5	152,7	4,0
3 - 4	42	8,7	142,6	3,7
4 - 5	34	7,0	150,0	4,0
5 - 10	69	14,3	476,8	12,5
10 - 30	39	8,1	583,3	15,2
30 - 50	10	2,1	395,2	10,4
Más de 50	12	2,5	1.725,5	45,2
TOTAL	482	100,0	3.820,6	100,0

Fuente: A.M. Font de la Figuera, Amillaramiento, 1851.

Elaboración propia.

CUADRO Estructura de las explotaciones en
la Font de la Figuera. 1851

<u>GRUPOS (Ha)</u>	<u>Enfiteutas</u>		<u>Superficie (Ha)</u>	
	<u>Número</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
Menos de 0,5	54	11,2	14,0	0,3
0,5 - 1	57	11,8	39,9	1,1
1 - 2	96	19,8	130,9	3,4
2 - 3	63	13,1	148,5	3,8
3 - 4	40	8,3	135,5	3,6
4 - 5	28	5,7	124,4	3,3
5 - 10	67	13,7	458,8	12,0
10 - 30	47	9,7	719,2	18,8
30 - 50	19	4,0	724,2	19,0
Más de 50	13	2,7	1.325,2	34,7
TOTAL.	483	100,0	3.820,6	100,0

Fuente: A.M. Font de la Figuera, Amillaramiento, 1851

Elaboración propia.

D. SEÑORIOS DE CARACTER TARDIO

EL MARQUESADO DE CULLERA

Queda igualmente el señorío de carácter tardío - procedente de enajenaciones del Patrimonio Real en fecha posterior a la expulsión de los moriscos. En estos casos, al haber heredado una situación anterior de realengo, tendría a principios del siglo XIX una estructura y una evolución muy similares a este. Los ducados de Llíria y Jérica y el marquesado de Cullera -- son los ejemplos más representativos en las comarcas -- centrales valencianas.

Las villas de Llíria y Jérica fueron otorgadas - al duque de Berwick por Felipe V según reales despachos de 1707, 1708 y 1710 " en recompensa de los buenos, y especiales servicios, executados por el Duque a favor de esta Corona, como se reconoció en la felicísima Batalla de Almansa en que mandaba, como Generalísimo del exercito de las dos Coronas de España y Francia , de que se siguió la Conquista del mencionado Reyno de Valencia"⁽⁹⁶⁾. La merced regia incluía "la jurisdicción alta y baja, mero mixto Imperio, Rentas, Pechos y Derechos, Honores y Preheminiencias, y todo lo a ellas pertenecientes anexo y dependiente en cualquier

manera, con los más bienes confiscados, Mostrencos, Penas de Cámara (...) assi mismo le hice merced de las Alcavalas, y cientos..."(97).

Unos años antes, en 1706, la reina Ma. Luisa de Saboya, otorgó al conde de las Torres el señorío de Cullera. Concesión que posteriormente sería retificada por Felipe V y que contemplaba para el beneficiario la percepción de unos derechos de características similares a los casos de Llíria y Jérica(98).

Como señala Gil Olcina, refiriéndose a este tipo de señoríos de reciente creación, "en definitiva, los nuevos señores sustituyen a la Corona en la percepción de una serie de derechos, sin adquirir el dominio de la tierra ajeno a la titularidad de aquella; los patrimonios agrarios señoriales sólo pueden constituirse a expensas de eventuales confiscaciones, de bienes mostrencos y vacantes. Salvo que lo concedido sea un señorío en el que la Corona haya mantenido por vía enfiteútica el dominio directo de la tierra, en los otorgados después del extrañamiento de los moriscos los patrimonios agrarios de sus titulares resultan, por lo general, reducidos"(99).

En las villas de Llíria y Cullera no existía la

separación de dominios, sino la propiedad plena sobre la tierra por parte de sus legítimos poseedores; hecho este que, además de hallarse en el radio de dominación urbana habría de tener una importancia decisiva en la configuración de las estructuras de propiedad agraria. La concesión de la jurisdicción, sin llevar aparejado el elemento solariego, supondría la ausencia de cambios en la estructura social preexistente al tiempo -- que una evolución de características muy similares a las de cualquier realengo.

El ejemplo concreto de Cullera sirve para corroborar este fenómeno⁽¹⁰⁰⁾. El Padrón de la Peita del año 1836 muestra una situación muy evolucionada, con evidentes contrastes en el reparto del suelo y con una importante participación de propietarios forasteros. La nobleza titulada, el clero y las clases urbanas, -- que representaban un 10 % del total de propietarios, -- tenían en sus manos el 35 % de la superficie total cultivada.

La nobleza poseía un total de 265 Ha (8,6 %), repartidas entre 7 individuos; entre ellos destaca el marqués de Jura Real (175 Ha), que tantas veces ha aparecido como terrateniente en distintos lugares de la

Ribera, el conde Armilder de Toledo (25 Ha) y el conde de Fuenclara (22 Ha). El clero reunía 255 Ha (8,3 %) - que se repartía entre 23 corporaciones. Muchos conventos apenas tenían unas pocas Ha, destacando sin embargo el clero de los Santos Juanes (70 Ha), el clero de San Salvador (30 Ha), el clero de Santa Catalina, de San Nicolás, los conventos de Dominicas de Belén y de Russafa, todos ellos situados en Valencia. Entre los grandes propietarios se hallaban también el convento de San Agustín de Cullera con 31 Ha.

La presencia de la burguesía de Valencia era --- igualmente importante, pues concentraba más del 18 % de la tierra cultivada. Entre sus filas estaban los mayores terratenientes del término y sus nombres se hallaban incluidos en las listas de hacendados forasteros dedicados a la compra de tierras en los cercanos realengos de Alzira, Castelló de la Ribera, Fortaleny y en las huertas de Valencia y Alboraya.

Entre los propietarios residentes, sobresalía un grupo de ricos hacendados locales que participaban notablemente en la gran propiedad (más de 10 Ha). Al -- igual que en Alzira o Castelló de la Ribera, tampoco se daba esa clara diferenciación, existente en la Huer

ta de Valencia, entre grandes propietarios de la ciudad y pequeños propietarios locales, sino que surgieron de entre las filas del propio campesinado, se había ido consolidado durante la época moderna una oligarquía local, concretada en unos pocos linajes, que en el siglo XIX constituía una auténtica burguesía rural. A estos seguía una capa de medianos propietarios, más o menos acomodados, al tiempo que una gran masa de pequeños propietarios y jornaleros con tierra (ambos suponían más del 50 % del total) sólo se repartían el 12 % de la tierra.

CUADRO Estructura de la propiedad en Cullera según radicación de los propietarios

	Núm.	%	Superficie	%	Propiedad media
Vecinos de Cullera.....	746	75,4	1.861,5	60,6	2,5
Nobleza titulada.....	7	0,7	265,5	8,6	37,9
Cleros.....	23	2,3	255,7	8,3	11,1
Vecinos de Valencia....	78	7,9	568,1	18,6	7,2
Campeſinos de poblaciones vecinas.....	136	13,7	119,7	3,9	0,8
TOTAL	990	100,0	3.070,5	100,0	3,1

CUADRO Estructura de la propiedad Cullera. 1836

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	297	30,1	82,6	2,7
0,5-1	201	20,3	135,9	4,4
1-2	185	18,6	259,4	8,5
2-3	76	7,7	186,3	6,1
3-4	53	5,3	183,1	6,0
4-5	38	3,8	168,7	5,6
5-10	74	7,6	533,9	17,6
10-30	56	5,6	918,1	30,2
30-50	7	0,7	236,6	7,7
Más de 50	3	0,3	338,8	11,2
TOTAL	990	100,0	3.043,4	100,0

Fuente: ROMERO GONZALEZ, J. ; CUCO GINER, J., Op.cit.

EXTENSION	CUADRO Estructura de la propiedad en 1836, según radicación de los propietarios									
	Vecinos de Cullera		Nobleza		Diudad de Valencia		Clero		Tavernes de V. y Sueca	
	Nº de prop.	Superf. en Ha	Nº de prop.	Superf. en Ha	Nº de prop.	Superf. Ha	Nº de prop.	Superf. en Ha	Nº de prop.	Superf. en Ha
Menos de 0,5	198	59,22	-	-	6	1,65	-	-	93	21,75
0,5-0,9	166	111,26	-	-	10	7,69	3	2,45	22	14,50
1-1,9	158	222,54	-	-	13	17,54	1	1,54	13	17,79
2-2,9	64	157,18	-	-	9	21,73	2	5,39	1	2,00
3-3,9	41	142,11	-	-	9	29,94	2	7,37	1	3,58
4-4,9	29	128,48	1	4,42	3	13,92	4	17,67	1	4,23
5-9,9	54	380,48	1	7,47	14	109,41	2	13,08	3	23,50
10-29,9	33	552,86	4	77,91	11	179,10	6	75,87	2	32,42
30-49,9	3	107,36	-	-	2	94,02	2	62,29	-	-
Más de 50 Ha	-	-	1	175,70	1	93,08	1	70,08	-	-
TOTAL	746	1.861,50	7	265,51	78	568,06	23	255,77	136	119,77

Fuente: ROMERO, J ; CUCO, J.; Op.cit.

CAPITULO TERCERO

(II)

EL DECRETO DE 6 DE AGOSTO DE 1811 Y LA PUGNA POR
LA PROPIEDAD DE LA TIERRA

La enorme trascendencia del decreto de 6 de agosto de 1811 en la configuración de las estructuras de propiedad agrarias en España, ha sido puesto ya de relieve por los mejores estudiosos del tema⁽¹⁰¹⁾. No conviene olvidar claros precedentes de signo abolicionista, como el Memorial Ajustado del Consejo de Castilla de 1776, la Real Cédula de 25 de febrero de 1805 y los debates de los diputados en Cádiz cuyas conclusiones servirían para informar el decreto de 1811⁽¹⁰²⁾. En éste quedaban "incorporados a la nación todos señores jurisdiccionales de cualquier clase y condición que sean" (art. 1); se fijaba que el gobierno y la administración de justicia pasaba en todos los lugares pasaba a manos de la Corona (art. 2º y 3º); quedaban -

"abolidos los dictados de vasallo y vasallaje y las -- prestaciones, así reales como personales, que deban su origen a título jurisdiccional, a excepción de los que precedan de contrato libre en uso del sagrado derecho de la propiedad" (art. 4º); también quedaban suprimidos todos los derechos exclusivos, privativos y prohibitivos (art. 7º). El punto central era el conocido artículo 5º por el cual "los señoríos territoriales y solariegos quedan desde ahora en la clase de los demás derechos de propiedad particular, sino son de aquellos que, por su naturaleza, deban incorporarse a la nación, o de los en que no se hayan cumplido las condiciones con que se concedieron, lo que resultará de los títulos de adquisición". En consecuencia, como se apuntaba en el artículo 6º, "los contratos, pactos, o convenios que se hayan hecho en razón de aprovechamientos, arriendo de terrenos, censos u otros de esta especie celebrados entre los llamados señores y vasallos, se deberán considerar desde ahora como contratos de particular a particular"(103).

La abolición de señoríos jurisdiccionales significaba un cambio en la situación que existía de mezcla de aspectos jurisdiccionales y territoriales en los se

ñoríos. Todos estaban de acuerdo, incluso los ilustrados o el mismo Fernando VII (puesto que de hecho dejó en vigor el decreto de 1811) en que los aspectos jurisdiccionales, es decir, aquello que se refería fundamentalmente al nombramiento de cargos o al cobro de determinadas rentas derivadas de la actividad de justicia, debían desaparecer totalmente y había de unirse a la Corona. Al nuevo estado liberal debían unirse todas las facultades jurisdiccionales que tenía la nobleza, pero al tiempo se pactaba con ella que los aspectos territoriales del señorío quedarían intocados preservando así la propiedad territorial que los distintos titulares pudieran tener en sus respectivos señoríos y garantizándoseles un derecho de propiedad privada de cuño burgués.

En el caso de Andalucía, Extremadura, Castilla o La Mancha, las condiciones del pacto fueron extraordinariamente beneficiosas para los antiguos señores. En ocasiones pudo suponer incluso una ventaja respecto a la situación anterior, con la eliminación de los gastos de la administración civil y criminal. Por el contrario, en los territorios del antiguo Reino de Valencia la nobleza había de perder, tras su correspondiente

indemnización, los inmensos patrimonios territoriales de sus respectivos señoríos. Naturalmente, no se les dejó perder de buen grado, máxime cuando algunas casas poderosas como las de Medinaceli o Infantado, que tenían señoríos en Andalucía y Valencia, no podían admitir, lógicamente, que la interpretación del artículo 5º del Decreto de 1811 tuviera desenlaces distintos en uno y otro ambiente. Y sin embargo así fue.

En 1820, distintos Grandes de España, titulares de señoríos en tierras valencianas, se vieron obligados a apelar a las Cortes para poder convertir en propiedad privada sus señoríos territoriales, porque los pueblos se negaban a reconocer la propiedad territorial y a pagar el canon estipulado en el contrato enfiteúatico⁽¹⁰⁴⁾. En la Representación de la condesa duquesa de Benavente, se afirmaba que la interpretación que hacían los pueblos del artículo 5º del Decreto de 1811 era "voluntaria, irracional y chocante con las leyes del reino (...) y con los principios de los derechos; que por lo mismo en haberse negado los pueblos a seguir pagando los suyos a la duquesa de Gandia han cometido un violento despojo; y en fin, que consiguientemente es de rigurosa justicia se satisfagan todos los territo--

riales y solariegos de que han dejado de hacerlo"(105).

El duque de Villahermosa, en su Representación - no exenta de dureza, pero en una perfecta terminología "burguesa", demandaba justicia por sentirse "despojado de hecho de cuanto legitimamente le pertenece en el reino de Valencia.." para más adelante señalar que "la reducción de lo territorial y solariego a la clase de propiedad particular es un regla general fijada en el 5º, para distinguir lo conservado de lo abolido, y es por consiguiente indudable que por ella se concede todo lo territorial y solariego a los dueños..." y sin embargo no había "con efecto derecho alguno que se le pague en el reino de Valencia" debido "al vicioso sistema adoptado (...) en deprecio de la propiedad, y a fuerza de interpretaciones violentas de un decreto el más claro que pueda apetecerse en el orden de la justicia distributiva"(106).

Al duque de Berwick y de Alba exponía igualmente que "hallándose en posesión de diferentes señoríos territoriales y solariegos, y en la de percibir de sus colonos ó arrendatarios las rentas de ellos, éstos se niegan a continuar satisfaciendolas..."(107).

Mucho más significativa resulta la Representa---

ción conjunta del marqués de Astorga y conde de Cerve-
llón quienes afirmaban "que cuando se contemplaban en-
teramente afianzados en la propiedad, posesión y dis-
frute de los bienes raíces de su dominio particular --
por la garantía de nuestra sabia Constitución y decre-
tos de las Cortes, que con tanta energía protegen la -
propiedad en favor de todo ciudadano, se han visto de
pronto privados, y violentamente despojados de este --
precioso y sagrado derecho, y lo más escandaloso de es-
te violento despojo es el haberse ejecutado á impulso
de una maligna interpretación, y violenta inteligencia
que se quiso dar por algunos folletos al decreto de --
las Cortes de 6 de agosto de 1811; y que lo hayan eje-
cutado los mismos colonos, arrendadores o enfiteutas -
de los pueblos que debían satisfacer a los dueños de -
estas propiedades la renta, canon o prestaciones Rea-
les en frutos o dinero, a que en esto han procedido y
proceden, que hasta los diezmos y primicias (que priva-
tivamente corresponden a los párrocos) se han negado a
pagar en muchos pueblos (...) y aun en varios pueblos
se han apoderado de los molinos, hornos y otros edifi-
cios, que les habían quedado como fincas de su particu-
lar dominio, aunque sin el privilegio de exclusivas (.

..); siendo los mismos alcaldes y capitulares los principales interesados en no pagar, y apropiarse estos derechos, como que son los que tienen mayores terrenos y propiedades, sujetas al pago de estas rentas, cánones enfitéuticos, diezmos y primicias. (...) Los Ayuntamientos, los alcaldes y vecinos particulares (...) alucinados estos con las voces de igualdad y libertad, que protegen nuevas instituciones, y dando a estas expresiones la mas monstruosa y escandalosa interpretación, se han considerado desde luego por dueños absolutos de todos los terrenos y fincas de su término, (...) desde el momento que las Cortes expedieron el citado decreto de 6 de agosto de 1811"⁽¹⁰⁸⁾.

El duque de Híjar, el marqués de Bélgida y el conde de Revillagigedo se expresaban en los mismos terminos ante un problema que además no era nada nuevo para los titulares de señoríos en territorio valenciano. Las ideas abolicionistas habían anidado hacía tiempo en el campo valenciano. Ahí están los pleitos de incorporación a la Corona planteados por distintos pueblos a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, pleitos que habían de aumentar a raíz de la promulgación del Decreto de 1811⁽¹⁰⁹⁾.

El duque del Infantado, afectado directamente -- por un larguísimo pleito entablado con su villa de Alberic, que finalmente acabaría por alcanzar la emancipación señorial⁽¹¹⁰⁾, recogía en su representación al Congreso ese clima antiseñorial:

"No es la primera vez que los pueblos de la provincia de Valencia se han empeñado en querer distinguirse de los otros reinos de España. No todas -- las propiedades se disfrutan, ni conviene se disfruten por sus dueños. Acaso el mayor número de -- ellas se halle arrendado, dado a censo, a parti--- ción de frutos, o establecido de otra manera en re cípoca utilidad de los cultivadores y sus dueños; y a pesar de que los habitantes de algunas pobla-- ciones de dicha provincia debían conocer que esta es una cosa muy frecuente allí y en otras partes, todavía se empeñan en querer disfrutar privativa-- mente prerrogativas que no tienen los demas, y en hacerse todos propietarios sin dependencia alguna del que realmente lo es. Quieren, en resumen, que las casas y los terrenos, que perteneciendo en su origen a otros les han sido dados en enfiteusis, -- bajo pactos y condiciones expresas, hayan de ser --

suyas absolutamente sin estar sujetos a la ley del contrato en cuya virtud las disfrutaban.

Antes de ahora se han valido del arbitrio de -- promover costosos y empeñados pleitos, por cual--- quiera pretexto, y en cualquiera época. Ha sido - frecuente que su resultado no les haya sido favora- ble: y en el día que las leyes han depositado en - ellos la autoridad, han pensado valerse de la oca- sión para convertirla en su beneficio, al modo que lo hicieron cuando la obtuvieron otra vez en los - años de 1812 al de 1814"⁽¹¹¹⁾.

A pesar de la claridad y precisión de conceptos que la aristocracia quería encontrar en el artículo 5º del decreto de 1811 donde, en su opinión, quedaban con- templados sin ningun tipo de duda sus sagrados dere- chos de propiedad privada, lo cierto es, como señala - Moxó⁽¹¹²⁾, que la redacción del artículo era confusa. Una confusión que, si en principio beneficiaba objeti- vamente a la propia aristocracia, había de volverse en su contra en los territorios del antiguo Reino de Va- lencia. El artículo 5º se prestaba a distintas intere- pretaciones pues, si bien es cierto que fijaba la con- versión de señorío territorial en propiedad privada, -

también dejaba abierta la posibilidad excepcional de -
que aquellos señoríos solariegos en que se demostrase
que habían sido adquiridos ilegalmente por su titular
fueran incorporados a la Nación. Y como señalaba el -
propio duque del Infantado en su Representación de ---
1820, "de equivocarse entre la excepción y la regla --
proceden las dudas y cuestiones suscitadas"⁽¹¹³⁾. Ade-
más, tampoco quedaba recogido en el texto qué parte es-
ba obligada a demostrar la legitimidad de la adquisi-
ción si los señores o los titulares del dominio útil.
Para los señores, el documento que legitimaba su situa-
ción de propietarios eran las mismas cartas pueblas en
las que, de manera libre y voluntaria y con conocimien-
to del rey--afirmaban los señores- se habían pactado -
unas condiciones entre el señor territorial y el enfi-
teuta. Pero los pueblos valencianos interpretaban el
artículo del decreto de manera contraria: "se abolía -
totalmente el régimen señorial valenciano por cuanto -
los señoríos, o bien tenían un origen jurisdiccional -
muy claro, o bien habían nacido territorialmente tras
la expulsión de los moriscos sin consentimiento expre-
so del rey"⁽¹¹⁴⁾. Además, argumentaban los enfiteutas
si por el mismo decreto se había declarado reunido el
dominio directo de molinos, hornos y demás artefactos

pertenecientes al Real Patrimonio, con el dominio útil, por la misma razón debía consolidarse el dominio directo con el útil en los terrenos, edificios y artefactos detentados hasta ese momento por los señores. Si los señores no exhibían algún documento en el que quedara patente el conocimiento del rey, es que el señorío había tenido un origen ilegal y por tanto su desaparición quedaba contemplada en el artículo 5º del decreto . Pero como bien argumentaba el marqués de Astorga en su Representación "quieren estos ayuntamientos y vecinos que la propiedad o dominio directo de ninguno de estos terrenos pueda jamás volver a incorporarse a la misma nación; porque en tal caso no podían negarse, ni excusarse a pagar a esta las mismas rentas, prestaciones o cánones, que hasta ahora han satisfecho a los señores territoriales (...)" . Lo que en realidad pretendían era que "... el dominio directo o propiedad de estos terrenos y fincas, que hasta ahora han pertenecido a los titulados señores, se consolide con el dominio útil que ellos disfrutaban"(115) .

Una pretensión intolerable e "incomprensible" para los señores que se sentían "despojados" violentamente y de manera ilegal por unos enfiteutas que no acep-

taban el hecho de que el contrato enfitéutico y la separación de dominios que en éste se contemplaba, donde los enfiteutas habían adquirido la categoría de semi--propietarios⁽¹¹⁶⁾, nada tenían que ver con los contratos de arrendamiento existentes en los señoríos de ámbito castellano. Sin embargo, en la Representación citada del marqués de Astorga, se incidía en esta argumentación cuando afirmaba que "el poseedor del (dominio) útil no es mas que un arrendador perpetuo de aquella finca: y asi como un arrendador temporal no puede jamas pretender que en él se consolide y refunda por cualquier causa que sea la propiedad de aquel terreno que lleva en arrendamiento, a no ser que el dueño propietario le venda, ceda o permute la tal heredad, del mismo modo el enfiteuta o censualista jamas puede pretender que se le consolide el dominio directo de la -- finca que goza en enfiteusis contra la voluntad de --- aquel que la tiene y posee..."⁽¹¹⁷⁾. Con ser cierta -- la última parte de la argumentación, no deja de ser reveladora la primera parte del razonamiento. Y es por ello --sobre todo aquellos que también eran señores territoriales en Castilla o Andalucía-- por lo que no --- acertaban a comprender el distinto comportamiento de --

enfiteutas y arrendatarios en los señoríos de uno y otro ámbito.

Lo cierto es que la sentencia dictada por el tribunal supremo el 27 de marzo de 1813, en el pleito seguido por las villas de Elx y Crevillent contra su titular el conde de Aitamina, en el que "se sentó doctrina en el sentido de que el elemento territorial y solariego de los señoríos jurisdiccionales pasaba a la categoría de propiedad privada y extimo, al propio tiempo que no eran los señores los obligados a presentar los títulos acreditativos de su derecho a las percepciones sino los enfiteutas quienes habían de probar la ilegalidad de estas" (118).

En el marco de una situación política determinada, además de las medidas desvinculadoras como la ley de mayorazgos de 27 de septiembre de 1820, las leyes de redención de censos de 3 de mayo de 1823, reafirmada por la de 26 de agosto de 1837, constituyó un punto esencial en el conjunto de las medidas abolicionistas, al tiempo que influyó de manera decisiva en la configuración de unas nuevas estructuras de propiedad en territorio señorial valenciano.

Gil Oleina a sistetizado perfectamente la cues--

ti3n cuando afirma que "a los avatares pol3ticos de --
significaci3n revolucionaria, en que tan pr3digo se --
mostr3 el XIX espa3ol, cabe atribuir no solo la crea--
ci3n del marco legal necesario gracias a las disposi--
ciones abolicionistas y desvinculadoras, sino asimismo
la de un clima e incertidumbre que predispuso a la no-
bleza a la venta de los derechos se3oriales subsisten-
tes; m3xime cuando, como se ha dicho, el titular del
dominio directo de la tierra pierde la consideraci3n -
de aut3ntico propietario en beneficio del enfiteuta, -
reduciend3 su antiguo derecho eminente a mero grava-
men sobre la finca censada. Este 3ltimo aspecto de su
ma trascendencia, se evidencia en la misma configura--
ci3n de la fadiga como derecho rec3proco del enfiteuta
y titular del dominio directo y en el hecho de que el
laudemio torne a ser quincuagesima en las leyes aboli-
cionistas de 1823 y 1837, para con el transcurso del -
tiempo trocar su condici3n de efecto inseparable de la
enfiteusis por el de disposici3n accesoria de la misma
"(119).

La legislaci3n liberal, por tanto, acabaría por
abrir definitivamente el cauce legal a los enfiteutas
para redimir sus censos y consolidar el dominio direc-

to con el dominio útil. Con ello, a diferencia de lo que ocurriera en los señoríos territoriales de Castilla o Andalucía, desaparecía para los señores la posibilidad de conservar sus patrimonios territoriales en el ámbito valenciano, abriendo paso a la fragmentación de las estructuras de propiedad agrarias, como se tendrá ocasión de comprobar. La enfiteusis estaba en la base de la explicación y era además un problema antiguo: la nobleza valenciana no pudo abolir en su momento el derecho foral y por consiguiente, a pesar de que hubiera querido, no pudo "castellanizar" las formas jurídicas de explotación de la tierra. Tanto la nobleza como la propia monarquía fueron conscientes del hecho de que ^{el} haber llevado a cabo esta pretensión hubiera desencadenado una auténtica guerra civil. Siglo más tarde, y por esta razón, los señores asistían en el Antiguo Reino de Valencia a la pérdida definitiva de sus extensas posesiones, excepción hecha de algunos casos o áreas concretas como por ejemplo en la Vega Baja del Segura.

N O T A S

- (1) CAVANILLES, A.J., Vol. I, pp. 13-14
- (2) Ibídem, pág. 202
- (3) Ibídem,
- (4) Ibídem,
- (5) FUSTER, J., Nosaltres els valencians, Barcelona, Edicions 62, 1977, pp., 80 y ss.
- (6) ARDIT LUCAS, M., Els Valencians a les Corts de Cadiz, Barcelona, R. Dalmau, 1968
- (7) CANGA ARGUELLES, J., Diccionario de Hacienda, Vol. II, Madrid, 1834, pág. 526
- (8) ARDIT LUCAS, M., Revolución burguesa y revuelta campesina: País Valenciano 1789-1840, Tesis Doctoral, Valencia, 1974. Posteriormente se publicó el trabajo con el título Revolución liberal y revuelta campesina. Un ensayo sobre la desintegración del régimen feudal en el País Valenciano (1793-1840), Barcelona, Ariel, 1977
- (9) ARDIT LUCAS, M.; GARCIA MONERRIS, C.; MORANT DEUSA, I.; RUIZ TORRES, P., "Estructura i crisi del règim senyorial al País Valencia", L'Espill, núm. 3, Valencia, 1979, pp. 59-87
- (10) SEBASTIA DOMINGO, E., Transición de la cuestión señorial a la cuestión social en el País Valenciano, Tesis Doctoral inédita, Facultad de Filosofía y

Letras, Universidad de Valencia, Valencia, 1971

- (11) CÍSCAR PALLARÉS, E., Tierra y Señorío en el País Valenciano: 1570-1620, Valencia, Del Cenís al Segura, 1977
- (12) GOZÁLVEZ PÉREZ, V., El Bajo Vinalopó. Geografía Agraria, Valencia, Departamento de Geografía, 1976
- RUIZ TORRES, P., Señores y propietarios. Transformaciones agrarias y conflictos sociales en Elche, entre la consolidación del régimen señorial y la revolución burguesa (1697-1834). Aproximación al modelo específico de transición al capitalismo en el País Valenciano, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, Diputación Provincial, 1981.
- "La crisis del régimen señorial valenciano. El señorío de Elche", Estudis d'Història Contemporània del País Valencià, Departamento de Història Contemporània, Universidad de Valencia, Valencia, 1978, pp. 7-46.
- "Propiedad de la tierra y estructura de clases en el campo valenciano durante los siglos XVIII y XIX: los carrizales de Elx", Estudis d'Història Contemporània del País Valencià, núm. 1, Departamento de Historia Contemporània, Universidad de Valencia, Valencia, 1979, pp. 75-134.
- (13) IBORRA LERMA, J.M., Realengo y señorío en el Camp de Morvedre, Tesis Doctoral inédita, Universidad de Valencia, Valencia, 1980
- (14) MORANT DEUSA, I., Economía y sociedad en un señorío del País Valenciano: el ducado de Gandia (siglos

XVIII-XIX), Gandia, Instituto Alonso el Viejo, 1978. Recientemente, la misma autora ha presentado su Tesis Doctoral Desarrollo y crisis del régimen señorial en el País Valenciano: los dominios del Ducado de Gandia (1700-1837), Universidad de Valencia, Valencia, 1981

- (15) BLESÁ CUÑAT, A., Op.cit.
- (16) HERNANDEZ MARCO, J.L., Estructura económica e industrialización. Enguera y Bocairent durante los siglos XVIII y XIX, Tesis Doctoral inédita, Universidad de Valencia, Valencia, 1980
- (17) CHIQUILLO PÉREZ, J.A., Aproximación al estudio del régimen señorial valenciano en el siglo XVIII, Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Valencia, Valencia, 1979
- (18) FRANCH BENAVENT, R., El régimen señorial de Aguas Vivas durante el siglo XVIII, Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Valencia, Valencia, 1979
- (19) GARAY MONZÓ, J.M., Formas de dominio y vida campesina en el siglo XVIII valenciano: los señoríos de la Hoya de Buñol y los Serranos, Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Valencia, Valencia, 1980
- (20) ANDRES ROBRES, F., Aproximación al estudio del funcionamiento económico del señorío valenciano: Alfarra y Burjassot durante el siglo XVII, Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Valencia, Valencia, 1980

- (21) AGUADO, Ana M^a, Aproximació a l'estructura de classe i conflictes socials en el senyoriu de Montesa: Sueca al segle XVIII, Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Valencia, Valencia, 1980
- (22) PESET REIG, M.; MANCEBO, M.F^a.; GRAULLERA, V., "El señorío de Alfara del Patriarca, 1601-1845", Estudis d'Història Contemporània del País Valencià, Universidad de Valencia, Departamento de Historia Contemporánea, núm. 2, pp. 6-60.
- PESET REIG, M.; GRAULLERA, V., "Nobleza y señorío durante el XVIII valenciano", Estudios de historia social, Valencia, 1981.
- PESET REIG, M., "Propiedad y señorío en la Ribera del Júcar", Actas del 1^{er} Congreso de Historia de la Ribera, Institución Alfonso el Magnánimo, Diputación Provincial, Valencia, 1981.
- (23) HERNANDEZ MARCO, J.L.; ROMERO GONZALEZ, J., Op.cit.
- ROMERO GONZALEZ, J., "La propiedad de la tierra y su dinámica evolutiva en el XIX valenciano", comunicación presentada al primer Coloquio sobre La propiedad rústica en España y su influencia en la organización del espacio, Universidad de Alicante, Alicante, 1980.
- (24) De entre los numerosos trabajos, además de la obra de ARDIT LUCAS, ya citada, véase en especial:
- GARCIA MARTINEZ, S., Valencia bajo Carlos II, Institución Alfonso el Magnánimo, Diputación Provincial, Valencia, 1981.
- KAMEN, H., "Nueva luz sobre la Segunda Germanía de Valencia", Homenaje al Dr. Juan Reglá, vol. I, pp., 647-659.

PEREZ APARICIO, C., "La Guerra de Successió: una revolució camperola", Actas del Primer Congreso de Historia del País Valenciano, vol. III, pp. 511-524.

PALOP RAMOS, J.M., Hambre y lucha antifeudal. La crisis de subsistencia en Valencia (siglo XVIII), Siglo XXI, Madrid, 1977.

- (25) GIL OLCINA, A., Op.cit.
- (26) ARDIT LUCAS, M., Op.cit., pp. 36-37.
- (27) GIL OLCINA, A., Op.cit., pág. 34. Una descripción detallada de todos los derechos señoriales, puede verse en las páginas 34-60. Igualmente hay que remitirse a la obra de CÍSCAR PALLARÉS, E., Op.cit., pp. 161-228.
- (28) GIL OLCINA cita los casos de Albaterra, Almenara, l'Alcúdia de Carlet y Alfarb. *Ibíd.*, pp., 122-123. Esperamos que la importante investigación que lleva a cabo en la actualidad el mencionado autor sobre los señoríos de jurisdicción alfonsina, pueda eliminar de manera definitiva los aspectos oscuros o desconocidos existentes sobre este problema tan controvertido al que quizá no se le había prestado hasta ahora la atención suficiente, en especial por lo que respecta a su incidencia en la pervivencia de la gran propiedad rústica en manos de la nobleza en ciertas áreas del País Valenciano.
- (29) GIL OLCINA, A., *Ibíd.*, pp. 102-104.
- (30) MESTRE SANCHIS, A., "La recolección de diezmos en la

diócesis de Valencia según la encuesta capitular de 1758", Actas del Primer Congreso de Historia del País Valenciano, vol. III, Valencia, 1976, pp. 631-642.

- (31) PALOP RAMOS, J.M., "El producto diezmal valenciano durante los siglos XVII y XVIII. Aproximación a su estudio", Coloquio de Historia Rural preparatorio del VIII Congreso Internacional de Historia Económica, Paris, 1977
- (32) A.M. Alzira, Interrogatorio enviado a los pueblos del partido de Alzira, 1820
- (33) A.R.V., Relación de los bienes que posee el Real Monasterio de N^a Sra de Valldigna, situada en el valle de este nombre y de la Gobernación de San Felipe, Propiedades Antiguas, leg. núm. 325
- (34) CISCAR PALLARES, E., Op.cit., pág. 100
- (35) Ibíd., pp. 352-360
- (36) Ibíd., pág. 354
- (37) Ibíd., pp. 354-355.
- (38) La profesora MORA CAÑADA se encuentra a punto de finalizar su Tesis Doctoral sobre distintos aspectos del señorío del Monasterio de la Valldigna en el siglo XVIII.
- (39) A.M. Benifairó de Valldigna, Libro Padrón de Riqueza, 1735.

- (40) Escuela Nacional de Benifairó de Valldigna, Libro Padrón de Riqueza, 1806
- (41) A.R.V., Libro de censos y arriendos del Monasterio de N^a S^a de la Valldigna, 1805, Sección Clero, Libro núm. 1280
- (42) A.M. Tavernes de Valldigna, Libro Padrón de Riqueza, 1815, 6 vol.
- (43) Documento citado en el trabajo de MORA CAÑADA, A., "Pretensiones de los vasallos de los pueblos de Valldigna contra su señor; y respuestas por parte del RMO Señor Abad y Convento de Valldigna", Estudios de Historia de Valencia, Valencia, Universidad de Valencia, 1978, pp. 218-219.
- (44) PESET REIG, M., "Propiedad y señorío en la Ribera..."
Op.cit.
- (45) A.R.V. Sección Clero, libro núm. 4180, fols. 33-53
- (46) MORANT DEUSA, I., Desarrollo y crisis...Op.cit.
- (47) Ibídem
- (48) A.M. Alzira, Repartimiento de la contribución del Reyno, para el establecimiento del sistema general de Hacienda. Cupo asignado a la villa de Llombay, año 1818, leg. 2310/I -140
- (49) A.M. Alzira, Copia del Repartimiento de la Real Contribución de este lugar de Alfarb, año 1818, leg. 2310/I-139

- (50) A.M. Potries, Repartimiento del Equivalente, año 1838
- (51) MORANT DEUSA, I., Desarrollo y crisis..., Op.cit.
- (52) CÍSCAR PALLARÉS, E., Op.cit., pp. 343-351
- (53) A.M. Alzira, Contribución para la guerra formada en virtud de orden de la Junta Congreso de la ciudad de Valencia y Su Reyno, (Antella), año 1811, leg. 232/I - 1
- (54) CISCAR PALLARES, E., Op.cit., pp. 370-373
- (55) Véase IBORRA LERMA, J.M., Realengo y señorío..., Op.cit.
- (56) A.M. Estivella, Libro Padrón, año 1785, 1 vol.
- (57) GARAY MONZO, J.M., Formas de dominio..., Op.cit. pp. 44-45. También se ha consultado la copia de la carta puebla de Buñol, publicada en este mismo trabajo.
- (58) Exposición del derecho de los lugares de Buñol, Yato-va, Alborach, Macastre y Siete-Aguas en el Reyno de Valencia. En el Pleyto que siguen en calidad de auxiliantes del Real Fisco, con Don Salvador Roca, Marqués de Malferit, Conde y dueño de Buñol y demas Pueblos, sobre la incorporación de ellos a la Corona, Madrid, 1804, pp. 2-5.
- (59) *Ibidem*, pág. 45.
- (60) A.M. Buñol, Libro Padrón de Riqueza, 1817
- (61) A.M. Carlet, Libro Padrón, 1829

- (62) A.M. Carlet, Repartimiento del Equivalente, 1778
- (63) CISCA , E., Op.cit., pp. 91-93.
- (64) A.M. Alginet, Libro Padrón, 1730.
- (65) A.M. Alginet, Repartimiento de la contribución del Equivalente, 1832.
- (66) RUIZ TORRES, P., "Notas para el estudio de la propiedad de la tierra en el País Valenciano a principios del siglo XIX", La cuestión agraria en la España Contemporánea, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1976, pp. 415-429.
- (67) Archivo General de Simancas, Auto de Otorgamiento de Escritura de venta de la villa de Sueca a favor del Exmo. Sr. Principe de la Paz, año 1803, Dirección General del Tesoro, inv. 24, leg. 310, folleto 38, sin foliar.
- (68) A.M. Sueca, Libro de Documentos de regalías de Propios, 1752 a 1809.
- (69) A.M. Sueca, Libro Padrón de Riqueza, año 1801, 3 vols.
- (70) AGUADO HIGON, A.Mª., "Aproximació a l'estructura de classes i conflictes socials en un senyoriu de Montessa: Sueca al segle XVIII", Estudis d'Historia Contemporània del País Valencià, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia Contemporánea, Valencia, 1980, núm. 2, pp. 104-105.
- (71) Esta información me ha sido amablemente facilitada por

Rafael Matoses quien recientemente ha leído su Memoria de licenciatura ya citada sobre Sueca en los siglos XVII y XVIII.

- (72) BURGUERA, A., Historia de Sueca, Sueca, 1925, pág. 94
- (73) CASTELLO TRAVER, J.E., Op.cit., pág. 258.
- (74) AGUADO HIGÓN, A.Mª., Op.cit., pág. 109.
- (75) FURIO, A., Els camperols i la terra, Institució Alfons el Magnanim, Diputació Provincial, Valencia, 1981.(en prensa). Agradezco aquí al amigo Furió que me haya facilitado la lectura del manuscrito original.
- (76) *Ibidem.*
- (77) A.M. Albalat dels Sorells, Libro Padrón del lugar de Albalat dels Sorells que contiene todos los edificios y tierras de su término, industrias, granjías, sueldos, emolumentos, y demás utilidades productivas que poseen y disfrutan los vecinos y terratenientes de dicho lugar, sobre que deben fundarse los repartimientos de Reales Contribuciones formado en el año 1828, 1 vol., 531 fols.
- (78) A.M. Albalat de la Ribera, Libro Padrón, 1805. La documentación original me fue amablemente facilitada por F. Capellino, quien trabaja en este momento sobre el Real Patrimonio en la Ribera.
- (79) PESET REIG, M., "Señorío y propiedad en la Ribera"., Op.cit.

- (80) A.M. Albalat de la Ribera, Libro Padrón, año 1773.
- (81) Archivo del Colegio del Corpus Christi, Libro de Censos de Burjasot, año 1828.
- (82) A.M. Burjassot, Libro Padrón de Riqueza, año 1829, 1 vol., 374 hojas.
- (83) Archivo del Colegio del Corpus Christi, Libro de Constituciones del Colegio y Seminario del Corpus Christi, año 1605.
- (84) ANDRES ROBRES, F., Op.cit., hace una estimación más que elocuente de la rentabilidad de las tierras censadas, tras analizar los cabreves de 1640 de Alfara y Burjassot: el total de rentas provenientes de los censos enfitéuticos sobre las tierras de ambos lugares, ascendía a 300 libras anuales. Unos señoríos que, al parecer, costaron más de 50.000 libras. Ciertamente habría que tener en cuenta otros derechos, monopolios, etc., pero la cifra es suficientemente representativa de su baja rentabilidad y por tanto de la escasa presión ejercida sobre el campesinado en este tipo de señoríos en los que no existía partición de frutos.
- (85) PESET, M.; GRAULLERA, V.; MANCEBO, M.F., Op.cit.
- (86) ANDRES ROBRES, F. Op.cit.
- (87) PESET, M.; MANCEBO, M^a F^a.; GRAULLERA, V., Op.cit., pág. 21, donde recogen la definición de Juan Sala.
- (88) ANDRES ROBRES, F., Op.cit.

- (89) PESET, M.; MANCEBO, M^a F^a.; GRAULLERA, V., Op.cit.,
Pág. 28.
- (90) A.M. Burjassot, Libro Padrón de Riqueza, 1829.
- (91) Archivo del Colegio del Corpus Christi, Libro de Censos de Burjassot, 1828.
- (92) A.M. Burjassot, Libro de Padrón de Riqueza, año 1844.
- (93) CISCAR, pág., 95-96.
- (94) A.M. Fuente la Higuera, Libro Padrón, 1785.
- (95) A.M. Fuente la Higuera, Amillaramiento, 1851.
- (96) Archivo General de Simancas, Privilegio de las alcabalas y cientos de las villas de Liria y Xerica al Duque de Berwick, Contadurías Generales, inv. 26, legajo 901, folleto 31.
- (97) *Ibidem*.
- (98) GIL OLCINA, A., La propiedad señorial...Op.cit., pp.
76-80.
- (99) *Ibidem*, pp., 79-80.
- (100) Para el caso de Cullera, he seguido en parte el estudio que llevé a cabo, en colaboración con J. Cucó, "La estructura de la propiedad de la tierra y los cultivos en la Ribera Baixa en los siglos XIX y XX; el caso de Cullera", Cuadernos de Geografía, Departamento de Geografía, Universidad de Valencia, Valencia, 1979, núm. pp.,

- (101) Un análisis pormenorizado de la incidencia del decreto de 6 de agosto en el ámbito valenciano, puede verse en:

GIL OLCINA, A., La propiedad señorial...Op.cit., cap. VII.

--- "Crisis y transferencia de las propiedades estamental y pública", Ponencia presentada al coloquio sobre La Propiedad rústica en España y su influencia en la organización del espacio, Alicante, 1980.

RUIZ TORRES, P., "Señorío, propiedad agraria y burguesía en la revolución liberal española", comunicación presentada al coloquio O liberalismo na Península Iberica, Lisboa, 1981.

- (102) GIL OLCINA, A., "Crisis y transferencia...", Op.cit.
- (103) MOXÓ, S., La disolución del Régimen Señorial en España, Madrid, 1965.
- (104) Representaciones de diferentes Grandes de España a las Cortes para que se declare debérseles amparar en la posesión de sus rentas, especialmente en el Reyno de Valencia, Madrid, 1820.
- (105) *Ibíd*em, pp., 20-21.
- (106) *Ibíd*em, pp., 23-29.
- (107) *Ibíd*em, pág, 39
- (108) *Ibíd*em., pp., 79-80; 104-105.
- (109) BLESA CUÑAT, A., "Aportación al estudio de los pleitos de señoríos posteriores al Decreto de 1811",

Actas del I Congreso de Historia del País Valenciano, vol. IV.

- (110) GIL OLCINA, A., Op.cit., pág. 126.
- (111) Representaciones...Op.cit., pp., 61-62.
- (112) MOXÓ, S., Op.cit., pág., 55
- (113) Representaciones...Op.cit., pág. 67
- (114) RUIZ TORRES, P., "Señoría, propiedad...", Op.cit.
- (115) Representaciones...Op.cit., pp., 105-106.
- (116) VILAR, P., "El fin de los elementos feudales y señoriales en Cataluña en los siglos XVIII y XIX, con algunas referencias comparativas al resto de España y al Rosellón", La abolición del feudalismo en el mundo occidental, Siglo XXI, Madrid, 1971, pág. 85.
- (117) Representaciones...Op.cit., pág. 110.
- (118) GIL OLCINA, A., "Crisis de la propiedad...", Op.cit.
- (119) GIL OLCINA, A., "La extinción de la propiedad señorial en territorio valenciano", Estudios Geográficos, Madrid, 1979, núm. 174, pág. 68.
- (120) HERNÁNDEZ MARCO, J.L., Estructura económica...Op.cit.
- (121) BORONAT, P., Los moriscos españoles y su expulsión, Valencia, 1901.
 REGLA, J., Estudios sobre los moriscos, Barcelona, Ariel, 1964.

DONGHI, T.H., Un conflicto nacional. Moriscos y cristianos viejos en Valencia, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, Diputación Provincial, 1980.

LAPEYRE, H., Geographie de l'Espagne morisque, Paris, S.E.V.P.E.N., 1959.

BATALLER, A., "La expulsión de los moriscos: su repercusión en la propiedad y la población en la zona de los riegos de Vernisa", Valencia, Saitabi, núm. X, 1960, pp. 81-100.

TORRES MORERA, J.R., Repoblación del Reino de Valencia después de la expulsión de los moriscos, Valencia, Inst. Alfonso el Magnánimo, 1969.

CASEY, J., "Las consecuencias de la expulsión de los moriscos en la agricultura valenciana", Actas del III Congreso de Historia de la Medicina, Valencia, 1971, vol. II.

(122) CISCAR PALLARES, E., Op.cit.

GIL OLCINA, A., Op.cit.

(123) CISCAR PALLARES, E., Op.cit., pág. 273

(124) Ibídem, pág. 295.

(125) Ibídem, pág. 273.

(126) GIL OLCINA, A., Op.cit., pp., 61-62.

(127) Llegados a este punto, la lectura detenida de la lista electoral de la provincia de Valencia para el año 1836, en la que figuran los mayores contribuyentes de cada municipio, cobra pleno sentido. (Véase apéndice documental).

CONCLUSIONES A LA PARTE PRIMERA

El Realengo

El realengo presentaba a inicios del siglo -- XIX una situación más evolucionada, en general, que -- buena parte de los señoríos. Los propietarios mante-- nían la propiedad plena sobre casas y tierras, a excep-- ción de los escasos territorios controlados efectiva-- mente por la Corona en los que, actuando el rey como -- un señor más, predominaba la figura de la enfiteusis. Nobleza, clero y propietarios residentes en la ciudad de Valencia, aprovechaban buena parte de la superficie cultivada, que a su vez cedían en régimen de arrenda-- miento. Otra capa con una considerable importancia en la propia comunidad rural venía constituida por un gru-- po de ricos propietarios locales o de la comarca; los tres grupos acaparaban la mayor parte de la renta agra-- ria, extraída mediante el sistema generalizado de ---- arrendamientos. Finalmente, una gran masa de pequeños propietarios vecinos de la localidad o de municipios -- colindantes, eran poseedores de pequeños lotes, por lo que, o bien tomaban tierras complementarias en arrenda-- miento o trabajaban como jornaleros.

Existían diferencias comarcales importantes. En

Valencia y Alborais por ejemplo, se daban unos niveles de concentración de tierras en manos de la nobleza y el clero superiores a los de otros realengos. De igual modo y siempre bajo el signo de la gran influencia de la ciudad de Valencia, existía una gradación en aquellos municipios donde casi la totalidad de la tierra estaba en manos de forasteros (más del 90 % en Alborais) y otros donde era menor, como en Castelló de la Ribera, Alzira o Requena. Pero lo que parece claro es que el realengo presentaba unos acusados contrastes sociales entre los distintos estamentos de la vieja sociedad. Ello respondía a una situación análoga a la de Castilla o Andalucía, donde la nobleza, el clero y las clases urbanas iniciaron, especialmente durante el siglo XVIII, un proceso general de compra de tierras, dado que la inversión les resultaba en ocasiones más rentable incluso que en sus respectivos señoríos, en el caso de los que eran titulares. De este modo, no es de extrañar, por ejemplo, que uno de los mayores propietarios de la Huerta de Valencia fuera el Real Colegio del Corpus Christi, señor de Burjassot; o que el conde de Parcent y Contamina, señor de Parcent, Setla, Mirrrosa y Benissa, se dedicaran durante el siglo XVIII a

invertir parte de sus ingresos en la compra de casas y tierras en las diferentes zonas de realengo, hasta el punto de que en 1828 aparecía también entre los cinco mayores propietarios de la Huerta con más de 90 Ha y una renta anual superior a las 6.000 libras. Las mismas circunstancias se daban en los casos del marqués de Cernyola^{da}, la duquesa de Almodóvar, el marqués de Malferit, el marqués de Dos Aguas, la condesa de Casal y -- tantos otros. El mismo proceso se daba en los realengos de Alzira, Castelló de la Ribera, Guadassuar, l'E-nova o los municipios de la villa y Honor de Corbera. La importancia de la ciudad de Valencia se halla, en definitiva, en la base de toda la explicación si se -- realiza una lectura geográfica de la información. La gran influencia urbana, ligada lógicamente a la rentabilidad de ciertos cultivos comerciales, no sólo se -- haría patente en las zonas de realengo sino que, como -- se comprobará, también se extendió a ciertas áreas de -- señorío.

EL Señorío

A la vista de la gran variedad de situaciones expuestas sobre el reparto del suelo en los señoríos valencianos, cobra pleno sentido la conveniencia de no establecer ningún tipo de generalización al respecto. Ni siquiera con este amplio recorrido por las tierras señoriales de las comarcas centrales valencianas se agota la variedad de situaciones. Ahí está en primer lugar el ejemplo del señorío de Enguera: la inexistencia de la enfiteusis en las tierras cultivadas concedía la plena propiedad sobre casas y tierras a sus titulares. El régimen señorial enguerino percibía sus ingresos prácticamente en su totalidad " en base a sus derechos de señoría (jurisdiccionales) y en especial de su participación en la fiscalidad eclesiástica y real, aunque no era despreciable el rendimiento de los monopolios de servicios del señor⁽¹²⁰⁾. En este caso, la inexistencia de derechos sobre la tierra cultivada que contemplara la separación de dominios, haría que no existiera diferencia respecto a la evolución de la estructura de la propiedad en cualquier realengo. Nada sabemos tampoco acerca de los señoríos con jurisdic

ción alfonsina y, sin embargo, la configuración de las estructuras de propiedad del suelo en este tipo de señoríos sería distinta a la de los jurisdiccionales o mixtos.

No obstante, los diferentes casos estudiados permiten extraer algunas ^{conclusiones} (consideraciones):

1). En un amplio grupo de señoríos nos encontramos a principios del siglo XIX con un tipo de comunidad rural relativamente homogénea, con enfiteutas poseedores en su mayoría de modestas extensiones y cuyos ingresos procedentes de la tierra iban a parar en gran parte a las arcas de los señores quienes, por otra parte, tenían el control absoluto de los mecanismos de extracción de renta. Se trataba de señoríos en los que el ejercicio de la jurisdicción se había visto acompañado del elemento territorial a raíz de la expulsión de los moriscos pero conviene precisar que en muchos de ellos se había desarrollado una importante capa de ricos enfiteutas locales, muy consolidados económica y políticamente, que acaparaba buena parte de la renta de la tierra y comercializaba sus propios excedentes. Casas y tierras estaban cedidas en enfiteusis y la prestación además de un canon en dinero, llevaba apare

jada la partición de frutos. A pesar de las diferencias de grado entre las distintas capas del campesinado, el dominio útil estaba en manos de enfiteutas vecinos o de núcleos cercanos, destacando en todos estos lugares un rasgo común: la ausencia casi absoluta de elementos de la nobleza y el clero y la escasa presencia, cuando la había, de las clases urbanas.

Otro tipo lo constituye la villa de Sueca, perteneciente al Maestrazgo de la Orden de Montesa e incorporada al Patrimonio Real en 1587. Un señorío poblado de antiguo por cristianos viejos, en el que la continua devaluación de unos censos de tipo antiguo, la escasa cuantía de las particiones y la rentabilidad del cultivo del arroz, había posibilitado la compra de tierra por parte de la nobleza y burguesía foráneas, al tiempo que se había consolidado una importantísima capa de ricos enfiteutas locales.

En otros señoríos, donde la población había estado integrada por cristianos desde el momento de la reconquista, la tierra estaba sometida al dominio directo del señor e igualmente cedida en enfiteusis, pero ^{el} al detentador del dominio útil sólo estaba obligado por lo general al pago de un censo en metálico. En estos casos, el elemento diferenciador básico venía dado por la importante presencia de enfiteutas ajenos a la propia comunidad y pertenecientes a las clases urbanas, al clero o a la propia nobleza titulada. El pago de un censo en metálico desvalorizado y la no existencia de particiones, había hecho atractiva la inversión en la compra de

tierra a estos grupos privilegiados. Las relaciones de propiedad eran diferentes al realengo, pero a la vista de los grupos sociales, el resultado final era, de facto, el mismo.

El señorío de Burjassot es un caso atípico en la geografía señorial valenciana. Por una parte había en él tierras censidas sujetas al pago de un canon en metálico, sin partición de frutos; gran número de los enfiteutas eran representantes de las capas más altas de la sociedad valenciana. Por otra, el titular del señorío había iniciado en el siglo XVII una política de adquisición de tierras, tanto censidas como francas, para posteriormente cederlas mediante la fórmula del debitorio y más tarde en régimen de arrendamiento a corto plazo. También el señorío de la Valldigna disponía de una amplia propiedad señorial no sujeta a separación de dominios.

Queda finalmente el tipo de señoríos de carácter tardío, procedentes de enajenaciones del Patrimonio Real en fecha posterior a la expulsión de los moriscos. En estos casos, al haber heredado una situación anterior de realengo, tendría una evolución muy similar a este, tal y como ha podido comprobarse en el ejemplo de Cullera.

En definitiva, una tipología, que en modo alguno pretende ser exhaustiva, suficientemente amplia como para desaconsejar toda generalización acerca de la presión señorial sobre el campesinado, la estructura social de la comunidad rural, el reparto del suelo y otros muchos aspectos referidos a las tierras de señorío. Lo que sí parece claro, al me-

nos, es la dificultad que entraña el hablar en términos generales de fuerte presión señorial.

Se ha escrito el tema de la relación señor-enfiteuta desde la perspectiva de una situación de dominio del señor sobre una gran masa de enfiteutas empobrecidos. Lo cierto es que, como consecuencia de esa presión señorial, deberíamos haber encontrado a principios del siglo XIX, una situación en la que hubiera sido muy difícil el surgimiento de entre la masa campesina de una capa social diferenciada. Pero la realidad que se desprende de los ejemplos estudiados es muy diferente. Parece general la existencia de distintas capas sociales en el seno de las comunidades sujetas a régimen señorial. Es evidente que el proceso de diferenciación social no era el mismo en Sueca que en Estivella, por citar los dos casos más extremados, pero en todos ellos era general la existencia de jornaleros con o sin tierra, de un número amplio de pequeños y medianos enfiteutas, de arrendatarios y de un grupo privilegiado de campesinos enriquecidos, variable en número y nivel de renta según los casos.

2) Buena parte de los territorios valencianos sujetos a jurisdicción señorial tenían a principios del XIX una característica común: en todos ellos sus titulares se habían visto extraordinariamente beneficiados por las consecuencias de la expulsión de la numerosa población morisca que habitaba esas tierras. Las compensaciones territoriales hechas a los distintos señores y las nuevas condiciones establecidas

por estos a los nuevos colonos repobladores, incidieron de manera directa sobre la nueva organización del paisaje rural, dadas las profundas transformaciones operadas en el reparto del suelo, en la estructura de las explotaciones y en la organización y funcionamiento de las comunidades rurales nacidas a partir del año 1609.

Sería ocioso por nuestra parte intentar analizar un hecho sobre cuya repercusión en la economía y sociedad valencianas se han escrito tantas páginas⁽¹²¹⁾. Los estudios más recientes de Císcar Pallarés y Gil Olcina⁽¹²²⁾ han abordado de manera más precisa la relación directa entre el extrañamiento morisco y la posterior repoblación, con la consiguiente redistribución del terrazgo. Allí donde la expulsión alcanzó a la totalidad o la mayor parte de la población, se sucedió "la consolidación del dominio útil con el directo, así como la adjudicación de los bienes alodiales o "francos" al señor de la baronía. Este los distribuye de manera "homogénea" y en pequeños lotes a los nuevos vasallos, con el sistema tradicional de la enfiteusis, tal como existía en muchos lugares antes de 1609. En general, los campesinos no tienen que pagar ninguna "entrada" o el precio total del dominio útil establecido, excepto en la Valldigna, Alberic, Muro, Rafelguaraf...El objetivo primordial de conseguir un poblamiento estable querrá ser garantizado con una serie de requisitos o condiciones, como unos años de permanencia indispensable para confirmar la propiedad útil, la ausencia punible,

limitaciones a la facultad de vender (cantidad de bienes, calidad y domicilio del comprador)...⁽¹²³⁾. Las tierras del señorío de la Valldigna, marquesado de Llombai, baronía de Cofrentes, Potries en el condado de Oliva, baronía de Antella, baronía de Estivella, se ajustaban, como se ha visto, a este modelo general. En todos estos lugares, teniendo como elemento común el establecimiento enfitéutico con exigencia de censos en especie, se conformó ex novo a partir de 1609 un tipo de comunidad rural, a la que el reparto del dominio útil en lotes de igual extensión, confirió un elevado grado de homogeneidad y cohesión. Unas comunidades rurales sobre las que los diferentes señores pudieron, en la mayoría de ocasiones, imponer nuevas condiciones, que les permitió actualizar sus rentas a costa de unas condiciones más gravosas para el nuevo enfitentea. La relación de la comunidad con el exterior se limitaba únicamente a las poblaciones vecinas, dado que la gran masa de enfitenteas estaba integrada por campesinos, en su mayoría cultivadores de sus propias tierras y domiciliados en ^{el} le propio lugar (así lo exigían muchas cartas pueblas) o en los municipios vecinos. Con el paso del tiempo se iría produciendo, en mayor o menor grado, un proceso de diferenciación interna: por una parte las herencias habrían de ir fragmentando de manera continua el dominio útil y, por otra, la política de compra de tierras por un reducido número de campesinos, habría de conducir al grado de estratificación que se ha podido constatar en los pri-

meros años del siglo XIX. En ninguno de los casos estudiados de estas características, se habían producido adquisiciones de tierra por parte de la nobleza y el número de enfiteutas pertenecientes a las clases urbanas o al clero, no existía o apenas si revestía importancia. Sin embargo no quiere decirse con ello que no existieran señoríos de esta naturaleza donde se diera una cierta estrategia inversora por parte de estos grupos. Alginet, Alberic y Gavarda pueden ser ejemplos significativos al respecto; es decir, allí donde una serie de circunstancias entre las que cabe citar la buena calidad del terreno y un estado aceptable de las vías de comunicación, hacía rentable la inversión, aun a pesar de las posibles trabas derivadas de su condición de señoríos sujetos incluso a partición de frutos.

En resumen nos hallamos ante un modelo de señorío que tradicionalmente se ha considerado como típico del País Valenciano. Un modelo sobre el que se ha convenido en cargar buena parte de las culpas del atraso económico valenciano y el escaso dinamismo de su estructura social durante la época moderna. Como señala el propio Císcar Pallarés, la expulsión de los moriscos, habría de suponer, paulatinamente, "la re-feudalización de la economía y sociedad en el Reino de Valencia"⁽¹²⁴⁾. Quizá fuera ciertamente como dice Císcar, pero en cualquier caso ¿se prolongaron sus consecuencias durante todo el siglo XVII y el XVIII?. No puede precisarse con el nivel de estudios que tenemos; ni siquiera parece claro ese proceso refeudalizador a que se aludía. De ser así, ¿cómo

explicar el dinamismo de ciertas capas de enfiteutas acomodados en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX, en algunos de estos señoríos repoblados tras la expulsión?. Habrá que dejar abierta por ahora la interrogante en este punto.

3) Queda por analizar un aspecto que, en mi opinión, no ha sido suficientemente valorado: la expulsión de los moriscos y sus graves repercusiones en la economía y sociedad valencianas no afectaron a la totalidad de los señoríos. El propio Císcar lo comenta brevemente cuando afirma que "la situación en los señoríos poblados exclusivamente por cristianos viejos no quedó modificada prácticamente en nada por la expulsión, salvo en una ligera disminución de la población, es decir, los pobladores de las zonas que quedaron deshabitadas. En cambio, los señoríos de moriscos, repoblados "ex-novo" con unas condiciones dadas especialmente para ese momento en las cartas pueblas, sufrieron unos cambios muy considerables"⁽¹²⁵⁾.

Gandia, Sueca, Albalat de la Ribera, Albalat dels Sorells, Burjassot y tantos otros, son ejemplos más que significativos de un tipo de señoríos en los que existían marcadas diferencias en el grado de evolución de la estructura social con respecto a aquellos otros que se vieron afectados por la expulsión. Diferencias que, como se ha podido comprobar, tenían un claro reflejo en el esquema general de distribución del dominio útil y del régimen de tenencia.

Como características comunes hay que citar básicamente las siguientes: a) La no existencia (salvo en Sueca) de partición de frutos, obligándose el enfiteuta únicamente al pago de un canon en metálico. b) La pervivencia de unos censos de tipo antiguo, muy devaluados con el paso del tiempo y la buena calidad de las tierras motivó que los estamentos privilegiados del Antiguo Régimen y las clases urbanas iniciaran, especialmente a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, la compra masiva del dominio útil en estos lugares. El hecho reviste tal importancia, que a principios del siglo XIX estos ricos enfiteutas acumulaban la mayor parte de la superficie agrícola y por tanto de la renta agraria. c) El proceso se había llevado a cabo a costa de elementos del campesinado rural quienes, al vender el dominio útil, pasaban automáticamente a la categoría de jornaleros o se convertían en arrendatarios de las propias tierras que habían vendido. d) Al propio tiempo, un grupo de ricos enfiteutas locales había emergido de entre la gran masa de pequeños y medianos campesinos a medida que el capitalismo se iba introduciendo en la agricultura; una auténtica "burguesía rural" mostraba la existencia de unas desigualdades sociales en el seno de la comunidad, que en muchos casos poco tenían que ver con las diferencias de grado que se apreciaban entre el campesinado de la baronía de Estivella, la baronía de Cofrentes, Potries, Alginet o Antella. La respuesta a esta mayor diferenciación social habría que buscarla, en mi opi-

nión, en la ausencia de población morisca. Estos lugares habían sido repoblados en el mismo momento de la reconquista por población cristiana; la expulsión de los moriscos no tuvo repercusión alguna y por ello no existió posibilidad de partir ex novo de una situación de homogeneidad económica y social a partir de 1609. El proceso de diferenciación social de esas comunidades rurales se había iniciado cuatro siglos antes y ya no se vería interrumpido. Este grupo de ricos enfiteutas locales y foráneos (entre los que no faltaban representantes de la nobleza y clases urbanas), sería el más interesado en la desaparición del régimen señorial como se vería después.

4) Había, por último, un número indeterminado de señoríos con población mixta. Se ha podido estudiar el caso concreto de Carlet. Gil Olcina ya había reparado en este punto cuando, refiriéndose a las explotaciones, afirmaba que había que introducir una diferenciación básica "entre los señoríos cuyos titulares se beneficiaron de una confiscación total y aquellos otros donde los cristianos viejos poseían franca o a censo enfiteútico una parte considerable de la tierra. (...) Allí donde coexistían haciendas de moriscos y cristianos viejos los establecimientos a raíz de la expulsión no alcanzaron a recrear los parcelarios respectivos en toda su amplitud por cuanto las tierras no confiscadas, al mantener sus linderos, dificultaron o, en determinadas áreas, apenas permitieron la concentración parcelaria"⁽¹²⁶⁾. Incluso se

produjo el establecimiento de cristianos viejos que ya eran enfiteutas en las tierras que quedaron vacantes, incrementando de este modo sus explotaciones y, en consecuencia, sus patrimonios.

En conclusión, en ningún momento habrá que restar importancia a un hecho tan trascendental como la expulsión de los moriscos, pero también habrá de colegirse que sus consecuencias no alcanzaron a la totalidad del País Valenciano. Si se tiene en cuenta además, no sólo el número, sino que la localización geográfica de realengos y señoríos poblados por cristianos viejos, se daba preferentemente en la franja litoral, más rica y dinámica, habrá que revisar o, cuando menos, matizar la relación establecida entre la expulsión de los moriscos (con unas soluciones que solo tuvieron en la aristocracia la única beneficiaria) y la posterior refeudalización, frustrándose de ese modo la posibilidad de que pudieran surgir de otras capas sociales elementos capaces de romper con el entramado feudal. Quizá sea el momento de intentar buscar más razones al "atraso" económico, la frustración social e incluso la "no industrialización" del País Valenciano en los siglos XVIII y XIX.

5) El régimen señorial valenciano, por lo que respecta a las comarcas centrales, era de una dureza muy variada como lo demuestra la diferenciación social interna alcanzada en los distintos señoríos estudiados. Las razones que motivaron el mayor o menor peso de las cargas sobre el en-

fitentea eran muy diversas, pero existía una diferencia básica: en los señoríos donde se había llevado a cabo la repoblación a partir de 1609 la presión sobre la gran masa del campesinado fue, en general, superior a la de señoríos poblados por cristianos viejos y realengos. La superior cuantía de las prestaciones así lo indica. Por otra parte, no deja de ser cierta la mala situación general de los pequeños enfiteutas, pero quizá no fuera peor que la que pudiera sufrir el pequeño arrendatario del realengo. Además, existía una diferencia cualitativa que podía hacer más favorable la primera de las situaciones, puesto que el enfiteuta pudo finalmente resistirse frente al señor al pago de las cargas y además ganaría la batalla legal que le habría de convertir en propietario; en el caso de los arrendatarios no sucedería igual.

6) Según se desprende de la estructura del parcelario, no parece que la remodelación en la estructura de las explotaciones llevada a cabo en los señoríos afectados por el extrañamiento de la población morisca, llevara aparejado algún tipo de concentración parcelaria. Ello hubiera supuesto la eliminación de antiguos linderos y la entrega al nuevo enfiteuta de unidades más homogéneas y probablemente de mayor tamaño, pero a la luz de la extraordinaria fragmentación del parcelario, quizá los lotes entregados no estuvieron bajo la misma linde, sino en distintas unidades separadas, aunque en conjunto cada nuevo colono recibiera la misma extensión.

7) Sobre este esquema general preexistente, los nuevos acontecimientos políticos vendrían a incidir en territorio valenciano de forma negativa para los señores, a pesar de sus vanos intentos por conservar lo esencial, la propiedad de la tierra, a cambio de renunciar a sus derechos exclusivos, privativos y prohibitivos. La fuerte resistencia antiseñorial, encabezada en los distintos pueblos por los enfiteutas más ricos, se concretaba en el hecho de considerarse como propietarios plenos de unas tierras que estaban sujetas a separación de dominios pero que ellos, lógicamente, se negaban a reconocer. Los decretos abolicionistas habrían de permitir finalmente a los enfiteutas el acceso a la plena propiedad, mediante la posibilidad legal de redimir el censo enfitéutico, consolidando así el dominio útil y el directo, a cambio de un pago establecido al correspondiente señor. Como consecuencia, la estructura del dominio útil se habría de corresponder con la estructura de la propiedad resultante en el último tercio del siglo XIX. Con ello se transmitiría también la diferencia de estructura del dominio útil y por tanto de categorías o clases existente en el Antiguo Régimen.

PARTE SEGUNDA

REFERENCIAS COMPARATIVAS CON LOS TERRITORIOS
DE LA ANTIGUA CORONA DE ARAGON. DOS ELEMEN-
TOS BASICOS: LA AUSENCIA DE POBLACION MORIS-
CA EN CATALUÑA Y LAS ISLAS Y LA PECULIARIDAD
DEL MODELO INSULAR.

Parece claro, al menos con el nivel de estudios de que actualmente se dispone, que en Aragón, en las Islas Baleares y en el Antiguo Reino de Valencia, el territorio quedó organizado tras la reconquista de acuerdo con los esquemas tradicionales de Cataluña. La figura jurídica de la enfiteusis, sería común a buena parte de estos territorios. Pero, ni siquiera aquí conviene establecer generalizaciones de manera absoluta; la diversidad de situaciones derivadas del distinto origen y naturaleza del régimen señorial así lo aconsejan al menos.

Por lo que respecta a la configuración del reparto del suelo en estos territorios a lo largo de la -- edad moderna, es el estudio concreto de cada señorío -- lo que permitirá, a medio plazo, obtener una visión de conjunto de este problema. En el ámbito de las comar-- cas centrales del País Valenciano, el estudio monográ-- fico de buena parte de los realengos y señoríos aconse-- jan extraer esta conclusión. Por ello, y con la idea -- de ampliar un poco más la perspectiva en la discusión del problema, se ha creído conveniente establecer algu-- nas referencias comparativas con el conjunto de terri-- torios de la antigua Corona de Aragón, en los que exis-- tían diferencias importantes con respecto a la natura-- leza e identidad de los señoríos castellanos.

Por lo que a Cataluña respecta, es lógico -- pues-- to que fue un modelo de repoblación y establecimiento el que se había de extender a las tierras mallorquinas y valencianas -- que la naturaleza del régimen señorial fuera idéntica a la que ya se aludió en territorio va-- lenciano. Los trabajos de Vilar y E. Serra presentan -- una buena síntesis, de los rasgos definitorios del se-- ñorío catalán en la época moderna⁽¹⁾. La sentencia ar-- bitral de Guadalupe en 1486 descartó la posibilidad de

una evolución similar a la castellana. La enfiteusis clásica como figura central contemplaba el dominio compartido sobre la tierra mediante el cual, además de -- las obligaciones inherentes al contrato enfiteútico ya conocidas, el enfiteuta estaba obligado al pago de un canón en metálico o renta fija. Prestaciones que a lo largo de la Edad Moderna se verían sometidas a una lógica depreciación y, en consecuencia, serían cargas poco gravosas para el conjunto de los enfiteutas. Existía en muchos casos partición de frutos, pero tampoco parece que esta fuera muy exigente. En definitiva, si unimos a ello la figura del hereu, que frenaba el proceso generalizado de fragmentación de los patrimonios, y la buena coyuntura demográfica y económica, puede explicarse la existencia en el siglo XVIII de esa importante capa de ricos campesinos que controlaban buena parte del excedente comercializable y que habría de desempeñar en el caso de Cataluña un papel fundamental.

"Casi todo mestre de masía - dice Vilar en unas páginas muy precisas -, por poderoso que sea a escala de su aldea, tiene un señor, "confiesa" periódicamente sus deberes hacia él, paga los derechos inherentes a este reconocimiento, sabe que es "va

sallo", pero también semipropietario, ya que puede heredar y legar, vender, enajenar, dividir y por último y sobre todo subestablecer, es decir tomar a su vez enfiteutas o, en otras palabras, convertirse a su vez en alguien al que se "confiesan" tales o cuales obligaciones, al que se pagan "entradas", censos, partes de frutos, laudemios, y que por tanto no es solo propietario, sino también semi-señor.

Los grandes campesinos surgidos de la despoblación de finales de la Edad Media, de la concentración de los mansos despoblados, de la sentencia de Guadalupe y del conservadurismo tradicional por el sistema del heredero único, estos grandes campesinos pagan gustosos los derechos señoriales y no creen venir a menos por llamarse "vasallos" de un duque de Cardona, convertido en un personaje tan lejano como el rey. En cambio, están orgullosos de sentirse semiseñores en las tierras antes inutilizadas, "establecidas" por ellos, que rodean su masía de una constelación de satélites".⁽²⁾

Una larga cita, justificada en buena parte porque en ella quedan reflejadas las similitudes y dife-

rencias en el conjunto de los señoríos valencianos estudiados. Es evidente que hay un nexo de unión entre el señorío catalán y una parte de los señoríos valencianos: la existencia de acusados contrastes internos, de grandes diferencias en el tamaño y calidad de las tierras dadas en enfiteusis, como producto de un largo proceso de diferenciación social. En el caso de Cataluña era una situación generalizada, mientras que en tierras valencianas ocurrió básicamente en aquellas comunidades pobladas por cristianos viejos. Por otra parte, las diferencias fundamentales eran dos: inexistencia en las comarcas centrales valencianas de la figura del hereu y la imposibilidad de subestablecer mediante nuevos contratos enfiteúticos.

Según se desprende de la naturaleza del señorío catalán, Peset opina que "la transición del régimen señorial o feudoseñorial catalán es, sin duda, más suave y menos tensa que en el sur valenciano. La pieza esencial de la burguesía rural o pagesía, clase intermedia muy sólida, que asienta subenfiteutas o arrendatarios, a través de criados y jornaleros establece una explotación con alta rentabilidad y puede sobrepasar los pagos señoriales. En el siglo XVIII, junto con propieta

rios de las ciudades, aprovecha las posibilidades que los vinos y aguardientes hallan en el mercado, a través de la rabassa morta, establece campesinos de modo temporal. Esa participación de la burguesía en las relaciones señoriales y ese escalonamiento de diferentes propietarios sobre las tierras, explica que la solución última, en Cataluña, no sea tan evidente como en Valencia: puede comprenderse que los diputados catalanes en Cádiz, aparte sus posturas personales, no apoyen la exaltación de los valencianos en la abolición de los señoríos".⁽³⁾

Quizá sería conveniente restar importancia a buena parte de las intervenciones de diputados catalanes, dada su adscripción política marcadamente conservadora, pero, en cualquier caso, y a la espera de estudios --cuantitativos que nos expliquen cual era realmente el reparto del suelo en Cataluña durante el Antiguo Régimen y en la segunda mitad del siglo XIX, parece que la figura de la enfiteusis y la ausencia de población morisca debieron ser elementos positivos para la mayor parte de los enfiteutas en el conjunto de los señoríos territoriales, aun partiendo de la existencia de contrastes "costa-meseta-montaña" ya constatados por Vi--

lar⁽⁴⁾. Es de suponer que posteriormente, tras la promulgación de las leyes de redención de censos, estas - capas intermedias, claves, de ricos enfiteutas, debieron convertirse en auténticos propietarios, transmitiendo así a las nuevas estructuras de propiedad la distribución anterior del dominio útil.

No obstante, son muchas las interrogantes que todavía se plantean para obtener un conocimiento cabal - de la geografía, naturaleza, desarrollo y crisis del - régimen señorial en Cataluña. Por ejemplo, establecer el número de señoríos estrictamente jurisdiccionales; conocer, en caso de que existieran, el número de señoríos de carácter tardío donde su titular no ejerciera ningún tipo de derechos sobre la tierra; delimitar los territorios de realengo; cuantificar en los señoríos - territoriales la existencia de enfiteutas pertenecientes a la nobleza, el clero y las clases urbanas; saber si en el proceso de redención de censos los campesinos subestablecidos mediante contrato enfitéutico, pudieron tener acceso legal a la propiedad (en cuyo caso el proceso de fragmentación del suelo habría sido mayor). En definitiva, como el propio Vilar señala, "no se podrá llegar a una investigación sistemática sobre el --

fin del sistema feudal sin haber multiplicado (...) -- los estudios concienzudos de "casos", procurando abordar los problemas a partir de las diferencias de casos y de buen número de estudios cuantitativos"⁽⁵⁾.

La comparación con las Islas Baleares presenta - mayores dificultades, a pesar de la existencia de numerosos trabajos que han abordado, desde diferentes ópticas, diversos aspectos relacionados con la evolución - de las estructuras agrarias en las Islas. Destacan -- los trabajos geográficos de Rosselló Verger⁽⁶⁾ y Bi---sson⁽⁷⁾, pero quizá no se disponga todavía de un modelo interpretativo sobre la evolución de las estructu--ras de propiedad en las Islas desde la conquista de -- Jaime I hasta la segunda mitad del siglo XIX. A par--tir de este período, los estudios de Cela Conde⁽⁸⁾ y - Rosselló Verger ⁽⁹⁾, más la propia obra de Bisson ⁽¹⁰⁾, ayudan a perfilar la evolución más reciente experi--mentada en la propiedad y el parcelario.

Las aportaciones que han iniciado de manera espe--cífica el estudio de la evolución de la estructura a--graria mallorquina en la época moderna, son las inves--tigaciones de Moll Blanes, Suau Puig y Daviu Pons ⁽¹¹⁾.
• Con ellas se inicia una nueva e interesante línea -

de investigación, pero, además de no incidir sobre un tema que -contrariamente a lo que ellos indican- consi
dero clave, como es el análisis de las estructuras de propiedad en el periodo cronológico que abarca su estudio, hay un elemento previo, esencial, que debe perfilarse: la geografía del régimen señorial en las Islas y su naturaleza. Sin aclarar previamente este extremo, hablar en general de señores, de nobleza o de renta señorial pierde todo sentido. Es más, el tema se halla directamente ligado a la configuración de las estructuras de propiedad en la segunda mitad del siglo XIX y, en consecuencia, en la actualidad. Es obvio que el estudio de la estructura social no ha de quedar reducido al análisis del reparto del suelo, pero no puede dejarse de lado este aspecto fundamental. Sin el análisis sistemático y exhaustivo de capbreus señoriales (quizá sea esta la fuente clave por cuanto allí deben aparecer consignados todos los individuos que "reconocían" el dominio directo de un señor), Stims, Apèo de Garay y Amillaramientos, unido a la caracterización jurisdiccional del territorio, difícilmente podrán establecerse las coordenadas generales de la evolución de la estructura social en las Islas.

En caso contrario, se puede caer en los mismos defectos que en principio se intentaban subsanar. Esto es, a mi juicio, lo que ha sucedido a Moll y Suau, (sin que ello signifique en modo alguno restar importancia a sus interesantes conclusiones) en su trabajo más reciente: utilización de conceptos sustancialmente distintos para referirse a una misma cosa (preeminencia de los señores / hegemonía de la nobleza); haberse centrado en ocasiones en aspectos que no afectan al fondo de la cuestión (análisis pormenorizado de contratos de arrendamiento) y, finalmente, la inexistencia de un modelo general interpretativo.

A la vista de trabajos que nos hablan de distintos aspectos de la estructura agraria de Mallorca en la segunda mitad del siglo XIX, al menos hay unos cuantos elementos que parecen claros: la pervivencia de grandes propiedades en manos de la nobleza mallorquina (12) y la extraordinaria importancia de la ciudad de Palma como lugar de residencia de los grandes propietarios urbanos (13). Junto a estas grandes "possessions", un gran número de pequeñas propiedades que no harían, desde ese momento, sino que aumentar de manera incesante hasta la actualidad: la secular hambre de tierra

unida a la propia insularidad, la proliferación de las grandes parcelaciones a partir del último tercio del - siglo XIX (establits, colònies y rotes), ligadas a la buena coyuntura de ciertos cultivos, explican, entre - otros factores, el predominio de unas estructuras de - corte minifundista. Como es lógico, no quiere ello de - cir que en algunas grandes propiedades no se hayan man- tenido también hasta el momento presente.

Pero lo que interesa resaltar aquí, para estable - cer una comparación con el ámbito valenciano, es preci - samente la primera característica a que se aludía: la extraordinaria importancia de la nobleza mallorquina - (titulada o no) en el conjunto de los propietarios en - torno a 1870. La lista general de mayores contribuyen - tes y propietarios que reproducen I. Moll y J. Suau no deja lugar a dudas:

<u>mayores contribuyentes</u>		<u>mayores propietarios</u>	
<u>Nombre</u>	<u>Pts</u>	<u>Nombre</u>	<u>Ha</u>
marquès de Bellpuig....	21.719	marqués de Bellpuig....	7.635
marques de Vivot.....	17.195	hdos de D.Marià Villa-	
conte d'Aiamans.....	14.356	longa.....	7.246
comte de San Simó.....	13.326	marquès de Palmer.....	5.872

D.Pere de Verí Salas...	10.688	marquès de Vivot.....	5.375
D.Josep Quint-Zaforteza	10.634	marquès de la Romana...	3.859
marquès d'Ariany.....	10.078	marquès de la Torre.....	2.993
D.Faust Gual de Torre-		D.Pere Morell i Fonti-	
lla.....	9.172	rroig.....	2.570
D.Joan Burgues Zaforte-		D.Joan Burgues Zaforte-	
za.....	9.989	za.....	2.553
D.Jordi Fortuny i Sure-		D.Francesc Villalonga..	2.279
da.....	7.937	D.Ignasi Fuster.....	2.345
D.Felip Villalonga-Mir.	7.857	D.Felip Fuster.....	2.178

Fuente: Moll, I. ; Suau, J. ; Op.cit., pag. 108

Entre los propietarios que tenían menos de 2.000 Ha. existían igualmente títulos muy significativos: « D.Josep Quint-Zaforteza, o el marquès d'Ariany⁽¹⁴⁾ ».

Lo que ya no aparece tan claro, es el origen de estos patrimonios nobiliarios. Es por ello por lo que anteriormente se aludía a la necesidad de no utilizar indistintamente hegemonía de la nobleza y preeminencia de los señores, en el caso de intentar establecer un modelo general de evolución del reparto del suelo. Pa Puede correrse el riesgo de estar barajando conceptos que responden a procesos distintos.

En las comarcas centrales valencianas, por ejemplo, también se registra en la segunda mitad del siglo XIX una importante presencia de la nobleza terrateniente (entre los que había muchos antiguos titulares de señoríos), como demuestran las listas de mayores contribuyentes⁽¹⁵⁾ y, sin embargo, los titulares de señoríos habían perdido todos sus derechos y también la tierra, gracias al mecanismo de redención de censos enfitéuticos. La explicación es sencilla: la tierra que permanecía en sus manos no era la procedente de sus antiguos señoríos territoriales, sino de los territorios de realengo donde se habían dedicado a invertir de forma masiva, especialmente a lo largo del siglo XVIII; también procedía de la redención de censos en los casos (más abundantes de lo que pudiera parecer) en que esta nobleza se había establecido como enfiteuta en otros señoríos y, finalmente, de la conversión en propiedad privada, por parte de sus antiguos titulares, de los señoríos con jurisdicción alfonsina. En conclusión, en Valencia puede hablarse, todavía en la segunda mitad del XIX, de una cierta hegemonía de la nobleza y, sin embargo, los señores habían perdido los extensos patrimonios de aquellos lugares en los que eran titula

res.

¿Qué mecanismos habían posibilitado en las Islas esa presencia masiva de nobles entre los grandes propietarios hacia la segunda mitad del XIX? Estaban ubicadas sus posesiones en antiguos territorios realengo? (No se olvide la extraordinaria importancia cualitativa y cuantitativa del realengo en Mallorca y Menorca) ¿Procedían gran parte de estas propiedades de los territorios sus señoríos respectivos? De ser así, el modelo de evolución relacionado a su vez con la naturaleza del señorío sería distinto del valenciano, del aragonés e incluso del catalán.

Cuando se intenta analizar la naturaleza del señorío en las Islas, la primera conclusión a la que indefectiblemente se ha de llegar es a la de que todavía existe una gran confusión en torno al tema, además de una escasa información. J.J.Vidal, por ejemplo, cuando traza un panorama de la evolución del reparto del suelo, se limita a afirmar que "la estructura de la propiedad de la tierra, derivada del repartiment efectuado por Jaime I, tras la conquista de la Isla a los musulmanes en 1230, perpetuaba unas formas tradicionales de explotación de la misma, sin que los propieta--

rios sintieran ninguna viva necesidad de introducir mejoras e innovaciones. La propiedad del terrazgo en Mallorca se conservó, a grandes rasgos, en un régimen de grandes extensiones de tierra - las "possessions - concentradas en las manos de un reducido grupo de propietarios, descendientes una parte de ellos, o herederos de los magnates que habían protagonizado la Reconquista y se habían beneficiado del Repartiment, que fueron trasmitiéndola íntegra, bajo el sistema de vinculaciones, el hijo primogénito de la familia, desempeñó un papel muy similar al del "hereu" catalán, desheredando prácticamente, como en el mayorazgo castellano a los demás hijos segundones, no produciéndose así ningún tipo de fragmentación o división de la gran propiedad, - salvo pequeñísimas porciones de alrededor de un 10 %". (16)

En diversas fuentes aparece delimitado, tanto el repartiment de la parte forana de Mallorca entre el -- rey Jaime I y los miembros de la aristocracia catalana que habían participado en la conquista, con el repartiment de Eivissa y Formentera. Puede apreciarse claramente la importancia extraordinaria de la parte real - en el caso de Mallorca. Lorenzo Lliteras alude a este proceso: "Después de conquistada la Isla, según lo con

venido en las Cortes de Barcelona en donde se decidió la empresa, se hizo su división y reparto. Dividida - en ocho partes, se adjudicaron cuatro de ellas al rey y las otras cuatro para los magnates: D. Nuño Sans, los Moncadas, Bernardo de Santa Eugenia y el Paborde de Tarragona"⁽¹⁷⁾. En los casos de Eivissa y Formentera no quedaron territorios de realengo, siendo repartidos en su totalidad entre Guillen de Montgrí, Nunyo Sanç, Pedro de Portugal y la iglesia de Santa María d'Eivissa. Prescindiendo ahora de los cambios que pudieran haberse dado en la titularidad de los distintos señoríos (la información de que dispone no precisa este tema), - A. Santamaría, en su investigación sobre Mallorca en los siglos XIII y XIV, habla de la instauración en Mallorca de un tipo de sociedad fronteriza, vanguardista y de hombres libres "al amparo de las garantías establecidas en la carta de franquicias otorgada en 1230 por Jaime I, deseoso de promover una rápida repoblación, - consciente de la función estratégica que incumbía cumplir a Mallorca, como cabeza del archipiélago en la comprometida área mediterránea"⁽¹⁸⁾. El propio autor se pregunta si hubo concesiones de mero y mixto imperio para inmediatamente afirmar que, salvo excepciones,

"la costumbre de Mallorca, en el siglo XIV, reservaba al rey y a sus funcionarios el ejercicio de la jurisdicción criminal"⁽¹⁹⁾. En otro lugar especifica de modo más concreto que, "si bien las fuentes del siglo XIII, como en las del XIV, prolifera una terminología de factura feudal (...), tal terminología no refleja cabalmente la realidad política ni sociológica insular. A consecuencia de las circunstancias concurrentes en la realización de la conquista, en Mallorca arraigó un régimen señorial muy condicionado. Los magnates porcioneros recibieron dominios sin cohesión territorial, dispersos a lo largo y ancho de la geografía isleña, en equitativa relación a la entidad de los efectivos militares aportados". A ello habría que añadir "el convenio concluido en Barcelona, en julio de 1231, entre el rey y los principales porcioneros, limitó la jurisdicción señorial, en los territorios dominicales de su pertenencia, al nombramiento de funcionarios llamados "batles" o bailes, que entendían exclusivamente en la resolución de cuestiones civiles o en casos leves, cuyo fallo no requiriera la aplicación de penas corporales, facultad que solo incumbía al baile o al "verguer" real, o en su caso al lugarteniente, como de

legado del rey"⁽²⁰⁾. Rosselló Verger opina al respecto que "el señorío mallorquín no suele involucrar contenidos jurisdiccionales, sino sólo territoriales, aparte algún caso excepcional -al menos en su perduración- como en el Sant Martí d'Alanzell"⁽²¹⁾. Se inclina también a pensar que no debía existir ni tan solo -cohesión territorial en los dominios entregados a los distintos señores con lo que, al igual que Santamaría, otorga al señorío mallorquín una cierta peculiaridad - que le hace diferente al resto de señoríos de la propia Corona de Aragón.

No obstante, todavía quedan pendientes muchos -- puntos oscuros sobre este importante aspecto. ¿Existía la figura de la enfiteusis en las tierras de señorío? ¿Afectaba a la mayor parte del territorio o, por el contrario, predominaba el régimen de propiedad plena -dejando aparte vinculaciones- cedida en arrendamiento o cultivada directamente mediante jornaleros? ¿En las tierras de realengo, el rey ejercía algún tipo de derechos sobre la tierra?.

El único autor que aborda directamente el tema - es A.Santamaría refiriéndose a la situación en el valle de Sóller hacia la segunda mitad del siglo XVI. -

Analiza los datos de los Stims de 1578 en el que se perfila una estructura social con acusados contrastes internos: possessions más o menos extensas, propiedades (sic) medias, otras, más modestas y ,finalmente, pequeñas parcelas. Señala que "la mayor parte de los propietarios (sic) -mejor sería decir la casi totalidad - de los propietarios-, poseían sus tierras en enfiteusis, naturaleza que deriva de las circunstancias concurrentes en la forma como se practicaron los asentamientos de tierras tras la conquista cristiana.

Las concesiones de tierras se realizaron a perpetuidad y con amplias facultades, ab abisso usque ad -- coelum, reservándose el señor el dominio directo y pasando al asentado o enfiteuta el dominio útil. Este poseía la libre disposición de los bienes que en general se otorgaban ad dandum, vendendum, impignorandum et alienandum. Por ello no solo podía vender la propiedad útil (sic), sino establecer en la finca nuevos enfiteutas.

El señor que poseía el dominio directo percibía un censo anual -las más de las veces virtualmente simbólico-, devengado en numerario o en especie y se reservaba el derecho a laudemio y la fadiga. (...) la na

turalaleza enfitéutica de la propiedad, de hecho, siendo como eran los censos más bien simbólicos, no resultaba en manera alguna excesivamente gravosa, ni por lo común planteaba en la práctica problemas engorrosos. además -aunque en el Valle había varios señores directos-, el gran Valle era del Rey"(22).

En el magnífico trabajo de P. de Montaner y Aina Le-Senne, en el que analizan el patrimonio y las rentas de la casa Formiguera en el siglo XVII(23), se introduce una distinción importantísima entre el producto de las distintas possessions cedidas en arrendamiento y los ingresos señoriales procedentes de Santa Margarita, Hero, Maria, Alcudiola, Tanca y Puigblanc, todas ellas "sujetas a lluisse, fadiga, delmar y tasca" aparte de otras cargas menores como los censales de gallinas (agatges)(24). Este trabajo aporta, en síntesis, varios elementos nuevos que ayudan a entender un poco mejor la naturaleza del señorío mallorquín: a) efectivamente muchos señores ejercen su jurisdicción en dominios sin cohesión territorial, aunque excepcionalmente algunos sí lo hicieran; b) aparece claramente establecida la distinción entre los territorios en los que existía una propiedad plena de un señor cualquie-

ra (les possessions), por tanto no estaba sujeta a separación de dominios, sino que este la cedía en arrendamiento o la cultivaba directamente; c) territorios - en los que, de acuerdo con el modelo general del ámbito de la Corona de Aragón, mediante el contrato enfiteutico, existía un dominio compartido sobre la tierra entre el titular del señorío (dominio directo) y el enfiteuta (dominio útil) y d) no parece que el modelo expuesto por Santamaría para el Valle de Sóller, en el que las tierras en enfiteusis solo llevaban aparejado el pago de un canon en metálico, no muy elevado y devuado con el paso del tiempo, puede hacerse extensivo al conjunto de tierras de señorío de las Islas. La casa Formiguera es un ejemplo representativo de la existencia de señoríos en los que debió existir una presión señorial considerable, estando en manos del titular la percepción de cánones en metálico, en especie e incluso tenía a su cargo el cobre de diezmos y primicias.

Este esquema no entra en contradicción con el panorama trazado por el obispo de Mallorca, Bernat Nadal, en sus intervenciones como diputado en las Cortes de Cádiz. Se pronuncia, apoyando las propuestas de los -

diputados valencianos más radicales, a favor de que "fueran abolidos para siempre" los "derechos territoriales consistentes en frutos o en dinero" por hallarse - los vasallos "oprimidos con el adeudo de los derechos territoriales: pagan a los señores la tercera, la cuarta ú otra parte, hasta la séptima inclusive de sus frutos, sin perjuicio de las contribuciones Reales, de -- los diezmos, primicias, etc. Para ello estos misera-- bles de peor condición á la verdad que los esclavos, - se estan continuamente con sus familias matando todo - el dia en el campo; sufren un trabajo tan ímprobo, como no interrumpido, sin poder conseguir por premio de sus afanes mas que un pedazo de pan, á veces de cebada , y un poco de carne salada ó de pescado tambien salado, y sin mejorar nunca la fortuna"⁽²⁵⁾.

Para apoyar su propuesta de abolición de dere--- chos "dominicales o territoriales", entre los que cita especialmente el "laudemio, relaudemio, y loacion o fa diga", el obispo de Mallorca esboza el mecanismo de re partimiento a raíz de la conquista:

"En el repartimiento o contrato de compañía, que - con los que habian de ayudar para la conquista de aquel reino, ocupado entonces por los moros, hizo

el Rey Don Jaime I en 1228, y ratificó despues en Mallorca el año 1230, que señaló a cada magnate la parte de terreno que le cupo a proporción del auxilio que prestó para aquella conquista. Verificado el Repartimiento, enajenaron los magnates sucesivamente, divididas en porciones, las tierras que se les habian repartido, y lo ejecutaron mediante el contrato de venta o enfiteusis; pero se reservaron el dominio directo de las mismas fincas, dejando solo a su comprador o enfiteuta el dominio útil. En virtud de esto, cada vez que se enajena cualquiera de las enunciadas fincas, se ha de acudir al dueño directo de ella por la licencia, loación o fadiga, pagandole una cantidad determinada, y además el laudemio, es decir, la quinta parte del precio de la finca, si el dueño directo es el Rey, y si es otro, la décima con la décima de la décima; pero cuando la finca se vende por la justicia para pago de acreedores se exige por todo dueño directo la tercera parte del precio".

Denunciaba que de la existencia de una gran confusión provocada por "la infinidad de dueños directos

que hay en Mallorca (como Obispo de aquella diócesis - soy uno de ellos), y de la union en parte ó en todo de una finca a otra"; se experimentaban con frecuencia litigios y disensiones entre señores directos. Para ilustrarlo citaba un ejemplo rebelador de la naturaleza del régimen señorial en algunos territorios:

"En el pueblo de mi nacimiento (Soller), que es -- más abundante en agua que hay en Europa, se padece durante el riego en verano extremada escasez de -- ella para beber, y se ve aquel vecindario en la necesidad de ir a buscarla con mucho trabajo fuera - de la población. Para remediar este gran daño nos juntamos algunos pudientes para costear un acueducto y construir una fuente en la Plaza Mayor. Acudimos al intendente a pedirle permiso para ello, y nos lo concedió pagándole los derechos dominicales y demás de costumbre. Hizose la obra: finalizado el acueducto desde la Plaza hasta la acequia de -- una fuente, distante de ella media legua poco más o menos, al tiempo de agujerear el albañil la losa de la dicha acequia á efecto de introducir en el - encañado el agua del grandor de media peseta, se - le presentó con seis dependientes y el oficial Sa-

che el Baile del señor jurisdiccional del distrito en donde, nace la enunciada fuente. Le echó de allí con ignominia y vilipendio, y le hizo notificar un auto del intendente, en que mandaba suspender la obra mientras se seguía la demanda puesta por el enunciado señor jurisdiccional, quien pretendía pertenecerle el laudemio"(26).

Aducía que la figura de la enfiteusis no era más que "un puro efecto del feudalismo, una sutileza y un sofisma de los antiguos jurisconsultos romanos, y de sus secuaces, para perpetuar en cierto modo el vasallaje y la esclavitud". En realidad, opinaba el obispo, en los contratos de enfiteusis, a diferencia por ejemplo de un contrato de aparcería, había existido una verdadera traslación de dominio -indivisible-, con lo cual no cabía la separación de dominios y sí el reconocimiento de la propiedad plena para los enfiteutas. "El dueño directo -afirmaba- vendió la finca por primera vez, y percibió su justo precio. (...) Verificado -esto, no queda ya justo título para exigir otra cosa; puesto que es notoriamente injusto que no siendo más que una la cosa vendida, se quieran exigir sucesivamente por ellas multiplicados precios, lo cual cabalmente

se verifica subsistiendo los feudales derechos dominicales"(27).

El repartimiento efectuado por Jaume I, se vio completado además por la concesión de la merced de caballería a los caballeros que habían participado en la conquista o a otras personas. Según esta merced, cuenta el obispo, de todos los diezmos adeudados en un distrito, la mitad tenía derecho a percibirla el caballero. Es más. los reyes de Aragón habían concedido también las primicias de tres parroquias a varios particulares: al marqués de Bellpuig la de Artá; a la religión de San Juan la de Pollença y la de Santa Cruz de Palma a los padres cartujos. En esta ocasión, hace una clara distinción, entre derechos señoriales y diezmo y primicias; en el caso de estos últimos, ya no aboga por su abolición, sino por que les fueran restituidos a sus legítimos perceptores.

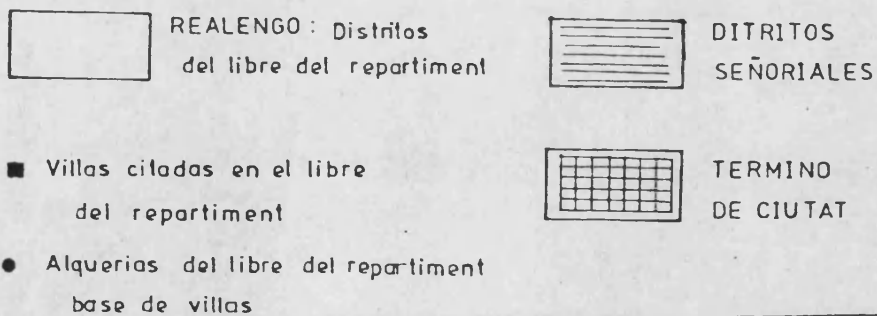
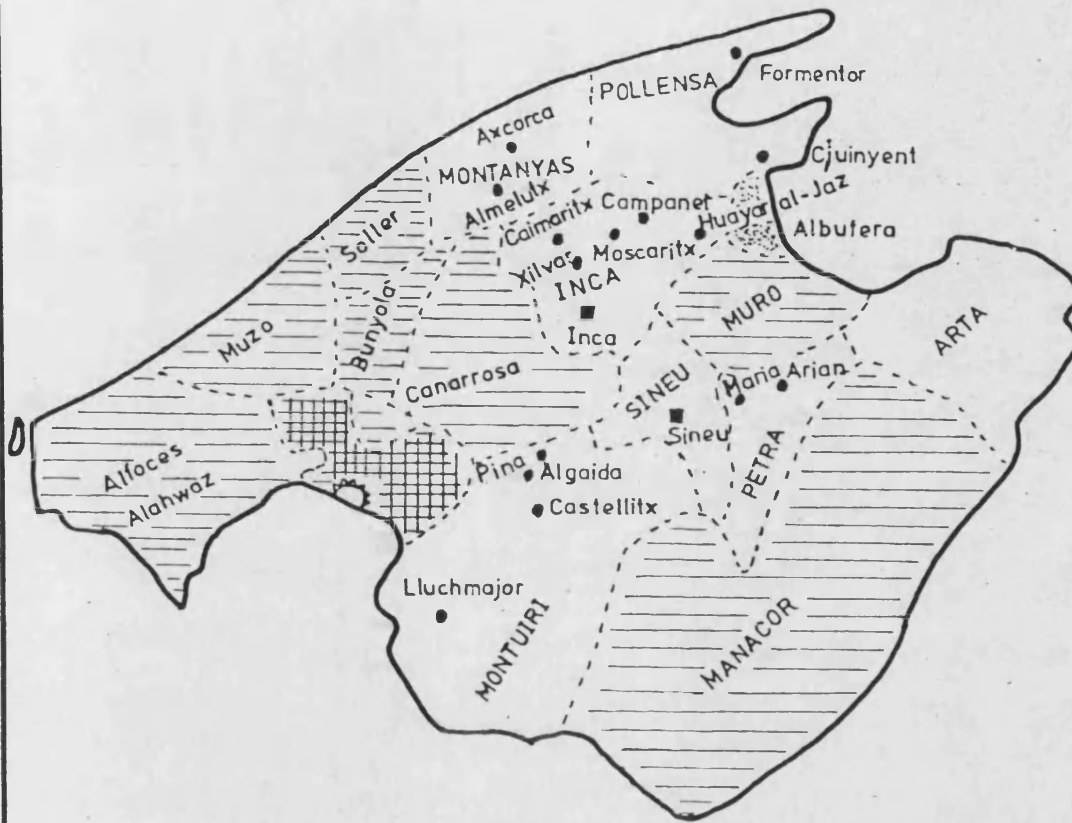
Prescindiendo de la visión, excesivamente esquemática y unilateral, del señorío mallorquín proporcionada por el obispo de Mallorca, sí que pueden entresacarse algunos aspectos fundamentales que enlazan con todo lo anteriormente expuesto: a) la importancia de la enfiteusis, b) el mantenimiento del control de algu

nos derechos por parte de sus titulares hasta la misma crisis del Antiguo Régimen, c) la probable existencia de señoríos sin cohesión territorial y d) una mayor -- presión, en general, en los territorios de señorío que en el realengo, donde, a pesar de la descripción que nos hace Lliteras de los derechos del rey en Artá hacia el siglo XIV⁽²⁸⁾, no se tiene noticia de que los mantuviese hasta el siglo XIX; al menos, el estudio de J. Alzina⁽²⁹⁾ sobre la estructura de la propiedad en Artá entre 1818 y 1864, no hace referencia a ellos.

En conclusión, y de acuerdo con las informaciones heterogéneas de que se ha podido disponer, parece que en las Islas, debido probablemente a su posición estratégica, se articuló un modelo de repartimiento en el que buena parte del territorio de Mallorca y Menorca quedaron como zonas de realengo. (¿Existían cesiones de tierra en enfiteusis en estos territorios? En caso de que así fuera, ¿en qué proporción? Solo el análisis de los capbreus del Real Patrimonio dará una respuesta satisfactoria). Las donaciones hechas a distintos señores, aparte de que raras veces supusieron la concesión de la jurisdicción alta y baja, tampoco debieron abarcar por lo general amplios territorios ce--

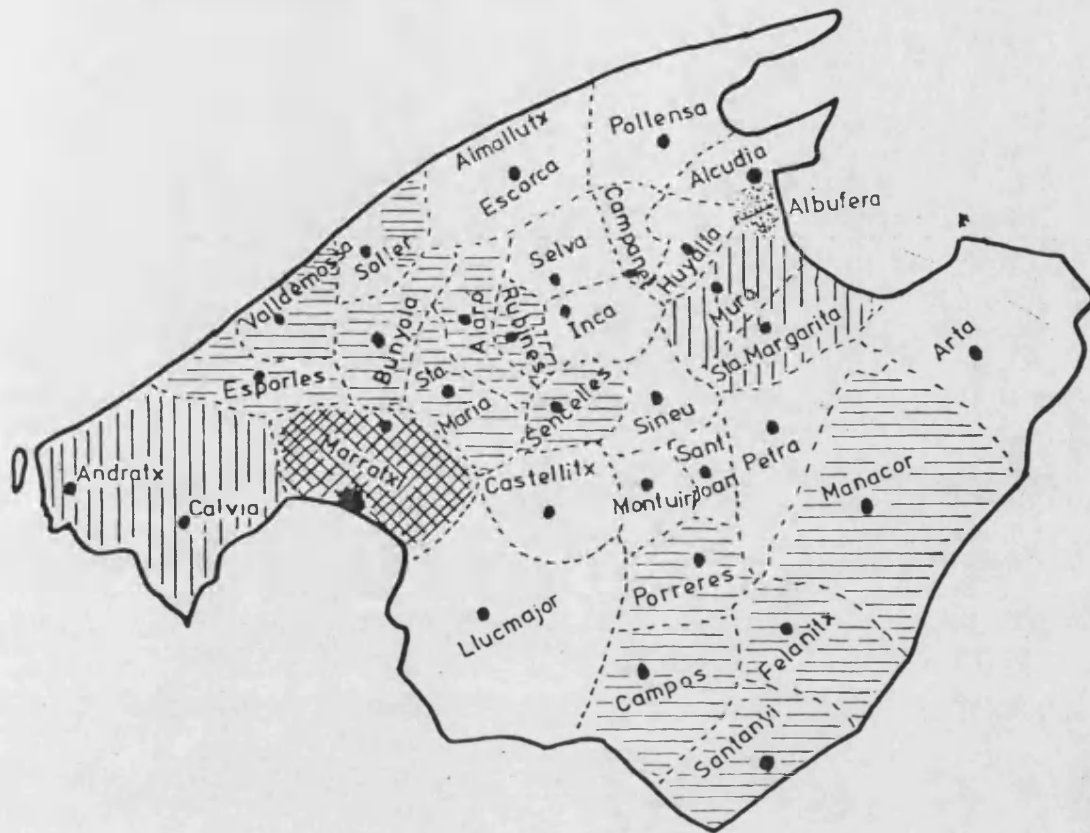


REPARTIMENT: Realengo - Señorios

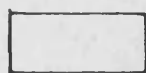


Fuente: SANTAMARIA ARANDEZ, A., En torno a la evolución del modelo de sociedad en el Reino de Mallorca, Palma, Institut d'Estudis Balàrics, 1981.

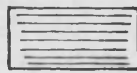
CRECIMIENTO DEL REALENGO
(1230 - 1328)



● BATLES REALES EN:



REALENGO DEL
REPARTIMENT



SEÑORIOS INCORPORADOS
AL REALENGO



PLA DE CIUTAT



SEÑORIOS

Fuente: SANTAMARIA ARANDEZ, A., En torno a la evolución del modelo de sociedad en el Reino de Mallorca, Palma, Institut d'Estudis Balàrics, 1981.

sionados, tal y como sucediera por ejemplo en el antiguo Reino de Valencia. Es decir, un cierto tipo de señorío en que, salvo excepciones, la situación de los enfiteutas no debió ser excesivamente difícil, si se tiene en cuenta que el pago del censo enfitéutico fue casi siempre en metálico; un canon que, al ser fijo, fue devaluándose progresivamente. La inexistencia de población morisca evitó además la posibilidad de que los señores pudieran actualizar sus rentas, tal y como ocurrió en el País Valenciano, como ya se vió en otra parte, y en Aragón, como ponen de relieve los estudios del propio Lapeyre de A. Alvarez, J. Maiso, G. Colás, P. Querol y el importante trabajo de Margarita Ortega⁽³⁰⁾. Las tierras que los señores no habían cedido en enfiteusis en el ámbito de su jurisdicción y las amplias posesiones de que disponían en las tierras de realengo, conformaban grandes patrimonios que eran cedidos en arrendamiento (a veces incluso en grandes lotes a un solo individuo) o cultivadas directamente con majorals. Las clases urbanas, aprovechando la posición privilegiada de la ciudad de Palma ("la organización municipal que surge en 1249 está hecha por y para la Ciudad" ⁽³¹⁾), pronto se incorporaron al proceso de adquisición de tierras. En ambos casos, al igual que en Cata

luña, la figura del hereu sería un elemento clave para explicar la pervivencia de patrimonios considerables - en manos de unas pocas familias (con título nobiliario o no) hasta bien entrado el siglo XIX. Desde ese momento son conocidos los mecanismos -habría que incluir también la redención de censos enfitéuticos- que progresivamente fueron haciendo posible la configuración de unas estructuras de propiedad de corte minifundista . Al menos por lo que a Mallorca respecta, porque en el caso de Menorca parece que la no introducción del cultivo de la vid en la segunda mitad del XIX y la aparición de cultivos forrajeros (enclova) ligados a la ganadería, pudo haber influido no sólo en la marcha de gran cantidad de población,⁽³²⁾ sino en el mantenimiento de una propiedad rústica de mayor tamaño.

En definitiva, una vez más vuelve a ponerse de relieve la necesidad de no realizar interpretaciones generales sobre la evolución de las estructuras de propiedad en España. Es cierto que, a grandes rasgos, se puede establecer una comparación entre los territorios de la Corona de Aragón y Castilla; la figura de la enfiteusis y el arrendamiento a corto plazo fueron elementos básicos que darían paso a estructuras de la pro

piedad -y por tanto sociales- sustancialmente distintas. No obstante, con el estudio de las comarcas centrales valencianas ya se ha demostrado la existencia - de una gran variedad de situaciones; un breve y provisional repaso al resto de territorios de la Corona de Aragón no ha hecho sino confirmar esta diversidad dentro de un mismo ámbito.

NOTAS

- (1) SERRA PUIG, E., "El règimen feudal català abans i després de la sentència arbitral de Guadalupe", Recerques, Barcelona, curial, - 1980, núm. 10, pp., 17-32
- (2) VILAR, P., "Catalunya dins de l'Espanya Moderna" -- "El fin de los elementos feudales..." op. cit., pág. 85
- (3) PESEB REIG, M., Señorío y propiedad. Dos realidades esenciales en el Antiguo Régimen, Madrid, Edersa, 1982, (en prensa)
- (4) VILAR, P., "El fin de los elementos feudales..." Op.cit., pág. 93

- (5). Ibídem, pág. 93
- (6) ROSSELLÓ VERGER, V.Ma., Mallorca. El Sur y Sures
te, Op.cit.
- (7) BISSON, J., La terre et les hommes aux Iles Ba-
léars, Aix-en-Provence, Edisud, 1977
- (8) CELA CONDE, C.J., Capitalismo y campesinado en la
isla de Mallorca, Madrid, siglo XXI, --
1979.
- (9) ROSSELLÓ VERGER, V.Ma., "Propiedad y parcelacio--
nes en Mallorca en el tránsito del siglo
XIX al XX", comunicación presentada al -
coloquio sobre La Propiedad rústica en -
España y su influencia en la organiza-
ción del espacio, Alicante 1980.
- (10) BISSON, J., OP.cit.
- (11) DAVIU PONS, G.; MOLL BLANES, I.; SUAU PUIG, J., "
Estructura agraria mallorquina del siglo
XVIII: intento de aproximación", La eco-
nomía agraria en la Historia de España,
Madrid, Alfaguara, 1979, pp., 219-226.
- MOLL BLANES, I.; SUAU PUIG, J., "Senyors i
pagesos a Mallorca (1718-1860/70", Estu-
dis d'Història Agrària, Barcelona, 1979,
núm. 2, pp., 95-170

- (12) Ibídem, pp., 108-109.
- (13) BISSON, J., Op.cit.
- (14) MOLL BLANES, J.; SUAU PUIG, J., Op.cit., pp., 108
-109.
- (15) PICÓ LOPEZ, J., Empresario e industrialización.
El caso valenciano, Madrid, tecnos, 1976
, pp., 38-39
- (16) VIDAL, J.J., "Las crisis agrarias y la sociedad
en Mallorca durante la Edad Moderna", --
Mayurga, 1976, núm. 16, pág. 93.
- (17) LLITERAS, L., Artá en el siglo XIII. Estudios y
documentos, Palma de Mallorca, Ed. J. Mas
caró Pasarius, 1967, pág. 41.
--- Véase también FONT OBRADOR, B., Historia
de Lluçmajor, Mallorca, 1972, vol. I, pp.
, 77-142.
- (18) SANTAMARÍA ARANDEZ, A., "Mallorca en el siglo --
XIV", Anuario de Estudios Medievales, --
Barcelona, 1970-71, núm. 7, pág. 174.
- (19) Ibídem, pág. 175
- (20) Ibídem, pág. 174

- Véase también LLITERAS, L., Artaá en el siglo XIII, Op. cit., pp., 99-104
- (21) ROSSELLO VERGER, V. Ma., "Propiedad y parcelaciones...", Op. cit.
- (22) SANTAMARÍA ARANDEZ, A., El Valle de Soller y Mallorca en el siglo XVI, Soller, 1971, pp., 52-53.
- (23) MONTANER, P.; LE-SENNE, A., "Aproximación al estudio de la formación de la clase noble en Mallorca: el patrimonio de los Formiguera durante el siglo XVII", Trabajos de Geografía, Dep. de Geografía, Fac. Filosofía y Letras de Palma de Mallorca, --- 1977-78, núm. 34, pp., 55-85
- (24) Ibídem, pág. 62
- (25) Diario de Sesiones, Junio de 1811, pág. 1296
- (26) Ibídem, pág. 1297
- (27) Ibídem, pág. 1297-98
- (28) LLITERAS, L., Artá en el siglo XIV. Capdepera, Son Servera y Sant Llorens. Estudios y documentos, Mallorca, 1971, pp., 249-255
- (29) ALZINA MESTRE, J., "La gran propietat i els ---

grups pagesos a la comarca d'Artà entre 1818 i 1864", Mayurqa, 1977-78, núm. 17, pp., 97-101

(30) LAPEYRE, H., OP. cit.

- ALVAREZ VAZQUEZ, A., "Notas sobre la población morisca en Aragón a fines del siglo XVI", Estudios del Departamento de Historia Moderna, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Zaragoza, 1976, pp., 147-158
- MAISO GONZÁLEZ, J., "La cuestión morisca en Bulbunte, 1576-1700", Estudios del Departamento de Historia Moderna, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Zaragoza, 1976, pp., 247-276.
- ORTEGA, M., "La explotación de la tierra en las baronías del Estado de Luna en el siglo XVIII", Reunión de Estudios de Historia Agraria de Aragón, Tarazona, 1980, (en prensa).

(31) SANTAMARIA, A., El Reino de Mallorca, Palma, 1955,

pág. 14. En un trabajo muy reciente, este autor traza un buen panorama sobre la importancia y naturaleza de realengos y señorios en Mallorca y que viene a confirmar buena parte de lo que aquí se apunta: En torno a la evolución del modelo de sociedad en el Reino de Mallorca, Palma, Institut d'Estudis Balèarics, 1981.

00512

PARTE TERCERA

UN ELEMENTO DE CONTRASTE: ESTRUCTURA, CRISIS
DE LA SOCIEDAD ESTAMENTAL Y CONSOLIDACIÓN DE
LA GRAN PROPIEDAD EN CASTILLA LA NUEVA

En las primeras páginas del trabajo se mencionaba un hecho paradójico: mientras en el ámbito valencia no la propiedad de la tierra se hallaba hoy extraordinariamente fragmentada, en Andalucía, Castilla y La -- Mancha, el peso actual de la gran propiedad es abrumador. En uno y otro caso, puede afirmarse que las es-- estructuras de propiedad del suelo ya se hallaban en bue na parte consolidadas en los años finales del siglo -- XIX. Por tanto, habría que dirigir la mirada a las -- transformaciones que se llevaron a cabo en la primera mitad del siglo XIX o incluso antes, y buscar allí los

elementos que hicieron posible el afloramiento de unas estructuras de propiedad sustancialmente distintas. Sin embargo, establecida la necesidad del análisis comparativo entre diferentes regiones, como único medio de ir sentando algunas conclusiones válidas en torno a la evolución del régimen de propiedad en España, una vez más conviene preguntarse si estas diferencias interregionales eran de carácter general, o si, por el contrario, se limitaban a aquellos territorios sujetos a jurisdicción señorial.

Para precisar los elementos de contraste entre dos ámbitos diferentes, Castilla y el País Valenciano, con una dinámica evolutiva distinta respecto al régimen de propiedad, se ha estudiado una extensa comarca de La Mancha Oriental. Una comarca, Los Llanos de Albacete, que además puede considerarse plenamente representativa, no solo cuantitativa sino cualitativamente, para conocer el reparto del suelo en Castilla durante los siglos XIII y XIX, por existir pueblos sujetos a diferente jurisdicción: realengos (Albacete, Barrax, La Herrera, La Gineta), señoríos jurisdiccionales (Valdeganga) y señoríos mixtos o plenos (Balazote). Los decretos abolicionistas, desvinculadores y desamortiza

dores, haciendo posible un nuevo marco, o sancionando una situación anterior, dieron paso a la consolidación de una gran propiedad que habría de mantenerse estable hasta la actualidad, como puede verse en los cuadros y gráficos que siguen a continuación. A través de estos casos elegidos y con idéntica metodología al análisis del País Valenciano, se intentará profundizar en el conocimiento de todos aquellos mecanismos fundamentales que fueron configurando las actuales estructuras de -- propiedad de aquellas tierras.

CUADRO V-1. Estructura general de la propiedad. Alba
cete, 1977

<u>Grupos</u> (Ha)	<u>Propietarios</u>		<u>Superficie (Ha)</u>	
	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
menos de 10	3.253	79,05	6.734,9	5,55
10-20	275	6,68	3.873,5	3,19
20-50	234	5,69	7.435,2	6,13
50-100	112	2,72	8.126,2	6,7
100-300	154	3,74	27.727,5	22,87
300-500	47	1,14	17.493,7	14,42
500-1.000	24	0,60	15.951,2	13,16
1.000-2.500	14	0,34	20.027,3	16,52
2.500-5.000	1	0,02	4.085,2	3,36
5.000 y más	1	0,02	9.829,4	8,10
Total	4.115	100,0	121.284,1	100,0

Fuente: Catastro de Rústica. Cédulas de propiedad, 1977

Elaboración propia

CUADRO V-2. Estructura general de la propiedad. Balazote, 1981

<u>Grupos</u> (Ha)	<u>Propietarios</u>		<u>Superficie</u>	
	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
menos de 1	279	66,4	124,4	2,0
1-2	60	14,3	82,6	1,3
2-5	40	9,5	121,9	2,1
5-10	16	3,8	101,2	1,6
10-20	2	0,5	26,8	0,4
20-50	6	1,4	203,1	3,3
50-100	5	1,2	340,9	5,6
100-200	3	0,7	382,1	6,1
200-500	5	1,2	1.601,6	25,8
500 y más	4	1,0	3.210,7	51,8
Total	420	100,0	6.195,3	100,0

Fuente: Catastro de Rústica. Cédulas de propiedad, 1981

Elaboración propia

CUADRO V-3. Estructura general de la propiedad. Ba---
rrax, 1981

<u>Grupos</u> (Ha)	<u>Propietarios</u>		<u>Superficie</u>	
	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
menos de 1	171	20,7	87,5	0,5
1-2	150	18,1	219,3	1,2
2-5	183	22,2	588,2	3,2
5-10	103	12,5	741,8	4,2
10-20	80	9,7	1.126,1	6,2
20-50	67	8,1	2.054,6	11,3
50-100	23	2,8	1.612,1	8,8
100-200	30	3,6	4.239,2	23,3
200-500	15	1,8	4.095,2	22,5
500 y más	4	0,5	3.417,1	18,8
Total	826	100,0	18.181,1	100,0

Fuente: Catastro de rústica. Células de propiedad, 1981

Elaboración propia

CUADRO V-4. Estructura general de la propiedad. La
Gineta, 1981

Grupos (Ha)	<u>Propietarios</u>		<u>Superficie</u>	
	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
menos de 1	301	27,1	176,1	1,3
1-2	172	15,5	244,0	1,8
2-5	214	19,3	683,1	5,1
5-10	124	11,2	854,6	6,3
10-20	116	10,5	1.290,2	9,5
20-50	120	10,8	3.421,6	25,2
50-100	38	3,4	2.736,2	20,2
100-200	17	1,6	2.230,4	16,5
200-500	6	0,6	1.916,5	14,1
500 y más	-	-	-	-
Total	1.108	100,0	13.552,7	100,0

Fuente: Catastro de rústica. Cédulas de Propiedad, 1981

Elaboración propia

CUADRO V-5. Estructura general de la propiedad en La
Herrera, 1981

<u>Grupos</u> (Ha)	<u>Propietarios</u>		<u>Superficie</u>	
	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
menos de 1	118	36,3	53,9	0,9
1-2	32	9,8	40,1	0,7
2-5	52	16,0	165,8	2,7
5-10	42	13,0	307,8	5,2
10-20	41	12,5	616,2	10,2
20-50	16	5,0	507,9	8,3
50-100	8	2,5	561,1	9,2
100-200	8	2,5	1.120,2	18,6
200-500	7	2,1	2.021,9	33,4
500 y más	1	0,3	656,6	10,8
Total	325	100,0	6.051,9	100,0

Fuente: Catastro de rústica. Cédulas de Propiedad, 1981

Elaboración propia

CUADRO V-6. Estructura general de la propiedad. Valde-
ganga, 1981

<u>Grupos</u> (Ha)	<u>Propietarios</u>		<u>Superficie</u>	
	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
menos de 1	684	47,2	260,9	3,8
1-2	332	22,8	481,6	7,1
2-5	248	17,2	745,6	10,8
5-10	100	6,8	655,6	9,6
10-20	56	3,8	703,6	10,3
20-50	17	1,2	529,3	7,7
50-100	6	0,4	446,1	6,5
100-200	6	0,4	784,1	11,4
200-500	2	0,1	432,1	6,3
500 y más	2	0,1	1.816,6	26,5
Total	1.453	100,0	6.855,5	100,0

Fuente: Catastro de Rústica. Cédulas de Propiedad, 1981

Elaboración propia

00522

A. EL REALENGO

I. CONCENTRACION DE LA PROPIEDAD A MEDIADOS
DEL SIGLO XVIII

La concentración de la propiedad de la tierra en pocas manos es la característica fundamental de las -- tierras realengas de La Mancha a mediados del siglo -- XVIII. Un largo proceso de apropiación de tierras explica la existencia de unas estructuras de propiedad -- totalmente polarizadas: por una parte, un grupo reduci-- do de grandes terratenientes, locales y foráneos, que reunía la casi totalidad del terrazgo y de la produc-- ción agraria y, en el otro extremo, la masa de peque-- ños propietarios poseedores de reducidas extensiones.

Algún ejemplo concreto puede servir para ilus--- trar con mayor precisión estas afirmaciones. En el ex-- tenso municipio manchego de Barrax (más de 14.000 Ha cultivadas y 3.967 Ha. de baldíos y pastos), 16 propie-- tarios se repartían, según el Catastro de Ensenada, -- más del 73 % de la superficie cultivada (10.351 Ha) y el 74 % del producto bruto extraído de la tierra (435. 535 reales de vellón). Mientras tanto, el 45 % de pro-- pietarios con extensiones inferiores a 20 Ha., no con-- seguía reunir mas que el 1,2 % del terrazgo (170,3 Ha)

y menos del 1% del producto bruto (5.264 reales de vellón).

En cuanto al origen social de los propietarios, cuatro características generales merecen destacarse: a) la ausencia en este caso de nobleza titulada, b) la moderada importancia de las propiedades del clero, c) la existencia de baldíos y c) el indudable peso específico, dentro de los propietarios seculares, de algunos grandes propietarios locales y de los núcleos urbanos más importantes de la comarca. La relación de propietarios con más de 300 Ha , resume con claridad la participación de los grupos sociales más privilegiados.

CUADRO I. Estructura general de la propiedad en Ba---
rrax, 1753

<u>Grupos</u> (ha)	<u>Propietarios</u>		<u>Superficie</u>	
	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>total</u>	<u>%</u>
menos de 1	10	10,0	4,6	0,03
1-2	11	11,0	14,3	0,07
2-5	15	15,0	54,6	0,4
5-10	5	5,0	34,7	0,2
10-20	4	4,0	62,1	0,5
20-50	16	16,0	504,1	3,5
50-100	7	7,0	479,4	3,4
100-200	11	11,0	1.540,1	11,0
200-500	12	12,0	3.832,1	27,1
más de 500	9	9,0	7.596,6	53,8
Total	100	100,0	14.122,6	100,0

Fuente: A.H.P. Albacete, Catastro de Ensenada, libros
núm. 32-34

Elaboración propia

CUADRO II. Distribución general del producto bruto (reales de vellón). Barrax, 1753

<u>Grupos</u>	<u>Propietarios</u>		<u>Producto</u>	
	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>Rs. vellón</u>	<u>%</u>
menos de 100	24	24,0	1.259,9	0,2
100-300	18	18,0	3.251,1	0,5
300-500	2	2,0	754,4	0,1
500-100	8	8,0	5.239,9	0,9
1.000-3.000	13	13,0	22.154,5	3,8
3.000-5.000	7	7,0	25.724,1	4,3
5.000-10.000	8	8,0	67.518,0	11,4
10.000-30.000	12	12,0	186.628,4	31,8
30.000-50.000	4	4,0	154.237,8	26,2
más de 50.000	2	2,0	121.897,9	20,8
Total	100	100,0	588.666,0	100,0

Fuente: A.H.P. Albacete, Catastro de Ensenada, Libros
núm. 32-34

Elaboración propia

Relación de propietarios que en 1753 superaban las 300 Ha. en
Barrax

Nombre	Residencia	Ext (Ha)	Producto (Rs Vellon)
1.D.Juan Isidro de Arce	Albacete	1.900,5	55.000
2.D.Pedro Patiñoa	Tarazona (Albacete)	1.103,8	66.398
3.Fábrica Parroquial	Barrax	795,1	38.739
4.D.Andrés Alarcón	Villanueva de la Jara	728,1	41.028
5.Diego Alfaro Espinosa	Barrax	725,3	40.227
6.D.Pedro Vinuesa (Pbro)	La Roda (Albacete)	641,8	18.618
7.D.Pedro Urrea	Jorquera (")	629,8	34.243
8.D.Alonso de Haro	Chinchilla (")	599,4	28.313
9.D.Juan de Arce Vera	La Roda (")	512,4	8.597
10.D.José Arce (Pbro)	" (")	589,7	15.766
11.D.Garbriel Diaz (Pbro)	" (")	469,8	19.404
12.D.Antonio Benítez	Chinchilla (")	368,2	9.811
13.Parroquial de Lezuza	Lezuza (")	355,4	10.498
14.D.Antonio Fernando Alfaro	Barrax	380,8	11.803
15.Convento Religiosas Agustinas	El Bonillo (")	328,5	20.179
16.Da.Elvira Andújar	Albacete	322,5	16.408
		<u>10.351,1</u>	<u>435.534</u>

Fuente: A.H.P. Albacete, Catastro de Ensenada.

Elaboración propia

En el resto de núcleos realengos de la comarca - se daban unos índices similares de concentración de la propiedad. En cuanto a los propietarios, también puede decirse que el caso de Barrax constituye un modelo susceptible de ser ampliado al resto. Existían algunas diferencias, tales como una mayor presencia del clero y de la nobleza titulada en el municipio de Albacete y Chinchilla, pero en ningún caso alteran de manera sustancial el esquema anterior. La componente urbana se halla en la base de toda la explicación.

En definitiva, los datos ponen de relieve la existencia a mediados del XVIII de una situación en la que el grupo de mayores propietarios no pertenecía ni a la nobleza ni al clero, sino a una capa bien diferenciada del resto de propietarios, de terratenientes locales y foráneos. No constituía un grupo homogéneo puesto que en él se incluían antiguos linajes de hidalgos y caballeros, propietarios urbanos domiciliados en los núcleos más importantes de la región y propietarios locales sin ninguna vinculación con la nobleza menor.

Según parece, el surgimiento y consolidación de estos grandes terratenientes, no es un hecho que haya que centrar en el propio siglo XVIII. De la lectura -

de la obra de Salomon sobre la sociedad castellana en tiempos de Felipe II, se extrae la conclusión de que - apenas si ha pasado el tiempo desde ese momento hasta mediado el siglo XVIII⁽¹⁾. Otros trabajos, como el de Isabel Carrillo, hablan también de los importantes niveles de concentración de la propiedad a fines del siglo XVI en las tierras de la Sagra⁽²⁾. Debe colegirse, por tanto, que el proceso de apropiación de tierras en los realengos debió ser anterior, con lo cual cobran pleno sentido las interpretaciones de Reyna Pastor de Togneri en el sentido de que ya en el siglo XIII la supuesta estructura "democrática" de la sociedad rural castellana, organizada en base a los "concejos" presentaba una clara estratificación social⁽³⁾. - En el mismo sentido se pronuncia García Sanz cuando habla de repoblación en tierras segovianas se realizó sobre la base de los "concejos", para inmediatamente señalar que "no hay que olvidar que los "caballeros", nobles -"caballeros fijosdalgo" o no -"caballeros villanos" y "caballeros ciudadanos"-, constituían una capa social claramente diferenciada por su hegemonía respecto al resto de la sociedad repobladora. Estos "caballeros" controlaban los concejos de las villas y ciuda

des, y dirigían el proceso repoblador en los respectivos alfores. Por lo general, los linajes de los "caballeros" repobladores llegaron a detentar gran cantidad de tierras y de ganado"⁽⁴⁾. La progresiva concesión de privilegios -fundamentalmente ganaderos- y el control del gobierno municipal acabaría por otorgar a estos caballeros una gran preeminencia social. Los descendientes de estos caballeros hijosdalgo (cuyas propiedades casi siempre aparecen vinculadas), más algunos ricos labradores que habían adquirido patrimonios considerables, clérigos que poseían tierras a título particular, propietarios urbanos, el clero como institución y, en algunos casos, la nobleza titulada, poseían la mayor parte de las tierras y ganados a mediados del siglo XVIII.

El ejemplo de Chinchilla, a pesar de no disponer del libro de eclesiásticos del Catastro de Ensenada, -sirve para ilustrar el origen social de los grandes propietarios y el papel real que debían ejercer en estos núcleos básicamente rurales.

Relación de mayores propietarios en Chinchilla. 1772

<u>Nombre</u>	<u>Residencia</u>	<u>Extensión (Ha)</u>	<u>Cabezas de ganado</u>
D.Salvador Barnuevo (Estado hijosdalgo. Regidor perpetuo)	Chinchilla	10.238	1.000
D.Sancho Barnuevo	"	1.491	-
D.Pedro Núñez-Flores Arce (Estado hijosdalgo. Regidor perpetuo)	"	1.346	971
D.Fernando Núñez Robres (Estado hijosdalgo. Alguacil Mayor)	"	690	-
D.Pedro Navarro de Cantos (Abogado del Real Consejo. Regidor perpetuo)	"	629	-
D.Julian López (Estado hijosdalgo)	"	616	-
D.Juan Cañabate	Albacete	455	-
Nicolas Martínez Salcedo (Labrador)	Chinchilla	333	-
D.Marcos Núñez Cortés (Estado hijosdalgo)	"	316	-

Fuente: A.H.P. Albacete, Catastro de Ensenada, leg. núm. 225

Sabido es que en el Catastro de Ensenada no figura el régimen de tenencia, salvo en las tierras de eclesiásticos. Esto impide la posibilidad de conocer a fondo la estructura social de la comunidad rural. Pero hay que suponer que gran parte de las tierras poseídas por los grandes propietarios foráneos y residentes, estarían cedidas mediante contratos de arrendamiento a corto plazo. Generalmente estos propietarios cedían la tierra a grandes arrendatarios (labradores) residentes en las propias aldeas o casas de labor ubicadas en las tierras arrendadas.

Por debajo, residiendo en los pueblos, un número no muy amplio de medianos y pequeños propietarios y una gran masa de jornaleros sin tierra, completaban los distintos grupos sociales en estas comunidades rurales. En el censo de Floridablanca⁽⁵⁾, las cifras de labradores son suficientemente representativas de la importancia de este grupo de campesinos; también los porcentajes de jornaleros (sin contabilizar los criados) ayudan a comprender la realidad de la condición social de buena parte de la población.

		<u>% sobre el to- tal de la Pob. activa</u>		<u>% sobre el to- tal de la Pob. activa</u>
Albacete	685	36,5	618	32,9
Barrax	118	21,7	220	40,5
Chinchilla	77	8,2	278	29,8

Fuente: A.R.A.H. Censo de Floridablanca, 1787

II. TRANSFORMACIONES EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX

1. Cambios en la propiedad de la tierra.

A la vista de los cuadros siguientes queda evidenciada una situación típica de cualquier región de España meridional durante la segunda mitad del siglo XIX. Mientras un gran número de pequeños propietarios detentaban un escaso porcentaje de la superficie, en el polo opuesto un reducido número de ellos acaparaban casi la totalidad del terrazgo. El grupo de medianos propietarios no parece que tuviera, en cambio, mucha importancia. En definitiva, un esquema típicamente latifundista, que no había sufrido alteraciones sustanciales desde mediados del siglo XVIII y que había de experimentar en lo sucesivo cambios poco significativos -- hasta el momento presente.

Si se hace excepción del escaso número de pequeños propietarios (menos de 20 Ha.) no residentes, es evidente que la pequeña propiedad seguía distribuida -- casi en su totalidad entre el gran número de pequeños residentes en la capital y en las pedanías de los dis-

tintos términos. Constituían pequeños lotes, en muchos casos de huerta, en las cercanías de los núcleos urbanos y en los escasos regadíos existentes en el término. Predominaba el cultivo directo sobre otras formas de tenencia y aparecían dos grupos de propietarios bien diferenciados: aquellos que únicamente disponían de los ingresos provenientes de la puesta en cultivo de su propiedad y aquellos otros que al tiempo eran arrendatarios, a veces de considerables extensiones, de los grandes propietarios absentistas. En el primer caso, si la propiedad era menor de 5 Ha., es de suponer que en épocas de demanda de mano de obra se emplearan como jornaleros en los grandes latifundios de la comarca.

Por lo que respecta a la gran propiedad, ya se indicaba el elevado índice de concentración. En el extenso municipio de Albacete, por ejemplo, en el año 1862, un total de 78 propietarios se repartían 90.950 Ha., lo que suponía más del 80 % de la superficie del término. De ellos, 30 eran no residentes y poseían el 35 % del terrazgo, mientras que entre 49 propietarios residentes se repartían el 46 % de la superficie. Niveles similares se daban en el resto de lugares.

Se ha apuntado con anterioridad la idea de que - el proceso de acumulación de tierras en manos de la nobleza, el clero y sectores de la burguesía agraria no partió del siglo XVIII, sino que hay que remontarse a épocas anteriores. No obstante, no es menos cierto -- que como consecuencia de los cambios que llevo aparejada la crisis del Antiguo Régimen, la supresión del mayorazgo y la venta de tierras del clero y de propios y comunales, supuso la puesta en circulación de una importante cantidad de tierras a precios muy favorables para los nuevos compradores.

Por lo que respecta a la desamortización eclesiástica -de relativa importancia en la comarca-, pueden extraerse unas conclusiones generales a través del caso de Albacete: sobre un total de 4.000 Ha. vendidas procedentes del clero regular y secular, un porcentaje muy elevado estaba dedicado al cultivo de cereales y - todas las fincas se hallaban localizadas en las tierras de mejor calidad. La venta se realizó, generalmente en conjunto, sin proceder a la fragmentación más que en muy contados casos. Entre los compradores, dejando a parte un cierto número de especuladores siempre difíciles de precisar, aparecen miembros de la bur

guesía local o provincial, siendo igualmente destacable la presencia de individuos de Madrid y Murcia. A veces compraron también propietarios locales con residencia fijada en casas de labor, lo cual hace suponer que se trataba de grandes arrendatarios que por haber disfrutado de condiciones favorables en sus contratos, unido a ello una buena coyuntura en los precios de los productos, podían ahora invertir sus ahorros en la compra de tierras desamortizadas. Es de notar la casi nu la incorporación de la nobleza a este proceso de compras e igualmente, aunque por razones bien distintas, de los pequeños propietarios y jornaleros.

Mayor importancia revistió, por su gran extensión superficial, la venta de baldíos. Generalmente pasaron también a pocas manos. Como indica Gil Olcina, "no hay riesgo en afirmar que la gran beneficiaria de la almoneda de bienes públicos fué la oligarquía mo nopolizadora del poder en los grandes municipios, que a los herederos de extinguidos mayorazgos añadía ahora la presencia cada vez más nutrida de una burguesía aristocratizante a la que el remate de bienes nacionales reportó elevados beneficios y prestigio social"⁽⁶⁾

. A veces se realizaron adquisiciones de miles de hec

táreas por un solo comprador; es el caso de D. Jose Sa-
lamanca, posteriormente marqués del mismo nombre, hom-
bre destacado de la burguesía financiera, quien sólo e
en los municipios de Albacete y Barrax compró un total
de 6.033 Ha procedentes en su totalidad de bienes de
propios.

Logicamente, este movimiento de tierras provocó
ciertas remodelaciones en las estructuras de propiedad
preexistentes, posibilitando la aparición de nuevos la-
tifundios, aunque especialmente sirvió para agrandar -
aquellos que ya lo eran en el Antiguo Régimen. Acabae
do el proceso, las familias nobles conservaban sus pa-
trimonios y la burguesía agraria, tanto la procedente
del Antiguo Régimen como la de nuevo ascenso, había a-
fianzado su poder político y económico. Pero, en esen-
cia, la revolución burguesa o liberal no había altera-
do las viejas estructuras de propiedad.

2. Propiedad y explotación: la figura de los grandes arrendatarios

Los mismos contrastes que existían en las estructuras de propiedad se daban también en las explotaciones. El análisis de los amillaramientos de Albacete y Barrax ha permitido establecer un panorama general de la estructura de las explotaciones en el que aparecen importantes diferencias respecto a la distribución de la propiedad. Esta disociación aparece todavía más -- clara en el cuadro donde, para el caso de Albacete, se ha hecho la diferencia entre propietarios que cultivaban sus tierras, propietarios que solamente lo hacían en parte, cediendo el resto en régimen de arrendamiento a corto plazo, un tercer grupo constituido por aquellos que, además de cultivar sus tierras, tomaban a su vez la mayor parte en arrendamiento y, finalmente, un cuarto grupo muy importante integrado por "grandes arrendatarios" sin tierra propia. Las conclusiones que destacan especialmente son las siguientes: a) Hasta el intervalo correspondiente a las 100 Ha , la estructura de la propiedad y de las explotaciones coincidían en gran medida, en especial las comprendidas hasta las 50

Ha. Ello significa que la casi totalidad de pequeños y medianos propietarios eran al tiempo cultivadores de sus tierras. En general eran pequeñas extensiones, -- aunque de buena calidad, por tratarse de las huertas -- que rodeaban la capital y algunas vegas del término. Constituían un grupo muy numeroso (70,5 % del total) y muy definido, ya que rara vez aparecen como arrendatarios de otras tierras. b) Al segundo grupo pertenecían aquellos propietarios que solo explotaban parte de sus tierras; constituía el 8,8 % del total y estaba integrado casi en su totalidad por los grandes propietarios, residentes o no; detentaban el 59,6 % del total de tierras de las que más de la mitad habían cedido en arrendamiento. c) Finalmente, un tercer y cuarto grupo, de características similares, formado por "grandes arrendatarios" con tierra propia o sin ella; -- cultivaban más del 53 % del total labrado y sólo el -- grupo de arrendatarios sin tierra propia labraba más del 33 % de la superficie. Figura común a otras tierras peninsulares, especialmente en Andalucía⁽⁷⁾, el "gran arrendatario" ha constituido, al menos desde el siglo XVIII, una base fundamental en el esquema general de explotación de la tierra en La Mancha, actuando

de hecho como si de auténticos propietarios se tratara frente a la gran masa de jornaleros. No deja de ser - significativo que todavía en los años cincuenta del - presente siglo, los asalariados de las casas de labor hicieran la distinción entre el "señorito" (propieta-- rio de la finca) y el "amo" (gran arrendatario).

00542

B. SEÑORIOS JURISDICCIONALES

El lugar de Valdeganga de Jorquera es un claro -
exponente de señorío donde el ejercicio de la jurisdic-
ción por parte del titular no llevaba aparejada la com-
ponente solariega. En la respuesta al Interrogatorio
del Catastro de Ensenada puede leerse que "este Referi-
do Lugar como uno de los treze que abraza la villa de
Jorquera capital de su estado es de señorío y la Juris-
dicción Pedánea que Goza es a elección de la Señora --
Marquesa de Villena con quien se elixen annualmente --
sin que por este Derecho Jurisdiccional trivu ten a S.
E. maravedises algunos"⁽⁸⁾. La apropiación de exceden-
te agrario por parte del señor quedaba limitada a su -
participación en el cobro de diezmos y a la percepción
de alcabalas y tercias reales enajenadas de la Corona;
cantidades que, en cualquier caso, había de pagar el -
campesino, tanto en realengos como en señoríos. La --
inexistencia de algún tipo de derechos derivados del -
reconocimiento del dominio directo sobre la tierra vie-
ne abalada tanto por la respuesta 22 al Interrogatorio
, en la que se afirma que "esta Población esta adorna-
da con ciento setenta y nueve casas (...) y que aunque
este lugar es de señorío y pertenece a la Exma. Sra. -
Marquesa de Villena no pagan por el establecimiento --

del suelo a S.E. cantidad alguna..."⁽⁹⁾, como por el hecho de que la marquesa no figurara entre los propietarios de tierra del término. En consecuencia, la evolución experimentada en las estructuras de propiedad no presentan diferencias con la de cualquier realengo.

Según el Catastro de Ensenada⁽¹⁰⁾, a mediados -- del siglo XVIII más del 80 % de propietarios residen-- tes solo reunían el 30,5 % de la tierra cultivada y el 33 % del producto bruto, mientras que los no residen-- tes, que suponían un 15 %, poseían más del 68 % de la tierra y el 65 % del producto. La tierra detentada -- por el clero suponía, en cambio, un porcentaje insigni-- ficante. Entre los aspectos más reseñables en cuanto a la estructura social destaca: a) la ausencia del gru-- po de grandes propietarios residentes que existía en -- los realengos estudiados; predominio de la propiedad -- media, pequeña y minifundista. b) La gran concentra-- ción de tierras en pocas manos, destacando entre los -- mayores propietarios el mayorazgo de D. Francisco Be-- rástegui (821 Ha y 11.146 reales de vellón de produc-- to) quien a su vez era señor jurisdiccional de las vi-- llas de Alpera y Carcelén; Miguel Alegre, domiciliado en Albacete (561 Ha y 20.547 reales de vellón) y D.

Pedro Silvestre Urrea (368 Ha y 5.731 rs. de vellón).

En 1862 apenas si había cambiado la situación⁽¹¹⁾

. Se había incrementado el número de pequeños propietarios residentes, pero la mayor parte de la superficie seguía concentrada entre un reducido grupo de propietarios a cuya cabeza estaba el conde de Casal (titular de una de las casas nobiliarias valencianas más importantes), con 1326 Ha en el término. Como es lógico, los marqueses de Villena, a raíz de la promulgación del decreto de 6 de agosto de 1811, perdieron definitivamente todos los derechos derivados del ejercicio de la jurisdicción. Al no disponer de sustrato territorial, con la abolición de su señorío jurisdiccional desaparecían todos sus derechos en este lugar.

CUADRO X. Estructura general de la propiedad en Valde-
ganga, 1753.

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie (Ha)	
	Núm.	%	Total	%
menos de 1	40	25,1	25,8	0,8
1-2	39	24,4	44,7	1,4
2-5	24	15,1	76,4	2,3
5-10	23	14,4	160,2	5,0
10-20	11	6,8	162,2	5,0
20-50	11	6,8	328,2	10,0
50-100	7	4,4	450,2	13,8
100-200	2	1,2	265,0	8,1
200-500	1	0,6	368,5	11,3
más de 500	2	1,2	1.382,1	42,3
Total	160	100,0	3.263,4	100,0

Fuente: A.H.P. Albacete, Catastro de Ensenada, libros núm.
182 al 188

Elaboración propia

CUADRO XI. Distribución general del producto bruto (Reales de vellón). Valdeganga, 1753

Grupos	Propietarios		Producto	
	Núm.	%	Rs. vellón	%
menos de 100	88	55,0	3.605,6	4,6
100-300	31	19,3	5.200,1	6,6
300-500	12	7,6	4.803,8	6,2
500-1000	18	11,2	12.630,6	16,2
1000-3000	8	5,1	14.353,1	18,5
3000-5000	-	-	-	-
5000-10.000	1	0,6	5.731,4	7,3
10.000-30.000	2	1,2	31.694	40,6
30.000-50.000	-	-	-	-
más de 50.000	-	-	-	-
Total	160	100,0	78.018,6	100,0

Fuente: A.H.P. Albacete. Catastro de Ensenada, libros núm.

182-188

Elaboración propia

CUADRO XII. Estructura general de la propiedad en Valdeganga, 1863

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie (Ha)	
	Núm.	%	Total	%
menos de 1	135	45,6	54,5	1,6
1-2	44	14,8	61,1	1,8
2-5	58	19,6	181,9	5,6
5-10	27	9,2	185,9	5,7
10-20	12	4,2	174,3	5,4
20-50	10	3,4	289,9	9,0
50-100	5	1,6	335,4	10,3
100-200	3	1,0	408,4	12,5
200-500	1	0,3	233,4	7,2
más de 500	1	0,3	1.326,4	40,8
Total	296	100,0	3,251,2	100,0

Fuente: A.H.P. Albacete, Amillaramiento, libro núm. 333

C. SEÑORIOS TERRITORIALES

I. EL REGIMEN SEÑORIAL Y LOS MECANISMOS DE EX-
TRACCION DE EXCEDENTE

Queda por último el tipo de señorío territorial, cuyo titular reunía el elemento jurisdiccional y el solariego. Ya en el siglo XVIII eran escasos en Castilla la Nueva. Moxó señala que la fecha de su creación fue básicamente entre los siglos XIV y XV, con el entronamiento de la dinastía de los Trastámara. Por lo que se refiere a Castilla, aunque comienzan a basarse esencialmente en el ejercicio de funciones públicas --judiciales, administrativas y financieras-- no pierden la noción de su primitivo dominio sobre la tierra, origen primario de la institución señorial y, si bien pueden ver reducido el ámbito territorial de la antigua reserva y resultan evidentes ciertos derechos al dominio útil de los vecinos o cultivadores, establecidos en los señoríos recién constituidos, el dominio directo -o, si se prefiere, señorial- sobre la tierra, se refleja en los atributos de índole esencialmente territorial que aquellos pagan, como canon de disfrute de sus parcelas. Entre estos destaca en Castilla la "martiniega"⁽¹²⁾. Según se desprende del estudio de Salo-

mon para el siglo XVI, no eran muy numerosos en tierras castellanas, donde predominaba más bien el tipo de señorío jurisdiccional simple⁽¹³⁾, pero los que se crearon habrían de permanecer intactos hasta el mismo siglo XIX, como exponentes de un feudalismo de carácter tardío, donde la presión señorial sobre el campesinado, alcanzaba en muchos casos cotas extraordinarias.

Caso verdaderamente paradigmático de dureza señorial, lo constituye el señorío de la villa de Balazote, creado por Juan II en virtud del Real Privilegio del año 1437, en favor de D. Rodrigo Manrique, conde de Paredes. Por dicho privilegio se le entregaba el señorío de la villa de Balazote y su término con la jurisdicción civil y criminal y el mero y mixto imperio. El traspaso de la jurisdicción se completaba con la concesión de rentas, pechos y derechos, penas y calumnias. Por último, se completaba la cesión de "aguas corrientes y manantes en el distrito y territorio de dicho término y las demás cosas anexas y dependientes" (14).

La situación apenas ha variado a mediados del siglo XVIII. A través de las Respuestas Generales sabemos que era "un señorío perteneciente al vínculo que -

en esta fundó Da. Juana de Guebara, viuda que fue de -
D. Juan de Alpharo y Ortega, del consejo de S.M. y su
Alcalde de Hijos Dalgo en la Real Chancilleria de Gra-
nada, como marido que es de D^o. Ana Theresa de Alpharo
y Colomer, su legítima esposa, Condesa de dicha Villa"
(15). Un señorío en el que las rentas percibidas por
el titular derivadas de sus funciones jurisdiccionales
y de su carácter de señor territorial eran de una ex--
traordinaria importancia, existiendo todavía reminis--
cencia de antiguos tributos percibidos por los nobles
castellanos en la Edad Media y ya prácticamente extin-
guidos.

1). La relación detallada de los tributos era la -
siguiente:

a) Jurisdicción civil y criminal, mero y mixto -
imperio.

b) Imposiciones inherentes al suelo o al solar.

- el derecho de "fumazgo" (o humazgo), tributo
que anualmente pagaban al conde todos aque--
llos vasallos que poseían casas en la pobla-
ción, "por el establecimiento del suelo de
ellas"(16):

- el tributo que Salomon recoge con el nombre de aloxores⁽¹⁷⁾, impuesto exclusivamente a los predios ocupados por la viña. En las Respuestas Particulares el derecho quedaba precisado en "la septima parte del fruto de uva que le pagaban los vecinos de dicha villa y de fuera de ella que tienen viñas en el término de ella por el dominio directo - que tiene dicho señor en las tierras que ocupan dichos plantios"⁽¹⁸⁾. No resulta fácil definir con precisión esta fórmula de aprovechamiento del suelo pues, si en principio podía pensarse en un contrato enfiteúatico, aunque con carácter limitado en el tiempo (una figura en cierto modo parecida al foro gallego), es sabido que desde fines del siglo XIV el mayorazgo castellano era incompatible con cualquier tipo de arrendamiento a largo plazo y de manera específica con la enfiteusis.

c) Monopolios

- derechos de portazgo y portazgo sobre las caballerías y carruajes que pasaran por

cualquiera de los puentes del término.

- derechos de contaduría y fiel almotacén referidos a vigilancia de pesos y medidas en el mercado y control de los comerciantes. - Este tributo, junto con el de escribanías, no reportaban al señor ningún beneficio por estar cedidos graciosamente a los vasallos.
- horno de pan, molino harinero, batán y pozo de nieve, todos ellos arrendados a distintos individuos.

d) Alcabalas. También percibidas por el señor de la villa a partir de 1610 en que este derecho fue enajenado a la Corona.

2). Pero la parte más importante de sus rentas -- no provenía de estos derechos señoriales, sino del producto del arrendamiento de casas, tie---rras y dehesas (todas de utilización exclusiva del señor) sujetas al vínculo. En total, el -- conde poseía a mediados del siglo XVIII 5.728 - Ha. de las 6.017 que tenía el término, o lo que es lo mismo, el 95 % de la tierra cultivada o - de pastos.

3). Por último, estaban los bienes no vinculados,

propios del conde, que se limitaban a un importante número de cabezas de ganado.

Llegados a este punto, quizá convenga relacionar de forma detallada el producto del dinero obtenido por el señor, para averiguar qué porcentaje provenía de -- los derechos puramente señoriales, del arrendamiento -- de las tierras y de los ganados. Es la única forma de comprobar realmente la presión señorial, al tiempo que puede servir de comparación con el señorío valenciano.

CUADRO XIII. Ingresos obtenidos por el señor de Balazote, 1756

<u>Conceptos</u>	<u>Ingresos (Reales de Vellón)</u>
1). <u>Derechos señoriales</u>	
<u>fumazgo</u>	859
<u>aloxores</u>	1.200
<u>horno de pan</u>	286
<u>molino harinero</u>	1.620
<u>portazgo y portazgo</u>	250
<u>batán</u>	500
2). <u>Alcabalas</u>	600
Total.....	4.456

3). Casas alquiladasnúmero

37

4.456

4). Tierras arrendadasregadíoHa

1ª calidad 175,2 28.868,4

2ª calidad 1.158,5 78.239,2

viña 4,6 1.580

secano

2ª calidad 15,1 680

3ª calidad 628,8 12.009

3ª calidad (azafrán) 2,5 400,3

Total tierras..... 121.776,9

5). DehesasHa

1ª calidad 420

2ª calidad 630 1.322,2

3ª calidad 2.881

Total dehesas..... 1.322,2

6). Bienes libres propios del señor

2.447 cabezas de lanar

- lana 3.402

- corderos 6.804

Total ganado..... 10.206

TOTAL INGRESOS..... 141.764,1

Resúmen general de ingresos

	<u>Reales de vellón</u>	<u>%</u>
Derechos señoriales.....	3.856	2,7
Alcabalas.....	600	0,4
Alquiler de casas.....	4.003	2,8
Arrendamiento de tierras..	121.776,9	86,0
Dehesas.....	1.322,2	0,9
Ganado (bienes no vinculados)	<u>10.206</u>	<u>7,2</u>
Total de ingresos	141.764,1	100,0

A la vista del cuadro, cobra pleno sentido la -- crítica que se ha venido haciendo a las estimaciones -- de Canga Agüelles cuando compara las percepciones señoriales en las distintas regiones y señala que en Cataluña y sobre todo en el antiguo Reino de Valencia, -- era donde los señores percibían las mayores cantidades con mucha diferencia.

Es evidente que en las estimaciones de Canga en-

traron solamente las prestaciones de tipo antiguo (monopolios, censales y censos enfitéuticos). De esas estimaciones podría desprenderse un mayor grado de opresión señorial en tierras catalanas y valencianas y mejores condiciones para el campesinado en Andalucía, Extremadura o Castilla La Nueva. Pero, si se hubieran -tenido, lógicamente, en cuenta los productos de los --arrendamientos como en el ejemplo anterior, o de las --explotaciones ganaderas en señoríos como el de Buitrago⁽¹⁹⁾, las conclusiones habrían sido muy distintas.

Los mecanismos de extracción de excedente al campesinado no acababan ahí, pues no debe olvidarse el papel de la Iglesia como grupo social privilegiado en la sociedad del Antiguo Régimen. Disponía de su propio ^{aparato} -fiscal que en este caso era enormemente variado: intereses de préstamos (censales) y derechos sobre la tierra (diezmos y primicias). Había que añadir además el producto de los arrendamientos de sus tierras⁽²⁰⁾.

CUADRO XIV. El aparato fiscal de la Iglesia, Balazote

<u>1). Derechos sobre la tierra</u>	<u>Producto rs. vellón</u>
- Diezmo pontifical de granos	
150 fanegadas de trigo	2.520

95 fanegas de cebada	760
23 " de centeno	276
- Diezmo pontifical de minucias y vino	350
- Diezmo de pan y vino	8.000
- Diezmo de cáñamo pontifical	200
- Diezmo menor de cerdos y hortalizas	1.100
- Primicias	456
- Voto de Santiago	216
2). <u>Censales</u>	
- 2 censos redimibles sobre bienes del conde	2711,1
3). <u>Arrendamiento de tierras</u>	1.340,2
Total.....	88.079,3

/ Queda finalmente la Corona, que por impuesto de cientos, millones y servicios, percibía 1.642 reales - de vellón al año⁽²¹⁾.

II. EL REPARTO DE LA TIERRA

El cuadro general de distribución de la propiedad agraria hay que ponerlo en relación directa con el esquema anteriormente expuesto. Como ya se dijo, las tierras poseídas por el señor territorial, sujetas a mayorazgo vinculado, suponían más del 90 % del total municipal. Un 3,9 % se repartía entre seculares no residentes y bienes patrimoniales de clérigos. El clero sólo reunía el 0,1 %. Finalmente, el campesinado con residencia en la villa totalizaba 44,8 ha. (el 0,7 %), de las cuales hay que tener en cuenta que solamente 22,5 Ha. no estaban sujetas al pago de la séptima parte del fruto de uva por el dominio directo que tenía el señor sobre las tierras de viña; si partimos del hecho de adjudicar al propio campesino la propiedad de las tierras de viña sujetas al pago de un canon en especie, tal y como hace el Catastro, solamente 40 vecinos de un total de 113⁽²²⁾ eran propietarios de una pequeña parcela de tierra. Como es sabido, el Catastro no especifica los regímenes de tenencia, salvo en las tierras del clero y no en todas las ocasiones; con todo, aunque no puede reconstruirse la estructura de las

explotaciones, es lógico pensar que tanto las tierras del señor (excepto las dehesas), como las del clero y algún propietario no residente, estarían cedidas en -- arrendamiento al campesinado residente o de poblacio-- nes vecinas.

CUADRO XV. Estructura general de la propiedad. Balazote, 1756

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
menos de 1	40	74,1	15,5	0,2
1-2	4	7,5	4,6	0,1
2-5	-	-	-	-
5-10	4	7,5	30,4	0,5
10-20	3	5,5	36,2	0,7
20-50	-	-	-	-
50-100	1	1,8	56,9	0,9
100-200	1	1,8	145,2	2,4
200-500	-	-	-	-
500 y más	1	1,8	5.728	95,2
Total	54	100,0	6.016,8	100,0

Fuente: A.H.P. Albacete, Catastro de Ensenada, Respuestas Particulares

Elaboración propia

CUADRO XVI. El régimen general de distribución de la tierra y del producto (en fanegas)

	REGADIO				SECANO			TOTAL				
	Huerta	Trigo, cáñamo, maíz	Sembradura	viña	Sembradura	Azefrán	DEHESAS	Extensión Nº Fanegas	\$	Rendimiento Reales	Mvds	%
SEÑOR TERRITORIAL	Ex. 1,75	24,91	1975,63	6,9166	965,9	3,75	3932,2	8.591,8	96,9	123.098	9	78,7
	Prod. 864,2rs	7986,58	98256,7	1.580	12.689	400,32	1322,23					
ECCLESIASTICOS	Ex. 0,25		110,49	2,25	1			113,9	1,2	8.235	2	5,2
	Prod. 123,04		7.660,1	441,03	11,06							
LEGOS	Ex.		86,8	46,3	34,6			167,7	1,9	25.133	7	16,1
	Prod.		14.652,9	10253,4	227,4							
TOTAL								8.873,4	100	156.466	18	
1ª calidad	Superficie (Ha)	2	24,91	303,04	53,5		420,3					
	Rendimiento (Reales)	989,03	7.968,58	37.065	11799,17		300					
2ª calidad	Superficie (Ha)	--	--	1.856,39	1,97	42,6	630,5					
	Rendimiento (Reales)	--	--	83.479,5	475,4	1.280	370,20					
3ª calidad	Superficie (Ha)	--	--	13,58	3	95.893,.	2.881,4					
	Rendimiento (Reales)	--	--	25,2		12.192,6	400,32					
TOTAL	Ex. 2	24,91	2.173	55,47	1.001,5	3,75	3.932,2					
	Rs. 989,03	7.968,58	120.569,7	12.274,5	13.472,6	400,32	1.321,4					

Fuente: Catastro de Ensenada

Elaboración propia

Los decretos abolicionistas y las leyes desamortizadoras del siglo XIX habrían de introducir cambios en la vida y organización de la comunidad rural. La desaparición de las cargas señoriales y eclesiásticas debió suponer un alivio a la precaria situación económica de la mayor parte de las familias. También se habrían de producir algunos cambios en la estructura de la propiedad con la aparición de nuevos propietarios foráneos y la desaparición de la Iglesia; sin embargo, el señor territorial había conservado buena parte de las tierras y figuraba como mayor propietario del término. En el extremo opuesto, los campesinos residentes propietarios de tierra apenas habían incrementado, salvo alguna excepción, el número existente a mediados del siglo XVIII. En síntesis, las transformaciones operadas en la estructura de la propiedad quedan sintetizadas en el siguiente cuadro:

<u>Propietarios</u>	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>Superficie (Ha)</u>	<u>%</u>
nobleza (conde de Bala- zote)	1	0,8	1.261,5	27,6
residentes en distintas capitales	16	13,3	922,5	20,2

propietarios de pueblos	39	53,7	1.308,4	28,6
vecinos				
propietarios residentes	65	32,2	1.084,2	23,6
Total	121	100,0	4.576,6	100,0

Fuente: A.H.P. Albacete, Relaciones de Riqueza, 1862,
Sección Hacienda, leg. núm. 553

Elaboración propia

Del análisis de las Relaciones de Riqueza del año 1862⁽²³⁾, se aprecia como se ha producido el acceso a la propiedad de un considerable número de propietarios residentes en núcleos próximos, casi siempre poseedores de pequeños lotes; de ellos, un grupo muy reducido había accedido en cambio a la propiedad de grandes extensiones (superiores a las 400 Ha.) procedentes de la compra de parte de las dehesas. Aparecen también algunos grandes propietarios residentes en la capital provincial. Pero el mayor propietario, con diferencia, era D. Fernando Díaz de Mendoza, conde de Laing y Balazote y Grande de España; bien es verdad que su patrimonio territorial se había visto mermado con respecto al total de tierras amayorazgadas a media

dos del siglo XVIII. Las 1.261 Ha. de que era propietario en 1862 eran, sin embargo, las tierras que siempre habían estado cultivadas, mientras que la superficie perdida se correspondía básicamente con las dehesas. El hecho hace pensar en la posibilidad de que en el siglo XVIII, por una extralimitación en sus derechos, el señor territorial se hubiera apropiado ilégalmente del uso y disfrute exclusivo de las dehesas y -- que posteriormente no hubiera podido justificarlo. No hemos localizado ningún documento que haga referencia a protestas de los campesinos en este sentido, por lo que en principio este extremo no puede asegurarse, pero lo que sí es evidente es que la nueva legislación -- permitio consolidar como propiedad privada al antiguo señor territorial las casas y las tierras cultivadas -- sobre las que había ejercido el dominio directo, con -- lo cual había conseguido salvar la parte esencial de -- sus rentas.

CUADRO XVII. Estructura general de la propiedad, Balazote. 1862

<u>Ha</u>	<u>Propietarios</u>	<u>%</u>	<u>Superficie</u>	<u>%</u>
menos de 1	56	46,3	25,1	0,5
1-2	13	10,8	20,0	0,4
2-5	9	7,5	24,9	0,5
5-10	14	11,6	106,3	2,1
10-20	4	3,3	57,7	1,2
20-50	14	11,6	426,9	9,4
50-100	2	1,6	117,1	2,5
100-200	3	2,4	419,6	9,3
200-500	4	3,3	1.582,5	34,6
500 y más	2	1,6	1.796,1	39,2
Total	121	100,0	4.576,2	100,0

Fuente: A.H.P. Albacete. Relaciones de Riqueza, 1862

Elaboración propia

Entre los 65 propietarios residentes, dos únicamente poseían extensiones comprendidas entre las 300 y 500 Ha.; uno de ellos era a su vez administrador de los bienes del conde. Seguía un grupo reducido de medianos propietarios, mientras que más de la mitad eran poseedores de una parcela inferior a una hectárea.

En el Repartimiento de Contribución Territorial rústica y pecuaria correspondiente a 1898⁽²⁴⁾, este esquema general no había experimentado muchas variaciones:

- a). Sobre un total de 333 contribuyentes vecinos, solamente cotizaban 135 como propietarios (40,5 %), siendo el resto arrendatarios sin tierra propia. La riqueza imponible reunida por los vecinos residentes suponía el 57 % del total.
- b). El mayor contribuyente seguía siendo el conde de Balazote. Su riqueza total, rústica y pecuaria, suponía el 19,3 % del total municipal.

CONCLUSION

Es sabido que el proceso de transición se llevo a cabo en España según el modelo que comúnmente se llama via prusiana. De acuerdo con el mismo, "la aristocracia terrateniente y el Estado a su servicio otorgaron desde arriba una reforma que mantendra en el seno de la nueva sociedad importantes supervivencias del antiguo modo de producción y de las relaciones sociales tradicionales"⁽²⁵⁾. En el caso concreto de España, al final del Antiguo Régimen vendría propiciado "mediante una alianza entre la burguesía liberal y la aristocracia latifundista, con la propia monarquía como árbitro, sin que hubiese un modelo paralelo de revolución campesina"⁽²⁶⁾, donde los grandes perjudicados habrían sido el clero y los municipios, con las desamortizaciones, y los sectores menos favorecidos del campesinado (pequeños propietarios y/o arrendatarios) que quedaron en general, al margen del proceso de adquisición de tierras.

Este modelo general puede ser válido, por ejemplo, para las tierras peninsulares de realengo o de dominio del monarca, donde las relaciones de producción

se encontraban ya a inicios del XIX más evolucionadas que la mayor parte de las tierras sujetas a régimen señorial y donde la propiedad de la tierra -excepción hecha de amortizaciones y vinculaciones- era plena, puesto que el titular tenía la capacidad de decidir el uso de sus tierras y excluir del mismo a los no propietarios⁽²⁷⁾. En este caso, la nobleza se seguirá conservando íntegramente sus propiedades al tiempo que la burguesía en ascenso saldría muy beneficiada.

El tema del señorío ofrece, en cambio, una gran complejidad, puesto que entran en juego diferencias regionales que afectarían de manera profunda a la estructura general de la propiedad resultante tras los decretos abolicionistas y desvinculadores. Y es en este caso donde el modelo general de via prusiana, de compromiso por arriba, ha de ser forzosamente revisado para algunas regiones españolas, puesto que al parecer, no sólo no se cumple, sino que quizá ocurriera lo contrario.

Es cierto que en el caso de Andalucía, Castilla la Nueva o La Mancha, los señores territoriales mantenían, durante el Antiguo Régimen, el pleno dominio sobre la tierra que era cedida a diferentes cultivadores

en régimen de arrendamiento a corto plazo; para ellos, la abolición de derechos señoriales significó únicamente la pérdida de sus derechos exclusivos, prohibitivos y privativos, pero consolidaron como propiedad privada sus respectivos patrimonios⁽²⁸⁾.

En ámbitos como el País Valenciano, a pesar de - que publicaciones recientes afirman que también aquí - salvaron los señores lo fundamental: la propiedad de - las casas, tierras y pastos⁽²⁹⁾, sin que los cultivado - res directos accedieran por tanto a la propiedad⁽³⁰⁾, lo cierto es que la extensión generalizada en el seño - río valenciano de la figura de la enfiteusis, cuya ca - racterística más definitoria consistía en que el domi - nio sobre la tierra era compartido entre el señor, de - tentador del dominio directo y el enfiteuta, que po - seía el dominio útil, posibilitó, una dinámica evoluti - va muy diferente de la de Castilla, La Mancha o Andalu - cía. En el caso valenciano no serían los enfiteutas - "los grandes beneficiarios del desmoronamiento de los - patrimonios señoriales valencianos, quienes, al redi - mir los censos transmitieron a las estructuras de la - propiedad del suelo, con pocas variantes, la fragmenta - ción existente en el dominio útil⁽³¹⁾. Es aquí, por -

tanto, donde hay que buscar la explicación al origen - del actual estado de minifundismo del campo valenciano.

Como consecuencia, es lícito pensar que, nos hallemos ante una vía específica de transición, mediante la cual, los antiguos enfiteutas, favorecidos por la - legislación emanada de la revolución burguesa, accederían definitivamente a la propiedad plena y por consiguiente, si de aplicar algún modelo se tratara, habría que pensar en la existencia de una vía valenciana o, - cuando menos, una imposibilidad de consolidación de la llamada vía prusiana, debido a una fuerte presión ejercida por el campesinado y a su posterior triunfo frente a los señores mediante la vía legal⁽³²⁾.

Esta figura jurídica de la enfiteusis, común a - extensos territorios de la antigua Corona de Aragón, - incidiría igualmente, si bien con matizaciones específicas, en Cataluña⁽³³⁾ y la Baleares. De igual modo, no puede olvidarse, dentro de este marco general de -- contrastes regionales, la figura del foro gallego, similar a la enfiteusis en cuanto a la separación de dominios, aunque con resultados diferentes en el reparto del suelo, tras la crisis del Antiguo Régimen⁽³⁴⁾.

NOTAS

- (1). SALOMON, Noel, La vida rural castellana en tiempos de Felipe II, Planeta, Barcelona, - 1963, pág. 153.
- (2). CARRILLO, Isabel, "La población y la propiedad - en la Sagra de Toledo del siglo XVI al XVIII", Estudios Geográficos, 1970, --- núm. pág.
- (3). PASTOR DE TOGNERI, R., Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval, Ariel, Barcelona, 1973, pág. 188
- (4). GARCÍA SANZ, A., Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía

y sociedad en tierras de Segovia. 1500-1814, AKa1, Madrid, 1977, pp., 265-266

- (5). Archivo de la Real Academia de la Historia, Censo de Floridablanca, leg. núm. 9/6.237
- (6). GIL OLCINA, A., "Crisis y transferencia de las -- propiedades...", Op. cit.
- (7). BERNAL, A.M., La lucha por la tierra..., pp., 376-379
 -- ARTOLA y otros., Op. cit.
 -- CRUZ VILLALON, J., Op. cit.
- (8). Archivo Histórico Provincial de Albacete, Catastro de Ensenada, libro núm. 183
- (9). Ibídem.
- (10). Ibídem., Libros núm. 182 al 188
- (11). A.H.P. Albacete, Amillaramiento, 1862
- (12). MOXÓ, S., La disolución del régimen señorial en España, C.S.I.C., Madrid, 1965, pág. 43
- (13). SALOMON, N., Op. cit.
 - MARCOS, Ma DOLORES, La España del Antiguo Régimen. Castilla la Nueva y Extremadura, Salamanca, 1971, fascículo VI.

- (14). A.H.P. Albacete, Catastro de Ensenada, libro de Personal Secular de la villa de Balazote, libro núm.38, fol. 245-246
- (15). A.H.P. Albacete, Respuestas Generales de la villa de Balazote, libro núm.28.
- (16). Ibídem.
- (17). SALOMON,N., Op.cit.
- (18). A.H.P. Albacete, Catastro de Ensenada, libro de Personal Secular de la villa de Balazote, libro núm. 38, fols. 241-242
- (19). Ibídem, pág. 156-158
- (20). El cuadro general de los ingresos del clero ha sido elaborado con las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada y el Libro de Personal y Real del Estado Eclésiástico, A.H.P. Albacete, Catastro de Ensenada, libros núm. 28 y 39
- (21). A.H.P. Albacete, Respuestas Generales de la villa de Balazote.
- (22). Según consta en la respuesta núm. 21 del Interrogatorio de las Respuestas Generales

- (23). A.H.P. Albacete, Relaciones de Riqueza, 1862, -
Sección Hacienda, leg. núm. 553.
- (24). A.H.P. Albacete, Repartimiento de Contribución
Territorial rústica y pecuaria, año 1898
-1899, leg. núm. 608, folleto 11.
- (25). SOBOUL, A., Problèmes paysans ... Op.cit. pág. -
339
- (26). FONTANA, J., Cambio económico y actitudes políti
cas en la España del siglo XIX, Ariel, -
Barcelona, 1973, pág. 162.
- (27). ARTOLA, M., Antiguo Régimen y revolución liberal
, Ariel, Barcelona, 1978, pp., 52-54.
- (28). ROMERO, J., "Propiedad de la tierra y contrastes
sociales en la meseta castellana durante
la segunda mitad del siglo XIX: el caso
de Albacete", Al-Basit, Revista de Estu
dios Albacetenses, núm.9, 1981, pp., 103
118.
- (29). FONTANA, J., La revolución liberal (Política y -
Hacienda 1833-45), Instituto de Estudios
Fiscales, Madrid, 1977
- (30). MARTÍNEZ SERRANO Y OTROS, Introducción a l'econo
mia del País Valencià, Tres i Quatre, Va
lencia, 1980, pág.30

- (31). GIL OLCINA, A., La propiedad señorial... Op.cit., 141-146 y 188. En el mismo sentido, - aunque con matizaciones, se pronuncia -- RUIZ TORRES, P., "Propiedad de la tierra y estructura de clases...", Op.cit., pág. 124. También Peset había intuido la importancia de la redención de censos para los casos de Cataluña y Valencia, como elemento esencial para la consolidación - de capas importantes del campesinado, en una fecha temprana: PESET REIG; M. "Derecho y propiedad en la España liberal", - Quaderni Fiorentini per la storia del -- pensiero giuridico moderno, núm. 5-6, Milano, 1976, pág. 482. Igualmente, una reciente y novedosa aportación sobre el tema de la enfiteusis la constituye el - trabajo de CLAVERO, B., "Foros y rabasas. Los censos agrarios ante la revolución - española", Agricultura y sociedad, núm. 16, pp., 27-69.
- (32). Véase, BRENNER, R., "Agrarian classes astructure - and economic development in tre pre-in-- dustrial Europe", Past and Present, núm. 70 , 1976, pp., 30-75.
- (33). Véase, VILAR, P., Catalunya dins l'Espanya Moderna, ed. 62, Barcelona, 1966, vol. III, pp. 554-561

- (34). GARCÍA FERNANDEZ, J., Organización del espacio y economía rural en la España Atlántica, - Siglo XXI, Madrid, 1975, pág. 95. Véase también, GARCIA LOMBARDEO, J., La agricultura y el estancamiento económico de Galicia en la España del Antiguo Régimen, Siglo XXI, Madrid, 1973, pp., 93-94.

00579

ANEXOS A LA PARTE TERCERA

Estructura general de la propiedad en el realengo durante la segunda mitad del XIX.

Albacete.1862				
Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie (Ha)	
	Núm.	%	Total	%
menos de 1	455	42,0	188,9	0,1
1 - 2	161	14,9	223,2	0,2
2 - 5	137	12,7	427,6	0,4
5 - 10	68	6,2	495,4	0,4
10 - 20	54	5,0	739,1	0,7
20 - 50	47	4,3	1.572,6	1,7
50 - 100	31	2,9	2.317,2	2,3
100 - 200	34	3,1	5.008,7	5,0
200 - 500	48	4,4	15.270,4	15,1
más de 500	49	4,5	75.112,9	74,1
TOTAL	1.084	100,0	101.356,0	100,0

Fuente: A.H.P. Albacete, Amillaramiento, 1862, Libros núm. 226 - 229.

Elaboración propia.

Barrax. 1862

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie (Ha)	
	Núm.	%	Total	%
menos de 1	5	2,2	3,5	0,01
1 - 2	15	6,6	21,0	0,19
2 - 5	57	25,2	189,1	0,9
5 - 10	29	12,7	208,1	1,1
10 - 20	38	16,7	542,2	2,8
20 - 50	28	12,3	863,1	4,4
50 - 100	16	7,1	1.178,3	6,1
100 - 200	10	4,4	1.458,5	7,5
200 - 500	18	8,0	5.376,9	27,7
más de 500	11	4,8	9.563,5	49,3
TOTAL	227	100,0	19.404,2	100,0

Fuente: A.H.P. Albacete, Relaciones de Riqueza, 1862, Libro
núm. 369.

Elaboración propia.

Chinchilla. 1863.

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie (Ha)	
	Núm.	%	Total	%
menos de 1	7	1,2	3,2	0,006
1 - 2	315	55,2	201,5	0,36
2 - 5	55	9,6	180,3	0,3
5 - 10	41	7,2	295,4	0,7
10 - 20	29	5,2	449,8	0,9
20 - 50	32	5,7	1.009,1	2,1
50 - 100	21	3,6	1.625,1	3,4
100 - 200	18	3,1	2.449,5	5,2
200 - 500	25	4,5	8.699,9	18,2
más de 500	27	4,7	32.797,1	68,7
TOTAL	570	100,0	47.710,9	100,0

Fuente: A.H.P. Albacete, Amillaramiento, 1863, Libro núm.268
Elaboración propia

La Herrera. 1862.

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
menos de 1	33	31,5	18,8	0,3
1 - 2	9	8,6	13,4	0,2
2 - 5	10	9,6	31,7	0,6
5 - 10	15	14,3	117,9	2,2
10 - 20	7	6,6	103,5	1,9
20 - 50	16	15,2	525,9	9,8
50 - 100	4	3,8	270,0	5,1
100 - 200	3	2,8	404,6	7,6
200 - 500	6	5,7	1.689,1	31,6
más de 500	2	1,9	2.184,3	40,7
TOTAL	105	100,0	5.359,2	100,0

Fuente: A.H.P. Albacete, Amillaramiento, 1862, Libro núm.278

Elaboración propia

Estructura general de las explotaciones

Albacete. 1862.

Grupos (Ha)	Cultivadores		Superficie (Ha)	
	Núm.	%	Total	%
menos de 1	443	37,1	187,4	0,1
1 - 2	181	15,1	246,2	0,2
2 - 5	130	10,8	395,6	0,4
5 - 10	66	5,5	468,3	0,5
10 - 20	46	3,8	640,3	0,6
20 - 50	62	5,2	2.060,1	2,2
50 - 100	33	2,7	2.340,3	2,3
100 - 200	72	6,1	10.787,7	10,8
200 - 500	115	9,6	36.978,3	37,3
más de 500	48	4,1	45.387,3	45,6
TOTAL	1.196	100,0	99.491,9	100,0

Fuente: A.H.P. Albacete, Amillaramiento, 1862, Libros núm. 226-229.

Elaboración propia

Barrax. 1862

Grupos (Ha)	Cultivadores		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
menos de 1	5	2,2	3,5	0,02
1 - 2	15	6,7	21,1	0,1
2 - 5	53	23,7	174,4	1,0
5 - 10	24	10,8	177,9	1,1
10 - 20	36	16,2	513,5	3,0
20 - 50	20	8,9	589,8	3,4
50 - 100	23	10,3	1.719,2	10,1
100 - 200	21	9,4	2.938,9	17,1
200 - 500	18	8,2	5.206,6	30,4
más de 500	8	3,6	5.784,6	33,78
TOTAL	223	100,0	17.129,7	100,0

Fuente: A.H.P.Albacete, Relaciones de Riqueza, 1862.

Elaboración propia

00580

Distribución del cultivo de la tierra en Albacete. 1862

	Explotaciones		Sup. en propiedad		Sup. tomada	Sup. explotada	
	Núm.	%	Explotada	Cedida	en arrendamien.	Total	Explot. media
Propietarios que sólo explotaban sus tierras	840	70,5	18.580	--	--	18.580	22,1
Propietarios que cultivaban sólo una parte de sus tierra	105	8,8	22.258,7	37.728,9	--	22.528,7	214,5
Propietarios que tomaban tierras en arrendamiento	86	7,2	5.793,7	--	19.964,9	25.758,7	299,5
Arrendatarios sin tierra propia	160	13,5	--	--	34.040,4	34.040,4	212,7
	1.191	100,0	46.902,4	37.728,9	54.005,3	100.907,8	84,2

ANEXO III

Relación de mayores propiedades

Relación de propiedades superiores a 500 Ha en Albacete. 1862

<u>Nombre</u>	<u>Residencia</u>	<u>Extensión (Ha)</u>
1. Condesa de Villaleal	Albacete	17.767 (3.356 pastos)
2. Marqués de Salamanca	Madrid	7.618 (7.500 pastos)
3. D. Fco. Antonio de la Bastida y Bustamante	Albacete	3.896
4. Herederos de D. Cecilio Núñez Robres	Chinchilla(Alb.)	3.671
5. D. Pedro Falcón	Hellin (Alb)	2.895
6. D. Miguel Agraz y Núñez	Albacete	2.074
7. Conde de Casal	Valencia	1.968
8. D. Gabriel Alfaro	Albacete	1.885
10. D. Antonio Fernández	"	1.675
11. D. Julian Zamora Ibañez	"	1.613
12. D. Tadeo Barnuevo	Chinchilla(Alb.)	1.611
13. D. Pedro López de Haro	Chinchilla(Alb.)	1.555
14. D. José Alfaro Sandoval	Albacete	1.504
15. Da Eusebia Agraz	"	1.470
16. Da Dolores y Maria Bastida	"	1.432
17. Condesa de Antillón	Madrid	1.401 (700 pastos)
18. D. José Ma Jaraba	La Solana(Alb.)	1.401
19. D. Ildefonso Núñez Flores	Chinchilla(Alb.)	1.343
20. Da Ma Eugenia Pérez Castillo	"	1.122
21. Da Josefa Zamora	Albacete	1.109
22. D. Pauline Saavedra	"	1.005
23. D. Jesualdo López	Moratala(Murcia)	1.034
24. D. Fernando Cutolí	Madrid	959
25. D. Ramón Agraz	Albacete	891
26. Da Carmen Yañez Barnuevo	"	878

27. D. Miguel Fernández	Albacete	831	00509
28. D ^a . Remedios Saladar	Hellin (Alb.)	817	
29. D. Victoriano López del Castillo Chinchilla		807	
30. D. José M ^a Urrea Cañizares	Albacete	805	
31. D ^a . Leocadia Peral	"	796	(210 pastos)
32. D. Ramón Gascón	Madrid	791	
33. D. Juan Cañabate	Albacete	773	
34. D. Alonso Ballesteros Castillo	"	770	
35. D. Manuel Serna	"	739	(pastos)
36. D ^a . Dolores Benitez Escobar	"	736	
37. D. Ramón Nuñez de Haro	Requena (Val.)	718	
38. D. José M ^a Mora	Albacete	696	
39. José Olivas García	Santa Ana (Alb.)	695	
40. D ^a . Antonia Ramirez	Albacete	674	
41. Andrés Olivas García	Santa Ana (Alb.)	672	
42. D. Francisco Saavedra	Albacete	665	
43. D. Pedro Nolasco Pérez	"	655	
44. Asensio Martinez	El Salobral (Alb.)	644	
45. D. Valerio Peral	Albacete	625	
46. D. Gabriel de Arce	La Roda (Alb.)	542	
47. D. Antonio López Ruiz	Albacete	516	
48. Francisco Navarro	Tinajeros (Alb.)	515	
49. D. José Yáñez Barnuevo	Albacete	506	

Fuente: Amillaramiento, 1862

Elaboración propia

Relación de explotaciones superiores a 500 Ha en Albacete.1862

00590

Nombre	Residencia	Extensión (Ha)		Total
		En propiedad	En arrend.	
1. Condesa de Casal	Albacete	5.370(2351 pastos)		5.370
2. D. José de Salamanca	Madrid	5.259(pastos)	--	5.259
3. D. Tadeo Barnuevo	Chinchilla	1.611	---	1.611
4. Pedro Monsalve	*Ca Molina	---	1.576	1.576
5. D. Miguel Agraz	Albacete	1.412	---	1.412
6. Julian Calderón	*Ca Don Diego	---	1.401	1.401
7. D. F ^o Antonio Bastida	Albacete	1.051	---	1.051
8. D. Cecilio Núñez	Chinchilla	1.025	---	1.025
9. D. Pedro Falcón	Hellin	964	---	964
10. Antonio Córcoles	*Ontalafia	390	561	951
11. Pascual Herreros	*Ca Benitez	---	840	840
12. Regino Olivas	*Pozarro	---	835	835
13. Juan Gómez	*Salomón	---	801	801
14. Q. Honrubia	*Mercadillos	67	722	789
15. D. Manuel Serna	Albacete	739(pastos)	---	739
16. Jerónimo Padilla	*Riachuelos	---	720	720
17. D. José Ma Mora	Albacete	696	16	712
18. Antonio Rodenas	*Ca Sevilla	2	702	704
19. Pedro Villar	*La Morena	---	700	700
20. Segundo Gimenez	La Gineta	175(pastos)	525	700
21. José Olivas	Santa Ana	696	---	696
22. Manuel Román	*Campillo	12	672	684
23. Patricio Sánchez	*Campillo	12	672	684
24. Andrés Olivas	Santa Ana	672	---	672
25. D ^a . Antonia Ramirez	Albacete	670	---	670
26. Antonio Garcia	*Casas Rojas	105	546	651
27. José Alcaraz	*Tinajeros	2	631	633
28. José Olivas	*Malpelo	---	624	624
29. Juan Lozano	*Ca Capitán	378	245	623
30. D. Valerio Peral	Albacete	300	300	600
31. Eusebio Villar	*El Villar	---	560	560
32. Juan Martinez	*La Torrecilla	392	163	555
33. D. Mamerto Parra	Albacete	109	444	553
34. Pedro Molina	*Ca Alta	12	531	543

35.D.Gabriel de Arce	La Roda	542	---	542
36.Pedro Martinez	*Ca Monte	539	---0059	539
37.Emeterio Tárraga	*Cerro Lobo	351	182	533
38.Giego Gómez	*Ca Nueva	1	525	526
39.Asensio Martinez	Salobral	522	---	522
40.Antonio Sánchez	*Mercadillos	---	504	504
41.Juan Sánchez	*La Cortesa	---	504	504
42.Antonio Piñero	*B. Viejos	175	327	502

Fuente: A.H.P. Albacete, Amillaramiento, 1862

Elaboración propia.

(*) Grandes arrendatarios (labradores) con o sin tierras,
residentes en las casas de labor.

Relación de mayores peopietarios en Barrax. 1862

00592

<u>Nombre</u>	<u>Residencia</u>	<u>Extensión</u>
1.D.José Alfaro	Albacete	1.389
2.D.Ramón Peral	"	1.228
3.D.Angel Escobar	"	1.050
4.D.José Galiano	Almansa (Alb.)	818
5.D.Ramón de Haro	Chinchilla(Alb.)	634
6.Dª.Escolástica Martinez	Iniesta (Cuenca)	616
7.D.José Navarro	El Bonillo (Alb.)	560
8.D.José Mª Herrera	Sisante (Alb.)	529
9.Gerónimo Grande	La Roda (Alb.)	526
10.Gerónimo Tebar	"	526
11.D.Miguel Diefefruno	Madrid	448
12.D.Manuel Cortés	Balazote (Alb.)	380
13.Roque Iniesta Martinez	Barrax (Alb.)	353
14.Dª. Rosa La Prada	Albacete	353
15.D.José de Salamanca	Madrid	348
16.D.Benito Núñez	Barrax	323
17.Santiago Avendaño	Lezuza (Alb.)	323
18.D.Pedro Mª Vinuesa	La Roda(Alb,)	318

Fuente: A.H.P. Albacete, Amillaramiento, 1862.

Elaboración propia

Relación de mayores propietarios en La Herrera. 1862

<u>Nombre</u>	<u>Residencia</u>	<u>Extensión(Ha)</u>
1.D. Cecilio Mudela	Sta Cruz de Mudela	1.868
2.Pascual Ibáñez	Yecla	1.250
3.D.Antonio Fernández	La Herrera	587
4.D.Pedro de Haro	Chinchilla (Alb.)	551
5.D ^a .Rosa Prada	Madrid	335
6.Ramona Moreno	Chinchilla	327
7.D.José Alfaro	Albacete	324
8.Conde de Balazote	Madrid	286

Fuente: A.H.P. Albacete , Amillaramiento, 1862

Elaboración propia

Relación de mayores propietarios en Chinchilla . 1772 00594

<u>Nombre</u>	<u>Residencia</u>	<u>Extensión(Ha)</u>
1.D. Salvador Barnuevo Estado hijosdalgo, Regi- dor perpetuo	Chinchilla	10.238
2.D.Sancho Barnuevo (menor)	"	1.491
3.D.Pedro Núñez Flores Arce Estado hijosdalgo, Regi- dor perpetuo	"	1.346
4.D.Fdo. Núñez Robres Estado hijosdalgo	"	1.303
5.D.Jerónimo Núñez Robres Estado hijosdalgo, Al- guacil mayor	"	690
6.D.Pedro Navarro de Cantos Abogado del Real Consejo Regidor perpetuo	"	629
7.D.Julian López Estado hijosdalgo	"	616
8.D.Juan Cañabate	Albacete	455
9.Nicolás Martinez Salcedo (Labrador)	Chinchilla	333
10.D.Marcos Núñez Cortés Estado hijosdalgo	"	316

Fuente: A.H.P. Albacete, Catastro de Ensenada, Chinchilla,
leg. núm. 225

Elaboración propia

Nombre	Residencia	Extensión (Ha)
1.D. Pedro López de Haro	Chinchilla	3.946
2.D. Fco Núñez Robres	"	2.539
3.D. Manuel Núñez Cortés	"	2.267
4.D ^a . Fca Pérez Pastor	Madrid	1.995
5.D. José M ^a Pérez Pastor	"	1.944
6.D. Aquilino Ruiz	La Roda (Alb.)	1.696
7.D. Diego Núñez Robres	Chinchilla	1.615
8.D. Valentin Ballesteros	"	1.600
9.D. Ildefonso Núñez Flores	"	1.362
10.D. Diego Marin	"	1.091
11.D ^a Fca Núñez Flores	"	1.064
12.D. Pedro Falcón	Hellin (Alb.)	967
13.D. Alejandro Marin	"	931
14.D. Victoriano López Castillo	Chinchilla	922
15. Juan Matias Gómez	Albacete	860
16.D. Pascual Ibáñez	Valencia	859
17.D. Luis Amorós	Chinchilla	852
18.D. Jerónimo Núñez Flores	"	747
19.D. Ramón Núñez de Haro	Requena (Val)	735
20.D. Fco Fernández Mayoral	Murcia	683
21.D. Crúpulo Gimenez	Chinchilla	613
22.D. Tadeo Barnuevo	"	738
23.D. Ramón López de Haro	"	601
24.D. Florentino Ballesteros	"	596
25. Exmo Sr. D. A. Gallego	Madrid	525
26. Hdos de D. Cecilio Núñez Robres	Chinchilla	507
27. Conde de Casal	Valencia	498
28.D. Paulino Saavedra	Albacete	460
29. Testamentaria de D. Vi- cente Cano	Huete	449
30.D. Salvador Barnuevo	Chinchilla	437
31.D ^a . Ana M ^a Real	Almansa (Alb.)	423
32.D. José Rodríguez Pa- terna Barnuevo	"	419

Fuente: A.H.P. Albacete, Amillaramiento, 1863



~~D.974971~~
~~L.974997~~

b 13745402

i 23712533

CB 0002315216

R. III. 099

BID.T 2052 (II)

0 500

~~T 2~~
~~5~~

PARTE CUARTA

CAMBIOS EN EL REPARTO DEL SUELO DURANTE LA SEGUNDA
MITAD DEL SIGLO XIX EN LA PROVINCIA DE VALENCIA.
LAS BASES DE LAS ACTUALES ESTRUCTURAS DE PROPIEDAD
AGRARIA.



~~D. 974971~~
~~L. 974997~~

b 13745402

i 23712533

CB 0002315216

CAPITULO PRIMERO

LOS ANTIGUOS TERRITORIOS DE REALENGO: PROPIEDAD,
EXPLORACION DE LA TIERRA Y CONTRASTES SOCIALES
HACIA LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX.

A) Propiedad y explotación en las huertas de Valencia y Alboraisa.

Si se tratara de resumir brevemente las notas básicas que pudieran describir la dinámica de la propiedad en estos dos antiguos realengos (en el extenso término municipal de Valencia sólo se ha podido obtener información del núcleo de Russafa) entre 1828 y 1860, podría hacerse del siguiente modo:

- pérdida casi total de la importancia del clero como grupo social, que en 1828 había llegado a concentrar en sus manos el 20 % de la superficie en Valencia y casi un 10 % en Alboraisa.
- pérdida de peso específico de una nobleza titulada que, tras la promulgación de las leyes desvinculadoras, va vendiendo sus tierras de forma paulatina, aunque todavía conserva en algunos casos superficies considerables.
- la mayor parte de las tierras puestas en circulación irán a parar a manos de propietarios residentes en la ciudad de Valencia, incrementando de forma extraordinaria sus patrimonios y su posición hegemónica.
- el campesinado residente en Alboraisa o en los dis

tintos núcleos diseminados en el término municipal de Valencia, aumentó moderadamente los porcentajes de superficie en propiedad. Por lo general, sólo pudo tener acceso a la propiedad de pequeñas parcelas; los elevados precios de los remates o simplemente de las ventas directas eran prohibitivos para la mayor parte de familias campesinas. En la mayoría de casos se limitaron a ver como la tierra de la que eran arrendatarios, a veces durante generaciones, solamente cambiaba de propietario. La vía de la redención de censos enfitéuticos en algunas posesiones del clero o en las tierras que circundaban la Albufera, cuyo dominio eminente pertenecía al Patrimonio Real, unido a la redención de arrendamientos anteriores a 1800, habría de permitirles, sin embargo, el acceso a la propiedad de pequeñas parcelas.

- como consecuencia de lo anterior, es el período en el que se inicia el proceso de fragmentación de la propiedad y del parcelario; desaparecen casi en su totalidad las propiedades superiores a las 10 Ha (gran propiedad en el regadío valenciano), aumentando en cambio, tanto las propiedades medias, como las inferiores a las 0,5 Ha.

Los cuadros que hacen referencia al reparto social de la propiedad en Russafa⁽¹⁾ y Alborais⁽²⁾ hacia 1861, confirman los cuatro primeros puntos señalados y los cuatro gráficos que se refieren al reparto general de la propiedad en estos núcleos, especialmente en Russafa, sirven para comprobar la fragmentación de las estructuras de propiedad en relación a 1828.

Reparto social de la propiedad en Russafa. 1861

	Propietarios		Superficie		Prop. media
	Núm.	%	Ha	%	
Nobleza titulada	28	2,4	199,6	10,2	7,1
Clero	8	0,7	18,9	1,0	2,3
Prop. de Valencia	490	42,5	1.175,9	60,0	2,4
Campeinado	591	51,2	304	15,5	0,5
La Nación	37	3,2	264,4	13,3	7,1
Total	1.154	100,0	1.960,8	100,0	1,7

=====

Reparto social de la propiedad en Alborais. 1861

	Propietarios		Superficie		Prop. media
	Núm.	%	Ha	%	
Nobleza titulada	10	2,2	48,6	7,0	4,8
Clero	3	0,6	9,3	1,3	3,1
Prop. Valencia	207	46,6	436,2	63,3	2,1
Campeinado	202	45,6	79,7	11,6	0,4
La Nación	22	5,0	115,8	16,8	5,2
Total	444	100,0	689,6	100,0	1,0

Fuente: A.R.V., Amillaramiento de Russafa, 1861

A.M. Alborais, Amillaramiento, 1861,

Elaboración propia

Estructura general de la propiedad en Russafa. 1861

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	543	46,92	113,18	5,7
0,5 - 1	221	19,6	153,12	7,8
1 - 2	156	13,5	217,04	11,1
2 - 3	70	5,9	170,47	8,7
3 - 4	46	3,9	157,62	8,1
4 - 5	29	2,5	128,85	6,5
5 -10	85	7,4	871,10	44,5
10 -30	3	0,2	87,52	4,4
30 -50	--	--	--	--
Más de 50	1	0,08	62,77	3,2
TOTAL	1.154	100,0	1.961,71	100,0

Fuente: A.R.V., Amillaramiento, 1861

Elaboración propia

Estructura general de la propiedad en Alboraisa. 1861

<u>Grupos</u> <u>(Ha)</u>	<u>Propietarios</u>		<u>Superficie</u>	
	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
Menos de 0,5	195	44,0	45,39	6,6
0,5 - 1	79	17,8	52,33	7,6
1 - 2	62	13,9	81,45	11,9
2 - 3	41	9,2	98,54	14,3
3 - 4	18	4,1	60,27	8,7
4 - 5	14	3,1	62,64	9,0
5 -10	28	6,3	189,10	27,4
10 -30	7	1,6	99,93	14,5
30 -50	--	--	--	--
Más de 50	--	--	--	--
TOTAL	<u>444</u>	<u>100,0</u>	<u>689,68</u>	<u>100,0</u>

Fuente: A.M. Alboraisa, Amillaramiento, 1861
Elaboración propia

A pesar de los cambios experimentados en la apropiación del suelo por las distintas clases sociales, lo cierto es que se seguía manteniendo una estructura de la propiedad muy polarizada, como se refleja en el tamaño de la propiedad media de cada grupo. Los individuos con extensiones superiores a las 5 Ha, -colectivo integrado fundamentalmente por propietarios residentes en la ciudad de Valencia y, en menor grado, por representantes de la nobleza titulada- concentraba en sus manos el 42 % y 52 % de la tierra cultivada en Alboraya y Russafa respectivamente; en el extremo opuesto, el 62 % y 65 % de los propietarios con menos de 1 Ha, sólo reunían en torno al 14 % de la superficie; un amplio grupo de medianos propietarios seguía manteniendo su importancia cuando no la había incrementado.

La relación de mayores propietarios de Russafa correspondiente a 1861 constituye una buena síntesis de los avances y retrocesos de las distintas clases sociales en el proceso de apropiación del suelo: el clero ha desaparecido y la nobleza titulada ha vendido sus tierras o ha repartido entre herederos los grandes patrimonios que poseía en 1820, dejando paso de forma definitiva a comerciantes, fabricantes, rentistas, artesanos, etc., de la ciudad de Valencia.

Relación de mayores propietarios en Russafa. 1861

<u>Nombre</u>	<u>Extensión (Ha)</u>	<u>Residencia</u>
1. D. José Tamarit Vives (marqués de S. Josquín)	62,7	Valencia
2. D. Salvador Castillo	27,1	"
3. D. Pascual Company Tamarit	25,4	"
4. Da. Josefa Company Tamarit	24,6	"
5. Da. Fca. Martí Calvo	22,0	"
6. marqués de Cerdanyola	21,2	"
7. Da. Joaquina Company Tamarit	20,1	"
8. marqués de Dos Aguas	16,7	"
9. D. Rafael de Pinedo	16,3	"
10. Da. Josefa Tamarit Vives*	16,0	"
11. D. Pedro Duchesne	15,6	"
12. Admón. Da. Josefa Soler	15,5	"
13. marqués del Tremolar	14,8	"
14. Da Carmen Tamarit Vives*	14,6	"
15. marquesa de la Conquista	13,1	"
16. D. José Ma Bustamante	13,0	"
17. Hdos. D. Matías Blasco	12,8	"
18. Testamentaria de Borrull	11,5	"
19. Da. Pascuala Blasco Peña	11,5	"
20. D. Juan Tamarit Vives*	11,5	"
21. D. Antonio Lacuadra	11,1	"
22. Da. Joaquina Tamarit Vives*	10,5	"
23. D. Vicente Moróder	10,1	"
24. D. Peregrín Caruana Martín	10,1	"
25. D. Ignacio Lacuadra	10,0	"
26. D. Salvador Planells	9,5	"
27. D. Carlos Traufo	9,5	"
28. Da. Carmen Puig Castillo	9,3	"
29. D. Valero Barrax	9,1	"
30. Da. Consuelo Peralta Barrax	9,1	"
31. D. Vicente Ferrandis	8,5	"
32. D. Juan Bautista Orellana	8,3	"
33. Da Concepción Messía Pando	8,2	"

Fuente: A.R.V., Amillaramiento, 1861

Elaboración propia

La nobleza

Respecto a la nobleza ya se ha señalado la gran trascendencia de la supresión de vinculaciones, cuyos hitos básicos cabe situar en la ley de 11 de octubre de 1820, el decreto de 30 de agosto de 1836 y la definitiva ley de 19 de agosto de 1841.

Ya durante el trienio liberal se registra el inicio de la desintegración de los patrimonios nobiliarios al amparo de la ley de 11 de octubre, donde en sus artículos primero y segundo se decretaba:

"Art. 1º. Quedan suprimidos los mayorazgos, fideicomisos, patronatos y cualquiera otra especie de vinculaciones de bienes raíces, muebles, semovientes, censos, juros o foros o de cualquiera otra naturaleza, los cuales se restituyen desde ahora a la clase de absolutamente libres.

Art. 2º. Los poseedores actuales de las vinculaciones suprimidas en el artículo anterior podrán desde luego disponer libremente como propios de la mitad al que debía suceder inmediatamente en el mayorazgo, si subsistiese, para que pueda también disponer libremente de ella como dueño. Esta mitad, que se reserva el sucesor inmediato, no será nunca responsable a las deudas contraídas o que se contraigan por el poseedor actual".

El marqués de San Joaquín, descendiente de un comerciante ennoblecido a fines del siglo XVIII, que ocupaba el tercer lugar entre los grandes propietarios del tér-

mino municipal de Valencia, iniciaría durante el trienio la división de sus propiedades. El marqués de Castellfort, marqués de Angulo, el conde de Peñalva, el conde de Olocau y el conde de Rótova entre otros, iniciaron también en fecha temprana la división en herencia o la venta directa de las tierras que poseían en el extenso término municipal de Valencia⁽³⁾.

No obstante, sería especialmente a partir de 1841 cuando se habría de generalizar el desmoronamiento paulatino de sus patrimonios. Un análisis detallado de las ventas y herencias de la propiedad nobiliaria en el término de Valencia entre 1868 y 1890 confirman, por vía de muestra, lo que debió constituir la tónica general⁽⁴⁾. Baste señalar a título de ejemplo que en 1870 el barón de Santa Bárbara dió en herencia sus propiedades a sus hijos D. José Rodríguez de la Encina (15 Ha) y D. Vicente Rodríguez de la Encina (11 Ha); en 1879, el primero de ellos vendía casi la mitad de sus tierras a D. Enrique Foley. Las 66 Ha que poseía en el término de Valencia el conde de Casal y que había heredado su esposa Da Amalia Bellvís, fueron vendidas íntegramente a D. Ramón Colomer Marín en 1873. Las propiedades que habían quedado en la testamentaria de la duquesa de Almodóvar, fueron vendidas por su administrador entre 1870 y 1872. La duquesa de Tamames legó en herencia casi 8 Ha de huerta

a Da Concepción Messía Queralt en 1873 ; en 1878 ésta vendió íntegramente la propiedad a D. Salvador Castillo Madroño. Las 27 Ha de huerta de D. José Tamarit, marqués de San Joaquín, se dividían en 1880 entre Da Carmen Tamarit Vives y Da Asunción y Josefina Garu Tamarit.

Pocos fueron en cambio los representantes de la nobleza que adquirieron tierras en este período. Pueden considerarse dignos de mención, D. Joaquín Rodríguez de Valcárcel, conde de Pestagua, que compró entre 1882 y 1886 más de 7 Ha a diferentes campesinos y propietarios de Valencia y el marqués de Dos Aguas que en 1887 compraba 2 Ha de huerta en Carpesa⁽⁵⁾

"... El estamento nobiliario trató por todos los medios de evitar la parcelación de sus bienes y lo que es más importante, la disminución del poder económico de los suyos. Habían visto donde estaba el peligro de su desaparición como clase prepotente y con esta actitud tratarían de perpetuarse. El problema surgiría a lo largo de todo el siglo XIX cuando el propietario del vínculo estuviese endeudado y hubiera de hacer frente a los acreedores, y no como antes, que no podía vender los bienes ni las rentas y por tanto eran irresponsables"⁽⁶⁾.

Las leyes desvinculadoras pusieron en marcha un proceso ininterrumpido de división de las grandes propiedades de la nobleza que se habría de prolongar a lo

largo del primer tercio del siglo XX. Un proceso que prácticamente se vería concluido en las primeras décadas posteriores a la guerra civil con la desaparición casi absoluta de una propiedad nobiliaria que en la primera mitad del siglo XIX concentraba en la huerta de Valencia más del 20 % de la tierra.

El clero

Como ha puesto de relieve J. Brines, el mejor estudioso de la desamortización en el País Valenciano, antes de Mendizábal ya habían existido varias desamortizaciones "como la de 1798, la de José I en 1809, la de las Cortes de Cádiz y la que tuvo un mayor alcance e influencia sobre Mendizábal, la del trienio constitucional 1820-23"⁽⁷⁾. No obstante, todavía se conoce muy poco ⁽⁸⁾ sobre la incidencia que tuvieron en el País Valenciano tanto la desamortización de Godoy como la de José I. Algo similar ocurre con la desamortización de las Cortes de Cádiz; en toda la Huerta de Valencia y su Particular Contribución, sólo se sacaron a pública almoneda en 1814 los derechos dominicales de la Orden de Montesa sobre Carpesa y Borbotó y un huerto de San Miguel de los Reyes.

La primera desamortización con importancia en el País Valenciano tendría lugar durante el trienio libe-

ral. Sin embargo, tuvo escasa incidencia en la Huerta de Valencia ya que se desamortizaron concretamente "en la Capital y su término 25 Ha 34 a y 88 ca de tierra regado, 35 casas, un huerto, una escalerilla, dos edificios, cinco alquerías, un molino, dos balsas y un corral (...). En el Grau de València se enajenaron cinco casas y tres escalerillas (...). En Benimàmet sólo se vendió una casa ..."(10)

Puede afirmarse por ello que los bienes del clero regular y secular llegaron prácticamente intactos hasta la promulgación del decreto de julio de 1837 y la ley de 2 de septiembre de 1841. Como consecuencia de su aplicación el clero, especialmente el regular, habría de sufrir un duro golpe. La ley Madoz de 1 de mayo de 1855 acabaría por completar la obra desamortizadora; en ella se decretaba en estado de venta, salvo algunas excepciones que fijaba la ley, "todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al Estado, al clero, a las órdenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava, Montesa y San Juan de Jerusalén, a cofradías, obras pías y santuarios, el secuestro de los del infante Don Carlos; a los propios y comunes de los pueblos que no fueran de aprovechamiento comunal; a la beneficencia; a la instrucción pública y cualesquiera otros pertenecientes a manos muertas, ya estén o no mandados vender por leyes anteriores".

Aunque de forma lenta ⁽¹¹⁾, pues la subasta y remate de bienes eclesiásticos registró cierta importancia hasta 1880 aproximadamente, un volumen considerable de tierras fue puesto en circulación. En los términos de Valencia y Alboraya, donde el clero regular y secular concentraban un alto porcentaje de tierras, la desamortización cobraría especial importancia y, en consecuencia, tendría mayor importancia en la configuración de las estructuras de propiedad.

No se pretende en este trabajo analizar en detalle cual fue el destino de las tierras del clero y quienes fueron sus compradores ⁽¹²⁾. Una muestra, referida a la venta de bienes eclesiásticos en Russafa entre 1868 y 1880, puede ser en cierto modo ilustrativa sobre el origen social de los compradores; igualmente se revela también el fraccionamiento que experimentó la propiedad agraria debido a que las compras fueron, por lo general, de pequeñas y medianas parcelas.

Relación de fincas pertenecientes al clero, vendidas en Russafa entre 1868 y 1880

CLERO DE SAN BARTOLOME

<u>Extensión (Ha)</u>	<u>Cultivo</u>	<u>Nombre del comprador</u>	<u>Residencia</u>	<u>Observaciones</u>
5,2	huerta	D. José Rocafort	Valencia	compra al Estado
0,25	viña	" "	"	" "
0,5	huerta	D. Antonio Calduch	Valencia	" "
1,0	"	D. Escolástico Alba	"	" "
5,2	"	D. Fco. Lleó Abad	"	" "
2,3	"	D. José Almenar Soler	"	" "
0,4	"	D. Manuel Ríos Ceris	"	" "
1,75	"	D. Joaquín Palomar Royo	"	" "
0,6	"	D. Bernardo Fuertes	"	" "
0,75	"	D. Bernardino Almela	"	" "
1,25	"	D. Carlos Uberos	"	" "
0,83	"	D. Carlos Fayos	"	" "
<u>20,03</u>				

CLERO DE LOS SANTOS JUANES

1,9	huerta	D. José Rocafort	Valencia	compra al Estado
1,0	"	D. José Soler	"	" "
0,5	"	Da. Rosario Torres	"	" "
0,83	"	D. Vicente Muñoz	"	" "
2,6	"	D. Antonio Calduch	"	" "
0,3	"	D. Fco. Bolinches	"	" "
1,0	"	D. Tomás Carbonell Valls	C ^a Burjassot	" "
0,5	"	D. Vte Almenar Arnau	Burjassot	" "

<u>Extensión (Ha)</u>	<u>Cultivo</u>	<u>Nombre del comprador</u>	<u>Residencia</u>	<u>Observaciones</u>
1,6	huerta	D. Antonio Zafra	Valencia	vendidas a D. Vte Tatay
1,25	"	José Valero	Picanya	compra al Estado
0,25	"	D. Manuel Mustieles	Valencia	" "
1,0	"	D. Rafael Masaló Orts	"	" "
<u>12,73</u>				

=====

MONJAS DE SAN CRISTOBAL

6,6	huerta	D. Juan Reig Garcia	Valencia	compra al Estado
2,6	"	Luis Casabán Moreno	Picanya	" "
0,3	"	D. Manuel Mustieles	Valencia	" "
1,25	"	" "	"	vendido a D. Eusebio Carbonell
0,12	"	D. José López Ubeda	"	vendido a D. José Terol (Val.)
<u>10,87</u>				

=====

CLERO DE SAN NICOLAS

6,0	huerta	D. José Rocafort	Valencia	compra al Estado
0,5	"	Da. Carmen Pellicer	"	escritura de cesión
0,41	"	D. Fco. García Cuevas	"	compra al Estado
1,0	"	Gerónimo Mozas	"	" "
0,54	"	Tomás Navarro	Russafa	vendido a J. Bayona (Val.)
1,5	"	D. Fco. Arnau	Valencia	compra al Estado
0,41	"	D. Vte. Llovera	"	" "
<u>10,36</u>				

COLEGIO DEL CORPUS CHRISTI

<u>Extensión (Ha)</u>	<u>Cultivo</u>	<u>Nombre del comprador</u>	<u>Residencia</u>	<u>Observaciones</u>
0,58	huerta	D. Fco. Castellano	Valencia	compra al Estado
0,75	"	D. Miguel Pardo Giner	"	venta a D. Roque Ballester
0,5	"	D. Salvador Alós	"	venta a Da. Dolores Tudela
0,5	"	Gerónimo Mozas	"	venta a D. Eusebio Carbonell
0,83	"	D. José Galí Calabuig	"	venta a D. Manuel Andrés
0,5	"	D. Salvador Alós	"	venta a D. J. Bta. Montón
0,25	"	"	"	venta a D. J. Romero
0,41	"	D. Mariano Mir Noguera	"	compra al Estado
1,08	"	D. Miguel Gardo	"	venta a José Belarte
0,41	"	D. Tomás Navarro	"	venta a D. Manuel Oliag
0,9	"	D. José López Ubeda	"	venta a D. José Clemente
0,75	"	D. Jaime Ferrer	"	venta a D. Mariano Moya
0,41	"	D. Rafael Massaló Orts	"	compra al Estado
<u>7,87</u>				

CONGREGACION DE SAN FELIPE NERI

0,58	huerta	D. Jaime Luna	Valencia	compra al Estado
1,1	"	D. Manuel Ríos	"	" "
0,58	"	D. Pablo Cantos	"	" "
1,41	"	D. Vte. Badía	"	" "
0,66	"	D. Vte. Fillol	"	" "
0,37	"	D. José López Laguarda	"	" "
0,5	"	D. Mariano Belenguer	"	" "
1,5	"	D. José López Ubeda	"	" "
<u>7,86</u>				

MONJAS DE SANTA TECLA

<u>Extensión (Ha)</u>	<u>Cultivo</u>	<u>Nombre del comprador</u>	<u>Residencia</u>	<u>Observaciones</u>
0,41	huerta	D. Joaquín Ramón	Valencia	compra al Estado
0,58	"	D. José Marzal	"	" "
0,41	"	D. José Millán	"	" "
2,08	"	D. Juan Andújar Landete	"	" "
0,58	"	D. Miguel Garcia	"	" "
1,2	"	D. Rafael Causa Ansaldo	"	" "
1,08	"	D. Vicente Soler	"	" "
0,58	"	D. Antonio Calduch	"	venta a D. Joaq. Senderes
0,08	"	Vicente Soler Díez	Massalfassar	compra al Estado
<u>7,0</u>				

CLERO DE SAN ANDRES

0,47	huerta	D. Vicente Muñoz	Valencia	compra al Estado
0,87	"	D. Andrés Noguera	"	" "
0,64	"	D. Juan Andrés	"	" "
3,08	"	D. Ramón Reguard	"	venta a D. Fco. Ordeig
0,5	"	D. José López Ubeda	"	compra al Estado
<u>5,56</u>				

CLERO DE SAN LORENZO

1,1	huerta	D. Miguel Garcia	Valencia	compra al Estado
0,33	"	D. Antonio Calduch	"	" "
0,33	"	"	"	venta a D.J. Amores Dufort
1,97	"	D. Felipe Navarro Reig	Madrid	compra al Estado

<u>Extensión (Ha)</u>	<u>Cultivo</u>	<u>Nombre del comprador</u>	<u>Residencia</u>	<u>Observaciones</u>
0,66	huerta	D. Fco Gálvez	Valencia	compra al Estado
1,0	"	D. Miguel Maupoey	"	" "
<u>5,39</u>				

=====

CLERO DE SANTA CATALINA

0,5	huerta	D. José Rocafort	Valencia	compra al Estado
1,0	"	D. Juan Andrés	"	" "
1,08	"	D. Luis Testor Huerta	"	" "
0,75	"	D. Manuel Rodríguez	"	" "
0,5	"	D. Antonio Calduch	"	" "
0,75	"	D. Fco. Nácher	"	" "
0,75	"	D. J. Bta. Martí	"	" "
<u>5,33</u>				

=====

CLERO DE SAN SALVADOR

0,58	huerta	D. Joaquín Farinós	Valencia	compra al Estado
0,5	"	D. Juan Andrés	"	" "
1,5	"	D. Vicente Ballester	"	" "
0,75	"	D. Ildefonso Monzón	"	" "
1,5	"	D. Juan Perales	"	" "
<u>4,83</u>				

=====

CLERO DE SAN ESTEBAN

<u>Extensión (Ha)</u>	<u>Cultivo</u>	<u>Nombre del comprador</u>	<u>Residencia</u>	<u>Observaciones</u>
1,74	huerta	D. Luis Testor Huerta	Valencia	compra al Estado
1,08	"	D. Vicente Fillol	"	" "
1,08	"	D. Manuel Mustieles	"	" "
<u>3,9</u>				

CABILDO DE VALENCIA

0,18	huerta	D. Manuel Rodríguez	Valencia	compra al Estado
0,5	"	D. Juan Andrés	"	" "
1,75	"	D. José Ribarroja	"	" "
0,75	"	D. J. Bta. Cerdá	"	" "
<u>3,18</u>				

CONVENTO DE SAN JOSE

3,0	huerta	D. Antonio Calduch	"	venta a D. Manuel Bellver
-----	--------	--------------------	---	---------------------------

CONVENTO DE LAS ESPERANZAS

0,41	huerta	D. Joaquín Ramón	Valencia	compra al Estado
0,58	"	D. Juan Andrés	"	" "
0,5	"	D. Joaquín Fenollosa	"	" "
0,16	"	Da. Fca. Garcia Albiach	"	" "
<u>1,65</u>				

CONVENTO DE SAN JULIAN

<u>Extensión (Ha)</u>	<u>Cultivo</u>	<u>Nombre del comprador</u>	<u>Residencia</u>	<u>Observaciones</u>
1,5	huerta	D. Ildefonso Marzo	Valencia	venta a D. José Galí Calabuig

=====
CLERO DE SANTO TOMAS

1,91	huerta	D. Pascual Albert	Valencia	compra al Estado
0,7	"	D. Luis Planells	"	" "
<u>2,61</u>				

=====
CLERO DE SANTA CRUZ

1,5	huerta	D. Diego Greus	Valencia	compra al Estado
-----	--------	----------------	----------	------------------

=====
CLERO DE LA CATEDRAL

1,0	huerta	D. Mateo Pardo	Valencia	compra al Estado
-----	--------	----------------	----------	------------------

=====
MONJAS DE LA PURIDAD

0,58	huerta	D. José Soler	Valencia	compra al Estado
0,25	"	D. Manuel Caplliure	C/ Quart	" "
<u>0,83</u>				

=====
CLERO DE SAN JUAN DEL HOSPITAL

0,75	huerta	D. Juan Andújar	Valencia	cesión al Estado
------	--------	-----------------	----------	------------------

=====
CLERO DE SAN MARTIN

0,75	huerta	D. Vte. Orduña	Valencia	compra al Estado
------	--------	----------------	----------	------------------

=====

MONJAS DEL CORPUS CHRISTI

<u>Extensión (Ha)</u>	<u>Cultivo</u>	<u>Nombre del comprador</u>	<u>Residencia</u>	<u>Observaciones</u>
0,75	huerta	D. Pablo Castro	Valencia	compra al Estado

=====

CONVENTO NTRA SRA DE LOS ANGELES

0,66	huerta	D. Vicente Maestro	Massamagrell	compra al Estado
------	--------	--------------------	--------------	------------------

=====

CONVENTO DE LA PRESENTACION

0,41	huerta	D. Fco. Bolinches	Valencia	compra al Estado
------	--------	-------------------	----------	------------------

=====

CONVALECENCIA DEL HOSPITAL GENERAL

0,33	huerta	Manuel Ríos	Pda. Marxalenes	antiguo arrendatario que compra la parcela al Estado
------	--------	-------------	-----------------	--

=====

COLEGIAL DE GANDIA

0,25	huerta	D. Manuel Mustieles	Valencia	compra al Estado
------	--------	---------------------	----------	------------------

=====

CONVENTO DE SAN JOAQUIN Y SANTA ANA

0,16	huerta	D. Julián Gimeno	Valencia	compra al Estado
------	--------	------------------	----------	------------------

=====

Fuente: A.R.V., Relación de apéndices al amillaramiento de Valencia, Sección Hacienda, Libros núm. 4553 al 4561.

Elaboración propia

A la espera de un estudio definitivo sobre el origen social de los compradores de bienes nacionales, pueden al menos extraerse algunas conclusiones, como es lógico provisionalmente, a la luz de la información precedente:

- Más del 86 % de la tierra fue a parar a manos de propietarios residentes en la ciudad de Valencia. Una burguesía urbana que vio en la compra de tierras -también de casas- un negocio rentable, acrecentando así su importancia social y económica.
- Los compradores residentes en núcleos rurales vecinos o en el mismo Russafa, fueron escasísimos, lo que indica que el pequeño propietario y mucho menos el arrendatario apenas si debieron participar en la adquisición de tierras en pública almoneda. El propio mecanismo legal de las subastas debió suponer un serio obstáculo en ocasiones; en otros casos, la carencia de capital sea el factor determinante.
- En el período analizado, ningún representante de la nobleza titulada realizó adquisición alguna. Sólo un estudio global de la compra de fincas rústicas procedentes del clero, podría confirmar si en efecto su participación fue, en general, tan escasa como se desprende del análisis de esta muestra referida a Russafa.

La burguesía

Burguesía comercial, burguesía industrial, burguesía rural, pequeña burguesía urbana... Todos se incorporaron, en la medida de sus posibilidades, a la adquisición de tierras y no únicamente procedentes del clero. La Relación de apéndices al amillaramiento de Valencia analizada para el periodo 1868-1880, no hace sino confirmar un proceso incesante de compra de predios rústicos. En número muy elevado se trataba de la compra de pequeñas parcelas de huerta; en otras ocasiones se asiste a la gestación de auténticas grandes propiedades por parte de conocidos comerciantes o de familias emparentadas con la nobleza.

Algunos ejemplos pueden ilustrar este último aspecto: los hermanos Ricardo, Federico y Enrique Trenor Bucelli, adquirieron más de 52 Ha de huerta entre 1877 y 1888, sólo en el término municipal de Valencia. Leonor y José Rovira Puig compraron más de 62 Ha entre 1882 y 1887. Luis Pérez de Guzmán Nieulant adquirió 10,5 Ha entre 1879 y 1881. Jacinto Gil de Avalle González reunió más de 33 Ha entre 1879 y 1884. Y todo ello teniendo en cuenta que el propietario debía contar con la existencia de unos arrendatarios firmemente asentados en una tierra que cultivaban durante generaciones en la mayoría de ocasiones y al que era prácticamente imposible desahuciar o subirle la renta del contrato.

Pese a todo, los Castillo, Bustamante, Lacuadra, Caruana, Orellana, etc., que figuran entre los mayores propietarios de Russafa en 1861, no suelen encontrarse, salvo excepciones, entre los compradores de bienes nacionales, de la nobleza o de otros propietarios. Sus extensos patrimonios ya habían sido reunidos con anterioridad.

Burguesía y adquisición de tierras en el municipio de Valencia: dos ejemplos.

1) Enrique Trenor Bucelli (Valencia)

<u>Extensión (Ha)</u>	<u>Nombre del vendedor</u>	<u>Residencia</u>	<u>Escritura</u>
1,0 huerta	marqués de Miraflores	Valencia	1887
11,5 "	Da Pascuala Blasco	"	1881
9,5 "	D. Carlos Traufo	"	1881
2,5 "	D. Filiberto Gamborino	"	1882
<u>1,4</u> "	D. Bartolomé Contel	"	1884
25,9			

=====

Ricardo Trenor Bucelli (Valencia)

0,6 "	D. Luis Yrurzum	Valencia	1887
<u>15,4</u> "	D. Guillermo Castellví	"	1881
16,0			

=====

Federico Trenor Bucelli (Valencia)

8,5 "	D. Federico Pasqual	Valencia	1883
<u>1,5</u> "	D. Bartolomé Méndez	"	1888
10,0			

=====

2) Jacinto Gil de Avalor González

<u>Extensión (Ha)</u>	<u>Nombre del vendedor</u>	<u>Residencia</u>	<u>Escritura</u>
3,8 huerta	D. Miguel Maupoey	Valencia	1879
1,08 "	D ^a Lucrecia Cerveró	"	1880
1,16 "	D ^a Concepción Soriano	"	1880
6,5 "	D. Camilo Causa	"	1880
6,0 "	D. Jaime Sanz	"	1880
0,83 "	D ^a Isabel Yago	"	1880
10,1 "	D. Enrique Castellví	"	1880
3,04 "	D. Joaquín Megía	"	1881
0,66 "	D ^a Josefa Gil Esbrí	"	1884
<u>33,17</u>			

Fuente: A.R.V., Relación de apéndices al Amillaramiento de Valencia, Sección Hacienda, Libros núm. 4553 al 4561.
Elaboración propia.

El campesinado

Como ya se ha señalado, el incremento en el porcentaje de la superficie poseída por el campesinado en Alboraya y en Valencia, al igual que en otros antiguos realenagos, siguió dos vías diferentes: la redención de censos enfitéuticos o de arrendamientos anteriores a 1800 y la compra directa de parcelas a distintos propietarios. En cualquier caso, el volumen de tierras a las que tuvo acceso el campesinado fue, en general, poco importante y no supuso

cambios sustanciales en el reparto social de la propiedad.

A diferencia de los antiguos territorios de señorío, en los antiguos realengos de Valencia y Albotais el mecanismo de la redención de censos enfitéuticos apenas si revistió importancia, salvo en los territorios que habían permanecido bajo control efectivo del Patrimonio Real; en estos casos, como por ejemplo en las tierras que bordeaban los límites de la Albufera, la existencia de un contrato enfitéutico hizo posible que un cierto número de campesinos —si bien no todos los enfiteutas pertenecían a esta clase social— pudieran acceder a la propiedad.

Otra vía fue la redención de arrendamientos rústicos anteriores a 1800, al amparo del título VIII (artículos 231, 232 y 233) de la ley Madoz y de la ley posterior de 27 de febrero de 1856. Allí se especificaba que "igualmente se admitirán las redenciones de los arrendamientos que se paguen a las Corporaciones, cuyos bienes se declaran en venta, no excediendo de 1.100 rs., entendiéndose como tales aquellos que desde la época indicada hayan estado en manos de una misma familia, aunque hubiesen sufrido alguna alteración en la renta en épocas posteriores, con tal que se hayan renovado". En el artículo 233 se recogía que "los interesados en las redenciones de dichos arrendamientos, en los censos-enfitéusis, presentarán las escrituras de arrendamiento ó de imposición, ó copia autorizada competentema-

te, en el caso de que la tuviesen y pueden por tanto verificarlo, a fin de que la contaduría informe lo que resulte de los libros de asientos de sus respectivos y antiguos poseedores".

La solución al problema de los arrendamientos anteriores a 1800, que ya tenía un claro precedente en la ley de 31 de mayo de 1837, no fue sin embargo tan beneficiosa para los colonos como el texto hacía presumir, a pesar de que al arrendamiento constituía la forma predominante de tenencia, no sólo en la Huerta de Valencia, sino en las de Sagunt, Alzira o Xàtiva por ejemplo. Los expedientes debían ir bien cumplimentados y con numerosos documentos. Era necesaria la justificación de contrato por medio de escritura pública. Debían presentarse también los contratos de arrendamiento y, en su defecto, los recibos de pago. La continuidad del contrato en manos de una misma familia y que éste no excediera de 1.100 reales, debía ser justificado por el ayuntamiento. Incluso las certificaciones de las corporaciones eran compulsadas por el fiscal de Hacienda. Finalmente, el promotor fiscal emitiría su dictamen; éste sería elevado al gobernador quien finalmente resolvía. Junto a todo ello, los expedientes de redención acompañaban numerosos documentos como partida de nacimiento, casamiento y defunción, árboles genealógicos, llibretes de pago y certificaciones de las corporaciones.

La duración de los contratos de arrendamiento (orales o escritos) -véase apéndice documental-, solía pactarse "por cuatro o seis años obligados (de ferm) más otros tantos para la reconducción (de respit) si le conviene al colono..." Sin embargo, tales pactos acababan frecuentemente, por reconducciones sucesivas, en arrendamientos indefinidos y además hereditarios "con lo que era común el establecimiento de dinastías de cultivadores asentados desde muchas generaciones sobre la misma tierra, de modo paralelo a las de los propietarios..."⁽¹³⁾. Buen ejemplo de ello lo constituye la certificación adjunta en uno de los muchos expedientes de redención de arrendamientos analizados.⁽¹⁴⁾

Desgraciadamente para una inmensa mayoría de colonos no avezados en las lides jurídicas, no fue fácil reunir dentro del plazo las pruebas exigidas por la ley. Los contratos que se registraban en documento privado y , menos aún, los que llegaban a constar en escritura pública, eran muy escasos; estaban además el resto de justificantes y el hecho de que no sobrepasaran los 1.100 reales.

El resultado fue un escaso número de redenciones y por tanto una posibilidad frustrada para la gran masa de arrendatarios de la Huerta, que de otro modo hubiera podido llegar a poseer una tierra cultivada por sus antepasados en muchos casos durante más de un siglo. A través del análisis de numerosos expedientes de solicitud de redención⁽¹⁵⁾, el número de arrendatarios que consiguió la propiedad definitiva de la tierra fue inferior al 10 % respecto al total de solicitudes. Valga como ejemplo el escaso número de colonos de Russafa a los que se concedió realmente la redención de arrendamientos anteriores a 1800 entre 1855 y 1857.

Colono	Residencia antiguo prop.	Ext(Ha)	Reales
Roque Arnal	Russafa C.Sta Catalina	0,83	903
Vicente Llavata	" --	0,58	444
Fco. Roig	" C.S. Martín	0,5	360
Luis Chornet	" M.C. Christi	0,3	195
Pascual Chornet	" "	0,66	458
Ma Perelló	" --	0,5	271
Vte. Arce	" --	0,58	298
Vte. Soler	" --	0,54	390
Teresa Tatay	" C. Sta. Catalina	1,33	903
G. Navarro	" C.S. Andrés	0,41	270
M. Sanchis	" C. Sta. Catalina	0,41	285
Vte. Navarro	" C. S. Andrés	0,41	268
Fco. Chornet	" M.C. Christi	1,5	933
Fco. Soler	" C. S. Andrés	0,54	300

Fuente: A.R.V., Propiedades Antiguas, Leg. núm. 342.

Estructura de las explotaciones

Como sucedía en la primera mitad del siglo XIX, propiedad y explotación son elementos que continúan apareciendo disociados. En el informe escrito de la Comisión de Reformas Sociales ya se especificaba que en Russafa "generalmente los propietarios no cultivan las tierras por su cuenta; las dan en arriendo, abundando muchísimo los colonos. No hay aparcerías, censos, etc.". Al tiempo, el número de labriegos propietarios era reducido y "también trabajan a jornal pues suele ser muy corta la propiedad que disfrutan. Casi en su totalidad llevan tierras en arrendamiento; si no les sería imposible cubrir sus necesidades". En el mencionado informe se dice también que "la división de la propiedad ha reducido el número de obreros propiamente dichos" y que la desamortización "no ha llegado a los labriegos, si no es por la redención de algunos censos".⁽¹⁶⁾

El cuadro de la estructura general de las explotaciones en Russafa, aunque referido a unos años antes, confirma plenamente el informe de la Comisión de Reformas Sociales. Mientras que más de 1.650 Ha eran propiedad de la burguesía valenciana, de la nobleza titulada o habían pasado a la nación, tan sólo 7,8 Ha eran cultivadas directamente por propietarios residentes en Valencia. En cambio, sobre un total de 2.420 campesinos cultivadores, só-

Estructura general de las explotaciones. Russafa, 1861.

Grupos (Ha)	<u>Propietarios</u>		<u>Superficie</u>	
	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
menos de 0,5	948	39,2	240,79	12,6
0,5 - 1	774	32,0	521,58	27,4
1 - 2	547	22,62	727,76	38,3
2 - 3	111	4,6	263,14	13,8
3 - 4	32	1,3	106,70	5,6
4 - 5	6	0,2	26,25	1,4
5 - 10	2	0,08	17,39	0,9
10 - 30	--	--	--	--
30 - 50	--	--	--	--
más de 50	--	--	--	--
TOTAL	2.420	100,0	1.903,61	100,0

Fuente: A.R.V., Amillaramiento de Russafa, 1861

Elaboración propia

lo 506 (21 %) eran propietarios de una superficie que suponía el 12,6 % del total. Aun teniendo en cuenta que algunos campesinos podían ser propietarios en algunos municipios vecinos, era muy importante la figura del arrendatario sin tierra propia. A pesar de que el tamaño medio de las explotaciones oscilaba en torno a las 1,2 Ha, el número de cultivadores con extensiones inferiores a media hectárea superaba el 39 % y subiendo el umbral hasta 1 Ha, el porcentaje de explotaciones superaba el 71 %. Ello indica que para muchos colonos debía existir la necesidad de emplearse a su vez como jornaleros mientras que sólo un reducido grupo de campesinos acomodados podría vivir de los ingresos obtenidos en su explotación.

Ya se ha aludido a la estabilidad casi absoluta de que gozaba el arrendatario en la Huerta de Valencia. Los contratos, generalmente verbales, tenían una duración de cuatro a seis años, pero de acuerdo con la costumbre "se prorrogan luego tácitamente y se transmiten en lo general de padres a hijos como si fueran un verdadero dominio con aquiescencia del propietario"⁽¹⁷⁾. En realidad, el contrato sólo podía rescindirse si el propietario pasaba a cultivar directamente la tierra⁽¹⁸⁾. La costumbre impedía también "a los propietarios elevar el precio del arrendamiento más allá de ciertos límites, muy ceñidos por cierto, so pena de la sanción consistente en que

dar el campo yermo, sin que se atreva nadie a cultivarlo por temor a las represalias del anterior cultivador o de sus deudos, que frecuentemente hannensangrentado las huertas de Valencia"(19). En realidad, "por encima de todas las leyes escritas, los huertanos tienen la de no respetar más desahucio que el justificado por incumplimiento grave del cultivador. Y los labradores de la localidad que tengan la capacidad técnica y el capital necesario para comprar la tierra y cultivarla por sí mismos, no lo harán sin el previo acuerdo con el colono convecino"(20).

A ello habría que añadir el derecho de retracto por parte del colono. El propietario debía así avisar previamente al arrendatario en caso de venta; de este modo, si podía hacerlo, le compraba la tierra y en caso contrario la transmisión de la propiedad no le perjudicaba en absoluto(21).

Algunos ejemplos de tierras cultivadas en Russafa y Alboraisa por una misma familia muestran que la renta pagada al propietario apenas si debió experimentar variación durante casi un siglo (22). Asimismo la descripción detallada del nombre y apellidos de los arrendatarios y del tipo y cuantía de los contratos en las tierras que el Colegio del Corpus Christi poseía en Russafa, dan también una idea clara de la estabilidad de los colonos durante más de medio siglo(23).

Evolución del precio de los arrendamientos .Algunos ejemplos.

Años	Clero de Sta.Catalina (1,3 Ha en Russafa)	Clero Stos Juanes (1,75 Ha Alboraia)	Clero S. Martín (1,25 Ha Alboraia)	Hptal Gral (1,5 Ha Valenc)	Clero Sta.Cat. (1,5 Ha Alboraia)	Clero S. Martín. (1,25 Ha Alboraia)
1791		52 L.	451 rs.			
1792		"	"	130.L.	45 L.	
1793		"	"	"	"	512 rs.
1794		"	"	"	"	"
1795	90 L.	"	"	"	"	"
1796	"	"	"	"	"	"
1797	"	"	"	140 L.	64 L.	"
1798	"	"	"	"	"	"
1799	"	"	"	"	"	"
1800	90 L.	"	"	"	"	"
1801	"	"	"	"	"	549 rs.
1802	"	"	"	130 L.	"	"
1803	"	"	"	"	"	"
1804	"	"	"	"	"	"
1805	"	70 L.	"	"	"	"
1806	"	"	"	"	"	"
1807	"	"	"	"	"	"
1808	"	"	"	"	"	"
1809	"	"	"	"	69 L.	"
1810	"	"	"	"	"	"
1811	"	"	"	"	"	"
1812	"	"	"	"	"	"
1813	"	"	"	140 L.	"	"
1814	"	"	"	"	"	"
1815	"	"	"	"	"	"
1816	"	"	602 rs.	"	"	"
1817	"	"	"	"	"	"
1818	"	"	"	"	"	"
1819	"	"	"	"	80 L.	"
1820	"	"	"	*	"	"
1821	"	"	"	"	"	"
1822	"	"	"	"	"	"
1823	"	"	*	"	"	"
1824	"	"	"	"	"	"
1825	"	"	"	"	"	"
1826	"	"	"	"	"	"
1827	"	"	"	"	"	"
1828	"	"	"	"	"	"
1829	"	"	"	"	"	"
1830	"	"	"	"	"	"
1831	"	"	"	"	"	"
1832	"	"	"	124 L.	"	"
1833	60 L.	"	"	"	"	"
1834	"	"	"	"	"	"
1835	"	"	"	"	"	"
1836	"	"	"	"	"	"
1837	"	"	"	"	"	"
1838	"	"	"	"	"	"
1839	"	"	"	"	"	"
1840	"	"	"	"	"	"
1841	"	"	"	"	"	"

1841	"	"	"	"	"	"
1842	"	"	"	"	"	"
1843	"	"	"	"	"	"
1844	"	====	"	"	"	====
1845	"	====	●◆	"	"	"
1846	"	"	"	"	"	"
1847	"	"	"	"	"	"
1848	"	"	●◆	"	"	"
1849	"	"	"	"	"	"
1850	"	"	"	"	"	"
1851	"	"	"	"	"	"
1852	"	"	"	"	"	"
1853	"	"	"	"	"	"
1854	"	"	"	"	"	"
1855	====	"	"	"	"	"
1856	====	====	"	"	"	"
1857	"	====	"	"	"	"
1858	"	"	"	====	"	"
1859	"	"	"	====	====	"
1860	"	"	"	"	====	"
1861	"	"	"	"	"	"
1862	"	"	"	"	"	"
1863	"	"	"	"	"	"
1864	"	"	"	"	"	"
1865	"	"	"	"	"	"
1866	"	"	"	"	"	"

Fuente: A.R.V., Propiedades Antiguas, Leg. núm. 628

Elaboración propia

- ◆ Nuevo contrato
- Sucesión en el contrato por la misma familia
- * Tácita reconducción
- Arrendamiento mancomunado
- Escrituras individuales
- ==== Desamortización

Año 1809

<u>Nombre del arrendatario</u>	<u>Extensión (Ha)</u>	<u>Precio anual</u>	<u>Duración</u>	<u>Observaciones</u>
Valero Pardo de Josep	0,5 huerta	30 L.	6 años	Terminó el arriendo en 1802
Ana Ma García, Vda Pardo	0,75 "	52 L.	"	" " "
Pascual Tomás de Pascual	0,5 "	36 L.	"	" " "
Luciano Navarro	1,0 "	68 L. 10 s.	"	" " en 1808
Teresa Ballester, Vda Celda	0,5 "	38 L.	"	" " "
Esteban Ibáñez	0,75 "	70 L.	"	" " en 1807
Mariano Lluch	0,75 "b	67 L. 10 s.		verbal en 1796
Josep Dasí menor	0,25 "	3 L.		a voluntad de las partes
Manuel Tamarit	0,83 "	20 L.		verbal en 1796
Josep Cualladó	0,83 "	24 L.		verbal en 1796
Miguel Aleixandre	1,66 ""	36 L.		a voluntad de las partes
Pascual Balaguer Sanchis	0,75 "	70 L.		escritura en 1791 y tácita reconducción.
Sebastián Sales	0,58 "	30 L.		verbal en 1796
D. Vicente Noguera, barón de Antella	2,0 "	130 L.		Terminó el arriendo anterior, hecho a la viuda de Aliaga, en 1798.
Josep, Bautista y Mariano Ciurana	2,5 "	123 L. 10 s.		Terminó el arriendo en 1804 y se dividen la tierra con nueva escritura individual.
Teresa Ferrer y su hijo Vicente Soler	0,47 "	21 L. 7 s.		Terminó el arriendo en 1800.

Fuente: A.C.C.C. Libro del Sindicato de la Renta, 1809

Elaboración propia

Año 1819

<u>Nombre del arrendatario</u>	<u>Extensión (Ha)</u>	<u>Precio anual</u>	<u>Duración</u>	<u>Observaciones</u>
Valero Pardo	0,5 huerta	30 L.	1815-21	escritura
Vda de Luciano Navarro	1,0 "	60 L.	"	"
Tomasa Celda, consorte de Agustín Diego	0,5 "	30 L.	"	"
Vte. Pardo García	0,75 "	54 L.	"	"
Pascual Tomás	0,5 "	38 L.	"	"
Josep Tatay Quiles	0,75 "	83 L.	"	"
Vda. de Mariago Lluch	0,75 "	72 L.	"	"
Josep Dasí, menor	0,25 "	3 L.	--	
Dionisia Sales	0,83 secano	18 L.	verbal	
Miguel Aleixandre	1,66 Huerta/sec.	36 L.	verbal	
Josep Cuallado	0,83 secano	22 L.	verbal	
Pascual Balaguer Sanchis	0,75 huerta	72 L.	1815-21	escritura
Da Gabriela Noguera	2,16 huerta	130 L.	Terminó el arriendo en 1798.	
Josep Ciurana y Soler	2,16 huerta	104 L.	1815-21	escritura
Simón Ciurana	0,33 Huerta	17 L. 10 s.	terminó el arriendo	
Josep Alfonso y Teresa Escrig	0,27 huerta	11 L.	1815-21	escritura

Fuente : A.U.C.C., Libros del Sindicado de la Renta, 1819.

Elaboración propia

Año 1829

<u>Nombre del arrendatario</u>	<u>Extensión (Ha)</u>	<u>Precio anual</u>	<u>Duración</u>	<u>Observaciones</u>
Valero Pardo	0,5 huerta	28 L.	5 años	escritura
Luciano Navarro	1,0 "	56 L.	"	"
Tomasa Celda	0,5 "	28 L.	6 años	"
Vte. Pardo García	0,75 "	50 L.	"	"
Josefa Ibañez y su hijo				
Pascual Tomás	0,5 "	35 L.	"	"
Josep Tatay Quiles	0,97 "	80 L.	"	"
Bartolomé Lluch Cases	0,75 "	70 L.	"	"
Josep Dasí, menor	0,25	3 L.	--	--
Dionisio Sales	0,83 "	18 L.		arriendo verbal
Josep Cualladó	0,83 huerta/sec.	22 L.		arriendo verbal
Pascual Balaguer Sanchis				
y Salvadora Pascual	0,75 Huerta	70 L.	6 años	escritura
Da Gabriela Noguera	2,6 "	130 L.		arriendo verbal
Vicente Ciurana	2,25 "	49 L.	6 años	escritura
Salvador Ciurana	0,91 huerta	45 L.	"	"
Antonio Pardo	0,33 "	17 L. lo s.	"	"
Josep Alfonso y Te- resa Escrig	0,41 "	11 L.		terminó el arriendo en 1821.

Fuente: Lib A.C.C.C., Libro del Sindicato de la Renta, 1829

Elaboración propia

Año 1839

<u>Nombre del arrendatario</u>	<u>Extensión (Ha)</u>	<u>Precio anual</u>	<u>Duración</u>	<u>Observaciones</u>
Valero Pardo Pascual	0,5 huerta	28 L.		terminó el arriendo en 1821
Joaquina Soler Tamarit	0,5 "	25 L.		arriendo verbal
Tomás Celda y Agustina Celda	0,5 "	27 L.		antes las cultivaba Luciano Navarro
Josep Tatay Quiles	1,22 "	108 L.		
	0,5 "	33 L.		Antes las cultivaba Pascual Tomás
Bartolomé Lluch Cases	0,75 "	70 L.		terminó el arriendo en 1929
Josep Dasí	0,25 "	3 L.		--
Dinisio y Manuel Sales	0,83 "	18 L.		no tiene arriendo
Josep Cualladó	2,5 huerta/sec	70 L.		en 1829 y 1831 pasó a cultivar unas tierras que le pasó M. Aleixandre
Manuel, Vicente y Josega Puchades	2,16 huerta	130 L.		terminó el arriendo en 1835
Vicente Ciurana	1,58	59 L.	6 años	(0,33 Ha las cultivaba hasta 1839 Antonio Pardo)
Josep, Alfonso y Teresa Escrig	0,27 huerta	10 L.		terminó el arriendo en 1821

Fuente: A.C.C.C., Libro del Sindicato de la Renta, 1839

Elaboración propia

Año 1845

<u>Nombre del arrendatario</u>	<u>Extensión (Ha)</u>	<u>Precio anual</u>	<u>Duración</u>	<u>Observaciones</u>
Valero Pascual	0,5 huerta	28 L.		terminó el arriendo en 1821
Matías Soler Sanchis	0,5 "	25 L.	6 años	escritura
Tomasa Celda y	0,5 \$	27 L.		
Agustín Diego	0,5 "	25 L.		antes las cultivaba L. Navarro.
Hosep Tatay Quiles	0,75 "	75 L.		
	0,5 "	29 L.		antes las cultivaba P. Tomás
Bartolomé Lluch	0,75 "	70 L.	6 años	escritura
Josep Dasí	0,25 "	3 L.	--	
Dinisió y Manuel Sales	0,83 "	18 L.		no tiene arriendo
Josep Cualladó	2,5 "/secano	49 L.		verbal
Salvador Morera	1,5 huerta	115 L.		
Vicente Planells	1,08 "	67 L.	10 s.	6 años escritura
Vte. Planells Tamarit	0,77 "	46 L.	5 s.	no tiene arriendo
Vda. de Planells	0,25 "	16 L.	5 s.	no tiene arriendo
Vicente Ciurana	1,5 "	59 L.		terminó el arriendo en 1839
Salvador Ciurana	0,91 "	40 L.	"	" "
José, Alfonso y Teresa				
Escrig	0,27 "	10 L.	2"	" en 1821

Fuente: A.C.C.C., Libro del Sindicato de la Renta, 1845

Elaboración propia

Las agitaciones de colonos acaecidas en la Huerta en 1878-1879 han sido explicadas, además de otras razones, como el intento de actualizar el precio del arriendo por parte de los propietarios y la negativa de unos colonos que, de hecho, consideraban la tierra como propia⁽²⁴⁾. El informe emitido por el Registrador de la Propiedad de Valencia hacia 1888 no hacía más que confirmar la tendencia a coartar y limitar "los derechos del propietario menoscabando en tales términos la propiedad, que privan al dueño de la libre facultad de disponer de sus bienes, haciendo imposible el aumento del precio del arrendamiento y el cambio de arrendatario".

"No es tan evidente una de las causas, y a juicio del que informa la más importante del deprecio que comienza a notarse en la propiedad de este partido; la causa es más social que natural, y por eso reviste caracteres más importantes y permanentes; la pérdida de una o dos cosechas por inclemencias del tiempo, son accidentes y causas que si desnivelan por un año o más el valor de la tierra, desaparecen con igual facilidad que se presentaron, y con ellas el desnivel y la baja que trajeron. Lo que no desaparece por sí mismo, y antes bien crece y aumenta si no halla freno, es la tendencia que se nota en los colonos de este partido a mermar y destruir las facultades y los derechos del propietario, que sin darse cuenta del por qué y sin medios para impedirselo, observa cómo su derecho de propiedad se convierte en una especie de señorío eminente, ni tan poderoso ni

tan eficaz como ese otro que nace y que pudiera llamarse de colonia. No reviste todavía grandes proporciones el hecho que señalo, Excmo Señor, pero la semilla está lanzada, y el que suscribe piensa que no tardará en dar frutos en este partido; y lo que es más grave, piensa que si se le deja arraigar se extenderá más o menos pronto por el resto del país, que si los adelantos de la ciencia se propagan fácilmente con los órganos de publicidad entre las clases ilustradas, las conquistas de la rusticidad no se extienden menos pronto con el ejemplo.

La asociación formada aquí con el nombre de Germanías, y compuesta de colonos exclusivamente, tiende, si no de derecho, de hecho, a sobreponer la colonia a la propiedad. El que lleva en arriendo tierras de cultivo, siquiera sea por contrato verbal y sin fijación de plazo, se considera y se considerará en adelante tan arraigado al suelo que labra, que en vano tratará el propietario de hacer uso de sus derechos cambiando la labor de su tierra, dándola a otro en arrendamiento aumentando las rentas. El derecho del propietario resulta ilusorio ante el hecho de la ocupación del colono asociado, que estima tan suyo el suelo que labra, que hasta lo transmite por herencia a sus hijos con las plantaciones y edificaciones que por su sola cuenta llevó a cabo.

Un hecho reciente justifica la apreciación expuesta sobre la índole de esa asociación llamada Germanías: el de la adquisición de una hanegada de tierra por 199 asociados, con el sólo objeto de parecer como propietarios con título inscrito, y tomar parte en la designación de la Junta de riegos de la acequia Rovella, la más importante quizás de esta huerta; y

con efecto, la importancia del número les dió, como no podía menos de suceder, la intervención en dicha Junta, cuyos puestos serán paulatinamente ocupados por los de la asociación.

Los hechos y consideraciones expuestas harán ver ante la superior ilustración de V.E. que esa tendencia en los colonos, cada vez más manifiesta, son causa de disminución en el valor de la propiedad rústica; porque ¿quién se decide a comprar una propiedad de la que apenas puede gozar, como no sea la renta cuando la cosecha sea buena? Esto comienza a ocurrir ya en este partido, y muy especialmente en la huerta de esta capital, y entiendo que es la causa principal de la baja que sufren las tierras de labor".⁽²⁵⁾

Las razones técnicas: una agricultura intensiva

Esta resistencia de la gran masa de arrendatarios de la Huerta se veía extraordinariamente favorecida por el tipo de cultivos y el carácter intensivo de una agricultura orientada básicamente a abastecer las necesidades de la ciudad de Valencia.

Las distintas fuentes señalaban en la Huerta distintos tipos de cultivos durante el siglo XIX.⁽²⁶⁾

Los tipos especificados eran:

- Huerta
- Tierra blanca
- Arroz y marjal
- Viña, olivo, algarrobo y otras asociaciones.

Los cultivos aparecen bastante especificados, salvo en los denominados huerta y tierra, en donde más que el tipo de cultivo se indica si es regadío permanente o tierra regada temporalmente. Por tierra es presumible que deba entenderse lo que tradicionalmente se ha denominado terra blanca, es decir, superficie sin árboles dedicada al cultivo de cereales panificables. El caso de la huerta presenta una mayor indefinición, en cierta manera lógica, puesto que la variedad de cultivos y la rotación de los mismos en una misma parcela era tan común que difícilmente podrían haberse especificado más.

Es lógico pensar que casi la totalidad de la extensión estuviera dedicada a los cultivos de huerta y, efectivamente, más del 86 % estaban calificadas como tal a mediados del siglo XIX. No era despreciable la superficie ocupada por la tierra de secano, total o parcial, al alcanzar casi el 10 %. El arroz, en cambio, suponía una superficie mucho menor. El resto de los cultivos apenas sobrepasaba el 1 % de la tierra cultivada.

Cavanilles, a finales del siglo XVIII, explica que los campesinos "aplican su principal cuidado a las moreras y cría de gusanos, a las siembras de trigo, maíz, cáñamo y judías; destinan muchos campos

a fresas y mayor número sin comparación para pimientos, alfalfas y hortalizas. El grande consumo que en Valencia se hace de higos, uvas y melones, les fuerza a variar y perfeccionar las especies, logrando así frutos deliciosos"⁽²⁷⁾ Medio siglo más tarde, Madoz también nombraba como cultivos de huerta "los granos, frutas y hortalizas de todas especies; legumbres, maiz, algarrobas, seda, alfalfa y vino, todo en abundancia extraordinaria como es de presumir de tan activo y esmerado cultivo y regadío"⁽²⁸⁾ Tanto un autor, como el otro, ayudan a fijar el panorama de los cultivos de huerta predominantes en nuestra época.

Hay que destacar la importante presencia del trigo como cultivo de huerta. La escasa evolución de las técnicas agrícolas impedía unos elevados niveles de productividad, aunque hay que señalar que los rendimientos para la Huerta de este cultivo, "de veinte a cuarenta por uno"⁽²⁹⁾ eran muy superiores a los normales de la época. El resto de cereales cultivados, avena, centeno y cebada, representaban mucha menor extensión, siendo dedicados para alimento de los animales de labor.

El cultivo de la morera, a pesar de que muy raras veces aparece especificado en las fuentes bajo el concepto huerta con moreras, ocupaba un lugar preferente

en esta época. El mismo Madoz cifraba en 4.450 libras la producción quinquenal de seda para el término municipal de Valencia.⁽³⁰⁾ La importancia de la sericicultura desde el siglo XVIII que, como ha señalado Martínez Santos, era más un cultivo que una industria,⁽³¹⁾ tenía su fundamento en la gran proliferación de la morera en las comarcas centrales del País Valenciano. La Huerta de Valencia, por su cercanía a la capital -único centro manufacturero importante junto con Gandía-, y por la existencia de una fuerte presión demográfica, hacía que gran número de pequeños campesinos encontraran en la se da un importante complemento económico. Unas cuantas moreras, diseminadas en sus parcelas o bordeando las mismas, eran suficientes para permitir que la familia campesina, tras la cría del gusano, el hilado, torcido y su posterior entrega a algún comerciante con el que se hallaba vinculado a través de un sistema de pútting out, viera incrementadas sus rentas, a veces considerablemente, llenando además de forma productiva el tiempo libre que dejaban libre las faenas agrícolas.

La alfalfa ocupaba el primer lugar entre las plantas para forraje. El mismo Cavanilles, refiriéndose a parte de la zona norte de la Huerta, señalaba que "muy cerca de la décima parte de las huertas son alfal

fas para el sustento de las caballerías"⁽³²⁾ y veinte años más tarde, Jaubert de Passá afirmaba que prácticamente, la quinta parte de la propiedad de un campesino valenciano de la huerta, estaba dedicada a este cultivo. Solía sembrarse en el mes de febrero y, a excepción del primer año en que la producción era más baja, producía un corte todos los meses, menos los de invierno.⁽³³⁾ El resto de los cultivos forrajeros, tenían ya mucha menor importancia.

El maíz constituía el cultivo de segunda ocupación por excelencia. Seguía al trigo y a la cebada, obteniendo unos rendimientos de cien a uno⁽³⁴⁾, siempre y cuando fueran cubiertas las grandes necesidades de abono y agua de esta planta. Solía utilizarse, tanto para el forraje como para grano panificable, en especial la variedad llamada mollar.

El cáñamo aparece entre las plantas que alternaban con el trigo y el maíz. Lo más común era que sucediera al trigo, puesto que la tierra necesitaba menos labores para su preparación que si se trataba del maíz. La época de siembra era variable según la estación, pero normalmente solía hacerse a fines de marzo o principios de abril.

La labor de sementera se hacía en dos partes: primero se echaba a voleo y a dos manos una parte de

la semilla que era enterrada por el arado y , posterior^s mente, se echaba el resto labrando de nuevo, pero sólo la primera capa de tierra (a media reja); se daban de cuatro a cinco riegos y desde mediados de julio y todo el mes de agosto se realizaba la recolección. Finaliza da la siega, las matas quedaban tendidas en los campos volviéndolas de un lado y de otro para que, secándose las hojas, quedasen limpias las cañas; operación que se completaba golpeándolas contra el suelo y ordenándolas por tamaños en tres grupos al objeto de que la maceración fuera perfecta. Posteriormente, el producto era llevado a las balsas para la fermentación de la planta y la separación de la fibra. La importancia que esta planta industrial tenía en la zona, viene demostrada por las numerosísimas balsas de curar cáñamo, anejas a las alquerías, en posesión de los grandes propietarios urbanos, pero siempre arrendadas.

Los cultivos hortícolas tenían una enorme importancia dadas las crecientes necesidades planteadas por la ciudad. Normalmente ocupaban parte de la tierra que había sido dedicada al cáñamo y que después lo sería al trigo. La importancia casi exclusiva de productos hortícolas en la Huerta de Valencia durante el pasado siglo y el actual, como ha señalado López Gómez, al indicar que "cuando en la segunda mitad del siglo XIX se hundían la seda y el cáñamo y disminuía el trigo,

la alternancia bienal cáñamo - judías y trigo-maíz, que proporcionaba cuatro cosechas en dos años; la morera y la producción ininterrumpida a lo largo del año de forrajes y hortalizas. Ello hacía que el trabajo de la familia fuera prácticamente continuo a lo largo del año si se disponía de una explotación de dimensiones aceptables. En caso contrario, era necesario el trabajo como asalariado en otras explotaciones⁽³⁶⁾.

En conclusión, razones sociales y técnicas hicieron posible que al prevalecer el derecho consuetudinario "quedaba despejado el camino al arrendatario para adquirir la tierra"⁽³⁷⁾. Se iniciaba así en la huerta tradicional un proceso lento, pero ininterrumpido, de acceso a la propiedad por parte de los arrendatarios,⁽³⁸⁾ que habría de prolongarse durante el primer tercio del siglo actual y ser un hecho prácticamente generalizado en los años cuarenta y cincuenta. Empresa agraria y propiedad de la tierra pasaban definitivamente a manos de la familia campesina. Tampoco en la huerta tradicional se habría de seguir la via clásica de transición al capitalismo.

B) EL REGADÍO: ALZIRA Y CASTELLÓ DE LA RIBERA.

Los municipios de Alzira y Castelló de la Ribera pueden constituir un ejemplo de las importantes transformaciones durante la segunda mitad del siglo XIX. La su-
basta de bienes del clero y , sobre todo, de bienes de pro-
pios, la lenta desaparición de la propiedad nobiliaria,
la consolidación de una capa importante de propietarios
locales acomodados y la compra masiva de tierras por
la burguesía ciudadana, creando ex novo importantes pa-
trimonios o ampliando en la mayoría de casos los que ya
tenían, son , junto al acceso a pequeñas propiedades
por parte de campesinos y jornaleros y una fragmenta-
ción de las propiedades más pequeñas, las líneas básic-
cas que explican la dinámica de la propiedad en estos
antiguos realengos. Un modelo evolutivo que se ajusta
bastante al seguido por la mayor parte de municipios
del regadío tradicional valenciano.

La presencia de propietarios forasteros mantenía
a comienzos del siglo XX niveles superiores a los de
1800 en Castelló de la Ribera; casi el 60 % de la tie-
rra estaba en manos de propietarios de Valencia, Ma-
drid y algunos núcleos de la propia comarca.⁽³⁹⁾ En
Alzira, la propiedad foránea reunía en 1802 el 37 %
de la superficie, mientras que en 1861 el porcentaje

Estructura general de la propiedad en Alzira.1861

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	370	23,4	102,68	1,9
0,5 - 1	336	21,3	228,79	4,2
1 - 2	330	20,9	466,99	8,6
2 - 3	158	10,2	387,54	7,1
3 - 4	98	6,2	336,91	6,3
4 - 5	54	3,4	237,87	4,4
5 - 10	148	9,4	1.011,70	18,6
10 - 30	63	4,0	924,70	17,1
30 - 50	9	0,5	380,91	7,1
Más de 50	<u>11</u>	<u>0,7</u>	<u>1.342,95</u>	<u>24,7</u>
TOTAL	1.577	100,0	5.421,04	100,0

Fuente: A.M.Alzira, Amillaramiento, 1861, libro núm.220/57

Elaboración propia

Estructura general de la propiedad en Castelló
de la Ribera. 1911

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	249	34,3	59,85	4,3
0,5 - 1	155	21,3	103,91	7,4
1 - 2	150	20,6	212,30	15,2
2 - 3	51	7,0	126,34	9,1
3 - 4	35	4,8	121,02	8,6
4 - 5	19	2,7	84,04	6,0
5 - 10	46	6,3	316,96	22,7
10 - 30	19	2,7	294,05	21,0
30 - 50	2	0,3	79,6	5,7
Más de 50	-	-	-	-
TOTAL	726	100,0	1.398,19	100,0

Fuente: A.M. Castelló de la Ribera, Refundición del amillaramiento, 1911, 6 vols.
Elaboración propia.

alcanzaba ya un 52 % que habría de incrementarse aún más en el último tercio del siglo pasado.⁽⁴⁰⁾

La comparación de la estructura de la propiedad de Alzira en 1861 con la de los primeros años del siglo XIX revela, además de estos cambios en el porcentaje de tierras poseídas por residentes y foráneos, un proceso de concentración de la propiedad. Ello se debió fundamentalmente a la compra de extensiones -generalmente secanos e incultos- superiores a las 10 Ha. Si en 1802, 41 propiedades superiores a 10 Ha reunían el 27 % de la tierra, en 1861 el número de estas propiedades había aumentado a 83 y compilaban el 49 % de la superficie total amillarada.

A diferencia de la huerta tradicional, nunca fue importante la propiedad nobiliaria en Alzira. En 1802 sólo reunía algo más del 2 % de la superficie y a medida que avanza el siglo todavía habría de perder buena parte de esta; en 1880 sólo siete títulos nobiliarios aparecen en las listas de contribuyentes y siempre con cantidades modestas. Habría que precisar además que alguno de ellos, como el conde de Fuen clara o el conde de Creixell, estaban ya asentados como propietarios a comienzos de siglo, pero aparecen también otros títulos nuevos como el marqués de Montortal o el duque de Pastrana, que compran tierra en la segunda mitad del siglo.

La presencia del clero sigue siendo importante en Alzira hacia 1860. El monasterio de Na Sa de la Murta ha desaparecido, pero el clero de Santa Catalina de Alzira, por ejemplo, conservaba intactas sus 47 Ha desde 1800. Las monjas de Santa Lucía, también de Alzira (11,5 Ha), o el clero de San Andrés (7,9 Ha), clero de San Esteban (5,13 Ha), clero de San Lorenzo (6,2 Ha), etc., todos de Valencia, mantenían todavía buena parte de sus propiedades.

El peso de los propietarios residentes en la ciudad de Valencia, no sólo es tan importante como a comienzos de siglo, sino que se ha visto incrementado de forma considerable. De igual modo ha aumentado el porcentaje de tierras poseídas por residentes en Madrid así como en otros núcleos urbanos comarcales más o menos próximos: Carcaixent, l'Alcúdia, Alberic, Carlet, Xàtiva, Gandía, Alcoi ... Finalmente, un buen número de grandes hacendados locales había incrementado sus patrimonios o los había creado a raíz sobre todo de la desamortización de las tierras del municipio y, en menor grado, de las fincas compradas al clero; eran comerciantes, profesiones liberales, o propietarios rentistas descendientes de las viejas familias de la villa que, imitando en ocasiones a las clases urbanas, también cedían en arriendo sus tierras e incluso acababan marchando a vivir a la ciudad de Valencia.

La relación de mayores propietarios de Alzira y de Castelló de la Ribera, sintetiza la dinámica de la propiedad agraria desde 1800: muchos apellidos, tanto forasteros como locales, siguen siendo los mismos; otros muchos aparecen por primera vez; algunas grandes propiedades incluyen superficies de secano y monte procedentes de la compra de bienes de propios; la mayor parte de los propietarios de Valencia y Madrid, salvo en el caso de las tierras de secano, caden en arriendo sus tierras, mientras que el porcentaje descende en favor del cultivo directo con asalariados en el caso de los grandes propietarios residentes en la villa o en los núcleos más próximos. Con todo, aun teniendo en cuenta el aumento en el número de grandes propiedades, conviene precisar una vez más que no se produjeron cambios profundos en el reparto social de la propiedad respecto a 1800.

La compra de tierras procedentes del clero se produjo de forma generalizada en la década de los sesenta. El análisis, tanto del régimen de tenencia y nombre del arrendatario, como del nombre del comprador, arroja conclusiones bastante similares al ejemplo de Russafa: a) salvo en el caso de algún propietario concreto o de testaferros (como pudiera ser D. Antonio Calduch que vuelve a parecer como comprador de tierras del

Relación de mayores propietarios no residentes en Alzira.1861

<u>Nombre</u>	<u>Residencia</u>	<u>Ext.(Ha)</u>	<u>Cultivo</u>	<u>R. Tenencia</u>
Vda. D.Fco. Belda	A. Vives	150,0	S	C.Directo
D. Fco. Bárcenas	Madrid	73,3	RM/A/S	C.Arriendo
Esteban Salazar	Valencia	72,1	S	C.Directo
Cristóbal Torrent	Madrid	64,7	S	C.Directo
Hnos Beltran de Lis	Valencia	61,9	H/S	C.Ariendo
Vda. Luis Miguel	Valencia	60,1	RM/A	(C.D.15,1)
Fco. Paula Casasús	Valencia	59,3	RM/A/S	C.Arriendo
Fco. Chornet	l'Alcudia	56,4	S	C.Directo
J.Ma. Pardo Saavedra	Madrid	49,2	A/S	C.Directo
José Guerola	Valencia	49,1	SMo.	C.Arriendo
Fco. I. Monserrat	Valencia	43,5	RM/A/S	(C.D.14,5)
Pascual Soriano	Alberic	41,75	A/S	C.Directo
Bdo. Peris	l'Alcudia	41,5	S	C.Directo
Vte. Chornet	l'Alcudia	36,5	S	C.Directo
C.Pérez de Guzmán	Madrid	36,1	RM/A/S	C.Arriendo
Ramona Benet Casasús	Valencia	26,3	RM/A/S	C.Arriendo
Vda. M. Carási	Barcelona	26,2	RM/A/S	C.Arriendo
Antonio Mās	Carlet	25,0	S	C.Directo
Augusto Badino	l'Alcudia	24,1	S	C.Directo
J.Ma Laviña	Valencia	20,1	RM/A/S	C.Arriendo
P.J.Ortiza	Alberic	18,9	S	C.Directo
Bdo. Vanaclocha	Carlet	18,6	S	C.Directo
Hdos. F.J. Borrull	Valencia	18,1	RM/ S	C.Arriendo
Vda. Pedro García	Valencia	17,8	RM/A	C.Arriendo
Fco. Lacárcel	Valencia	16,6	S	C.Directo
José Gimeno	Valencia	15,8	RM/H/S	C.Arriendo
José Ferrás	Valencia	15,1	RM/H/S	(C.D. 6)
Ricardo Bou	l'Alcudia	15,0	S	C.Directo
Cbal Almela	Tavernes	15,0	RM/H/A	C.Arriendo
Vte. Tarazona	Sedaví	15,0	Na.	C.Arriendo
Camilo Robert	Valencia	14,5	RM/H/A	C.Arriendo
Luis Santonja	Valencia	14,5	RM/Ce/A/S	C.Arriendo
José Sancho	Valencia	14,2	RM/H/S	C.Arriendo
José Sebastián	Carlet	13,8	S	C.Directo
J. Bort	P. del Duc	13,4	RM/ S	C.Arriendo
José Ortega	Carcaixent	13,3	S	C.Directo
Miguel Doménech	Carcaixent	13,3	S	C.Directo
Conde de Creixelles	Valencia	13,3	RM/A/S	C.Arriendo
Pedro Pla	Valencia	13,2	RM/A/S	C. Arriendo
Juan Honrubia	Carcaixent	12,8	S	C.Directo
Mariano Liñán	Valencia	12,8	RM/A/S	C.Arriendo
Vda. M. Martorell	Carcaixent	12,1	S	C.Directo
Vda. Fco. Rausell	Valencia	11,9	RM/A	C.Arriendo
Agustin Piera	A.Vives	11,8	S	C.Directo
J.Ma Ordóñez	Valencia	11,7	RM/H/S	C.Arriendo
Luis Vallier	Valencia	11,7	RM/H	C.Arriendo
Anto. Salvador	Valencia	11,5	RM/H/A	C.Arriendo
Miguel Boning	Valencia	11,4	H/A	C.Arriendo
Carlos Nieulant	Madrid	11,1	RM/A/S	C.Arriendo
Tomás Liñán	Valencia	11,0	RM/A	C.Arriendo
Irene Badía	Valencia	10,7	S	C.Directo

Fuente: A.M.Alzira, Amillaramiento, 1861. Elaboración propia

Relación de mayores propietarios residentes en Alzira.1861

<u>Nombre</u>	<u>Ext.(Ha)</u>	<u>Cultivo</u>	<u>R.Tenencia</u>
Gregorio Aparici	358,0	RM/Monte(346)	C.Directo
Juan Peris	254,1	RM/Monte(250)	C.Directo
Clero Sta. Catalina	47,1	RM/A/S	C.Arriendo
Ramón Barrera	36,0	RM/R/S	(C.D. 26)
Vda. Vte. Peris	29,75	RM/H/S	(C.D.3,75)
José Dobi	19,75	RM/ S	(C.D.10,6)
Joaquín Magraner	18,33	RM/H/A	(C.D.9,5)
Vda. Fdo. Beltrán	16,9	RM/H/S	C.Arriendo
Faustino Martínez	16,0	RM/ S	C.Arriendo
Joaq. Chatera	14,9	RM/H/A	C.directo
José Castany	14,25	RM/A/S	(C.D.7,25)
Ignacio Caldés	13,75	RM/A/S	C.Directo
Blas Clarí	13,75	RM/A	C.Directo
Tadeo Perépérez	13,6	RM/H/S	C.Directo
Ma Inés Cardona	12,6	RM/A/S	(C.D. 10,2)
Vda. Fco. Llansol	12,08	RM/H/S	(C.D. 5,8)
Vda. Ramón Galvañón	23,62	RM/H/S	(C.D. 7,5)
Salvador Furió	11,8	RM/H/S	C.Directo
Honorato Brunet	11,58	RM/A	(C.D. 1,6)
Monjas de Sta. Lucía	11,5	RM/A/S	C.Arriendo
Antonio Oria	11,08	RM/H/S	C.Arriendo
Joaquín Peris	10,7	RM/A/H	(C.D. 7,9)
Esteban Just	10,7	RM/A	C.Directo
Bdo. Suárez	10,5	RM/A	C.Arriendo
Ignacio P. Chuliá	10,0	H/S	C.Arriendo

Fuente: A.M.Alzira, Amillaramiento, 1861. Elaboración propia

Abreviaturas

RM = Riego con moreras . RCe = Regadío cereales

H = Huarta

A= = Arroz

S = Secano

Mo = Monte

C.D. Cultiva diractamente

C.A. Cede en arriendo

clero en Alzira y también de bienes de propios), la mayor parte de compras se realizaron en pequeños y medianos lotes; b) los arrendatarios de las tierras desamortizadas no tuvieron por lo general acceso a la propiedad de la tierra que cultivaban, permaneciendo como colonos en la mayoría de los casos.

Más importancia tuvo la desamortización de bienes de propios, especialmente tras la reanudación de las ventas a raíz de la ley de 2 de octubre de 1858, en la que se establecía que todos los bienes declarados en venta por la ley de 1 de mayo de 1855, continuaran enajenándose ajustándose a lo que señalaba la mencionada ley Madoz y la ley de 11 de julio de 1856. Por desgracia no ha sido posible cuantificar de forma satisfactoria el volumen de tierras vendidas, ni averiguar el nombre de los compradores. Pero analizando los propietarios con grandes extensiones de secano en el amillaramiento de 1861 y los apellidos nuevos respecto a ese año que aparecen en el repartimiento de 1880-1881 y que a su vez no figuran como compradores de bienes procedentes del clero, puede conocerse alguno de ellos. En ocasiones fueron propietarios no residentes (Caro Caro, Ruiz Manglano, Causa Servet, Santonja, González del Castillo, Enríquez de Navarra Bru, Blanco Enríquez, Paula Casasús, Pardo Saavedra, Guerola Peyrolón y Pérez de Guzmás podrían encontrarse entre los propietarios),

pero una gran parte de estos bienes fueron adquiridos por hacendados locales y de poblaciones próximas.

Al igual que ocurriera en los secanos tradicionales que bordeaban la Huerta de Valencia⁽⁴²⁾, las tierras de la Ribera habían de experimentar cambios espectaculares en su paisaje agrario⁽⁴³⁾ coincidiendo con la expansión del naranjo a partir del último tercio del siglo XIX. Alzira y Carcaixent, junto con Borriana y Orihuela se encuentran precisamente en el centro de irradiación⁽⁴⁴⁾. No se intentará estudiar aquí, ni siquiera de forma tangencial, un tema que por sí mismo requiere varias monografías. Sólo quisiera señalar brevemente la serie de factores convergentes que hicieron posible su expansión y, como consecuencia, provocó cambios en la estructura de la propiedad.

Hay que tener en cuenta la mejora de los medios de comunicación y transporte: en Carcaixent el ferrocarril de Valencia llegó en 1853 y en 1864 se inauguró el tranvía a Dénia. Por otra parte, la gomosis arruinó la plantación de naranjos de Portugal, el principal productor de la península en la primera mitad del siglo XIX que abastecía además el mercado inglés. Ello haría que a partir de ese momento se abriera a la exportación valenciana este nuevo mercado. La navegación a vapor cobra una gran importancia; ahí cabe situar a los comerciantes de Sóller y el importante papel que

en un primer momento tuvieron como exportadores a través sobre todo del puerto de Cullera. A partir de 1846 se introdujeron nuevos abonos como el guano⁽⁴⁵⁾ y técnicas de cultivo más modernas. A partir de 1850 se aplicó la máquina de vapor para extraer agua de los pozos. A todos estos factores hay que añadir en el caso de la Ribera la riada de 1864 que arrasó gran cantidad de los antiguos campos de moreras⁽⁴⁶⁾. Ello permitió el cambio de cultivo por el naranjo, más aún cuando la morera había entrado en una grave crisis con la enfermedad de la pebrina en 1854⁽⁴⁷⁾.

La introducción del cultivo del naranjo en la Ribera se conoce gracias a la ilustrativa descripción de Bodí Cangrós :

"... En el año 1781 -señala en un manuscrito todavía inédito el erudito de Carcaixent- empezó todo a mudar de aspecto. Tres de sus vecinos el Dr. D. Vicente Monzó cura de la parroquial iglesia de la villa, D. Carlos Maseres y Valencia, Escribano y D. Jacinto Bodí, Maestro de Farmacia, despreciando preocupaciones del momento, realizaron la idea de la plantación de naranjos chinos con objeto de una nueva industria agrícola. La iniciativa de estos tres honorables patricios ha traído a este pueblo y también a toda la comarca un venero inmenso de bienestar.

Los plantones para el establecimiento de sus naranjales fueron importados de la huerta de

Murcia, eligiendo los campos de la partida de la Balsa del Rey, secanos incultos, arenales accidentados, tierras depositadas por los aluviones de las cercanas montañas, en donde apenas se conservan más árboles que algunos algarrobos, olivos de poco valor en venta y mucho menor en renta (15 ha negadas 2700) a pesar de ser tierras muy contiguas al barrio de Santa Bárbara, y por lo mismo muy cercanas a la población, edificando en cada posesión de ellas su sencilla casa de campo, estableciendo su pozo, con su noria y balsa para su unico y frecuente riego.

Estos huertos conservan aun el nombre de sus primitivos fundadores y presentan todavia en muchos sitios patentes vestigios de la forma de su antigua disposición.

No tardaron en seguir su ejemplo muchos de sus convecinos y algunos de los huertos que hoy mas bien merecida fama obtienen, se deben a pequeños e incultos campos, reunidos para la plantación de naranjos, y que emprendidos desde luego con empeño afortunado, disfrutan al presente sus descendientes de una finca de rica y abundante plantación"⁽⁴⁸⁾.

A pesar de su temprana introducción, lo cierto es que hasta el último tercio del siglo XIX no puede decirse que el naranjo ocupase una extensión considerable. Las cifras de exportación recogidas por Liniger Goumaz⁽⁴⁹⁾, la propia reseña agrícola de Bosch y Juliá⁽⁵⁰⁾ o la memoria redactada en 1873 por el entonces comisario de agricultura de la provincia de Valencia, Vicente

Lassala⁽⁵¹⁾, dan idea de la importancia real del cultivo en estas fechas. Su expansión definitiva se habría de producir en los tres primeros decenios del siglo actual.

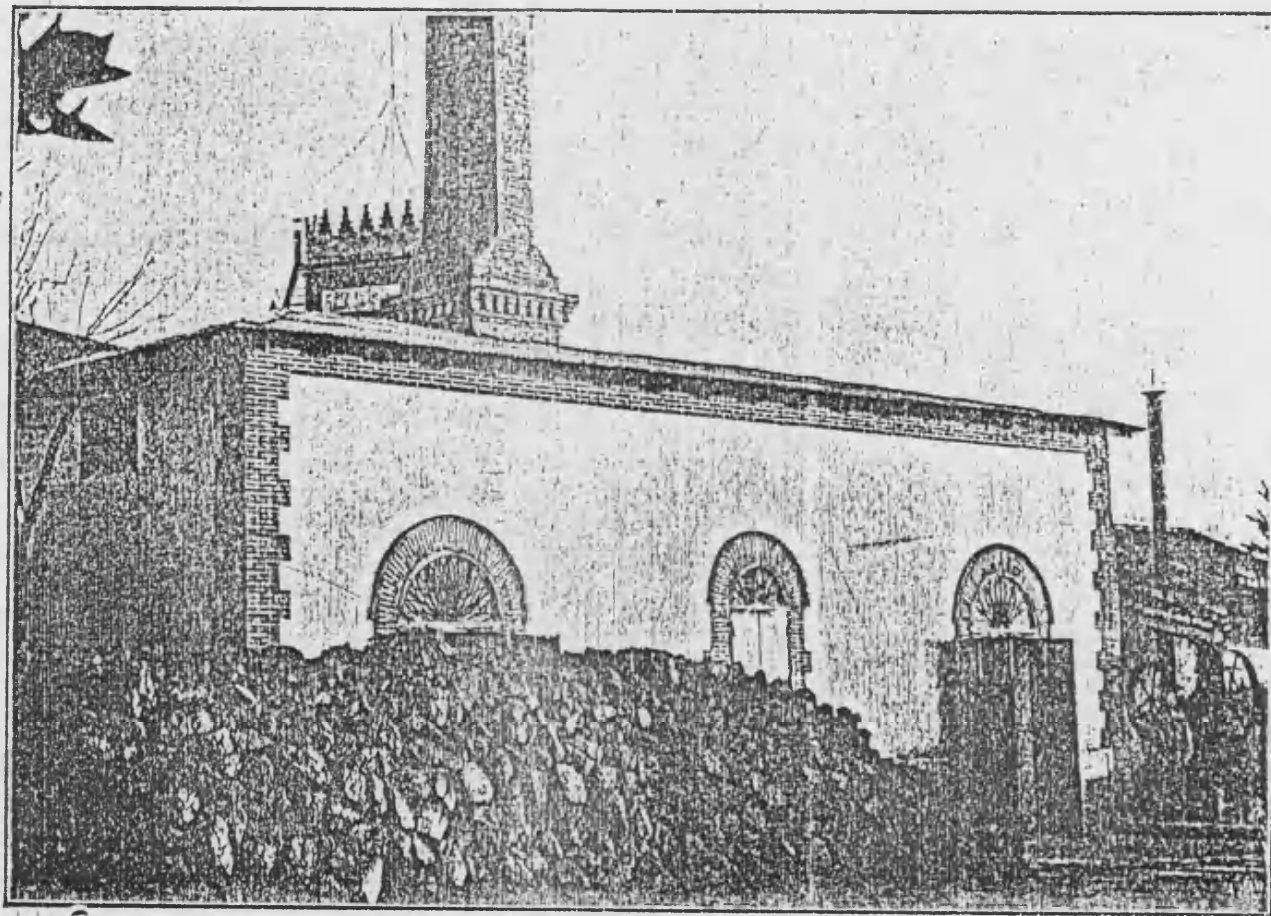
En el marco de una agricultura en pleno proceso de cambio y modernización, aunque todavía un tanto atrasada, por ejemplo en sus técnicas, como se desprende de las descripciones de la época⁽⁵²⁾ o de recientes investigaciones⁽⁵³⁾, y en una coyuntura favorable a la inversión de capitales en el campo, cabe situar este proceso de compra de tierras procedentes de la desamortización eclesiástica y civil. Su posterior transformación en naranjales se haría mediante costosas inversiones que sólo los grandes propietarios estaban en disposición de hacer. Los naranjos -señalaba Bosch y Juliá- "se crían con una lentitud que desespera a los propietarios y no se aviene con el interés del pobre colono que vive al día"⁽⁵⁴⁾.

Aspecto importante en el capítulo de mejoras técnicas viene constituido por la expansión del regadío en el tránsito del XIX al XX⁽⁵⁵⁾ y especialmente del riego elevado, por cuanto puede dar una idea, no sólo de la progresiva introducción del capitalismo en la agricultura, sino de quienes fueron sus primeros introductores.

En 1911, de las aproximadamente 104.500 Ha regadas en la provincia de Valencia, más de 11.500 lo eran con aguas elevadas mediante motores. La mayor parte de esta superficie se hallaba en los términos de Alzira, Carcaixent, Algemés, Gandia, P^ub^la Llarga, Benifaió... Sólo en Alzira existían en esa fecha dos motores de gas pobre y ochenta y seis máquinas de vapor (del sistema Alexander y Primitiva Valenciana casi todas) que movían ciento cuarenta y una bombas de diversos sistemas, para regar más de 1.100 Ha de naranjos. En Carcaixent funcionaban dos motores de gas pobre y sesenta y ocho máquinas de vapor que regaban casi 500 Ha de naranjos. En el término de Gandia había instaladas catorce máquinas de vapor que movían diez y nueve bombas y tres norias para regar aproximadamente unas 200 Ha.

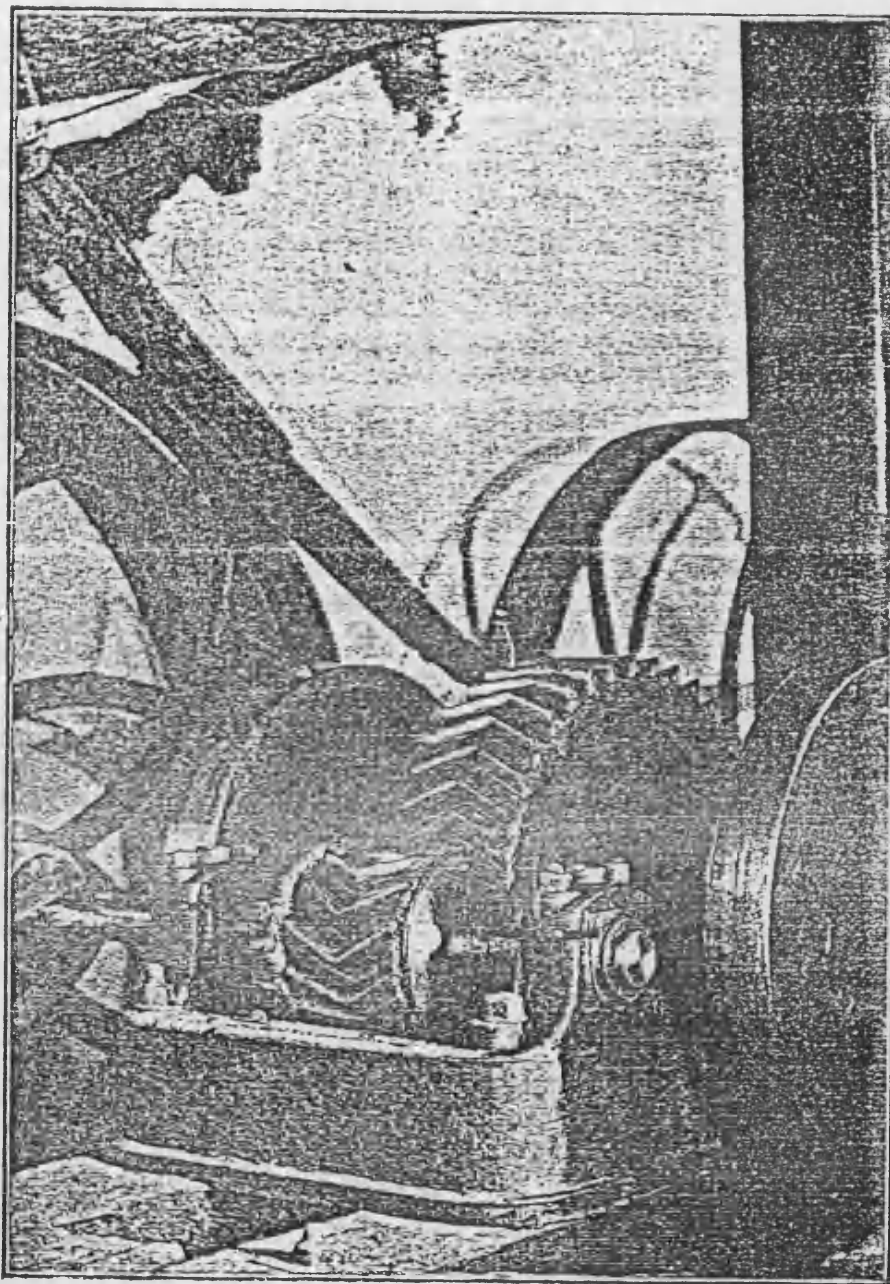
Los huertos del marqués de Montortal en Carcaixent, del Inglés en Alzira, de D. Rafael Campos en la P^ob^la Llarga y de D. Juan Sánchez de León, "entendido abogado y agricultor", y D. Francisco Prefaci, también "muy inteligente agricultor y abogado", ambos en Benifaió, son ejemplos representativos de una burguesía urbana que apuesta decididamente por la compra de tierras y su transformación en naranjales, ante la perspectiva, poco halagüeña que ofrecían los demás sectores de la economía valenciana en esos momentos. Un proceso simi-

HUERTO DEL INGLÉS
(ALCIRA)



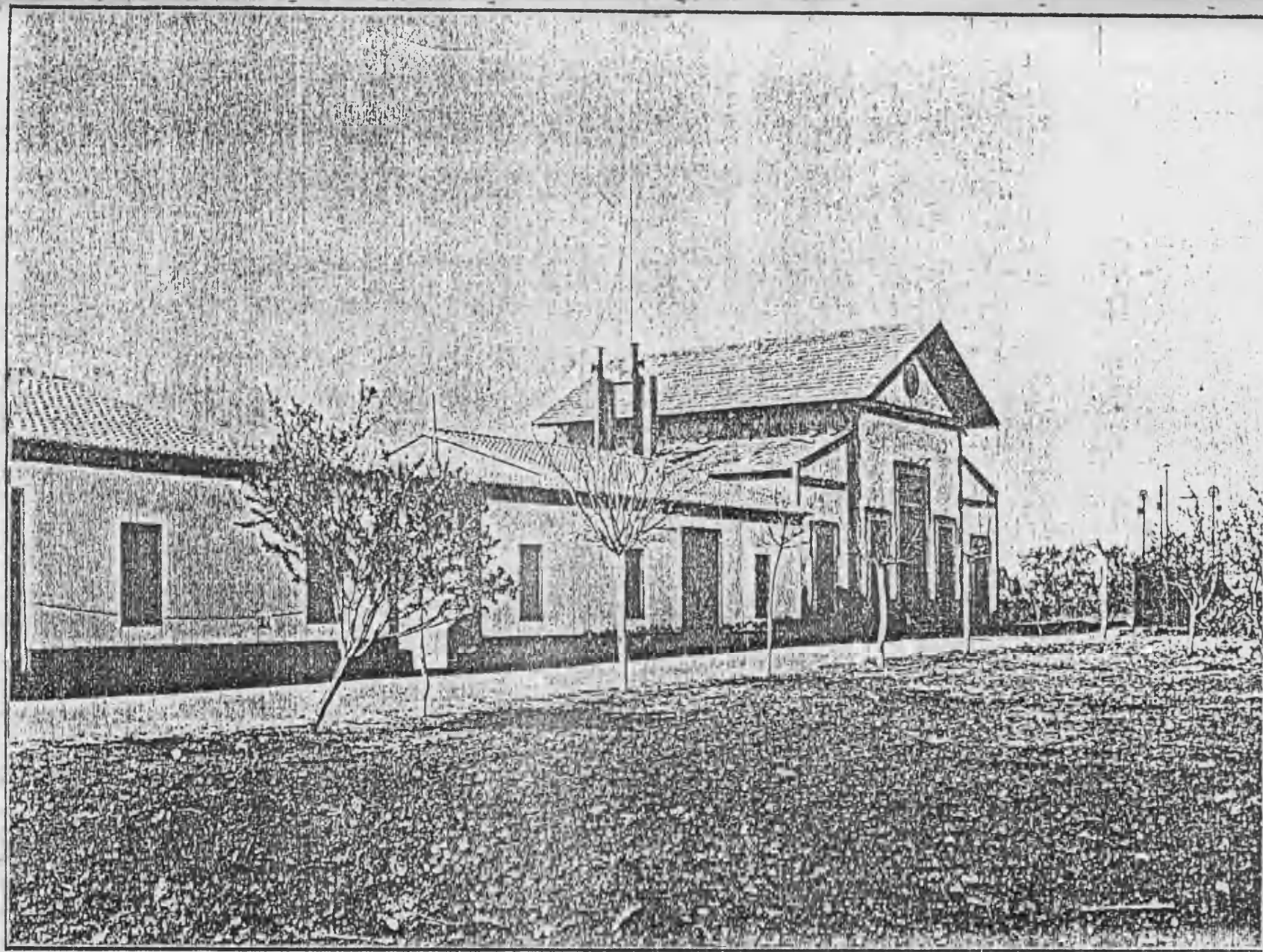
Vista exterior de la casa de máquinas.

HUERTO DEL INGLÉS
(ALCIRA)



Interior del cuarto de máquinas.

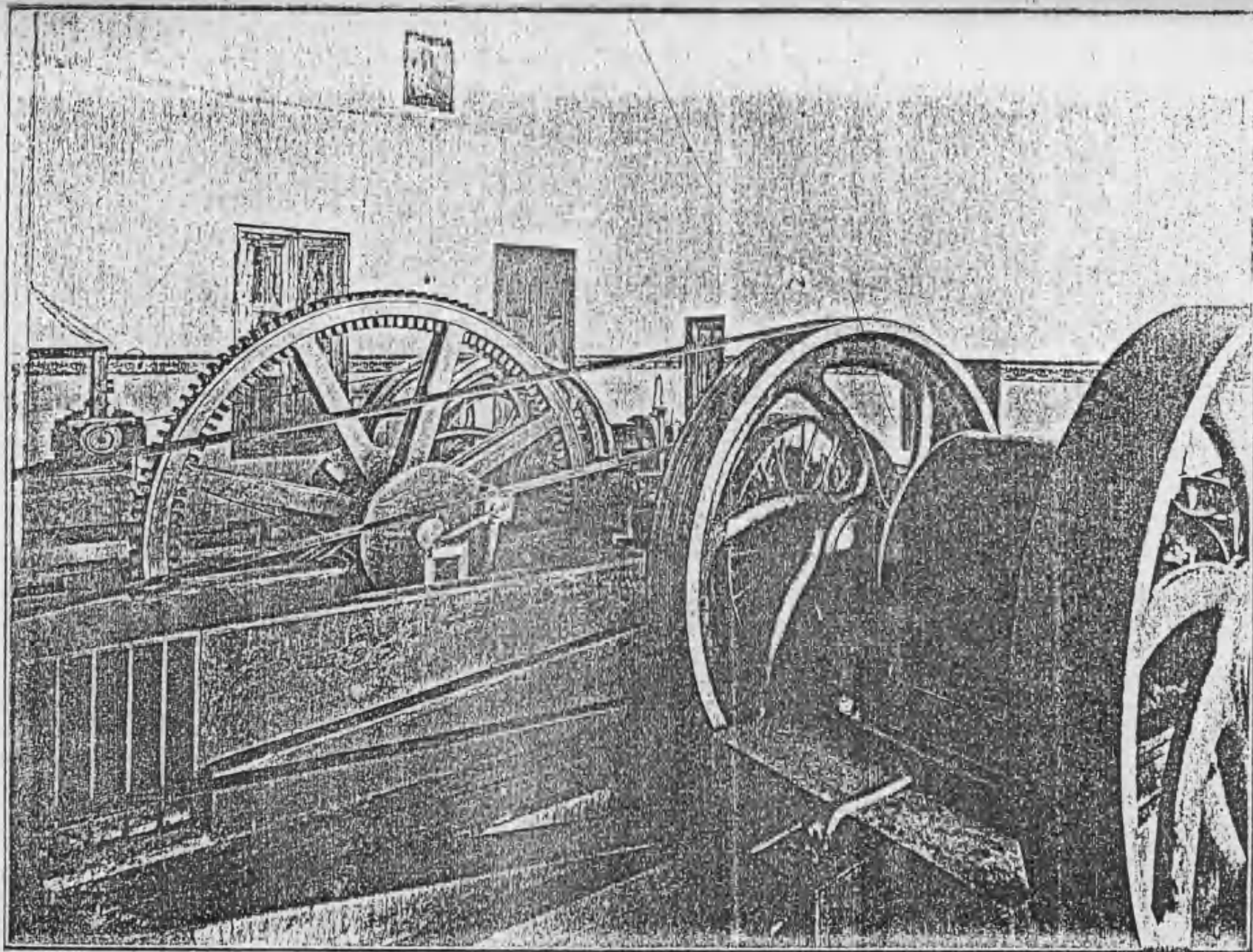
Detalle de la transmisión de movimiento de las bombas sobre el pozo.



Casas de labor y corrales.

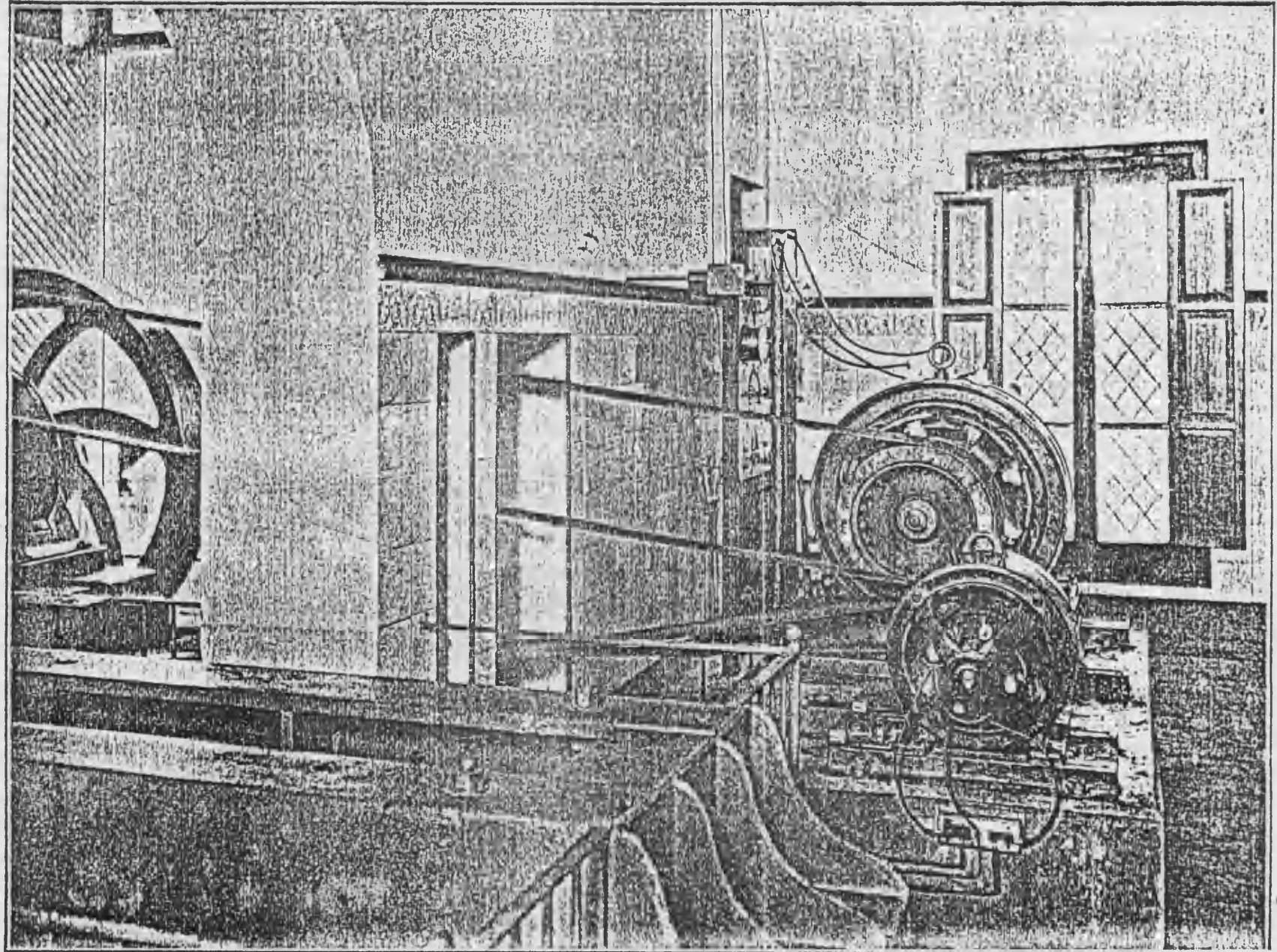
Casa de máquinas principal
(máquinas de gas pobre, dínamos y bombas).

Gasómetro.



Pozo y rueda dentada de transmisión de las bombas.
Barandilla y sillera del brocal del pozo.

Motores de gas pobre; en primer término, los volantes del uno, y delante del
ángulo del local, junto á la puertecilla, se vé parte del otro motor.



Volante de uno de los motores de gas pobre.

Vigas soportes de la transmisión de movimientos de las bombas (se asientan sobre el brocal del pozo).

Cuadro de distribución eléctrica y dos dinamos.

lar , aunque un poco anterior , al descrito por E.Bu-
rriel en los secanos transformados de la Huerta de ,
Valencia.

Una vez más, Alzira puede servir como ejemplo del
interés demostrado por la burguesía en la compra de tie-
rra. Aun tratándose de un material incompleto, se ha po-
dido confeccionar una relación de la mayor parte de las
compras efectuadas en el término entre 1880 y 1932 por
propietarios de Valencia (58).

Nombre	Extensión (Ha)	Fecha de adquisición
Vte. Cantos Figuerola	456,27	1923
R.E.V.S.A.	162,91	1929-31
José Pastor Mayer	150,50	1906
E. Enríquez de Navarra	132,5	1886
Marqués de Montortal	52,66	-
Matilde Belda	51,08	1882-83
Salv. García Marín	42,66	1914-18
Miguel López Robert	35,3	1892-93
Enrique Monforte Sancho	27,33	1905
L.Pérez de Guzmán Nieulant	27,12	1888-900
José Barberá	19,0	1893-94
Rafael Bou Beltrán	18,47	1916-20
M.Guillen Ruiz	16,75	1909-15
Ma. Peris Rovira	16,75	1892-94
Alberto Monforte Sancho	15,83	1905-07
J. Antonio Mompó Pla	12,08	1917-18
Ma. Jordán Jiménez	11,66	1918
Vte. Chover	13,79	1914
C. Hernández Lázaro	9,75	1910-29
A. Estapiñá Miñana	8,75	1915
Ma. Desamp. Mazarredo Trénor	8,66	1927
L. Aznar y Giménez de Anarte	8,58	1872
Ma. Pilar Mazarredo Tamarit	7,5	1915
Vta. Miguel Lassala	7,3	1874-75
Ma. Vilacampa Causa	7,0	1920-22
J. García Mustieles	6,25	1907
José Breva	5,75	1897-98
J. Cuadrado Pallás	5,33	1895-96

<u>Nombre</u>	<u>Extensión (Ha)</u>	<u>Fecha de adquisición</u>
Federico Trénor Palavicino	5,33	1895-96
J. Ruiz de Velasco	5,33	1925
J. Cogollos Galán	5,18	1911-13
Conde de Buñol	3,66	1918
V. Castillo Crespí Valldaura	3,45	1918
Elena Bau Ferriols	3,33	1925
Elena Monferris	2,83	1902
E. Taveró Badía	2,5	1910
A. Gargallo Gil Dolz	2,14	1917
E. Baguera Estellés	2,08	1906
P. Garín Salvador	1,8	1901
E. Cuñat Garibó	1,66	1928
M. Castillo Quijada	1,41	1931
T. Aguilar Burguet	1,3	1919
C. Corbí Orellana	1,3	1918
Desamparados Fayos	1,18	1907
E. Catalá Grau	0,97	1922
Total	1.383,11	

Fuente: A.M. Alzira, Amillaramiento, 1880 y rectificaciones posteriores.
Elaboración propia.

La adquisición de tierras por propietarios de la ciudad de Valencia o Madrid (comerciantes, profesiones liberales, pequeña burguesía, representantes de la aristocracia financiera⁽⁵⁷⁾, etc.) junto a propietarios locales y comarcales, se habría de prolongar durante las tres primeras décadas del presente siglo. Sin alterar profundamente el reparto social de la propiedad existente a comienzos del siglo XIX, salvo en el caso del clero, pero consolidándose de forma definitiva una propiedad de cuño burgués, al tiempo que para-

lamente se producía un proceso de fragmentación entre los pequeños propietarios campesinos, el tránsito de los siglos XIX al XX supone la configuración definitiva de unas estructuras de propiedad que están en la base de las actuales.

Propiedad y explotación

La estructura general de las explotaciones muestra la importancia del arrendamiento en el regadío. En Alzira, de un total de 516 propietarios no residentes que en 1861 reunían 2.822 Ha (52 % de la superficie), sólo 280 cultivaban la totalidad o parte de sus propiedades (1.500 Ha). Casi todos ellos eran residentes en núcleos próximos, puesto que los propietarios de Valencia cedían en arriendo sus tierras a campesinos de la villa.

La reconstrucción, parcela a parcela, de toda la tierra cultivada y del nombre de sus cultivadores, ha permitido ofrecer información cuantificada sobre la estructura social de la villa hacia 1860⁽⁵⁹⁾. Una estructura social que apenas debía diferenciarse de la existente en la mayoría de antiguos realengos del regadío tradicional, tanto en la Ribera del Xúquer (Algemés, Carcaixent, Fortaleny, Riola, Corbera), como en la Costera (Xàtiva) o el Baix Palància (Sagunt).

El 42 % de cultivadores poseían explotaciones inferiores a una hectárea, no suponiendo más que el 5 % de la tierra cultivada; casi el 47 % de explotaciones, comprendidas entre una y cinco hectáreas, reunía el 44,5 % de la tierra; existía un grupo bastante representativo de explotaciones de cinco a diez hectáreas (8 % del total y 22,6 % de la superficie), que podían considerarse como grandes tratándose de regadío y, finalmente, un número reducido de explotaciones superiores a diez hectáreas (2,3 %) que reunía en cambio la cuarta parte del total de la tierra cultivada.

Esta distribución tan polarizada de las unidades de explotación muestra la existencia de un numeroso grupo de pequeños campesinos que cultivaban tierras en propiedad y/o tomadas en arriendo, cuyos ingresos debían ser insuficientes para satisfacer las necesidades familiares y por ello tendrían que trabajar como jornaleros. Hacia 1891, la Comisión de Reformas Sociales reseñaba, refiriéndose a Alzira, que "los labriegos propietarios en esta ciudad pueden calcularse en una tercera parte y los demás jornaleros; dichos labriegos trabajan también como jornaleros, llevan fincas en arriendo..."(60).

También era importante el número de campesinos sin tierra propia que tomaban en arriendo tierras de propietarios no residentes o de hacendados locales.

Muy importante era asimismo el numeroso grupo de propietarios y/o arrendatarios con explotaciones de tamaño medio en las que el trabajo familiar debía ser la base fundamental para hacerlas autosuficientes. Por encima, las explotaciones de mayores dimensiones que debían recurrir al trabajo de asalariados y por debajo una gran masa de jornaleros sin tierra, completaban una estructura social con grandes contrastes internos.

A medida que el naranjo fue introduciéndose en estas tierras, un porcentaje considerable de propiedades pasaría a ser cultivada directamente por sus dueños a través de procuradores. A veces se produjeron fórmulas especiales en el régimen de tenencia, mientras los campos recién plantados de naranjos comenzaban a producir pasados cinco años: los propietarios cedían a campesinos la tierra con los plantones en la que podían cultivar hortalizas o cereales a cambio de cuidar los árboles; pasados los cinco años, la tierra revertía al propietario que pasaba a ocuparse directamente de la explotación. Los contratos de aparcería, con contratos de cuatro años y la entrega al propietario de la mitad de la cosecha, debieron ser frecuentes en determinadas fincas (61).

Estructura general de las explotaciones. Alzira, 1861

Grupos (Ha)	Cultivadores		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	389	20,9	116,22	2,5
0,5 - 1	400	21,6	274,95	5,9
1 - 2	391	21,1	559,33	12,2
2 - 3	261	14,1	641,70	13,9
3 - 4	129	6,9	440,74	9,6
4 - 5	91	4,9	400,20	8,7
5 - 10	154	8,2	1.041,08	22,6
10 - 30	36	1,9	512,70	11,2
30 - 50	4	0,2	169,08	3,7
Más de 50	5	0,2	447,91	9,7
TOTAL	1.859	100,0	4.603,90	100,0

Fuente: A.M.Alzira, Amillaramiento, 1861

Elaboración propia

Distribución del cultivo de la tierra en Alzira (1861).

	Explotaciones		Superficie en propiedad (Ha)		Superficie tomada en arrendamiento	Superficie explotada (Ha)	
	Núm.	%	Explo- tada	Cedi- da		Total	Explot. media
Propietarios que sólo explotan su tierra	685	36,8	758,69			758,69	1,1
Propietarios que culti- van sólo parte de su tierra	71	3,8	238,75	315,0		238,75	3,3
Propietarios que toman tierras en arriendo	439						
- menos de 5 Ha	350	18,8	358,3		494,95	853,25	2,4
- de 5 a 10 Ha	78	4,2	295,3		254,12	549,42	7,04
- más de 10 Ha	11	0,6	122,1		21,25	143,35	13,03
Total	439	23,6	775,7		770,32	1.546,02	3,52
Arrendatarios sin tie- rra propia en el término	664	35,7	-		946,45	946,45	1,4
TOTAL	1.859	100,0	1.773,14	315,0	1.716,77	3.804,91	2,04

Fuente: A.M.Alzira, amillaramiento, 1861. Elaboración propia.

NOTAS

- (1) A.R.V., Amillaramiento de Russafa, 1861, Sección Hacienda, libro núm. 4.527.
- (2) A.M.Alboraisa, Amillaramiento, 1861.
- (3) A.M.Valencia, Libro Padrón de Riqueza, vols, C,D-E,M.
- (4) BURRIEL DE ORUETA, E., Op,cit., pp., 267-271.
- (5) A.R.V., Relación de apéndices al amillaramiento de Valencia, Sección Hacienda, libros núm. 4553 al 4561.
- (6) BRINES BLASCO, J., "Aportació a l'estudi de la desvinculació al País Valencià", Estudis d'Història Contemporània del País Valencià, núm. 1, Facultat de Geografia e Historia, Departamento de Historia Contemporánea, Valencia, 1979, pp., 244-245.
- (7) BRINES BLASCO, J., "Reforma agraria y desamortización en la España del siglo XIX", Estudis. Revista de Historia Moderna, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia Moderna, 1980 Valencia, núm. 7, pág. 129.
- (8) HERNÁNDEZ MARCO, J.L.; ROMERO GONZÁLEZ, J., Feudalidad... op.cit., pp., 63-64.
- (9) BRINES BLASCO, J., La Desamortización eclesiástica en el País Valenciano durante el Trienio Constitucional, Valencia, Universidad, 1978, pp., 6 y 8.

- (10) BRINES BLASCO, J., La Desamortización eclesiástica...
op.cit., pág. 106.
- (11) AZAGRA ROS, J. es quien ha sistematizado las principales causas de la lentitud del proceso desamortizador, a pesar del ritmo acelerado que la administración trató de imprimirle. Véase, El Bienio Progresista en Valencia, Valencia, Universidad, 1978, pp., 172-174.
- (12) BRINES BLASCO, J. está a punto de finalizar una laboriosa investigación en la que de forma exhaustiva se hace balance del proceso desamortizador en el País Valenciano.
- (13) GARRIDO JUAN, R., El arrendamiento consuetudinario valenciano, Valencia, Aeternitas, 1943, pp., 38-39 y ss.
- (14) A.R.V., Propiedades Antiguas, legajo núm. 628; expediente 3.691.

"D. Manuel Calvo pro secretario de la M. Y. Junta del Hospital General de Valencia,

Certifico: Que de los libros de la Administración de las rentas, protocolos y demás antecedentes existentes en el Archivo de este Establecimiento que está a mi cargo, resulta: Que con escritura ante D. Salvador Labayla y Benito en seis de julio de mil setecientos ochentavy ocho, la administración de este Hospital arrendó a Manuel Giner, tres cahizadas, una hane gada, dos cuarterones y diez y nueve brazas de tierra de la Vega de esta ciudad partida del Llano de San Bernardo a las espaldas del huerto del monasterio de San Miguel de los Reyes, lindantes con otras del Conde de Casal, del Clero de San Lorenzo, del marqués de Colomer y otros; por tiempo de cuatro años que comenzaron

en San Juan de Junio del mismo año y precio en cada uno de ellos de ciento treinta libras.= Que con otra ante el mismo Labayla en cinco de mayo de mil setecientos noventa y uno se arrendaron las mismas tierras a Francisco y Gerónimo Giner; y a Juan Bautista Giner, como su curador, por tiempo de cuatro años, que empezaron en San Juan de mil setecientos noventa y dos y precio de ciento treinta libras en cada uno de ellos; cuya escritura se renovó por el mismo plazo en favor de los mismos y de Ambrosio Giner, como fiador, según escritura ante el mismo Labayla en trece de Junio de mil setecientos noventa y siete y precio en cada uno de ellos de, ciento cuarenta libras, once sueldos y seis dineros.= Que con otra ante Don Salvador Labayla en trece diciembre de mil ochocientos uno se otorgó nuevo arriendo en favor de los mismos por cinco años, que comenzaron en San Juan anterior y precio en cada uno de ellos de ciento treinta libras pagaderas por mitad en San Juan y Navidad.= Que con otra ante el mismo Labayla en seis noviembre de mil ochocientos seis se otorgó nuevo arriendo en favor de los citados, por tiempo de seis años que empezaron en S. Juan del propio año y precio de ciento treinta libras pagaderas por mitad en San Juan y Navidad.= Que con otra ante D. Jayme Zacarés en veinte y dos marzo de mil ochocientos trece, se otorgó nuevo arriendo en favor de los mismos como principales arrendatarios, y de José Tramoyeres y de Vicente Giner y Fuster como fiadores mancomunados, por tiempo de seis años que principiaron en Navidad de mil ochocientos siete y precio en cada uno de ellos de ciento cuarenta libras.= Que después de haber continuado por tácita reconducción durante el tiempo intermedio de una y otra escri

tura, se otorgó nuevo arrendamiento ante Don Andrés Almenar en veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos treinta y dos, de tres cahizadas, tres hanegadas, dos cuarterones y veinte y cuatro brazas de tierra huerta, en la de esta ciudad partida dels Orriols en favor de Gerónimo y Ambrosio Giner, como principales arrendatarios, y de Vicente Donderis como fiador mancomunado, por tiempo de cuatro años que principiaron en San Juan de Junio de mil ochocientos treinta y dos y precio en cada uno de ellos de ciento veinte y cuatro libras pagaderas en San Juan y Navidad.= Desde esta escritura en adelante hasta mil ochocientos cuarenta y ocho han venido pagando por mitad los mismos Gerónimo y Ambrosio Giner.= Que con escritura ante Don Matias Beltran en cuatro de Junio mil ochocientos cuarenta y ocho se arrendaron a Manuel Giner y Llopis doce hanegadas de las citadas por tiempo de cuatro años que comenzaron en San Juan de Junio del mismo; habiendo continuado hasta el día por tácita reconducción, pagando nuevecientos cuarenta reales anuos.-----

Así consta y es de ver de los citados antecedentes a que me refiero. Y para que conste a solicitud del interesado y en virtud de providencia del señor Presidente de la Junta fecha diez del corriente libro la presente que firmo y sello en Valencia a veinte y cuatro agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve."

- (15) A.R.V., Propiedades Antiguas, expedientes de redención de censos y arrendamientos, legajos núm. 627 a 645 y 683 a 690.
- (16) COMISION DE REFORMAS SOCIALES, Información oral y escrita, Madrid, Imp., Vda. de M. Minuesa de los Ríos, 1891, vol.III, pp., 175-176.
- (17) COMISION DE REFORMAS SOCIALES, op.cit., pág. 176.

- (18) GARRIDO JUAN, R., op.cit., 43-44. Ello no quiere decir que no existieran casos en los que los propietarios cesaran en el cultivo de la tierra a sus antiguos arrendatarios, para cederla a otros o bien proceder a la revisión de contrato y aumento de la renta. En otras ocasiones el propietario desahució al arrendatario para pasar a cultivarlas directamente. Con todo, fueron casos aislados, pues desde 1867 a 1880 sólo he podido contabilizar 36 casos de desahucio por parte de propietarios de Valencia. (A.R.V., Sección Hacienda, libros núm. 4553-4561).
- (19) MONFORTE BÁGUENA, A., El problema agrario levantino. Los contratos acerca de la tierra en Valencia, su pasado, presente y porvenir, Valencia, Tip. Moderna, 1922, pág. 9.
- (20) GARRIDO JUAN, R., Op. cit., pág. 44.
- (21) *Ibidem*, pp., 44-45.
- (22) A.R.V., Propiedades Antiguas, legajo núm. 628.
- (23) Archivo del Colegio del Corpus Christi, Libro del Sindicato de la Renta del Real Colegio del Corpus Christi, años 1809 a 1845.
- (24) CUCÓ GINER, A., Republicans i camperols revoltats, Valencia, Tres i Quatre, 1975, pp., 15-143.
- (25) DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, Memorias...op.cit., pág. 64.

- (26) HERNANDEZ MARCO, J.L.; ROMERO GONZALEZ, J., *op.cit.*, pp., 83-90.
- (27) CAVANILLES, A.J., *op.cit.*, vol. I, pág. 189.
- (28) MADOZ, P., Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar, Madrid, 1845 y 1847, vol. XVI, pág. 365.
- (29) TOWNSEND, J., "Viaje a España hecho en 1786 y 1787", Viajes de extranjeros por España y Portugal, Madrid, Aguilar, 1962, vol. III, pág. 1.638.
- (30) MADOZ, P., *op. cit.*, 422.
- (31) MARTINEZ SANTOS, V., Cara y cruz de la sedería valenciana (siglos XVIII-XIX), Institución Alfonso el Magnánimo, Diputación Provincial, Valencia, 1981.
- (32) CAVANILLES, A.J., *op. cit.*, pág. 199.
- (33) JAUBERT DE PAGA, F.J., *op.cit.*, pág. 573.
- (34) TOWNSEND, J., *op.cit.*, pág. 1638.
- (35) LOPEZ GOMEZ, A., "Riegos y cultivos en las huertas valencianas", Saitabi, 1964, pp., 133-135.
- (36) Boletín Enciclopédico de la R.S.E.A.P.V., tomo I, pp., 319-320, 347, 394-395, 419, 441 y 446.
- (37) MONFORTE BAGUENA, A., *op.cit.*, pág. 9.
- (38) BURRIEL DE ORUETA, E., *op. cit.*, pág. 314.
- (39) A.M. Alzira, Amillaramiento, 1861, libro núm. 220/57.
- (40) A.M. Castelló de la Ribera, Refundición del amillaramiento, 1911, 6 vols.

- (41) A.M.Alzira, Contribución territorial, 1880-1881,
2.350/ I,55.
- (42) BURRIEL DE ORUETA, E., op.cit., pp., 389 y ss.
- (43) CANO GARCIA, G.M., "La Ribera del Júcar, una trans-
formación reciente", Los Paisajes Rurales
en España, op.cit.
- (44) Sobre el problema expansión de cultivos comercia-
les - inversión de capitales en la agricultura,
deben consultarse, además de los trabajos de ca-
rácter general, ya clásicos, de GIRALT, E., "Pro-
blemas históricos de la industrialización valen-
ciana", Estudios Geográficos, núm. 112-113, 1968;
GARCIA BONAFÉ, M., "El marco histórico de la indus-
trialización valenciana", Información Comercial
Española, núm. 485, pp., 135-146; LLUCH, E., La
via valenciana, Valencia, Ed. Eliseu Climent, 1976,
las investigaciones de BONO, E.; ROSSELLÓ, V.M.,
La Banca al País Valencià, Valencia, Tres i Quatre,
1973; RÓDENAS, C., Banca i industrialització .El
cas valencià, 1840-1880, Valencia, Tres i Quatre, 1978.
- (45) GIRALT I RAVENTÓS, E., "Introducción del guano
como fertilizante agrícola en el País Valen-
ciano y en Cataluña", III Congreso de la His-
toria de la Medicina, Valencia, 1969.
- (46) BOSCH Y JULIÀ, M., Memoria sobre la inundación del
Júcar de 1864, Madrid, 1864.

(47) TORRES I FAUS, F., "Els orígens del conreu de la taronja al País Valencià i les Illes Balears", Llibre del Bicentenari de la Taronja, 1781-1981, Ayuntamiento de Carcaixent, 1981.

(48) BODÍ CANGRÓS, S., Apreciaciones

Manuscrito depositado en la B.U.V.

(49) LINIGER- GOUMAZ, M., L'orange d'Espagne sur les marchés européens. Le problème oranger espagnol, Genève, 1962.

(50) BOSCH Y JULIA, M., op. cit., pp., 219 y ss.

(51) LASSALA PALOMARES, V., "Memoria sobre la producción y el comercio de la naranja en España", La Agricultura Valenciana, tomo XI, (1873-1874), folleto anexo con paginación propia.

(52) "La agricultura valenciana descrita por un inglés", La Agricultura Valenciana, tomo VII, (1869-1870), pp., 68-76.

LASSALA PALOMARES, V., "Reseña de la visita de inspección de agricultura de la parte del litoral del mediterráneo, al sud (sic) de la Provincia de Valencia", La Agricultura Valenciana, tomo IX, (1871-1872), folleto anexo con paginación propia.

SANZ BREMON, M., "Memoria sobre el estado de la agricultura en la Provincia de Valencia", (Valencia, 1875) y "Contestación al interro-

gatorio publicado por la Dirección General de Agricultura con fecha 20 de Enero de 1881", (Valencia, 1881), publicadas ambas, con introducción de R. Aracil, en Estudios d'Historia Agraria, 1979, núm.2, pp., 211-288.

- (53) CARNERO ARBAT, T., "La anquilosis relativa de la economía valenciana durante el último tercio del siglo XIX", La industrialización valenciana: historia y problemas, Valencia, Almudín, 1980, pp., 23-36.
- (54) BOSCH Y JULIA, M., op.cit., pág. 239.
- (55) LOPEZ GOMEZ, A., "Los regadíos en Valencia, 1919-1936", Estudios Geográficos, núm. 112-113, 1968, pp., 397-422.
- "Nuevos riegos en Valencia en el siglo XIX y comienzos del XX", Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea, Nadal, J.; Tortella, G., Ed., Barcelona, 1974, pp., 188-205.
- (56) JANINI JANINI, R., Datos de riegos con aguas subterráneas elevadas por maquinarias en la provincia de Valencia, Valencia, Imp. Vives Mora, 1911. Del mismo autor véase también, Principales impulsores y defensores de la riqueza agrícola y ganadera valenciana durante la segunda mitad del siglo XIX, Valencia,

Imp. Vives Mora, 1923.

- (57) LLUCH MARTIN, E., op.cit., pp., 115 y ss.
- (58) A.M.Alzira, Amillaramiento de 1880 y rectificaciones posteriores, libro núm. 221/9
- (59) A.N.Alzira, Amillaramiento, 1861.
- (60) COMISION DE REFORMAS SOCIALES, op. cit., pág. 288.
- (61) Ibidem, pág. 288.

CAPITULO SEGUNDO

LA REDENCION DE CENSOS ENFITEUTICOS : UN HECHO
CLAVE EN EL DESMORONAMIENTO DE LOS PATRIMONIOS
SEÑORIALES

en el territorio

Durante la segunda mitad del siglo XIX se asiste en territorio valenciano a un hecho clave para explicar la actual configuración de la estructura de la propiedad agraria: la desaparición casi total de la propiedad señorial y el afloramiento en la mayor parte de los antiguos territorios de señorío de la pequeña y mediana propiedad.

El hecho reviste una extraordinaria importancia, pues, a pesar de que, en vísperas de su disolución, ya se vió que el señorío ocupaba una gran extensión en las comarcas centrales valencianas, resulta paradójico que a fines del pasado siglo los titulares de los distintos señoríos hubieran perdido, salvo excepciones, la práctica totalidad de sus patrimonios.

Gil Olcina es quien ha puesto de relieve por vez primera este hecho, así como los mecanismos de desintegración de esos patrimonios. Un perfecto conocimiento de los aspectos jurídicos, fundamentales en este caso, le permitió la disección de todos los extremos referidos a las disposiciones abolicionistas y desvinculadoras - mención especial merece el decreto de 6 de agosto de 1811 y sus consecuencias, ya analizadas en un capítulo anterior- y abordar en detalle el análisis causal de la desintegración, posibilitada y precipitada a raíz del nuevo marco legal.

Desvalorización de determinadas rentas ; supresión de diezmos ; dificultades crecientes en la percepción de ingresos, dado el clima de reivindicación campesina, especialmente tras la promulgación del citado decreto; falta de arraigo y vinculación afectiva de la nobleza a sus tierras ; ruina de algunas casas nobiliarias como la de Osuna; incertidumbre política y pérdida del significado del dominio directo; pleitos de incorporación ganados por los municipios... Todo ello como prólogo a la redención masiva de censos enfitéuticos durante toda la segunda mitad del siglo XIX, que permitiría a los enfiteutas el acceso a la plena propiedad previo rescate del dominio directo. La estructura del dominio útil se correspondería, por tanto, con la estructura de la propiedad resultante⁽¹⁾. La existencia generalizada de la enfitéusis y la ulterior redención de censos -hecho clave- posibilitó una dinámica evolutiva tendente a la fragmentación de las estructuras de propiedad agraria.

Aunque las facilidades para redimir censos se remontan a los reinados de Carlos III y Carlos IV, señala Peset, fue en 1801 cuando una disposición permitió la redención de censos perpetuos o redimibles ("al quitar") mediante vales reales. El reglamento de 17 de enero de 1805 volvería de nuevo sobre el tema.⁽²⁾

Posteriormente, el decreto de 1811 y , sobre todo, la ley de 3 de mayo de 1823, repuesta en 1837, así como la ley Madoz, acabarían por fijar el marco legal para la redención. Mención especial merece la ley de 1823 en la que se fijaba:

" a) Para las enfiteusis de señorío - que en la legislación anterior quedaban intocadas- esperarán a la publicación de un código civil, pero de momento se reduce el laudemio o luismo al dos por ciento, y la fadiga se hace mutua. Se podrán redimir, conforme a la legislación de 1805. Resulta de interés que estos derechos con tan claro sentido señorial quedan subsistentes en la abolición: un rasgo más de lo beneficioso que fué para la nobleza la solución de Cádiz y de los liberales, sin duda, por la fuerza que posee.

b) La misma posibilidad de redención se proclama para las demás enfiteusis alodiales - así les llaman, es decir, libres, en realengo-. En aquéllas, como en éstas, se puede hacer por terceras partes, pero siempre en dinero o según acuerden las partes. Por lo demás, no les afectan las otras normas sobre luismo o sobre fadiga!"⁽³⁾

Por otra parte " la extinción definitiva del derecho privado a raíz del decreto de 29 de junio de 1709, tema analizado por Pérez Puchal, la aplicación de la legislación relativa a la redimibilidad de censos no encontró los obstáculos que en Cataluña"⁽⁴⁾.

Conviene precisar, sin embargo, que el mecanismo de la redención de censos enfitéuticos fue más lento de lo que en principio pudiera pensarse. En caso contrario no se explican las leyes de 27 de febrero de 1856 (aclarando la de 1 de mayo de 1855), la de 11 de julio de 1878 y la de 23 de julio de 1885, todas referidas a esta materia.

Para explicar la lentitud en el rescate del dominio directo, Peset argumenta la escasez de dinero de muchos campesinos o la falta de interés en la redención por tratarse de cargas poco gravosas al estar devaluadas con el paso del tiempo⁽⁵⁾. Quizá por esta razón algunos señores intentaron que los enfitetas pudieran efectuar la redención de forma colectiva, distribuyendo mediante derrama el costo de la misma. El caso de Picassent, reproducido en el apéndice documental, cuyo titular era el marqués de Dos Aguas, es un ejemplo ilustrativo de estos convenios entre señores y enfitetas.

En cualquier caso, bien a través de redenciones individuales o colectivas, los últimos años del siglo XIX marcan, en líneas generales y salvo excepciones concretas, el final de este largo proceso y el nacimiento, de iure, de unas nuevas estructuras de propiedad agraria. En ocasiones, el simple impago de las cargas, por resistencia de los enfitetas, acabaría consolidando a estos como propietarios.

En el informe de los Registradores de la Propiedad de Valencia, elaborado hacia 1888, se halla una buena síntesis del proceso cuando, refiriéndose a las cargas sobre la tierra señalaban que "la situación de la propiedad del territorio de esta Audiencia es en extremo lisonjero para los propietarios, y puede decirse se hallan éstos en el completo goce de sus facultades dominicales, dadas las pocas cargas de carácter permanente que pesan sobre las fincas. A antiguos tiempos se remonta la constitución de estos gravámenes, que consisten en censos consignativos, reservativos y enfitéuticos, derechos señoriales, fundaciones de misas y aniversarios, memorias pias, pensiones, servidumbres, uso, habitación, usufructo y derechos de paso y riego. Proceden los censos, ya de antiguas desmembraciones señoriales, ya de antiguas imposiciones constituidas a favor de la Iglesia y de los Monasterios, ya de los espacios que el Real Patrimonio, como antiguo dueño de la Albufera, daba en sus orillas en enfititeusis, para que terraplenados dichos espacios fueran dedicados al cultivo del arroz; así es que es muy grande el número de hectáreas de la ribera del expresado lago que se hallan gravadas con dicho censo. En la actualidad los mencionados censos, unos han venido en virtud de las leyes desamortizadoras a manos de

la Nación, siendo en gran parte redimidos por las gran des facilidades dadas para ello por el Estado; otros han caducado por el lapso del tiempo, y otros, en fin, sin haber prescrito, no se pagan; en muchos casos no puede identificarse la finca o fincas sobre que fueron impuestos, ya por la incuria de los censualistas, ya tambien por la informalidad con que se hacían los asientos antes del planteamiento de la Ley Hipotecaria, y ya tambien porque los primeros imponentes y sus sucesores han tenido buen cuidado de omitirlos en su titulación, y sobre todo, los últimos al formalizar expedientes posesorios. En el dia de hoy -señala el mencionado informe- son muy raros los reconocimientos e imposiciones de censos, y la mayor parte de los que se dan como existentes, proceden de los libros de la antigua Contaduría de hipotecas, apareciendo nada más que reseñados en el moderno Registro."

"Si bien en los estados de la letra D - se dice a continuación- aparece que la propiedad de los partidos de Alberique , Liria, Valencia y Dolores se halla gravada en gran proporción, las cargas, verdaderamente sobre todo en los tres primeros, no revisten gran importancia, pues dicha proporción es debida, en Alberique a que trece de los quince términos municipales del partido se hallan sujetos al señorío terri-

torial y pago del canon, laudemio y demás de la enfiteusis, como se desprende de casi todos los asientos anteriores al año 1830; pero sea por falta de justificación, o que los pueblos vienen resistiéndose desde aquella fecha al pago de pensiones, no se exigen éstas, ni ningún otro derecho inherente a dicho censo, ~~sin~~ que las fincas caigan en comiso y en nada aminoren las expresadas cargas el valor de la propiedad. En Liria, la causa consiste en que los pueblos de Ribarroja y Villamarchante tienen toda su propiedad gravada, el primero con ocho censos, y con seis el segundo, pero cuyos réditos hace muchos años que no se pagan y dicen sus vecinos hallarse redimidos; así es que, como acontece en el partido de Alberique, no desmerece tampoco en éste por esos censos el valor de la propiedad y se venden las fincas con la misma estimación que tendrían si no pesaran sobre ellas. Además, sobre todo el término de Ribarroja tiene el dominio directo el Sr. Conde de Revilla-Gigedo, con los derechos de luismo, tanteo, retracto, censo annuo de 7 reales 50 céntimos sobre las casas, de 6 reales 36 céntimos en cada cahizada de huerta y de 72 céntimos por cada cahizada de secano, y la novena parte de frutos en la tierra después de pagado el diezmo, tercio diezmo y primicias..."(6)

LETRA D

Gravámenes no hipotecarios: censos, cargas, servidumbres personales

REGISTROS	PROPIEDAD RÚSTICA		PROPIEDAD URBANA		Designación de los principales gravámenes. — Censos, pensiones, usufructos, etc.	OBSERVACIONES
	Proporción aproximada del número de fincas libres de gravámenes, con el total de aquéllas en el partido.	Proporción aproximada del número de fincas gravadas con el mismo total.	Proporción aproximada del número de fincas libres de gravámenes, con el total de las existentes en el partido.	Proporción aproximada del número de fincas gravadas con el antedicho total.		
	Tanto por 100.	Tanto por 100.	Tanto por 100.	Tanto por 100.		
Albuñeda.....	96	4	98	2	Pensiones y usufructos.	Véase el resumen de la Audiencia.
Alberique.....	35	63	30	70	Censos y usufructos.	Idem.
Alcira.....	88	12	80	20	Censos y usufructos.	Idem.
Ayora.....	86	14	75	25	Censos y pensiones.	Idem.
Carlet.....	98,75	1,25	99,25	0,75	Censos enfiteúticos, servidumbres y usufructos.	Idem.
Chelva.....	98	2	99	1	Censos y usufructos.	Idem.
Chiva.....	93	5	92	8	Pensiones y usufructos.	Idem.
Enguera.....	75	25	82	18	Censos y usufructos.	Idem.
Gandia.....	85	15	90	10	Usufructos.	Idem.
Játiva.....	80	20	90	10	Cargas, censos, pensiones, servidumbres y usufructos.	Idem.
Liria.....	3	70	33	65	Censos y usufructos.	Idem.
Moncada.....	78,20	21,71	88,20	11,80	Censos.	Idem.
Onteniente.....	65	35	70	30	Censos.	Idem.
Requena.....	94	6	90	10	Censos y mejoras.	Idem.
Sagunto.....	85	15	90	10	Usufructos.	Idem.
Sueca.....	90	10	97	3	Censos, pensiones y usufructos.	Idem.
Torrente.....	89	11	95	5	Censos.	Idem.
Valencia	30	70	25	75	Censos, cargas pías y usufructos.	Idem.
Villar del Arzobispo.....	70	30	90	10	Censos enfiteúticos.	Idem.

Fuente: DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO,
Memorias y Estados...., op. cit., pág. 66

Pensando ahora en lo que aconteció en los señoríos andaluces o castellanos, no deja de ser impresionante la descripción emitida por los Registradores de la Propiedad de Valencia. Es el extremo opuesto de la vía clásica o prusiana.

Pero como ya se ha puesto de relieve en repetidas ocasiones a lo largo del trabajo, existía una gran diversidad de situaciones en el señorío valenciano. Diversidad que quedaba reflejada en el desigual reparto del dominio útil y , en consecuencia, en la existencia en muchos caso de estructuras sociales con acusados contrastes internos.

Señoríos repoblados tras la expulsión morisca y sujetos a nuevas condiciones que , por lo general, incluían la partición de frutos, presentaban menor grado de diferenciación social interna y menos participación de enfiteutas pertenecientes a las clases urbanas, que aquellos otros repoblados tradicionalmente por cristianos viejos o que los señoríos de carácter tardío. También se analizó un ejemplo, el señorío de Sueca, en el que a pesar de existir partición de frutos, la rentabilidad de un cultivo como el arroz, unido a otros factores, explicaban el peso extraordinario de enfiteutas residentes en Valencia y Madrid, incluidos representantes de la nobleza y el clero.

La existencia de un tipo u otro de estructuras del dominio útil y , por tanto, de estructuras sociales, en los distintos señoríos, influiría de manera directa en el reparto general de la propiedad resultante a fines del pasado siglo. Sólo en los señoríos eclesiásticos y los señoríos con jurisdicción alfonsina existirían diferencias respecto al modelo general. En el resto, únicamente la desamortización de bienes de propios o los montes que habían sido de disfrute exclusivo del señor, introdujeron algunos cambios en el reparto del terrazgo .

La gran masa de campesinos enfiteutas se vió - extraordinariamente favorecida por la legislación liberal. A ello contribuyó, sin duda, el clima de reivindicación antiseñorial existente en el ámbito valenciano durante la época moderna. Pero conviene señalar que también la nobleza titulada se benefició - del mecanismo de la redención, pues en aquellos señoríos en los que a su vez figuraban como enfiteutas, acabarían por convertirse en propietarios.

El hecho tiene especial relevancia por dos motivos: a) ya se vió que en un buen número de señoríos la nobleza titulada -algunos eran a su vez señores de otros lugares- como Dos Aguas, Parcent, Infante, etc.) tenía una presencia importante como en-

fiteutas ; el que pudieran compensar como propiedad privada esos condominios compensó, siquiera en una mínima parte, la pérdida de sus extensos patrimonios señoriales; b) al analizar en diferentes municipios la relación de propietarios residentes en Valencia-hacia finales del siglo XIX, hay que tener siempre presente que el peso de la ciudad de Valencia es ya un hecho constatado durante el Antiguo Régimen y no sólo en los realengos, sino también en ciertos seño- ríos. En caso contrario podría incurrirse en el e- rror de pensar que la propiedad urbana en estos mu- nicipios es fruto fundamentalmente de las desamorti- zaciones, cuando en realidad el acceso a la propie- dad, mediante la redención de censos, fue mucho más económica y cómoda. Ello no quiere decir que la -- burguesía no continuase en ocasiones, mediante la - compra del dominio útil a otros enfiteutas, su polí- tica de inversiones en ciertos señoríos, bien porque la rentabilidad de ciertos cultivos así lo aconseja- se, bien por otras razones.⁽⁸⁾

El vaciado y análisis de los amillaramientos de distintos municipios, ha permitido conocer la es- tructura general de la propiedad hacia finales del - siglo XIX y comienzos del actual en territorios que - habían sido antiguos señoríos. Las conclusiones no ha

cen más que confirmar el proceso anteriormente descrito.

En la casi totalidad de lugares, los antiguos titulares han desaparecido de la relación de propietarios, lo que indica la pérdida de su base territorial, el rescate del dominio directo por los enfiteutas y la correspondencia entre la estructura del dominio útil y la estructura de la propiedad. De los 28 casos analizados, sólo en cuatro aparece el antiguo señor como propietario: Cortes de Pallás, donde el barón de Cortes había conservado el monte y 2,2 Ha de tierra cultivada⁽⁹⁾; Ayora, donde el duque del Infantado conservaba 33 Ha y un horno; Petrés, donde el barón era propietario de buena parte del monte del término y 2,1 Ha de tierra de cultivo, y Beniparrell, donde el barón del mismo nombre poseía la cuarta parte de la superficie del término municipal. Existieron algunos ejemplos más :R. Janini recoge por ejemplo la compra por parte de Vicente Lassala, de la Masía del Mar, que había pertenecido al duque de Medinaceli, señor de Chiva y Godellesta⁽¹⁰⁾. También al analizar el Registro de la Propiedad Expropiable podrá comprobarse la pervivencia , aunque en porcentajes muy reducidos , de otras propiedades señoriales.

Atención especial merece en este aspecto la evolución experimentada por dos señoríos eclesiásticos, el de Nuestra Señora de la Valldigna y el pertene---ciente al Colegio del Corpus Christi, integrado por los municipios de Alfara del Patriarca y Burjassot. En ambos concurría un hecho singular y en cierto modo atípico: en parte de sus dominios existía el contrato enfitéutico, pero un porcentaje considerable de la superficie cultivada era de propiedad plena - del señor, quien la cedía a distintos campesinos mediante contratos de arrendamiento.

Como ya se dijo, de haberse tratado de señoríos seculares, habrían conservado íntegramente la --tierra no censada, ajustándose así al modelo caste--llano; sin embargo, el rescate del dominio directo--en el primer caso y la desamortización de las tie--rras en régimen de propiedad plena, hicieron desapa--recer también sus patrimonios. Los bienes desamorti--zados procedentes de estos señoríos irían a parar - en su mayor a manos de propietarios de la ciudad de Valencia.

J. Brines, que estudió el proceso de, desamorti--zación en la Valldigna , señala que más del 88 % de las tierras de secano, el 75 % del regadío, el 55 %



de los hornos y el 100 % de los molinos, fueron adquiridos por vecinos de Valencia.⁽¹¹⁾

En el señorío de Burjassot, la redención de censos enfitéuticos sirvió para consolidar como propietarios a una pequeña capa de campesinos locales, pero sobre todo a un reducido número de enfiteutas-pertenecientes a la nobleza y burguesía valencianas que acabarían por rescatar el dominio directo de unas 106 Ha (49 % del total cultivado). De esta forma, nombres tan representativos como Vicente Bordalonga (11,7 Ha), el conde de Parcent (1,75 Ha), el barón de Santa Bárbara (3 Ha), el marqués del Puerto (8,5 Ha), J. Antonio Guerrero (8,4 Ha), Peregrín Caruana (0,5 Ha) o Vicente Lassala (0,8 Ha), pasaron de enfiteutas a propietarios⁽¹²⁾. Un proceso idéntico, - a veces con los mismos personajes, habría de darse en todos aquellos señoríos en los que figureban como enfiteutas.

A ello habría que añadir que las tierras propias exclusivamente del Colegio (41,77 Ha en Alfara y 40,9 Ha en Burjassot) irían a parar también casi en su totalidad a la burguesía ciudadana. En el conjunto de la provincia de Valencia, al Colegio del Corpus Christi le fueron desamortizadas un total de 204,21 Ha⁽¹³⁾.

Desamortización de tierras al Colegio del Corpus Christi en la provincia de Valencia

Municipio	Ha	Municipio	Ha
Alboraia	11,64	L'Alcúdia de Carlet	4,02
Alcàsser	2,50	Mauella	2,50
Aldaia	2,08	Manises	1,00
Alfara Patriarca	41,77	Museros	2,00
Alfarb	0,66	Paiporta	17,35
Alzira	0,68	Picanya	7,66
Bélgida	0,37	Polinyà	0,58
Burjassot	40,90	Puçol	3,27
Carcaixent	0,66	Quart de Poblet	1,00
Carpesa	1,08	Riola	8,64
Catarroja	3,00	Russafa	12,98
Corbera	2,00	Sagunt	5,75
Cheste	1,18	Sollana	6,33
El Puig	2,75	Torrent	0,64
Foios	1,22	Valencia	7,47
Fortaleny	1,00	Vinalesa	1,01
Guadassuar	8,52	TOTAL.....	204,21

Fuente : A.C.C.C., Justificantes o datos para conocer la procedencia de las láminas o inscripciones que el Real Colegio del Corpus Christi ha recibido del Estado por las fincas vendidas y censos redimidos en virtud de la ley de 1 de mayo de 1855.

Otro caso llama poderosamente la atención : en la baronía de Beniparrell, además del peso abrumador de los propietarios de Valencia y Madrid, el titular del señorío figura en 1897 como propietario de más - de 63 Ha de huerta (el 20 % de la superficie municipal).

Distribución de la tierra en Beniparrell. 1897

Lugar de residencia	Propietarios		Superficie(Ha)	
	Núm.	%	Total	%
Vecinos	16	6,6	6,87	2,2
Albal	101	41,5	50,47	16,0
Alcàsser	28	11,6	15,78	5,0
Carcaixent	1	0,4	0,41	0,1
Catarroja	44	18,1	18,41	5,8
Massanassa	4	1,6	1,8	0,5
Madrid	5	2,1	38,9	12,3
Valencia	44	18,1	183,37	58,1
Total	243	100,0	316,01	100,0

Fuente: A.R.V., Refundición de amillaramiento, 1897.
Elaboración propia

El hecho sólo puede explicarse desde una doble perspectiva : a) el señor había optado por el arrendamiento a corto plazo en cuyo caso, como ocurriera en Castilla o Andalucía, perdió los derechos jurisdiccionales pero conservó lo esencial , la propiedad de la

tierra, y b) quizá indique que nos hallamos ante un tipo de señorío con jurisdicción alfonsina donde, como es sabido, los titulares sí conservaron la base territorial. Ejemplos paradigmáticos de este tipo de señoríos y de la pervivencia de su base territorial tras el proceso abolicionista, son los pequeños señoríos de la Vega Baja, como ha puesto de relieve Gil Olcina⁽¹⁴⁾.

En señoríos de carácter tardío, como Cullera, - la evolución habría de ser idéntica a la experimentada por los realengos del regadío tradicional⁽¹⁵⁾.

NOTAS

- (1) GIL OLCINA, A., La propiedad señorial..., op.cit., pp., 136-147.
- (2) PESET REIG, M., Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra, Madrid, E.D.E.R. S.A., 1982, pág. 99.
- (3) *Ibídem*, pág. 64.
- (4) GIL OLCINA, A., "Evolución de la propiedad agraria", Geografía de la provincia de Alicante, Alicante, Diputación Provincial, 1978, pág. 247.
- PEREZ PUCHAL, P., "La abolición de los fueros de Valencia y la Nueva Planta", Saitabi, XII, Valencia, 1962, pp., 179-198.
- (5) PESET REIG, M., Dos ensayos..., op. cit., pág. 103.
- (6) DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, Memorias y estados..., op.cit., pp., 68-70.
- (7) GIL OLCINA, A., La propiedad señorial..., op.cit., pp., 144-145.
- (8) *Ibídem*, pág. 147.
- (9) A.R.V., Refundición del amillaramiento de Cortes de Pallás, Sección Hacienda, libro núm. 4.499.

- (10) JANINI JANINI, R., Principales impulsores y defensores..., op.cit., pp., 37 y 40.
- (11) BRINES BLASCO, J., "La desamortización^t del monestir de la Valldigna: estudi sòcio-econòmic", Actas del I Congreso de Historia del País Valenciano, Valencia, 1974, vol. IV, pp., 329-349.
- (12) A.M. Burjassot, Amillaramiento de 1861 y Amillaramiento de 1880, sección Hacienda Nacional, 2 vols.
- (13) Archivo del Colegio del Corpus Christi, Justificantes o datos para conocer la procedencia de las láminas o inscripciones que el Real Colegio del Corpus Christi ha recibido del Estado por las fincas vendidas y censos redimidos en virtud de la ley de 1 de mayo de 1855.
- (14) GIL OLCINA, A., La propiedad señorial..., op.cit., pp., 163-167.
- (15) ROMERO GONZÁLEZ, J.; CUCÓ GINER, J., "La estructura de la propiedad y los cultivos en la Ribera Baixa durante el siglo XIX: el caso de Cullera", Cuadernos de Geografía, núm.24, Valencia, 1979, pp., 55-78.

ANEXOS AL CAPITULO SEGUNDO

Estructura general de la propiedad en Bellús. 1893

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	112	46,2	25,3	6,8
0,5 - 1	50	20,6	34,14	9,2
1 - 2	43	17,7	60,2	16,3
2 - 3	14	5,7	35,0	9,4
3 - 4	4	1,6	14,36	3,8
4 - 5	8	3,3	33,89	9,1
5 - 10	7	2,9	48,2	13,1
10 - 30	4	1,6	85,49	23,1
30 - 50	1	0,4	34,04	9,2
Más de 50	-	-	-	-
TOTAL	243	100,0	370,6	100,0

Fuente: A.R.V., Refundición del amillaramiento, 1893,
Sección Hacienda, libro núm. 4448

Elaboración propia

*Sant Pere d'Alba*Estructura general de la propiedad en Sempere. 1909

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	196	48,5	49,99	12,3
0,5 - 1	105	26,0	72,25	17,8
1 - 2	56	13,8	78,15	19,2
2 - 3	24	6,0	56,80	14,0
3 - 4	12	3,0	40,51	9,9
4 - 5	4	1,0	17,68	4,3
5 - 10	2	0,5	17,02	4,2
10 - 30	4	1,0	43,75	10,8
30 - 50	1	0,2	30,00	7,5
Más de 50	-	-	-	-
TOTAL	404	100,0	406,19	100,0

Fuente: A.R.V., Refundición del amillaramiento, 1909,
Sección Hacienda, libro núm. 4528.

Elaboración propia

Estructura general de la propiedad en Albalat de la Ribera. 1862

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	119	30,2	29,02	2,4
0,5 - 1	61	15,6	43,85	3,4
1 - 2	77	19,6	106,31	8,4
2 - 3	33	8,3	79,83	6,3
3 - 4	20	5,2	67,81	5,3
4 - 5	15	3,8	68,43	5,4
5 - 10	40	10,1	292,95	23,1
10 - 30	25	6,3	396,22	31,2
30 - 50	3	0,7	111,85	8,8
Más de 50	1	0,2	73,00	5,7
TOTAL	394	100,0	1.269,31	100,0

Fuente: A.M. Albalat de la Ribera, Amillaramiento, 1862.

Elaboración propia

Estructura general de la propiedad en Antella. 1897

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	200	50,2	41,85	6,3
0,5 - 1	79	19,8	52,24	7,9
1 - 2	59	14,9	82,20	12,4
2 - 3	16	4,0	38,41	5,8
3 - 4	12	3,0	39,66	6,1
4 - 5	10	2,5	43,33	6,5
5 - 10	15	3,7	113,45	17,1
10 - 30	4	1,0	63,24	9,5
30 - 50	3	0,7	116,74	17,6
Más de 50	1	0,2	71,83	10,8
TOTAL	399	100,0	662,95	100,0

Fuente: A.R.V., Refundición del amillaramiento, 1897,
Sección Hacienda, libro núm. 4.476

Elaboración propia

Estructura general de la propiedad en Benimuslem. 1902

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	160	44,9	41,94	11,7
0,5 -- 1	104	29,1	68,41	19,1
1 - 2	48	13,4	63,91	17,8
2 - 3	19	5,3	47,41	13,2
3 - 4	8	2,2	26,75	7,4
4 - 5	7	2,0	31,32	8,7
5 - 10	10	2,8	67,50	18,8
10 - 30	1	0,3	12,08	3,3
30 - 50	-	-	-	-
Más de 50	-	-	-	-
TOTAL	357	100,0	359,36	100,0

Fuente: A.R.V., Refundición del amillaramiento, 1902,
 Sección Hacienda, libro núm. 4.485
 Elaboración propia

Estructura general de la propiedad en Catadau. 1900

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	249	36,5	55,9	5,1
0,5 - 1	147	21,6	99,9	9,1
1 - 2	150	22,0	205,2	18,6
2 - 3	54	8,0	127,0	11,5
3 - 4	24	3,5	79,5	7,2
4 - 5	10	1,4	45,5	4,1
5 - 10	42	6,2	289,3	26,2
10 - 30	3	0,4	47,1	4,3
30 - 50	2	0,3	78,3	7,1
Más de 50	<u>1</u>	<u>0,1</u>	<u>75,0</u>	<u>6,8</u>
TOTAL	682	100,0	1.102,8	100,0

Fuente: A.R.V., Refundición del amillaramiento, 1900,
Sección Hacienda, libro núm. 4.494

Elaboración propia

Estructura general de la propiedad en Gavarda. 1904

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	92	35,9	21,75	3,8
0,5 - 1	71	27,7	47,24	8,2
1 - 2	54	21,1	70,83	12,3
2 - 3	14	5,5	33,41	5,8
3 - 4	9	3,6	30,91	5,4
4 - 5	4	1,5	18,50	3,3
5 - 10	5	2,0	35,33	6,2
10 - 30	6	2,3	84,00	14,6
30 - 50	-	-	-	-
Más de 50	1	0,4	231,25	40,4
TOTAL	256	100,0	573,25	100,0

Fuente: A.R.V., Refundición del amillaramiento, 1904,
Sección Hacienda, libro núm. 4.506

Elaboración propia

Estructura general de la propiedad en Llombai. 1915

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	260	29,8	51,45	3,1
0,5 - 1	180	20,6	130,83	8,0
1 - 2	190	21,9	344,16	21,0
2 - 3	70	8,1	232,5	14,1
3 - 4	30	3,4	102,5	6,2
4 - 5	80	9,2	263,33	16,0
5 - 10	50	5,7	327,5	19,9
10 - 30	11	1,3	192,33	11,7
30 - 50	-	-	-	-
Más de 50	-	-	-	-
TOTAL	871	100,0	1.644,6	100,0

Fuente: A.R.V., Refundición del amillaramiento, 1915,
Sección Hacienda, libro núm. 4514

Elaboración propia

Estructura general de la propiedad en Estivella. 1861

<u>Grupos</u> <u>(Ha)</u>	<u>Propietarios</u>		<u>Superficie</u>	
	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
Menos de 0,5	149	36,3	39,09	6,6
0,5 - 1	94	23,0	65,47	11,1
1 - 2	83	20,1	118,12	20,0
2 - 3	34	8,3	81,01	13,6
3 - 4	25	6,1	86,55	14,6
4 - 5	4	0,9	17,31	3,0
5 - 10	18	4,4	124,65	21,1
10 - 30	4	0,9	58,59	10,0
30 - 50	-	-	-	-
Más de 50	-	-	-	-
TOTAL	410	100,0	590,79	100,0

Fuente: A.M. Estivella, Amillaramiento, 1861.

Elaboración propia

Estructura general de la propiedad en Petrés.1886

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	128	57,2	24,6	17,5
0,5 - 1	56	25,1	34,7	24,7
1 - 2	18	8,0	26,5	18,7
2 - 3	19	8,5	40,7	28,8
3 - 4	1	0,4	3,2	2,3
4 - 5	-	-	-	-
5 - 10	2	0,8	11,4	8,1
10 - 30	-	-	-	-
30 - 50	-	-	-	-
TOTAL	224	100,0	141,3	100,0

Fuente: A.R.V., Refundición del amillaramiento,
Sección Hacienda, libro Núm. 4.521

Elaboración propia

Estructura general de la propiedad en Quart dels Valls.
1886.

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	133	40,0	30,7	6,3
0,5 - 1	82	24,6	56,1	11,5
1 - 2	60	18,0	81,6	16,8
2 - 3	29	8,6	69,0	14,3
3 - 4	9	2,7	29,8	6,2
4 - 5	4	1,1	17,5	3,6
5 - 10	15	4,6	98,1	20,2
10 - 30	1	0,2	13,1	2,7
30 - 50	-	-	-	-
Más de 50	1	0,2	89,2	18,4
TOTAL	334	100,0	485,4	100,0

Fuente: A.R.V., Refundición del amillaramiento, 1886,

Sección Hacienda, libro núm.4500

Elaboración propia

Estructura general de la propiedad en Potries.1906

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	261	68,6	55,6	23,0
0,5 - 1	66	17,3	45,6	18,8
1 - 2	28	7,3	36,8	15,2
2 - 3	14	3,7	33,8	13,9
3 - 4	3	0,8	10,1	4,2
4 - 5	4	1,0	16,8	6,9
5 - 10	3	0,8	20,9	8,6
10 - 30	2	0,5	22,9	9,4
30 - 50	-	-	-	-
Más de 50	-	-	-	-
TOTAL	381	100,0	242,5	100,0

Fuente: A.R.V., Refundición del amillaramiento, 1906,

Sección Hacienda, libro núm. 4.522.

Elaboración propia.

Estructura general de la propiedad en Beniopa.1893

<u>Grupos</u> <u>(Ha)</u>	<u>Propietarios</u>		<u>Superficie</u>	
	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
Menos de 0,5	93	71,0	20,8	29,5
0,5 - 1	18	13,8	11,6	13,8
1 - 2	14	10,8	19,7	28,0
2 - 3	4	3,0	9,3	13,2
3 - 4	-	-	-	-
4 - 5	1	0,7	4,1	5,8
5 - 10	1	0,7	5,0	7,1
10 - 30	-	-	-	-
30 - 50	-	-	-	-
Más de 50	-	-	-	-
TOTAL	131	100,0	70,5	100,0

Fuente: A.R.V., Refundición del amillaramiento, 1893,
 Sección Hacienda, libro núm. 4.486
 Elaboración propia.

Estructura general de la propiedad en Tavernes de
Valldigna. 1858

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	546	45,9	129,07	6,1
0,5 - 1	214	17,7	149,01	7,1
1 - 2	160	13,5	226,21	10,7
2 - 3	65	5,5	156,60	7,4
3 - 4	54	4,5	188,87	8,9
4 - 5	30	2,6	131,52	6,3
5 - 10	91	7,6	618,31	29,2
10 - 30	27	2,3	390,82	18,5
30 - 50	3	0,3	122,72	5,8
Más de 50	-	-	-	-
TOTAL	1.190	100,0	2.113,18	100,0

Fuente: A.M. Tavernes de Valldigna, Libro Padrón de Riqueza, 1858.

Elaboración propia.

Estructura general de la propiedad en Burjassot. 1861 y 1880

Grupos (Ha)	1861				1880			
	Propietarios		Superficie		Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	83	48,5	19,79	9,1	86	42,6	20,60	9,2
0,5 - 1	31	18,2	19,41	9,0	49	24,2	31,52	14,1
1 - 2	34	19,9	43,57	20,2	36	17,8	49,74	22,2
2 - 3	10	5,8	24,08	11,1	16	8,0	38,16	17,0
3 - 4	3	1,7	9,12	4,2	7	3,4	23,04	10,3
4 - 5	2	1,2	8,58	4,0	1	0,5	4,00	1,8
5 - 10	6	3,5	38,79	18,0	5	2,5	34,25	15,3
10 - 30	1	0,6	11,75	5,4	2	1,0	22,58	10,1
30 - 50	1	0,6	40,95	19,0	-	-	-	-
Más de 50	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	171	100,0	216,04	100,0	202	100,0	223,89	100,0

Fuente: A.M. Burjassot, Amillaramiento, 1861 y Refundición del amillaramiento, 1880.
Elaboración propia

Estructura general de la propiedad en Aldaia.1897

<u>Grupos</u> <u>(Ha)</u>	<u>Propietarios</u>		<u>Superficie</u>	
	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
Menos de 0,5	116	35,3	25,1	4,6
0,5 - 1	80	24,4	54,7	10,2
1 - 2	62	19,0	113,6	21,2
2 - 3	28	8,5	94,3	17,6
3 - 4	20	6,1	56,8	10,7
4 - 5	7	2,1	51,6	9,6
5 - 10	12	3,7	101,3	18,9
10 - 30	3	0,9	38,9	7,2
30 - 50	-	-	-	-
Más de 50	-	-	-	-
TOTAL	328	100,0	536,4	100,0

Fuente: A.R.V., Refundición del amillaramiento, 1897.

Sección Hacienda, libro núm. 4457.

Elaboración propia.

Estructura general de la propiedad en Bonrepós. 1868 y 1900

Grupos (Ha)	1868				1900			
	Propietarios		Superficie		Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	31	34,5	7,68	8,5	49	47,6	11,82	14,5
0,5- 1	30	33,4	20,62	23,0	27	26,3	17,16	21,1
1 - 2	16	17,8	22,52	25,1	18	17,6	24,68	30,3
2 - 3	8	8,8	18,12	20,2	6	5,8	13,95	17,1
3 - 4	3	3,3	9,79	11,0	1	0,9	3,77	4,6
4 - 5	1	1,1	4,87	5,4	1	0,9	4,08	5,0
5 - 10	1	1,1	6,08	6,7	1	0,9	6,08	7,4
10 - 30	-	-	-	-	-	-	-	-
30 - 50	-	-	-	-	-	-	-	-
Más de 50	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	90	100,0	89,70	100,0	103	100,0	81,54	100,0

Fuente: A.M. Bonrepós, Amillaramientos de 1868 y 1900.
Elaboración propia

Estructura general de la propiedad en Massamagrell, 1861

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	161	40,7	38,93	8,2
0,5 - 1	91	23,0	62,12	13,1
1 - 2	78	19,7	105,39	22,2
2 - 3	38	9,6	89,70	19,0
3 - 4	7	1,7	23,29	4,9
4 - 5	5	1,2	21,62	4,6
5 - 10	15	3,7	92,58	19,5
10 - 30	2	0,4	40,25	8,5
30 - 50	-	-	-	-
Más de 50	-	-	-	-
TOTAL	397	100,0	473,88	100,0

Fuente: A.M. Massamagrell, Amillaramiento, 1861.

Elaboración propia

Estructura general de la propiedad en Picassent, 1887.

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	113	77,4	22,8	26,8
0,5 - 1	26	17,8	18,2	21,4
1 - 2	4	2,7	5,3	6,3
2 - 3	1	0,7	2,5	3,0
3 - 4	-	-	-	-
4 - 5	-	-	-	-
5 - 10	1	0,7	8,2	9,6
10 - 30	1	0,7	27,9	32,9
30 - 50	-	-	-	-
Más de 50	-	-	-	-
TOTAL	146	100,0	85,1	100,0

Fuente: Archivo de la Acequia Real del Júcar, Casa del Rey (Antella), Padrón de Regantes, 1887
Elaboración propia.

Estructura general de la propiedad en Puçol. 1909

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	368	43,1	74,4	6,7
0,5 - 1	198	23,1	136,2	12,3
1 - 2	142	16,6	196,6	17,8
2 - 3	66	7,7	166,4	15,2
3 - 4	27	3,2	93,3	8,4
4 - 5	20	2,3	88,4	8,0
5 - 10	23	2,7	188,9	17,1
10 - 30	11	1,3	160,2	14,5
30 - 50	-	-	-	-
Más de 50	-	-	-	-
TOTAL	855	100,0	1.104,5	100,0

Fuente: A.R.V., Refundición del amillaramiento, 1909,
Sección Hacienda, libros núm. 4.523- 4.524

Elaboración propia

Estructura general de la propiedad en Buñol. 1864

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	150	19,1	37,41	1,9
0,5 - 1	171	21,7	130,68	6,8
1 - 2	201	25,5	299,41	15,6
2 - 3	93	11,8	220,37	11,4
3 - 4	38	4,8	128,81	6,7
4 - 5	38	4,8	171,64	8,9
5 - 10	71	9,0	482,77	25,2
10 - 30	23	3,0	318,54	16,6
30 - 50	2	0,2	70,27	3,6
Más de 50	1	0,1	63,37	3,3
TOTAL	788	100,0	1.916,20	100,0

Fuente: A.M.Buñol, Amillaramiento, 1864.

Elaboración propia

Estructura general de la propiedad en Ayora. 1850

<u>Grupos</u> <u>(Ha)</u>	<u>Propietarios</u>		<u>Superficie</u>	
	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
Menos de 0,5	213	24,3	54,8	1,1
0,5 - 1	156	17,8	109,4	2,2
1 - 2	177	20,2	243,3	5,1
2 - 3	83	9,5	195,8	4,1
3 - 4	45	5,2	149,4	3,1
4 - 5	38	4,3	164,6	3,4
5 -10	62	7,2	425,5	8,9
10 -30	68	7,7	1.137,3	23,5
30 -50	17	2,0	637,8	13,2
Más de 50	16	1,8	1.712,4	35,4
TOTAL	875	100,0	4.830,3	100,0

Fuente: A.M.Ayora, Libro Padrón, 1850, 3 vols.

Elaboración propia

Estructura general de la propiedad en Jarafuel.1911

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	430	47,1	92,2	6,0
0,5 - 1	192	21,1	132,9	8,6
1 - 2	143	15,6	207,2	13,4
2 - 3	78	8,7	193,9	12,5
3 - 4	23	2,5	79,2	5,2
4 - 5	10	1,1	48,0	3,1
5 - 10	14	1,5	100,0	6,5
10 - 30	14	1,5	180,7	11,7
30 - 50	4	0,5	144,5	9,3
Más de 50	4	0,5	365,3	23,7
TOTAL	912	100,0	1.543,9	100,0

Fuente: A.R.V., Refundición del amillaramiento, 1911,

Sección Hacienda, libro núm. 4509

Elaboración propia

Estructura general de la propiedad en Chera. 1887

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	105	25,0	27,52	2,3
0,5 - 1	83	19,7	59,05	5,2
1 - 2	82	19,6	114,45	9,8
2 - 3	44	10,5	107,28	9,3
3 - 4	26	6,2	91,04	7,8
4 - 5	21	5,0	94,3	8,1
5 - 10	36	8,6	258,71	22,2
10 - 30	21	5,0	274,68	23,6
30 - 50	1	0,2	30,66	2,6
Más de 50	1	0,2	105,39	9,1
TOTAL	420	100,0	1.163,08	100,0

Fuente: A.R.V., Refundición del amillaramiento, 1887,
Sección Hacienda, libro núm. 4.502

Elaboración propia.

Estructura general de la propiedad en Losa del Obispo.
1887.

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	176	41,4	47,68	8,5
0,5 - 1	93	21,8	64,71	11,5
1 - 2	76	17,9	110,29	19,6
2 - 3	35	8,3	86,4	15,4
3 - 4	13	3,1	44,22	7,8
4 - 5	11	2,6	49,91	8,9
5 - 10	16	3,7	103,38	18,4
10 - 30	5	1,2	55,80	9,9
30 - 50	-	-	-	-
Más de 50	-	-	-	-
TOTAL	425	100,0	562,85	100,0

Fuente: A.M.L., Refundición del amillaramiento, 1887.
Elaboración propia de la autora.

Estructura general de la propiedad en la Font de la Figuera. 1892

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	218	28,5	51,7	1,8
0,5 - 1	167	21,8	110,0	3,8
1 - 2	151	19,8	209,8	7,3
2 - 3	76	10,0	179,6	6,3
3 - 4	44	5,7	148,1	5,2
4 - 5	21	2,8	92,5	3,3
5 - 10	46	6,1	317,4	11,2
10 - 30	29	3,8	464,2	16,3
30 - 50	4	0,5	160,5	5,6
50 - 100	3	0,4	181,3	6,3
100 - 200	3	0,4	423,6	14,8
Más de 200	2	0,2	514,1	18,1
TOTAL	764	100,0	2.852,8	100,0

Fuente : A.M. la Font de la Figuera, Reparto especial girado sobre los contribuyentes propietarios.

Elaboración propia.

Estructura general de la propiedad en Sueca. 1885

<u>Grupos</u> <u>(Ha)</u>	<u>Propietarios</u>		<u>Superficie</u>	
	<u>Núm.</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
Menos de 0,5	371	25,1	98,71	1,2
0,5 - 1	243	16,5	174,69	2,2
1 - 2	263	18,8	357,31	4,5
2 - 3	153	10,4	373,33	4,6
3 - 4	86	5,8	298,02	3,7
4 - 5	53	3,6	231,94	2,8
5 - 10	169	11,5	1.209,61	14,9
10 - 30	81	5,5	1.367,37	16,9
30 - 50	31	2,0	1.174,39	14,5
Más de 50	26	1,7	2.818,07	34,7
TOTAL	1.476	100,0	8.103,90	100,0

Fuente: A.M. Sueca, Padrón de Riqueza Rústica y Padrón Rectificado de Riqueza Rústica, 1885, 13 vols.

Elaboración propia

Estructura general de la propiedad en Beniparrell. 1897

Grupos (Ha)	Propietarios		Superficie	
	Núm.	%	Total	%
Menos de 0,5	127	57,2	28,45	8,9
0,5 - 1	65	26,8	41,25	13,0
1 - 2	24	9,9	33,66	10,5
2 - 3	8	3,3	19,41	6,1
3 - 4	6	2,5	21,50	6,7
4 - 5	2	0,8	8,62	2,7
5 - 10	6	2,5	44,58	14,0
10 - 30	4	1,6	57,75	18,2
30 - 50	-	-	-	-
Más de 50	1	0,4	63,41	19,9
TOTAL	243	100,0	318,67	100,0

Fuente: A.R.V., Refundición del amillaramiento, 1897,
Sección Hacienda, libro núm. 4.487

Elaboración propia

CUADRO N°5: La Estructura de propiedad en 1879, según origen de los propietarios

Extensión	Vecinos de Cullera		Nobleza		Ciudad de Valencia		Tavernes de V. y Sueca	
	n° propiet	superf. en Ha	n° prop.	superf. en Ha	n° prop.	superf. en Ha	n° prop.	superf. en Ha
menos de 0,5 Ha	498	135,14	-	-	4	1,21	213	47,07
0,5-0,9	270	186,85	-	-	8	6,25	50	34,79
1-1,9	151	206,03	-	-	7	10,88	24	33,33
2-2,9	74	180,61	1	2,08	3	7,52	8	18,36
3-3,9	49	173,92	-	-	10	35,27	8	27,44
4-4,9	27	121,24	-	-	6	26,82	1	4,21
5-9,9	76	528,52	1	6,10	13	99,17	3	19,75
10-29,9	55	826,42	2	39,08	17	286,44	3	38,35
30-49,9	5	166,27	1	30,15	4	168,23	-	38,35
más de 50 Ha	2	143,83	1	144,18	3	281,37	-	-
TOTAL	1.207	2.668,82	6	221,60	75	923,23	310	223,30

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el Padrón de Riqueza Rústica de 1879, A.M.C., legajos n°340-343.

CONCLUSIONES DE LA PARTE CUARTA

A lo largo de la segunda mitad del siglo XIX es cuando tienen lugar los acontecimientos decisivos que habrían de propiciar en la mayor parte del territorio valenciano el ^{surpimiento} (afloramiento) de unas estructuras de propiedad agraria que se hallan en la base del actual reparto del terrazgo. Como ya se apuntaba en la parte primera, los decretos abolicionistas habrían de cobrar especial relevancia. La promulgación de las leyes que permitirían a los enfiteutas el rescate del dominio directo, previo pago al titular del señorío, o a la nación (en el caso de los señoríos eclesiásticos o de tierras del clero cedidas en enfiteusis), abrió paso a un proceso generalizado de acceso definitivo a la propiedad de la tierra a una inmensa mayoría de enfiteutas y, por consiguiente, a la desaparición, salvo excepciones, de los dominios señoriales que habían permanecido prácticamente intactos hasta mediado el siglo XIX.

Peró la redención de censos enfitéuticos, aun siendo causa fundamental, no explica en su totalidad el desmoronamiento de los patrimonios nobiliarios; la nobleza poseía extensiones considerables de tierra en régimen de propiedad plena en los distintos realengos y también aquí puede constatarse, aunque de una manera más lenta, el fraccionamiento de sus propiedades a raíz de la promulgación del decreto de septiembre de 1820 que suprimía

las vinculaciones. Incluso en aquellos señoríos en los que la propia nobleza había accedido a la propiedad mediante la redención de censos -no se olvide que también tenían en muchos casos intereses como enfiteutas- se observaba igualmente este proceso de fragmentación. En definitiva, la incidencia de los decretos abolicionistas y desvinculadores, sería de gran trascendencia para la configuración de las estructuras de propiedad rústica resultantes.

Paralelamente se produjo la práctica desaparición de la riqueza rústica del clero mediante la incorporación de sus propiedades a la nación y su posterior subasta pública. La desamortización civil, tema que todavía no ha sido estudiado a pesar de la importancia que debió tener en el ámbito valenciano, acabaría finalmente por poner en circulación una gran cantidad de tierras que en gran parte irían a parar a pocas manos.

Consecuencia de la fragmentación de la mayoría de los dominios señoriales, de la liquidación de buen número de patrimonios nobiliarios, de la desaparición de la propiedad eclesiástica, bienes de propios, bienes de beneficencia y de instrucción, habría de ser el ^{punto} surgimiento ^{de parte} de un nuevo esquema de propiedad agraria a finales del siglo pasado, que respondía a la existencia de un doble mecanismo . Por una parte, la gran masa de

enfiteutas y en menor grado de arrendatarios, jornaleros, comerciantes y profesionales sin tierra, quienes tras el rescate del dominio directo en el primer caso y la compra de pequeñas parcelas en el resto, darían paso a unas estructuras de propiedad de corte minifundista. Por otra, el ascenso y consolidación en ciertas áreas de una gran propiedad "ciudadana"; unas veces sería al amparo del propio mecanismo de la redención de censos, -recuérdese que representantes de las clases urbanas eran enfiteutas en determinados señoríos-, y otras, mediante la adquisición directa de tierras de la nobleza o procedente de las desamortizaciones eclesiástica y civil, en un momento en que la introducción y expansión de algunos cultivos comerciales (especialmente la vid y el naranjo), hacía que la inversión en tierras fuera un negocio rentable.

Conviene sin embargo señalar que los mecanismos y ritmos de acceso a la propiedad tendrían una relación directa con el mapa jurisdiccional existente al producirse la crisis del Antiguo Régimen. En los territorios de realengo y en ciertos señoríos de carácter tardío como Cullera, sería la desvinculación y la desamortización eclesiástica; en las zonas de señorío, la desamortización de bienes de propios y comunes y, sobre todo, la redención de censos enfitéuticos.

En el primer caso, podría parecer que los cambios operados en la estructura de la propiedad entre la situación correspondiente al primer y último tercio del siglo pasado, fueron más importantes que en los territorios de señorío donde, como ya se apuntó, la estructura del dominio útil de comienzos del siglo XIX, se habría de corresponder -salvo excepciones como los señoríos con jurisdicción alfonsina- con la estructura de la propiedad resultante a fines de ese mismo siglo. En realidad no fue así, pues afirmar que en los antiguos territorios de realengo los cambios institucionales que afectaron a la estructura de la propiedad fueron importantes, no debe interpretarse como si hubiesen tenido lugar cambios profundos en la estructura social.

Es cierto que se puso en circulación un volumen considerable de tierras a raíz de la desvinculación y desamortizaciones; que se produjeron cambios importantes en las formas de propiedad y explotación de la tierra; debe reseñarse también la desaparición de un grupo social prepotente, el clero, que acababa gran cantidad de tierras en algunos realengos. Pero en ningún caso fueron cambios determinantes susceptibles de alterar profundamente el reparto social de la propiedad existente en la etapa final del Antiguo Régimen. La desvinculación haría posible el fraccionamiento de grandes propiedades nobiliarias, pero conviene recor-

dar que en general fué un proceso lento que habría de prolongarse hasta los años cincuenta del siglo actual; de las desamortizaciones se beneficiaron fundamentalmente aquellos propietarios urbanos que ya a comienzos del siglo XIX reunían la mayor parte de la superficie.

En los territorios de señorío, por la vía de la redención de censos enfitéuticos y en un largo proceso que habría de prolongarse durante más de medio siglo, se produjeron cambios estructurales que acabarían por borrar del mapa a unos señores jurisdiccionales, quienes tras la expulsión de los moriscos habían acaparado una extraordinaria cantidad de tierra, con la percepción de forma generalizada de la componente solariega, en caso de no poseerla previamente.

PARTE QUINTA

SIGNIFICADO Y PERVIVENCIA DE LA GRAN PROPIEDAD
EN LOS AÑOS TREINTA. EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EXPROPIABLE.

Ya se apuntó el extraordinario valor geográfico del Registro de la Propiedad Expropiable, confeccionado después que la ley de 15 de septiembre de -- 1932 fijase las Bases para la Reforma Agraria ⁽¹⁾ y -- quedase constituido el Instituto de Reforma Agraria. La Base 7ª de la mencionada ley fijaba que "en cuanto se constituya el Instituto, procederá a la formación del inventario de los bienes comprendidos en la Base 5ª. Al efecto publicará un anuncio en la Gaceta y en los Boletines Oficiales de todas las provincias invitando a todos los dueños de fincas incluidas en dicha Base a que en plazo de treinta días presenten en los Registros de la Propiedad correspondientes - al lugar donde radiquen las fincas una relación circunstanciada de aquéllas, expresando su situación, - cabida, linderos y demás circunstancias necesarias - para identificarlas". ⁽²⁾

Según la citada Base 5ª, eran susceptibles de expropiación las tierras incluidas en los siguientes apartados:

"1º) Las ofrecidas voluntariamente por sus dueños, siempre que su adquisición se considere de interés por el Instituto de Reforma Agraria.

2º) Las que se transmitan contractualmente a título oneroso sobre las cuales y a este sólo efecto, - podrá ejercitar el Estado el derecho de retracto

en las mismas condiciones que determine la legislación civil vigente.

3º) Las adjudicadas al Estado, Región, Provincia a Municipio, por razón de débito, herencia o legado y cualesquiera otras que posean con carácter de propiedad privada.

4º) Las fincas rústicas de Corporaciones, fundaciones, establecimientos públicos que las exploten -- en régimen de arrendamiento, aparcería o cualquiera otra forma que no sea explotación directa, exceptuándose las tierras correspondientes a aquellas fundaciones en que el título exija la conservación de las mismas, como requisito de subsistencia, si bien en este caso podrán ser sometidas a régimen de arrendamientos colectivos.

5º) Las que por circunstancias de su adquisición, por no ser explotadas directamente por los adquirentes y por las condiciones personales de los mismos, deba presumirse que fueron compradas con fines de especulación o con el único objeto de percibir su renta.

6º) Las que constituyeron señoríos jurisdiccionales y que se hayan transmitido hasta llegar a sus actuales dueños por herencia, legado o donación. -- Tambien lo serán aquellas tierras de señorío que se hayan transmitido por el vendedor con la fórmula de a riesgo y ventura, o en las que se hayan consignado por el cedente que no vendría obligado a la evicción o saneamiento conforme a derecho, -- porque enajenaba su propiedad en las mismas condiciones en que la venía poseyendo.

7º) Las incultas o manifiestamente mal cultivadas

en toda aquella porción que , por su fertilidad - y favorable situación permita un cultivo permanente, con rendimiento económico superior al actual, cuando se acrediten tales circunstancias por dictámen técnico reglamentario, previo informe de -- las Asociaciones agrícolas y de los Ayuntamientos del término donde radiquen las fincas.

8º) Las que debiendo haber sido regadas por existir un embalse y establecer la ley la obligación del riego, no lo hayan sido aún , cuando todas estas circunstancias se acrediten previo informe -- técnico.

9º) Las que hubieran de ser regadas en adelante - con agua proveniente de obras hidráulicas, costeadas en todo o en parte por el Estado, acreditándose este extremo por dictámen técnico reglamentario salvo aquellas que, cultivadas directamente por -- sus propietarios, no excedan de la extensión superficial que para las tierras de regadío se fija en el apartado 13º de esta Base.

10º) Las situadas a distancia menor de dos kilómetros del casco de los pueblos de menos de 25.000 habitantes de derecho, cuando su propietario posea en el término municipal fincas cuya renta catastral exceda de la cantidad de 1.000 pesetas, siempre que no estén cultivadas directamente por sus dueños.

11º) Las pertenecientes a un sólo propietario que no estando comprendidas en los demás apartados de esta Base, tengan asignado un líquido imponible - superior al 20 por 100 del cupo total de la riqueza rústica del término municipal en que estén en-

clavadas, siempre que su extensión superficial,-- exceda de la sexta parte del mismo y expropiándose se solamente la porción que sobrepase del mencionado líquido imponible.

12º) Las explotadas sistemáticamente en régimen de arrendamiento a renta fija, en dinero o en especie, durante doce o más años, excepción hecha de las arrendadas en nombre de menores o incapacitados, los bienes que constituyan la dote inestimada de las mujeres casadas, los poseídos en usufructo, los sujetos a sustitución fideicomisaria o a condición resolutoria y los reservables.

También se exceptuarán, en su caso, cuando al adquirir la finca el actual propietario no haya podido explotarla directamente por tener que respetar un contrato de arrendamiento otorgado con anterioridad, siempre que por carecer de otras o por cultivar directamente la mayoría de las que le pertenezcan deba presumirse racionalmente que la adquisición tuvo por fin destinarla a la explotación directa; la existencia del contrato de arrendamiento deberá probarse por su inscripción en los Registros de la Propiedad o de arrendamiento, o constar en escritura pública o documento privado que reúna los requisitos exigidos por el artículo 1.227 del Código civil.

13º) Las propiedades pertenecientes a toda persona natural o jurídica, en la parte de su extensión que en cada término municipal exceda de las cifras que señalen las Juntas provinciales para cada uno de ellos, según las necesidades de la localidad, propiedades que han de estar comprendidas dentro de los límites que a continuación se expresan:

1º. En secano:

- a) Tierras dedicadas al cultivo herbáceo en alternativa, de 300 a 600 hectáreas.
- b) Olivares asociados o no a otros cultivos, de 150 a 300 hectáreas.
- c) Terrenos dedicados al cultivo de la vid, de 100 a 150 hectáreas (...)
- d) Tierras con árboles o arbustos frutales en plantación regular, de 100 a 200 hectáreas.
- e) Dehesas de pasto y labor, con arbolado o sin él, de 400 a 750 hectáreas.

2º. En regadío:

Terrenos comprendidos en las grandes zonas regables, merced a obras realizadas con el auxilio del Estado y no incluidos en la Ley de 7 de Junio de 1905, de 10 a 50 hectáreas(...)

Quando se trate de propietarios de bienes rústicos de la extinguida Grandeza de España, cuyos titulares hubieran ejercido en algún momento sus prerrogativas honoríficas, se les acumularán para los efectos de este número todas las fincas que posean en el territorio nacional..."(3)

La Base 6ª fijaba las fincas exceptuadas de adjudicación temporal y de expropiación:

- "a) Los bienes comunales pertenecientes a los pueblos, las vias pecuarias, abrevaderos y descansaderos de ganado y las dehesas boyales de aprovechamiento comunal.
- b) Los terrenos dedicados a explotaciones forestales.
- c) Las dehesas de pastos y monte bajo y las de

puro pasto, así como los baldíos, eriales y espartizales no susceptibles de un cultivo permanente en un 75 por 100 de su extensión superficial.

d) Las fincas que por su ejemplar explotación o transformación puedan ser consideradas como tipo de buen cultivo técnico o económico.

Estos casos de excepción no se aplicarán a las fincas comprendidas en el apartado 6º de la Base 5ª, ni en los apartados b) y c) de la presente Base, cuando los terrenos dedicados a explotaciones forestales o las dehesas de pasto y monte bajo constituyan, cuando menos, la quinta parte de un término municipal, ni, en el caso del apartado c) de esta Base, las que sean explotadas en arrendamiento por una colectividad de pequeños ganaderos "⁽⁴⁾

La Base 8ª señalaba en cambio, respecto a la propiedad de carácter señorial, que no había posibilidad de hacer excepciones en la expropiación sin indemnización, salvo en casos de manifiesta indigencia:

"Cuando se trate de bienes de señorío jurisdiccional o de los comprendidos en la Base 5ª pertenecientes a la extinguida Grandeza de España, únicamente se indemnizará a quien corresponda del importe de las mejoras útiles no amortizadas.

Las personas naturales que por expropiárseles bienes de señorío sin indemnización quedaran desprovistas de medios de subsistencia, tendrán derecho a

reclamar del Instituto de Reforma Agraria una pensión alimenticia, que les será concedida - siempre que demuestren la carencia absoluta de toda clase de bienes. En las expropiaciones de bienes de la extinguida Grandeza, el Consejo de Ministros, a propuesta del Instituto de Reforma Agraria, podrá acordar las excepciones que estime oportunas como reconocimiento de servicios eminentes prestados a la Nación".⁽⁵⁾

Prescindiendo de la aplicación real de la ley de Bases y de sus consecuencias, el Registro de la Propiedad Expropiable es una extraordinaria fuente para hacer una valoración de conjunto sobre la dinámica experimentada por la propiedad agraria, durante el último tercio del siglo XIX y primero del actual.

Por vez primera además, y aunque sólo se trate de propiedad expropiable, al disponer de información centralizada ha sido posible superar la barrera municipal impuesta por padrones y catastros, eliminando - las repeticiones de propietarios en diversos municipios y acumulando sus propiedades a escala provincial. Aunque para ello ha sido necesario movilizar miles de fichas -téngase en cuenta que la información aparece en la fuente desglosada por parcelas a escala municipal-, se ha salvado así una de las graves deficiencias

que se imputan a las fuentes de carácter fiscal a la hora de estudiar la estructura de la propiedad en un municipio cualquiera :la aparición de un numero de propietarios superior al real.

Pero el Registro no sólo permite hacer un balance de los cambios operados en las estructuras de propiedad, mirando hacia el pasado, sino que, como podrá comprobarse, constituye un magnífico punto de referencia para establecer comparaciones con la situación actual, especialmente con la gran propiedad.

El mapa de la superficie expropiable

Por lo que a la provincia de Valencia respecta, el primer aspecto a destacar es la escasa importancia de la propiedad expropiable, desde el punto de vista superficial. Sobre un total de 1.074.807 Ha, la superficie expropiable para toda la provincia era de 63.787 Ha⁽⁶⁾, es decir, el 5,9 % del total. La relación de municipios y el mapa correspondiente, muestran además la distribución geográfica de las tierras a expropiar:

- a) La huerta de Valencia (El Puig, Alboraya, Mislata, Aldaia, Alaquàs, Torrent, Xirivella, Massanassa, Albal, Beniparrell, Silla,...).

- b) El regadío tradicional, donde el eje de la vieja carretera de Alicante, muestra una vez más la "tiranía" de las vías de comunicación. Los municipios con mayor porcentaje de superficie expropiable, pertenecían tanto a antiguas zonas de realengo (Alzira, Algesesí, Castelló de la Ribera, Carcaixent, Fortaleny, Corbera, Xàtiva), como de señorío (Alginet, Benifaió, Gavarda, Alberic, Alfauir, Benifairó de Valldigna o Gandía).
- c) Por último, un escaso número de municipios enclavados en el secano que reunían la mayor parte (unas 40.000 Ha aproximadamente) de la superficie expropiable : Fontaneres, Ontinyent, Bocairent, Albaida, Ayora, Quesa, Bicornb, Cortes de Pallás, Dos Aguas, Chiva, Requena, Venta del Moro y La Yesa. eran los más significativos.
- d) Un aspecto tan importante o quizá más que los anteriores, es precisamente el extraordinario número de municipios sin tierras a expropiar. Teniendo en cuenta su adscripción jurisdiccional hasta la crisis definitiva del Antiguo Régimen (señoríos seculares casi en su totalidad), la lectura del mapa indica para estos territorios dos hechos que confirman plenamente la tesis que se ha veni-

do manteniendo hasta ahora : la desaparición, sal
vo contadas excepciones, de la propiedad seño---
rial y la consolidación de una pequeña y mediana
propiedad, en manos fundamentalmente de propieta
rios locales y comarcales, a la que habrían teni
do acceso mediante el mecanismo de la redención
de censos enfitéuticos.

RESUMEN GENERAL POR MUNICIPIOS DE PROPIEDAD EXPROPIABLE

0 750

MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL MPAL. (Ha)	SUPERFICIE EXPROPIABLE	% SOBRE EL TOTAL	Nº PROPIET. AFECTADOS	SUPERFICIE MEDIA	Nº DE PARCELAS
TORRENTE	6.835	98.0709	1,4	9	10.8967	99
VALENCIA	13.451	499.2256	3,1	62	8.0520	276
ALBORIA	826	103.4974	12,4	18	5.7498	71
ALMASSERA	270	49.0676	18,1	12	4.0889	50
RUSSAFA (Valencia)	324	324.0691	-	23	14.0899	152
TAVERNES BLANQUES	78	2.7134	3,4	1	2.7134	2
BURJASSOT	348	11.4999	3,3	7	1.6428	15
GANDIA	6.050	281.9235	5,1	38	7.4190	311
MISLATA	202	36.4124	7,8	7	5.2017	59
PAIPORTA	396	33.3820	8,3	3	11.1273	40
BENETUSSER	77	9.0726	11,8	1	9.0726	8
BUGARRA	3.946	4781	0,01	1	4781	4
CHULILLA	6.281	5.6801	0,09	1	5.6801	36
ADOR	1.384	4.8243	0,3	1	4.8243	5
ALFAHUIR	594	273.9250	46,1	2	136.9625	23
ALMOINES	211	6.5488	3,1	2	3.2744	4
ALQUERIA COMTESA	209	11.9273	5,7	4	2.9818	14
BELLREGUART	285	7.1847	2,5	3	2.3949	19
BENIARJO	279	9.1943	3,3	3	3.0647	22
BENIFLA	60	8.8644	14,8	3	2.9548	16
BENIOPA (Gandía)		14.6348	-	7	2.0906	39
BENIRREDRA	39	5.6740	14,6	3	1.8913	10
XATIVA	75618	2791.7311	36,6	95	29.3866	596
BENIPEIXCAR (Gandía)		7.0947	-	5	1.4189	12
DÀIMUS	313	13.7459	13,7	4	3.4364	26
FONT DEN CARRDS	984	24.5202	2,5	6	4.0867	61
GUARDAMAR	103	5.1439	4,9	2	2.5719	9
XERACO	2.014	78.7445	3,9	11	7.1585	49
CARCAIXENT	5.964	96.7806	1,6	48	2.0162	162
XERESSA	1.707	1.8607	0,1	1	1.8607	4
MIRAMAR	254	4868	0,2	2	2434	2
OLIVA	5.942	52.0264	0,8	9	5.7807	63
PALMA	1.375	9.4221	0,7	3	3.1407	7
PALMERA	94	1.0070	1,1	1	1.0070	3
PILES	383	27.5262	7,2	10	2.7526	84
REAL DE GANDIA	607	50.3658	8,3	13	3.8742	109
CANALS, TORRECERDA, AIACOR	2.196	64.5319	21,4	10	6.4531	114
ROTOVA	773	1.1218	0,1	1	1.1218	6
VILALLONGA	4.359	1381.2790	31,7	2	690.6395	7
BENAGEBER	6.917	4906	0,01	1	4906	5
CALLES	6.623	38.6482	0,58	14	2.7605	302
DOMEND	6.392	6.4385	0,1	2	3.2192	57
LA YESA	8.859	1714.9732	19,3	1	1714.9732	3
LORIGUILLA	6.561	4.8736	0,07	1	4.8736	32
TUEJAR	12.204	39.5427	0,3	5	7.9085	224
BUNOL	11.286	23.9457	0,2	10	2.3945	92
CHESTE	7.088	3.8412	0,05	1	3.8412	9
CHIVA	17.708	1045.3443	5,9	3	348.4481	301
DOS AGUAS	841	781.4593	90,7	1	781.4593	12
GODELLETA	3.748	6855	0,02	1	6855	2
TURIS	8.011	287.7825	3,6	2	143.8912	9

RESUMEN GENERAL POR MUNICIPIO DE PROPIEDAD EXPROPIABLE

MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL MPAL. (Ha)	SUPERFICIE EXPROPIABLE	% SOBRE EL TOTAL	Nº PROPIET. AFECTADOS	SUPERFICIE MEDIA	Nº DE PARCELAS
BENAVITES	426	3.4834	0,8	1	3.4834	7
FAURA	164	7.7853	4,7	3	2.5951	22
BENIFAIRO VALLS	429	10.7644	2,5	5	2.1528	23
QUART DELS VALLS	848	8.3354	0,9	2	4.1677	15
CUARTELL	327	11.5556	3,5	2	5.7778	18
MASSALFASAR	284	9323	0,3	1	9323	4
MASSAMAGRELL	590	1.0055	1,7	1	1.0055	2
POBLA FARNALS	362	30.0189	8,3	6	5.0031	25
EL PUIG	2.698	211.5907	7,8	7	12.4465	182
PUÇOL	1.813	62.4951	3,4	8	6.9439	73
SAGUNT	13.098	91.3612	0,7	10	9.1361	46
ALDAIA	1.587	93.3416	5,8	3	31.1138	75
ALFAFAR	1.089	65.2838	6,0	12	5.4403	45
ALBAL	758	62.0799	8,2	9	6.8977	42
ALAQUAS	388	53.9187	13,9	3	17.9729	32
ALCASSER	840	10.8048	1,3	3	3.6016	15
BENIPARRELL	367	120.4426	32,8	8	15.0553	83
CATARROJA	1.349	41.0847	3,1	10	4.1084	70
XIRIVELLA	498	155.5122	31,2	14	11.1080	119
MASSANASSA	563	57.9687	10,3	4	14.4921	43
PICANYA	716	29.2315	4,1	6	4.8719	20
PICASSENT	8.575	20.1952	0,2	5	4.0390	72
SILLA	2.682	233.7213	8,7	35	6.6717	393
L'ALCUDIA DE CRESPINS	516	21.3076	4,1	6	3.5512	48
BARXETA	2.857	260.3047	9,1	12	21.6920	67
ALZIRA	11.037	363.2181	3,3	36	10.0883	172
BELLUS	971	33.4698	3,4	2	16.7349	32
BENIGANIM	3.312	55.0867	1,6	1	55.0867	13
CERDA	149	21.2128	14,2	1	21.2128	11
ENOVA	757	36.8993	4,8	14	2.6356	74
GENOVES	1.510	50.4273	3,3	12	4.2022	146
GRANJA	85	5.5665	6,6	5	1.1133	6
ALBAIDA	3.525	231.2415	6,5	31	7.4594	331
ALBERIC	2.691	421.0380	15,6	61	6.9022	561
ALGEMESI	4.104	260.2274	6,3	41	6.3470	189
OLLERIA	3.175	24.9892	0,8	3	8.3297	18
LLANERA	916	6981	0,1	2	3490	3
LLOSA DE RANES	722	22.7121	3,1	7	3.2445	17
MANUEL	594	74.2792	12,5	27	2.7510	118
NOVELE	142	7.8310	5,5	3	2.6103	4
RAFELGUARAF	1.613	39.4508	2,5	14	2.8179	62
ROTGLA CORBERA	628	4.5317	0,7	6	7552	6
TORRECERDA (Canals)	-	37.8988	-	1	37.8988	18
TORRELLA	113	7862	0,8	2	3931	2
TORRENT FENOLLET	-	1557	-	1	1557	1
TOSSALNOU (Rafelguaraf)	-	1.4328	-	1	1.4328	3
VALLES	51	2.5408	4,9	3	8469	10
CAMPORROBLES	8.918	240.5380	2,7	1	240.5380	21
CAUDETE FUENTES	3.414	121.9078	3,5	5	24.3815	83
FUENTERROBLES	4.920	309.8968	6,3	1	309.8968	40
REQUENA	81.553	12408.9628	15,2	51	243.3129	436

RESUMEN GENERAL POR MUNICIPIOS DE PROPIEDAD EXPROPIABLE

MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL MPAL. (Ha)	SUPERFICIE EXPROPIABLE	% SOBRE EL TOTAL	Nº PROPIET. AFECTADOS	SUPERFICIE MEDIA	Nº DE PARCELS
UTIEL	23.582	25.6007	0,1	7	3.6572	46
VENTA DEL MORO	27.191	1866.8642	6,8	4	466.7160	4
BENISSANO	227	5.8559	2,6	1	5.8559	6
POBLA VALLBONA	3.303	2.0776	0,06	1	2.0776	3
AGULLENT	1.622	160.7418	10,0	20	8.0370	138
ONTINYENT	12.609	278.3143	2,2	36	7.7309	284
PALOMAR	810	24.2007	2,9	7	3.4572	41
AIELO	765	29.7468	3,8	6	4.9578	110
EOCAIRENT	9.786	970.1787	9,9	14	69.2984	71
FONTANARES	7.469	1038.3901	13,9	15	69.2260	47
FONT DE LA FIGUERA	8.606	207.8712	2,4	2	103.9356	10
CORBERA	2.044	206.7881	10,1	22	9.3994	130
ALCUDIA CARLET	2.399	44.9824	1,8	10	4.4982	77
ALGINET	2.400	150.2950	6,2	27	5.5664	153
BENIFAID	2.008	124.3006	6,2	10	4.1433	203
LLAURI	1.356	5.6105	0,4	2	2.8052	7
BENIFAIRD VALLDIGNA	2.011	272.0356	13,5	4	68.0089	12
LLOC NOU FENOLLET	151	69.2884	45,9	13	5.3298	65
FORTALENY	451	65.3065	14,4	18	3.6281	66
GUADASUAR	3.470	34.8851	1,1	13	2.6834	75
POLINYA	1.250	140.3554	11,2	31	4.5275	140
SIMAT	3.824	9555	0,03	1	9555	1
ADZANETA ALBAIDA	596	8.4726	1,4	4	2.1181	27
ALFARRASI	636	5.5796	0,6	1	5.5796	15
BELGIDA	1.739	107.2547	6,1	3	35.7515	145
BENISUEDA	199	22.8696	11,5	2	11.4348	19
BUFALI	326	19.9396	6,1	3	6.6465	18
CARRICOLA	448	57.0444	12,7	2	28.5222	16
CASTELLO RUGAT	1.904	16.0648	0,8	2	8.0324	18
GUADASEQUIES	325	5918	0,2	1	5918	1
MONTAVERNER	747	17.3753	2,3	3	5.7917	29
MONTIXELVO	830	14.2907	1,7	2	7.1453	18
POBLA DUC	1.847	14.3779	0,7	1	14.3779	1
ALCANTARA DEL XUQUER	335	84.1907	25,1	8	10.5238	59
ANTELLA	1.759	48.9270	2,7	9	5.4363	119
BENEGIDA	326	34.1997	10,5	11	3.1090	59
BENIMUSLEM	419	96.2294	23,0	15	6.4152	68
CARCER	761	140.0736	18,4	17	8.2396	89
COTES	609	54.6888	8,9	16	3.4180	79
GAVARDA	7783	248.0370	31,6	11	22.5488	109
MASALAVES	744	103.4832	13,9	17	6.0872	119
POBLA LLARGA	999	209.1821	20,9	21	9.9610	139
S. JOAN ENOVA	170	90.6532	53,3	15	6.0435	99
SENYERA	5.692	77.5520	1,3	12	6.4626	39
ANNA	2.127	17.2440	0,8	3	5.7466	49
BICORP	13.666	1515.6200	11,1	2	757.8100	29
ENGUERA	24.025	58.1032	0,2	1	58.1032	1
ESTUBENY	640	15.2841	2,3	2	7.6400	29
MOIXENT	14.952	12.7406	0,1	2	6.3706	1
MONTESA	4.768	1024.9032	21,5	4	256.2258	39
QUESA	7.314	1485.4216	20,3	1	1485.4216	1
SELLENT	1.391	2.4312	0,1	1	2.4312	1

RESUMEN GENERAL POR MUNICIPIOS DE PROPIEDAD EXPROPIABLE

MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL MPAL. (Ha)	SUPERFICIE EXPROPIABLE	% SOBRE EL TOTAL	Nº PROPIET. AFECTADOS	SUPERFICIE MEDIA	Nº DE PARCELAS
LADA	6.123	98.9540	1,6	3	32.9846	19
AFUEL	10.746	34.3116	0,3	15	2.2874	180
ESA DE COFRENTES	11.391	4.6609	0,04	3	1.5536	45
RA	4.924	10.9216	0,2	3	3.6405	71
TES DE PALLAS	23.496	19660.3210	83,8	3	6553.4403	3
RA	44.215	5856.2347	13,2	41	142.8349	246

El tamaño de la propiedad presenta, como es lógico, diferencias sustanciales en función del aprovechamiento del terrazgo. Las grandes propiedades corresponden generalmente al monte y a los secanos dedicados al cultivo del cereal o la vid. Las extensas superficies expropiables que aparecen en Ouesa, Dos Aguas, Montesa, La Yesa, Vilallonga, Requena o Venta del Moro, pertenecen a este tipo. Pero también en la franja del regadío litoral e incluso en la huerta de Valencia, existían propiedades comprendidas entre 10 y 100 Ha que reunían buena parte de la superficie expropiable en cada municipio. Quedaba, por último un porcentaje considerable, también en el regadío, de propiedades de tamaño medio (inferiores a 10 Ha) e incluso pequeño.

Ahora bien, si en vez de atender a las dimensiones de las propiedades a escala municipal, se agrupan todas las de un mismo propietario a escala provincial, el resultado no puede ser más revelador: es evidente que la segunda mitad del siglo XIX y primer tercio del actual coincide con el periodo en que se inició un proceso masivo de fragmentación de la propiedad, pero, de acuerdo con un proceso paralelo de concentración, la gran propiedad no sólo no había desaparecido hacia los años treinta, sino que registraba una im

portancia muy considerable. En muchas ocasiones se trata de grandes propiedades reunidas mediante compra directa durante ese mismo periodo.

Aún dejando al margen el secano, si se tiene en cuenta que a partir de 30 Ha/ puede considerarse como gran propiedad en el regadío valenciano, la relación de mayores propiedades a escala provincial que figura al final de esta parte, no deja lugar a dudas.

PROPIEDAD EXPROPIABLE SEGUN TAMAÑOS

Extensión entre 0 Y 10 Ha

MUNICIPIO	PROPIETARIOS	SUPERFICIE	SUPERFICIE MEDIA	% SOBRE TOTAL PROPIETARIOS	% SOBRE TOTAL SUPERFICIE EXPROPIABLE
TORRENTE	6	21.8340	3.6390	66,67	22,26
VALENCIA	52	211.9237	4.0754	83,87	42,45
ALBORAIA	15	53.1787	3.5452	83,33	51,38
ALMASSERA	12	49.0676	4.0889	100,00	100,00
RUSSAFA	12	52.6102	4.3841	52,17	16,23
CHELVA	0	0	0	,00	,00
TAVERNES BLANQUES	1	2.7134	2.7134	100,00	100,00
TORREFIEL	0	0	0	,00	,00
BURJASSOT	7	11.4999	1.6428	100,00	100,00
GANDIA	31	123.2890	3.9770	81,58	43,73
LLOC NOU	0	0	0	,00	,00
MISLATA	6	25.4776	4.2462	85,71	69,97
PAIPORTA	2	3.9690	1.9845	66,67	11,89
BENETUSSER	1	9.0726	9.0726	100,00	100,00
BUGARRA	1	4781	4781	100,00	100,00
CHULILLA	1	5.6801	5.6801	100,00	100,00
ADDR	1	4.8243	4.8243	100,00	100,00
ALFAHUIR	1	2.8575	2.8575	50,00	1,04
ALMDINES	2	6.5488	3.2744	100,00	100,00
ALQUERIA COMTESA	4	11.9273	2.9818	100,00	100,00
BELLREGUART	3	7.1847	2.3949	100,00	100,00
BENIARJO	3	9.1943	3.0647	100,00	100,00
BENIFLA	3	8.8644	2.9548	100,00	100,00
BENIOPA	7	14.6348	2.0906	100,00	100,00
BENIRREDRA	3	5.6740	1.8913	100,00	100,00
XATIVA	75	216.2949	2.8839	78,95	7,75
BENIPEIXCAR	5	7.0947	1.4189	100,00	100,00
DAIMUS	4	13.7459	3.4364	100,00	100,00
FONT DEN CARROS	5	13.7616	2.7523	83,33	56,12
SUECA	0	0	0	,00	,00
GUARDAMAR	2	5.1439	2.5719	100,00	100,00
XERACO	10	37.1945	3.7194	90,91	47,23
CARCAIXENT	46	72.3302	1.5723	95,83	74,74
XERESSA	1	1.8607	1.8607	100,00	100,00
MIRAMAR	2	4868	2434	100,00	100,00
CULLERA	0	0	0	,00	,00
OLIVA	8	27.0916	3.3864	88,89	52,07
PALMA	3	9.4221	3.1407	100,00	100,00
PALMERA	1	1.0070	1.0070	100,00	100,00
PILES	10	27.5262	2.7526	100,00	100,00
REAL DE GANDIA	12	34.0017	2.8334	92,31	67,51
CANALS	9	22.0753	2.4528	90,00	34,21
ROTOVA	1	1.1218	1.1218	100,00	100,00
VILALLONGA	1	1.8190	1.8190	50,00	0,13
BENAGEBER	1	4906	4906	100,00	100,00
CALLES	14	38.6482	2.7605	100,00	100,00
DOMENO	2	6.4385	3.2192	100,00	100,00

PROPIEDAD EXPROPIABLE SEGUN TAMAÑOS

Extensión entre 0 Y 10 Ha

MUNICIPIO	PROPIETARIOS	SUPERFICIE	SUPERFICIE MEDIA	% SOBRE TOTAL PROPIETARIOS	% SOBRE TOTAL SUPERFICIE EXPROPIABLE
ALBAIDA	22	96.8579	4.4026	70,97	41,89
ALBERIC	47	191.2910	4.0700	77,05	45,43
ALGEMESI	35	67.4968	1.9284	85,37	25,94
OLLERIA	2	2.6398	1.3199	66,67	10,56
LLANERA	2	6981	3490	100,00	100,00
LLOSA	7	22.7121	3.2445	100,00	100,00
MANUEL	27	74.2792	2.7510	100,00	100,00
RAFELCOFER	0	0	0	,00	,00
NOVELE	3	7.8310	2.6103	100,00	100,00
RAFELGUARAF	14	39.4508	2.8179	100,00	100,00
ROTGLA CORBERA	6	4.5317	7552	100,00	100,00
TORRECERDA	0	0	0	,00	,00
TORRELLA	2	7862	3931	100,00	100,00
TORRENT FENOLLET	1	1557	1557	100,00	100,00
TOSSALNOU	1	1.4328	1.4328	100,00	100,00
VALLES	3	2.5408	8469	100,00	100,00
CAMPORROBLES	0	0	0	,00	,00
CAUDETE FUENTES	2	10.5662	5.2831	40,00	8,67
FUENTERROBLES	0	0	0	,00	,00
REQUENA	34	82.2165	2.4184	66,67	0,66
UTIEL	7	25.6007	3.6572	100,00	100,00
VENTA DEL MORO	0	0	0	,00	,00
BENISSANO	1	5.8559	5.8559	100,00	100,00
POBLA VALLBONA	1	2.0776	2.0776	100,00	100,00
AGULLENT	14	58.6333	4.1880	70,00	36,48
ONTINYENT	31	97.3614	3.1406	86,11	34,98
PALMAR	6	11.6254	1.9375	85,71	48,04
AIELO	5	11.4508	2.2901	83,33	38,49
BOCAIRENT	4	21.8794	5.4698	28,57	2,26
FONTANARES	2	7.0257	3.5128	13,33	0,68
FONT DE LA FIGUERA	1	2.6963	2.6963	50,00	1,30
CORBERA	16	55.4927	3.4682	72,73	26,84
ALCUDIA CARLET	9	23.9444	2.6604	90,00	53,23
CATADAU	0	0	0	,00	,00
ALGINET	25	66.4932	2.6597	92,59	44,24
CHELLA	0	0	0	,00	,00
BENIFAIO	28	101.8350	3.6369	93,33	81,93
ALBALAT DE LA RIBERA	0	0	0	,00	,00
BENIMODO	0	0	0	,00	,00
CARLET	0	0	0	,00	,00
LLOMBAI	0	0	0	,00	,00
ANNA	3	17.2400	5.7466	100,00	100,00
BICORB	0	0	0	,00	,00
ESTUBENY	2	15.5841	7.6420	100,00	100,00
MOIXENT	2	12.7402	6.3500	100,00	100,00
MONTESA	1	6.6665	6.6665	25,00	0,65
QUESA	0	0	0	,00	,00
NAVARRES	0	0	0	,00	,00
SELLENT	1	2.4300	2.4300	100,00	100,00

PROPIEDAD EXPROPIABLE SEGUN TAMAÑOS

Extensión entre 0 Y 10 Ha

MUNICIPIO	PROPIETARIOS	SUPERFICIE	SUPERFICIE MEDIA	% SOBRE TOTAL PROPIETARIOS	% SOBRE TOTAL SUPERFICIE EXPROPIABLE
VALLADA	2	12.7000	6.3500	66,66	12,83
AYORA	30	56.0290	1.6479	83,00	0,96
JARAFUEL	16	34.3116	2.2868	100,00	100,00
TERESA COFRENTES	3	4.6609	1.5535	100,00	100,00
ZARRA	3	10.9216	3.6400	100,00	100,00
QUATRETONDA	0	0	0	,00	,00
LLAURI	2	5.6105	2.8052	100,00	100,00
BENIFAIRD VALLDIGN	3	3.3839	1.1279	75,00	1,24
TAVERNES VALLDIGNA	0	0	0	,00	,00
LLOC NOU FENDLLET	10	16.4870	1.6487	76,92	23,79
FAVARETA	0	0	0	,00	,00
FORTALENY	17	55.0842	3.2402	94,44	84,35
GUADASUAR	13	34.8851	2.6834	100,00	100,00
POLINYA	27	77.4194	2.8673	87,10	55,16
SIMAT	1	9555	9555	100,00	100,00
ADZANETA ALBAIDA	4	8.4726	2.1181	100,00	100,00
ALFARRASI	1	5.5796	5.5796	100,00	100,00
BELGIDA	1	4.4875	4.4875	33,33	4,18
BENISUEDA	1	4.6061	4.6061	50,00	20,14
BUFALI	2	1.2363	6181	66,67	6,20
CARRICOLA	1	6.2108	6.2108	50,00	10,89
CASTELLO RUGAT	2	16.0648	8.0324	100,00	100,00
GUADASEQUIES	1	5918	5918	100,00	100,00
MONTAVERNER	2	5.1767	2.5883	66,67	29,79
MONTIXELVO	1	3.2409	3.2409	50,00	22,68
POBLA DUC	0	0	0	,00	,00
ALCANTARA	6	15.1517	2.5252	75,00	18,00
ANTELLA	9	48.9270	5.4363	100,00	100,00
BENEGIDA	10	23.9417	2.3941	90,91	70,01
BENIMUSLEM	14	46.0831	3.2916	93,33	47,89
CARCER	14	36.0739	2.5767	82,35	25,75
COTES	15	41.5768	2.7717	93,75	76,02
GABARDA	9	29.9831	3.3314	81,82	12,09
MASSALAVES	14	47.8997	3.4214	82,35	46,29
POBLA LLARGA	16	44.4381	2.7773	76,19	21,24
S. JOAN ENOVA	12	33.3930	2.7827	80,00	36,84
SENYERA	10	41.5099	4.1509	83,33	53,53
CORTES DE PALLAS	0	0	0	,00	,00

PROPIEDAD EXPROPIABLE SEGUN TAMAÑOS

Extensión entre 10 Y 100 Ha

MUNICIPIO	PROPIETARIOS	SUPERFICIE	SUPERFICIE MEDIA	% SOBRE TOTAL PROPIETARIOS	% SOBRE TOTAL SUPERFICIE EXPROPIABLE
TORRENTE	3	76.2369	25.4123	33,33	77,74
VALENCIA	10	287.3019	28.7301	16,13	57,55
ALBORAIA	3	50.3187	16.7729	16,67	48,62
ALMASSERA	0	0	0	,00	,00
RUSSAFA	11	271.4589	24.6780	47,93	83,77
CHELVA	0	0	0	,00	,00
TAVERNES BLANQUES	0	0	0	,00	,00
TORREFIEL	0	0	0	,00	,00
BURJASSOT	0	0	0	,00	,00
GANDIA	7	158.6345	22.6620	18,42	56,27
LLOC NOU	0	0	0	,00	,00
MISLATA	1	10.9348	10.9348	14,29	30,03
PAIPORTA	1	29.4130	29.4130	33,33	88,11
BENETUSSER	0	0	0	,00	,00
BUGARRA	0	0	0	,00	,00
CHULILLA	0	0	0	,00	,00
ADOR	0	0	0	,00	,00
ALFAHUIR	0	0	0	,00	,00
ALMOINES	0	0	0	,00	,00
ALQUERIA COMTESA	0	0	0	,00	,00
BELLREGUART	0	0	0	,00	,00
BENIARJO	0	0	0	,00	,00
BENIFLA	0	0	0	,00	,00
BENIOPA	0	0	0	,00	,00
BENIRREDRA	0	0	0	,00	,00
XATIVA	18	426.8670	23.7148	18,95	15,29
BENIPEIXCAR	0	0	0	,00	,00
DAIMUS	0	0	0	,00	,00
FONT DEN CARROS	1	10.7586	10.7586	16,67	43,88
SUECA	0	0	0	,00	,00
GUARDAMAR	0	0	0	,00	,00
XERACO	1	41.5500	41.5500	9,09	52,77
CARCAIXENT	2	24.4504	12.2252	4,17	25,26
XERESSA	0	0	0	,00	,00
MIRAMAR	0	0	0	,00	,00
CULLERA	0	0	0	,00	,00
OLIVA	1	24.9348	24.9348	11,11	47,93
PALMA	0	0	0	,00	,00
PALMERA	0	0	0	,00	,00
PILES	0	0	0	,00	,00
REAL DE GANDIA	1	16.3641	16.3641	7,69	32,49
CANALS	1	42.4566	42.4566	10,00	65,79
ROTOVA	0	0	0	,00	,00
VILALLONGA	0	0	0	,00	,00
BENAGEBER	0	0	0	,00	,00
CALLES	0	0	0	,00	,00
DOMENO	0	0	0	,00	,00
LA YESA	0	0	0	,00	,00
LORIGUILLA	0	0	0	,00	,00

PROPIEDAD EXPROPIABLE SEGUN TAMAÑOS

Extensión entre 10 y 100 Ha

MUNICIPIO	PROPIETARIOS	SUPERFICIE	SUPERFICIE MEDIA	% SOBRE TOTAL PROPIETARIOS	% SOBRE TOTAL SUPERFICIE EXPROPIABLE
BENAGUACIL	0	0	0	,00	,00
TUEJAR	2	28.5637	14.2818	40,00	72,24
TORREBAIXA	0	0	0	,00	,00
BUNOL	0	0	0	,00	,00
CHESTE	0	0	0	,00	,00
CHIVA	0	0	0	,00	,00
DOS AGUAS	0	0	0	,00	,00
GODELLETA	0	0	0	,00	,00
TURIS	0	0	0	,00	,00
BENAVITES	0	0	0	,00	,00
FAURA	0	0	0	,00	,00
BENIFAIRO VALLS	0	0	0	,00	,00
QUART DELS VALLS	0	0	0	,00	,00
CUARTELL	1	10.0674	10.0674	50,00	87,12
MASSALFASAR	0	0	0	,00	,00
MASSAMAGRELL	0	0	0	,00	,00
POBLA FARNALS	1	12.4247	12.4247	16,67	41,39
ALBALAT DELS SORELL	0	0	0	,00	,00
EL PUIG	7	175.1963	25.0280	41,18	82,80
MONTROI	0	0	0	,00	,00
PUCOL	1	20.9540	20.9540	11,11	33,53
SAGUNT	4	67.0169	16.7542	40,00	73,35
ALDAIA	1	89.1554	89.1554	33,33	95,52
ALFAFAR	2	41.7869	20.8934	16,67	64,01
ALBAL	1	39.1639	39.1639	11,11	63,09
VILLAR ARZOBISPO	0	0	0	,00	,00
ALAUAS	2	53.8410	26.9205	66,67	99,86
ALCASSER	0	0	0	,00	,00
BENIPARRELL	2	85.0797	42.5398	25,00	70,64
CASCANTE	0	0	0	,00	,00
CATARROJA	0	0	0	,00	,00
XIRIVELLA	1	17.4653	17.4653	7,14	11,23
MASSANASA	3	54.8937	18.2979	75,00	94,70
PICANYA	1	13.9622	13.9622	16,67	47,76
PICASSENT	0	0	0	,00	,00
SILLA	5	103.0594	20.6118	14,29	44,09
L'ALCUDIA CRESPINS	1	12.4446	12.4446	16,67	58,40
AYACOR	0	0	0	,00	,00
BARXETA	4	59.7940	14.9485	33,33	22,97
ALZIRA	4	93.7540	23.4386	11,00	25,81
BELLUS	2	33.4698	16.7349	100,00	100,00
BENIGANIM	1	55.0867	55.0867	100,00	100,00
ENGUERA	1	58.1032	58.1032	100,00	100,00
CERDA	1	21.2128	21.2128	100,00	100,00
ENOVA	0	0	0	,00	,00
GENOVES	0	0	0	,00	,00
GRANJA	0	0	0	,00	,00
ALBAIDA	9	134.3836	14.9315	29,03	58,11
ALBERIC	14	229.7470	16.4105	22,95	54,57
ALGEMESI	6	192.7306	32.1217	14,63	74,06
OLLERIA	1	22.3494	22.3494	33,33	89,44

PROPIEDAD EXPROPIABLE SEGUN TAMAÑOS

Extensión entre 10 y 100 Ha

MUNICIPIO	PROPIETARIOS	SUPERFICIE	SUPERFICIE MEDIA	% SOBRE TOTAL PROPIETARIOS	% SOBRE TOTAL SUPERFICIE EXPROPIABLE
LLANERA	0	0	0	,00	,00
LLOSA	0	0	0	,00	,00
MANUEL	0	0	0	,00	,00
RAFELCOFER	0	0	0	,00	,00
NOVELE	0	0	0	,00	,00
RAFELGUARAF	0	0	0	,00	,00
ROTGLA CORBERA	0	0	0	,00	,00
TORRECERDA	1	37.8988	37.8988	100,00	100,00
TORRELLA	0	0	0	,00	,00
TORRENT FENOLLET	0	0	0	,00	,00
TOSSALNOU	0	0	0	,00	,00
VALLES	0	0	0	,00	,00
CAMPORROBLES	0	0	0	,00	,00
CAUDETE FUENTES	3	111.3416	37.1138	60,00	91,33
FUENTERROBLES	0	0	0	,00	,00
REQUENA	7	146.2962	20.8994	13,73	1,18
UTIEL	0	0	0	,00	,00
VENTA DEL MORO	0	0	0	,00	,00
BENISSANO	0	0	0	,00	,00
POBLA VALLBONA	0	0	0	,00	,00
AGULLENT	6	102.1085	17.0180	30,00	63,52
ONTINYENT	5	180.9529	36.1905	13,89	65,02
PALOMAR	1	12.5753	12.5753	14,29	51,96
AIELO	1	18.2960	18.2960	16,67	61,51
BOCAIRENT	8	157.8880	19.7360	57,14	16,27
FONTANARES	11	481.7244	43.7931	73,33	46,39
FONT DE LA FIGUERA	0	0	0	,00	,00
CORBERA	6	151.2954	25.2159	27,27	73,16
ALCUDIA CARLET	1	21.0380	21.0380	10,00	46,77
CATADAU	0	0	0	,00	,00
ALGINET	2	83.8018	41.9008	7,41	55,76
CHELLA	0	0	0	,00	,00
BENIFAIO	2	22.4656	11.2328	6,67	18,87
ALBALAT LA RIBERA	0	0	0	,00	,00
BENIMODD	0	0	0	,00	,00
CARLET	0	0	0	,00	,00
LLOMBAI	0	0	0	,00	,00
ANNA	0	0	0	,00	,00
BICORB	0	0	0	,00	,00
ESTUBENY	0	0	0	,00	,00
MOIXENT	0	0	0	,00	,00
MONTESA	2	31.5000	15.7500	50,00	3,10
QUESA	0	0	0	,00	,00
NAVARRES	0	0	0	,00	,00
SELLENT	0	0	0	,00	,00
VALLADA	2	86.2100	43.4050	66,70	87,73
AYORA	2	20.4600	10.2300	4,80	0,35
JARAFUEL	0	0	0	,00	,00
TERESA COFRENTES	0	0	0	,00	,00
ZARRA	0	0	0	,00	,00

PROPIEDAD EXPROPIABLE SEGUN TAMAÑOS

Extensión entre 10 y 100 Ha

MUNICIPIO	PROPIETARIOS	SUPERFICIE	SUPERFICIE MEDIA	% SOBRE TOTAL PROPIETARIOS	% SOBRE TOTAL SUPERFICIE EXPROPIABLE
QUATRETONDA	0	0	0	,00	,00
LLAURI	0	0	0	,00	,00
BENIFAIRO VALLDIG	0	0	0	,00	,00
TAVERNES VALLDIGNA	0	0	0	,00	,00
LLOC NOU FENDOLLET	3	52.8014	17.6004	23,08	76,21
FAVARETA	0	0	0	,00	,00
FORTALENY	1	10.2223	10.2223	5,56	15,65
GUADASUAR	0	0	0	,00	,00
POLINYA	4	62.9360	15.7340	12,90	44,84
SIMAT	0	0	0	,00	,00
ADZANETA ALBAIDA	0	0	0	,00	,00
ALFARRASI	0	0	0	,00	,00
BELGIDA	2	102.7672	51.3836	66,67	95,82
BENISUEDA	1	18.2635	18.2635	50,00	79,86
BUFALI	1	18.7033	18.7033	33,33	93,80
CARRICOLA	1	50.8336	50.8336	50,00	89,11
CASTELLO RUGAT	0	0	0	,00	,00
GUADASEQUIES	0	0	0	,00	,00
MONTAVERNER	1	12.1986	12.1986	33,33	70,21
MONTIXELVO	1	11.0498	11.0498	50,00	77,32
POBLA DUC	1	14.3779	14.3779	100,00	100,00
ALCANTARA	2	69.0390	34.5195	25,00	82,00
ANTELLA	0	0	0	,00	,00
BENEGIDA	1	10.2580	10.2580	9,09	29,99
BENIMUSLEM	1	50.1463	50.1463	6,67	52,11
CARCER	3	103.9997	34.6665	17,65	74,25
COTES	1	13.1120	13.1120	6,25	23,98
GABARDA	1	12.4235	12.4235	9,09	5,01
MASSALAVES	3	55.5835	18.5278	17,65	53,71
POBLA LLARGA	5	164.7440	32.9488	23,81	78,76
S. JOAN ENOVA	3	57.2602	19.0867	20,00	63,16
SENYERA	2	36.0421	18.0210	16,67	46,47
CORTES DE PALLAS	0	0	0	,00	,00

PROPIEDAD EXPROPIABLE SEGUN TAMAÑOS

Extensión superior a 100 Ha

MUNICIPIO	PROPIETARIOS	SUPERFICIE	SUPERFICIE MEDIA	% SOBRE TOTAL PROPIETARIOS	% SOBRE TOTAL SUPERFICIE EXPROPIABLE
TORRENTE	0	0	0	,00	,00
VALENCIA	0	0	0	,00	,00
ALBORAIA	0	0	0	,00	,00
ALMASSERA	0	0	0	,00	,00
RUSSAFA	0	0	0	,00	,00
CHELVA	0	0	0	,00	,00
TAVERNES BLANQUES	0	0	0	,00	,00
TORREFIEL	0	0	0	,00	,00
BURJASSOT	0	0	0	,00	,00
GANDIA	0	0	0	,00	,00
LLOC NOU	0	0	0	,00	,00
MISLATA	0	0	0	,00	,00
PAIPORTA	0	0	0	,00	,00
BENETUSSER	0	0	0	,00	,00
BUGARRA	0	0	0	,00	,00
CHULILLA	0	0	0	,00	,00
ADOR	0	0	0	,00	,00
ALFAHUIR	1	271.0675	271.0675	50,00	98,96
ALMOINES	0	0	0	,00	,00
ALQUERIA COMTESA	0	0	0	,00	,00
BELLREGUART	0	0	0	,00	,00
BENIARJO	0	0	0	,00	,00
BENIFLA	0	0	0	,00	,00
BENIOPA	0	0	0	,00	,00
BENIRREDRA	0	0	0	,00	,00
XATIVA	2	2148.5692	1074.2846	2,11	76,96
BENIPEIXCAR	0	0	0	,00	,00
DAIMUS	0	0	0	,00	,00
FONT DEN CARROS	0	0	0	,00	,00
SUECA	0	0	0	,00	,00
GUARDAMAR	0	0	0	,00	,00
XERACO	0	0	0	,00	,00
CARCAIXENT	0	0	0	,00	,00
XERESSA	0	0	0	,00	,00
MIRAMAR	0	0	0	,00	,00
CULLERA	0	0	0	,00	,00
OLIVA	0	0	0	,00	,00
PALMA	0	0	0	,00	,00
PALMERA	0	0	0	,00	,00
PILES	0	0	0	,00	,00
REAL DE GANDIA	0	0	0	,00	,00
CANALS	0	0	0	,00	,00
ROTOVA	0	0	0	,00	,00
VILALLONGA	1	1379.4600	1379.4600	50,00	99,87
BENAGEBER	0	0	0	,00	,00
CALLES	0	0	0	,00	,00
DOMEND	0	0	0	,00	,00
LA YESA	1	1714.9732	1714.9732	100,00	100,00
LORIGUILLA	0	0	0	,00	,00
BENAGUACIL	0	0	0	,00	,00

PROPIEDAD EXPROPIABLE SEGUN TAMAÑOS

Extensión superior a 100 Ha

MUNICIPIO	PROPIETARIOS	SUPERFICIE	SUPERFICIE MEDIA	% SOBRE TOTAL PROPIETARIOS	% SOBRE TOTAL SUPERFICIE EXPROPIABLE
TUEJAR	0	0	0	,00	,00
TORREBAIXA	0	0	0	,00	,00
BUNOL	0	0	0	,00	,00
CHESTE	0	0	0	,00	,00
CHIVA	1	1039.0194	1039.0194	33,33	99,39
DOS AGUAS	1	781.4593	781.4593	100,00	100,00
GODELLETA	0	0	0	,00	,00
TURIS	1	283.5542	283.5542	50,00	50,00
BENAVITES	0	0	0	,00	,00
FAURA	0	0	0	,00	,00
BENIFAIRO VALLS	0	0	0	,00	,00
QUART DELS VALLS	0	0	0	,00	,00
CUARTELL	0	0	0	,00	,00
MASSALFASAR	0	0	0	,00	,00
MASSAMAGRELL	0	0	0	,00	,00
POBLA FARNALS	0	0	0	,00	,00
ALBALAT DELS SORELL	0	0	0	,00	,00
EL PUIG	0	0	0	,00	,00
MONTRÒI	0	0	0	,00	,00
PUCOL	0	0	0	,00	,00
SAGUNT	0	0	0	,00	,00
ALDAIA	0	0	0	,00	,00
ALFAFAR	0	0	0	,00	,00
ALBAL	0	0	0	,00	,00
VILLAR ARZOBISPO	0	0	0	,00	,00
ALQUAS	0	0	0	,00	,00
ALCASSER	0	0	0	,00	,00
BENIPARRELL	0	0	0	,00	,00
CASCANTE	0	0	0	,00	,00
CATARROJA	0	0	0	,00	,00
XIRIVELLA	1	102.8444	102.8444	7,14	66,13
MASSANASA	0	0	0	,00	,00
PICANYA	0	0	0	,00	,00
PICASSENT	0	0	0	,00	,00
SILLA	0	0	0	,00	,00
L'ALCUDIA CRESPINS	0	0	0	,00	,00
AYACOR	1	368.4090	368.4090	100,00	100,00
BARXETA	1	191.0473	191.0473	8,33	73,39
ALZIRA		167.4593	167.4593	2,70	46,10
BELLUS	0	0	0	,00	,00
BENIGANIM	0	0	0	,00	,00
ENGUERA	0	0	0	,00	,00
CERDA	0	0	0	,00	,00
ENOVA	0	0	0	,00	,00
GENOVES	0	0	0	,00	,00
GRANJA	0	0	0	,00	,00
ALBAIDA	0	0	0	,00	,00
ALBERIC	0	0	0	,00	,00
ALGEMESI	0	0	0	,00	,00
OLLERIA	0	0	0	,00	,00

PROPIEDAD EXPROPIABLE SEGUN TAMAÑOS

Extensión superior a 100 Ha

MUNICIPIO	PROPIETARIOS	SUPERFICIE	SUPERFICIE MEDIA	% SOBRE TOTAL PROPIETARIOS	% SOBRE TOTAL SUPERFICIE EXPROPIABLE
LLANERA	0	0	0	,00	,00
LLOSA	0	0	0	,00	,00
MANUEL	0	0	0	,00	,00
RAFELCOFER	0	0	0	,00	,00
NOVELE	0	0	0	,00	,00
RAFELGUARAF	0	0	0	,00	,00
ROTGLA CORBERA	0	0	0	,00	,00
TORRECERDA	0	0	0	,00	,00
TORRELLA	0	0	0	,00	,00
TORRENT FENOLLET	0	0	0	,00	,00
TOSSALNDU	0	0	0	,00	,00
VALLES	0	0	0	,00	,00
CAMPORROBLES	1	240.5380	240.5380	100,00	100,00
CAUDETE FUENTES	0	0	0	,00	,00
FUENTERROBLES	1	309.8968	309.8968	100,00	100,00
REQUENA	10	12180.4501	1218.0450	19,61	98,16
UTIEL	0	0	0	,00	,00
VENTA DEL MORO	1	1866.8642	466.7180	100,00	100,00
BENISSANO	0	0	0	,00	,00
POBLA VALLBONA	0	0	0	,00	,00
AGULLENT	0	0	0	,00	,00
ONTINYENT	0	0	0	,00	,00
PALOMAR	0	0	0	,00	,00
AIELO	0	0	0	,00	,00
BOCAIRENT	2	790.4113	395.2056	14,29	81,47
FONTANARES	2	549.6400	274.8200	13,33	52,93
FONT DE LA FIGUERA	1	205.1749	205.1749	50,00	98,70
CORBERA	0	0	0	,00	,00
ALCUDIA CARLET	0	0	0	,00	,00
CATADAU	0	0	0	,00	,00
ALGINET	0	0	0	,00	,00
CHELLA	0	0	0	,00	,00
BENIFAIO	0	0	0	,00	,00
ALBALAT LA RIBER	0	0	0	,00	,00
BENIMODO	0	0	0	,00	,00
CARLET	0	0	0	,00	,00
LLOMBAI	0	0	0	,00	,00
ANNA	0	0	0	,00	,00
BICORB	2	1515.1600	757.5800	100,00	100,00
ESTUBENY	0	0	0	,00	,00
MOIXENT	0	0	0	,00	,00
MONTESA	1	986.7500	986.7500	25,00	96,27
QUESA	1	1485.4200	1485.4200	100,00	100,00
NAVARRES	0	0	0	,00	,00
SELLENT	0	0	0	,00	,00
VALLADA	0	0	0	,00	,00
AYORA	5	5780.3906	1156.0781	12,20	98,69
JARAFUEL	0	0	0	,00	,00
TERESA COFRENTES	0	0	0	,00	,00
ZARRA	0	0	0	,00	,00

PROPIEDAD EXPROPIABLE SEGUN TAMAÑOSExtensión superior a 100 Ha

<u>MUNICIPIO</u>	<u>PROPIETARIOS</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>SUPERFICIE MEDIA</u>	<u>% SOBRE TOTAL PROPIETARIOS</u>	<u>% SOBRE TOTAL SUPERFICIE EXPROPIABLE</u>
QUATRETONDA	0	0	0	,00	,00
LLAURI	0	0	0	,00	,00
BENIFAIRÓ VALLDIGN	1	268.6517	268.6517	25,00	98,76
TAVERNES VALLD	0	0	0	,00	,00
LLOC NOU FENOLLET	0	0	0	,00	,00
FAVARETA	0	0	0	,00	,00
FORTALENY	0	0	0	,00	,00
GUADASUAR	0	0	0)	,00	,00
POLINYA	0	0	0	,00	,00
SIMAT	0	0	0	,00	,00
ADZANETA ALBAIDA	0	0	0	,00	,00
ALFARRASI	0	0	0	,00	,00
BELGIDA	0	0	0	,00	,00
BENISUEDA	0	0	0	,00	,00
BUFALI	0	0	0	,00	,00
CARRICOLA	0	0	0	,00	,00
CASTELLO RUGAT	0	0	0	,00	,00
GUADASEQUIES	0	0	0	,00	,00
MONTAVERNER	0	0	0	,00	,00
MONTIXELVO	0	0	0	,00	,00
POBLA DUC	0	0	0	,00	,00
ALCANTARA	0	0	0	,00	,00
ANTELLA	0	0	0	,00	,00
BENEGIDA	0	0	0	,00	,00
BENIMUSLEM	0	0	0	,00	,00
CARCER	0	0	0	,00	,00
COTES	0	0	0	,00	,00
GABARDA	1	205.6304	205.6304	9,09	82,90
MASSALAVES	0	0	0	,00	,00
POBLA LLARGA	0	0	0	,00	,00
S. JOAN ENOVA	0	0	0	,00	,00
SENYERA	0	0	0	,00	,00
CORTES DE PALLAS	3	19660.3210	19660.3210	100,00	100,00

Residencia y posición social de los propietarios

En el conjunto de la provincia de Valencia, atendiendo a la residencia de los propietarios, la superficie expropiable quedaba repartida de la siguiente forma:

	<u>Superficie(Ha)</u>	<u>%</u>
Propietarios residentes en el municipio	10.081,68	15,8
Propietarios residentes en		
- Valencia	18.788,00	29,5
- Resto del P.V.	9.428,54	14,8
- Resto España	<u>25.489,19</u>	<u>40,0</u>
Total no residentes	53.705,73	84,2
TOTAL SUPERFICIE EXPROPIABLE	63.787,68	100,0

Fuente: R.P.E.

Sin embargo, estas cifras generales resultan debido a que las grandes superficies de monte, aun siendo un número escaso, alteran los porcentajes de forma sustancial.

La representación gráfica a escala municipal refleja con mayor claridad la importancia de los distintos propietarios según el lugar de residencia.

De la lectura del mapa y de las gráficas que indican el lugar de residencia del grupo más importante de propietarios, así como el que ocupa el segundo lugar en cada municipio, la primera conclusión que cabe extraer es la gran importancia de los propietarios residentes en la ciudad de Valencia, tanto por el total de tierras expropiables, como por la localización de las mismas : la huerta de Valencia, el regadío litoral-coincidiendo en buena medida con el área de expansión del naranjo- y la comarca de Requena-Utiel.

Conviene recordar que la influencia de la capital no es un fenómeno reciente. A lo largo del trabajo ha podido comprobarse que en las zonas más cercanas a la capital y en las mejor comunicadas, la presencia de propietarios de Valencia ha sido un elemento que se ha encontrado siempre en la base de la explicación. Ello no quiere decir que durante el último tercio del siglo XIX y primeras décadas del actual, su importancia no se incrementara por la compra de bienes procedentes de las desamortizaciones eclesiásticas y , sobre todo, civil.

Los propietarios residentes en Madrid, aunque escasos en número, reunían también superficies con-

siderables localizadas preferentemente en los llanos litorales, en la huerta tradicional y , en menor grado, en el secano, donde tambien aparecen algunas propiedades, generalmente de gran tamaño.

Mucha menos importancia registraban los propietarios residentes en el resto de España. Salvo algunas excepciones, como la de un propietario de Villarrodrigo (Jaén) que figuraba con 10.053 Ha situadas en el término de Cortes de Pallás, y otro , domiciliado en Albacete, con 918 Ha en Requena, puede decirse que apenas tenían relevancia.

Tambien merece atención el grupo de propietarios domiciliados en ciertos municipios de la provincia de Alicante (Castalla, Alcoi, Denia, Cocentaina), y en capitales comarcales de la provincia de Valencia (Xàtiva, Gandía, Sueca, Alzira y Sagunt).

Por último, la presencia tradicional de una capa bien diferenciada de propietarios locales acomodados, queda tambien reflejada en el Registro. La mayor parte de municipios de la Ribera del Xuquer, Gandia, de forma excepcional en Vilallonga por tratarse de una gran superficie montuosa , Ontinyent, Ayora, Cortes de Pallás y , sobre todo, Requena, son ejemplos donde se demuestra.

SUPERFICIE EXPROPIABLE SEGUN RESIDENCIA Y POSICION SOCIAL DE LOS PROPIETARIOS

Propiedad Expropiable	Ha.	Radicación de los propietarios no residentes									
		Superficie poseída por prop. no residentes		Valencia		Resto P.V.		Resto España		Superficie poseída por no-bleza titulada	
		Ha.	%	Ha.	%	Ha.	%	Ha.	%	Ha.	%
ALDAIA	93.34	93.34	100,0	93.34	100,0	-	-	-	-	-	-
ALFAFAR	65.28	65.28	100,0	26.26	40,2	-	-	39.02	59,7	30.45	46,6
ALBAL	62.41	62.41	100,0	21.85	35,2	1.05	1,6	39.16	62,7	-	-
ALADUAS	52.91	52.91	100,0	52.83	99,8	0.08	0,1	-	-	-	-
ALCASSER	10.80	10.80	100,0	10.80	100,0	-	-	-	-	-	-
BENIPARRELL	120.44	120.44	100,0	26.05	21,6	9.15	7,6	85.24	70,7	66.53	55,2
CATARROJA	41.08	20.78	74,9	14.72	35,8	6.03	14,6	10.03	24,4	-	-
XIRIVELLA	155.00	155.00	100,0	137.52	88,7	9.68	6,2	7.49	4,8	-	-
MASSANASSA	57.98	57.98	100,0	22.55	38,8	14.10	24,3	21.33	36,7	-	-
PICANYA	29.22	29.22	100,0	27.89	95,4	0.58	1,9	-	-	6.39	21,6
PICASSENT	20.20	20.20	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-
SILLA	233.67	227.74	97,4	136.39	58,3	19.48	8,3	75.23	32,1	22.71	9,7
TORRENTE	97.07	40.12	41,3	36.84	38,1	-	-	4.28	4,4	11.78	12,2
ALBORAIA	102.01	96.68	94,7	52.23	51,2	3.38	3,3	41.07	40,2	3.20	3,1
ALMASSERA	44.83	44.83	100,0	27.23	60,7	-	-	17.60	39,2	3.50	7,8
RUSSAFA	324.07	320.00	98,7	258.16	79,6	-	-	61.84	19,0	48.88	14,4
VALENCIA	444.45	131.93	29,6	312.52	70,3	11.86	70,3	120.07	27,0	77.90	17,5
TAVERNES BLANQUES	2.71	2.71	100,0	-	-	-	-	2.71	100,0	2.71	100,0
BURJASSOT	11.49	11.49	100,0	11.49	100,0	-	-	-	-	2.27	19,7
MISLATA	36.39	36.39	100,0	16.58	45,5	4.41	12,1	15.40	42,3	7.97	21,9
PAIPORTA	32.71	32.71	100,0	32.71	100,0	-	-	-	-	2.20	6,7
EUGARRA	0.47	0.47	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-
CHULILLA	5.68	5.68	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-
ADOR	4.82	4.82	100,0	4.82	100,0	-	-	-	-	-	-
ALFAHUIR	273.93	273.93	100,0	273.93	100,0	-	-	-	-	-	-
ALMOINES	6.55	6.55	100,0	6.55	100,0	-	-	-	-	-	-
ALQUERIA DE LA CON- TESSA	11.93	11.09	92,96	2.59	21,7	8.50	71,2	-	-	-	-
BELLREGUARD	7.19	7.19	100,0	0.65	9,0	6.54	90,9	-	-	-	-
BENIARJÓ	9.19	9.19	100,0	5.36	58,3	-	-	3.83	41,6	3.88	43,7
BENIFLA	8.86	8.86	100,0	8.86	100,0	-	-	-	-	-	-
BENIDPA	14.62	14.62	100,0	5.68	38,8	8.94	61,1	-	-	-	-
BENIPEIXCAR	7.10	7.10	100,0	5.95	83,8	1.15	16,2	-	-	-	-
BENIRREDRÀ	5.68	4.21	74,1	4.21	74,1	-	-	-	-	-	-
DAIMUZ	13.74	13.74	100,0	2.72	19,8	7.41	53,9	3.61	26,2	-	-
FONT D' EN CARROS	24.52	24.52	100,0	10.60	43,2	10.76	43,8	-	-	-	-
GANDIA	281.93	197.27	69,9	148.38	52,6	20.50	7,2	28.39	10,0	33.22	11,7
GUARDAMAR	5.14	5.14	100,0	5.14	100,0	-	-	-	-	-	-
XERACO	78.75	52.84	67,1	6.46	8,2	46.38	58,9	-	-	-	-
XERESA	1.86	1.86	100,0	-	-	1.86	100,0	-	-	-	-
MIRAMAR	0.49	0.49	100,0	0.49	100,0	-	-	-	-	-	-
OLIVA	52.03	52.03	100,0	26.05	50,0	18.46	35,4	7.52	14,4	-	-
PALMA	11.42	11.42	100,0	8.43	89,4	0.99	10,5	-	-	-	-
PALMERA	1.01	1.01	100,0	-	-	1.01	100,0	-	-	-	-
PILES	24.81	24.81	100,0	21.50	86,6	3.31	13,3	-	-	2.56	10,3
REAL DE GANDIA	50.37	50.37	100,0	34.17	67,8	14.84	29,4	1.36	2,7	2.17	4,3
ROTOVA	1.92	1.92	100,0	1.92	100,0	-	-	-	-	-	-
VILALLONGA	1381.28	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BENAGÉVER	0.49	0.49	100,0	-	-	0.49	100,0	-	-	-	-
CALLES	38.65	37.53	97,3	2.20	5,6	35.33	91,4	-	-	-	-

SUPERFICIE EXPROPIABLE SEGUN RESIDENCIA Y POSICION SOCIAL DE LOS PROPIETARIOS

Propiedad Expropiable	Radicación de los propietarios no residentes										
	Superficie poseída por prop no residentes			Valencia		Resto P.V.		Resto España		Superficie poseída por no-bleza titulada	
	Ha.	Ha.	%	Ha.	%	Ha.	%	Ha.	%	Ha.	%
BENISSANÓ	5.90	5.90	100,0	-	-	-	-	-	-	5.90	8,3
POBLA DE VALLBONA	2.10	2.10	100,0	-	-	-	-	-	-	2.10	100,0
AGULLENT	160.70	142.28	88,5	33.23	20,6	106.62	66,3	2.43	1,5	-	-
ONTINYENT	278.30	175.92	63,2	113.39	40,7	32.81	11,7	29.72	10,6	23.22	8,3
PALOMAR	24.20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AIELD MALFERIT	29.70	4.98	16,7	2.95	9,9	2.03	6,3	-	-	2.95	9,9
BOCAIRENT	970.20	738.71	76,1	20.91	2,1	41.69	4,3	676.11	69,6	-	-
FONTANARES	1038.40	1038.40	100,0	613.56	59,0	349.58	32,6	75.25	7,2	346.24	33,3
FONT DE LA FIGU.	207.90	205.17	98,6	-	-	205.17	98,6	-	-	-	-
ALCUDIA CARLET	45.00	37.81	84,0	29.27	65,0	8.54	18,9	-	-	21.04	46,7
ALGINET	150.30	104.61	69,6	96.90	64,4	4.67	3,1	3.04	2,0	3.04	2,0
BENIFAÍO	124.30	88.79	71,4	55.04	44,2	25.60	20,5	8.15	6,5	-	-
BENIMODD	8.60	8.60	100,0	8.60	100,0	-	-	-	-	-	-
CARLET	16.56	16.56	100,0	0.46	2,7	-	-	16.10	97,2	-	-
LLOMBAI	6.20	6.20	100,0	6.20	100,0	-	-	-	-	-	-
L'ALCUDIA CRESP.	21.30	13.86	65,0	-	-	1.42	6,6	12.44	58,4	-	-
BARXETA	260.30	260.30	100,0	7.04	2,7	15.99	6,1	237.27	91,1	191.04	73,3
BELLÚS	33.50	33.50	100,0	-	-	20.05	59,8	13.41	40,0	-	-
CANALS-AIACOR	368.40	53.91	100,0	46.81	86,8	6.00	11,1	1.10	2,0	45.66	84,6
CERDA	21.20	21.20	100,0	21.20	100,0	-	-	-	-	-	-
ÉNDOVA-SANS	36.90	36.57	99,1	23.28	63,0	6.43	17,4	6.86	18,5	2.75	7,4
GENOVÉS	50.80	50.80	100,0	22.91	45,4	3.04	6,0	24.49	48,5	9.03	18,9
GRANJA	5.60	5.60	100,0	1.08	19,2	1.50	26,7	2.99	53,3	2.98	53,2
XATIVA-ALFAHUIR	2791.70	2642.57	94,6	203.57	7,2	19.04	0,6	2419.96	86,7	91.85	3,2
CORTES DE PALLAS	19664.00	19664.00	100,0	4000.00	20,3	-	-	10053.00	51,1	-	-
JARAFUEL	34.31	13.81	40,2	0.83	2,4	6.85	19,9	6.13	17,8	-	-
TERESA COFRENTES	4.66	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ZARRA	10.92	10.92	100,0	-	-	-	-	10.92	100,0	-	-
ALZIRA	363.07	339.71	93,5	249.31	68,6	17.97	4,9	72.43	19,9	17.94	4,9
ALGEMESI	260.26	236.61	90,9	107.39	41,2	29.14	11,2	100.08	38,4	70.06	26,9
BENIFAÍO	272.03	272.03	100,0	268.65	98,7	3.38	1,2	-	-	-	-
CARCAIXENT	94.88	57.24	60,3	54.58	57,8	0.73	0,7	1.93	2,0	0.96	1,0
CORBERA	206.76	206.76	100,0	92.79	46,8	89.17	45,0	24.80	12,5	3.35	1,6
FORTALENY	65.30	65.30	100,0	19.22	29,4	30.25	46,3	15.82	24,2	3.50	5,3
GUADASSUAR	34.89	30.37	87,0	19.18	54,9	2.25	6,4	8.94	25,6	-	-
LLAURI	5.61	5.61	100,0	-	-	5.61	100,0	-	-	-	-
POLINYA	140.40	140.40	100,0	79.81	56,8	25.68	18,2	34.88	24,8	14.61	10,4
SJMAT DE VALLD.	1.00	1.00	100,0	-	-	-	-	1.00	100,0	1.00	100,0
ADZANETA ALBAIDA	8.50	0.79	9,2	0.79	9,2	-	-	-	-	-	-
ALFARRASI	5.60	5.58	100,0	-	-	5.58	100,0	-	-	-	-
BELGIDA	107.30	88.02	82,0	-	-	88.02	82,0	-	-	-	-
BENIGNIM	55.10	55.10	100,0	55.10	100,0	-	-	-	-	55.10	100,0
BENISUEDA	22.90	22.90	100,0	-	-	22.90	100,0	-	-	-	-
BUFALÍ	19.90	19.90	100,0	0.58	2,9	19.32	97,09	-	-	-	-
LARRICOLA	57.00	57.00	100,0	-	-	57.00	100,0	-	-	-	-
CASTELLO RUGAT	16.10	16.10	100,0	-	-	16.10	100,0	-	-	-	-
GUADASEQUIES	0.60	0.60	100,0	0.60	100,0	-	-	-	-	0.60	100,0
MONTAVERNER	17.40	15.66	90,0	-	-	15.66	90,0	-	-	-	-
MONTIXELVO	14.30	14.30	100,0	14.30	100,0	-	-	-	-	-	-

SUPERFICIE EXPROPIABLE SEGUN RESIDENCIA Y POSICION SOCIAL DE LOS PROPIETARIOS

Radicación de los propietarios no residentes

Propiedad Expropiable	Superficie poseída por pro. no residentes			Radicación de los propietarios no residentes						Superficie poseída por nobleza titulada	
	Ha.	Ha.	%	Valencia		Resto P.V.		Resto España		Ha.	%
				Ha.	%	Ha.	%	Ha.	%		
LA YESA	1714.97	1714.97	100,0	-	-	1714.97	100,0	-	-	-	-
LORIGUILLA	39.55	39.55	100,0	3.78	9,5	40.64	90,4	-	-	-	-
TUEJAR	4.87	4.87	100,0	-	-	4.87	100,0	-	-	-	-
DOMÈND	6.44	1.63	25,3	1.63	25,3	-	-	-	-	-	-
BUÑOL	23.94	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CHESTE	3.84	3.84	100,0	3.84	100,0	-	-	-	-	3.84	100,0
CHIVA	1045.34	1045.34	100,0	1045.34	100,0	-	-	-	-	-	-
DOS AGUAS	781.46	781.46	100,0	-	-	-	-	781.46	100,0	-	-
GODELLETA	0.69	0.69	100,0	0.69	100,0	-	-	-	-	-	-
TURIS	287.78	287.78	100,0	-	-	283.55	98,5	4.23	1,4	-	-
BENAVITES	3.48	3.48	100,0	-	-	3.48	100,0	-	-	-	-
BENIFAIRÓ D. VALLS	9.16	9.16	100,0	8.08	88,2	1.08	11,7	-	-	-	-
QUART DELS VALLS	8.34	8.34	100,0	1.86	22,3	6.48	77,7	-	-	-	-
QUARTELL	11.56	11.56	100,0	10.07	87,1	1.49	12,8	-	-	10.07	87,1
FAURA	7.78	7.78	100,0	-	-	-	-	3.11	39,9	3.11	39,9
MASSAMAGRELL	1.01	1.01	100,0	-	-	1.01	100,0	-	-	-	-
POBLA DE FARNALS	30.01	30.01	100,0	5.55	18,4	4.31	14,3	20.51	67,1	12.42	41,3
EL PUIG	201.59	201.59	100,0	126.41	62,7	3.72	1,8	71.46	35,4	6,02	2,9
PUCOL	62.49	54.51	87,2	48.72	77,9	1.52	2,4	4.27	6,8	-	-
SAGUNT	91.35	91.35	100,0	58.41	63,9	10.47	11,4	22.47	24,6	24.00	26,2
SUMACARER	8.31	8.32	100,0	5.98	71,9	0.82	9,8	1.52	18,2	0.82	9,8
CASTELLO DE LA R.	275.13	276.13	100,0	163.96	59,3	63.01	22,9	48.93	17,7	49.65	18,0
LLOC NOU DE FENOLLET	68.79	68.79	100,0	4.36	6,3	54.11	78,6	10.79	15,6	2.87	4,1
LLANERA	0.69	0.69	100,0	-	-	-	-	0.69	100,0	-	-
LLOSA DE RANES	22.17	22.17	100,0	1.52	6,8	11.82	55,3	9.37	42,2	8.81	40,0
MANUEL	70.56	70.56	100,0	28.88	40,9	12.29	17,4	32.35	45,8	8.69	12,4
NOVELÉ	7.83	7.83	100,0	-	-	-	-	7.83	100,0	-	-
RAFELGUARAF	39.03	39.03	100,0	31.90	81,7	-	-	7.54	18,2	-	-
ANNA	17.24	17.24	100,0	8.69	50,0	8.55	50,0	-	-	1.74	10,0
BICORP	1515.62	1515.62	100,0	649.56	42,8	-	-	866.07	57,1	-	-
ÉNGUERA	58.10	58.10	100,0	58.10	100,0	-	-	-	-	-	-
ESTUENY	15.28	15.28	100,0	-	-	-	-	15.28	100,0	-	-
MOIXENT	12.74	12.74	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-
MONTESA	1024.90	1024.90	100,0	19.53	1,9	-	-	1005.37	98,0	-	-
QUESA	1485.42	1485.42	100,0	-	-	-	-	1485.42	100,0	-	-
SELLENT	2.43	2.43	100,0	2.43	100,0	-	-	-	-	-	-
VALLADA	98.95	98.95	100,0	30.97	30,7	68.48	69,2	-	-	-	-
AYORA	5857.94	4693.29	80,1	4.56	0,07	4688,10	80,0	3.81	0,06	-	-
ROTGLA-CORBERA	4.50	4.50	100,0	-	-	4.50	100,0	-	-	-	-
TORRECERDÁ	37.90	37.90	100,0	37.90	100,0	-	-	-	-	-	-
TORRELLA	6.90	0.90	100,0	-	-	0.90	100,0	-	-	-	-
TORRENT FENOLLET	0.20	0.20	100,0	-	-	0.20	100,0	-	-	-	-
TOSSAL NOU	1.40	1.40	100,0	1.40	100,0	-	-	-	-	-	-
VALLÉS	2.50	2.50	100,0	0.42	16,4	2.08	83,6	-	-	-	-
CAMPORROBLES	240.50	240.50	100,0	240.50	100,0	-	-	-	-	-	-
CAUDETE D. FUENTE	121.90	121.90	100,0	121.90	100,0	-	-	-	-	20.97	17,2
FUENTERROBLES	309.90	309.90	100,0	309.90	100,0	-	-	-	-	-	-
REQUENA	12409.00	6401.36	51,5	440.27	11,6	19.17	0,2	4941.92	39,8	21.89	0,1
UTIEL	25.60	17.90	69,9	10.70	41,8	7.20	28,1	-	-	-	-
VENTA DEL MORD	1866.90	1866.90	100,0	997.21	53,4	407.92	21,8	461.73	24,7	-	-

SUPERFICIE EXPROPIABLE SEGUN RESIDENCIA Y POSICION SOCIAL DE LOS PROPIETARIOS

Propiedad Expropiable	Radicación de los propietarios no residentes										
	Superficie poseída por pro. no residentes			Valencia		Resto P.V.		Resto España		Superficie poseída por nobleza titulada	
	Ha.	Ha.	%	Ha.	%	Ha.	%	Ha.	%	Ha.	%
OLLERIA	25.00	25.00	100,0	2.65	10,6	22.35	89,4	-	-	-	-
PALOMAR	24.21	18.63	76,9	4.53	18,7	14.10	58,3	-	-	-	-
POBLA DEL DUC	14.40	14.40	100,0	14.40	100,0	-	-	-	-	-	-
ALBERIC	421.00	381.35	90,5	212.48	50,4	83.24	19,7	85.63	20,3	-	-
ALCANTERA	84.20	84.20	100,0	16.63	19,7	67.57	80,2	-	-	-	-
ANTELLA	48.90	48.90	100,0	23.90	48,8	10.90	22,2	14.12	28,8	-	-
BENEGIDA	34.20	34.20	100,0	20.41	59,6	13.78	40,2	-	-	-	-
BENIMISLEM	96.20	93.71	97,4	23.13	24,0	67.35	70,0	3.23	3,3	-	-
CARCER	140.10	140.10	100,0	131.05	93,5	8.73	6,2	0.26	0,1	11.58	8,2
COTES	54.70	54.70	100,0	21.45	39,2	29.59	100,0	3.65	6,6	-	-
GABARDA	248.00	248.00	100,0	26.65	10,7	3.32	1,3	218.05	87,9	205.63	82,9
MASSALAVES	103.50	103.50	100,0	42.48	41,0	32.89	31,7	24.05	23,2	-	-
POBLA LLARGA	209.20	97.98	46,3	70.02	33,4	6.19	2,9	21.77	10,4	-	-
SAN JOAN ENOVA	90.70	89.90	99,1	24.65	27,1	61.77	68,1	3.48	3,8	-	-
SENYERA	77.60	77.60	100,0	20.88	26,9	26.96	34,7	29.73	38,3	29.71	38,3

En el capítulo del origen social de los propietarios, la propiedad nobiliaria merece atención preferente por dos razones : a) puede conocerse la importancia de la propiedad señorial en los años treinta y, en consecuencia, evaluar en profundidad el efecto de las disposiciones abolicionistas y del mecanismo de redención de censos, y b) es posible constatar el peso real de la propiedad absoluta de la nobleza titulada en esos años.

El primer aspecto, esencial para conocer la dinámica de la propiedad agraria en las tierras de señorío, no hace más que evidenciar, como señala Gil Olcina,⁽⁷⁾ que "el proceso de liquidación de la propiedad señorial valenciana ha llegado a su término"⁽⁸⁾. La reconstrucción de la propiedad de origen señorial en territorio valenciano por el citado autor,⁽⁹⁾ indica que en la provincia de Valencia los titulares de antiguos señoríos seculares sólo habían podido conservar 1.308,36 Ha (0,1 % de la superficie provincial y el 2 % de la tierra expropiable).

Sólo algunas casas nobiliarias lograron conservar parte de lo que antaño constituyeron extensos patrimonios. Existen ejemplos significativos: los herederos del Marqués de Dos Aguas aparecen en el Registro como propietarios de 781,45 Ha de monte en el mu-

En el capítulo del origen social de los propietarios, la propiedad nobiliaria merece atención preferente por dos razones : a) puede conocerse la importancia de la propiedad señorial en los años treinta y, en consecuencia, evaluar en profundidad el efecto de las disposiciones abolicionistas y del mecanismo de redención de censos, y b) es posible constatar el peso real de la propiedad absoluta de la nobleza titulada en esos años.

El primer aspecto, esencial para conocer la dinámica de la propiedad agraria en las tierras de señorío, no hace más que evidenciar, como señala Gil Olcina,⁽⁷⁾ que "el proceso de liquidación de la propiedad señorial valenciana ha llegado a su término"⁽⁸⁾. La reconstrucción de la propiedad de origen señorial en territorio valenciano por el citado autor,⁽⁹⁾ indica que en la provincia de Valencia los titulares de antiguos señoríos seculares sólo habían podido conservar 1.308,36 Ha (0,1 % de la superficie provincial y el 2 % de la tierra expropiable).

Sólo algunas casas nobiliarias lograron conservar parte de lo que antaño constituyeron extensos patrimonios. Existen ejemplos significativos: los herederos del Marqués de Dos Aguas aparecen en el Registro como propietarios de 781,45 Ha de monte en el mu-

nicipio de Dod Aguas , (Guillermo Casanova Vallés), 17,46 Ha en Xirivella y 7,99 en Picassent (en ambos casos de los hermanos Dasí Hernández) ; el resto de del patrimonio de la casa había desaparecido. Ignacio Ortega y Vives de Cañamás, conde de Faura, conservaba 3,10 Ha en Faura, como residuo de su patrimonio señorial en este lugar. Mariano Mercader de Tudela, marqués de Malferit, figuraba como propietario de 2,95 Ha en Aiello de Malferit, señorío que fué considerado por Cavanilles como paradigma de dureza señorial. Agustín Crespí de Valldaura, conde de Sumacàrcer, cuyo antecesor fué también criticado por Cavanilles dada la excesiva opresión ejercida sobre sus vasallos, poseía en el municipio del mismo nombre la simbólica extensión de 0,8175 Ha. En cambio, Luis Escrivá de Romaní y Sentmenat, barón de Beniparrell, reunía en ese municipio, por razones probablemente idénticas a las de los antiguos señoríos de la Vega Baja del Segura, las 66 Ha que pudo seguir conservando a fines del si glo XIX.

Pero el total de tierras en manos de la nobleza ascendía a unas 3100 Ha (aproximadamente el 5 % de la superficie expropiable). Quiere ello decir que además de las 1308 Ha residuo de antiguos patrimonios señoriales, otras 1800 Ha procedían de compras y/o heren-

cias efectuadas por la nobleza en diferentes municipios de la provincia, según el proceso ya descrito con anterioridad: en unos casos habría sido mediante compra directa y en otros fruto de la conversión en propiedad privada de aquellas tierras en las que habían sido enfiteutas. Esto explica que, a pesar de que una gran parte de posesiones estén localizadas en antiguos realengos, también aparezcan como propietarios en antiguos señoríos ajenos a la propia casa nobiliaria, especialmente en aquellos más cercanos a la ciudad de Valencia.

Otra característica de los patrimonios nobiliarios es el extraordinario grado de concentración en pocas manos. Sólo entre 8 títulos reunían 2.598 Ha, o lo que es lo mismo, casi el 84 % de toda la propiedad expropiable de la nobleza, con un tamaño medio de 324 Ha. En total, los 32 títulos, que se repartían algo más de 3.100 Ha, alcanzaban una propiedad media superior a las 96 Ha.

Las 615 Ha que reunía en la provincia José Sanchis de Quesada, marqués del Vasto; las 389 Ha de Luis Melo de Portugal y Pérez de Lema, marqués de Villisca y el Ràfol, o las más de 200 Ha de la duquesa viuda de Santo Mauro o el conde de Bornos, (véase relación de propiedades nobiliarias), eran auténticos.

latifundios en territorio valenciano. Sobre todo si se tiene en cuenta que la casi totalidad de tierras de la nobleza estaban localizadas en las zonas de huerta tradicional y regadíos literales.

A diferencia de los representantes de una nobleza titulada, cuya presencia en los años treinta tenía muy poco que ver respecto a la que alcanzara en la primeras décadas del siglo XIX, los propietarios urbanos, en especial los que residían en Valencia o Madrid, habían consolidado de manera definitiva su importancia absoluta y relativa.

En ocasiones, pasaron a sus manos antiguas propiedades de carácter señorial. Un buen exponente lo constituye la adquisición de 4.000 Ha por la Compañía Rural Valenciana, S.A.; 5.611 Ha por Ricardo Daroca (Valencia) y 10.053 Ha por Florentino Piqueras (Jaén), fruto de la fragmentación del gran patrimonio de los Frígola⁽¹⁰⁾. También procedían de antiguos dominios señoriales, 649 Ha en Bicorb, propiedad de Ma Concepción Fuster (Valencia) y 866 Ha en el mismo municipio propias de Ma Riera (Denia).

Excepcionalmente, algunas grandes posesiones provenían de la compra de bienes eclesiásticos desamortizados, como las 268 Ha que la familia Trenor había reunido en Benifairó de Valldigna.

Mayor relevancia tuvo la compra de tierras procedentes de la desamortización de propios y comunes. Algunas propiedades de Alzira, Xàtiva, Vilallonga (donde 1.379 Ha fueron adquiridas por un propietario local) y sobre todo de Requena, tuvieron este origen.

Una vez más cabe hacer mención especial a los intereses que, como enfiteutas, tenían las clases urbanas en ciertos señoríos. En consecuencia, la redención de censos es un factor más a tener en cuenta a la hora de explicar su presencia en determinados municipios.

Con todo, como pudo comprobarse, la mayor parte de las propiedades de la burguesía urbana no se conformaron mediante estos mecanismos. Su importancia como propietarios era ya patente a comienzos del pasado siglo.

Por último, interesa reseñar una experiencia pionera de adquisición de tierras por sociedades anónimas. Ya se ha mencionado a la Compañía Rural Valenciana, pero fué sobre todo Regadíos y Energía de Valencia (R.E.V.S.A.) quien sobresale: entre 1928 y 1930 realizó la compra de 1.369 Ha, fundamentalmente de secano, en distintos municipios (Chiva, Alzira, Carlet, Aldaia, Alaquàs y Torrent entre otros) para transformalas y dedicarlas al cultivo del naranjo.

Regímenes de tenencia

Es difícil conocer con precisión aspectos relacionados con el régimen de tenencia y la explotación del terrazgo, en los años treinta. Sólo a través del Registro de la Propiedad Expropiable se ha podido saber con cifras reales que el arrendamiento era la fórmula más generalizada para la explotación de las tierras puestas en cultivo.

En el mapa puede apreciarse una clara dicotomía en función de los usos del suelo: a) en las zonas cultivadas predominan las tierras expropiables, según la Base 5ª, por los apartados 10º ("las situadas a distancia menor de dos kilómetros del casco de los pueblos de menos de 25.000 habitantes de derecho, cuando su propietario posea en el término municipal fincas cuya renta catastral exceda de la cantidad de 1.000 pesetas, siempre que no estén cultivadas directamente por sus dueños") y 12º (" las explotadas sistemáticamente en régimen de arrendamiento a renta fija, en dinero o en especie, durante doce o más años"); b) la casi totalidad de grandes propiedades forestales o dedicadas al cultivo del cereal, la vid o el olivo, quedaban en cambio contempladas en el apartado 13º.

SUPERFICIE EXPROPIABLE SEGUN EL APARTADO DE LA BASE QUINTA

	APARTADO 10		APARTADO 12		APARTADO 13		OTROS	
	Haa	% SOBRE TO- TAL SUPERF.	Haa	% SOBRE TO- TAL SUPERF.	Haa	% SOBRE TO- TAL SUPERF.	Haa	% SOBRE TO- TAL SUPERF.
TORRENTE	17.54	20,5	48.77	57,0	-	-	19.28	22,5
VALENCIA	183.13	45,6	171,31	42,6	-	-	46.85	11,8
ALBORAIA	67.06	65,7	4.44	4,3	-	-	30.49	30,0
ALMASSERA	39.67	80,8	4.45	9,1	-	-	4.94	10,1
RUSSAFA	9.00	3,4	132.03	50,2	-	-	22.01	46,4
TAVERNES BLANQUES	-	-	2.71	100,0	-	-	-	-
BURJASSOT	7.92	55,7	2.33	16,4	-	-	1.24	27,9
GANDIA	186.47	67,5	30.61	11,1	-	-	59.30	21,4
MISLATA	10.77	42,3	10.52	41,3	-	-	4.18	16,4
PAIORTA	33.38	100,0	-	-	-	-	-	-
BENETUSSER	9.07	100,0	-	-	-	-	-	-
BUGARRA	-	-	-	-	-	-	-	-
CHULLILLA	-	-	-	-	-	-	-	-
ADOR	4.82	100,0	-	-	-	-	-	-
ALFAUIR	-	-	2.85	100,0	-	-	-	-
ALMOINES	6.54	100,0	-	-	-	-	-	-
ALQUERIA COMTESA	11.92	100,0	-	-	-	-	-	-
BELLREGUARD	5.70	79,4	1.47	20,6	-	-	-	-
BENIARJO	9.19	100,0	-	-	-	-	-	-
BENIFLA	1.08	12,2	7.78	87,8	-	-	-	-
BENIQPA	13.46	91,9	1.17	8,1	-	-	-	-
BENIRREDRA	1.62	28,6	4.05	71,4	-	-	-	-
XATIVA	245.79	10,2	113.17	4,7	1832.63	75,7	227.13	9,4
BENIPEIXCAR	6.13	86,5	95	13,5	-	-	-	-
DAIMUS	13.74	100,0	-	-	-	-	-	-
LA FONT D'EN CARROS	18.78	76,6	5.73	23,4	-	-	-	-
GUARDAMAR	5.14	100,0	-	-	-	-	-	-
XERACO	72.28	91,8	6.46	8,2	-	-	-	-
CARCAIXENT	66.60	81,1	15.52	18,9	-	-	-	-
XERESA	1.86	100,0	-	-	-	-	-	-
MIRAMAR	48	100,0	-	-	-	-	-	-
OLIVA	19.36	43,5	25.14	56,5	-	-	-	-
PALMA DE GANDIA	8.84	93,8	57	6,2	-	-	-	-
PALMERA	1.00	100,0	-	-	-	-	-	-
PILES	5.84	21,2	21.68	78,8	-	-	-	-
REAL DE GANDIA	24.82	49,3	25.54	50,7	-	-	-	-
CANALS	62.41	98,2	28	0,4	-	-	.81	1,4
ROTOVA	1.12	100,0	-	-	-	-	-	-
VILALLONGA	1.81	0,2	-	-	1379.46	99,8	-	-
BENAGEBER	-	-	-	-	-	-	-	-
CALLES	38.64	100,0	-	-	-	-	-	-
DOMENO	6.43	100,0	-	-	-	-	-	-
LA YESA	-	-	-	-	1714.97	100,0	-	-
LORIGUILLA	4.87	100,0	-	-	-	-	-	-
TUEJAR	39.54	100,0	-	-	-	-	-	-
BUÑOL	23.94	100,0	-	-	-	-	-	-
CHESTE	-	-	-	-	-	-	3.84	100,0
CHIVA	6.32	0,6	-	-	1039.01	99,4	-	-
DOS AGUAS	781.45	100,0	-	-	-	-	-	-
GODELLETA	-	-	.68	100,0	-	-	-	-

SUPERFICIE EXPROPIABLE SEGUN EL APARTADO DE LA BASE QUINTA

	APARTADO 10		APARTADO 12		APARTADO 13		OTROS	
	Has	% SOBRE TO-TAL SUPERF.	Has	% SOBRE TO-TAL SUPERF.	Has	% SOBRE TO-TAL SUPERF.	Has	% SOBRE TO-TAL SUPERF.
TURIS	4.22	1,5	-	-	283.55	98,5	-	-
BENAVITES	3.48	100,0	-	-	-	-	-	-
FAURA	4.67	100,0	-	-	-	-	-	-
BENIFAIRD DELS VALLS	10.76	100,0	-	-	-	-	-	-
QUART DELS VALLS	8.33	100,0	-	-	-	-	-	-
QUARTELL	11.55	100,0	-	-	-	-	-	-
MASALFASSAR	-	-	.93	100,0	-	-	-	-
MASSAMAGRELL	1.00	100,0	-	-	-	-	-	-
LA POBLA DE FARNALS	9.02	30,1	20.99	69,9	-	-	-	-
EL PUIG	78.74	38,3	60.44	29,4	-	-	66.37	32,3
PUCOL	45.49	83,4	9.01	16,6	-	-	-	-
SAGUNT	81.96	89,7	.12	0,2	-	-	9.26	10,1
ALDAIA	.45	0,5	98.89	99,5	-	-	-	-
ALFAFAR	14.17	29,5	32.05	66,7	-	-	1.84	3,8
ALBAL	50.04	100,0	-	-	-	-	-	-
ALQUAS	33.36	61,8	20.55	38,2	-	-	-	-
ALCASSER	7.97	100,0	-	-	-	-	-	-
BENIPARRELL	26.29	74,4	-	-	-	-	9.06	25,6
CATARROJA	19.24	64,5	3.89	13,1	-	-	6.68	22,4
XIRIVELLA	31.85	20,5	120.91	77,7	-	-	2.74	1,8
MASSANASSA	3.07	12,0	22.54	88,0	-	-	-	-
PICANYA	13.93	95,0	.74	0,5	-	-	-	-
PICASSENT	2.23	21,8	7.99	78,2	-	-	-	-
SILLA	89.67	81,6	20.15	18,4	-	-	-	-
L'ALCUDIA CRESPINS	21.30	100,0	-	-	-	-	-	-
AIACOR	-	-	-	-	-	-	-	-
BARXETA	210.92	98,5	3.14	1,5	-	-	-	-
ALZIRA	138.51	38,1	224.70	61,9	-	-	-	-
BELLUS	33.46	100,0	-	-	-	-	-	-
BENIGANIM	-	-	-	-	55.08	100,0	-	-
CERDA	-	-	21.21	100,0	-	-	-	-
L'ENOVA	22.30	71,0	9.10	29,0	-	-	-	-
GENOVES	20.26	51,4	15.73	40,0	3.39	8,6	-	-
LA GRANJA	1.74	36,0	3.11	64,0	-	-	-	-
ALBAIDA	203.85	93,0	15.55	7,0	-	-	-	-
AIELO DE MALFERIT	26.81	90,27	2.95	9,93	-	-	-	-
BOCAIRENT	321.26	33,4	-	-	648.94	66,6	-	-
FONTANABES	1038.40	100,0	-	-	-	-	-	-
LA FONT DE LA FIG.	207.90	100,0	-	-	-	-	-	-
ONTINYENT	234.48	84,2	43.82	15,7	-	-	-	-
L'ALCUDIA CARLET	45.00	100,0	-	-	-	-	-	-
ALGINET	102.50	68,2	47.80	31,8	-	-	-	-
BENIFAIO	111.25	89,5	-	-	-	-	13.04	10,5
BENIMODO	8.60	100,0	-	-	-	-	-	-
CARLET	16.56	100,0	-	-	-	-	-	-
LLOMBAI	6.19	100,0	-	-	-	-	-	-
XATIVA - ANAHUIR	779.59	27,9	172.31	6,1	1832.62	65,6	7.18	0,2
CAUDETE DE LAS FTES.	88.16	66,6	44.17	33,3	-	-	-	-
FUENTERROBLES	-	-	-	-	309.90	100,0	-	-
REQUENA	1968.31	15,8	1003.64	8,0	7748.49	62,4	1687.96	13,5

SUPERFICIE EXPROPIABLE SEGUN EL APARTADO DE LA BASE QUINTA

	APARTADO 10		APARTADO 12		APARTADO 13		OTROS	
	Has	% SOBRE TO- TAL SUPERF.	Has	% SOBRE TO- TAL SUPERF.	Has	% SOBRE TO- TAL SUPERF.	Has	% SOBRE TO- TAL SUPERF.
UTIEL	24.47	95,5	1.13	4,9	-	-	-	-
VENTA DEL MORO	-	-	-	-	1866.90	100,0	-	-
CAMPORROBLES	-	-	-	-	240.54	100,0	-	-
MASALAVES	85.92	83,0	17.56	16,9	-	-	-	-
POBLA LLARGA	144.65	69,1	64.53	30,8	-	-	-	-
S. JOAN D'ENOVA	75.75	93,5	14.13	15,5	-	-	0.75	0,8
SENYERA	45.48	58,6	32.10	41,3	-	-	-	-
SUMACARCEL	5.98	71,9	2.33	28,0	-	-	-	-
CASTELLO DE LA RIB.	174.10	63,2	99.84	36,2	-	-	1.17	0,4
LLDC NOU FENOLLET	39.73	36,7	27.80	61,3	-	-	1.29	-
LLANERA	-	-	0.69	100,0	-	-	-	-
LLOSA DE RANES	11.82	53,3	10.35	46,6	-	-	-	-
MANUEL	43.50	61,6	18.25	25,8	-	-	-	-
NOVELE	7.83	100,0	-	-	-	-	-	-
RAFELGUARAF	37.56	96,2	1.47	3,7	-	-	-	-
POLINYA	107.08	70,1	23.25	16,9	-	-	6.71	4,9
SIMAT	-	-	0.96	100,0	-	-	-	-
ADZANETA ALBAIDA	7.25	85,5	1.23	14,5	-	-	-	-
ALFARRASI	-	-	5.58	100,0	-	-	-	-
BELGIDA	4.49	4,9	-	-	102.76	95,0	-	-
BENIGANIM	-	-	-	-	55.09	100,0	-	-
BENISUEDA	22.87	100,0	-	-	-	-	-	-
BUFALI	19.35	97,0	0.58	2,9	-	-	-	-
CARRICOLA	52.17	89,3	6.21	10,6	-	-	-	-
CASTELLO DE RUGAT	16.05	100,0	-	-	-	-	-	-
GUADASEQUIES	0.59	-	-	-	-	-	-	-
MONTAVERNER	12.20	70,2	5.17	29,7	-	-	-	-
MONTIXELVO	14.29	100,0	-	-	-	-	-	-
OLLERIA	2.49	9,9	22.50	90,0	-	-	-	-
PALOMAR	23.05	95,2	1.15	4,7	-	-	-	-
POBLA DEL DUC	14.38	100,0	-	-	-	-	-	-
ALBERIC	328.38	74,0	114.99	25,9	-	-	-	-
ALCANTARA	82.90	98,4	-	-	-	-	1.29	1,5
ANTELLA	28.54	58,3	9.49	19,3	-	-	9.90	22,2
BENEIXIDA	32.13	94,0	-	-	-	-	2.05	6,0
BENIMUSLEM	78.90	81,9	9.51	9,8	-	-	7.84	8,1
CARCER	135.56	96,7	4.50	3,2	-	-	-	-
COTES	48.06	87,8	6.64	12,1	-	-	-	-
GAVARDA	27.78	11,2	12.42	25,0	205.63	82,9	2.19	0,8
ALGEMESI	85.31	32,3	174.95	67,6	-	-	-	-
BENIFAIRO VALLD.	3.38	1,2	-	-	-	-	268.65	98,7
CARCAIXENT	79.36	83,6	15.52	16,3	-	-	-	-
CORBERA	162.15	81,9	31.93	16,1	-	-	3.81	1,9
FORTALENY	44.78	68,5	18.59	28,4	1.93	2,9	-	-
GUADASSUAR	27.26	78,1	7.63	21,8	-	-	-	-
LLAURI	0.51	9,0	5.10	90,9	-	-	-	-
ANNA	10.30	59,7	6.94	40,3	-	-	-	-
BICORP	-	-	-	-	1515.63	100,0	-	-
ENGUERA	58.10	100,0	-	-	-	-	-	-
ESTUBENY	2.54	100,0	-	-	-	-	-	-

0 784

SUPERFICIE EXPROPIABLE SEGUN EL APARTADO DE LA BASE QUINTA

	APARTADO 10		APARTADO 12		APARTADO 13		OTROS	
	Has	% SOBRE TO- TAL SUPERF.	Has	% SOBRE TO- TAL SUPERF.	Has	% SOBRE TO- TAL SUPERF.	Has	% SOBRE TO- TAL SUPERF.
MOIXENT	12.74	100,0	-	-	-	-	-	-
QUESA	1485.42	100,0	-	-	-	-	-	-
SELLENT	-	-	2.43	100,0	-	-	-	-
VALLADA	98.94	100,0	-	-	-	-	-	-
JARAFUEL	23.66	72,9	8.77	27,0	-	-	-	-
TERESA DE COFRENTES	4.66	100,0	-	-	-	-	-	-
ZARRA	10.91	100,0	-	-	-	-	-	-
CORTES DE PALLAS	-	-	-	-	14053.00	71,4	5611.00	28,5
AYORA	319.88	5,2	2.67	0,04	5535.39	94,7	-	-
MONTESA	1024.90	100,0	-	-	-	-	-	-

CONCLUSIONES DE LA PARTE QUINTA

1). El Registro de la Propiedad Expropiable es una fuente de extraordinario valor geográfico, porque ha permitido obtener a escala provincial, salvando la barrera municipal que imponen otras fuentes de carácter fiscal, información detallada, fiable y completa sobre aspectos esenciales relacionados con la dinámica de la propiedad agraria durante el último tercio del siglo XIX y primeras décadas del actual. Al propio tiempo, constituye un inestimable punto de referencia para establecer comparaciones con la situación actual, especialmente con la gran propiedad.

2). La propiedad expropiable representaba porcentajes poco importantes en la provincia de Valencia, si se compara por ejemplo con el que suponía para algunas provincias andaluzas o castellanas. La mayor parte de municipios con tierras expropiables se hallaban enclavados en la huerta de Valencia y en los llanos litorales, pero un grupo reducido de municipios del secano reunía por el contrario, gran parte de las tierras a expropiar.

3). Aspecto especialmente reseñable es el elevado número de municipios sin tierras expropiables. Si tenemos en cuenta que casi todos eran antiguos señoríos-seculares, se da una clara comprobación de la tesis

que se ha venido manteniendo: en estos territorios se había producido, salvo contadas excepciones, la desaparición de una propiedad señorial que cien años antes no ofrecía parangón con ninguna otra región española.

4). La posibilidad de agrupar todas las propiedades de un sólo individuo a escala provincial, ha servido para constatar la existencia de una gran propiedad (en algunos casos auténticos latifundios incluso en el regadío litoral), tanto nobiliaria como de la burguesía urbana, que de otro modo hubiera pasado inadvertida. La ciudad de Valencia ejercía una influencia decisiva, fruto de un largo proceso de apropiación que, lejos de constituir un hecho reciente, se remonta al menos al siglo XVIII. Redención de censos enfiteúuticos, compra de bienes procedentes de las desamortizaciones civil y eclesiástica, compra de tierras a la nobleza..., fueron factores que contribuyeron a acrecentar y consolidar de forma definitiva a una burguesía urbana que ya ocupaba un lugar de privilegio entre los propietarios de la tierra a fines del Antiguo Régimen. En cambio, el declive definitivo de la propiedad nobiliaria puede afirmarse que está prácticamente consumado en los años treinta.

6). En las tierras cultivadas, especialmente en la huerta tradicional y en los regadíos litorales, el arrendamiento constituía la forma habitual de régimen de tenencia.

NOTAS

- (1) La génesis y características de la ley de Bases, así como su aplicación y resultados, pueden estudiarse en el trabajo de J. MAURICE, La reforma agraria en España en el siglo XX (1900-1936), Madrid, siglo XXI, 1975, pp., 26-42.
- (2) Gaceta de Madrid, núm. 26, 21 de septiembre, 1932, pág. 2.097.
- (3) *Ibíd.*, pp., 2.096-2.097.
- (4) *Ibíd.*, pág. 2.097.
- (5) *Ibíd.*, pág. 2.098.
- (6) Conviene señalar que la información sobre la propiedad expropiable en el partido judicial de Sueca no aparece recogida en el Registro. Teniendo en cuenta la considerable importancia de la propiedad nobiliaria y de la burguesía ciudadana en estas tierras destinadas fundamentalmente al cultivo del arroz (téngase en cuenta que se trata de municipios como Sueca, Cullera y Sollana), cabe suponer que algunas propiedades fueron también objeto de expropiación a tenor de los motivos especificados en los diferentes apartados de

la Base 5ª. En cualquier caso, el hecho no constituye un obstáculo serio a la hora de obtener conclusiones generales a escala provincial.

- (7) Véase GIL OLCINA, A., La propiedad señorial..., op. cit., pp., 149-162.
- (8) *Ibidem*, pág. 158.
- (9) Téngase en cuenta que , como señala Gil Olcina, aunque teóricamente todas las propiedades de este tipo quedaban comprendidas en el apartado 6º de la Base 5ª, los interesados prefirieron declararlas en los apartados 10º, 11º, 12º y 13º, para evitar de este modo la expropiación completa.
- (10) GIL OLCINA, A., La propiedad señorial..., op. cit., pág. 159.

ANEXOS A LA PARTE QUINTA

ANEXO I

TOTAL DE TIERRAS POSEIDAS POR LA NOBLEZA EN LA PROV. DE VALENCIA
SEGUN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EXPROPIABLE.

Nº	Nombre y/o Título	Domicilio	Extensión			Término municipal	F. adqui.	Fecha	Base	
			Hs.	A.	Ca.					
1	SANCHIZ DE QUESADA, José Marqués del Vasto. Grandeza	Madrid	28	36	93	Gandia	Permuta	1922	12	
						Real de Gandia	"	"	12	
			191	04	73	Barxeta	Compra	1918	10	
			17	83	90	Xàtiva	"	1929-30	10	
			6	54	47	Manuel	"	1927-31	10	
			348	40	9	Barxeta	Herencia	1917		
			1	02	31	"	C.	1929		
			20	24	00	"	H.	1917	10	
					95	99	Xàtiva	H.	1917	10
						55	Simat	C.	1923	12
		615	06							
2	MELO DE PORTUGAL Y PEREZ DE LEMA, Luis Marqués Villisca y el Ràfol. Grandeza	Valencia	311	57	10	Fontanars	H.	1863	10	
			23	22	46	Ontinyent	H.	1863-67	10	
			55	08	67	Benigànim	H.	1863	13	
			389	50						

C = Compra

H = Herencia

Nº	Nombre y/o Título	Domicilio	Extensión			Término municipal	F.adqui.	Fecha	Base
			Ha.	A.	Ca.				
3	SALABERT ARTEAGA, Casilda Duquesa Viuda de Santo Mauro Duquesa de C. Real. Marquesa de la Torrecilla	Madrid	9	15	53	Almàssara	H.	1926	12
			14	73	72	Valencià	C.	1903	12
				28		Canals-Aiora	H.	1926	12
			37	46	54	Xàtiva	H.	1926	12
			8	80	73	Llosa de Ranes	H.	1926	12
			52	83	94	Algemesí	H.	1903	12
			3	34	50	Corbera	H.	1926	10
			2	12	95	Polinyà	H.	1926	12
			5	91	68	Senyera	H.	1903	12
			49	65	92	Valehcia	H.	1903	12
			27	60	76	Alfafar	H.	1926	12
			12	42	47	Pobla de Farnals	H.	1926	12
			6	01	84	El Puig	H.	1926	12
			230	02					
4	RAMIREZ DE HARO PATIÑO, Fernando Conde de Bornos	Madrid	1	84	91	Alboraia	C.	1901	12
			3	49	54	Almàssera	C/H	1893-1902	12
			1	11	41	Valencia	H.	1895	12
			205	63	04	Gavarda	C.	1907	13
						212	08		

Nº	Nombre y/o Título	Domicilio	Extensión			Término municip	F.adqui,	Fecha	Base
			Ha.	A.	Ca.				
5	CASTILLO Y CRESPI DE VALLEDAURA, Vicente	Valencia	29	19	90	Russafa	H.	1893	12
			69	52	32	Valencia	H.	1927	"
				64	69	Bellreguart	H.	"	"
				43	21	Beniopa	H.	"	"
				74	79	"	H.	1893	10
			13	13	10	Gandia	H.	"	12
			6	46	11	Xeraco	H.	1927	12
			24	93	48	Oliva	H.	"	"
			6	98	67	Alzira	H.	1893-1927	"
			102	84	44	Xirivella	H.	1893	12
			22	54	53	Massanassa	H.	"	12
				74	79	Picanya	H.	"	12
				14		Alfafar	H.		12
	174	08							
6	RODRIGUEZ DE LA ENCINA TORMO, Vicente. Barón de Sta. Bárbara.	Valencia	9	53	09	Valencia	C/H	1870	10-12
				37	06	Gandia	C.	1875	12
			2	15	81	Xàtiva	C.	1871-1928	10-12
			83	65	30	Ontinyent	H.	1870	10-12
			1	57	15	Cercaixent	H/C	1897-04	10-12
			2	70	30	Alberic	Csion/C	1892-1910	10-12
				62	40	Palomar	C.	1905	10
			100	60					

Nº	Nombre y/o Título	Domicilio	Extensión			Término municipal	F. adqui.	Fecha	Base
			Ha.	A.	Ca.				
7	ESCRIVA DE ROMANI SENTMENAT Luis Grandeza.	Barcelona		41	55	Russafa	H.	1898	6
			3	39	71	Genovés	"	"	13
			9	62	36	Xàtiva	"	1912	"
			5	85	59	Llíria	"	1917	10-12
			2	07	76	P. de Vallbona	C.	1912	"
			3	04		Alginet	H.	1898	10
			66	53	05	Beniparrell	"	1898	?
			5	23	36	Silla	"		10
			95	35					
8	MERCADER DE TUDELA, Antonio Marqués de Malferit Grandeza	Valencia		01	36	Valencia	C.	1908	
			20	57	37	"	H y C	1872-1904	
			3	50	35	Mislata	C.	1902-1916	
			2	20	07	Paiporta	H.	1872	
			3	84	12	Cheste	H.	1872-1931	
			2	95	15	Aielo	C.	"	
			5	23	06	Alcàsser	C.	"	
			6	39	40	Massanassa	H.	1872	
	44	09		H/C	1872-1907				
9	PRAT DASI, José Conde Berbedel	Valencia	9	07	26	Benetússer	H.	1927	10
			34	66	65	Fontanars	Adj.	1931	10
			43	66					
10	ARNEDO ASENSI, María Baronesa de Casa Arnedo	Valencia	23	51	09	Russafa	H.	1878-1905	10-12
			16	98	32	Silla	H/C.	1905-1916	10-12
			40	49					

Nº	Nombre y/o Título	Domicilio	Extensión			Término municipal	F. adqui.	Fecha	Base
			Ha.	A.	Ca.				
15	GARCIA CARO ESCARDO, José Marqués de Caro.	Valencia	11	56	5	Caudete de Ftes. Requena	H. H.	1927 "	10-12 "
			10	37	25				
			21	93					
16	MUSOLES MARTIN, Fernando Barón de Campo Oliver	Valencia	5	62	58	Genovés Lloc N. Fenollar Manuel Sagunt Quartell	H. H. H. H. H.	1915 " 1916 1911 "	10 " " " "
			2	87	23				
			1	65	47				
			1	52	49				
			10	06	74				
21	73								
17	GARCIA CARO ESCARDO, Luis Conde de Plegamans	Valencia	9	40	97	Caudete de Ftes. Requena	H. H.	1927 "	10 "
			11	52	88				
			20	92					
18	DIEZ DE RIVERA Y MURO, Pedro Conde de Almodóvar	Madrid		81	93	Canals-Ayacor Xàtiva	H. H.	1880 1880	12-13 13
			16	08	23				
			16	89					
19	VALLES Y GIL DOLZ DE CASTELLAR, Federico	Barcelona	13	78	93	Russafa Valencia "	H. H. H.	1914-26 " 1914	12 " "
			2	26	76				
				42	38				
			16	48					



Nº	Nombre y/o Título	Domicilio	Extensión	Término municipal	F.adqui.	Fecha	Base		
			Ha.	A.	Ca.				
11	PEREZ DE GUZMAN SPRECA, José María Marqués de Botaños	Madrid	1	35	46	Alboraia	C.	1927	10-12
			2	71	34	Tres. Blanques	H.	"	12
			3	49	03	Valencia	"	"	"
			4	46	67	Mislata	"	"	"
			17	93	64	Alzira	H.	"	12
			6	20	22	Algemesí	"	"	"
			36	14					
12	QUERALT FERNANDEZ-MAQUIEIRA, Enrique Conde de Sta. Coloma Grandeza	Madrid		49	87	Manuel	H.	1886	12
			11	02	82	Algemesí	"	1908	"
			23	80	58	Senyera	"	1886	"
			35	31					
	QUERALT Y FERNANDEZ-MAQUIEIRA M ^a Dominga Marquesa de la Mesa de Asta	Madrid	2	86	06	Alzira	C.	1886	10
			6	86	87	Corbera	H.	1886-1911	12
				16	72	Fortaleny	H.	"	"
			17	47	61	Polinyà	H.	"	"
			27	34					
13	ORBE VIVES DE CAÑAMAS, Ignacio. Conde de Faura	Guipúzcoa	22	47	54	Puçol	H.	1912	—
			3	10	74	Faura		1912	
			25	57					
14	GUCALO CUBEES, Josefa Baronesa de Tenateig	Valencia	2	75	23	Enova Sans	H.	1898	10
			2	92	10	Rafelguaraf	"	"	"
			7	06	49	Agullent	"	"	"
			11	58	55	Càrcer	H.	1889	"
			24	26					

Nº Nombre y/o Título Domicilio Extensión Término municipal F. adqui. Fecha Base

			Ha.	A.	Ca.				
20	VALLIER Y GARCIA ALESSON, Luís Marqués de González	Valencia	2	27	93	Burjassot	Permuta	1920	10
			3	88	31	Beniflà	H.	1909	12
			1	50	49	La F. d'En Carròs	"	1920	"
			4	84	55	Gandia	"	1909	"
			2	55	88	Piles	"	1907	"
			1	41	90	Real de Gandia	"	1902	"
			16	45					
21	RODRIGUEZ VALCARCEL Y DE LEON, M ^a Milagros Condesa viuda de Torrefiel	Valencia	1	46	58	Valencia	H.	1913	12
			12	47	51	Polinyà	H.	1902	10
			14	93					
22	NUÑEZ ROBRES GALIANO, Fernando Marqués de Montoral	Valencia	0	38	13	Valencia	H.	1930	12
			5	12	11	Gandia	H.	"	10
			7	93	66	Xàtiva	H.	"	12
				41	52	Carcaixent	H.	1928	10
				91	86	Massalavés	H.	1919	12
	14	77							
	MAYANS SEQUERA, José Conde de TRIGONA	Burjassot	11	01	62	Massanassa	H.	1921	Dudosa
		2	45	07	Valencia	H.	1921	10-12	
		13	45						
23	FALGO Y ALVAREZ DE TOLEDO, Manuel Duque de Fernán Núñez Grandeza	Valencia	9	05	88	Valencia	H.	1927	12
			3	49	88	Fortaleny	H.	1927	12
			0	81	02	Silla	H.	"	"
			13	32					

Nº	Nombre y/o Título	Domicilio	Extensión			Término municipal	F.adqui.	Fecha	Base
24	MARTORELL Y TEREEL GIRON, Joaquín. Grandeza	Madrid	10	49 96	86 92	Silla Torrent			12 (?)
			11	46					
25	TRENOR PALAVICINO, Ricardo Marqués de Mascarell	Valencia	7	27	21	Valencia	H.	1931	12
			1	74	83	Anna	H.	1907	10
				59	18	Guardasséquies	H.	1919	10
			9	61					
26	MALDONADO SALABERT, Fernando Conde de Villagonzalo, Marqués de la Escala. Grandeza.	Madrid	3	13	85	Valencia	H.	1922	10
			1	07	85	"	"	"	12
			1	24		Granja	"	"	"
			5	39					
27	DIEZ DE RIBERA, Pascual Marqués de Valterna	Madrid	2	84	64	Alfafar	H.	1903	10
			2	84					
28	RODRIGUEZ VILLACAMPA, Rafael Marqués de Vistahermosa	Valencia		95	56	Carcaixent	H.	—	10
			0	95					
29	GRESPI DE VALUDAURA, Agustín Conde de Castillo de Orgaz Conde de Sumacàrcer	Valencia		81	75	Sumacàrcer	H.	1923	12
			0	81					

ANEXO IIRELACION DE PROPIETARIOS - EXCLUIDA LA NOBLEZA - CON SUPERFICIE
EXPROPIABLE SUPERIOR A 15 Ha.

Nº	Nombre	Domicilio	Termino municipal	Ext.por ter.	Ext.total
1	Abad Montero, Joaquín	Valencia	Xàtiva Càrcer Cotes	10,03 74,17 3,32	87,51
2	Abad y Montero de Espinosa J.	Valencia	Xàtiva Càrcer	5,25 18,23	23,48
3	Adell, Carmen	Madrid	Albal	39,16	39,16
4	Adrián Mur, Enrique	Valencia	Puçol	20,95	20,95
5	Allors Giner, Joaquín	Madrid	Bocairent	27,17	27,17
6	Alcaraz Mainer, Manuel	Zaragoza	Xàtiva	341,64	341,64
7	Alfaro Fdez. Cantos, Mercedes	Albacete	Requena	918,65	918,65
8	Almenar Bellver, Alejandrina	Ayora	Ayora	419,79	419,79

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext. por Tér.	Ext. total
9	Aparici Belda, Bautista	Aielo	Aielø	18,29	18,29
10	Acecil Vidal, Carolina	Bélgida	Bèlgida Carrícola	14,74 50,83	65,58
11	Armada de los Ríos Enríquez, Rafaela	Gijón	Alboreia Almàssera Russafa	25,75 4,94 14,59	45,28
12	Arnedo Asensi, Luisa	Valencia	Beniopa Gandia Palma Aldaia Alfafar Silla	0,20 1,65 0,57 3,73 4,30 8,56	19,04
13	Arnedo Asensi, Patrocínio	Valencia	Russafa Real de Gandia	15,85 1,94	17,79
14	Asencio Castillo, Concepción	Bocairent	Bocairent	141,46	141,46

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext. por Tér.	Ext. total
15	Aspiroz Carrión, Mercedes	Madrid	Alberic Antella Castelló de la Ribera	11,11 8,59 0,47	19,28
16	Aymat Benedito, María	Valencia	Venta del Moro	997,21	997,21
17	Aznar y Giménez de Alcárate	Valencia	Bocairent	16,12	16,12
18	Beneito Aleixandre, Enrique	Bocairent	Bocairent	24,70	24,70
19	Bolinches Ordeig, José	Xàtiva	Xàtiva Vallada Senyera	6,31 1,82 7,17	15,30
20	Borja Esplugues Matividad	Ontinyent	Agullent	17,78	17,78
21	Cánovas García, Manuel	Valencia	Requena	644,25	644,25
22	Cañamàs Mendoza, Hermanos	Dénia	Alqueria de la Comtessa La Font d'En Carròs Oliva	6,48 10,75 5,76	23,00

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext.por Tér.	Ext.total
23	Casanova y Vallés, Guillermo	Barcelona	Valencia Mislata Dos Aguas	7,64 10,93 781,45	821,33
24	Castillo de la Torre, Pilar	Madrid	Corbera Fortaleny Polinyà	14,57 10,22 4,92	29,69
25	Colomer Peris, Lorenzo	Xàtiva	Benimuslem	50,14	50,14
26	Compañía Rural Valenciana, S.A.	Valencia	Cortes de Pallás	4000 (monte)	4000
27	Conejero Espi, Manuel	Agullent	Agullent Ontinyent	19,00 0,54	19,54
28	Guesta Llàcer, Dolores	Sueca	Fortaleny Polinya	5,54 12,61	18,16
29	Chober Cubell, Rafaela	Alberic	Xàtiva Manuel Alberic Benimuslem Sant Joan de L'Enova	3,37 6,99 2,97 2,91 10,61	26,81

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext. por Tér.	Ext. total
30	Daroca Daroca, Ricardo	—	Córtes de Pallas	5611,00 (monte)	5611,00
31	Dasí Hernández, Hermanos (Herederos del marqués de Dos Aguas)	Valencia	Xirivella Picassent	17,46 7,99	25,45
32	De Diego Carsi, Luis	Xàtiva	Xàtiva Corbera	2,44 26,22	28,67
33	Delgado de Molina-Moscardó, A.	Omtinyent	Fontanars Omtinyent	32,91 3,26	36,17
34	Despujol Rigelt, Caridad	Santiago de C.	Valencia	27,59	27,59
35	Durà Arrue, Bautista	Benaguasil	Yesa, La	1714,00 (monte-pasto)	1714,00
36	Enriquez de Navarra y Mayans, A.	Valencia	Camporobles Requena	240,53 73,09	313,62

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext.por Tér.	Ext.total
37	Enriquez de Navarra y Mayans, P.	Valencia	Fuenterobles Requena	309,89 73,01	382,90
38	Escardo Settler, Rosalia	Valencia	Caudete de las fuentes Requena	72,59 0,94	73,54
39	Estela Donderis, Salvador	Valencia	Paiporta	28,71	28,71
40	Fons Espí, Francisco	Palomar	Bélgida Carrícola Montaverner	88,01 6,21 12,19	106,41
41	Fdez. Córdoba y Lamo de Espinosa Enrique	Valencia	Requena	320,14	320,14

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext.por tér.	Ext.total
42	Fernández Català, Consuelo	Valencia	Albaida	18,84	18,84
43	Fernández Català, Vicente	Albaida	Albaida Bufalí	25,47 0,65	26,12
44	Ferro Mestre, Vicente	Petret	Fontanars	22,12	22,12
45	Flores Beneavent, Pascual	Palomar	Palomar	84,00	84,00
46	Fortuñ Albors, Josefa (Benefi).	Madrid	Alfafar Xirivella Alcòcer Puçol Valencia	8,22 0,60 2,82 4,98 4,38	21,02
47	Fourrat Ramos, José	Valencia	Genovés Xàtiva Manuel Rafelguaraf Polinyà Alcàntara Càrcer Valencia	1,24 11,36 1,82 6,42 20,36 2,78 6,09 5,24	52,24
48	Fuster Riera M ^a Concepción	Valencia	Bicorp	649,55	649,55

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext.por tér.	Ext.total
55	Gil de Borja, Constantina	Valencia	Alginet	72,00	72,00
56	Gil Safon, Maria	Borriana	Xeraco	41,55	41,55
57	Gilbert Cabanes, Mercedes	Bocairent	Bocairent	24,41	24,41
58	Gómez Fos, Dolores	Sueca	Benifairó Corbera Fortaleny Llaurí	7,51 12,71 8,30 5,09	33,55
59	Gómez Fos, J. Antonio	Sueca	Gandia Turís	8,82 283,55	292,37
60	Gómez Fos, Rosario	Sueca	Corbera	20,65	20,65
61	Guardamino Hompanera, M ^a Luisa	Madrid	Valencia Barxeta Genovés Xàtiva Lloc Nou de Fonollet Rotglà-Corbera	2,24 15,39 7,45 56,74 17,74 0,99	100,59

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext. por tér,	Ext. total
49	Fundación Clavel	Chelva	Bemagever Calles Loriguilla Altura Alberic	0,49 0,45 18,42 1,82 10,10	30,66
50	García Paje y Blake, Luis	Madrid	Ayora	3921,96	3921,96
51	Gil Alarte, Alejandro	Requena	Requena	3892,87	3892,87
52	Gil Dolz, Andrés	Valencia	Puig	15,05	15,05
53	Gil de Avalor Gascó, Mercedes	Valencia	Rusafa Valencia Burjassot Genovés Alberic	8,90 18,75 2,33 9,17 5,34	44,49
54	Gil de Avalor Grau, Angeles	Valencia	Almàssera Valencia Burjassot Alzira Guadassuar Benimuslem	19,72 33,07 1,55 1,14 0,54 1,03	56,97

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext.por tér.	Ext.total
62	Guardamino Hompanera, M ^a Teresa	Madrid	Valencia Barxeta Genovés Xàtiva Lloc Nou de Fenollet Rotglà-Corbera Sant Joan d'Enbva Castelló de la Ribera	1,24 15,42 7,89 52,44 17,74 0,99 3,48 2,38	101,61
63	Guardamino Llandes, Petra	Madrid	Valencia Barxeta Genovés Xàtiva Lloc Nou de Fenollet Rotglà-Corbera Cortes	1,75 15,42 5,73 55,88 17,30 0,99 2,73	99,82
64	Guzmán Fourrat, Ana	Valencia	Real de Gandia Xàtiva Agullent	16,39 0,40 2,54	19,31

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext. por tér.	Ext. total
65	Guzmán Fourrat, Carlos	Valencia	Genovés Xàtiva Lloc Nou de Fenollet Novetlè Càrcer Castelló de la Ribera	3,35 17,00 1,58 1,08 4,06 3,39	30,36
66	Gurzmán Eonat, Desamparados	Valencia	Agullent Corbera	21,06 8,88	29,89
67	Guzmán Pajarón, Milagros	Valencia	Alberic Castelló de la Ribera	8,82 10,66	19,49
68	Hoyo Alandete, Emilia	Valencia	Corbera	63,39	63,39
69	Ibañez de Lara y Gomez, Luis	Valencia	Burjassot L'Alcudia de Carlet Alzira Alberic Benimuslem Massalavés Palomar Castelló de la Ribera	1,46 2,25 10,78 2,48 5,50 3,05 9,71 3,69	115,20
70	Igual Sanz, Hermanos	Valencia	Alberic	22,75	22,75

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext.por tér.	Ext.total
71	Igual Sanz, M ^a Angeles	Valencia	Alginet Algemesí	11,80 82,39	94,19
72	Instituto Asilo S. Joaquín	Valencia	Russafa	58,84	58,84
73	Iranzo Arce, Eusebio	Candete	Requena	15,44	15,44
74	Jándenes Lozano, Francisco	Valencia	Xàtiva	17,54	17,54
75	Jándenes Lozano, María	Valencia	Xàtiva	17,54	17,54
76	Julia Domenech, Josefa	Bocairent	Bocairent	20,46	20,46
77	Lemo de Espinosa y de la Cárcel María	Cádiz	Turís Candete de la Fuentes	4,22 14,91	19,14
78	Laporta Mira, Vicente	Alicante	Bocairent	648,94	648,94
79	Landerer Reiss, María	Tortosa	Massalavés	15,04	15,04
80	López Roberts, José Miguel	La Habana	Alzira	40,71	40,71
81	Llandes Puig, Rafaela	Valencia	Beniparrell Xàtiva	18,54 3,15	21,70

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext.por tér.	Ext.total
82	Lliberós Gómez, José	Valencia	Russafa	26,00	26,00
83	Llorca Julià, Antonio	Ontinyent	Fontanars	66,81	66,81
84	Maldonado Salabert, M ^a Luisa	Madrid	Valencia Granja Ontinyent Fortaleny	6,98 1,74 4,16 1,93	14,82
85	Martinez de Pisón Bellvés, Manuel	Requena	Requena	1444,00	1444,00
86	Mtez. de Pisón Bellvés, María	Requena		169,00	169,00
87	Mtez. de Pisón Bellvér, Matilde	Cuenca	Requena Venta del Moro	1679,23 238,92	1918,15
88	Mtez. Villema, Fco. Manuel	Albacete	Venta del Moro	461,72	461,72
89	Mayor Pelegrí, Carmen	Ayora	Venta del Moro	442,52	442,52
90	Mazarredo Tamarit, Gabriel	Valencia	Russafa Valencia Alzira	18,51 4,55 2,53	26,60
91	Mazarredo Tamarit, Pila	Bilbao	Russafa Alzira	3,74 7,02	10,76

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext.por tér,	Ext.total
92	Mascaròs Abarques, Domingo	Valencia	Oliva Castelló de la Ribera	1,12 15,22	16,34
93	Meléndez Gonzalo, Pablo	Valencia	Xàtiva Rafelguaraf Alcàntara Alberic Antella Beneixida Gavarda Massalavés Palomar Senyera Sumacàrcer Castelló de la Ribera	13,29 4,23 10,78 3,16 10,25 3,93 0,60 14,64 12,23 3,58 19,22	99,57
94	Meliana Ortaneda, Luis	Valencia	Genovés Xàtiva Cotes Palomar Castelló de la Ribera	0,16 4,62 7,42 2,52 0,41 3,05	18,13

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext.por tér.	Ext.total
95	Meliana Ortaneda, Rafaela	Valencia	Genovés Manuel Carcaixent Càrcer Cotes Sant Joan d'Enova Barxeta Granga Xàtiva	3,33 4,75 12,27 0,18 13,11 9,23 1,24 0,70 22,54	67,38
96	Menta Semper, Pascual	Valencia	Barxeta Xàtiva	4,26 12,43	16,69
97	Moltó Blanes, Emilia	Alcoi	Fontanars	53,85	53,85
98	Monsalve Pérez, Remedios	Requena	Requena	15,72	15,72
99	Monterde Romanet, Rosario	Madrid	El Puig Puçol Pobla de Farnals	28,64 4,27 4,61	37,53
100	Monterde y Díez de Mongrovejo, J.	Valencia	Pobla de Farnals El Puig Puçol	2,90 20,26 8,64	31,81
101	Monterde y Díez de Mongrovejo, P.	Madrid	Pobla de Farnals El Puig	3,02 36,79	39,79

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext. por Tér.	Ext. total
102	Monzó Monzó, Julia	Albaida	Albaida Benisueda	5,25 18,26	23,51
103	Monzó Vicedo, Adelina	Albaida	Atzeneta d'Albaida Albaida Bufalí Palomar	2,56 13,09 18,70 12,57	45,00
104	Moscardó Boluda, José Mª	Benigànim	Bellús	20,05	20,05
105	Moscardó Tortosa, Asunción	Ontinyent	Fontanars Ontinyent	18,16 0,74	18,09
106	Murcia Vallés, Emérito	Ayora	Ayora	249,40	249,40
107	Nieuwand y Fdez. de la Reguerã, Concepción	Valencia	Alzira Algemesí Carcaixent Guadassuar Massalavés	13,47 0,83 0,26 0,74 2,32	17,63
108	Nuñez Robles Galiana, Mª Carmen	Valencia	Cerdà Torre-Cerdà Alzira Carcaixent	21,21 37,89 3,22 1,64	61,00
109	Nuñez Robles y Galiana, Hnos.	Valencia	Canals-Aiacor L'Alcudia de Carlet Carcaixent	42,45 21,03 21,13	65,58

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext.por Tér.	Ext.total
110	Núñez-Robles Rodríguez de Valcárcel, Hermanos	Valencia	Gandia Corbera Fortaleny	49,88 13,72 3,26	65,00
111	Orteig Ortega, José Mª	Sueca	Alzira Massalavés	10,85 10,78	21,63
112	Orden Predicadores de Valencia	Valencia	Requena	344,90	344,90
113	Orguín Rodríguez, Elisa	Albaida	Agullent	19,37	19,37
114	Oria de Rueda e Iñigo, Fco.	Madrid	Requena	689,91	689,91
115	Ortiza Grima Mª Carmen	Alberic	Alberic Benimuslem	28,32 0,26	28,58
116	Osca Conca, Inés	Ontinyent	Fontanars	78,35	78,35
117	Osca Conca, José	Ontinyent	Fontanars	45,37	45,37
118	Pardo Ibáñez, Landelino	Valencia	Condete de las Fuentes	23,82 7,10	30,93
119	Pastor Arnau, Josefa	Mora de Rubielo	Alginet Carlet	4,69 16,10	20,79

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext.por tér,	Ext.total
120	Pérez Ramón, Rosa	Faura (Valen.)	Benavites Benifairó Quart de les Valls Quartell Faura Sagunt Alacuàs Xirivella Picanya	3,48 1,08 6,47 1,48 3,52 2,08 0,07 0,49 0,58	19,08
121	Picó Sila, Elisa	Olleria	Xàtiva Alzira Algemesí Alberic	3,98 4,76 4,97 7,67	21,38
122	Piquerás Rodríguez, Florentino	Villarodrigo (Jaen)	Cortes de Pallás	10053,00	10053,00
123	Planells Rodrigo, José M ^a	Valencia	Silla	43,12	43,12
124	Prolí Peiró, Purificación	Rafelcofer	Manuel Sant Joan d'Enova Senyera	1,78 23,87 4,89	30,57
125	Puig González, Rafael	Valencia	Valencia Fontanars Ontinyent	2,37 233,06 3,82	239,44 0
126	Puig Martínez, César	Alcoi	La Font de la Figuera	205,17	205,17 817

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext.por Ter.	Ext.total
127	Ramos Juan, Francisco	Manuel	Manuel Sant Joan d'Enova Senyera	3,06 22,77 4,89	30,68
128	Reina López, Antonio	Requena	Requena	598,17	598,17
129	Requena Gavita, Ana	Xàtiva	Barxeta Rafelguaraf Montesa Alcàntara Beneixida Càrcer Cotes	13,55 6,07 986,75 58,25 2,89 1,93 0,38	1069,75
130	Regadíos y Energía de Valencia S.A. (R.E.V.S.A.)	Valencia	Chiva Godolleta Rafelguaraf Benimodo Carlet Alzira Alberic Massalavés Aldaia Alaquàs Torrent	1039,01 0,68 0,36 6,08 0,45 167,45 0,46 0,92 89,15 20,55 44,48	1369,02
131	Rico Alonso, María	Valencia	Vallada	17,75	17,75
132	Rico Climent, Alfredo	Valencia	Montesa Càrcer	19,53 3,17	22,70

0
8
1
8

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext. por Ter.	Ext. total
133	Riera Mulet, María	Dénia	Bicorp	866,07	866,07
134	Rodríguez de la Encina Garrigós, Joaquín	Valencia	Palomar	36,57	36,57
135	Rodríguez de Paterna y Juárez Negrón, José	Chirivella	Alberic Benimuslem Palomar	23,42 3,32 19,08	45,66
136	Rodríguez de Paterna y Juárez Negrón, Agustín	Chirivella	Xàtiva Massalavés	9,67 5,22	14,89
137	Roglà Domingo, Concepción	Valencia	Russafa	34,73	34,73
138	Rojas Moreno, Carlos	Madrid	Requena	1647,99	1647,99
139	Rubio Gonla, Elisa	Xàtiva	Xàtiva Lloc Nou de Fenollet Torrella Alcàntara Antella Beneixida	15,83 2,42 0,46 0,70 9,60 0,89	29,94

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext. por Tér.	Ext. total
140	Sánchez Sánchez, Fco.	Xelva	Alboraia Valencia Mislata Calles Loriguilla L'Alcudia de Carlet Alberic	3,38 1,27 4,41 7,19 10,13 1,52 5,42	33,35
141	Sanz Gerido, M ^a Luisa	Madrid	Vallada	68,46	68,46
142	Sanz Juano Lapeyre, Desamperados	Gandia	Bellreguart Beniopa Gandia	5,70 2,69 15,98	24,38
143	Seguí Tarrazo	Villalonga	Villalonga	1379,46	1379,46
144	Selva Orts, J.	Altea	Alberic	20,29	20,29
145	Sempere Monzó, Vicente	Albaida	Adzeneta d'Albaida Albaida	4,68 13,45	18,13
146	Siloniz Rances, Emilia	Cádiz	Alberic Pobla Llarga	16,47 1,64	18,11
147	Simó Marín, Josefa	Valencia	Fontanart Ontinyent	29,25 3,32	32,57
148	Simó Sancho, Salvador	Alginet	Alginet Benifaio	8,92 5,76	14,68

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext.por Tér.	Ext.total
149	Soriano Ulloa, Mercedes	Granada	Ontinyent	25,55	25,55
150	Tamarit y Moore, Hermanos	Valencia	El Puig Sagunt	41,39 21,45	62,85
151	Tomás Roig, José M ^a	Valencia	Enguera	58,09	58,09
152	Trénor Despujol, Leonor	Valencia	Torrent Russafa Benifairó-Valldigna Alberic	19,28 7,50 268,65 15,88	311,32
153	Trénor Mascardès, M ^a Jesusa	Valencia	Valencia Alboraia Sant Joan d'Enova Castelló de la Ribera	3,51 2,26 0,41 30,83	37,02
154	Trénor Palavicino, Federico	Valencia	Alboraia Valencia Alfauir Gandia Guardamar Palma Ròtova Silla	2,20 5,63 271,06 3,28 1,09 7,85 1,12 10,48	302,60
155	Trénor Palavicino, Isabel	Valencia	Gandia Alberic Silla	23,64 8,28 5,19	37,11

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext.por Tér.	Ext.total
156	Trénor Palavicino, Leopoldo	Madrid	Russafa Valencia Anna Xirivella	1,00 6,55 8,55 0,86	16,97
157	Trénor Palavicino, M ^a Mercedes	Madrid	Valencia Benierló Beniparrell Silla	13,32 3,83 6,85 37,74	61,76
158	Trénor Palavicino, vicente	Madrid	Algemesí	21,64	21,64
159	Ubeda Segura, Rafael	Ontinyent	Ontinyent	26,13	26,13
160	Ubeda Soler, José M ^a	Navarres	Guesa	1485,41	1485,41
161	Urquijo y Vitorica, Catalina	Madrid	Xàtiva	106,92	1806,92
162	Vallier García Alesson, Dolores	Madrid	Alboraia Beniopa La Font d'En Carròs Gandia Xàtiva Maunel Fortaleny	12,10 1,17 1,92 8,40 2,91 2,31 4,31	33,15

0 822

Nº	Nombre	Domicilio	Término municipal	Ext.por tér.	Ext.total
163	Vallier García Alesson, Matilde	Valencia	Almoines L'Alqueria de la Comtesa Benipeixcar La Font d'En Carròs Gandia Piles Real de Gandia Xàtiva Alzira Fortaleny Polinyà Alcàntara	0,90 2,59 0,24 2,30 1,50 5,08 4,76 2,27 0,75 3,06 0,24 3,04	26,56
164	Vallier Trénor, M ^a Isabel	Gandia	Valencia Benirredró Gandia Real de Gandia	7,35 4,05 10,97 1,64	23,98
165	Velázquez Martínez, Ramón	Gandia	Gandia	16,64	16,64
166	Vicens Moltó, María	Alcoi	Fontaners Ontinyent	31,96 22,37	54,33
167	Vidal Vidal, Isabel	Albaida	Montesa Albaida Benissuera	11,97 19,51 4,60	28,09

PARTE SEXTA

COMARCAS CENTRALES	total explotaciones con tierras	total explotaciones sin tierras	CUADRO NUMERO DE EXPLOTACIONES					
			de 0,1 Ha.	de 0,5 Ha.	de 1 Ha.	de 2 Ha.	de 3 Ha.	de 4 Ha.
			a 0,5 Ha.	a 1 Ha.	a 2 Ha.	a 3 Ha.	a 4 Ha.	
EL RINCON DE ADEMUZ	2.081	77	94	155	366	305	235	
LOS SERRANOS	7.035	196	541	473	915	795	599	
LA HOYA DE BUÑOL	4.990	107	573	552	789	576	438	
REQUENA - UTIEL	8.455	187	699	777	1.126	768	606	
EL VALLE DE AYORA	3.248	40	390	434	586	308	201	
LA CANAL DE NAVARRÉS Y ÉNGUERA	4.831	76	390	627	1.080	716	477	
LA VALL D'ALBAIDA	9.302	157	1.448	1.602	1.890	1.210	747	
LA SAFOR	14.067	353	5.867	3.490	2.237	821	448	
LA RIBERA BAIXA	8.256	218	2.367	1.810	1.763	839	470	
LA RIBERA ALTA	24.679	1.020	6.922	5.332	5.186	2.541	1.443	
LA COSTERA Y VALL DE MONTESA	7.626	192	1.761	1.595	1.625	794	383	
L'HORTA	26.129	2.051	8.301	6.277	5.419	2.414	1.252	
CAMP DE LLIRI Y RIBERA DEL TURIA	8.816	172	1.578	1.460	1.773	1.040	636	
BAIX PALANCIA	6.392	348	1.934	1.191	1.067	518	331	
TOTAL	135.907	5.194	32.865	25.775	25.822	13.645	8.266	

Cuadro REGIMEN DE TENENCIA EN 1972 (valores porcentuales)

COMARCAS CENTRALES	%	cultivo directo	arrenda- miento	aparcería	Otros
EL RINCON DE ADEMUZ	100,00	95,81	0,57	0,60	0,02
LOS SERRANOS	100,00	97,25	0,46	1,39	0,88
LA HOYA DE BUÑOL	100,00	99,34	0,32	0,29	0,05
REQUENA - UTIEL	100,00	90,80	2,18	6,57	0,45
EL VALLE DE AYORA	100,00	90,91	2,63	5,85	0,61
LA CANAL DE NAVARRES Y ÉNGUERA	100,00	98,25	1,03	0,54	0,18
LA VALL D'ALBAIDA	100,00	89,41	0,53	9,54	0,51
LA SAFOR	100,00	96,33	3,44	0,01	0,22
RIBERA BAIXA	100,00	88,63	10,88	0,36	0,09
RIBERA ALTA	100,00	92,85	2,67	0,26	4,21
LA COSTERA Y VALL DE MONTESA	100,00	97,80	0,65	1,52	0,03
L'HORTA	100,00	93,65	5,27	0,37	0,69
CAMP DE LLIRIA Y RIBERA DEL TUBIA	100,00	98,58	0,74	0,55	0,14
BAIX PALANCIA	100,00	97,64	0,16	0,0	2,19

Fuente: Censo Agrario, 1972

Elaboración propia.

CUADRO IMPORTANCIA DE LOS EMPRESARIOS POR EDADES (en %)

COMARCAS CENTRALES	%	hasta 34 años	35-54	55-64	65 y más
EL RINCON DE ADEMUZ	100,00	4,40	35,97	30,64	25,98
LOS SERRANOS	100,00	4,79	42,66	23,46	27,09
LA HOYA DE BUÑOL	100,00	5,37	44,94	24,01	25,69
REQUENA - UTIEL	100,00	7,53	44,94	24,75	22,78
EL VALLE DE AYORA	100,00	5,05	40,53	24,23	30,19
LA CANAL DE NAVARRES y ÉNGUEBA	100,00	7,02	43,70	24,48	24,81
LA VALL D'ALBAIDA	100,00	7,28	44,47	23,04	25,21
LA SAFOR	100,00	3,91	35,68	25,90	34,50
RIBERA BAIXA	100,00	4,52	39,32	25,88	30,28
RIBERA ALTA	100,00	4,55	38,62	24,71	32,13
LA COSTERA Y VALL DE MONTESA	100,00	3,75	37,01	25,10	34,14
L'HORTA	100,00	2,58	32,48	26,51	38,48
CAMP DE LLIRIA Y RIBERA DEL TURIA	100,00	5,58	44,46	24,82	25,15
BAIX PALANCIA	100,00	3,60	35,25	28,09	33,06

Fuente: Censo Agrario, 1972

Elaboración propia.

CUADRO REGIMEN DE TENENCIA DE TIERRA SEGUN COMARCAS. AÑO 1972

COMARCAS CENTRALES	superficie total en Ha.	Ha. en régimen de propiedad directa	Ha. en arrendamiento	Ha. en parceria	Ha. en otros regimenes de tenencia
EL RINCON DE ADEMUZ	33.580	33.179	193	200	8
LOS SERRANOS	127.055	123.524	600	1.799	1.132
LA HOYA DE BUÑOL	69.173	68.719	220	201	33
REQUENA - UTIEL	142.021	128.961	3.090	9.337	633
EL VALLE DE AYORA	102.549	93.229	2.692	6.003	625
LA CANAL DE NAVARRRES Y ENGUERA	72.906	71.635	748	395	128
LA VALL D'ALBAIDA	64.152	57.360	343	6.122	327
LA SAFOR	32.792	31.554	1.164	2	75
RIBERA BAIXA	20.835	18.476	2.266	75	18
RIBERA ALTA	69.471	64.506	1.854	183	2.928
LA COSTERA Y VALL DE MONTESA	49.605	48.528	310	752	15
L'HORTA	43.970	41.178	2.324	163	305
CAMP DE LLIRIA Y RIBERA DEL TURIA	48.025	47.341	354	265	65
BAIX PALANCIA	20.292	19.814	33.33	-	445

TOTAL PAIS VALENCIANO	1.864.357	1.688.630	70.632	82.028	22.967
-----------------------	-----------	-----------	--------	--------	--------

Fuente: Censo Agrario, 1972

Elaboración propia.

CUADRO NUMERO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS POR

COMARCAS CENTRALES	total explotaciones con tierras	total explotaciones sin tierras	de 0,1 Ha.	de 0,5 Ha.	de 1 Ha.	de 2 Ha.	de 3 Ha.	de 4 Ha.	de 5 Ha.
			a 0,5 Ha.	a 1 Ha.	a 2 Ha.	a 3 Ha.	a 4 Ha.	a 5 Ha.	
EL RINCON DE ADEMUZ	2.737	2	10	41	1.224	460	294	219	
LOS SERRANOS	6.425	47	195	508	1.152	870	657	608	
LA HOYA DE BUÑOL	5.099	47	490	529	811	686	492	405	
REQUENA - UTIEL	8.399	64	677	691	1.177	839	640	517	
EL VALLE DE AYORA	2.974	17	241	314	600	341	260	181	
LA CANAL DE NAVARRES Y ENQUERA	4.931	19	383	699	1.129	737	521	365	
LA VALL D'ALBAIDA	10.261	17	1.766	1.835	2.363	1.414	839	540	
LA SAFOR	19.320	78	9.180	4.787	2.860	993	455	220	
RIBERA BAIXA	10.806	96	3.798	2.410	2.123	856	398	273	
RIBERA ALTA	31.694	359	10.475	8.011	6.047	2.512	1.414	794	
LA COSTERA Y VALL DE MONTESA	10.108	98	2.967	2.592	2.044	838	443	256	
L'HORTA	34.406	251	13.992	9.104	6.094	2.215	1.003	525	
CAMP DE LLIRIA Y RIBERA DEL TURIA	10.509	29	2.181	2.234	2.193	1.221	699	464	
BAIX PALANCIA	7.586	51	2.740	1.648	1.310	589	327	190	
TOTAL	165.257	1.205	49.095	35.403	31.127	14.571	8.442	5.557	

Fuente: Censo Agrario, 1972
Elaboración propia.

COMARCA SEGUN TAMAÑO. AÑO 1972

	de 5 Ha. a 10 Ha.	de 10 Ha. a 20 Ha.	de 20 Ha. a 30 Ha.	de 30 Ha. a 50 Ha.	de 50 Ha. a 100 Ha.	de 100 Ha. a 200 Ha.	de 200 Ha. a 500 Ha.	de 500 Ha. a 1000 Ha.	más de 1000 Ha.
	356	99	17	8	-	1	1	2	5
	1.430	756	118	36	14	6	4	2	22
	906	487	104	64	46	15	4	4	9
	1.523	1.289	430	278	131	58	50	17	18
	363	226	89	97	80	65	68	19	13
	728	211	57	386	22	5	6	2	11
	849	296	79	102	93	43	17	4	4
	457	178	50	22	9	7	7	4	3
	539	229	48	20	9	5	2	-	-
	1.446	459	84	39	21	10	13	6	4
	476	194	57	57	38	17	11	3	7
	859	246	47	29	22	6	2	1	-
	875	407	15	53	17	7	6	5	3
	461	182	47	22	9	4	3	2	1
	11.268	552259	1.252	863	511	248	193	71	100

0 831

AGRARIAS SEGUN TAMAÑOS. AÑO 1972

de 10 Ha. a 20 Ha.	de 20 Ha. a 30 Ha.	de 30 Ha. a 50 Ha.	de 50 Ha. a 100 Ha.	de 100 Ha. a 200 Ha.	de 200 Ha. a 500 Ha.	más de 500 Ha.
3,62	0,62	0,29	0,0	0,04	0,04	0,26
11,85	1,85	0,56	0,22	0,09	0,06	0,38
9,64	2,06	1,27	0,91	0,30	0,08	0,26
15,46	5,16	3,34	1,57	0,70	0,60	0,42
7,64	3,01	3,28	2,71	2,20	2,30	1,08
4,30	1,16	0,73	0,45	0,10	0,12	0,26
2,89	0,77	1,00	0,91	0,42	0,17	0,08
0,93	0,26	0,11	0,05	0,04	0,04	0,04
2,14	0,45	0,19	0,08	0,05	0,02	0,0
1,46	0,27	0,12	0,07	0,03	0,04	0,03
1,94	0,67	0,57	0,38	0,17	0,11	0,10
0,72	0,14	0,08	0,06	0,02	0,01	0,00
3,88	1,10	0,51	0,16	0,07	0,06	0,08
2,42	0,62	0,29	0,12	0,05	0,04	0,04

CUADRO PORCENTAJE DE EXPLOTACIONES

	de 0,1 Ha.	de 0,5 Ha.	de 1 Ha.	de 2 Ha.	de 3 Ha.	de 4 Ha.	de 5 Ha.
	a 0,5 Ha.	a 1 Ha.	a 2 Ha.	a 3 Ha.	a 4 Ha.	a 5 Ha.	a 10 Ha.
EL RINCON DE ADEMUZ	0,37	1,50	44,72	16,81	10,74	8,00	13,01
LOS SERRANOS	3,05	7,96	16,06	13,64	10,30	9,53	22,42
LA HOYA DE BUÑOL	9,70	10,47	18,02	13,58	9,74	8,02	17,93
REQUENA - UTIEL	8,12	8,29	14,12	10,07	7,68	6,20	18,27
EL VALLE DE AYORA	8,15	10,62	20,29	11,53	8,79	6,12	12,28
LA CANAL DE NAVARRES Y ÉNGUERA	7,80	14,23	22,98	15,00	10,61	7,43	14,82
LA VALL D'ALBAIDA	17,24	17,91	23,07	13,80	8,19	5,27	8,29
LA SAFOR	47,71	24,88	14,86	5,16	2,36	1,14	2,43
RIBERA BAIXA	35,48	22,50	19,82	7,99	3,72	2,55	5,03
RIBERA ALTA	33,43	25,57	19,80	8,02	4,51	2,53	4,61
LA COSTERA Y VALL DE MONTESA	29,64	25,89	20,42	8,37	4,43	2,56	4,78
L'HORTA	40,98	26,66	17,83	6,49	2,94	1,54	2,52
CAMP DE LLIRIA Y RIBERA DEL TURIA	20,81	21,32	20,93	11,65	6,67	4,43	8,35
BAIX PALANCIA	36,35	21,87	17,39	7,82	4,34	2,52	6,12

033

CUADRO NUMERO DE PARCELAS POR COMARCA SEGUN TAMAÑO. AÑO 1962

COMARCAS CENTRALES	total número de parcelas	de 5 Ha. y más grandes	de 1 Ha. y menores de 5 Ha.	menores de 1 Ha.	Nº de parcelas por explotación
EL RINCON DE ADEMUZ	40.822	239	710	39.873	19,6
LOS SERRANOS	115.645	985	5.732	108.928	16,4
LA HOYA DE BUÑOL	42.985	682	4.247	38.056	8,6
REQUENA - UTIEL	74.661	1.813	12.393	60.455	8,8
EL VALLE DE AYORA	22.117	1.159	2.840	18.118	6,8
LA CANAL DE NAVARRES Y ENGUERA	32.302	778	3.954	27.570	6,7
LA VALL D'ALBAIDA	44.136	859	4.801	38.476	4,7
LA SAFOR	61.306	355	2.130	58.821	4,4
RIBERA BAIXA	29.622	168	3.478	25.976	3,5
RIBERA ALTA	116.528	1.114	6.497	108.917	4,7
LA COSTERA Y VALL DE MONTESA	28.961	599	3.635	24.727	3,8
L'HORTA	103.216	493	6.595	96.128	3,9
EL CAMP DE LLIRIA Y RIBERA DEL TURIA	57.120	621	6.865	49.634	6,5
BAIX PALANCIA	32.311	358	3.266	28.687	5,1
TOTAL PAIS VALENCIANO	1.555.012	25.502	173.618	1.353.495	12,1

Fuente: Censo Agrario, 1962
 Elaboración propia.

CUADRO NUMERO DE PARCELAS POR COMARCA SEGUN TAMAÑO. AÑO 1972

COMARCAS CENTRALES	total número de parcelas	de 5 Ha. y más grandes	de 1 Ha. y menores de 5 Ha.	menores de 1 Ha.	Nº de parcelas por explotación
EL RINCON DE ADEMUZ	27.588	182	1.564	25.842	10,1
LOS SERRANOS	85.406	671	5.515	79.220	13,4
LA HOYA DE BUÑOL	39.039	720	5.801	32.518	7,6
REQUENA - UTIEL	62.816	2.634	19.626	40.556	7,6
EL VALLE DE AYORA	16.631	1.212	2.847	12.572	5,6
LA CANAL DE NAVARRÉS Y ENGUERA	28.401	559	4.120	23.722	5,9
LA VALL D'ALBAIDA	40.933	980	5.786	34.167	3,9
LA SAFOR	61.891	468	2.706	58.717	3,3
RIBERA BAIXA	32.640	346	4.203	28.091	3,0
RIBERA ALTA	111.477	710	7.866	102.901	3,5
LA COSTERA Y VALL DE MONTESA	27.954	718	3.985	23.251	2,8
L'HORTA	85.520	577	7.058	77.885	2,5
EL CAMP DE LLIRIA Y RIBERA DEL TURIA	55.076	523	7.354	47.199	5,2
BAIX PALANCIA	30.664	808	3.149	26.707	4,1
TOTAL PAIS VALENCIANO	1.340.638	31.657	187.638	1.121.343	4,5

Fuente: Censo Agrario, 1972

Elaboración propia.

CUADRO REGIMEN DE TENENCIA DE TIERRA SEGUN COMARCAS. AÑO 1962

COMARCAS CENTRALES	superficie total en Ha.	Ha. en régimen de propiedad directa	Ha. en arrendamiento	Ha. en parcelas	Ha. en otros regimenes de tenencia
EL RINCON DE ADEMUZ	35.180	33.326	277	931	646
LOS SERRANOS	129.421	122.438	821	3.866	2.296
LA HOYA DE BUÑOL	63.532	54.676	567	987	7.132
REQUENA - UTIEL	144.863	131.399	5.450	7.789	225
EL VALLE DE AYORA	95.761	74.223	2.639	7.433	11.466
LA CANAL DE NAVARRES Y ENGUERA	78.599	75.376	973	1.678	572
LA VALL D'ALBAIA	64.713	49.226	1.274	13.102	1.111
LA SAFOR	35.866	32.013	485	53	2.315
RIBERA BAIXA	17.281	14.004	2.969	114	194
RIBERA ALTA	69.284	64.998	3.101	523	662
LA COSTERA Y VALL DE MONTESA	47.906	49.239	947	4.118	1.602
L'HORTA	49.106	42.793	5.385	292	636
CAMP DE LLIRIA Y RIBERA DEL TURIA	52.383	48.351	587	994	2.451
BAIX PALANCIA	22.285	21.443	205	71	566
TOTAL PAIS VALENCIANO	1.995.865	1.680.848	76.610	169.365	69.042

Fuente: Censo Agrario, 1962

Elaboración propia.

CAPITULO SEGUNDO

LOS CANALES COMERCIALES Y LAS DEFICIENCIAS
ESTRUCTURALES DEL COOPERATIVISMO

Tras hacer un repaso, tanto de las estructuras de propiedad como de las explotaciones, puede colegirse la oportunidad de introducir formas de asociacionismo agrario al objeto de obtener las mismas economías externas que las grandes explotaciones. Sin embargo, ni la agricultura de grupo, ni las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, cuentan con el apoyo de los agricultores en el conjunto del País Valenciano. Las experiencias llevadas a cabo por Agencias de Extensión Agraria en algunos municipios de monocultivo de cítricos no han encontrado el eco deseado. Probablemente, las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra tienen más posibilidades en ambas Castillas⁽¹⁾; muchas veces, la inexistencia de posibilidades alternativas dentro o fuera del sector, aconseja a los pequeños y medianos campesinos la utilización de esta fórmula tendente a la racionalización del tamaño de unas explotaciones de secano dedicadas al cultivo del cereal y una posibilidad para introducir mejoras. También podría ser válido para ciertas comarcas del interior valenciano donde, como ya se vio, el grado de fragmentación de las explotaciones es muy acentuado; una cooperativa de explotación comunitaria haría posiblemente más fácil, más rentable y menos dependiente la introducción de explotaciones ganaderas de dimensiones razonables. Son por tanto formas de orga-

nización más factibles en sistemas de producción extensivos o en áreas deprimidas o de montaña (en este caso con una orientación fundamentalmente ganadera) siempre y cuando se cuente con fuentes de financiación suficientes. En una agricultura intensiva, los sistemas de producción adoptados "tienden a paliar los efectos de las economías internas ligadas a la dimensión. Por otra parte, el trabajo es más intensivo y cualificado, lo que hace que la complejidad de organización colectiva entre diversos propietarios pequeños no compense las posibles ventajas"(2).

Las cooperativas de producción y comercialización son por ahora la única fórmula aceptada de forma generalizada, especialmente por el conjunto de pequeños y medianos agricultores, como respuesta colectiva a la erosión constante de sus rentas agrarias. Su potenciación efectiva y real les garantizaría el control de los canales comerciales hasta que el producto llegara al consumidor y, en consecuencia, mayores niveles de ingresos. Sin embargo, la realidad dista mucho todavía de ajustarse a este esquema, tanto por lo que respecta al mercado interior como al exterior, pues los canales de comercialización permanecen todavía ajenos en buena parte a los intereses de los agricultores, debido a la existencia de gran cantidad de escalones en el proceso de comerciali-

zación. Merece la pena detenerse en este punto para describir, siquiera someramente, algunos de estos escalones en los sectores hortofrutícola , para así poder tener una idea de las deficiencias estructurales del sector cooperativo en una agricultura y una ganadería como las de las comarcas centrales valencianas.

SECTOR HORTOFRUTICOLA

La producción de frutas del País Valenciano basada fundamentalmente en cítricos, representa más del 50% de la producción nacional. La producción de hortalizas está más diversificada por el territorio nacional, no obstante es Valencia la primera provincia productora. Ello indica la gran importancia que las comarcas centrales tienen en el capítulo de la comercialización de los productos hortofrutícolas.

Vamos a intentar detallar el proceso comercial por el que tienen que pasar estos productos desde origen a consumidor, queriendo así describir la forma de actuar y función de cada una de las figuras que intervienen en el proceso. Esto quizá sirva para comprender que en una

producción tan diversificada como la de frutas y hortalizas es precisa la intervención de intermediarios y que debemos conocer su actuación para juzgar si son o no son necesarios evitando en muchas ocasiones comparaciones simplistas entre precios de origen y de destino.

Siendo Valencia zona productora, se concentran en ella gran cantidad de todo tipo de comerciantes, estando generalmente bastante especializados y diferenciados los exportadores, de los que trabajan el mercado interior, también llamados interioristas. Estos comerciantes interioristas pueden clasificarse en dos tipos, los de origen, es decir los que trabajan en zonas productoras, y los de destino, que trabajan en zonas de consumo. En Valencia lógicamente existen los de ambos tipos, el concurrir las dos circunstancias de ser zona productora y de consumo.

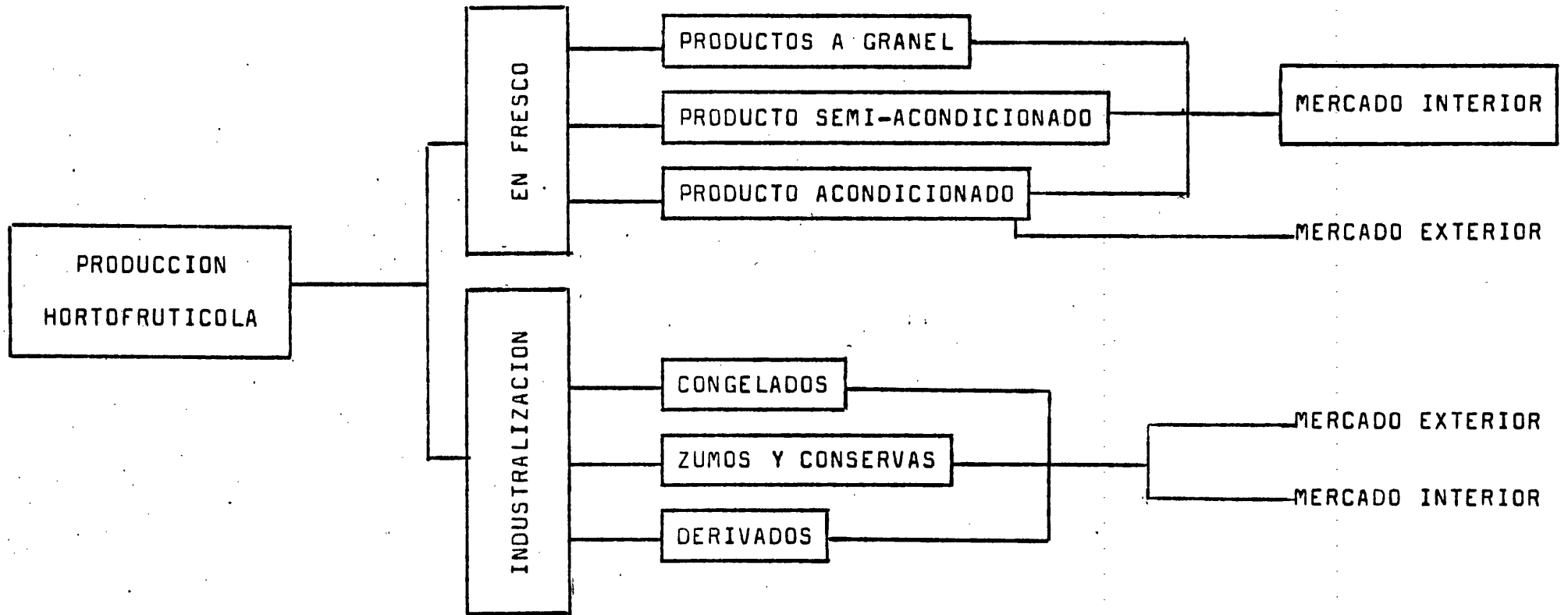
Las producciones de frutas y hortalizas vienen experimentando últimamente un crecimiento continuo por la mayor aportación de capital (por la mayor utilización de abonos, maquinaria, sistemas de riego, etc.) circunstancia que ha hecho pasar de una situación de déficit a otra de excedentes con el consiguiente aumento en la dificultad de la comercialización de estos productos.

Estas circunstancias junto con las concurrentes de las elevaciones de precios, salarios, abonos, combusti-

bles y en general de todos los costos de explotación, van a obligar a los agricultores a hacerse un replanteamiento de su situación y tendrán que cambiar muchas de las directrices que guiaron nuestra agricultura. Un cambio que ya se está produciendo es el de prescindir en ocasiones, de la cantidad, en aras de obtener una mayor calidad, que permitirá alcanzar mejores precios y facilitará la comercialización. En este sentido influirá favorablemente las normas de calidad que para las frutas y hortalizas de consumo interior, han sido aprobadas y cuando sean cumplidas de forma estricta. Por otra parte es necesario que el agricultor esté cada vez más informado y se integre en el circuito comercial de sus productos evitando el limitarse a la producción de unas frutas u hortalizas sin saber si va a existir comprador para las mismas.

ESQUEMA DE DISTRIBUCION DE LA PRODUCCION

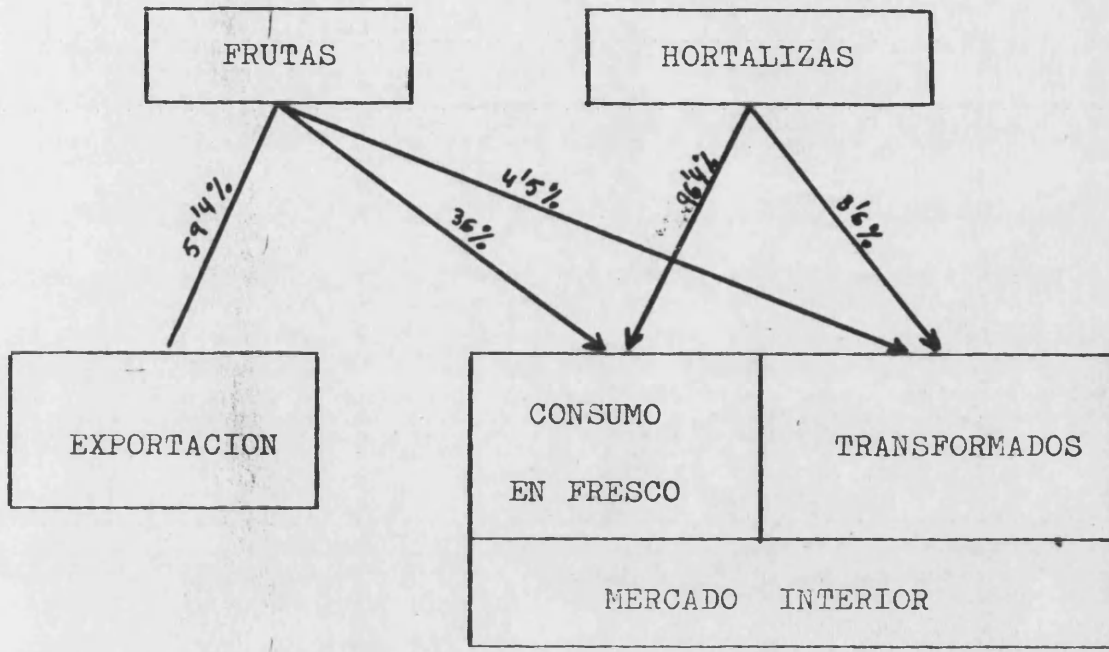
FORMAS DE COMERCIALIZACION Y CANALES COMERCIALES



PRODUCCION DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LA PROVINCIA DE VALENCIA DURANTE LA CAMPAÑA 76-7

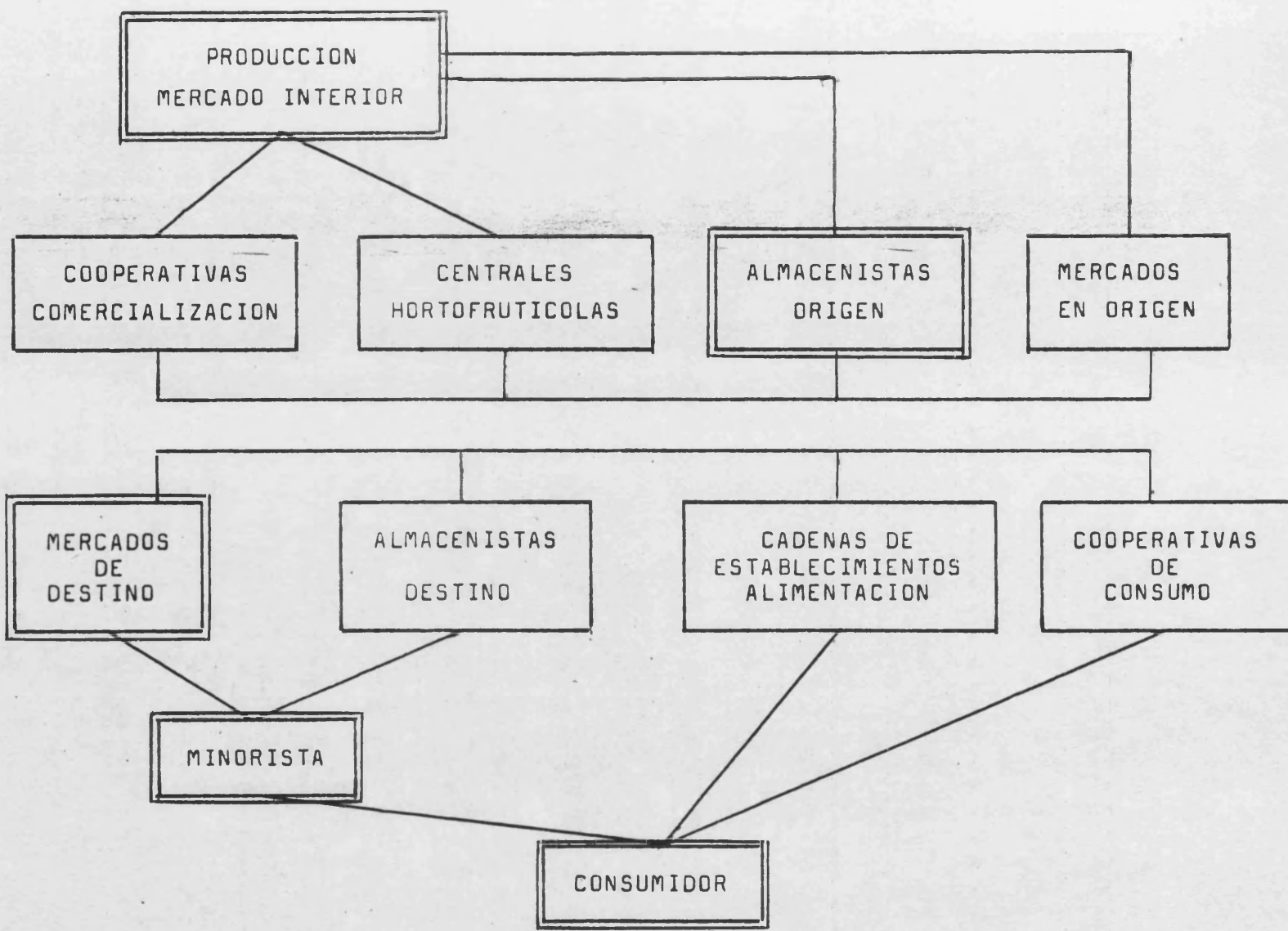
Producción	% Sobre total	DESTINO DE LA PRODUCCION			Consumo propio Explotaciones	
		Mercado interior		Exportación		
		En fresco	Transformado			
FRUTOS CITRICOS	1.351.060	90	400.660	60.710	889.690	-
FRUTOS NO CITRICOS	148.080	10	138.890	6.100	-	3.030
TOTAL FRUTAS	1.499.080	-	539.550	66.810	889.690	3.030
HORTALIZAS	853.936	-	751.773	31.340	-	70.823

ESQUEMA DE DISTRIBUCION DE LA PRODUCCION



Por lo que respecta al mercado interior, el consumo en fresco responde al siguiente esquema general:

COMERCIALIZACION ORIGEN



COMERCIALIZACION DESTINO

Como puede verse, el 90% de la producción frutícola valenciana corresponde a cítricos, y que el 65,85% de esta producción de cítricos se dedica a la exportación. El 36% de la producción provincial de frutas y el 96% de la producción provincial de hortalizas se destina a Mercado Interior para consumo en fresco.

Siendo el canal principal el que aparece resalta- do ya que la mayor parte del consumo interior se canaliza a través de los Mercados de Destino o Abastos, pero hay que tener en cuenta que en Valencia-Capital como en los grandes núcleos de población, una gran parte del consumo se realiza por medio de cadenas sucursalistas o grandes establecimientos detallistas de alimentación que compran directamente en origen.

Entre los cultivos de secano conviene no olvidar la creciente importancia del almendro en las comarcas centrales. En el año 1976 ocupaba en el País Valenciano una superficie superior a las 100.000 Ha, de las cuales casi 15.000 Ha en regadío. Su producción "ha representado en los últimos años más del 7 por cien del valor de la producción final agraria del País Valenciano y está convirtiéndose, sobre todo para algunas comarcas del interior de Alacant y Castelló, en uno de los aprovechamientos agrícolas más interesantes"⁽³⁾.

Superficies del almendro en España (En miles de Ha)

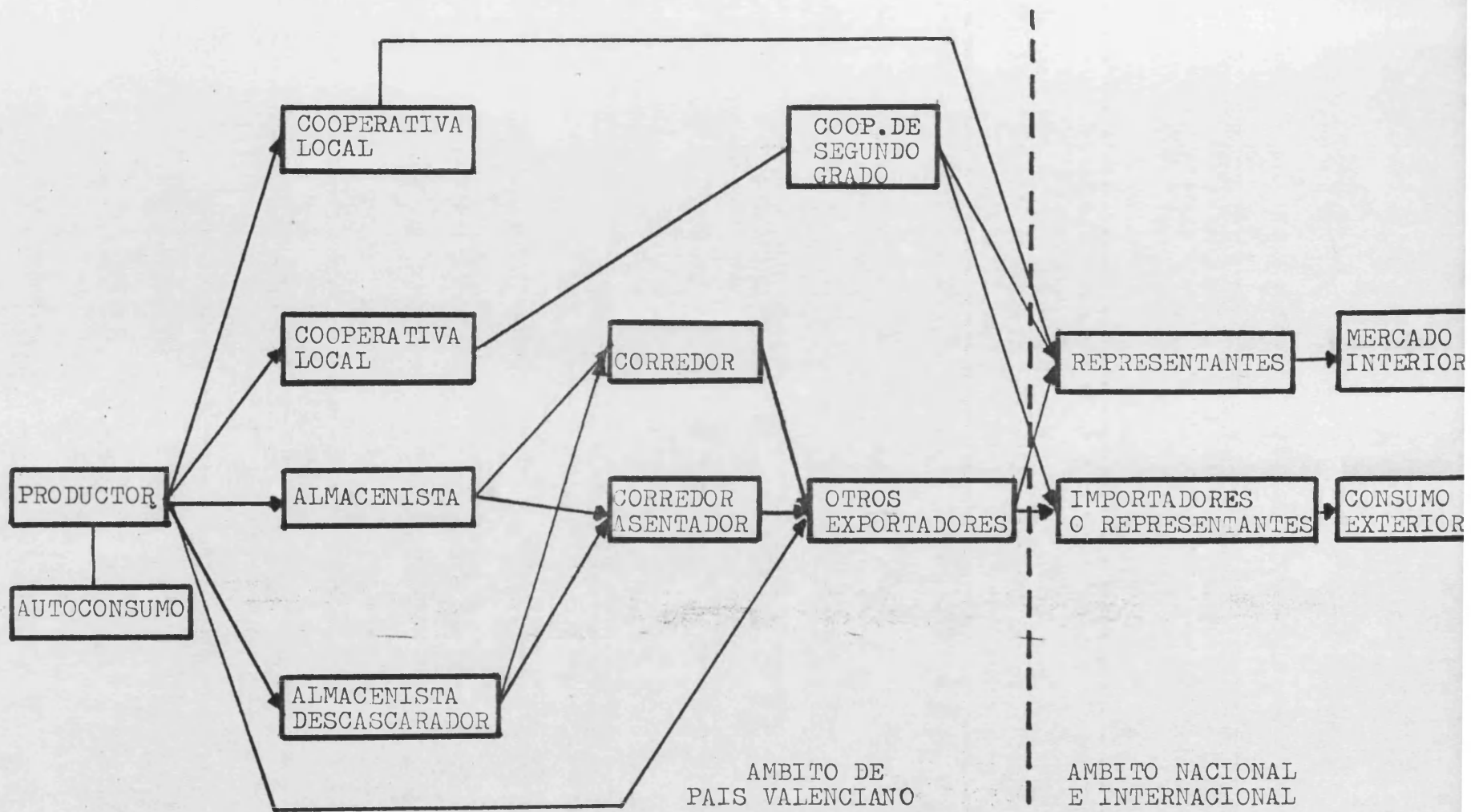
<u>Año</u>	<u>Total</u>	<u>En producción</u>
1950	154	154
1955	161	161
1960	201	201
1965	240	215
1970	299	268
1975	500	435
1976	510	450

Superficies provinciales. Año 1976 (en Ha)

	<u>Superficie Total</u>	<u>%</u>
Baleares	79.996	15,7
Murcia	55.633	10,9
Granada	46.656	9,1
Almería	39.645	7,8
Lleida	25.942	5,1
Tarragona	22.603	4,4
Málaga	20.931	4,1
Zaragoza	17.280	3,4
Castelló	37.756	7,4
Alacant	52.753	10,3
Valencia	21.562	4,2
Resto	<u>89.884</u>	<u>17,6</u>
TOTAL	510.641	100,0

Sin embargo, a pesar de su importancia, sólo en fecha reciente ha cristalizado el proyecto de unificación de gran parte de la oferta española a través de una sola cooperativa de carácter estatal. Las grandes oscilaciones en el precio de la almendra hacen que la especulación juegue un destacado papel siendo las industrias de descascarado y los exportadores los más beneficiados. La mejor forma de compensar estas desventajas por parte de los agricultores es la cooperativa. La cadena comercial del producto queda notablemente acortada cuando se trata del canal cooperativo como puede comprobarse en el gráfico (Ver pág. siguiente).

Es por ello que la creación de una central cooperativa de carácter estatal, con sede en Alacant, ha resultado muy positiva frente a la oferta de E.E.U.U. o Italia. No toda la oferta se canaliza a través de ella; algunas cooperativas locales vinculadas al mercado de Reus exportan directamente a representantes, pero en conjunto, los canales de comercialización de la almendra se hallan en la actualidad estructurados de forma beneficiosa para buena parte de los productores.



CANALES COMERCIALES

El proceso comercial de las frutas y verduras viene marcado de forma decisiva por la gran atomización de las explotaciones ya estudiado y, por tanto, con la aparición de numerosas figuras en los canales comerciales de estos productos. Debido a ello y también por falta de información, muchas veces el agricultor se desentiende de la comercialización de sus productos y prefiere venderlos a un corredor que le visita y que de esta manera le pone en contacto con un almacenista que es posible comprador.

Una vez el producto en poder del almacenista, éste lo clasifica y acondiciona y lo remite bien a un almacenista de destino o bien a un asentador de algún Mercado de Destino. Este clasificado y acondicionado es relativo y, en los casos en que se realiza, se limita a un cepillado y abrillantado con un calibrado imperfecto. Posteriormente los frutos se disponen desordenadamente en el interior de los envases. Con esto queremos decir que no se cumplen las normas de calidad que para el Mercado Interior están vigentes, a lo que los almacenistas aducen que su cumplimiento produciría un encarecimiento grande de los productos agravando así la situación del mercado. Sin embargo, es necesario que se cumplan en su sentido más estricto, para evitar el fraude a que se so-

meten al consumidor en múltiples ocasiones ya que en un envase cerrado y etiquetado se hace responsable al almacenista de su contenido y por otra parte es la única forma de que exista una vía libre, dentro de la libre competencia, a la elaboración esmerada que deben representar las máximas calidades en cualquier producto y con la denominación que realmente corresponde. Una vez en poder del asentador del Mercado de Abastos es donde comienza la comercialización en destino.

Estos asentadores venden a los detallistas de la población o a otros almacenistas o asentadores de otras poblaciones.

En el comercio de frutas y hortalizas de consumo interior, son las figuras de los asentadores y las de los remitentes las figuras clave. Ambos son normalmente almacenistas y su función es precisamente la de canalizar los envíos de zonas productoras a zonas de consumo. Es frecuente que los asentadores tengan sus remitentes fijos, muchas veces son incluso familiares.

Actualmente los asentadores ya sienten la competencia de las grandes cadenas sucursalistas de supermercados y centros de alimentación que compran directamente en el campo y tienen sus propias instalaciones para el acondicionamiento y envasado de los productos, fenómeno que está integrado, dentro de la evolución actual del comer-

cio interior de productos perecederos. En cuanto a los distintos escalones comerciales, además del sector producción, cabe distinguir a los mayoristas de origen y de destino porque aún siendo los mismos almacenistas quienes en muchas ocasiones desempeñan ambas funciones, conviene diferenciarlas porque la actividad comercial que realizan es asimismo distinta.

Sector Producción

Ya se ha hablado de la gran atomización de las explotaciones agrícolas valencianas, en las que dominan totalmente las de tamaño inferior a una hectárea. Este hecho determina fundamentalmente la comercialización posterior, ya que la poca entidad de las producciones individuales hace que el agricultor se desentienda del proceso comercial, siendo el corredor el que hace que se realicen las operaciones haciendo al mismo tiempo una labor de acopio por zonas. En este tipo de explotaciones la única forma posible de que el agricultor se integre en el proceso comercial es mediante las cooperativas, que les permite una mejor defensa de los precios por la agrupación de la oferta, siendo asimismo la mejor forma de poseer instalaciones para la confección y envasado de dichos productos. Las cooperativas normalmente remiten a los asentadores y la mayoría de las veces lo hacen a co-

misión. Los almacenistas y exportadores compran la mercancía en firme.

Estos almacenistas no pueden competir con las cooperativas en razón a su propio fundamento, pero donde no existen estas cooperativas o no son muy fuertes y sus relaciones comerciales son buenas pueden desarrollarse perfectamente. Muchas veces realizan las compras sobre el producto vendido y su información sobre precios es mayor que la del agricultor pudiendo fácilmente beneficiarse de esta circunstancia.

Las Centrales Hortofrutícolas son básicamente almacenistas en origen, en los que se dan un índice de mecanización elevado, con instalaciones de elaboración apropiadas y que asimismo poseen instalaciones de conservación frigorífica.

Mercados en Origen

Surgieron en 1972, como una creación estatal a través de la Empresa Nacional Mercados en Origen de Productos Agrarios S.A. (MERCORSA) que fue encargada de promover, construir, instalar, gestionar y explotar los Mercados en Origen en aquellas zonas donde la iniciativa privada no actuase por sí sola en este sentido.

El fundamento de los Mercados en Origen es: ayudar a los agricultores en la mejor venta de sus cosechas,

dando información de precios y situaciones del Mercado y atrayendo a los asentadores de los Mercados de Destino.

En Valencia existían dos: MERCOTURIA en la zona Norte (Massamagrell) y MERCOJUCAR en el Sur (Alberic), buscando estar dentro de zonas de influencia importantes. MERCOTURIA ha desaparecido, pero próximamente se creará MERCOVASA en terrenos del término municipal del Puig.

Cuando las condiciones del mercado son normales, son los almacenistas interioristas y exportadores los que recorren los campos comprando las cosechas. Es solamente en condiciones de circunstancias graves de mercado cuando los agricultores acuden a los MERCOS con sus cosechas, uniéndose entonces a la dificultad de la situación.

Capítulo especial merecen las cooperativas. Su funcionamiento exige una gran disciplina de organización que se ve compensada si los resultados son satisfactorios. No se trata de un eslabón más dentro del proceso de comercialización en origen, sino que son un factor básico para la modernización, competitividad y mejora en el nivel de rentas de la inmensa mayoría de los agricultores. No son un fenómeno reciente, su origen se remonta a los antiguos Sindicatos Agrícolas de comienzos de si-

glo ligados en buena parte a los movimientos católicos de carácter conservador. El mapa ilustra la implantación e importancia en volumen de los distintos sindicatos agrícolas de carácter cooperativo entre 1900 y 1923⁽⁴⁾. Gran parte de estos antiguos Sindicatos Agrícolas serían, a partir de los años cuarenta, la base de las cooperativas.

En la actualidad, sobre todo por lo que al mercado exterior respecta, es conocida la posición de superedificación de la mayor parte de las cooperativas del País Valenciano a los intereses de los comerciantes privados. Las cooperativas de primer grado presentan en la actualidad problemas estructurales sobre los que no se detecta una voluntad decidida de solución por parte de los responsables. Y no es éste un problema que afecte únicamente a las cooperativas de frutas y hortalizas. En un reciente trabajo de J. Piqueras, refiriéndose a la comercialización del vino, se apuntaba que "pese a que las bodegas cooperativas valencianas acaparan en torno al 85% de todo el vino elaborado y a que en sus depósitos puede almacenarse sobradamente toda la producción, la escasa o nula preparación de sus directivos (muy pocas cooperativas cuentan con gerente fijo) que son renovados cada cuatro años sin darles tiempo a conocer el mundo del comercio, hace que los canales de comercialización

del vino estén, hoy por hoy, y parece ser que por mucho tiempo más, monopolizados por comerciantes y exportadores particulares y ajenos a las cooperativas. El cooperativismo valenciano se limita a la elaboración colectiva" (5). Las cooperativas centran normalmente su actuación en áreas pequeñas, con variedades (en el caso de los frutales) que tienen periodos de maduración parecidos y, por consiguiente, precios bajos. Han de enfrentarse en la actualidad con un problema de difícil solución: la falta de agilidad, de medios, de disciplina entre los socios y, en ocasiones, de mentalidad empresarial, frente a la demanda, a diferencia de las principales empresas privadas de exportación. En muchas ocasiones, precisamente porque adolecen de capacidad de comercialización, su papel se ve limitado a facilitar la labor a los monopolios.

Recientemente, el gerente de una importante cooperativa citrícola, señalaba de manera gráfica cual era uno de los problemas fundamentales que tiene planteados el mundo del cooperativismo: "Los agricultores que tienen variedades primerizas no entran en las cooperativas, pues los comerciantes las compran muy pronto y a muy buenos precios y si tienen variedades tardías, estas sí que quieren entrarlas en la cooperativa, lo que hace que éstas no puedan estar con géneros en los mercados cuando

CUADRO

La atomización del sector cooperativo: relación de cooperativas de comercialización de cítricos en la Safor. Año 1979

Nombre de la entidad	Localidad	núm. socios	Superficie Ha	Actividades	Volumen comercializado (Tm)
S. Miguel	Bellreguard	450	300	Comercializa, Suministro de abonos, Sección de créditos.	4.294
NaSa Rebollet	Oliva	533	516	"	9.812
NaSa la Fuente	Vilallonga	621	501	"	8.280
TAVALCO	T. Valldigna	390	251	Comercialización cítricos	3.965
COVISA	Simat	60	84,5	"	1.300
Coop. Agrícola	Xeraco	250	100	"	1.560
Beato Carmelo	Real Gandia	534	257	Com. cítricos Servicios Créditos Secc. consumo	5.292
Agrícola y Caja Rural	Gandia	1.200	931	Com. cítricos Servicios Créditos	12.000
S. Miguel	Palma Gandia	510	362	Com. cítricos Servicios Créditos Secc. consumo	4.780
Nueva Ducal	Gandia	155	179	Com. cítricos Suministros	4.830
S.A.T. Simat	Simat	285	210	Com. cítricos	2.529
S. Isidro	T. Valldigna	178	100	Explot. comunitaria de tierras	--

Elaboración propia a partir de información de Extensión Agraria.

hacen mejores precios. (...) Las cooperativas estamos cayendo en la trampa de dejar a los socios que vendan sus géneros al comercio cuando tienen comprador y los mercados están en buenas condiciones y cuando el comercio no quiere géneros por la mala situación del mercado o de la calidad del género, entonces sí lo entran en la cooperativa y éso resulta peligroso pues la cooperativa se convierte en la "hermanita de los pobres"⁽⁶⁾.

En 1979, las aproximadamente ochenta y cinco cooperativas citrícolas existentes en el conjunto del País Valenciano, comercializaron en torno al veinte por cien del total de la exportación⁽⁷⁾, lo cual es ya un indicador claro de la importancia relativa del cooperativismo. Si se tiene en cuenta, además, que gran parte de este volumen exportado se hace a través de un número muy reducido de cooperativas, entre las que destacan Algemesí, Alginet, Almussafes, l'Alcúdia o Benifaió, puede tenerse una idea aproximada de la necesidad urgente de potenciar de manera profunda un sector cooperativo apoyado en tres pilares básicos: producción, comercialización y financiación, unido a una organización interna más racional. Es la única forma de garantizar mayores niveles de ingresos a los agricultores y de que puedan estar en condiciones de competir con las compañías exportadoras probadas.

Una experiencia de gran importancia en esta línea viene constituida por la consolidación del cooperativismo de segundo grado en el sector hortofrutícola. La estacionalidad y dimensiones escasas en muchas cooperativas han encontrado su solución en esta fórmula⁽⁸⁾. Desde 1975, año de su fundación, ANECOOP ha constituido "un acierto indiscutible que permite al cooperativismo cítrico, inicialmente fraccionado y dividido en numerosas cooperativas, situarse como una organización puntera que se codea con las principales empresas hortofrutícolas españolas, soluciona de un plumazo el riesgo de la aventura comercial a quienes se lanzan por primera vez a la actividad"⁽⁹⁾. Desde las 32 cooperativas fundadoras se ha pasado a asociar unas 65 cooperativas, las cuales se obligan en principio a "confeccionar" simplemente un mínimo del 10 por cien de su producción para las marcas comunes. Lógicamente, de forma libre y pactada, aquellas cooperativas que quieren descansar en mayor grado el tema de la comercialización en la cooperativa de segundo grado, limitándose a la confección, pueden hacerlo. Esta ha sido la causa de la rápida asociación de nuevas cooperativas que comercializan al cien por cien a través de ANECOOP⁽¹⁰⁾.

Los antecedentes de ANECOOP se remontan a la creación de FECAPA, cooperativa de segundo grado que asocia-

ba a diversas cooperativas de Castellón y que comenzó a realizar comercialización conjunta. A finales de los años sesenta, en el seno de la U.N.A.C.O. se formó la Junta Nacional de Cooperativas Citrícolas que encuadraba a las distintas provinciales. En 1972 se constituyó el Grupo Sindical de Exportadores de Frutos Cítricos "Cooperativas", con representación en el Comité de Gestión de la Exportación de Frutos Cítricos; en este grupo se encuadraban todas las cooperativas y grupos sindicales de exportación citrícola de Tarragona y el País Valenciano. En septiembre de 1975, y con fines comerciales, se creó bajo personalidad jurídica de UNACO la "Agrupación Nacional Exportadora de Cooperativas Citrícolas" (UNACO-ANECOOP Citrícola). Finalmente, a pesar de que la legislación vigente entorpece la creación de cooperativas de segundo grado, en julio de 1977 se aprobó por el Ministerio de Trabajo la "Sociedad Cooperativa de Exportación de Frutos Cítricos-ANECOOP Sociedad Cooperativa".

Desde su inicio, ANECOOP se configuró como sociedad cooperativa a todos los efectos. Nació por voluntad de las propias entidades cooperativas y sin ningún tipo de ayuda de la Administración ni de ningún otro organismo o entidad. Sus propios estatutos dan clara idea de su funcionamiento:

- a) Funcionamiento de acuerdo con la Ley General de Cooperativas de 1974.
- b) Permisividad de creación de grupos autónomos para funciones específicas.
- c) Régimen abierto en admisión, previa decisión asamblearia y baja de socios.
- d) Asamblea General, formada por los representantes de las cooperativas, como órgano supremo de gobierno.
- e) Régimen económico modesto y suficiente.
- f) Régimen de sanciones fuertes como autodefensa.
- g) Intervención constante del Consejo Rector como delegado de la Asamblea.
- h) Reglamentos de Régimen Interno Cooperativo para cada actividad que define perfectamente su funcionamiento.
- i) Libertad de aportación de productos a partir de unos mínimos.

Las cooperativas se comprometen a exportar como mínimo el 10% de su exportación en la campaña anterior. La aportación económica se cifró en un principio en 5.000 pesetas como cuota de ingreso por socio para cada cooperativa. La aportación de las altas posteriores se hace de acuerdo con las reservas creadas a lo largo de los ejercicios. ANECOOP no posee almacenes propios;

sus almacenes son los de las cooperativas asociadas que entregan la mercancía confeccionada con arreglo a las instrucciones recibidas por la dirección comercial de ANECOOP. A partir de la campaña 1978-79 se inició una nueva experiencia en la actividad transformadora: la fabricación de gajos de satsuma en conserva con la idea de ampliar la fabricación de conservas a todos los productos del campo que toleren esta actividad transformadora.

Desde su creación, ANECOOP ha ido aumentando constantemente su volumen de negocio, tanto por una mayor aportación porcentual de sus socios, como por el aumento del número de ellos.

Cifra de Negocios

Campaña	75-76	200.000.000 ptas.
"	76-77	425.000.000 "
"	77-78	730.000.000 "
"	78-79	920.000.000 "

Fuente: A.N.E.C.O.O.P.

En la actualidad ANECOOP ocupa el quinto lugar entre las firmas españolas exportadoras de cítricos y sus exportaciones han ido llegando prácticamente a todos los países consumidores. En la campaña 1977-78, el volumen exportado significó el 14% del total exportado por las cooperativas, porcentaje que ha aumentado en la actua-

lidad.

Número de Socios

Campaña	75-76	32	Cooperativas
"	76-77	34	"
"	77-78	48	"
"	78-79	54	"
"	80-81	65	"

Fuente: A.N.E.C.O.O.P.

Volúmen de las Exportaciones (en Tm.)

<u>Periodos</u>	<u>Mandarinas</u>	<u>Naranjos</u>	<u>Limones</u>	<u>Frutas</u>	<u>Hortalizas</u>	<u>Total</u>
Campaña 75-76	3.894	9.764	-	-	-	13.658
" 76-77	6.366	16.507	8	-	139	23.020
" 77-78	10.114	15.996	1.172	828	204	28.314
" 78-79	14.380	15.100	1.000	1.850	678	33.008
" 79-80	47.985		5.546		1.151	54.682
" 80-81	50.100		4.812		3.639	59.441

Fuente: A.N.E.C.O.O.P.

Principales Países Importadores

PAISES PERIODOS	EUROPA DEL ESTE	ALEMANIA FEDERAL	BELGICA FRANCIA HOLANDA REINO UNIDO	SUIZA ITALIA AUSTRIA	PAISES BALTICOS	PAISES ARABES	TOTALES
Campaña 75-76	3.450 Tm	8.195 Tm	433 Tm	125 Tm		1.455 Tm	13.658 Tm
" 76-77	5.932 Tm	12.651 Tm	1.680 Tm	128 Tm	107 Tm	2.522 Tm	23.020 Tm
" 77-78	8.372 Tm	15.490 Tm	2.969 Tm	1.178 Tm	305 Tm		28.314 Tm
" 78-79	9.382 Tm	15.310 Tm	4.186 Tm	2.774 Tm	1.356 Tm		33.008 Tm
TOTALES	27.136 Tm	51.646 Tm	9.268 Tm	4.205 Tm	1.768 Tm	3.977 Tm	98.000 Tm

Fuente: A.N.E.C.O.O.P.

Los clientes principales son, en los países donde las cooperativas de distribución son fuertes, cooperativas de consumidores y cooperativas de tiendas, también grandes centrales de compras y firmas distribuidoras ajenas a los mercados centrales.

Por otra parte, tienen contactos con organizaciones francesas o italianas similares, a fin de poder organizar de forma conjunta la distribución de productos hortofrutícolas en sus países y, al mismo tiempo iniciar, de cara a una próxima entrada de España en el Mercado Común, contactos e intercambios con entidades guiadas a la consecución de unos mismos objetivos: la dignificación y rentabilidad del trabajo agrícola.

Las perspectivas de ANECOOP son las de ir aumentando escalonadamente el volumen de trabajo y, paralelamente perfeccionar los sistemas comerciales mediante la implantación de oficinas propias y redes de distribución compartidas; el proyecto no acaba ahí, sino que pretenden crear elementos accesorios que permitan un aprovechamiento más racional y efectivo de las producciones de sus asociados, con la idea de llegar en un plazo medio a la comercialización total y conjunta de la producción organizada en entidades de tipo cooperativo.

Almacenistas de origen

Normalmente disponen de corredores a los que encargan que les busquen diversas partidas de productos en las que están interesados, por lo que parte de su función consiste en la concentración de la producción. Los llamados almacenistas remitentes son los que disponen de una red comercial que les permite remitir dichos productos a los centros de consumo correspondientes a otras provincias, generalmente asentadores de los Mercados de Abastos, o al extranjero.

Estos almacenistas de origen son los que acondicionan los productos del campo según sea su destino. Son los que en teoría deberían de cumplir las normas de calidad para mercado interior.

Para la compra al agricultor, dentro del tipo de compra en firme existen las modalidades la compra "a peso" y la compra "a ojo" según se vaya pagando al agricultor sobre la mercancía realmente recolectada y pesada o se pague una cantidad estimada de común acuerdo por el total de la producción. Cada una de estas formas tiene sus ventajas e inconvenientes para ambas partes.

Dentro de este ámbito de comercialización en origen y como experiencias interesantes hay que hablar también de los prados como mercados libres a los que acuden compradores y agricultores para la venta al por mayor.

Las instalaciones son municipales y se amortizan por los agricultores que pagan unas tasas. Hay prados importantes en Cullera, Gandia, Alzira, que funcionan mucho tiempo y con gran volumen de transacciones.

Un fenómeno igualmente interesante en el que se pone de manifiesto la existencia de formas de organización alternativas a los canales habituales de comercialización, viene constituido también por la aparición en la Huerta de Valencia de los mercados de productos hortícolas en tres municipios: Massamagrell, Museros y Rafelbunyol. En cada núcleo se vende únicamente un producto y todos los vendedores, fundamentalmente pequeños agricultores, venden directamente e inician la venta al mismo tiempo para evitar la competencia entre ellos. Al principio los comerciantes intentaron "romper" estos mercados mediante la venta a precios más bajos, pero finalmente han tenido que acabar comprando en ellos.

Mercados de destino

Son los llamados Mercados de Abastos. En ellos desarrollan sus actividades los asentadores y hay unas zonas reservadas para la venta directa por parte de los agricultores, que en Valencia se llama tira de contar. Dado que el Mercado de Abastos es el eslabón más importante dentro del comercio interior de frutas y hortalí-

zas, conviene dedicarle alguna atención.

El Mercado de Abastos es propiedad del Ayuntamiento de Valencia y tiene por objeto la realización de ventas al por mayor de Frutas y Verduras a los detallistas y comerciantes, tanto de la ciudad como de la provincia o resto de España. La mínima cantidad que se comercializa es la de un bulto o basquet cuyo peso es de diez a veinte kilos.

Hay 117 puestos fijos, destinados a los asentadores y uno destinado a la Cooperativa de Detallistas. Además hay una zona de unos puestos transitorios (plataformas de madera en el suelo), llamada tira de contar para los labradores que venden los productos de su propia cosecha. Hay registrados unos cuatro mil, que están en posesión del oportuno carnet, pero diariamente acuden unos 500. Estos labradores tienen establecido que no pueden vender menos de cinco kilos o una docena según el producto se venda por kilos o unidades. Es esta tira de contar sólo se venden hortalizas.

El género que se vende en Abastos procede en un 45% de las cooperativas, un 45% de los agricultores independientes y un 10% que se vende en la tira de contar o sea que teóricamente procede directamente de agricultores; en general los remitentes son productores almacenistas, cooperativas o MERCOS que compran o recogen de

varias zonas y los envasan, bien en cajas propias o en envases de los propios asentadores.

Los asentadores trabajan en la mayor parte de los casos a comisión que es muy variable ya que depende del tipo de mercancía y sobre todo de las condiciones del mercado: puede oscilar entre un 2% y un 7%. Sobre el total de operaciones remitida a comisión y el 25% restante son compras en firme.

Las ventas que realizan los asentadores se consideran todas al contado, aunque los clientes habituales es corriente que, cuando van a comprar, paguen la mercancía que se llevaron la vez anterior.

VENTAS REALIZADAS EN EL MERCADO DE ABASTOS
DE VALENCIA (en Ptas.)

VENTAS ABASTOS	Total Año 1976		Total Año 1977	
	Frutas	Verduras	Frutas	Verduras
Asentadores	79.342.822	83.989.141	80.726.455	90.410.698
Tira Contar	666.035	18.813.932	544.345	17.723.203
Total Ptas.	80.008.857	102.803.073	81.270.800	108.133.901

Fuente: Junta de Precios.

No hay que olvidar que las cadenas de establecimientos de Alimentación, Hipermercados, Economatos y Cooperativas de Consumo que poseen la suficiente envergadura, tienen también sus propios almacenes con instalaciones para el acondicionamiento de productos que posteriormente venderán al público, con lo cual ésto les permite comprar directamente en el campo.

Este hecho es importante en los núcleos de población donde radican estos establecimientos que canalizan una parte considerable del producto.

Almacenistas de destino

En este grupo se pueden integrar los establecimientos del tipo autoservicio mayorista y los que están lo suficientemente especializados en un producto o tipo de servicio, como son los almacenistas de patatas, cebollas, etc. En general están muy relacionados con el Mercado de Abastos, coincidiendo en muchas ocasiones.

NOTAS

- (1) Véase GARCIA FERNANDEZ, J., "La agricultura de grupo..." en Catala la Vinya,
- (2) BENELBAS I TAPIERO, L.A., Economia agrària de Catalunya. Anàlisi del canvi a l'agricultura catalana, 1960-1975, Barcelona, Ketres, 1981.
- (3) MUÑIZ, LORENZO., La acción social agraria en España. Memoria estadística de las entidades agrícolas y pecuarias en 1º de abril de 1923, Madrid, Ministerio de Fomento, 1923.
- (4) PIQUERAS, J., La vid, el vino, op.cit., pág. 279.
- (5) Valencia Fruits, núm. 1014, nov. 1981, pág. 11.
- (6) F. de MORA, L., "El Cooperativismo citrícola hoy, y mañana", Valencia Fruits, núm. 908, nov. 1979, pp., 26-27.
- (7) Ibídem, pág. 27
- (8) FONT DE MORA, L., "El cooperativismo citrícola se consolida", Valencia Fruits, núm. 1014, nov. 1981, pág. 6
- (9) "Desarrollo del cooperativismo agrario valenciano. Una fórmula para la crisis", Valencia Fruits, núm. 1014, nov. 1987, pág. 9.
- (10) "El cultivo del almendro", Campo valenciano. Boletín de la U.L.L.R.P.V., núm. 12, 1978.

CAPITULO TERCERO

DEPRECIACION CONSTANTE DE LAS RENTAS
AGRARIAS Y GENERALIZACION DE LA AGRI-
CULTURA A TIEMPO PARCIAL.

El excesivo grado de fragmentación en la estructura actual de la propiedad y de las explotaciones, unido a la depreciación progresiva de las rentas en las pequeñas explotaciones, a causa de las importantes alzas experimentadas en los precios de los inputs agrarios, constituyen elementos básicos a la hora de explicarse uno de los fenómenos más importantes generados en el sector agrario y que afecta al conjunto de países desarrollados: el proceso de desintegración del campesinado y la generalización de la agricultura a tiempo parcial. A estos elementos habría que unir también el hecho de que paralelamente se haya producido un proceso general de industrialización en las comarcas litorales valencianas, que ha brindado al agricultor y a su familia la posibilidad de hallar una fuente de ingresos complementarios y alcanzar así un nivel de vida más alto y seguro.

Es evidente que, para que este fenómeno de la agricultura a tiempo parcial haya cobrado la importancia que actualmente registra en el País Valenciano, no ha bastado con que se diera una condición "necesaria" (búsqueda de rentas complementarias), sino que también ha debido concurrir una condición "suficiente" (la existencia de trabajo, dentro o fuera del sector, que le permitiera complementar sus ingresos simultaneando el empleo extraagrícola con el trabajo en la propia explotación)⁽¹⁾.

La tecnología moderna que permite una reducción mayor del trabajo en la explotación y la evolución de los transportes, son los elementos complementarios que han posibilitado esta forma de explotación agraria. En el caso de las zonas rurales lejanas a los núcleos industriales o urbanos, la única alternativa posible en la mayoría de los casos, ha sido la emigración definitiva de gran parte de la población rural.

En cualquier caso, el fenómeno es mucho más amplio y abarca no solamente a los pequeños y medianos propietarios y/o arrendatarios afectados por el proceso general de proletarización del campesinado, sino que engloba también a aquellos otros que "derivan de un proceso de vuelta a la tierra"⁽²⁾ y más en concreto a los jornaleros sin tierra que en un momento dado se convirtieron en propietarios de una pequeña parcela. A efectos estadísticos, también suelen considerarse a veces como agricultores a tiempo parcial aquellos jefes de explotación para los que "la agricultura es sólo una consecuencia de inversiones en tierras, sea por el motivo que fuere, ya que su ocupación principal son las profesiones liberales, la industria, el comercio ciudadano o de exportación o la administración"⁽³⁾. Todo ello puede dar una idea acerca de la existencia de diversas tipologías de agricultura a tiempo parcial, tal y como ocurre en los

distintos países desarrollados⁽⁴⁾.

Conviene señalar también que el fenómeno de la alternancia no es algo nuevo, (recuérdese por ejemplo la estructura interna de una comunidad campesina del regadío valenciano en el marco de una sociedad preindustrial del pluriempleo tradicional de la familia campesina que garantizaba el funcionamiento y reproducción de la economía familiar). También hay que tener en cuenta que el interés por conocer el alcance del fenómeno es un hecho reciente y que tampoco se dispone de estadísticas que permitan evaluar su importancia en la etapa anterior al proceso industrializador. Pero lo cierto es que ha adquirido un gran desarrollo y características específicas a medida que ha ido avanzado el proceso de industrialización.

La información estadística disponible, a pesar de estar elaborada con distintos criterios metodológicos según los países, muestra que la agricultura a tiempo parcial supone un alto porcentaje sobre el total de las explotaciones agrarias, lo cual es un claro indicador de la importancia cuantitativa del fenómeno y, por tanto, de que las consecuencias que se derivan de esta forma de explotación agraria afectan profundamente al conjunto del sector.

A pesar de que la definición del término no sea

idéntica para todos los países (no es lo mismo atender al tiempo empleado dentro y fuera de la explotación o a la renta obtenida, como tampoco es igual considerar únicamente los ingresos del jefe de la explotación que los de la unidad familiar)⁽⁵⁾, los cuadros siguientes muestran como más de la mitad de los agricultores de distintos países altamente industrializados son alternantes. De ellos, los que viven principalmente de la agricultura representan un grupo más bien reducido (categoría I), siendo mucho más numeroso el de aquellos para los que la agricultura es una ocupación secundaria (categoría II). Un segundo grupo de países presenta un número menor de alternantes; no obstante, informaciones posteriores a los datos elaborados por la O.C.D.E., indican un claro incremento de la agricultura a tiempo parcial para ciertos países. En Italia, por ejemplo, Barberis señala, con estadísticas referidas a 1975, que sobre un total de 3,3 millones de explotaciones, 1,9 millones pertenecían a un titular ocupado en otra actividad principal. El incremento de la agricultura a tiempo parcial es por tanto evidente, en opinión de Barberis, alcanzando el 57% del total de explotaciones, para inmediatamente señalar que este incremento todavía sería más espectacular si las estadísticas no solamente considerasen la condición profesional del titular, sino la de su familia⁽⁶⁾. Igual

CUADRO	EVOLUCION DE LA AGRICULTURA A TIEMPO						PARCIAL EN ALGUNOS PAISES DESARROLLADOS (En %)											
	Austria		Alemania Fed.				Noruega			Suiza		Japón			E.E.U.U.			
	1960	1970	1973	1965	1970	1975	1959	1969	1972	1965	1969	1975	1960	1970	1975	1959	1964	1969
A tiempo completo	52,0	48,0	45,8	40,9	43,1	45,2	39,1	33,2	34,4	53,2		48,6	34,3	15,6	12,5	55,1	53,7	45,7
A tiempo parcial (Cat. I)	10,8	12,4	10,5	25,7	21,6	15,3	22,6	20,6	21,5	8,7	59,3	9,1	33,7	33,7	25,4	15,0	14,2	14,3
A tiempo parcial (Cat.II)	37,2	39,6	43,7	33,4	35,3	39,5	38,3	46,2	44,1	38,1	40,7	42,3	32,0	50,7	62,1	29,9	32,1	40,0
<u>Campo cubierto y definiciones</u>			<u>A tiempo completo</u>				<u>A tiempo parcial (Cat. I)</u>					<u>A tiempo parcial (Cat.II)</u>						
<u>Austria</u>																		
1960	Mano de obra agrícola familiar.		Trabajo a tiempo completo en la explotación.				Más del 50% del tiempo de trabajo, pero no la totalidad, se dedica a la explotación; 10 a 50% a actividades no agrícolas.					Al menos el 50% del tiempo de trabajo es dedicado a actividades no agrícolas.						
1970	Conjunto de agricultores y esposas.		Al menos el 90% del tiempo se dedica a la explotación y menos del 10% a actividades no agrícolas.				50 a 90% del tiempo de trabajo se dedica a la explotación.					Menos del 50% del tiempo se dedica a la explotación y el 50% o más a actividades no agrícolas.						
1975	Mano de obra agrícola.		Trabajo a tiempo completo en la explotación.				Fundamentalmente trabaja en la explotación.					Principalmente trabaja fuera de la explotación.						
<u>Alemania</u>																		
1965, 1970, 1975 Jefes de explotación (tiempo de trabajo) conjunto familiar (ingresos)			El jefe de explotación trabaja principalmente en la explotación y sus ingresos provienen fundamentalmente de la agricultura. El ingreso del trabajo extra-agrícola del conjunto, es inferior al 10% del total.				El jefe de la explotación trabaja fundamentalmente para la misma y/o el ingreso del conjunto proviene esencialmente de fuentes no agrícolas.											
<u>Noruega</u>																		
1959, 1969, 1972 Jefes de explotación.			La explotación constituye la única fuente de ingresos.				La explotación es la principal fuente de ingresos.					La explotación es una fuente secundaria de ingresos.						
<u>Suiza</u>																		
1965, 1969, 1975 Jefes de explotación.			La agricultura es la actividad principal; ausencia de trabajo no agrícola.				La agricultura es la principal actividad; existencia de trabajo no agrícola.					La agricultura es una actividad secundaria.						
<u>Japón</u>																		
1960, 1970, 1975 Conjunto familiar.			Ningún miembro de la familia dedica más de 30 días al año a actividades no agrícolas.				Uno o varios miembros de la familia dedican más de 30 días al año a actividades no agrícolas. El ingreso neto agrícola supera al ingreso no agrícola.					El ingreso no agrícola supera al ingreso neto agrícola.						
<u>E.E.U.U.</u>																		
1959, 1964, 1969 Jefes de explotación			Ningún trabajo no agrícola				Menos de 100 días de trabajo no agrícola.					Al menos 100 días de trabajo no agrícola.						

Fuente: OCDE, L'agriculture à temps partiel dans les pays de l'OCDE. Rapport général, Paris, 1978, pág. 8.

CUADRO AGRICULTORES A TIEMPO COMPLETO Y A TIEMPO PARCIAL (Cont.) (en %)

	A tiempo completo		A tiempo parcial		
			Categoría I	Categoría II	Total
Bélgica (1970)	56,7		9,1	34,2	43,3
Canadá (1970)	69,4		10,7	19,2	30,6
Finlandia (1969)	63,1		20,1	16,8	36,9
Francia (1970)	77,4		5,8	16,8	22,6
Irlanda (1972)	77,8		-	-	22,2
Italia (1970)	62,4		5,0	32,6	37,6
Holanda (1975)	74,1		6,3	18,4	24,7
Nueva Zelanda	87,3		-	-	12,7

Campo cubierto y definiciones		A tiempo completo	A tiempo parcial (Cat. I)	A tiempo parcial (Cat. II)
Bélgica				
1970.	Jefes de explotación.	Más del 90% del trabajo se dedica a la explotación.	Del 10% al 50% del tiempo se dedica a actividades no agrícolas.	Más del 50% del tiempo de trabajo se dedica a actividades no agrícolas.
Canadá				
1970.	Jefes de explotación.	0-24 días de trabajo no agrícola por año.	25-126 días de trabajo no agrícola por año.	Más de 127 días de trabajo no agrícola por año.
Finlandia				
1969.	Agricultores.	Ausencia de trabajo no agrícola.	1-149 días de trabajo no agrícola por año.	Más de 150 días de trabajo no agrícola por año.
Francia				
1970.	Jefes de explotación.	Actividad exclusivamente agrícola.	Ocupación principal agraria.	Ocupación principal no agraria.
Irlanda				
1972.	Agricultores.	Ausencia de trabajo no agrícola.	Tienen un trabajo no agrícola	
Italia				
1970.	Cabeza de familia.	Ausencia de trabajo no agrícola.	Ocupación principal agraria.	Ocupación principal no agraria.
Holanda				
1975.	Jefes de explotación.	Ausencia de trabajo no agrícola.	Más del 50% del tiempo se dedica al trabajo en la explotación.	Más del 50% del tiempo se dedica a actividades no agrícolas.
Nueva Zelanda				
	Explotaciones.	Explotaciones comerciales.	Explotaciones no comerciales.	

Fuente: O.C.D.E., L'Agriculture à temps partiel dans les pays de l'OCDE. Rapport général, Paris, 1978, pág. 10.

podría decirse de Francia, especialmente en ciertas regiones ya clásicas por la importancia del fenómeno, como la Lorraine⁽⁷⁾, el industrializado valle del Ródano, los departamentos vitícolas del Midi⁽⁸⁾, o en otras áreas como l'Auvergne donde la industrialización ha sido más reciente⁽⁹⁾.

Por lo que respecta a España, la información estadística de que se dispone hasta el momento presente no permite más que realizar una primera aproximación. Utilizando el criterio de los ingresos obtenidos dentro o fuera de la explotación, el I.N.E. realizó en 1965 una Encuesta cuyos resultados fueron presentados por Naredo⁽¹⁰⁾. Según la citada encuesta, el 37,7% de los ingresos familiares obtenidos provenían de trabajos realizados fuera de la explotación. Con todo, las diferencias regionales eran importantes: los porcentajes más bajos de Galicia (25,7%), el País Vasco (50,0%) o el País Valenciano y Murcia (46,6%), no hacían más que apuntar la evolución que en años posteriores habría de experimentar el fenómeno de la alternancia.

CUADRO Distribución de los ingresos familiares. Año 1965

Regiones	1	2	3	4
Andalucía Occidental	61,9	19,1	19,0	38,1
Andalucía Oriental	54,7	22,3	23,0	45,3
Castilla la Vieja	61,5	10,9	27,6	36,7
C. la Nueva y Alb.	63,3	16,6	20,1	36,7
Aragón	64,0	14,3	21,7	36,0
P. V. y Murcia	53,4	19,0	27,6	46,6
Leonesa	72,4	8,3	19,3	27,6
Cataluña y Baleares	60,8	9,3	29,9	39,2
Logroño y Navarra	54,3	12,5	33,2	45,7
Galicia	74,3	4,2	21,5	25,7
País Vasco	50,0	1,7	48,3	50,0
Canarias	63,6	16,2	20,2	36,4
Asturias y Santander	58,3	2,0	39,7	41,7
TOTAL	62,3	11,2	26,5	37,7

1. Retribución imputada al trabajo familiar y S. Social
2. Ingresos por el trabajo realizado fuera de la explotación en el sector agrario.
3. Ingresos por el trabajo realizado fuera del sector agrario.
4. Total de ingresos por el trabajo realizado fuera de la explotación.

Fuente: NAREDO, J.M., La evolución de la agricultura en España, pág. 91.

Con posterioridad, el Censo Agrario de 1972 también facilita información sobre la importancia de la agricultura a tiempo parcial, aunque utilizando un criterio distinto al de la Encuesta de 1965. En la pregunta formulada en el Censo Agrario no se atiende al total de ingresos familiares obtenidos dentro o fuera de la explotación, sino únicamente si el jefe de explotación dedica más de la mitad de su tiempo al trabajo en la misma (en cuyo caso el Censo como empresario con "ocupación principal agraria") o si dedica más de la mitad de su tiempo a trabajos ajenos a la explotación, dentro o fuera del sector ("ocupación principal no agraria"). De acuerdo con esta información, la importancia de la agricultura a tiempo parcial en España, atendiendo no sólo al número de empresarios, sino a la superficie ocupada, sería la siguiente:

CUADRO Empresarios con ocupación principal no agraria

<u>Regiones</u>	<u>Empresarios (%)</u>	<u>Superficie (%)</u>
Andalucía	51,0	40,1
Aragón	42,9	26,3
Asturias	32,4	21,6
Canarias	65,2	37,9
Cantabria	41,9	25,8
Castilla-La Mancha	58,9	43,5
Castilla-León	44,5	26,1
Cataluña	40,4	39,5
Extremadura	46,8	35,8
Galicia	26,6	17,0
La Rioja	51,6	23,6
Madrid	59,6	45,6
Murcia	54,3	44,9
Navarra	50,5	32,3
País Valenciano	65,7	48,0
País Vasco	53,2	32,7

Fuente: Censo Agrario de España, 1972

Elaboración propia.

Como primera aproximación para una valoración del fenómeno, estas cifras pueden ser válidas hasta cierto punto, entre otras razones porque es la única estadística oficial de que se dispone. Ello no impide señalar una deficiencia importante: tal y como fue elaborada la información, los empresarios con ocupación principal no agraria son considerados como agricultores a tiempo parcial, pero es que además, según la metodología utilizada

por la mayor parte de países de la O.C.D.E., entre los empresarios que el Censo Agrario considera como titulares con ocupación principal agraria, muchos deberían ser considerados como alternantes, puesto que pueden obtener más del 50% de sus rentas fuera de la explotación. Otra deficiencia importante, ligada directamente con lo anterior, es la que hace referencia a la adopción del criterio tiempo trabajado dentro o fuera de la explotación o el de ingresos totales percibidos por el titular o por el conjunto de la familia.

En un trabajo reciente, Cristina Blasco hace un análisis cuantitativo de la agricultura a tiempo parcial en España⁽¹¹⁾, pero la autora es consciente de la escasa información que proporciona el Censo y de la ambigüedad en el planteamiento de la pregunta. En realidad, como la propia autora señala "para valorar en su importancia el estudio de la agricultura a tiempo parcial debería dirigirse, en el sentido de considerar todas y cada una de las actividades de los miembros de la familia que residen en la explotación. Lo cual es obvio, por otra parte, ya que las rentas obtenidas serán la suma de todas las del hogar agrícola"⁽¹²⁾. Sin embargo, el Censo Agrario solo permite abordar el estudio a partir del criterio tiempo empleado dentro o fuera de la explotación y refiriéndose exclusivamente al titular de la mis-

ma. Quiere ello decir que de aplicarse el criterio rentas-conjunto de la familia, tal y como se hace por ejemplo para Japón en el estudio de la O.C.D.E. ya citado, la importancia de la agricultura a tiempo parcial en España sería probablemente mucho mayor y quizá los resultados estarían más cerca de la realidad. En el reciente congreso de Lyon sobre la situación europea las líneas metodológicas apuntan igualmente en la de considerar el binomio rentas-ingresos totales de la familia⁽¹³⁾. Confiamos al menos en que el próximo censo agrario de 1982 aborde el tema con la importancia y profundidad que se merece.

Por lo que respecta al conjunto del País Valenciano y, por tanto, a sus comarcas centrales, objeto de este trabajo, tanto la Encuesta Población Activa de 1965, como el Censo Agrario de 1972, coinciden en resaltar la extraordinaria importancia de los agricultores a tiempo parcial. Concretamente en 1972, el País Valenciano ocupaba el primer lugar en España de número de empresarios con "ocupación principal no agraria" (65,4%), al tiempo que en las comarcas centrales el porcentaje superaba el 67% y afectaba al 54,4% de la superficie cultivada. En definitiva, junto al proceso de dominación urbana, la agricultura a tiempo parcial constituye uno de los fenómenos más importantes que afectan a buena parte de la

agricultura española en general y a la agricultura valenciana en particular, (si bien los cuadros siguientes muestran la desigual importancia del fenómeno en las distintas comarcas) y la relación directa existente entre agricultura a tiempo parcial y explotaciones de pequeña dimensión.

La existencia de una fuente, desgraciadamente no utilizada hasta el momento, como es la información de carácter socio-económico referida a las distintas comarcas y elaborada por los agentes de Extensión Agraria, permite profundizar un poco más en el tema. Por una parte, los criterios metodológicos de elaboración de la información se ajustan más a los de la O.C.D.E. y, por otra, existe la seguridad de que la propia residencia en la comarca de los agentes garantiza el conocimiento sobre el terreno. La información, elaborada entre los años 1976 y 1979, contempla tres grupos diferentes de empresarios: agricultores a tiempo completo, obreros agrícolas con tierra (es decir, alternantes dentro del propio sector agrario) y agricultores a tiempo parcial (grupo en el que se incluyen todos los alternantes que trabajan fuera del sector, bien sean asalariados, bien sean profesionales). Este último aspecto es el único punto problemático, por cuanto existe la discusión de si también deben considerarse como agricultores a tiempo parcial

NUMERO DE EMPRESARIOS AGRARIOS POR COMARCA SEGUN EDAD, OCUPACION PRINCIPAL Y CON-
DICION JURIDICA. AÑO 1972.

Comarcas	Número de empresarios agrarios personas físicas							
	Total empres.	hasta 34 años	de 35 a 54	de 55 a 64	más de 65	ocup.ppal agraria	ocup.ppal no agraria	otra cond. jurídica
RINCON DE ADEMUZ	2.725	120	1062	835	708	1431	1294	14
LOS SERRANOS	6.361	295	2718	1622	1726	3579	2782	54
LA HOYA DE BUÑOL	4.936	265	2218	1185	1268	1435	3501	163
EL VALLE DE AYORA	8.215	619	3692	2033	1871	3464	4751	184
LA CANAL DE NAVARRES	2.852	144	1156	691	861	1455	1397	122
LA VALL D'ALBAIDA	10.055	732	4471	2327	2535	2855	7200	207
LA SAFOR	18.479	719	6560	4760	6440	3832	14647	947
RIBERA BAIXA	10.452	462	4108	2704	3168	4978	5470	358
RIBERA ALTA	30.401	1369	11741	7511	9780	9903	20498	1293
LA COSTERA Y VALL DE MONTESA	8.609	325	3113	2179	2992	1367	7242	814
L'HORTA	32.428	846	10516	8587	12479	11563	20865	1879
EL CAMP DE LLIRIA Y RIBERA DEL TURIA	10.272	573	4567	2549	2583	2828	7444	237
BAIX PALANCA	6.785	244	2392	1906	2243	1427	5358	801
TOTAL	157.456	7056	60419	40085	49866	51656	105800	7117

Fuente: Censo Agrario, 1972
Elaboración propia

CUADRO EMPRESARIOS AGRARIOS POR ACTIVIDAD SEGUN LA DIMENSION DE LAS EXPLOTACIONES

Tamaño de las explot.	EMPRESARIOS CUYA OCUPACION PRINCIPAL ES LA AGRICULTURA					EMPRESARIOS CUYA OCUPACION PRINCIPAL NO ES LA AGRICULTURA				
	Núm.de empres.	%	Superf. (Ha)	%	Superf. media	Núm. empres.	%	Superf. (Ha)	%	Superf. media
Sin tierras	937	0,5	--	--	--	255	0,1	--	--	--
< 0,5	8.772	5,5	2.323	0,4	0,2	38.124	24,0	9.510	1,8	0,2
0,5 - 1	8.654	5,4	5.896	1,1	0,6	24.676	15,5	16.425	3,1	0,6
1 - 3	15.713	9,9	27.565	5,2	1,7	29.239	18,3	48.282	9,1	1,6
3 - 5	6.412	4,0	24.668	4,7	3,8	7.087	4,4	26.543	5,0	3,7
5 - 10	6.577	4,1	45.755	8,7	6,9	4.686	3,0	31.625	6,0	6,7
10 - 30	4.149	2,6	64.879	12,3	15,6	2.254	1,4	35.203	6,7	15,6
30 - 50	456	0,2	17.115	3,2	37,5	333	0,2	12.877	2,4	38,6
50 - 100	220	0,1	14.894	2,8	67,7	229	0,1	15.568	2,9	67,9
100 - 300	103	0,06	16.199	3,1	157,2	185	0,1	30.062	5,7	162,4
> 300	28	0,01	20.114	3,8	718,3	90	0,05	60.555	11,5	672,8
TOTAL	52.021	32,7	239.408	45,5	4,6	107.158	67,4	286.646	54,5	2,6

Fuente: Censo Agrario de España, 1972, Serie B, Cuadernos Provinciales, núm. 46, Valencia.
Elaboración propia

aquellos jefes de explotación para los que la agricultura solo es una consecuencia de inversiones de capital fundamentalmente urbano. En todo caso, aunque la fuente no permita diferenciar entre asalariados en la industria o los servicios y las profesiones liberales, cabe suponer que el mayor porcentaje del número total de alternantes incluidos en este grupo corresponda a los primeros.

Con la información correspondiente a las comarcas centrales se ha elaborado un cuadro general no ya limitado a la simple diferenciación entre agricultores con ocupación principal agraria - ocupación principal no agraria, sino que en cifras absolutas se especifican los distintos tipos de empresarios dedicados bien directa y personalmente a su explotación (aunque realicen en algún caso jornales fuera de la misma pero sin sobrepasar un número reducido), bien a tiempo parcial, con una riqueza de datos complementarios superior a los recogidos en el Censo Agrario.

El primer aspecto que destaca, tanto en el cuadro como en el mapa adjuntos, es el reparto desigual del fenómeno en las distintas comarcas, en relación directa con su grado de urbanización e industrialización, en tanto que fenómenos generadores de empleo, o con la existencia de posibilidades de trabajo dentro del propio

sector agrícola, especialmente en el área de monocultivo cítrica. Los porcentajes globales de alternantes de comarcas como la Safor (98%), la Costera (94%), el Baix Palància (92%) o la Ribera Alta (78%), indican hasta que punto es ya casi una misma cosa hablar de agricultura y agricultura a tiempo parcial. Algunas comarcas del secano también presentan altos índices, aunque por distintas causas; en la Vall d'Albaida (77%) o el Camp de Llíria (71%), se conjunta una cierta actividad industrial y las posibilidades en el mismo sector agrícola, con lo cual, tanto los alternantes asalariados fuera del sector como los obreros agrícolas con tierra, tienen importancia. En otros casos, como en la Hoya de Buñol (70%), el obrero agrícola con tierra supone un porcentaje muy reducido (7%); la inexistencia de posibilidades de empleo en el sector se ve en este caso compensada con la localización de numerosas industrias (cemento y papel) que absorben casi la totalidad de empresarios alternantes. En el Valle de Ayora en cambio, donde la agricultura a tiempo parcial tiene también gran importancia (83%), se debe a la distribución de la estructura de la propiedad y de las explotaciones, con una clara polarización entre un gran número de ellas con reducidas dimensiones, dedicadas en gran parte además a cereales de secano y un grupo reducido que ocupa grandes extensio-

nes; a ello se une su escasa base industrial, lo que explica la extraordinaria importancia del grupo de empresarios titulares de pequeñas explotaciones que a su vez se emplean como jornaleros fijos o eventuales en las de mayor dimensión o recurren a la emigración temporal al extranjero. En l'Horta de València, a pesar de su grado extraordinario de fragmentación de la propiedad y de las explotaciones, el carácter intensivo de los cultivos hace que el número de empresarios con ocupación principal agraria sea todavía importante; junto a ello, la necesidad habitual de los pequeños propietarios de l'Horta de trabajar como jornaleros en las explotaciones de mayores dimensiones⁽¹⁴⁾ y al propio tiempo el elevado grado de industrialización de esta comarca, explican la importancia de uno u otro tipo de alternantes. Por último, en ciertas comarcas interiores, con una base industrial propia muy escasa, alejadas a su vez de los centros industriales, con predominio de las pequeñas explotaciones de secano, aunque en algún caso concreto orientaciones productivas como la vid permita ingresos superiores a los cereales, el grupo de agricultores a tiempo completo tiene más importancia. Por lo general se trata de jefes de explotación que pudieron escapar a la emigración definitiva o que no se vieron en condiciones de hacerlo por razones de edad. A veces, como ocurre en gran

parte de la comarca de los Serranos o en el Rincón de Ademuz, la ausencia de una posibilidad alternativa (no existen industrias ni grandes explotaciones), obliga en muchos casos al titular que no ha emigrado a tener que conformarse con los reducidos ingresos procedentes de su explotación y de algunos jornales que pueda hacer en otras de mayor dimensión. Probablemente el número real de agricultores a tiempo completo sea excesivamente alto por quedar en cierto modo enmascarado, dado el elevado número de jubilados que todavía figuran como jefes de explotación. Aún así, lo cierto es que el número de alternantes se ve forzosamente reducido ante la inexistencia de la condición "suficiente".

Estas cifras de carácter general y referidas a comarcas o grupos de comarcas, encierran sin embargo una gran cantidad de situaciones diversas. En el estudio de E. Arnalte ya se pone de relieve el hecho de que aún tratándose de áreas de características socioeconómicas similares e idéntica orientación productiva (en su trabajo estudia municipios enclavados en la huerta tradicional y en la zona de monocultivo citrícola), la evolución de los municipios ha experimentado en muchos casos ritmos diferentes y, en consecuencia, el fenómeno de la agricultura a tiempo parcial se generó en distintos momentos y a partir de situaciones diferentes. El propio

CUADRO NUMERO DE EMPRESARIOS AGRARIOS SEGUN EL GRADO DE DEDICACION A SU EXPLOTACION

COMARCAS	AGRICULTORES A		AGRICULTORES A TIEMPO PARCIAL				TOTAL
	TIEMPO COMPLETO		Obreros agrícos- las con tierra		asalariados y profesionales		
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	
RINCON DE ADEMUZ	1.374	50,2	956	34,9	407	14,9	2.737
LOS SERRANOS	1.991	61,7	716	22,2	519	16,1	3.226
REQUENA - UTIEL	4.286	64,7	1.474	19,8	1.150	15,5	7.450
LA HOYA DE BUÑOL	1.730	29,8	400	7,0	3.666	63,2	5.796
EL VALLE DE AYORA	4.286	64,7	1.474	19,8	1.150	15,5	7.450
LA CANAL DE NAVARRES Y ENGUERA	1.482	34,5	1.720	40,0	1.093	25,5	4.295
LA VALL D'ALBAIDA	1.916	22,1	2.248	26,0	4.504	51,9	8.668
LA SAFOR	323	1,8	7.895	44,1	9.692	54,1	17.919
RIBERA BAIXA	2.746	29,1	4.445	47,1	2.255	23,8	9.446
RIBERA ALTA	6.172	23,7	9.511	36,6	10.316	39,7	25.999
LA COSTERA Y VALL DE MONTESA	293	5,6	2.509	47,2	2.506	47,2	5.308
EL CAMP DE LLIRIA Y RIBERA DEL TURIA	2.832	29,1	2.205	22,6	4.702	48,3	9.739
BAIX PALANCIA	761	7,8	4.360	44,6	4.657	47,6	9.778
TOTAL	38.169	27,6	48.614	31,1	64.525	41,3	151.308

Fuente: Agencias de Extensión Agraria

Elaboración propia.

Arnalte refiriéndose al área del naranjo señala que "la primera conclusión que podemos deducir de la comparación de los tres casos estudiados es la no total homogeneidad (...) la zona de estudio es lo suficientemente amplia para que aparezcan peculiaridades ecológicas e históricas que diferencian los diversos pueblos y comarcas..."⁽¹⁵⁾. Es por ello por lo que se hace necesario el estudio del fenómeno a partir de comparaciones territoriales, para de ese modo poder valorar los factores que inciden de manera más directa.

A. AGRICULTURA A TIEMPO PARCIAL EN EL REGADÍO.

E. Arnalte, dado el carácter exhaustivo de su investigación, se limita a estudiar el área del regadío en las comarcas centrales, centrándose en seis municipios (tres enclavados en la zona de huerta tradicional y tres en el área del naranjo) seleccionados en función de las diferencias en la intensidad y formas del proceso de industrialización⁽¹⁶⁾. En su trabajo adopta el criterio metodológico de "analizar las situaciones de agricultura a tiempo parcial originadas por procesos de salida del sector o proletarización de los pequeños agricultores", por lo que únicamente se refiere "al conjunto de explotaciones cuyos jefes residen en el municipio,

incluyendo en la dimensión de cada una de las explotaciones las tierras localizadas en los términos municipales vecinos" (17). Con ello queda fuera de sus resultados finales el grupo de empresarios a tiempo parcial constituido por profesiones liberales, empresarios o comerciantes no residentes, pero, con todo, las conclusiones son reveladoras respecto a la importancia del fenómeno de la alternancia.

En la zona donde el naranjo aparece como orientación productiva predominante o exclusiva, los tres municipios estudiados por Arnalte arrojaban los siguientes resultados: (ver cuadro pág. siguiente).

Por nuestra parte, la información de que se ha podido disponer, aun siendo de carácter más general, no hace sino confirmar la extraordinaria importancia de la agricultura a tiempo parcial y, en consecuencia, el reducido número de agricultores que todavía perciben de su explotación la totalidad o la mayor parte de sus ingresos. Los datos referidos a la situación existente en la comarca de la Safor arrojaban en 1979 los resultados que se muestran en el cuadro

Frente al gran número de obreros agrícolas con tierra (44%), asalariados fuera del sector y profesionales con tierra (54%), sólo quedaba un grupo de agricultores directos y personales inferior al dos por cien.

CUADRO Distribución por categorías del número de explotaciones (en % para cada municipio).

	<u>Benifairo de Valldigna</u>	<u>Almoines</u>	<u>Betxi</u>
Agricultores a tiempo completo	2,8	1,6	8,8
Jornaleros	74,6	24,0	58,7
Jubilados	9,2	17,8	12,7
Comerciantes agrícolas	4,1	1,6	2,7
Obreros industriales	0,9	22,0	3,6
Construcción	2,3	5,7	1,8
Asalariados servicios	1,8	12,6	2,9
Empresarios familiares	1,8	5,2	4,5
Empresarios empleadores	0,5	2,1	1,4
Funcionarios y profesionales	-	2,1	1,1
Inactivos y otros	1,8	5,2	1,6
TOTAL	100,0	100,0	100,0

Fuente: ARNALTE, E., Agricultura a tiempo parcial...,
op. cit., pág. 311

CUADRO NUMERO DE EMPRESARIOS AGRARIOS SEGUN EL GRADO DE DEDICACION A SU EXPLOTACION. LA SAFOR, 1979.

	A	B	C	TOTAL	D
ADOR	10 4,2	91 38,4	136 57,4	237	19
ALFAUIR	1 1,2	45 54,2	37 44,6	83	4
ALMISERÀ	4 6,4	29 46,8	29 46,8	62	-
BARX	- -	18 10,7	150 89,3	168	-
BENIRREDRÀ	- -	24 16,5	121 83,5	145	-
CASTELLONET	1 3,7	19 70,3	7 26,0	27	-
DAIMÚS	4 1,7	76 32,6	153 65,7	233	14
GANDIA	22 0,6	802 22,3	2775 77,1	3599	28
GUARDAMAR	- -	11 78,5	3 21,5	14	-
LLOC-NOU	20 10,8	85 46,2	79 43,0	184	-
MIRAMAR	11 6,8	51 31,7	99 61,5	161	19
PALMAGANDIA	22 7,8	133 47,2	127 45,0	282	77
REAL BANDIA	9 2,5	152 42,7	195 54,8	356	23
RÒTOVA	15 6,5	87 37,6	129 55,9	231	23
ALMOINES	7 1,4	36 7,3	450 91,3	493	3
ALQ. COMTESSA	2 0,4	270 64,5	147 35,1	419	12
BELLREGUARD	4 0,3	672 61,5	417 38,2	1093	21
BENIARJÓ	3 0,8	173 45,8	201 53,4	377	10
BENIFLÀ	- -	27 58,7	19 41,3	46	1
FONT D'EN CARRÒS	5 0,9	397 72,7	144 26,4	546	20
OLIVA	48 1,4	1147 35,5	2033 63,1	3228	179
PALMERA	- -	92 64,3	51 35,7	143	4
PILES	- -	367 49,2	379 50,8	746	11
POTRIES	- -	125 52,5	113 47,5	238	10
RAFELCOFER	14 3,1	331 74,4	100 22,5	445	9
VILALLONGA	31 3,2	321 33,7	600 63,1	952	26
BENIFAIRO VALLD.	7 3,2	171 77,7	42 19,1	220	27
XERACO	15 3,1	382 78,2	92 18,8	489	60
XERESA	8 2,8	222 78,7	52 14,5	282	35
SIMAT VALLD.	13 2,8	358 79,1	82 18,1	453	59
TAVERNES	47 2,3	1190 60,5	730 37,2	1967	92
TOTAL	323 1,8	7895 44,1	9692 54,1	117919	786

Fuente: Agencia de Extensión Agraria

Elaboración propia

- A. Agricultor directo y personal
- B. Agricultor - jornalero
- C. Asalariados y profesionales con tierra
- D. Obreros agrícolas eventuales sin tierra



Este último grupo, en el que sus integrantes son considerados como empresarios, vive fundamentalmente de lo que obtiene de su explotación, la cual trabaja y/o dirige personalmente. Se incluyen también en este grupo las viudas y pensionistas. La superficie que poseen es variable; la media oscila en torno a las 2,5 Ha diseminadas en gran número de pequeñas parcelas localizadas en distintas partidas y dedicadas a monocultivo de agrinos en sus diversas variedades. La mayoría son agricultores de avanzada edad que suelen conservar la propiedad hasta su muerte, bien como fondo de reserva (garantía) o bien porque los hijos no quieren hacerse cargo del cultivo de la tierra. Por lo general contratan los servicios de especialistas en poda, tratamientos, etc. y recurren a jornaleros eventuales en época de la recolección.

El grupo de obreros agrícolas con tierra comprende a aquellos agricultores que, cultivando personalmente sus tierras, se ven obligados a complementar sus ingresos con jornales realizados fuera de la explotación (collita, esporgada, arruixada e incluso en ocasiones marchando a Francia en la época de la vendimia). La superficie que poseen oscila entre 0,08 Ha y 2 Ha dedicadas también a naranjo, pero la mayor parte poseen extensiones inferiores a 0,4 Ha, de donde se desprende que

las rentas obtenidas de sus explotaciones no son de hecho mas que un complemento a sus ingresos totales. En su mayor parte constituyen el característico grupo de collidors o jornaleros que, agrupados en diferentes cuadrillas, se dedican a recoger naranja durante toda la campaña⁽¹⁸⁾. Generalmente efectúan los trabajos de su explotación, pero muchos contratan a especialistas para los trabajos de poda y tratamientos.

Finalmente, el conjunto más heterogéneo viene constituido por asalariados y profesionales con tierra. En él se incluyen a aquellos jefes de explotación que viven principalmente de su profesión no agrícola. Algunos tienen al frente de la explotación un encargado; es el caso de los profesionales, empresarios o comerciantes con explotaciones de dimensiones considerables, fruto por lo general de grandes inversiones. El grupo más numeroso lo integran asalariados en industrias y servicios, quienes suelen trabajar en la explotación sábados y festivos y encomendar los trabajos más delicados a especialistas.

En definitiva, nos hallamos ante una comarca dedicada al monocultivo citrícola, en la que la agricultura a tiempo parcial alcanza los porcentajes más elevados. Los jefes de explotación son en su mayoría propietarios y/o arrendatarios que trabajan o dirigen sus explotacio-

nes, pero una parte importante de sus ingresos familiares anuales proceden de actividades ajenas a la explotación, dentro o fuera del sector, debido a que las reducidas dimensiones cultivadas les proporcionan ingresos medios totalmente insuficientes. Se trata de una agricultura minifundista con fuerte predominio de monocultivo de agrios en la que, salvo raras excepciones en algunos cultivos de huerta, ha desaparecido la agricultura familiar para dar paso a explotaciones de tipo capitalista en las que emplean mano de obra o servicios de forma eventual tanto en las pequeñas como en las grandes explotaciones. El tamaño medio, su dispersión y las dificultades para la mecanización hacen que la maquinaria en gran escala no se haya introducido y que por ello no existan diferencias notables en las técnicas de producción de la pequeña, mediana o gran empresa.

El análisis exhaustivo del margen neto de diversas explotaciones de la comarca (véase apéndice estadístico) confirma plenamente la situación real de la inmensa mayoría de los agricultores de la zona. Para obtener en la actualidad, de una explotación, ingresos suficientes para vivir exclusivamente de ello, son necesarias extensiones que se hallan muy lejos de las dimensiones medias.

Esta situación descrita presenta diferencias poco significativas con el resto de comarcas orientadas pre-

ferentemente al cultivo del naranjo. Así lo indica la información que sigue a continuación, referida a las comarcas de la Ribera Alta, Ribera Baixa, el Camp de Llíria y la Costera, para 1976. Aunque el número de agricultores a tiempo completo es superior en algunos casos, debido sobre todo a una mayor dedicación en la horticultura, las características generales del área son las mismas que en la Safor: la exigüidad de la mayor parte de las explotaciones impide a una gran mayoría de agricultores la obtención de rentas suficientes y surge por ello la necesidad de buscar otros ingresos. En líneas generales la tendencia apunta hacia una reducción progresiva de los agricultores a tiempo completo que pasan a formar parte del grupo de jornaleros con tierra o abandonan definitivamente el sector, aunque manteniendo su explotación. Sólo un reducido número de grandes explotaciones en manos de sociedades anónimas y de particulares, generalmente foráneos, mantienen niveles aceptables de rentabilidad. La acentuación de la crisis económica general contribuye probablemente a ralentizar la tendencia al sistema alternante, al menos fuera del sector.

NUMERO DE EMPRESARIOS AGRARIOS SEGUN EL GRADO DE DEDICACION A
SU EXPLOT. COMARCAS RIBERA ALTA Y BAIXA. AÑO 1976

MUNICIPIOS	Agricultor directo I personal		obrero agrícola con tierra		asalariados y prof. con tierra		jornaleros sin tierra
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Número
ALZIRA	216	4,8	1.377	30,5	2.927	64,7	1.044
ALGEMESI	80	2,9	517	19,8	2.022	79,2	890
BENIMUSLEM	-	-	129	66,9	64	33,1	-
CORBERA	13	3,0	160	36,1	269	60,5	207
ALBALAT	20	3,7	83	15,3	439	81,0	132
POLINYA	31	5,0	391	65,0	180	30,0	116
GUADASSUAR	34	4,2	305	37,7	468	58,0	206
CARCAIXENT	1.276	26,8	2.526	53,2	948	20,0	316
LA POBLA LLARGA	439	25,7	849	49,7	419	24,6	82
TOUS	303	65,8	116	25,2	41	9,0	5
MASSALAVÉS	220	42,2	145	27,8	156	30,0	31
ALBERIC	65	6,3	686	66,7	277	27,0	1.085
CARLET	371	23,6	568	36,2	629	40,1	212
L'ALCUDIA	318	34,6	202	22,1	395	43,1	72
BENIMODO	62	21,2	176	60,1	55	18,7	31
ALGINET	503	49,5	149	14,7	362	35,7	162
CULLERA	915	30,6	1.100	36,9	970	32,5	700
SUECA	1.365	27,1	2.680	53,1	1.001	19,8	420
SOLLANA	170	31,2	275	50,5	100	18,3	260
LLAURÍ	170	46,0	100	27,0	100	27,0	30
FORTALENY	50	29,4	100	58,8	20	11,8	45
FAVARETA	26	24,5	60	50,6	20	18,9	200
RIOLA	50	22,2	130	57,8	45	20,0	125
C. RIBERA	810	55,4	366	25,1	285	19,5	54
SUMACÀRCEL	282	67,0	92	21,8	47	11,2	6
SENYERA	61	42,1	69	47,6	15	10,3	4
SELLENT	93	63,0	42	28,3	13	8,7	-
S. JOAN ENOVA	16	16,5	61	62,9	20	20,6	-
GAVARDA	159	49,8	104	32,6	56	17,6	8
COTES	69	67,6	23	22,6	10	9,8	-
CÁRCER	252	55,3	111	24,3	93	20,4	19
BENEGIDA	77	55,8	46	33,3	15	10,9	2
ÀNTELLA	223	53,2	142	33,9	54	12,9	2
ALCANTARA DEL XUQUER	179	57,4	76	24,3	57	18,3	8
TOTAL	8.918	25,2	13.956	39,3	12.571	35,5	6.461

CUADRO

RESUMEN DE INGRESOS FAMILIARES EN ALGUNAS EXPLOTACIONES DE LA SAFOR

<u>Término Municipal</u>	<u>Superficie (Ha)</u>	<u>Núm. parc.</u>	<u>Cultivos regadío</u>	<u>Margen Bruto (Ptas.)</u>	<u>Margen Neto (Ptas.)</u>	<u>Ingresos de fuera de la explot.</u>	<u>Total Ptas.</u>
Ador	1,6	8	naranja	217.570	130.244	288.000	418.244
Palma de Gandia	1,0	4	"	449.500	405.700	200.000	650.700
Real de Gandia	1,0	5	"	383.240	237.590	600.000	837.590
Real de Gandia	0,16	1	"	66.235	63.060	34.000	97.060
Palma de Gandia	0,91	4	"	220.284	183.708	192.000	375.708
Palma de Gandia	2,0	2	"	340.050	314.450	--	314.450
Ador	0,5	3	"	213.000	203.000	480.000	683.000
Bellreguard-Daimus Guardamar	2,2	12	"	307.205	254.905	150.000	404.905
Olivares de Valld.	5,4	15	"	1.090.231	539.231	--	539.231
Tavernes de Valld.	5,0	4	"	1.863.930	1.184.300	(Prof. liberal)	

Fuente: Encuestas realizadas en la campaña 1980-1981

Elaboración propia.

DISTRIBUCION DE LAS FAMILIAS POR CONJUNTOS SOCIOECONOMICOS
EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA RIBERA ALTA. 1976

CONJUNTOS	1		2		3		4		5		6		TOTAL
	Fam.	% Explot.	Fam.	% Explot.	Fam.	% Explot.	Fam.	% sobre total	Fam.	% Explot.	Fam.	% Explot.	
C. Ribera	976	65,8	227	15,2	200	13,4	24	1,6	41	2,8	17	1,2	1.485
Sumacárcer	318	75,5	31	7,4	56	13,3	-	-	10	2,4	6	1,4	421
Senyera	116	79,5	11	7,6	14	9,6	1	0,6	3	2,1	1	0,6	146
Sellent	114	73,5	6	3,8	21	13,6	7	4,5	4	2,6	3	2,0	155
S. Joan	66	64,8	18	17,6	11	10,8	5	4,9	2	1,9	-	-	102
Gaverda	223	68,0	45	13,7	40	12,2	9	2,7	7	2,2	4	1,2	328
Cotes	76	71,7	6	5,7	16	15,1	4	3,7	2	1,9	2	1,9	106
Cárcer	310	65,7	74	15,7	53	11,2	16	3,4	12	2,5	7	1,5	472
Benegida	108	78,3	9	6,6	15	10,8	-	-	4	2,9	2	1,4	138
Antella	321	76,1	35	8,3	44	10,4	3	0,7	11	2,6	8	1,9	422
Alcántara	212	67,1	47	14,8	43	13,6	4	1,4	7	2,2	3	0,9	316
TOTAL	2.840	69,4	509	12,4	513	12,6	73	1,8	103	2,5	53	1,3	4.091

Fuente: Extensión Agraria
Elaboración propia.

CARACTERISTICAS DE LOS CONJUNTOS SOCIO-ECONOMICOS

CONJUNTO	1	2	3	4	5	6
DIMENSION EXPLOTACION	0,1-2 Has.	0,1 a 2 Has.	2 a 5 Has.	AGRUP. 300-500 C. V.ln. 10 Ovino 80	5-10 Has.	10 Has.
ORIENTACION PRODUCTIVA	-HORTICULTURA TRAD. E INTENSIVA -AGRIOS	agrios frutales	AGRIOS HORTICULTURA TRADICIONAL	BOVINO CARNE OVINO VACUNO	Agrios	Agrios
REGIMEN DE TENENCIA	-Horticultura en alquiler -Agrios prop.	PROPIEDAD	PROPIEDAD ALGUNOS ARRIENDO PERMANENTE	PROPIEDAD	PROPIEDAD	PROPIEDAD
INGRESOS EXPLOTACION	5.000 a 90.000	2.000 a 70.000	150.000 a 250.000	200.000 y 600.000	300.000 a 600.000	600.000
INGRESOS FUERA DE LA EXPLOTACION	C.F. 120.000 Esp. 45.000 Hijos: 0 a 100.000	C.F. 150-300.000 Esp. 45.000 - 0 Hijos: variable	C.F. 70.000 Esp. 45.000 Hijos: variable	C.F. 0-70.000 Esp.: 45.000 Hijos: variable	-	Ignorados
OCUPACION PRAL. DE LAS ESPOSAS	Almacén, industria y vend.	Almacén, industria y vend. y sus labores	Almacén, industria, vend. y sus labores	Almacén, industria, vend. y sus labores	Sus labores	Ignoradas
OCUPACION HIJOS	0. Agrícolas 7% Escolares y 0. no agric.	ESCOLARES Y NO AGRICOLAS	Agricult: 6% Escolares y no agrícolas	ESCOLARES AGRICULT: 1,5%	NO AGRIC.	NO AGRIC.
OCUPACION HIJAS	Escolares Ind. Almacén	Escolares Ind. Almacén	Escolares Ind. Almacén	Escolares Ind. Almacén	Ignorada	Ignorada

1. Obreros agrícolas con explotación.- 2. Empleadores no agrícolas con explotación.- 3. Cultivadores directos y personales.- 4. Ganaderos.- 5. Cultivadores directos no personales.- 6. Propietarios no cultivadores.

TIPOS DE EMPRESARIOS AGRICOLAS EN LA COSTERA. 1976

TIPOS DE EXPLOTACION	MUNICIPIOS														Total Fas. por conjunt tos	%
	Aic. Crespins	Barxeta	Canals	Cerdá	Genovés	Granja de la Costera	Llanera de Ranes	Manuel	Noveló	Rotgla i Corbera	Torrella	Vallés	Xativa	Llosa de Ranes		
1. Grandes empresas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	0,0
2. Cultivo directo y personal con + 80% ingresos.	3	2	15	5	13	--	6	18	2	18	--1	--	208	20	286	3,4
3. Prof. liberales con tierra	8	4	20	1	3	1	5	4	-	3	-	-	450	6	505	6,0
4. Ingresos con me- nos 20% de la explotación.	130	205	678	7	125	12	7	98	55	74	3	1	1.226	120	2.741	32,8
5. Asaleriados y profesionales con tierra.	546	78	998	50	216	85	181	420	90	120	38	33	1.490	484	4.829	57,78
TOTAL	687	899	1.711	58	357	98	199	538	147	205	42	34	3.367	630	8.362	

Fuente: Extensión Agraria
Elaboreción propia.

(Cont.)

1.- Grandes empresas. Personal asalariado fijo - Solo existe una explot. con unas 1.040 Ha. dedicadas a cítricos y frutales de hueso, con mecanización y mano de obra fija y suficiente. El manufacturado y comercialización de la fruta se realiza en la misma finca.

2.- Cultivadores directos... 286 familias con dedicación plena del cabeza de familia, auxiliado en época punta por algún miembro de la familia.

Una explot. de este tipo está compuesta por:

2 a 6 Has. regadío con : 90% cítricos
10% frut. hueso
(melocotón)

1 a 2 Has. secano con : 70% frutales hueso
(albaricoque, cirue)
30% uva mesa.

La mecanización es suficiente para los trabajos ordinarios, alquilando maquinaria para los trabajos extras.

3.- Prof. liberales. Orientación productiva : cítricos. Usan mano de obra eventual, aunque siempre con tratan a los mismos individuos. Los trabajos de cultivo se realizan con maquinaria alquilada.

4.- Agricultores con menos del 20% de ingresos procedentes de la explotación. 2.741 familias, de las cuales, el 30% son obreros agrícolas y se desplazan al extranjero como temporeros en las campañas típicas, el restante 70% son obreros de industria y servicios. La superficie media de las explotaciones suele oscilar en torno a las 0,5 Ha. de regadío; aunque en algunos casos se supere, no así en los ingresos, debido

(Cont.)

a estar el cultivo en zona marginal. Hay explotaciones que se complementan con 0,1 a 0,3 Ha secano con frutales o vid. La orientación productiva es cítricos y algún frutal (melocotón), pero los obreros agrícolas suelen tener algo de hortícolas. Los trabajos de cultivo son complementados con algún jornal eventual y maquinaria alquilada.

5.- 4.829 familias, cuyos cabezas y algún otro miembro de la familia están dedicados a la industria, servicios y agricultura. Las explotaciones tienen una superficie entre 0,55 y 3,45 Ha. de regadío, existiendo algunas con secano de 0,5 a 2 Ha. La orientación es agrios y frutales en cultivo asociado en muchas ocasiones. En ocasiones suelen haber además algunas parcelas dedicadas a hortalizas.

INGRESOS FAMILIARES. ALBERIC, 1976.

	Familias	% Explotación	Superficie (Ha.)	Ingresos explot. Pts/año	Ingresos no Explot. Pts/año
Obreros agrícolas sin tierra	1.085	-	-	-	150.000 a 250.000
Obreros agrícolas con tierra	686	66,7	0,08-2,5	110.000-200.000	150.000 a 200.000
Cultivador directo no personal, con otras profesiones	277	26,9	0,08-4,1	100.000-a 200.000	250 a 350.000
Cult. directos y personales	57	5,6	2,5-8,3	300 a 400.000	-
Grandes Empresas	8	0,8	Más de 8	Más de 400.000	-
TOTAL	1.028	100,0			

Fuente: Extensión Agraria

INGRESOS FAMILIARES. MASALAVES, 1976

	Familias	%	Superficie (Has.)	Ingresos Explot. Pts/año	Ingresos no Explot. Pts/año
Obreros agrícolas sin tierra.	31	-	-	-	150-250.000
Obreros agrícolas con tierra	145	27,8	0,08-2,5	100-200.000	100-150.000
Cultivos directos no personales con otras profesiones	156	30,0	0,08-4,1	100-200.000	250-350.000
Cultivos directos personales	218	41,8	0,8-8	250-350.000	-
Grandes empresas	2	0,4	más de 8	más de 350.000	-
TOTAL	521	100,0			

Fuente: Extensión Agraria.

INGRESOS FAMILIARES. LLOC NOU DE FENOLLET, 1976

	% ingresos medios/explot.	Superficie total de las explot. (Has.)	Superficie dentro del término municipal.	Superficie fuera del término municipal.	Superficie media de las explotaciones.
1	50 - 80	46 - 64 - 46	13 - 57 - 34	33 - 07 - 12	3 - 42 - 33
2	30 - 50	10 - 80 - 00	3 - 86 - 16	7 - 41 - 84	1 - 54 - 30
3	30	74 - 99 - 74	27 - 60 - 78	47 - 24	0 - 71 - 18
4		Obremos agrícolas con tierra		-	-
TOTAL					

Fuente: Extensión Agraria.

1.- Orientación productiva: cítricos, huerta, frutales, olivos.

Dado que algo más del doble de la superficie se halla en término de Barxeta y que los cultivos predominantes son olivos y frutales en secano, motivan el que los ingresos, a diferencias tan ocupadas de superficie, estén aproximadamente igualados y que estos ingresos no sean proporcionales a las superficies y sí a la ubicación de las parcelas y a su orientación productiva. Son cultivadores directos y personales, trabajando algunos miembros de la familia a jornal en las recolecciones de cítricos y frutales. Algún miembro femenino se dedica a trabajos de tricotaje y manufacturas de mimbre.

Aproximadamente el 50% de los cabezas de familia que componen este conjunto son jubilados, manteniendo la dirección de la explotación.

% que representen las explotaciones de residentes.	Total familias del conjunto.	% que representen las familias locales.
9,5	14	9,2
4,7	7	4,6
85,8	127	84,2
-	3	2,0
100,0	151	100,0

2.- Igual que el anterior, con la diferencia de que la extensión de la explotación es menor. Por ello, los jornales por cuenta ajena son mayores. En ciertas fases de los cultivos suele contribuir la mujer.

3.- Los ingresos de las explotaciones pueden considerarse como complementarios, puesto que su economía familiar está basada en los jornales ajenos de los miembros masculinos, siendo también sustanciosos los ingresos aportados por el femenino en sus trabajos de costura y manufactura del mimbre y tricotado.

INGRESOS FAMILIARES. RAFELGUARAF. 1976

	% ingresos medios de la explotación	Superficie media de la explotación (Has.)	Superficie total de las explotaciones (Has.)	% de las Explotaciones	Nº familias	% de familias	Condición laboral
1	Más de 80	2,5 a 8	79,30	4,0	16	4,0	Se dedican a la explot. con algunos trabajos fuera
2	50 a 80	1,5 a 3,5					
2a.	50 a 80	1,5 a 3,5	29,00	2,3	9	2,3	Se dedican a su explot. y campañas a jornal.
2b.	50 a 80	1,5 a 3,5	15,60	2,0	8	2,1	Propietarios jubilados con sucesión a la explotación.
3	Menos de 50	0,1 a 0,5					
3a.	"	0,1 a 0,5	98,90	50,5	198	50,6	Obreros agrícolas con tierra
3b.	"	0,1 a 0,5	51,20	17,9	70	17,8	Otras profesiones con tierra
3c.	"	0,1 a 0,5	46,85	21,5	84	21,4	Obreros agrícolas con tierra jubilados y con sucesión a la explotación.
3d.	"	0,1 a 0,5	4,30	1,8	7	1,8	Idem. sin sucesión
TOTALES			325,15		392	100,0	

Orientación productiva: cítricos con alguna parcela de hortaliza:

Explicación del grupo 3.

3a. Son cultivadores directos y personales, trabajando a jornal buena parte del año y alguno de ellos hace temporadas en el extranjero, dedicando a sus explotaciones las jornadas libres y horas extras.

3b. Son empleados de establecimientos o camioneros. Son cultivadores directos y personales, otros, sólo directos y un pequeño número la tienen entregada a encargados que sólo cobran jornal cuando trabajan.

3c. Cabeza de familia jubilado y mantiene la dirección de la explotación y trabajan a jornal gran parte del año, saliendo temporadas al extranjero

3d. Id. sin sucesión.

En la zona de huerta tradicional (comarca de l'Hor-ta), los cambios operados a lo largo de los últimos vein-te años han quedado sintetizados por E. Arnalte: (19)

- a) Importante reducción de la población activa agraria por la marcha hacia otros sectores, en espe-cial los más jóvenes, con lo cual se ha producido un creciente envejecimiento de ésta. La población que se vió obligada a salir del sector encontró, sin embargo, puesto de trabajo en la misma locali-dad o en otras cercanas.
- b) Cambios en la distribución de cultivos, con el a-vance progresivo del naranjo en las tierras dedi-cadas tradicionalmente a cultivos hortícolas. El naranjo facilita al jefe de explotación realizar labores externas a esta.
- c) Difusión de innovaciones técnicas destinadas a re-ducir la mano de obra.
- d) Disminución generalizada de jornaleros en las ex-plotaciones medianas, debido al alza experimentada por los salarios.
- e) Desaparición de la recría de animales en las casas.

Las causas, además del incesante proceso de frag-mentación de las estructuras de propiedad y de las ex-plotaciones, no ofrecen duda: "aumento importante de la oferta de empleos externos al sector para la población

activa; alzas del nivel general de salarios y de los salarios agrícolas en particular; alzas de los precios de los inputs y de los outputs de las explotaciones; aparición de una fuerte presión especulativa sobre el mercado del suelo; alteraciones de las pautas de comportamiento de las familias agrícolas y, en particular, importantes modificaciones en sus modelos y niveles de consumo"(20).

La generalización de la agricultura a tiempo parcial fue la consecuencia directa, en muchos casos con la salida del sector, aunque conservando la explotación y en otros, empleándose como jornalero en las tareas de los cultivos de huerta o en la recogida de naranja. Paralelamente a ello, se ha producido la instalación en la comarca de un número reducido de grandes empresas dedicadas al cultivo y comercialización de naranjas, hortalizas y flores, siendo éste último un cultivo de alta rentabilidad.

La situación correspondiente a 1976 para un conjunto de municipios de l'Horta Nord, resumida en el cuadro de la página siguiente, es fiel reflejo de lo señalado anteriormente.

Los empresarios que todavía obtienen de la explotación la parte fundamental de sus rentas, suponen todavía un porcentaje alto en relación a las zonas de mono-

TIPOLOGIA DE EXPLOTACIONES EN L'HORTA NORD, 1976

Tipos de empresas agropecuarias	LOCALIDADES							TOTALES	%	
	Albuixec	Masal+ faser	Puebla Farnals	Museros	Rafel- bunyol	El Puig	Massa- magrell			
Grandes empresas agropecuarias.	-	-	-	29	6	15	-	50	0,7	
Empresas llevadas directamente que proporcionan a la familia más del 80% de sus ing.	50	60	120	405	312	980	170	2.097	30,8	
Empresas agropecuarias cuyos dueños ejercen prof. liberales	10	6	17	25	14	32	15	119	1,7	
Empresas llevadas por obra. agrícolas o no agr. que proporcionan a las fam. menos 20% ingresos.	200	80	65	240	55	446	400	1.486	21,8	
Asalariados con tierra	5	390	520	422	507	180	785	265	3.069	45,0
TOTAL	650	666	624	1.206	567	2.258	850	6.821	100,0	

cultivo citrícola. Generalmente sus explotaciones están llevadas directamente por el cabeza de familia y absorben a veces en épocas punta mano de obra ajena o familiar. La rotación de cultivos de huerta más empleada es:

- alcachofa - cebolla de grano - lechuga - tomate
- alcachofa - melón - cebolla babosa.

Muchos de ellos tienen tractor con una potencia de 12-25 C.V. y casi todos poseen motocultores de 8-12 C.V. Estos niveles de mecanización no se corresponden con las verdaderas necesidades, con lo cual se alcanza un grado bastante considerable de infrautilización. La mano de obra contratada es eventual y, tanto ésta como las ayudas familiares, se emplean en realizar labores, abonado, riego y recolección de cultivos hortícolas. Los tratamientos y la poda suelen ser contratados por requerir un cierto nivel de especialización. La recolección, tanto de naranja como de otras frutas, corre por lo general a cargo del comprador.

Arnalte observa en este grupo tres grandes líneas de actuación por parte de los jefes de explotación:

- "-Los que basan su estrategia en complementar de forma cada vez más importante los ingresos producidos por la explotación con salarios obtenidos por la realización de jornales dentro del mismo sector agrario, asalariados fundamentalmente por comerciantes agrícolas..

-Los que están llevando a cabo un proceso de aún mayor intensificación en trabajo y en capital y modernización de sus explotaciones (mayor utilización de abonos, semillas selectas, realización de cultivos bajo plásticos, etc.), encaminado a aumentar los ingresos producidos por las mismas, a fin de que puedan seguir siendo su fuente básica de renta.

-Los que mantienen una estrategia conservadora en sus explotaciones (mantenimiento de cultivos tradicionales, escasa adopción de innovaciones técnicas) o incluso tienden hacia orientaciones más extensivas y menos remuneradoras por unidad de superficie (aumento de la superficie dedicada a cítricos y alcachofas, reduciendo la de hortícolas intensivos) y parecen esperar así el fin de su vida activa, mientras en la mayoría de estos casos sus sucesores están ya orientados hacia otras actividades profesionales".⁽²¹⁾

El grupo de grandes empresas agropecuarias posee una superficie media que oscila entre las 6 Ha y 10 Ha, siendo la orientación productiva predominante la de agríos y frutales y flores. Al frente de estas explotaciones suele haber un encargado o procurador.

El resto de empresarios de la muestra practican la agricultura a tiempo parcial, obteniendo en trabajos ajenos a su explotación la mayor parte de los ingresos familiares. Es la respuesta individual a un proceso continuado de proletarización del pequeño y mediano propie-

tario y/o arrendatario. La superficie media que necesitaría en estos momentos una familia para poder vivir, habría de superar las 3 Ha dedicadas en parte al cultivo de cítricos y en parte a productos hortícolas, pero la realidad es que más del 50% de los empresarios poseen en la comarca explotaciones inferiores a las 0,75 Ha y, aumentando el umbral del tamaño medio hasta las 2 Ha, el porcentaje de agricultores superaría el 80% del total. Es por ello por lo que el número de agricultores que llevan directamente su explotación, aún señalando que se trata de jefes de explotación que obtienen más del 80% de los ingresos familiares (ésto quiere decir que muchos de ellos son también alternantes), se vería considerablemente reducido si se considerase solamente a aquellos que obtienen todos sus ingresos de la explotación. El propio Arnalte ya lo recogía en su estudio, pues el grupo de agricultores a tiempo completo no superaba en 1976 el 20% en Vinalessa, para descender ostensiblemente en los casos de Massalfasar (9,8%) y Beniparrell (5,4%)⁽²²⁾.

B. AGRICULTURA A TIEMPO PARCIAL EN EL SECANO

La existencia de agricultura a tiempo parcial en las distintas comarcas centrales de secano tradicional, es un problema que requiere la misma atención, o mayor si cabe, que en área del regadío. Sin embargo, el fenómeno debe ser abordado con una óptica totalmente distinta: si en las comarcas de regadío la generalización de la agricultura a tiempo parcial presenta notas negativas, como por ejemplo el hecho de que suponga un grave obstáculo para iniciar una política de concentración de explotaciones, en las zonas de secano la práctica de la alternancia ha contribuido a frenar la despoblación de los campos y a la supervivencia de ciertas comunidades rurales⁽²³⁾. En estas comarcas deprimidas la agricultura a tiempo parcial se impone como alternativa; por desgracia, salvo algunas excepciones, no hay en la actualidad muchas posibilidades de empleo fuera de la explotación a no ser el trabajo como jornalero o la emigración temporal.

La desigual distribución de las explotaciones a tiempo parcial, responde básicamente a la existencia o no de unos centros industriales próximos o de extensas áreas destinadas a cultivos que requieran gran cantidad de mano de obra en algún período del año. En cualquier caso, el fenómeno ha cobrado importancia en el conjunto

de comarcas interiores. Un breve repaso a tres de ellas, de características distintas, puede servir de aproximación.

a) En alguna de estas comarcas se ha ido introduciendo progresivamente el regadío, en especial a lo largo del siglo XX, mediante el empleo de aguas elevadas o de manantiales tradicionales. En ocasiones se han llegado a producir cambios importantes en el paisaje rural. La comarca de Enguera y la Canal de Navarrés constituyen un buen ejemplo en este sentido pues, si ya al inicio de los años setenta se podían apreciar cambios importantes en el mapa de cultivos⁽²⁴⁾, en el momento presente es una de las pocas áreas del interior en las que se detecta un cierto grado de dinamismo en el sector agrario. Sin embargo, el reducido tamaño de la mayor parte de sus explotaciones obliga, a pesar de los cambios introducidos en la introducción productiva, a un gran número de empresarios a practicar la agricultura a tiempo parcial.

La situación global del área en 1976 respondía a este esquema general:

-En primer lugar, un grupo compuesto por unas 1.600 familias que representaba aproximadamente el 39% de las explotaciones. El cabeza de familia se dedicaba al cultivo directo de su explotación aunque realizando también algunos jornales

fuera. La extensión media oscilaba entre las 3 Ha y las 12 Ha compuestas por frutales, olivos, cítricos y huerta. En ocasiones disponía de ganado o colmenas. A veces la esposa colaboraba en la economía familiar cosiendo o tricotando para empresas que suelen tener la casa central en Valencia o en otros núcleos urbanos importantes y que reparten el trabajo a domicilio, aunque sin ninguna relación contractual. Los hijos, al acabar el período de escolarización obligatoria, intentaban buscar empleo en fábricas o en la construcción, ayudando también al padre en los trabajos de la explotación. Ante la progresiva reducción de los ingresos procedentes de la explotación, recientemente han procedido en algunos casos a dar una nueva orientación productiva, generalmente con buenos resultados.

-Un total de 1.461 familias (un 35% de las explotaciones) en las que el jefe de explotación podía ser considerado como obrero agrícola con tierra. Generalmente trabajaban como jornaleros en otras explotaciones, aunque también marchaban temporalmente a Francia durante la época de la vendimia. La dimensión de las explotaciones oscilaba entre 0,5 Ha y 4 Ha dedicadas a olivos, frutales y hor-

talizas. La esposa solía trabajar: tricotaba o cosía en casa para empresas de la confección y en casos aislados acompañaba al marido al extranjero. Los hijos que no trabajaban en fábricas, cultivaban sus tierras y se dedicaban a hacer jornales.

-Alrededor de 854 familias (un 25% de las explotaciones) en las que el cabeza de familia era obrero en la industria, en la construcción y en diferentes comercios y servicios de la comarca. Las explotaciones oscilaban entre 1 Ha y 7 Ha (frutales, olivos, cítricos). Trabajaban las tierras en horas libres y en el mayor número de casos contrataban a especialistas para ciertos trabajos específicos. La esposa y los hijos solían trabajar también, aunque no en todos los casos.

-Por último, un grupo reducido compuesto por 171 familias con una posición económica más holgada. Suponía aproximadamente el 5% de las explotaciones con dimensiones que iban desde las 2 Ha a las 30 Ha. Algunos poseían también ganado. Por lo general no trabajaban directamente su explotación, la esposa se dedicaba a los trabajos domésticos y los hijos estudiaban.

Agencia Comarcal Enquera, 1976

Comprende: Enquera, Anna, Estubeny, Chella, Balbarte, Navarres, Bicorp, Quesa.

Conjuntos Socio-Económicos.

	1	2	3	4
Anna	300	260	130	15
Enquera	170	386	500	80
Estubeny	40	20	-	-
Chella	260	291	120	25
Balbarte	200	90	20	10
Navarres	360	270	45	15
Bicorp	100	88	25	10
Quesa	120	56	14	16

Descripción de las explotaciones de los distintos conjuntos socio-económicos de la comarca.

Conjunto	Familias	Explotación %	Superficie	Ingresos medios/explot. M.B.	Ingresos fuera de la explotación
1	1600	39	3-12 Has	80-200.000	35-50.000
2	1461	35	0,5-4 Has	20-60.000	90-140.000
3	845	21	1-7 Has	25-90.000	100-160.000
4	171	5	2-50 Has	80-300.000	

b) La comarca de Requena-Utiel, de orientación fundamentalmente vitícola, presenta un panorama distinto debido sobre todo a la forma peculiar en que fueron configurándose sus estructuras de propiedad a partir de la segunda mitad del pasado siglo. Ya se vio en otra parte que la expansión del viñedo y el contrato de cesión por plantación de viña acentuaron de forma extraordinaria el fraccionamiento de las estructuras de propiedad del suelo. El resultado fue el paso a la categoría de pequeños propietarios de un gran número de jornaleros. Un proceso que ha durado aproximadamente un siglo y que ilustra con claridad que la agricultura a tiempo parcial ha sido en esta comarca práctica habitual y generalizada a buen número de agricultores desde fecha temprana. Por otra parte, tampoco conviene olvidar el proceso de surgimiento y consolidación de una capa importante capa de campesinos medios con residencia en las numerosas aldeas de la comarca.

Sobre este esquema general preexistente, la crisis de la agricultura tradicional en torno a los años cincuenta constituye un punto de inflexión a partir del cual se produjeron cambios importantes para gran cantidad de titulares de explotación. Tarde o temprano, muchos de ellos iniciarían la emigración hacia aquellas zonas donde al mismo tiempo se asistía a un gran crecimien-

to de la industria y los servicios y que abría por tanto nuevas posibilidades de empleo a una población activa agraria en muchos casos subempleada y mal remunerada.

"Inicialmente las transferencias de mano de obra se realizan fundamentalmente a partir de los asalariados agrarios, que constituyen el grupo de población activa menos sujeto al sector por lazos institucionales. La emigración de asalariados va acompañada, en esa primera fase, de una intensificación del trabajo de las ayudas familiares, que intentan sustituir a una mano de obra cada vez más cara y escasa. Después, en la medida en que suben los salarios y se debilitan los incentivos que los ligan a la explotación, cobra importancia el abandono del sector por las ayudas familiares. Finalmente, los pequeños agricultores se unen también al proceso..."⁽²⁵⁾.

En definitiva, la ausencia de posibilidades de empleo y de obtención de rentas fuera de sus explotaciones, llevó a un subempleo y proletarización crecientes al numeroso grupo de agricultores-jornaleros y al conjunto de la unidad familiar⁽²⁶⁾. Posteriormente, la atracción ejercida por otras zonas y las malas condiciones de vida, determinaron la emigración de los elementos más jóvenes y activos. Por ello, aunque pueda resultar paradójico, quizá sea menor en la actualidad el número de empresarios que practican en la comarca la agricultura a tiempo

parcial. "La mayor parte de estos propietarios-jornaleros -señala Piqueras- han emigrado en estos últimos treinta años hacia Valencia, Barcelona o Madrid, o bien se han empleado como fijos en las industrias y servicios concentrados en las ciudades de Requena y Utiel, siendo contadísimos los que todavía se emplean como jornaleros en las pocas grandes propiedades que siguen contratando personal. Esta situación se puede aplicar también a más de la mitad de los 3.188 propietarios comprendidos entre las dos y cinco hectáreas..."(27)

El margen neto por hectárea que se obtiene en la actualidad (véase apéndice estadístico), sólo permite vivir de la explotación a aquellos agricultores que sobrepasan el umbral de las 10 Ha. Si se tiene en cuenta que existen en la comarca más de doce mil propietarios vitícolas con menos de cinco hectáreas, puede explicarse "...el que no lleguen a dos mil los que estén acogidos a la Mutualidad Agraria. Ello supone que los diez mil restantes o bien no trabajan en absoluto la tierra o bien sólo lo hacen a tiempo parcial"(28). Como por otra parte no son muchas las posibilidades de empleo fuera del sector y tampoco en él, excepto los pocos jornales que puedan darse en las escasas grandes explotaciones, el número de agricultores a tiempo parcial se ve forzosamente reducido respecto a otras comarcas, siendo prác-

tica habitual el que muchos pequeños propietarios no residentes mantengan la titularidad (el mercado de tierras sigue por lo general congelado) y cedan sus tierras a los que quedan, mediante contratos de aparcería o de otro tipo.

El número de empresarios en Requena y 17 de sus aldeas, según el grado de dedicación a su explotación, era el siguiente hacia 1976:

	<u>Núm.</u>	<u>%</u>
1. Grandes empresas	75	2,1
2. Cultivadores directos y personales con más del 80% de ingresos de la explotación.	1.573	45,4
3. Profesiones liberales	109	3,2
4. Cultivadores directos con menos del 20% de ingresos de la explotación.	802	23,2
5. Asalariados fuera del sector, comerciantes, artesanos, etc.	903	26,1
Total	<u>3.462</u>	<u>100,0</u>

Fuente: Extensión Agraria.

c) Una evolución general bastante parecida ha sido experimentada por la comarca de los Serranos, donde junto a algunas reducidas áreas regadas, predominan grandes superficies dedicadas a cultivos tradicionales de secano o simplemente improductivas. Por ello, sin que el número total de agricultores que vive fundamentalmente de los ingresos de su explotación siga siendo considerable, como puede apreciarse en algunos de los pueblos de la comarca.

INGRESOS FAMILIARES. BUGARRA, 1976

Conjunto	Dimensión Explot. Superficie Ha.	Familias	%	Nº Explotaciones	%	Total Ha.	% superficie Total	Superficie media Explotación Ha.	Ingresos medios Explot. Pts.	Ingresos fuera explotación Pts.
1	1-5	183	58,9	134	52	322	22	2,4	56.000	170.000
2	5-10	88	18,3	88	34	596	40	6,8	187.000	113.000
3	10-20	32	10,3	27	11	394	27	14,6	300.000	-
4	20-50	8	2,5	7	3	164	11	23,4	510.000	-
5	/serv.			-	-	-	-	-	-	-
TOTALES		311	100,0	256	100	1.476	100	-	-	-

Fuente: Extensión Agraria.

VILLAR - LOSA - ALCUBLAS - BUGARRA - (1976)

Conjunto No	Superficie Ha.	Familias	%	No Explotaciones	%	Número Has.	%	Superficie media/explo- tación	Ingresos medios/ Explot.	Ingresos me- dios fuera Explotación
1	1-5	637	57,4	652	58	2206	30	3,38	60.000	156.000
2	5-10	248	22,3	272	24	2113	28	7,77	142.000	96.000
3	10-20	157	14,2	153	13	1960	26	12,80	236.000	35.000
4	20-40	34	3,1	28	3	818	11	29,21	585.000	-
5	Gran expl.	14 ⁽¹⁾	1,3	2	0,2	367	5	184,00	3.330.000	-
6	Ganaderos	19	1,7	19	1,8	-	-	125 ovejas	230.000	-
TOTALES		1.109	100,0	11126 ⁽²⁾	100,0	7463	100			

Fuente: Extensión Agraria.

Nota: (1) 13 familias corresponden a la Coop. "Unitas" de Villar del Arzobispo.

(2) El total de explotaciones y Ha del cuadro no corresponden con el Censo Agrario, sino que reflejan las tierras agrupadas bajo un sólo empresario, ya que, en la práctica, este suele llevar explotaciones con parcelas en varios territorios de familiares y vecinos que han emigrado.

AGRARIAS SEGUN TAMAÑO Y COMARCA. AÑO 1962

	de 4 Ha. a 5 Ha.	de 5 Ha. a 10 Ha.	de 10 Ha. a 20 Ha.	de 20 Ha. a 30 Ha.	de 30 Ha. a 50 Ha.	de 50 Ha. a 100 Ha.	de 100 Ha. a 200 Ha.	de 200 Ha. a 500 Ha.	de 500 Ha. a 1000 Ha.	más de 1000
194	4471	163	8	3	-	2	-	3	5	
547	1.780	943	138	57	18	4	53	4	22	
338	877	517	108	52	39	13	2	2	7	
492	1.898	1.328	380	230	110	64	57	17	19	
160	396	300	113	108	99	61	30	11	16	
305	656	301	89	64	24	11	4	-	11	
528	999	331	127	117	84	30	20	7	4	
265	380	119	30	17	10	11	12	3	4	
290	501	153	27	16	4	6	-	-	-	
912	1.580	551	113	38	25	15	12	5	4	
262	501	282	81	65	37	24	9	5	10	
711	1.198	345	55	30	19	4	5	1	1	
438	1.027	466	1111	58	27	10	10	5	6	
197	462	231	54	33	11	5	7	2	1	
5.639	12.726	6.030	1.434	888	502	260	171	65	110	

CONCLUSION: AGRICULTURA A TIEMPO PARCIAL Y ORDENACION
DEL ESPACIO AGRARIO

Una vez comprobada la importancia del fenómeno en las comarcas centrales valencianas, cobra pleno sentido el interés que debe suscitar su estudio, al igual que en la totalidad de países industriales, entre los encargados de aplicar la política agraria y entre los estudiosos de los temas agrarios en general. Según se desprende del amplio estudio de la O.C.D.E. y de otros trabajos monográficos, la agricultura a tiempo parcial constituye en ocasiones un obstáculo a la hora de llevar a término ciertas medidas relacionadas con la reforma de estructuras, la introducción de cambios en el mapa de cultivos u otro tipo de innovaciones y la organización de canales de comercialización⁽²⁹⁾. Incluso se ha hablado del escaso grado de conflictividad social de los alternantes en el trabajo en la fábrica o en el campo, a diferencia de los obreros o agricultores "puros". Otros problemas de carácter teórico que no se abordarán aquí, aunque ello no quiere decir que no sean ciertamente importantes, han sido y son en la actualidad objeto de gran atención⁽³⁰⁾. Por último, "un tema importante dentro de su estudio -casi una cuestión central- lo constituye el análisis de la estabilidad de las situaciones de alternancia, (...) es decir, constituirá un punto fi-

nal dentro de ese proceso, o si bien, por el contrario, sólo representa una fase transitoria, que en un plazo no excesivamente largo acabará con la separación total de la actividad agraria de esa población que actualmente continua parcialmente dedicada a ella. La incógnita está en saber si el jefe de explotación alternante, el obrero-campesino en el caso más típico, abandonará o no a lo largo de su vida activa la explotación. Y si no la abandona, sus hijos, normalmente también con actividades externas fundamentales, ¿sucederán o no al padre en esa dedicación parcial agrícola?. O en otro caso, cuando el jefe de la explotación no ha llegado a trabajar en el exterior, pero sí los hijos, ¿qué ocurrirá a la muerte o retiro del jefe?, ¿alguno de sus hijos pasará a ser alternante o se abandonará la explotación?"⁽³¹⁾. Es difícil valorar todas estas cuestiones y si efectivamente la práctica de una actividad externa ha supuesto y supone para el caso valenciano que se estén dando tendencias similares a las del resto de países industrializados. No obstante, sí pueden apuntarse algunos aspectos relacionados con ciertos cambios experimentados en el mapa de cultivos y con la reforma de las estructuras productivas.

La práctica de la agricultura a tiempo parcial en las zonas dedicadas a cultivos hortícolas impide a los

titulares de las explotaciones dedicar todo el tiempo requerido. Ello explica el extraordinario avance de cultivos como el naranjo a costa de la huerta tradicional que puede verse en el mapa de aprovechamientos, gracias a la existencia de equipos de especialistas que realizan las distintas labores del naranjo (incluido el riego), sin necesidad de que el titular tenga que ocuparse de ello personalmente. Minifundismo y agricultura familiar son ya cosas diferentes en este caso. Salvo en algunos cultivos de huerta, no cabe hablar sino de una agricultura capitalista en la que no se aprecian diferencias sustanciales entre la pequeña y la gran explotación. Es más, incluso en las explotaciones dedicadas todavía a cultivos de huerta, se observa una clara gradación en función de la mayor o menor cantidad de trabajo que requieran; la alcachofa, por ejemplo, ocupa mayor extensión por este motivo además de por su rentabilidad.

Este avance del naranjo y la situación prácticamente de monocultivo en varias comarcas litorales, indica su total adecuación al régimen de agricultura a tiempo parcial y entra en abierta contradicción con la posibilidad de introducir cambios en el actual mapa de cultivos, a pesar de sus dudosa rentabilidad, al menos en ciertas áreas, respecto a los cultivos hortícolas. En la situación actual podrán darse cambios hacia variedades

más punteras, pero es difícil pensar siquiera en la posibilidad de reducir la extensión dedicada a cítricos en favor de otros cultivos. Incluso en las áreas afectadas por la enfermedad de la tristeza, vuelven a plantarse nuevas variedades de naranjo.

También en el secano se han producido cambios en la orientación productiva motivados por la práctica de la alternancia. Un claro ejemplo lo constituye, por ejemplo, el avance del almendro y de algunos frutales de hueso, como cultivos "absentistas" que permiten al titular de la explotación realizar un trabajo fijo en la industria y los servicios y ocuparse de las labores sólo en sus ratos libres y en época de vacación.

Del análisis de la estructura general de la explotaciones y de su continuo fraccionamiento, especialmente en las de menor extensión, se colegía la necesidad de introducir a corto plazo medidas encaminadas a reconducir la situación hacia un proceso de concentración de tierras en unidades de mayor dimensión, de acuerdo con la línea seguida en el grupo de países de la C.E.E. Es la forma de conseguir explotaciones productivas y viables y aunque en teoría la reducción de población activa agraria hubiera podido facilitar un proceso de concentración de explotaciones, lo cierto es que el fenómeno de la agricultura a tiempo parcial mantiene su gran

importancia y estabilidad en el País Valenciano, haciendo posible el mantenimiento de un proceso de pulverización de las estructuras de propiedad y de explotación.

En las huertas tradicionales y en las comarcas citrícolas, no es esta la única causa que está impidiendo la evolución normal de reducción-concentración en las pequeñas explotaciones. "Es necesario tener en cuenta también la situación del mercado del suelo agrícola (...) directamente influido por las posibilidades de empleo alternativo de este suelo para usos industriales y urbanos y, como consecuencia, situados a unos niveles de precios totalmente especulativos y alejados de su "valor agrícola". Este hecho produce una congelación de las transacciones en el mercado; las tierras sólo se venden a precios muy altos a quienes todavía piensan especular al alza, o cuando realmente se produce sobre ellas una instalación industrial o urbana. La tierra pierde progresivamente para el agricultor su carácter de factor de producción para convertirse en una riqueza y los mismos obreros-campesinos encuentran motivaciones adicionales para no desprenderse de sus explotaciones y mantenerlas como reserva de valor. La posible concentración de explotaciones queda completamente bloqueada, ya que nadie puede comprar tierras a esos precios para ampliar la dimensión de su explotación y hacerla más racional; a su

vez, la tendencia contraria, disgregadora, la subdivisión por herencia, queda reforzada, puesto que al dividir la tierra ya no se divide un útil de trabajo, sino un fondo patrimonial"⁽³²⁾. Una fuerte presión demográfica, la tradicional fam de terra, explicada en buena parte por razones históricas, e incluso a veces razones de tipo psicológico, explican la necesidad que siente un jornalero sin tierra propia de adquirir una pequeña parcela y conservarla para así poder legarla a sus hijos.

Incluso en el secano puede apreciarse la resistencia del pequeño propietario que se vio obligado a emigrar a vender sus tierras y facilitar, de este modo, la ampliación del tamaño de las explotaciones a los que quedaron. Según parece es un hecho común a muchas regiones españolas el que "... el pequeño labrador propietario que emigra, en general, no vende su tierra (...). Su problema económico inmediato se resuelve por su ocupación en la inmigración y la tierra de nuevo deja de ser considerada como un medio de producción para convertirse en una reserva patrimonial para el futuro. "Si las cosas van mal" siempre podrá volver a su triste labranza. La seguridad, la tranquilidad psicológica que esto proporciona al emigrante es importante y hay que tenerla en cuenta. De aquí que en la mayoría de los casos procura no desprenderse de la misma -en todo caso trata de

retener algo o la mayor parte- y la cede en términos de favor a sus amigos o parientes, pero siempre en condiciones absolutamente informales y muy precarias de cara a asegurar el disfrute de la misma"⁽³³⁾. En todo caso, si en el regadío la agricultura a tiempo parcial constituye un freno para la concentración y modernización de las explotaciones, en el secano puede incluso ser positivo el mantenimiento o desarrollo de esta forma de dedicación como alternativa válida al éxodo rural y al abandono, no sólo de algunos recursos productivos, sino de interés comunitario⁽³⁴⁾.

Es difícil saber por ahora si la práctica de la agricultura a tiempo parcial constituirá en las comarcas centrales valencianas un fenómeno meramente transitorio con tendencia a desaparecer progresivamente. Lo cierto es que su generalización contribuye en la actualidad a fijar unas estructuras de propiedad, de explotación inadecuadas, incide de manera directa en la configuración del mapa de cultivos y probablemente constituye un obstáculo importante a la hora de potenciar realmente el cooperativismo. En resumen, mientras se mantenga su actual nivel de importancia, será difícil iniciar las necesarias medidas de reestructuración del espacio agrario.

NOTAS

- (1) ARNALTE, E., Agricultura a tiempo parcial en el País Valenciano. Naturaleza y efectos del fenómeno en el regadío litoral, Madrid, Servicio de Publicaciones Agrarias del Ministerio de Agricultura, 1980, pág. 64.
- (2) KRASOVEC, S., "The future of part-time farming", Proceedings of the Twelfth International Conference of Agricultural Economists, London, Oxford University Press, 1965, pág. 246.
- (3) GOZALVEZ, V., "Tendencias recientes...", op.cit., pág. 150.
- (4) En torno a la definición y delimitación del término, al planteamiento de las causas y consecuencias del fenómeno, así como al estado de la cuestión en el plano teórico para el conjunto de países desarrollados, puede verse E. Arnalte, Agricultura a tiempo parcial..., op. cit., pp., 27-89.
- (5) O.C.D.E., L'agriculture à temps partiel dans les pays de l'O.C.D.E. Rapport général, Paris, 1978, pp., 4-7.
- (6) BARBERIS, C., Famiglie senza giovani e agricoltura a mezzo tempo in Italia, Milano, Franco Angeli ed., 1979, vol. I, pág. 59.

(7)

(8) ARNALTE, E., Op. cit., pág. 43.

(9) MIGNON, Ch., "L'agriculture à temps partiel dans le département du Puy - de - Dôme", Revue d'Auvergne, Institute de Geographie, Faculté de Lettres de Clermont-Ferrand, Tomo 85, núm. 1, 1971, pp., 1-41.

(10) NAREDO, J.M., La evolución de la agricultura en España, Barcelona, Laia, 1974, (2ª edic.)

(11) BLASCO, C., "Agricultura a tiempo parcial en España: su valoración", Revista de Estudios Agrosociales, núm. 106, 1979, pp., 101-119.

---- La agricultura a tiempo parcial. El caso de la provincia de Málaga, Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1981.

(12) *Ibidem*, pág. 118.

(13) COLLOQUE NATIONAL DE L'ASSOCIATION DES RURALISTES FRANCAIS, Lisle d'Abeau-Bourgoin-Jallieu, nov. 1981.

(14) BURRIEL, E.L. La Huerta de Valencia., op.cit., pág. 319.

(15) ARNALTE, E., Op.cit., pág. 219.

(16) *Ibidem*, pág. 128.

- (17) Ibídem, pág. 133.
- (18) J. CUCO ha analizado en profundidad la importancia y naturaleza del fenómeno de los collidors en su tesis de doctorado Propiedad, tierra y trabajo en el País Valenciano. Estudio de dos comunidades rurales, Universidad de Valencia, Facultad de Geografía e Historia, 1979.
- (19) ARNALTE, E., Op. cit., pág. 208.
- (20) Ibídem, pág. 208.
- (21) Ibídem, pp., 211-212.
- (22) Ibídem, pág. 223.
- (23) O.C.D.E., L'Agriculture... Japon, Paris, 1977, pp., 30-31.
- (24) GIL OLCINA, A., "Evolución de cultivos y estructuras agrarias de la Canal de Navarrés, Cuadernos de Geografía, Departamento de Geografía, Universidad de Valencia, núm. 8, Valencia, 1971, pp., 35-66.
- (25) NAREDO, J.M.; LEGUINA, J., "El sector agrario fuente de mano de obra", Información Comercial Española, dic. 1973, pág. 78.
- (26) SEVILLA- GUZMAN, E., La evolución del campesinado en España, Barcelona, Península, 1979, pp., 220-225. Véase también GAMIZ, A., "Agricultura fa-

miliar y dependencia en la producción bajo contra
to", Agricultura y Sociedad, núm. 1, Madrid, 1976,
pp., 73-93.

(27) PIQUERAS, J., La vid y el vino ..., op.cit., pág. 221.

(28) *Ibidem*, pág. 223.

(29) O.C.D.E., L'agriculture à temps partiel..., op.cit.,

LACOMBE, Ph., "Réflexions sur l'agriculture à temps par
tiel, Economie Rurale, núm. 76, 1968, pp., 94-96.

MIGNON, Ch., "L'agriculture à temps partiel..", op.cit.,
pág. 35.

(30) Véase ETXEZARRETA, M., La evolución del campesinado.

La agricultura en el desarrollo capitalista, Ma
drid, Servicio de Publicaciones Agrarias del Mi
nisterio de Agricultura, 1979.

ARNALTE, E., "Agricultura a tiempo parcial y transfor
maciones del campesinado, Agricultura y Sociedad,
núm. 17, Madrid, 1980, pp., 203-223.

(31) ARNALTE, E., "Agricultura a tiempo parcial...", op.cit.,
pág. 73.

(32) *Ibidem*, pp., 234-235.

(33) ETXEZARRETA, M., La evolución del campesinado..., op.
cit., pág. 71.

(34) DE PIRRO, P., "Una nuova politica per la montagna",
Agricoltura e governo del territorio, Istituto
Nazionale di Urbanistica, Venezia, Marsilio
Editore, 1978, pp., 267-271.

BARBERIS, C., Famiglie senza giovani..., op.cit.,
vol. I, pp., 59-60.

LAMARCHE, H., "La pluri-activité agricole: une solu-
tion pour les agriculteurs marginalisés? Ré-
flexions à partir de l'étude d'une petite
région agricole du Morbihan", Colloque Natio-
nal de l'Association des ruralistes français,
L'Isle d'Abeau-Bourgoin- Jallieu, novembre,
1981.

CONCLUSIONES A LA PARTE SEXTA

Una simple ojeada a la realidad agraria del País Valenciano permite apreciar la existencia de una gran diversidad entre nuestras comarcas, punto de partida que habrá de tenerse en cuenta a la hora de abordar con seriedad la problemática de las estructuras agrarias. Con todo, los problemas básicos pueden sintetizarse del siguiente modo:

1) Una fuerte acentuación del desequilibrio demográfico entre el interior y el litoral

En el periodo 1950-1975 se asiste en el País Valenciano a la fuerte aceleración de un doble proceso: la población se acumula en las distintas áreas metropolitanas y a lo largo de la franja litoral, mientras que el conjunto de las comarcas interiores se despueblan, produciéndose, incluso, auténticos vacíos demográficos en determinadas áreas. Estos grandes trasvases de población se encuentran en relación directa con el proceso de industrialización que se inicia en la década de los sesenta. En estos momentos se asiste al proceso de crisis de la agricultura tradicional. La falta de posibilidades de empleo y de renta de tipo no agrícola dio lugar a un excedente de población y a un subempleo creciente entre cultivadores y mano de obra familiar. Posteriormente, la atracción ejercida por otras zonas, determinaron la emigración de los elementos más jóvenes y activos, produciéndose un envejecimiento de la población restante y una disminución progresiva de la población agraria to-

tal.

Las malas condiciones topográficas, suelos pobres y accidentados, temperaturas medias bajas, no aptas para la producción de ciertos cultivos, son factores que impidieron en buen número de comarcas la reconversión de los cultivos dedicados tradicionalmente al autoconsumo, en favor de otros de carácter comercial, como el almendro. El bajo nivel de renta en la agricultura, la insuficiencia de una infraestructura viaria, de redes de abastecimiento de agua, de alcantarillado, unido a la insuficiencia del habitat, del comercio, de servicios privados, así como de los medios puestos a disposición de la población en el campo de la enseñanza, la cultura, la sanidad, el ocio y los deportes constituyen los aspectos más importantes que ayudan a explicar la actual dicotomía interior-litoral en las comarcas centrales valencianas.

Sin embargo, uno de los ejes fundamentales que en el momento actual presiden la actuación en el sector agrario de los países de la C.E.E. es precisamente la atención especial a las áreas deprimidas y áreas de montaña. En caso contrario, se correría grave riesgo de encontrarse en breve plazo con áreas extensas en plena degradación, con centros hipertrofiados y frágiles, rodeados de zonas semidesérticas con algunos islotes agrícolas relativamente prósperos (1). La preocupación por atenuar las corrientes migratorias desde las áreas rurales más desfavorecidas hacia los centros urbanos no es sólo exclusiva de estos países. Los trabajos

de Todaro, aunque referidos a una escala y problemática diferente, inciden en propuestas del mismo tipo⁽²⁾.

Las áreas deprimidas de las comarcas centrales son característicamente áreas montañosas situadas en la proximidad de los llanos litorales con agricultura de alto rendimiento e industria. Su estructura puede ser caracterizada por un ambiente rural y la penetración de los usos urbanos (especialmente el turismo).

Las áreas rurales deprimidas pueden ser consideradas como sistemas dinámicos muy inestables que tienen grandes variaciones de unas áreas a otras y concretamente los cambios producidos recientemente (demográficos y económicos), pueden ser muy distintos. En este sentido sería desaconsejable una actuación parcial que a plazo medio pudiera provocar cambios imprevisibles en las áreas no directamente relacionadas con las de actuación, y de rechazo alterar todo el sistema. Concretamente suelen promoverse en Europa occidental los planes integrales de actuación y descentralización funcional. Por otra parte, se haría necesario diversificar la base económica de estas áreas. a partir de una población muy dispersa, por lo que el desarrollo integral debería contemplar todas las posibilidades del ambiente rural para promover su desarrollo en todos los sentidos posibles. La organización descentralizada parece el método adecuado. Unas Comisiones de Desarrollo Rural al estilo de las de algunos países europeos, podrían dar en este sentido un

buen resultado, aunque su funcionamiento presenta muchos problemas y no siempre se ha podido resolver de manera adecuada⁽³⁾. De acuerdo con la experiencia europea, las comisiones habrían de resolver conflictos de intereses en la utilización del suelo y, concretamente, habrían de disponer de una capacidad de decisión en este campo regional.

Las áreas necesitarían una información exhaustiva de sus recursos y de la estructura demográfica, económica y social antes de iniciar un proceso de este tipo. En este sentido se podría tener conocimiento de la existencia de grupos dinámicos, permeables a la introducción de cambios e innovaciones. La detección de estos grupos, su estímulo y la concentración en sus manos de instrumentos adecuados, para el desarrollo comarcal o regional, podría ser el método más eficiente.

La línea de actuación debe trazarse coordinando todos los sectores en un organismo único que podrían ser las citadas Comisiones de Desarrollo Rural. Comisiones que en la medida de lo posible deberían ser representativas a la hora de tomar decisiones sobre los intereses en conflicto. La participación de los agricultores, a través de sus organizaciones, en la puesta en práctica de los planes de desarrollo, en la gestión, información y en la elaboración de informes e investigaciones, así como en el control y revisión de planes, sería elemento imprescindible.

La actuación, de acuerdo con la experiencia de ciertos países europeos, debería ser selectiva e integrada. Sería

necesaria una selección de los centros de actuación, concentrándose en las cabeceras de comarca y en aquellos núcleos que tengan más posibilidades de crecimiento. Dentro de este esquema, la actuación debe orientarse al desarrollo de recursos e infraestructuras y al estímulo a los cambios económicos.

En síntesis, podría fijarse en los puntos siguientes:

- Desarrollo de recursos o infraestructuras.
- Conservación del medio natural. Reforestación de las áreas poco rentables para la agricultura.
- Estudio de un plan integrado que comprenda el aprovechamiento de especies vegetales que puedan proporcionar rentas con la explotación de la miel, su tratamiento y elaboración. Incluso posibles cultivos, industrias, reservas, etc.
- Estudio de un plan integrado que comprenda la recuperación del medio natural y su explotación como una ampliación del valor paisajístico de la montaña. Estudio de cartografías sobre el valor paisajístico, la repoblación forestal, la creación de áreas de utilización como zonas de recreo para fines de semana, la utilización de núcleos rurales, etc, son líneas de actuación a tener en cuenta.
- Potenciación del subsector ganadero y de industrias de transformación de productos ganaderos. La crea-

ción de líneas de crédito accesibles y el apoyo prioritario a los jóvenes agricultores son elementos imprescindibles. En ocasiones, como ocurre en países de la C.E.E., habrá que recurrir a las subvenciones directas a los agricultores y ganaderos.

Hay que tener en cuenta que la valoración actual de las áreas de montaña y la demanda "turístico-paisajística" presumiblemente tenderá a crecer, mientras que la demanda agraria debe esperarse que retroceda. No ocurre lo mismo con la ganadería que quizá tendería a aumentar. La actuación debería centrarse en la explotación de recursos propios incrementando al máximo la cualificación y elaboración de los productos finales dentro de las propias áreas. Existen también ciertas tradiciones artesanales muy antiguas en la elaboración de productos que pueden adquirir especial valor. En este sentido cabe promocionar la pequeña industria rural (textil, palmito, etc.) que podría trabajar en integración con los restantes sectores rurales o, con mucha frecuencia, subcontratada a la industria urbana. En este último caso, en la medida de lo posible deben promocionarse las formas de organización que les permita defender mejor sus intereses. Las cooperativas podrían ser el vehículo más adecuado.

2) Un doble proceso en la estructura de la propiedad: fragmentación y concentración

Las actuales estructuras de la propiedad rústica en el País Valenciano se caracterizan por su extraordinario grado de fragmentación. En las huertas, por ejemplo, entre

el 80 y el 90% de los propietarios poseen en la actualidad extensiones inferiores a 1 Ha (12 hanegadas), reuniendo entre todos más del 70% de la superficie total. El mismo grado de fragmentación se da en las comarcas citrícolas.

En este caso el proceso paralelo de dominación urbana de la agricultura explica que, a su vez, un número reducido de propietarios, por lo general foráneos, concentren en sus manos alrededor del 30% ó más de la superficie en esos municipios. El mismo grado de fragmentación, o mayor si cabe, encontramos en las comarcas interiores de sécano. En este caso, dada la inferior calidad de los terrenos, el hecho se traduce en la existencia de una gran cantidad de pequeñísimas propiedades con líquidos imponibles inferiores a 5.000 pesetas. La micropropiedad fiscal es una de las características más resaltables de la mayor parte de las comarcas interiores valencianas.

3) Un fraccionamiento no compensado por las reagrupaciones en la estructura de las explotaciones

Es sabido que la característica común al conjunto de países industrializados de la CEE es la progresiva disminución del número de explotaciones y de la población activa agraria. Este proceso de concentración de las explotaciones en unidades de mayor tamaño se observa también para el conjunto de España, con las únicas excepciones de Canarias y el País Valenciano. En estos casos se da la situa-

ción inversa: una fuerte tendencia al fraccionamiento de las explotaciones. En el País Valenciano había, en 1962, 267.000 explotaciones, y en 1972 el número se había elevado a 295.864. El fenómeno cobra además mayor relieve cuando se observa que la tendencia se acentúa de manera especial no sólo en las comarcas hortícolas y citrícolas, sino además en las explotaciones de menores dimensiones. En las Riberas, la Costera, l'Horta de València, el Baix Palància o la Plana Baixa, las explotaciones inferiores a 1 Ha. (12 hanegadas) alcanzaban en 1972 el 60% del total; en la Safor superaba el 70%. Si se considerase hasta el umbral de las 3 Ha. (36 hanegadas), los porcentajes subirían en el litoral hasta superiores al 80% (83% en el Baix Palància y el 91% en l'Horta de València y la Safor).

Paralelamente, el proceso de concentración de tierras por parte de algunos profesionales, de sociedades anónimas o de complejos agroindustriales, ha llevado consigo la aparición de algunas grandes explotaciones. Con todo, la preocupación preferente debe orientarse de forma especial a buscar soluciones realistas y eficaces para impedir que continúe esta grave tendencia al fraccionamiento de las pequeñas y medianas explotaciones. No debe olvidarse que esta dinámica de fragmentación es general (a excepción de las comarcas septentrionales del País Valenciano) y especialmente fuerte en las comarcas litorales, y que a pesar de la diversidad de producciones agrarias en el País Valenciano

sólo un pequeño número de ellas cubren la casi totalidad de la producción final agraria; las frutas frescas representan más del 45% de la misma, y las hortalizas, más del 23%.

En la línea de frenar el proceso continuo de fragmentación de las estructuras de propiedad y de las explotaciones, deberían iniciarse serios esfuerzos encaminados a favorecer la formación de explotaciones viables. En este sentido toda la iniciativa voluntaria de cualquier tipo de agricultura de grupo debería contar con un apoyo decidido. Medidas destinadas a favorecer la jubilación de agricultores en edad avanzada y la instalación de jóvenes agricultores y jornaleros sin tierras en la línea de lo que se viene realizando en la mayor parte de países de la Europa occidental, serían igualmente positivas. La creación de una agencia de transferencia de tierras podría ser un medio eficaz para promover reformas de estructuras. La aplicación de la Ley de fincas manifiestamente mejorables en aquellos casos de tierras mal cultivadas en algunas áreas del interior debería activarse. Finalmente, permutas, concentraciones parcelarias de carácter privado, mediante un proceso jurídico ágil y eficaz, concediendo desgravaciones fiscales e indemnizaciones por los gastos realizados pueden ayudar de igual manera.

4) Depreciación constante de las rentas agrarias y generalización de la agricultura a tiempo parcial

El aumento progresivo (puesto que se ha multiplicado por tres), exagerado en los últimos cinco años, en el costo de los inputs agrícolas, de los intereses bancarios y del índice en el coste de la vida no se han visto correspondidos con un incremento paralelo en el precio de los productos agropecuarios. En consecuencia, a la vista del extraordinario grado de minifundismo, se ha producido una depreciación sustancial en las rentas agrarias, que es especialmente importante en el naranjo y la vid, aunque menos en la huerta; la situación es especialmente dramática en aquellas comarcas interiores donde las posibilidades de trabajo complementario, fuera o dentro del sector, por parte del jefe de explotación y su familia son prácticamente nulas. En muchos de estos casos no ha quedado más solución que la emigración definitiva. Tanto en el interior como en el litoral, el fenómeno ha provocado un proceso de proletarización del pequeño y mediano agricultor, y allí donde han tenido posibilidades alternativas se ha generalizado, casi de manera absoluta, una agricultura a tiempo parcial.

También la secular "hambre de tierra" ha posibilitado el acceso a la propiedad de obreros agrícolas y arrendatarios sin tierra. En este caso también la agricultura a tiempo parcial ha sido la única posibilidad de aumentar sus ingresos familiares. Si a ello se añade la importante pre-

sencia de profesionales con tierra que llevan directamente sus explotaciones, llegamos a la situación paradójica de que hoy por hoy es muy reducido el porcentaje de jornaleros agrícolas sin tierra y de cultivadores directos que viven únicamente de su explotación.

5) Deficiencias estructurales del sector cooperativo

En la actualidad es conocida la posición de supeditación de la mayor parte de las cooperativas del País Valenciano a los intereses de los comerciantes privados; las cooperativas de primer grado presentan serios problemas estructurales.

Las cooperativas, tanto de frutas y hortalizas como del vino, centran normalmente su actuación en áreas pequeñas, con variedades que tienen períodos de maduración parecidos y, por tanto, precios bajos. Presentan además escasa agilidad frente a la demanda, a diferencia de las principales empresas de exportación. Casi siempre, precisamente porque adolecen de capacidad de comercialización, su labor se ve limitada a facilitar el trabajo a los monopolios. Existen ejemplos ilustrativos al respecto, tanto en el vino como en la naranja, y, sin embargo, la defensa de los intereses del pequeño y mediano agricultor pasan por la potenciación profunda de un sector cooperativo apoyado en cuatro pilares básicos: producción, comercialización, financiación y en una organización interna más racional. Es la única forma de garantizar mayores niveles de ingresos a los

agricultores y el único medio de que las cooperativas puedan competir con las grandes compañías privadas.

Algunas cooperativas están demostrando que ésta es una vía posible, sobre todo las cooperativas de segundo grado, como por ejemplo ANECOOP para frutas y hortalizas, que están desplazando a los monopolios en los mercados del Este y aumentan sus exportaciones a la Europa nórdica y a la CEE.

NOTAS

- (1) ROUCH, E., "L'agriculture pauvre du sud-ouest devant la croissance économique française", Economie Rurale, núm. 76, 1968, pp., 21-43.
- (2) TODARO, M.P., Internal migration in developing countries, Internal Labour Office, Genève, 1976.
- (3) CLOUT, H.D., Geografía Rural, Barcelona, Oikos Tau, 1976

APÉNDICE DOCUMENTAL

APÉNDICE I

Provincia de Valencia Pueblo de Benifayó Año 1820

Este lugar corresponde al Arzobispado de Valencia, es del Barón de Benifayó de Falcó; y tiene doscientos sesenta vecinos de todas clases, mil ciento cuarenta Almas de todas Edades y Estados.

Realcion general en que con claridad y distincion se manifiestan las cargas que satisface anualmente este pueblo, Tanto por contribuciones e impuestos en favor de la Rl Hacienda y crédito publico, como por dros Dominicales y otros tributos que percibe dcho Sr y otros, segun se expresaran.

<u>A la Real Hacienda</u>	<u>Reales vn.</u>	<u>Total</u>
- Por la Contribución Gral del Reyno.	25.862	
- Tres por ciento	776	27.927
- Salario de Diputados	1.289	
 <u>Al Sr de este pueblo</u>		
- Por dchos llamados dominicales	42.000	
- Por un censo de 42 Gallinas impuesto a las casas y en metalico algunas.	460	43.040
- Por el dcho de Luismo en todas las Enagenaciones a fincas	580	
 Y no consta en este archivo desde que tiempo ni por que privilegio cobra estos derechos		
<u>Por el arriendo de Peso y medida</u>	22.500	22.500
<u>Para la Contribucion del camino de Silla a Cullera</u>	9.612	9.612
<u>Medico. Enseñanza. etc.</u>	9.478-10	9.478-10
<u>Para el pago de veredas y demas gastos extraordinarios</u>	500	500

Resumen

A la Real Hacienda	27.927
Al Sr de este Pueblo	43.040
Al Real Patrimonio	22.500
Al nuevo camino	9.612
A los Salaristas del pueblo	9.478-10
Pago de veredas, Correo...	500
<u>Total</u>	<u>113.057-10</u>

Provincia de Valencia Pueblo de Puchol Año 1820

Este pueblo corresponde al Arzobispado de Valencia es del Baron Dn. Pascual M^a Juliá, tiene trece vecinos de todas clases y cincuenta y cinco personas de todas Eâdes y Estados.

Relacón de cargas anuales:

	<u>Reales vn.</u>	<u>Total</u>
Por la Contribucion segun el cupo del año 1819	2.572 -9	2.572 -9
Por los derechos llamados dominicales que de inmemorial percibe dicho Señor	3.825	3.825
Por razon de Propios.	589 -17	589-17

Resumen

A la Real Hacienda . . .	2.572-9
Por Propios	589-17
Al Señor de este Pueblo.	3.825
Total	<u>6.986-26</u>

Provincia de Valencia Baronia de Benimuslem Año 1820

Este Pueblo corresponde al Arzobispado de Valencia es del Baron Dn Pasqual M^a Juliá tiene treinta vecinos de todas clases y ciento veinte y cinco personas de todas Edades y Estados (...)

Relación de cargas anuales:

	<u>Reales vn.</u>	<u>Total</u>
Por la contribucion segun el cupo del año 1819	6.003 - 10	6.003-10
Por razon de propios	589 - 17	589-17
Por los derechos llamados dominicales que de inmemotial percibe dicho Señor	6.375	6375

Resumen

A la Real Hacienda . . .	6.003 - 10
Por razon de Propios . .	589 - 17
Al Señor de este pueblo.	6.375
Total	12.967 - 27

Provincia de Valencia Lugar de Favareta Año 1820

Este lugar de Favareta corresponde al Arzobispado de Valencia, es del señor territorial Dn. Lorenzo Escrivá vecino de la ciudad de Valencia, tiene cincuenta vecinos de todas clases y ciento ochenta y nueve personas de todas edades y estados.--

Relacion de cargas anuales:

<u>A la Real Hacienda</u>	<u>Reales vn.</u>	<u>Total</u>
- Por la Contribucion General del Reyno segun el cupo de 1819	5.388	
-Por los diputados de Millones	13	-12
<u>Al Señor de este lugar</u>		
- Por los derechos dominicales que percibe anualmente pero se ygnora desde que tiempo y por que privilegio.	15.000	.

Resumen

A la Real Hacienda	5388
Diputados de Millones.	13 - 12
Al Señor del lugar	15.000
Total	<u>20.401-12</u>

Provincia de Valencia Baronia de Llauri Año 1820

Esta Baronia de Llauri corresponde al Arzobispado de Valencia es del Señor Dn Pedro Manglano vecino de la ciudad de Valencia tiene ciento y seis vecinos de todas clases, trescientas noventa y cuatro personas de todas edades y estados.--

Relacion de cargas anuales:

	<u>Reales vn.</u>	<u>Total</u>
Por la Contribucion General del Reyno segun el cupo de 1819. . .	5.537	
Por los diputados de millones. .		13-15
Por los derechos dominicales que percibe dicho Señor pero se ygnora de que tiempo y por que privilegio		12.000
Por el tanto que se le ha repartido anualmente a esta Baronia por la composicion del camino de Sollana	2.160	

Resumen

A la Real Hacienda	5.550 - 15
Al Señor de este pueblo.	12.000
Al camino de Sollana . .	2.160
	<hr/>
Total	19.710 - 15
	<hr/>

Provincia de Valencia Pueblo de Alfarb Año 1820

Este pueblo corresponde al obispado de la ciudad de Valencia, es de la Exma Sra Duquesa de Gandia viuda de Osuna, tiene seiscientas cuarenta personas de todas clases y edades, y entre ellas ciento cincuenta vecinos, de los cuales hay dos texedores de lienzo, un herrero, y los demas Labradores.--

Relacion de cargas anuales:

<u>A la Real Hacienda</u>	<u>Reales vn.</u>
- Por la Contribucion Gral del Reyno segun el cupo del pasado año de 1819	18.664
- Por el tres por ciento correspondiente a dicha suma por cobranza y demas gastos.	517 - 26
- Por las dietas de los diputados de las extinguidas Cortes .	885 - 12
- Por el salario de los diputados de millones.	45 - 15
- Por setenta fanegas de sal . .	4.905 - 14
 <u>Al Credito Publico y Contaduria de Propios</u>	
- Por el veinte por ciento que se paga a la Contaduria de los mismos, y credito publico	570
- Por el cordon de sanidad que se paga de los Propios al Depositario de la villa de Alzira. . . .	456
- Por la Catedra de Agricultura. .	7

- Tambien se paga por el arbitrio
suprimido de la Nota de Facultad 649

A la Sra Duquesa de este pueblo

- Por los derechos llamados domi-
nicales incluso el tercio diezmo
las hierbas de los montes blancos
que percibe desde tiempo hace se
ignora por que privilegios y su
origen 27.000

Derechos Decimales y Primiciales

- Al M.Y. Cabildo Eclesiastico de la
Ciudad de Valencia por su Diezmo
mayor. 7.500

- Al R.P. Prior del Convento Religio-
sos de Santa Cruz de la villa de
Llombay por su primicia 2.250

Pagos extraordinarios

- Por los gastos de relevo que se
pagan en la cabeza de Partido. . 960

- Por el sumario de Bulas que se sa-
can anualmente del tribunal de cru-
zada 1.262 - 20

- Al Señor Alcalde Mayor 2.000

--Otros gastos extraordinarios . . . 750

Resumen

A la Real Hacienda	25.071	- 1
Al Credito Publico	1.682	
Al Señor de este Pueblo	27.000	
Por el Diezmo y Primicia	9.750	
Gastos extraordinarios.	4.972	- 20
Total	<u>68.475</u>	<u>-21</u>

Provincia de Valencia Villa de Turís Año 1820

Esta villa corresponde al Arzobispado de Valencia, es de Señorío; cuyo dueño lo es el Exmo Sr. Marques de Belgida; tiene quatrocientos, noventa, y seis vecinos; que compondran como unas tres mil Almas, o personas de todas clases, edades y estados.--

Relacion de cargas anuales:

	<u>Reales vn.</u>
- A la Real Hacienda. Por la Contribucion perteneciente al proximo pasado año 1819	50.354
- Por los Arbitrios suprimidos agregados a la Contribucion.	6.100
- Por el pago de los Diputados a Cortes	2.383 - 32
- Por los Diputados de Millones .	122 - 2
- Por derechos llamados Dominicales que percibe de tiempo inmemorial en Arriendo pues tiene arrendados estos derechos segun las noticias mas ensactas en cada un año. En esta cantidad entra el tercio Diezmo	94.000
- que lo percibe el dueño Territorial	94.000
- Al Cabildo Eclesiastico por el diezmo se le pagan en cada un año. . .	83.250
- Al Rdo Cura Parróco por la Primicia se le pagan en cada un año. . . .	35.685
- Al Sr Alcalde Mayor por su salario repartido entre este vecindario. .	5.500

Nota

No se hace merito de los Pagos que contribuyen estos vecinos por pago de guardas de Monte Directores de Aguas para el riego; Medico, Cirujá

nos, Bulas, y demas que son de alguna consideracion.-

Resumen

De forma que importa lo que este Pueblo contribuye anualmente; Doscientos setenta y siete mil trescientos noventa y cinco rs. 277.395

A saver.

A la Real Hacienda.	50.354	
Por los Arbitrios suprimidos.	6.100	
Por Diputados de Cortes	2.383	- 32
Por los Diputados de Millones	122	- 2
Al Señor de este Pueblo	94.000	
Al Cabildo	83.250	
Al Rdo Cura por la Primicia.	35.685	
Al Sr. Alcalde.	5.500	
		<hr/>
Ygual	277.395	<hr/>

Provincia de Valencia Lugar de Poliña Año 1820

Este Lugar corresponde al Arzobispado de Valencia, es realengo, y tiene ciento cincuenta y un vecinos de todas clases; y Quinientas ochenta personas de todas Edades y Estados.--

<u>Relacion de cargas anuales:</u>	<u>Reales vn.</u>
- A la Real Hacienda. Por la Contribucion General del Reyno.	26.156
- Al Credito Publico.	--
- Al Señor de este Pueblo	--
- Por el derecho de Pecha, impuesto sobre todas las casas, y fincas de este Poblado y término, que se paga a diferentes Hacreedores Sensualistas, por el redito del capital que dexaron a esta villa para redimirla de Señorío, a su Magestad.	5.029
- Por el suministro de vagages, a la Cabeza de Partido, que es la villa de Alsira.	1.800
- Por el acopio de ciento ocho fanegas de sal que se sacan de las <u>sali</u> nas de la villa de Cullera.	6.050

Resumen

A la Real Hacienda	26.156
Camino de Sueca a Sollana....	4.170
Por el Derecho de Pecha.....	5.029
Por el suministro de vagages.	1.800
Por el acopio de sal.....	6.050
	<hr/>
Total.....	43.205
	<hr/>

Provincia de Valencia Lugar de Corbera Año 1820

Este lugar corresponde al Arzobispado de Valencia es Realengo, tiene doscientos quarenta y tres vecinos de todas clases nuevecientas personas de todas edades y estados.--

Realcion general de cargas:

	<u>Reales vn.</u>
- Por los Buques guardacostas sobre la peste	1442
- Por el relevo de Alsira.	1800
- Por el tanto que se la ha reparado anualmente este Lugar de Corbera para la composicion del camino de Sollana.	4782

Resumen

A los Buques Guardacostas.....	1442
Al Relevo de Alsira.....	1800
Por el camino de Sollana.....	4782
	<hr/>
Total.....	8024
	<hr/>

Provincia de Valencia Pueblo de Catadau Año 1820

Esta villa corresponde al Obispado de dicha ciudad de Valencia, es Realengo, y tiene 260 vecinos de todas clases, 1431 personas de todas edades y estados.--

Realcion general de cargas:

	<u>Reales vn.</u>
<u>A la Real Hacienda</u>	
- Por la Contribucion general del Reyno.	21.900
- Por el pago de dietas de los Diputados de las extinguidas Cortes	1.038 - 28
- Id. por el de los Millones en la Corte.	53 - 4
- Por el 3 por 100 aumentado a todo lo dicho por gastos de cobranza, y tanto asignado a las Juntas Provincial, de Partido, y local	690 - 20
- Por el 20 1/2 por 100 de Propios	402 - 15
- Por el impuesto de la sal. . . .	8.741
<u>Para la Catedra de Agricultura .</u>	4
<u>Para la subsistencia del Cordon de Sanidad de mar y tierra . . .</u>	360
<u>A la Receptoría de Bulas. . . .</u>	3.233 - 6
<u>Al Convento de Santa Cruz de Llobay, por los derechos primiciales por calculo prudente.</u>	3.764

Al Cabildo Eclesiastico de Valencia
 - Por los derechos decimales. 12.047

Al Real Patrimonio

- Por el tercio diezmo. 7.529 - 14

- Por los Censos y quindenios que responden los Propios, nuevamente concedidos a esta Poblacion cargados sobre los hornos , carnicerías y yerbas. 1.275

Al Deposito de Bagages de Alzira

- Por los pechos que han tocado a este pueblo. 2.070

Resumen

A la Real Hacienda.....	32.825 - 38
A la Catedra de Agricultura.....	4
Al Cordon de Sanidad.....	360
A la Receptoría de Bulas.....	

Provincia de Valencia Villa de Llombay Año 1820

Esta villa corresponde al Obispado de la ciudad de Valencia.- Es de la Exma Señora Duquesa de Gandia, tiene nuevecientas personas de todas clases y doscientos quarenta y siete vecinos.--

Relacion General en que con claridad y distincion se manifiestan las cargas que satisface o paga actualmente esta villa :

<u>A la Real Hacienda</u>	<u>Reales vn.</u>
- Por la Contribucion General del Reyno	34.628
- Por las dietas de los Dipütados. . .	1.642
- Por el salario de los Dipütados de millones.	84
- Por ciento sesenta y dos fanegas de sal y media que se sacan del Real Alföli del Grao de la Ciudad de Valencia y se reparten entre sus vecinos.	9.214 - 20
<u>Credito Publico y Contaduria de Propios</u>	
- Por el veinte y medio de Propios que se paga en la contaduria de los mismos y Credito Publico.	700
- Por un censo que se paga de Propios al Convento y Religiosos de San Felipe Neri de la ciudad de Valencia	225
- Por otro censo mandado pagar de los mismos al Retor de Rusafa.	180 - 24
- Tambien se paga por el cordon de Sanidad	444

- Para la Catedra de Agricultura. 8
- Para el Arbitrio suprimido del de
recho de Pilon y que se ha mandado
cargar en la Contribucion General. 750

A la Señora Duquesa de esta villa

- Por los derechos llamados domini-
cales incluso el tercio Diezmo y
las yerbas de los montes blancos
que percibe desde tiempo hace y se
ignora por que privilegios y su
origen 37.500

Derechos Domins. y Primicias

- Al M.Y.S. Cabildo Eclesiastico de
la Metropolitana Yglesia de la Ciu
dad de Valencia por su diezmo mayor 18.000
- Al M.R.P. Prior del Convento de Santa
ta Catalina de esta villa como Retor
de la misma por razon de Primicia 5.250

Pagos Extraordinarios

- Por los gastos del Relevos. 1.800
- Por el sumario de Bula. 2.661 - 30
- Al Señor Alcalde Mayor. 3.500
- Por otros gastos extraordinarios. 1.500

<u>Resumen</u>	<u>Reales vn.</u>
A la Real hacienda.....	46.608 44
Al Credito Publico.....	2.307 - 24
A la Señora de esta villa.....	37.500
Por derechos Dominicales y - Primiciales.....	23.250
Por pafos extraordinarios.....	<u>9.461 - 30</u>
Total.....	<u>119.127 - 24</u>

A.M. Alzira
Interrogatario
de 1820

APÉNDICE II

RELACION DE MAYORES CONTRIBUYENTES EN LA
PROVINCIA DE VALENCIA. (AÑO 1836).

LISTA electoral de la Provincia de Valencia, formada por la Diputacion provincial, con arreglo á los artículos 4º á 9º del Real decreto de 24 de mayo último, y en vista de los datos que han suministrado los pueblos.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Cuota que pagan los mayores contribuyentes.	Profesion, clase ó grado de las capacidades.
PARTIDO DE VALENCIA.			
Valencia y anexos.	Marques de Jura-Real.	16,418	RS. VN.
	Baron de Santa Bárbara.	10,480	
	Conde de Castelar.	9,586	
	Marques de Malferit.	8,621	
	D. Francisco Casaus.	8,216	
	Conde de Casal.	7,997	
	Conde de Ripalda.	7,774	
	Marques de San Joaquin.	7,501	
	D. Gregorio Marau.	7,394	
	D. Vicente Leon.	7,177	
	D. Ramon Cerveró.	6,107	
	Conde de Almodóvar.	5,902	
	Marques de Dos-Aguas.	5,862	
	Baron de Terrateig.	5,337	
	D. Juan Antonio Miquel.	5,301	
	D. Manuel Navarrete.	4,927	
	Marques de Cruilles.	4,901	
	Marques de Leon.	4,685	
	D. José Tamarit.	4,527	
	D. Francisco Castillo.	4,503	
	Marques del Ráfol.	4,454	
	D. Juan Rovira y Pascual del Povil.	4,313	
	D. Francisco Losancos.	4,081	
	D. Luis Orellana.	4,065	
	D. Francisco Javier Borrull.	3,857	
	D. Francisco Ignacio Monserrat.	3,778	
	Baron de Beniparrell.	3,760	
	D. José Antonio Echeveste.	3,671	
	Marques de Benemegis.	3,622	
	D. Vicente Bordalonga.	3,480	
Conde de Faura.	3,460		
Baron de Valvert.	3,415		
D. Ramon Martínez Vallejo.	3,227		

D. Sandalio García.	5,219
Baron de Barcheta.	3,198
D. Vicente Noguera.	3,182
D. Juan Bautista Orellana.	3,158
Conde de Rótova.	3,107
Baron de San Vicente.	3,106
D. Vicente Gomez y Pardo.	3,085
Marques de Bellisca.	2,978
D. José Blasco.	2,968
D. Ignacio Mallent.	2,895
Baron de Antella.	2,776
D. Diego Sornosa.	2,728
D. Gregorio Reig.	2,716
Conde de Olocau.	2,416
D. Lucas Yáñez.	2,410
D. José Vérdes Montenegro.	2,399
D. José Bonaplata.	2,360
D. Eugenio Aparici.	2,286
D. José Jordá.	2,255
D. José González.	2,235
Baron de Mislata.	2,211
D. José Vérjes.	2,193
D. José Carsí.	2,167
D. José Rovira.	2,099
D. Miguel Royo.	2,087
D. Francisco Fos y Ferri.	2,087
D. Vicente Mariano Rubio.	2,074
Marques de la Escala.	2,053
D. Miguel Vérjes.	2,046
D. Nicolas Máñez.	2,045
Marques de Llansol.	2,043
D. Tomas Emperador.	2,020
D. Melchor Brú.	1,962
D. Antonio Lacuadra.	1,937
D. Luis Clavijo y Colom.	1,904
D. Juan Bautista Gareli.	1,902
D. Tomas Espinosa.	1,882
D. José Ferraz.	1,865
Marques de Carrus.	1,859
D. José Musóles.	1,808
Baron de Chova.	1,803
Baron de Campo-Olivar.	1,794
Marques de Monistrol.	1,772
D. Joaquín Climent.	1,769
D. Rafael Belenguer.	1,762
D. José Frígola.	1,761
Marques del Tremolar.	1,738
D. José Guerrero.	1,730
D. Antonio Aracil.	1,723
D. Manuel Cibertó.	1,688
D. Salvador Oliag.	1,682
Conde de Santa Clara.	1,600
Baron de Alcahalí.	1,591

Valencia y anexos.

D. Carlos Buzaran.	"	1,583
D. Francisco Castillo.	"	1,573
Marques de Sotelo.	"	1,555
D. Francisco Gabarros.	"	1,545
D. Pedro Vicente Mateo.	"	1,539
D. Vicente Vergadá.	"	1,539
D. Juan Cebrian.	"	1,517
D. Raimundo Pauman.	"	1,500
D. Pedro Agulló.	"	1,500
D. Santiago García.	"	1,500
D. Francisco Llano.	"	1,482
D. Joaquin Castañeda.	"	1,466
D. Antonio Saavedra.	"	1,465
D. Francisco de Paula Escalera.	"	1,455
D. Jorje Peacoqui.	"	1,430
D. Vicente Dolz.	"	1,422
D. Leon López Bríñas.	"	1,421
D. Valero Navarro.	"	1,372
D. Salvador Fores.	"	1,367
Marques de Villoris.	"	1,352
D. José Rosario Píscopo.	"	1,337
Baron de Benifayó.	"	1,322
D. José Torres Gimeno.	"	1,298
D. Antonio Martí.	"	1,285
D. Félix-Roca.	"	1,272
SS. Plou y Sales.	"	1,257
Conde de Calderon.	"	1,232
D. Leonardo Galindo.	"	1,231
D. Pedro Fuster.	"	1,224
D. José Brugarolas.	"	1,209
D. Nicolas Angelo Carruana.	"	1,200
D. Juan Antonio Cantero.	"	1,200
D. Pedro Dímas Cervelló.	"	1,188
D. Vicente María Rodrigo.	"	1,187
Marques de Angulo.	"	1,165
D. Mariano Mateu.	"	1,162
D. Francisco Ceris.	"	1,138
D. Francisco Damvila.	"	1,136
Conde de Albalat.	"	1,123
D. Manuel Navarrete de Perdiguer.	"	1,118
D. Manuel Fores.	"	1,105
D. José Arnau.	"	1,101
D. Manuel Martínez Ferrer.	"	1,100
D. Gabriel Campos.	"	1,100
D. Mannel Cebrian.	"	1,097
D. Luis Balier.	"	1,095
D. Francisco Peiró y Serrano.	"	1,094
D. José Zorrilla.	"	1,087
D. Camilo Causa.	"	1,078
D. Julian Carbonell.	"	1,062
D. Victor Desa-Valdenoche.	"	1,054
D. Peregrin Carruana.	"	1,044

Valencia y anexos.

Valencia y anexos

	D. José Pajaron y Cervera.	„	1,040
	D. Pedro Enrich.	„	1,040
	D. Ramon Barrionuevo y Pando.	„	1,039
	D. José Soler.	„	1,038
	D. Juan Fuster.	„	1,037
	D. José Cárles.	„	1,035
	D. Vicente Sotelo.	„	1,018
	D. Francisco Lozano.	„	1,000
	D. Jaime Manent.	„	1,000
	D. Joaquin Fores.	„	1,000
	D. Antonio Ruiz y Lucas.	„	1,000
	D. Juan Raffo.	„	995
	D. Antonio Cóvos.	„	987
	D. Vicente González.	„	986
	D. Bernardo De Lago.	„	983
	D. Bernardo Prat y Lasala.	„	974
	D. Mariano Polo.	„	971
	D. José Borrás.	„	970
	D. José Verdá.	„	967
	Baron de Ribesalves.	„	965
	D. José María Vallterra.	„	964
	D. Miguel Bonanza.	„	957
	D. Ventura Giménez.	„	953
	D. Juan White.	„	950
	D. Ignacio Pastor.	„	947
	D. Juan Francisco Arnau.	„	931
Valencia y anexos.	D. Joaquin Rovira.	„	931
	D. José Sombiola y Gallent.	„	928
	D. Francisco Peirolon.	„	927
	D. Juan José Fernando.	„	911
	D. José María Bordalonga.	„	910
	D. Vicente Albors.	„	908
	Baron de Cortés.	„	907
	D. Atilano Julve.	„	900
	D. Sebastian Servert.	„	900
	D. Tomas Trénor.	„	900
	D. Pedro Villalba.	„	900
	D. Mariano Navarro.	„	896
	D. Bernardo Ansaldo.	„	889
	D. Pedro Caro.	„	883
	Marques de Almunia.	„	883
	D. Blas Madalenes.	„	858
	D. Francisco Bolinches.	„	855
	D. Hldefonso Mompíe.	„	849
	D. Vicente Albors Esteve.	„	846
	D. Benito Domínguez.	„	842
	D. Blas Ferrer.	„	838
	D. Miguel Basart.	„	835
	D. Joaquin Blasco.	„	833
	D. Diego Donderis	„	831
	D. José Inza.	„	829
	D. José Minguet.	„	828

D. Vicente Pasapere, antes Yañez.	828
D. Luis Agulló.	820
D. José Aparici.	817
D. Luis Estanislao Perera.	809
D. Peregrin Ansaldo.	809
D. José Escorcía.	805
D. Francisco José Nertosa.	800
D. Miguel Prádas.	800
D. Luis Orellana y Lorente.	800
D. Juan Peratoner.	800
D. José María Asensi y Climent.	799
D. Miguel Fuertes.	780
D. José María Cucaló.	778
D. Joaquin María Goya.	751
D. Juan Antonio Burgues.	750
D. Ignacio Arnau.	747
D. Juan Millar.	745
D. José Crouselles.	741
D. Leonardo Soler.	739
D. Francisco Ansaldo.	739
D. José Bonora.	738
D. Francisco Benito Quevedo.	737
D. José Antonio Cheste.	737
D. Javier Palavecino.	737
D. José Olmos.	729
D. Juan Caro.	728
D. José Guardiola.	721
D. Domingo Hueso.	720
D. Mariano Espinosa.	715
D. José Bercher.	711
D. Luis Escola.	711
Marques de Boil.	708
D. José Villarroya.	708
Marques de Moral.	706
D. Mariano Lafora.	705
D. José Croselles.	705
D. Cristóval Cardona.	703
D. Antonio Pi.	700
D. Javier Loscos.	696
D. Vicente Hilario.	695
D. Antonio Fajardo.	688
D. Pedro Orellana.	687
D. Cristóval Adalid.	680
D. Mariano Cabrerizo.	680
D. Carlos Tramgin.	679
D. Antonio Bernat.	677
D. José Rebellon.	676
D. Timoteo Ferriz.	672
D. Vicente Yañez.	670
D. José Verdes de Montenegro.	667
Baron de Villa Atardi.	667
D. Mariano Pedrer.	664
Marques de la Regalia.	662

Valencia y anexos.

Valencia y anexos.

D. Vicente Burguete.	661
D. Antonio Vergadá.	655
D. Joaquin Bertet.	652
D. José Blat.	652
D. José González.	650
D. Leodegario Brugués.	650
D. Ramón Calvo.	650
D. Francisco Valdoví.	647
D. José María Marques.	646
D. José Sanz.	645
D. Valero Andreu.	642
D. Juan Izquierdo.	638
D. Vicente Frigola.	636
D. Domingo Alba.	635
D. Juan Bautista Reig.	632
D. Juan Ricard.	630
D. Matias Sever.	627
D. Juan Bautista Mas.	626
D. Jaime Roig.	623
D. José Serrano.	622
D. José Albors.	619
D. Joaquin Navarrete.	614
D. Jaime Bueso.	614
D. Vicente Albornoz.	612
D. Pascual Balaguer y Sánchez.	611
D. Juan Dorda.	609
D. Tomas Fos, antes Quiles.	609
D. Pedro Antonio González.	607
D. Andres Martí.	604
D. Mateo Tomásí.	604
D. Juan Moráles.	603
D. Bartolomé Pujals.	600
D. Pascual Calabuig.	600
D. Pedro Torroja.	600
D. Joaquin Teruel.	600
D. José Ramiro.	600
D. Francisco Pujals.	600
D. Antonio Cañizares.	598
D. Francisco de Paula Cardona.	597
D. Pascual Palau y Hernández.	593
D. José Pizcueta.	590
D. Carlos Guernica.	589
D. José Ingles.	589
D. Tomas Solanich.	589
D. Francisco Artigau.	585
D. Fausto Freyre.	585
D. Joaquin Benavente.	582
D. Vicente Ferrer.	580
D. Máximo Bas.	580
D. Francisco Casabone.	577
Marques del Risco.	576
D. Antonio Dondéris.	573
Marques de Mirasol.	571

Valencia y anexos.

D. José Almunia.	559
D. Bautista Climent.	555
D. Lorenzo Murriel.	552
D. Antonio Puig.	550
D. Eugenio Rubio.	550
D. Andres Plou.	550
D. José Domingo.	548
D. José Genoves.	544
D. Juan Rubert.	540
D. Francisco Abreu.	538
D. José García.	536
D. Miguel Torá.	534
D. Pablo Rincon.	531
D. Félix Cambra.	528
D. Vicente Obéros.	526
D. Antonio Pastor.	526
D. Mariano Salelles.	522
D. Carlos Causa.	522
D. Manuel Náchter.	522
D. Antonio Frígola.	519
D. Vicente Rodrigo y Ros.	518
D. Vicente Bartual.	518
D. Mariano Hernández.	517
D. Juan José Cebrian.	516
D. Francisco Giner y Salabert.	514
D. Salvador Balaguer.	514
D. Miguel Lapuebla.	511
D. Mariano Masota.	505
D. Vicente Escoto.	503
D. Vicente Espert.	503
D. Tadeo Ariño.	503
D. Juan Tovar.	503
D. Carmelo Montoliu.	501
Marques de Chandia.	501
D. Manuel San-Vicente.	500
D. Estanislao Sacristan.	500
D. Joaquin García.	500
D. Ventura Quera.	500
D. José Ferrer.	500
D. Pedro Lecha.	500
D. José Sanchiz.	498
D. Andres Cosunach.	498
D. Joaquin Moscoso.	498
Baron de Chova.	497
D. Lorenzo Badino.	497
D. Pablo Casademunt.	497
D. Gaspar Pascual y Soler.	497
D. Fernando Araciél.	496
D. Pedro Gonel.	494
D. Joaquin López.	491
D. Juan José Morales.	491
D. Tomas Aleixandre.	489
D. Vicente Vergara.	486

D. Isidro Peiró.	481
D. José Estela.	480
D. Francisco Marquesta.	480
D. Antonio Ruiz.	480
D. Rafael Prats.	480
D. Vicente Albornos.	476
D. Manuel Claviso.	475
D. Pascual Calabuig.	475
Baron de Campo Olivar.	475
D. Antonio Llorens.	474
D. José Alcover.	474
D. Raimundo Fabregues.	471
D. Manuel de la Cerda.	464
D. Rafael Calabuig.	462
D. Francisco de Paula Lavega.	461
D. Jaime Tast.	460
D. Francisco Carréras.	460
D. Francisco de Paula Vega.	458
D. Francisco Tovia y Talens.	457
D. Ignacio Borrás.	456
D. José Ruiz y Lucas.	455
D. Miguel Rodrigo y Cantó.	453
D. Simon Martínez.	453
D. Juan Moreno.	453
D. Bartolomé Coltell.	452
D. Joaquin Minguet.	451
D. Vicente Giner.	450
D. Matías Soler, menor.	450
D. José Moroder.	450
D. Juan Bautista Moroder.	450
D. Manuel Moros.	450
D. Felipe Marco.	450
D. Matías Sales.	450
D. Gaspar Morera.	449
D. Luis Martínez.	446
D. Vicente Pertegas.	443
D. José Berart.	440
D. Francisco Brugada.	440
D. Pedro Juan Mallen.	440
D. Vicente Pascual.	438
D. José Calvo.	438
D. José López.	437
D. Vicente Fos.	435
D. José Rodríguez y Lozada.	432
Conde de Creisell.	429
D. Juan Bautista Orellana.	427
D. Luis Sacrista.	427
D. Antonio Salabert y Marques.	427
D. Manuel Royo.	425
D. Joaquin María Escrivá.	425
D. Manuel Encinas.	423
D. Vicente Alcover.	421
D. Antonio Gimeno.	419

Valencia y anexos.

D. Tomas Toledo.	419
D. Joaquin Porcar, antes Berlet.	418
D. José Madalenes.	418
D. Vicente Asencio.	417
D. Ignacio Pastor.	415
D. Manuel Gibertó.	414
D. José Benlloch.	412
D. Francisco Bondía, menor.	411
D. Angel Mifsut.	409
D. Vicente Traber.	407
D. Agustin Ros de Ursins.	405
D. Luis Rumbau.	403
D. Bernardo Ferraro.	400
D. Miguel Bernabeu.	400
D. Santiago Herrero.	400
D. Juan Francisco Guillen.	400
D. Joaquin Iriarte.	400
D. Francisco Ferrer.	400
D. José Estebe Labrador.	400
D. Juan Antonio Mojares.	400
D. Francisco Lazcano.	400
D. José Montes y Caro.	400
D. José Alba.	400
D. Francisco Alfonso.	397
D. José Osca.	394
D. Joaquin Quibus.	392
D. Serafin Minas.	392
D. Francisco Pental.	392
D. Vicente Mataix.	391
D. Félix Casalis.	390
D. Luis Alonso y Lamea.	390
D. Juan Antonio Millan.	389
D. Francisco Albors.	389
D. José Estévan y Roca.	387
D. Gaspar Almenar.	387
D. Juan Villarroya.	387
D. Joaquin Torres.	386
D. Francisco Bartual y Guillot.	385
D. Alejandro Martínez.	385
D. Martin Soler.	385
D. Fernando Dolz.	383
D. Rafael Lafora.	383
D. Jaime Llano y hermanos.	382
D. Victoriano Morera.	382
D. Melchor Calatayud.	382
D. José Lareña.	381
D. Jacinto Caspe y Asensi.	377
D. Joaquin Gimeno.	372
D. Benito Garcia.	372
D. José Narciso y Aparici.	372
D. Estéban Peiró.	370
D. Tomas Verdeguer.	370
D. Pedro Julian y Ros.	370

Valencia y anexos.

D. Jorge Puerto.	370
D. Francisco Sagrera.	370
D. José Carrasco.	370
D. Bartolomé Amoros.	368
D. José Quiles.	368
D. Mariano Navarro.	366
D. Francisco Ibañez.	365
D. Jaime Mossi.	361
D. José Santos de la Dama.	360
D. Francisco Navarro.	360
D. Manuel Agulló.	360
D. Ignacio Miñana.	359
D. Bautista Gimeno.	358
D. Francisco Antonio Polop.	357
D. Mariano Puchades.	356
D. José Burguet.	356
D. Lorenzo Cerveró y Grau.	352
D. Ramon Tomas.	351
D. Ramon Tórrres.	350
D. Vicente Tórrres.	350
D. Juan Murtra.	350
D. Matías Soler, mayor.	350
D. Antonio Ballester.	350
D. Joaquin Sabater.	350
D. Joaquin Pueyo.	350
D. Francisco Serra y Miquel.	350
D. Juan Manuel Clavero.	350
D. José Hernández.	349
D. Abdon Ruiz de Carrion.	349
D. Juan Gualverto.	349
D. José Salelles.	349
D. Pascual Carbonell.	347
D. Juan Javier Borrull.	343
D. José Aleixandre.	343
D. José Cabanilles.	342
D. Ramon Antejues.	340
D. Rafael Jiménez.	340
D. Juan Arripe.	338
D. Pascual Monserrat.	338
D. José Navarro.	337
D. Vicente Ruiz.	334
D. Francisco Ceris.	333
D. Matías Llop.	332
D. Damian Ros Ursins.	331
D. Raimundo Dalmau.	331
Conde de Fuentes.	330
D. Francisco Valero.	328
D. Antonio Ibarri.	326
Conde de Olocau.	325
D. Ramon Coll.	325
D. Mariano Coll.	325
D. Tomas Genoves.	325
D. Joaquin Montero.	324

Valencia y anexos.

0 984

	D. Pedro García Agüero.	324
	D. Francisco Suay.	323
	D. Francisco Rausell Sancho.	320
	D. Vicente Catalá.	320
	D. Ramon Masana.	320
	D. Miguel Marco.	320
	D. Vicente Quilez Esteve.	320
	D. Juan Bautista Galvan.	320
	D. Salvador Castells.	320
	D. Antonio Martínez.	319
	D. Francisco Trencó.	319
	D. Matías Martínez.	318
	D. Baltasar Romero.	315
	D. Manuel Tio.	312
	D. Andres Batifora.	310
	D. Manuel Yerbe.	310
	D. Domingo Dautin, mayor.	310
	D. Timoteo Monton.	310
	D. José Marco.	310
	D. Vicente Gavaldá.	310
	D. Miguel Pajaron.	308
	D. Miguel Vicente Bercher.	307
	D. Vicente Jiménez.	306
	D. Tomas Daroqui.	305
	D. Ramon Cerveró.	305
Valencia y anexos.	D. Manuel Calvo.	300
	D. José Cortes.	300
	D. Luis Sánchez.	300
	D. José Sánchez.	300
	D. Manuel Monton.	300
	D. Carlos Lorca.	300
	D. Ignacio Alcalá.	300
	D. Juan Mata.	300
	D. Asencio Tarin.	300
	D. Tomas Solanich.	300
	D. Ricardo Stárico y Ruiz.	300
	D. Francisco Baset.	300
	D. Francisco Gil del Castillo.	300
	D. Javier Paulino.	300
	D. Vicente Cañizáres.	300
	D. Pascual Calvo.	300
	D. Julian Ferrer.	298
	D. José Machancóses.	296
	D. Francisco Alonso.	296
	D. José Pisueta.	295
	D. Juan Traviese.	295
	D. Juan Romeu.	294
	Conde de Monte-alegre.	294
	D. José Aloy.	293
	D. Victor Medina.	292
	D. José Tomas.	291
	D. Cayetano Pérez.	290
	D. Pedro Mirálles.	290

Valencia y anexos.

D. Francisco Gil.	288	
D. Juan Bautista Fabregat.	288	
D. Vicente Tramulles.	288	
D. Manuel Gregorio Muñoz.	287	
D. Vicente Gil.	286	
Baron de Uixsola.	286	
D. José Reig.	285	
D. José March.	284	
D. Francisco Jaldero.	284	
D. Ramon Orellana.	283	
D. José Ibáñez.	283	
D. Pedro Cabánes.	283	
D. Carlos Cabréllles.	283	
D. Tomas Perelló.	282	
D. Salvador Sánchiz.	282	
D. Mariano Navarro y Quiles.	282	
D. Vicente Monforte.	280	
D. Gaspar Cebrian.	280	
D. Francisco Peiró.	280	
D. Peregrin Escribá.	279	
D. José Miguel.	279	
D. José Cavaller y Muñoz.		Abogado.
D. Joaquin Font.		Idem.
D. Nicolas Puigcerver.		Idem.
D. Manuel Moreno.		Idem.
D. Mariano Parra.		Idem.
D. Francisco San Juan.		Idem.
D. José Mariano Marin.		Idem.
D. Juan Bautista Genoves.		Idem.
D. Manuel Pardo.		Idem.
D. José Estruc.		Idem.
D. Pedro Boigues.		Idem.
D. Antonio Gomes Devesa.		Idem.
D. Tomas Agustin Ausina.		Idem.
D. Juan Facundo María Martínez.		Idem.
D. Atanasio Checa.		Idem.
D. Antonio Péris.		Idem.
D. Juan Bautista Gil.		Idem.
D. Andres Vilella.		Idem.
D. Honorato Piera.		Idem.
D. Miguel Sánchez Gil.		Idem.
D. Pascual Falcó.		Idem.
D. Francisco Moltó.		Idem.
D. Antonio Ramos.		Idem.
D. Francisco de Paula Labaila.		Idem.
D. Juan Bautista Jimeno.		Idem.
D. Vicente Tadeo Micó.		Idem.
D. José Jimeno y Sánchiz.		Idem.
D. Pedro Torner.		Idem.
D. José María Zacaes.		Idem.
D. Miguel Gerónimo Amat.		Idem.
D. Joaquin María Albert.		Idem.
D. Juan Antonio Pérez.		Idem.

D. Baltasar Reig.	„	Abogado.
D. Pedro Pascual Calabuig.	„	Idem.
D. José Bolea.	„	Idem.
D. José Sanchiz y Martí.	„	Idem.
D. José Serrano.	„	Idem.
D. Bernardo Ansaldo.	„	Idem.
D. Anselmo Eloy y Vélez.	„	Idem.
D. José Cadena.	„	Idem.
D. Rafael María Carsí.	„	Idem.
D. Joaquín Gil y Esbrí.	„	Idem.
D. Mariano Aparici.	„	Idem.
D. Bernardo Ferrando.	„	Idem.
D. Ramon Torruella.	„	Idem.
D. José Beltran.	„	Idem.
D. Bernardo Monserrat.	„	Idem.
D. Vicente Morera.	„	Idem.
D. Joaquín Marques.	„	Idem.
D. Federico Tio.	„	Idem.
D. José Banquells.	„	Idem.
D. Pascual Daroqui.	„	Idem.
D. Francisco Galan.	„	Idem.
D. Salvador Llorente.	„	Idem.
D. Mateo Domínguez.	„	Idem.
D. Tomas Pérez de los Cóvos.	„	Idem.
D. Basilio Genoves.	„	Idem.
D. Pedro Vicente Bel.	„	Médico.
D. Miguel Pellicer.	„	Idem.
D. Antonio Reig.	„	Idem.
D. José Pizcueta.	„	Idem.
D. Mariano Morte.	„	Idem.
D. Valentin María Torrecilla.	„	Idem.
D. Vicente Gascó.	„	Idem.
D. Rafael García.	„	Idem.
D. Juan Sevilla.	„	Idem.
D. Vicente Morata.	„	Idem.
D. Vicente Vivas.	„	Idem.
D. Vicente Segura.	„	Idem.
D. Andres Gadea.	„	Idem.
D. Antonio Rochano.	„	Idem.
D. Francisco Gil.	„	Idem.
D. Mariano Sanchiz.	„	Idem.
D. Juan Bautista Barberá.	„	Idem.
D. Pedro Morata.	„	Idem.
D. José Castañs y Manzanares.	„	Idem.
D. Salvador López.	„	Idem.
D. Salvador Pascual.	„	Idem.
D. Peregrin Rodrigo.	„	Idem.
D. José Boscá.	„	Idem.
D. Manuel Fortea.	„	Idem.
D. Ramon Noguera.	„	Idem.
D. Joaquín Casañ y Puglá.	„	Idem.
D. Carlos Genoves.	„	Idem.
D. Pedro Jiménez.	„	Idem.

alencia y anexos.

0 987

Valencia y anexos.

	D. Rafael Monserrat.	„	Médico.
	D. Tomas Mur.	„	Idem.
	D. Manuel Castañ y Monzó.	„	Idem.
	D. Ramon Quibus.	„	Idem.
	D. Mateo Tortajada.	„	Idem.
	D. Cristóyal Ferrer y Roig.	„	Idem.
	D. Antonio Ramon Monedero.	„	Idem.
	D. Ignacio Mancho.	„	Idem.
	D. Juan Clavel.	„	Idem.
	D. Juan Cervera.	„	Idem.
	D. Tadeo Esclapes.	„	Idem.
	D. Vicente Navarro y Torres.	„	Idem.
	D. Mariano Pascual.	„	Idem.
	D. Miguel Sánchiz.	„	Idem.
	D. Antolin Juan.	„	Idem.
	D. Miguel Rívez.	„	Idem.
	D. Mariano Pizcueta.	„	Idem.
	D. Manuel Encina.	„	Idem.
	D. José Vilanova.	„	Idem.
	D. Pedro Hispano.	„	Idem.
	D. Ramon Sabater.	„	Idem.
	D. Mariano Juan.	„	Idem.
	D. Valeptin Cuartielles.	„	Idem.
	D. Juan Bautista Torres.	„	Idem.
	D. Mariano Batlles.	„	Idem.
	D. Francisco Vich.	„	Idem.
	D. Antonio Bayona.	„	Idem.
	D. Mariano Peset.	„	Idem.
	D. Manuel Casanove.	„	Idem.
	D. Pascual Jimeno Dasi.	„	Idem.
	D. Nicolas Martí.	„	Médico-Cirujano.
	D. Joaquin Párdas.	„	Idem.
	D. Agustín Oliveres.	„	Idem.
	D. Pedro Cortada.	„	Idem.
	D. Vicente Moya.	„	Idem.
	D. José Ispa.	„	Idem.
	D. Felipe Ramo.	„	Farmacéutico.
	D. Domingo Capafons.	„	Idem.
	D. Francisco Miner.	„	Idem.
	D. Francisco Alegre.	„	Idem.
	D. Antonio Benlloc.	„	Idem.
	D. Luis Cascant.	„	Idem.
	D. Ramon Carreres.	„	Idem.
	D. Miguel Domingo.	„	Idem.
	D. Pascual Fenollosa.	„	Idem.
	D. Francisco García.	„	Idem.
	D. Agustín Gualde.	„	Idem.
	D. Pedro Hueso.	„	Idem.
	D. Vicente Mainar.	„	Idem.
	D. Francisco Moliner.	„	Idem.
	D. Domingo Piñol.	„	Idem.
	D. José Plá.	„	Idem.
	D. Joaquin Ródes.	„	Idem.

	D. Ramon Sauch.	Farmacéutico.
	D. Vicente Sanchordi.	Idem.
	D. Gregorio Vicente.	Idem.
	D. Pascual Vicent.	Idem.
	D. Antonio Villalobos.	Idem.
	D. Pedro Yago.	Idem.
	D. Francisco Tarrat.	Idem.
	D. Antonio Llorens.	Idem.
	D. Francisco Giner.	Idem.
	D. José Moráles.	Idem.
	D. Pedro Juan Prats.	Idem.
	D. Antonio Galiana.	Doctor.
	D. Joaquín Ortolá.	Idem.
	D. Gregorio Morata.	Idem.
	D. Fernando Gómez.	Idem.
	D. Vicente Dauder.	Idem.
	D. Miguel Chirivella.	Idem.
	D. Antonio García.	Idem.
	D. Isidro Lloret.	Idem.
	D. Alberto Insa.	Idem.
	D. Vicente Parra.	Idem.
	D. Mariano Simó.	Idem.
	D. Tomas Gaona.	Idem.
	D. Vicente Ferrándiz.	Idem.
	D. Juan Cerdá.	Idem.
Valencia y anexos.	D. Francisco Cañamas.	Idem.
	D. Ramon Teruel.	Idem.
	D. Gerónimo Masía.	Idem.
	D. Miguel de los Rios.	Idem.
	D. Pascual Panach.	Idem.
	D. Bernardo Fenollosa.	Idem.
	D. Francisco Asensi.	Idem.
	D. Francisco Villalba.	Idem.
	D. José Sevilla.	Idem.
	D. José Cervera.	Idem.
	D. Celedonio Pastor.	Idem.
	D. José Riera.	Idem.
	D. José Martínez.	Idem.
	D. Francisco Estruch.	Idem.
	D. Mariano Navarro.	Idem.
	D. Vicente Benlloch.	Idem.
	D. Mariano Alfonso.	Idem.
	D. Miguel Bercher.	Idem.
	D. José Sanz.	Idem.
	D. Juan Liñana.	Idem.
	D. Juan Baset.	Idem.
	D. Mariano Vidal.	Idem.
	D. Francisco Ortiz.	Idem.
	D. José Fita.	Idem.
	D. Salvador Viso.	Idem.
	D. José Costa.	Idem.
	D. Manuel Buch.	Idem.
	D. Eduardo Giménez.	Idem.

Valencia y anexos.

D. Antonio Angelis.	»	Doctor.
D. José Ortiz.	»	Idem.
D. Vicente Ferrer.	»	Idem.
D. Vicente Navarro Tejeiro.	»	Idem.
D. Carlos Marin.	»	Idem.
D. Vicente Climent.	»	Idem.
D. Roque Frances.	»	Idem.
D. José Mátres.	»	Idem.
D. José de los Ríos.	»	Idem.
D. Cristóval Sarió.	»	Idem.
D. Francisco Mateu.	»	Idem.
D. Luis Fernando Vidal.	»	Idem.
D. Vicente Sousa.	»	Idem.
D. Pablo Jiménez de Palacio.	»	Idem.
D. Jacinto Rosell.	»	Licenciado.
D. José Lacal.	»	Idem.
D. Rafael Monáres.	»	Idem.
D. José Juanes.	»	Idem.
D. Joaquin Agustí.	»	Idem.
D. José Clostermans.	»	Académico de la Real de San Carlos.
D. Miguel Parra.	»	Idem.
D. Francisco Llácer.	»	Idem.
D. José Zapata.	»	Idem.
D. José Gil.	»	Idem.
D. José Serrano.	»	Idem.
D. Manuel Fornes.	»	Idem.
D. Julian Mas.	»	Idem.
D. Vicente Castell.	»	Idem.
D. Vicente Llácer.	»	Idem.
D. Salvador Escrig.	»	Idem.
D. Vicente Belda.	»	Idem.
D. Tomas Rocafort.	»	Idem.
D. Vicente María Vergara.	»	Idem.
D. Juan Marzo.	»	Idem.
D. José Rosell.	»	Idem.
D. José Romá.	»	Idem.
D. Tomas Pálos.	»	Idem.
D. Francisco Calatayud.	»	Idem.
D. Juan Javier Estornell.	»	Idem.
D. Pascual Agulló.	»	Idem.
D. Vicente Llácer.	»	Idem.
D. Antonio Esteve.	»	Idem.
D. Pascual Soto.	»	Idem.
D. Mariano Antonio Manglano.	»	Idem.
D. Juan Bautista Gil.	»	Idem.
D. José Navarro.	»	Idem.
D. Teodoro Blasco.	»	Idem.
D. Vicente Noguera.	»	Idem.
D. Juan Cortoy.	»	Brigadier.
D. Pablo Casamayor.	»	Idem.
D. Rafael Pascual.	»	Idem.
D. Francisco Gaillet.	»	Idem.

D. Juan Antonio Prat.	" . .	Brigadier.
Frei D. Manuel Agulló.	" . .	Idem.
D. Pedro García-Navarro.	" . .	Idem.
D. José de Julian y Yovarsi.	" . .	Idem.
D. Pascual García.	" . .	Coronel.
D. Pedro Casasola.	" . .	Idem.
D. José María Peironi.	" . .	Idem.
D. Manuel Montoya.	" . .	Idem.
D. Mariano Peray.	" . .	Idem.
D. Laureano Gamez.	" . .	Idem.
D. Santos Cremona.	" . .	Idem.
D. Ignacio Croguer	" . .	Comandante.
D. Francisco Castañeda.	" . .	Idem.
D. Pedro Balboa.	" . .	Idem.
D. Francisco Amoros.	" . .	Idem.
D. Juan Bautista Ferrer.	" . .	Idem.
D. Francisco Salvador de Mena.	" . .	Idem.
D. Juan Moreno.	" . .	Idem.
D. Victoriano Bouvier.	" . .	Idem.
D. Francisco de Oña.	" . .	Idem.
D. José Lázaro Vallejo.	" . .	Idem.
D. Enrique Ballesteros.	" . .	Idem.
D. Manuel Ricard.	" . .	Idem.
D. José Correa.	" . .	Idem.
D. Severo Menaza.	" . .	Idem.
D. Andres Ramos.	" . .	Idem.
D. Jaime Mercader.	" . .	Idem.
D. Joaquín Moreno.	" . .	Idem.
D. Pedro Pilon y Tovalina.	" . .	Teniente de navío.
D. Rafael Fernández de Mesa.	" . .	Idem.
D. Cayetano Pilon y Tovalina.	" . .	Idem.
D. Antonio José Climent.	" . .	Idem.
D. José Quijano.	" . .	Teniente-Coronel.
D. José Fajardo.	" . .	Idem.
D. Bernardo Nicolas.	" . .	Idem.
D. Diego Fenollet.	" . .	Idem.
D. Vicente Tendearista.	" . .	Idem.
D. José Quiros.	" . .	Idem.
D. Antonio Villamil.	" . .	Sargento-Mayor.
D. José Garate.	" . .	Idem.
D. José Bermúdez.	" . .	Idem.
D. Juan Álvarez Orduño.	" . .	Idem.
D. Blas Marin.	" . .	Capitan.
D. Fernando Cominger.	" . .	Idem.
D. Francisco Masia y Fol.	" . .	Idem.
D. Isidoro Martínez Toledano.	" . .	Idem.
D. Joaquín Mariá Lila.	" . .	Idem.
D. Nicolas Uroz.	" . .	Idem.
D. Francisco Pedrós.	" . .	Idem.
D. Cristóval Gálvez Cañero.	" . .	Idem.
D. Luis Soler.	" . .	Idem.
D. José García Roa.	" . .	Idem.
D. Nicolas Esteve.	" . .	Idem.

alencia y anexos.

	D. Agustin Carrasco.	Capitan.
	D. Santiago Arizábala.	Idem.
	D. Estéban Amoros.	Idem.
	D. Asensio Gimeno.	Idem.
	D. Refael Martínez.	Idem.
	D. Antonio Alfonso.	Idem.
	D. José Joaquin Rodríguez.	Idem.
	D. Ignacio Guerola.	Idem.
	D. Miguel Ordovas.	Idem.
	D. Tomas Prat.	Idem.
	D. Marcelino Ortega.	Idem.
	D. Manuel Romero y Sayan.	Idem.
	D. Rafael Silvestre.	Idem.
	D. José María Ballesteros.	Idem.
	D. Vicente Cazares.	Idem.
	D. Alonso Cabeza de Castañon.	Idem.
	D. Luis Rivas.	Idem.
	D. Alverico Mompoy.	Idem.
	D. Francisco Rodríguez.	Idem.
	D. José Rubio.	Idem.
	D. Casiano Martínez.	Idem.
	D. Gabriel Teichel.	Idem.
	D. José Navarro y Saboya.	Idem.
	D. José Almela.	Idem.
	D. José Ortiz.	Idem.
Valencia y anexos.	D. Luis Beaumon.	Idem.
	D. Aquilino Sostrada.	Idem.
	D. Dionisio de Piedra.	Idem.
	D. Ramon Villalonga.	Idem.
	D. Miguel Colomer.	Idem.
	D. Tomas Toledo.	Idem.
	D. Luis Dato.	Idem.
	D. José Beza.	Idem.
	D. Antonio Torregrosa.	Idem.
	D. Pedro Fernández Lináres.	Idem.
	D. Martín Rios.	Idem.
	D. Juan Tirado.	Idem.
	D. Tomas Villamazares.	Idem.
	D. Raimundo Fabregues.	Idem.
	D. Luis Pérez.	Idem.
	D. Ramon Zamora.	Idem.
	D. Antonio Gadea.	Idem.
	D. Carlos Marin.	Idem.
	D. Félix Heraud.	Idem.
	D. Felipe Ortueste.	Idem.
	D. Isidoro Navarrete.	Idem.
	D. Francisco Carbonell.	Comand. ^{te} de la G.N.
	D. Tomas Martí.	Idem.
	D. Juan Miguel de San-Vicente.	Idem.
	D. José Giner y Giner.	Idem.
	D. Manuel Montesinos.	Idem.
	D. Luis Miquel.	Ayudante-mayor.
	D. José Aguilar.	Idem.

Valencia y anexos.	}	D. Antonio Verdú.	..	Capitan de la G. N.
		D. Manuel Cebrian.	..	Idem.
		D. José María Serra.	..	Idem.
		D. Vicente Marzo.	..	Idem.
		D. Pedro Martín de Vesés.	..	Idem.
		D. Manuel Vals.	..	Idem.
		D. Mariano Olañeta.	..	Idem.
		D. Francisco Cubells.	..	Idem.
		D. Luis Blat.	..	Idem.
		D. Vicente Piñó.	..	Idem.
		D. Domingo Mascaros.	..	Idem.
		D. José Giner.	..	Idem.
		D. Manuel Bertran.	..	Idem.
		D. Vicente Almenar y Berenguer.	..	Idem.
Almácer.		D. Juan Carrillo.	810	
Benimamet.	}	D. Francisco Javier Minguet.	..	Médico.
		D. Francisco Marin.	..	Cirujano.
Burjasot.	}	D. Agustín Benloch.	750	
		D. Vicente Suay.	278	
Paiporta.	}	D. Vicente Rostoll.	..	Médico.
		D. Manuel Moret.	..	Capitan de la G. N.
		D. Vicente Aznar.	..	Médico.
		D. José Pruñonosa.	..	Farmacéutico.
		D. Manuel Cubells.	..	Capitan de la G. N.
Villanueva del Grao	}	D. José Calvo y Dasí.	..	Idem.
		D. Francisco Javier Navarro.	..	Idem.

PARTIDO DE ALBERIQUE.

Alberique.	}	D. Vicente Grima.	2,262	RS. VN.
		D. Luis Grima.	1,580	
		D. José Ortizá y Puig.	1,531	
		D. Paulino Giménez.	1,058	
		D. Angel Sanz.	1,043	
		D. Dionisio Lloret.	876	
		D. Cristóval Baldoví.	733	
		D. Tomas Pons.	704	
		D. Vicente Pobeda mayor.	548	
		D. Francisco Cervelló y Artigau.	522	
		D. Luis Beltran.	520	
		D. Lorenzo Hidalgo.	482	
		D. Francisco Balaguer.	466	
		D. Antonio Martínez.	368	
		D. Francisco Navarro.	367	
		D. Peregrin Briau.	361	
		D. Pedro Juan Barrera.	340	
		D. Andres Carpi.	323	
		D. Francisco Vicente Cervelló.	..	Abogado.
		D. Carlos Baldelló.	..	Médico.
D. Francisco Valero Mira.	..	Farmacéutico.		
D. Manuel Rodrigo.	..	Idem.		

	D. Jaime Roca y Torres.	„	538	
Antella.	D. José Cervera.	„	.	Médico.
	D. Joaquin Ortiz.	„	.	Capitan de la G. N.
Cabardá.	D. Vicente Martínez.	„	306	
Énova.	D. Benito Miñana.	„	651	
	D. Antonio García y Mollá.	„	429	
	D. Julian Pérez.	„	363	
	D. Bautista Franco y Pérís.	„	898	
	D. Pedro Juan Carbonell.	„	755	
	D. José Cifré.	„	653	
	D. Pascual Oberos.	„	650	
	D. Agustín Cifré.	„	529	
	D. Antonio Chorques.	„	504	
	D. Pedro Joaquin Soro.	„	489	
	D. José Ignacio Gregori.	„	477	
	D. José Soro.	„	470	
Villanueva de Cas- tallon.	D. Leon Baldelló.	„	464	
	D. Alejandro Martí.	„	404	
	D. Eulalio Pérís.	„	365	
	D. Antonio Plá.	„	356	
	D. Jaime Guardiola.	„	356	
	D. Antonio Bolinches.	„	351	
	D. José Ramon Martínez.	„	229	
	D. Luis Chulvi.	„	.	Médico.
	D. Cristóval Núñez.	„	.	Idem.
	D. Luis Frano.	„	.	Capitan de la G. N.
	D. Bernardo Frano.	„	.	Idem.
Puebla larga.	D. Sebastian Serena.	„	.	Idem.
	D. Domingo Sanjuan.	„	.	Médico.
Tous.	D. Ramon Requena.	„	.	Capitan de la G. N.

PARTIDO DE ALCIRA.

Alzira Alcira	D. Luis Prat mayor.	„	3,618	RS. VN.
	D. Vicente Pérís.	„	1,939	
	D. Roque Mariner.	„	1,135	
	D. Antonio Oria y Gómez.	„	1,117	
	D. Antonio Just.	„	1,099	
	D. José Fons y Canoves.	„	1,059	
	D. Francisco Galvañon.	„	904	
	D. Pascual Caldés.	„	884	
	D. José Vergara y Albarado.	„	837	
	D. Vicente Palau y Dolz.	„	781	
	D. Bernardo Pérís y Carbonell.	„	776	
	D. Carlos Carcasona.	„	742	
	D. José Tapiés y Correu.	„	741	
	D. Salvador Morell.	„	713	
	D. Mariano Berenguer.	„	701	
	D. José Vergara.	„	685	
	D. Bernardo García y Vázquez.	„	670	
D. Vicente Palau.	„	666		

D. Francisco Javier Igual.	566
D. Bernardo Gómis.	653
D. Tomas Badénes mayor.	622
D. José Llináres y España.	618.
D. Jaime Bernardo Cervera.	618
D. Joaquin Péris y Bello.	593
D. José Llaques.	563
D. Cristóval Péris.	558
D. Salvador Bataller.	555
D. Agustín Marimon.	546
D. Manuel Aparicio.	523
D. José Bello.	511
D. José Riberoles.	495
D. Francisco Rama y España.	493
D. Dionisio España.	482
D. Francisco Albert.	480
D. Tadeo Perepérez y España.	480
D. Pedro Sala.	477
D. Juan Bautista Magraner.	468
D. Manuel Damiá y Albiar.	463
D. Blas Clari mayor.	450
D. Antonio Redal.	440
D. Bernardo Boquer.	432
D. Lorenzo Aricaut.	432
D. Bernardo España y Colomar.	429
D. José Dalmaces.	417
Alcira.. D. Tomas Badénes y Guixot.	406
D. Antonio Cervera mayor.	402
D. Andres Goig.	402
D. Agustín Ramon.	399
D. Juan Bautista Maséres.	395
D. Bernardo Garrigues y Costa.	386
D. Ignacio Sifre y Péris.	386
D. Joaquin Magraner.	382
D. Joaquin Vendrell.	382
D. Gregorio Aparici.	373
D. Agustín Sainz.	371
D. Vicente Llináres y Soler.	369
D. Bernardo Company.	368
D. Bernardo Carbonell y Martínez.	360
D. José Miguel.	352
D. Marcelo Cami.	351
D. Bernardo Castañ y Albarado.	343
D. Agustín Gaves mayor.	343
D. Domingo García y Rama.	343
D. Salvador Just y Péris.	343
D. Silvestre Gómez y Martí.	339
D. Juan Calpe.	338
D. Francisco Mirálles.	331
D. Agustín Palau y Dolz.	330
D. Bernardo Montalvá.	326
D. Luis España y Bernia.	326
D. Vicente Armengol.	324

	D. Francisco Fournat.	"	311	
	D. Francisco Mengual.	"	317	
	D. José Sanjuan y Garrigues.	"	317	
	D. Antonio Moll y Gálves.	"	314	
	D. Joaquin Palacios.	"	314	
	D. Francisco Suñer.	"	310	
	D. Nicolas Montalvá y Martí.	"	310	
	D. Bernardo Sella, mayor.	"	307	
	D. Agustín Casterá y Palau.	"	305	
	D. Eudaldo Solanich.	"	303	
	D. Antonio Pascual.	"	301	
	D. Benito Gómez y Llopis.	"	299	
	D. Bernardo España y Molins.	"	292	
	D. Francisco Castañ y Albarado.	"	293	
	D. José Carbó.	"	293	
	D. Jacinto Suárez.	"	291	
	D. Bernardo Parra.	"	288	
Alcira.	D. Bautista Jimeno.	"	288	
	D. Salvador Gómis.	"	288	
	D. Rafael Miguel.	"	284	
	D. Francisco Guillem.	"	281	
	D. Bernardo Artal y Domingo.	"	280	
	D. Lorenzo Colomer.	"	280	
	D. José Crespo.	"		Abogado.
	D. José Mora, mayor.	"		Médico.
	D. Sebastian Jarque.	"		Idem.
	D. Ignacio Larrea.	"		Idem.
	D. Calixto Gómis.	"		Farmacéutico.
	D. Pedro Fontana.	"		Idem.
	D. Cristóval Sánchez Gil.	"		Licenciado.
	D. Felipe Meoro.	"		Teniente-Coronel.
	D. Ignacio Velázquez.	"		Idem.
	D. Luis Prat, menor.	"		Capitan de la G. N.
	D. Ramon Galvañon.	"		Idem.
	D. Luis Boune.	"		Idem.
	D. José Peiró.	"	287	
Benifairó de Vall- digna.	D. Aléjos Vallcanero.	"		Médico.
	D. Felipe Alario.	"		Capitan de la G. N.
	D. Juan Bautista Bononat.	"	3,513	
	D. José García y Guerola.	"	3,116	
	D. Joaquin Gómis y Oliver.	"	2,563	
	D. José Bosarte y Martínez.	"	2,423	
	D. Francisco Valla y Garrigues.	"	2,032	
	D. Vicente Talens y Noguera.	"	1,666	
	D. José Talens.	"	1,659	
Carcagente.	D. Bernardo Gómis y Martí.	"	1,576	
	D. Manuel Codina.	"	1,342	
	D. Melchor Brú.	"	1,122	
	D. Joaquin Garrigues y Salma.	"	1,114	
	D. Jaime Vicente Bonastre.	"	1,034	
	D. Alvaro Sálom.	"	1,015	
	D. Domingo Arbona.	"	971	
	D. Francisco Agustín Gisbert.	"	963	



D. Luis Soriano.	"	962
D. Vicente Gisbert y Colomina.	"	956
D. Matías Oroval y Peñalba.	"	938
D. José Amador y Amador.	"	938
D. Vicente Garrígues y Albelda.	"	925
D. Francisco Noguera y Garrígues.	"	917
Marques de la Calzada.	"	871
D. Agustín Amador y Fluviá.	"	810
D. Agustín Armengol y Giner.	"	810
D. Pedro Garrígues.	"	727
D. Pascual Amador y Ferrer.	"	705
D. Luis Talens y Moscardó.	"	702
D. Pablo Vicente y Amador.	"	700
D. Pascual Soriano y Serra.	"	689
D. José Vernich y Talens.	"	663
D. Jaime Plá y Palasi.	"	661
D. Francisco Vila y Armengol.	"	656
D. Salvador Sanz y Aparici.	"	656
D. Tomás Albelda y Valla.	"	605
D. Isidro Aliagá.	"	604
D. Jaime Colomina y Costa.	"	593
D. Pascual Gómis y Martí.	"	582
D. Vicente Serra y Gómis.	"	581
D. Miguel Cucó y Salom.	"	560
D. Miguel García y Martí.	"	540
D. José Amador y Fluviá.	"	523
Carcagente.	D. Francisco Alberó y Alberó.	510
	D. Salvador Carreres.	506
	D. Vicente Talens y Dies.	502
	D. Isidro Noguera y Garrígues.	492
	D. Bartolomé García y Lluç.	490
	D. Pascual Vernich y Amador.	478
	D. Pascual Arbona y Serra.	476
	D. José Boigues.	469
	D. Vicente Bosch y Perpiñá.	464
	D. Bernardo de Nalda.	463
	D. Antonio Talens y Mezquita.	462
	D. José Talens y Giner.	455
	D. Pascual Galan y Satorres.	453
	D. Juan Mirs y Dominguez.	446
	D. José García y Talens.	445
	D. Antonio Talens y Balaguer.	438
	D. Salvador Hernández y Gisbert.	437
	D. Salvador Jacques y Perales.	430
	D. Juan Cogollos y Castells.	429
	D. Manuel Colomina.	425
	D. Bartolomé Talens y Almela.	421
	D. Vicente Albert y Mateu.	417
	D. Evaristo Garrígues y Talens.	406
	D. Leon Picot y Beltran.	402
	D. Gil Soler.	402
	D. Luis Borias y Ramos.	400
	D. Cayetano Bayrals y Casells.	394

	D. Manuel Salom y Palau.	„	394	
	D. Carlos Tortosa.	„	390	
	D. Salvador Talens y Carbonell.	„	371	
	D. José Giner y Martínez.	„	369	
	D. Cayetano Gómis y Robrés.	„	361	
	D. Vicente Torres y Cogollos.	„	355	
	D. Pascual Borrás y Casaus.	„	353	
	D. Melchor Salom y García.	„	348	
	D. Vicente Escribá y Piqueres.	„	347	
	D. Antonio Fayos y Palerm.	„	342	
	D. José Cuenta y Castells.	„	341	
	D. Joaquín Gómis y Robres.	„	341	
	D. José Galan y Satorres.	„	338	
	D. Carlos Gómis y Oliver.	„	331	
	D. Agustín Oliver y Vaya.	„	324	
	D. Francisco Ferrus y Puig.	„	322	
	D. Carlos Masers y Cases.	„	321	
Carcagente.	D. Francisco Perpiñá y Martínez.	„	316	
	D. Gerónimo Robres y Cogollos.	„	314	
	D. José Amador y Talens.	„	307	
	D. Vicente Talens y Fluviá.	„	305	
	D. Bernardo Valero y Buenrostro.	„	299	
	D. Bonifacio Galan y Satorres.	„	299	
	D. Antonio Armengol y Noguerra.	„	299	
	D. Vicente David y Noguera.	„	292	
	D. Pablo Vernich.	„	286	
	D. Matías Galan y Satorres.	„	283	
	D. Baltasar Mengual.	„	283	
	D. Policarpo Caballero, mayor.	„	282	
	D. Francisco Javaloyes.	„	„	Médico.
	D. Pascual Martínez.	„	„	Idem.
	D. Vicente Ferruz.	„	„	Idem.
	D. Francisco Javaloyes y Picó.	„	„	Idem.
	D. Francisco Colomer.	„	„	Farmacéutico.
	D. Nicolás Dariés.	„	„	Idem.
Fabara.	D. Pascual Cebolla.	„	323	
	D. Francisco Solanes.	„	343	
Simat.	D. Eusebio Camarena.	„	287	
	D. Felipe Solanes.	„	„	Capitan de la G. N. _
	D. Lorenzo Mifsud.	„	947	
	D. José Talens y Ferrer.	„	857	
	D. Gregorio Rege.	„	777	
	D. Francisco Ciscar.	„	669	
	D. Francisco Fons y Albargues.	„	668	
	D. Salvador Grau y Brines.	„	668	
Tabernes de Vall- digna.	D. Bautista Manclus y Escribuela.	„	598	
	D. Vicente Luis Juan.	„	597	
	D. Antonio Gómez.	„	593	
	D. Joaquín Ciscar.	„	590	
	D. Miguel Bonenat.	„	583	
	D. Antonio Juan.	„	525	
	D. José Bononat.	„	515	
	D. José Brinas y Vascon.	„	481	

Tabernes de Vall- digna	D. José Manclus.	„	446	
	D. Francisco Grau.	„	432	
	D. Joaquín Pérez.	„	410	
	D. Francisco Pelegri y Grau.	„	401	
	D. Francisco Martí.	„	378	
	D. Simón Ferraque.	„	366	
	D. Salvador Fons.	„	320	
	D. Alejandro Altur.	„	316	
	D. Mariano Grau y Avargues.	„	314	
	D. Vicente Grau y Bosca.	„	306	
	D. Roman Franco.	„	.	Abogado.
	D. Juan Losilla.	„	.	Idem.
	D. Carmelo Cendra.	„	.	Médico.
	D. Juan Bautista Gil.	„	.	Idem.
	D. Antonio Mira.	„	.	Farmacéutico.
	D. Tomas Malonda.	„	.	Idem.
D. Benigno Sala.	„	.	Capitan de la G. N.	
D. José Talens y Almiñana.	„	.	Idem.	
D. Vicente Magraner.	„	.	Idem.	

PARTIDO DE ALPUENTE.

Alpuente.	D. Francisco Martínez de la Raga	„	1,117	RS. VN.
	D. José Algarra.	„	343	
	D. Francisco Herrero de Juliana.	„	340	
	D. Manuel Martínez.	„	278	
	D. Vicente Martínez.	„	278	
	D. José Pérís.	„	.	Médico.
	D. Joaquín Cervera.	„	.	Farmacéutico.
	D. Felipe Calza y Cañas.	„	386	
	D. Vicente González.	„	379	
	D. Juan Martínez.	„	378	
Ademuz.	D. Ramon Herrero.	„	349	
	D. Joaquín Teruel.	„	.	Médico.
	D. Juan Pérez.	„	.	Cirujano.
	D. Antonio González y Blasco.	„	.	Capitan de la G. N.
	D. Juan Gregora Gómez.	„	.	Idem.
Sinarcas.	D. Hipólito Pérez.	„	416	
	D. Alonso Pérez.	„	344	
	D. Francisco Estéban Martínez.	„	282	
	D. Juan Bautista Tena.	„	.	Médico.
Tucjar.	D. Francisco Muñoz.	„	497	
	D. Gregorio Márcos Llovera.	„	391	
	D. Joaquín Guilleme.	„	382	
	D. Pedro Vicente Diago.	„	347	
	D. Miguel Cubells.	„	.	Médico.
Vallanca.	D. Francisco Antonio Varca y Herreros.	„	.	Farmacéutico.
	D. Pedro Pérez y Lorente.	„	.	Capitan de la G. N.
La Yesa.	D. Joaquín Villalba.	„	320	
	D. Narciso Jordan.	„	.	Capitan de la G. N.
Pobla de San Mi- guel.	D. Carlos Martínez.	„	.	Abogado.
	D. Joaquín Gimeno.	„	.	Capitan de la G. N.

PARTIDO DE AYORA.

	D. Pascual María Alonso.	2,092	
	D. Pascual Ruiz.	2,050	
	D. Antonio Honrubia.	932	
	D. Pio Rodenas.	864	
	D. Antonio Camara.	801	
	D. Andrés del Campo.	658	
	D. José Rico.	628	
	D. Pedro Martínez.	624	
	D. Manuel Abarca.	563	
	D. Juan Tomas Martínez.	530	
	D. José Rico.	451	
	D. Antonio Albiñana.	376	
	D. Domingo Lináres.	364	
	D. Francisco Martínez Gómez.	357	
Ayora	D. José Valles.	328	
	D. Antonio Anaya.	316	
	D. José Camara y Valles.	316	
	D. Miguel Avila.	308	
	D. Juan Julve.	507	
	D. José Antonio Mateo.	299	
	D. Juan Antonio Martínez Valles.	292	
	D. José Lináres Viudo.	288	
	D. José Catalan Herrero.	281	
	D. Pedro Angulo.		Abogado.
	D. Antonio Rico.		Idem.
	D. Tomás Oltra.		Idem.
	D. Manuel Rodenas.		Idem.
	D. José Grás.		Médico.
	D. Ricardo Echevarría.		Farmacéutico.
	D. Pedro Rico.		Capitan retirado.
Cofrentes	D. Pedro Juan Pardo.		Idem de la G. N.
	D. José Poveda.		Idem.
Jalance	D. José Lináres.		Médico.
	D. Miguel Mingues.		Capitan de la G. N.
	D. Vicente Brú.	1,207	
Jarafuel	D. Carmelo Garví.		Médico.
	D. Miguel García.		Farmacéutico.
	D. Roque Cuartero.		Capitan de la G. N.
	D. José Navarro.	398	
	D. Juan Navarro.	347	
	D. Miguel Rovira.	316	
Teresa	D. Juan Giménez.	300	
	D. José Montoya.	291	
	D. Luis Sastre.		Médico.
	D. Manuel Martínez.		Cirujano.
	D. Juan Montoya.		Capitan de la G. N.
Zarra	D. José Torrés.		Idem.

PARTIDO DE CARLET.

01001

	D. Salvador García y Lorente.	786	
	D. Domingo Mendoza y Ferrer.	763	
	D. José Nogués y Primo.	676	
	D. José García y Lorente.	599	
	D. Pedro Luis Nonselles.	571	
	D. Roque Sebastian y Martínez.	433	
	D. Bautista Bonafe y Fabra.	539	
	D. José Hervás y Espí.	553	
	D. José Sañudo.	532	
	D. Domingo Calatayud y Asénsi.	520	
	D. José Nabasquillo y Banaclocha.	318	
Carlet	D. Luis Pedro Noselles.	518	
	D. Antonio Mas y Albert.	288	
	D. José Hervás y Navasquillo.	285	
	D. Rafael Osa.		Abogado.
	D. Pedro Pascual Carbonell.		Idem.
	D. Pascual de Portella.		Idem.
	D. Juan Bautista Andres.		Idem.
	D. José Espert y Carrasco.		Idem.
	D. Isidro Miquel.		Médico.
	D. José Esparsa.		Farmacéutico.
	D. Juan Bautista Benau.		Comand. de la G. N.
	D. Joaquin Montesinos.		Idem de caballería.
	D. Lorenzo Miralles.	589	
	D. Rafael Chornet.	447	
	D. Salvador Marqués.	580	
Alcúdia	D. José Bou.	548	
	D. Carlos Traver.	543	
	D. Tomás Goda.	318	
	D. José Osa.	366	
	D. Calixto Palafox.		Médico.
	D. Francisco Alfonso.	753	
Alginet	D. Matías Pérez.		Médico.
	D. Salvador Espert y Carrasco.		Abogado.
	D. Vicente Greus y Greus.		Capitan de la G. N.
Benimodo	D. Joaquin Giménez y Furió.	557	
	D. Valentín Bartelemí.		Médico.
Catadau	D. Vicente Rubal y Solá.	582	
	D. Fernando Sereso.	322	
	D. Vicente Piquer.		Farmacéutico.
	D. José Llerandi.		Médico.
Benifayó de Falcó	D. Domingo Greus.		Farmacéutico.
	D. Francisco Martínez y Machí.		Capitan de la G. N.
Alfarbe	D. Rafael Bello.		Idem.
Llombay	D. Antonio Luis Prósper.		Abogado.
	D. Joaquin Marin.		Médico.
	D. Domingo Sánchez.		Idem.
Monserrat	D. José Rives de Joaquin.		Capitan de la G. N.
	D. Ramon Moliner.		Farmacéutico.
Montroy	D. Vicente Furió.		Capitan de la G. N.
Real	D. Joaquin Jorge.		Médico.

PARTIDO DE CATARROJA.

Catarroja	{	D. Lorenzo Chirivella y Olmos.	»	533	RS. VN.
		D. José Bernat y Valdoví.	»	533	
		D. Carlos Ferrándiz.	»		Médico.
		D. Gregorio García.	»		Idem.
		D. Vicente González.	»		Farmacéutico.
Albal.	{	D. José Albert.	»		Idem.
		D. Salvador Hernández.	»	380	
		D. Martín Rigal.	»		Médico.
Alcácer	{	D. Vicente Delom.	»		Capitan de la G. N.
		D. Miguel Giner.	»	353	
		D. José Fortunis.	»	504	
		D. Juan Gasso.	»		Médico.
Masanasa	{	D. Gerónimo Almudeyer.	»		Capitan de la G. N.
		D. Bautista Pons.	»	393	
		D. Juan Bautista Casañ.	»		Médico.
		D. Antonio Condor.	»		Cirujano.
		D. Luis Suñer.	»		Farmacéutico.
Picasent.	{	D. Francisco Baixauli.	»		Capitan de la G. N.
		D. Diego Ortiz.	»	480	
		D. Matías Devesa.	»		Médico.
		D. Francisco Machancoses.	»		Capitan de la G. N.
		D. Genaro Martorell.	»		Idem.
		D. Tomas Laza.	»		Idem.
		D. Leon Bordalonga.	»	1,143	
		D. Vicente Planells.	»	715	
		D. José Miguel y Sanz.	»	702	
		D. Pascual Fabía.	»	683	
Torrente.	{	D. Tomas Medina.	»	525	
		D. Pascual Miguel y Sanz.	»	462	
		D. Francisco Planells.	»	362	
		D. Manuel Ortiz.	»	355	
		D. Vicente Piles y Fabía.	»	337	
		D. Rafael Iranzo	»	315	
		D. Francisco Ortiz y Vazquez.	»	312	
		D. Tomas Benlloc.	»	297	
		D. Mariano Sanz.	»		Abogado.
		D. Miguel Torán.	»		Médico.
Alfajar.	{	D. Salvador Reig.	»		Idem.
		D. Manuel Andres.	»		Farmacéutico.
		D. Francisco Roca.	»		Idem.
		D. Vicente Ortí.	»		Capitan retirado y de la G. N.
		D. Leandro Cruces.	»		Médico.
		D. Tomas Piñol.	»		Farmacéutico.

PARTIDO DE CHIVA.

Chiva	D. Juan Ortiz.	„	337	
Buñol	D. Juan Bautista Ferrer.	„	1,256	
	D. Bartolomé Criado.	„	971	
	D. Salvador Calabuig.	„	531	
	D. Francisco Sarthou.	„	522	
	D. Alonso Navarro.	„	597	
	D. José Carrascosa.	„	388	
	D. Venancio Zanon.	„	374	
	D. Joaquin Ballester Rodriguez.	„	344	
	D. Francisco Valiente.	„	.	Médico.
	D. Gerónimo Sánchez.	„	.	Farmacéutico.
Cheste	D. Francisco Miguel Suay.	„	737	
	D. Vicente Suay.	„	541	
	D. Luis Campos.	„	398	
	D. Miguel Cortés Ramírez.	„	391	
	D. Leandro Monzon.	„	306	
	D. Vicente Sánchez, mayor.	„	295	
	D. Pedro Cortés Ramirez.	„	284	
	D. José García Ferrando.	„	278	
	D. José Martínez.	„	.	Médico.
	D. Francisco Centelles.	„	.	Farmacéutico.
Godelleta	D. Tomas Rosell.	„	.	Idem.
	D. Manuel López.	„	.	Comand. te de la G. N.
	D. José Larcada.	„	.	Capitan de la G. N.
	D. Asensio Tarin.	„	.	Idem.
	D. José Martínez.	„	.	Idem.
	D. Agustin Puig.	„	.	Médico.
	D. Isidoro Herráez.	„	.	Capitan de la G. N.
	D. Joaquin Madramany.	„	1,714	
	D. Francisco Lozano y González.	„	456	
	D. Ignacio Cifre.	„	410	
Turis	D. Juan Soucase y Palmero.	„	395	
	D. Jaime Iranzo.	„	388	
	D. Antonio Gonzalez.	„	324	
	D. Salvador Igon.	„	317	
	D. Leonardo Ibáñez.	„	304	
	D. Juan Soucase.	„	285	
	D. Vicente Añón.	„	.	Abogado.
	D. José Llopis.	„	.	Médico.
	D. Vicente Moscardó.	„	.	Capitan de la G. N.
	D. Francisco Torrelles.	„	.	Idem.

PARTIDO DE ENGUERA.

Enguera	D. José Aparicio y Polop.	„	911	
	D. José Antonio Polop.	„	760	
	D. Baltasar Fuster.	„	726	

	D. José Sanchis Aparicio.	„	722	
	D. Miguel Polop y Pérez.	„	646	
	D. José Sanz y Guerola.	„	582	
	D. Vicente Macherán, menor.	„	580	
	D. José Aparicio de Luis.	„	576	
	D. Vicente Aparicio de Luis.	„	571	
	D. Miguel Barron y Cabezas.	„	569	
	D. José Aparicio y Pérez.	„	554	
	D. Miguel Ibáñez de Miguel.	„	516	
	D. Miguel Sánchis y Aparicio.	„	502	
	D. Antonio Polop y Pujades.	„	467	
	D. Jaime Aparicio y Arcona.	„	456	
	D. Ramon Laoz y Garrigós.	„	431	
	D. José Aparicio y Gomez.	„	430	
	D. Mariano Sarrion.	„	421	
	D. Ramon Ibañez y López.	„	412	
	D. Vicente Marin de Cristóval.	„	409	
	D. José López de José.	„	409	
	D. Antonio Fuster.	„	405	
	D. Miguel Aparicio y Costa.	„	381	
	D. Tomas Marin y Almiñana.	„	364	
	D. Antonio López y Arcona.	„	363	
	D. Pedro Sanz y Gómez.	„	359	
	D. José Aparicio y Calvete.	„	349	
Enguera.	D. José Gascón y Berger.	„	345	
	D. Jacinto Aranda.	„	334	
	D. Juan Aparicio y Guerola.	„	327	
	D. Francisco Sauz y Gómez.	„	326	
	D. José López y Arcona.	„	324	
	D. José Simon de Francisco.	„	310	
	D. José Cigés de Antonio.	„	306	
	D. José López Royo.	„	306	
	D. Vicente Polop de Jaime.	„	305	
	D. Francisco Cabezas y Gascón.	„	301	
	D. Manuel Claumarchiran.	„	298	
	D. Joaquin Sánchis de Joaquin.	„	295	
	D. Agustin Sarrion y Guerola.	„	287	
	D. Manuel Marin y García.	„	286	
	D. Agustin Sarrion de Antonio.	„	285	
	D. Francisco Gómez.	„		Abogado.
	D. Vicente Aparicio.	„		Médico.
	D. Mariano Songel.	„		Idem.
	D. José Juan y Cabezas.	„		Farmacéutico.
	D. Antonio Fuster.	„		Teniente-Coronel.
	D. Francisco Javier Blasco.	„		2º Comandante accidental de la G. N.
	D. José Antonio Albelda.	„		Capitan de la G. N.
	D. José Aparicio de Joaquin.	„		Idem.
	D. José Gómez.	„		Capitan retirado.
	D. José Perales.	„		Médico.
Anna.	D. Juan Marin	„		Capitan de la G. N.
Bicorp.	D. Ramon Pérez Gascó.	„		Idem.

Bolbaite.	}	D. Juan Herrandis.	328	
		D. Salvador Serrano.	289	
		D. Francisco Mollá.	447	
		D. Bernardo Pérís.	324	
		D. Juan Cirugeda de Penades.	305	
		D. Francisco Antonio Jarque.	289	
Mojente.	}	D. Francisco Tortosa.		Abogado.
		D. Francisco Jarque.		Idem.
		D. Joaquin Cabezas.		Idem.
		D. Tadeo Martínez.		Médico.
		D. Juan Carreres.		Idem.
		D. Francisco Sánchis.		Farmacéutico.
		D. Antonio Ayarza.		Teniente-coronel.
		D. Antonio García.		Capitan de la G. N.
		D. Pedro Polop.		Idem.
		D. Francisco Torres.	326	
Montesa.	}	D. Bernardo Fillol.	321	
		D. Luis Borja.	317	
		D. Marco Navarro.	286	
		D. José Melio Boluda.		Médico.
		D. Dionisio Tormo.		Capitan de la G. N.
Navarres	}	D. Francisco Argente y Lorente.	581	
		D. Cayetano Gómez.		Médico.
		D. Ramon Beltran.		Cirujano.
Quesa.	}	D. Pedro Juan Argente.		Capitan de la G. N.
		D. Francisco García de Ramon.		Idem.
Vallada	}	D. Francisco Tortosa.	4,198	
		D. Carlos Garrido.	2,108	
		D. Bartolomé Garrido.	1,748	
		D. José Tortosa.	1,588	
		D. Carlos Tortosa.	1,254	
		D. Ventura Sansolí.	1,037	
		D. Agustin Uveda.	779	
		D. Francisco Cerdá de Benito.	411	
		D. Vicente Perales de Tomas.	373	
		D. Andres Garrido.	355	
		D. Valentin Crespo.	345	
		D. José Cirugeda.	340	
		D. Pascual Eladosa.	323	
		D. Vicente Pastor, mayor.	323	
		D. Cayetano Navarro.	311	
D. José Peris.	289			
D. Pedro Juan Pastor.	289			
D. Manuel Vila de Carlos.	283			

PARTIDO DE LIRIA.

Liria.	}	D. Joaquin Sornosa.	2,355	
		D. Francisco Martínez y Sornosa.	1,247	
		D. Francisco Ibáñez.	1,182	
		D. José Izquierdo.	1,109	
		D. Cipriano Aparici.	1,094	

D. Pascual Gil y Cortina.	„	
D. Juan Bautista Albert.	„	942
D. Antonio Lis.	„	877
D. José Izquierdo.	„	872
D. Francisco Llavata.	„	837
D. Francisco Martínez y Estévan.	„	830
D. Joaquín Carrera.	„	818
D. Miguel Civera.	„	792
D. Márcos Ferrándis.	„	780
D. Joaquín Marques.	„	755
D. Vicente Gil y Rodrigo.	„	720
D. Gregorio Aragón.	„	657
D. Miguel Albert.	„	630
D. Juan Vicente Aragón.	„	622
D. Salvador Hernández.	„	622
D. Joaquín Oliver.	„	616
D. Francisco Antonio Albert.	„	563
D. Mateo Civera.	„	559
D. Pedro Pascual Martínez.	„	553
D. José Civera.	„	538
D. Miguel Martínez y Llavata.	„	527
D. Ramon Collado.	„	525
D. Domingo Martínez.	„	510
D. José Montañés.	„	496
D. Pascual Gimeno.	„	460
D. Pedro Pablo.	„	451
D. Joaquín Izquierdo.	„	448
D. Luis Palacio.	„	435
D. Mariano Oliver.	„	427
D. Manuel Carbonell.	„	418
D. Francisco Ramírez.	„	411
D. Francisco Cortina.	„	410
D. Joaquín Bort mayor.	„	410
D. Antonio Marques.	„	397
D. Vicente Silvestre.	„	387
D. Diego Tomas Sornosa.	„	369
D. Francisco Pérez.	„	351
D. José Lleó.	„	348
D. José Gimeno.	„	340
D. Miguel Lis.	„	338
D. Mariano Palacio.	„	338
D. Joaquín Fombuena.	„	337
D. Joaquín Civera y Calbo.	„	330
D. José Carbonell.	„	330
D. Pascual Gil y Gimeno.	„	317
D. Vicente Aragón.	„	314
D. José Alamá Sornosa.	„	312
D. Vicente Vanacloig.	„	312
D. Constantino Alcocer.	„	309
D. José Vices.	„	299
D. Miguel Alamá.	„	299
D. Francisco Carbonell y Calvo.	„	299
D. Joaquín Sornosa Alamá.	„	291

Liria

	D. Manuel Calvo.	286	
	D. Juan Cortina.	286	
	D. Pedro Juan Martínez.	286	
	D. Francisco Berdeguer.	286	
	D. Antonio Montero.	286	
Liria	D. Miguel Cortés.	283	
	D. Joaquín Pérís y Gimeno.	282	
	D. Agustín Portoles.	280	
	D. José Escrich.	.	Abogado.
	D. Pedro Giménez.	.	Médico.
	D. Joaquín Antonio Vigo.	.	Farmacéutico.
	D. José Alcayde.	.	Capitan de la G. N.
	D. Fernando Monton.	2,430	
	D. Francisco Antonio Arrus.	1,766	
	D. Bautista Soriano.	630	
	D. José Vicente Ramada.	609	
	D. Domingo Golfe Cervera.	589	
	D. Miguel Cervera.	410	
	D. Manuel Soriano.	399	
Benaguacil	D. Vicente Alcayde.	342	
	D. Francisco Cervera y Golfe.	308	
	D. Juan Bautista Belloc mayor.	286	
	D. Ambrosio Soriano.	285	
	D. José Labayla.	.	Médico.
	D. Andrés Sánchez.	.	Idem.
	D. Mariano Moliner.	.	Farmacéutico.
	D. Estanislao Belloc.	.	Capitan de la G. N.
	D. Gabino Capella.	.	Idem.
	D. Manuel Romeu.	325	
Bétera	D. Francisco Fuster y Bandes.	284	
	D. Gregorio Serigó	.	Médico.
	D. Juan Bautista Gimeno.	.	Capitan de la G. N.
	D. Julian Muñoz.	565	
	D. Antonio Utach.	467	
Casinos	D. José Murguá.	394	
	D. Joaquín Sancho.	319	
	D. Gerónimo Latorre.	252	
	D. José Soriano y Serra.	450	
Pobla de Vallbona	D. Vicente Pérís.	.	Médico.
	D. Pascual Calatayud.	.	Capitan de la G. N.
Benisanó	D. José Castellano y Aragón.	.	Idem.
Villamarchante	D. Manuel Belenguer.	.	Médico.

PARTIDO DE MONCADA.

	D. Diego Trencó.	526	rs. vn.
	D. Vicente Tarrasa mayor.	282	
Moncada	D. Manuel Muñoz.	.	Abogado.
	D. José Guillen y Gras.	.	Idem.
	D. Salvador Gascó.	.	Idem.

Moncada	}	D. Pascual Margá.	„	„	Médico.
		D. Mariano Durán.	„	„	Farmacéutico.
		D. Manuel Alcedo.	„	„	Capitan de la G. N.
Albalat de Sorells.	}	D. Ramon Aguilar.	„	1,157	
		D. Mauricio Elvios.	„	442	
		D. Leon Pérez Francisco.	„	442	
		D. José Claramunt.	„	329	
		D. Vicente Claramunt.	„	304	
Aldaya	}	D. Bautista Andres y Portalúx.	„	316	
		D. Francisco Navarro, mayor.	„	295	
		D. Salvador Oller y Flores.	„	„	Médico.
Alfara del Patriarca.	}	D. Francisco Palau y Baylac.	„	734	
		D. Pedro Trencó.	„	308	
		D. Luis Alcañiz.	„	304	
		D. José Palau y Baylac.	„	298	
		Vicente Marqués.	„	296	
Bonrepos.	}	D. Camilo Montolíu.	„	1,599	
		D. Cosme Fabra.	„	500	
		D. Mariano Fabra.	„	301	
		D. Lorenzo Bayarri.	„	293	
Foyos	}	D. Manuel Adam.	„	„	Doctor.
		D. Bautista Contell.	„	403	
Meliana	}	D. Vicente Badia.	„	334	
		D. Lucas Ferrer.	„	3,400	
Mislata	}	D. Juan Val.	„	1,182	
		D. José Llópis.	„	2,122	
		D. Carmelo Navarro.	„	771	
Paterna	}	D. Leonardo Balbastre.	„	304	
		D. Francisco Guillem y Barrachina.	„	1,911	
		D. José Salavert.	„	„	Médico.
Vilanesa	}	D. Vicente Pascual.	„	305	
		D. Vicente Carceller.	„	„	Doctor.

PARTIDO DE MURVIEDRO.

Murviedro.	}	D. Baltasar López Cuevas.	„	1,303	RS. VN.
		D. José Vidal y Romeu.	„	1,024	
		D. Vicente Bonet y Cubertorer.	„	1,003	
		D. Vicente Pallarés é Igual.	„	945	
		D. Ignacio Valero Traga.	„	848	
		D. Pedro Tomas Maquivar.	„	812	
		D. Francisco Cubertorer.	„	696	
		D. Vicente Benet Alcañiz.	„	659	
		D. Sebastian Beltran.	„	649	
		D. José Galmez	„	640	
		D. Jacinto Pallarés.	„	568	
		D. Manuel Balaguer Martorell.	„	532	
		D. Francisco Marco y Villar.	„	467	
		D. Mariano Iranzo.	„	398	
		D. Manuel Torres y Pastor.	„	364	
		D. José Pallarés Alcaide.	„	361	
D. Vicente Domingo Eres.	„	354			

	D. Onofre Izquierdo Larcada.	353	
	D. Antonio Ferrer y Pascual.	331	
	D. José Burcet.	318	
	D. Mariano Villar y Hors.	316	
Murviedro.	D. Basilio Estéban.	278	
	D. Miguel Amorós.		Abogado.
	D. Manuel Peña.		Médico.
	D. Juan Herrero.		Idem.
	D. Manuel Juan.		Farmacéutico.
	D. Juan Bautista Arnau.		Idem.
	D. Cristóval Martínez.	421	
Alfara de Algimia. }	D. Vicente Paula.	318	
	D. Nicolás Agustí.		Capitan de la G. N.
Algar	D. José Mora.		Capitan de la G. N.
	D. Manuel Borca y Rodríguez.	597	
Algimia de Alfara. }	D. Juan Hernández.	373	
	D. Vicente Almela.	294	
	D. Francisco Salt y Boltes.		Capitan de la G. N.
	D. Bautista Tapia.	712	
	D. José Prats.	371	
Benavites.	D. Jaime Soriano.	308	
	D. José Almela.	302	
	D. José Ferrer.	292	
	D. Ramon Collart.		Capitan de la G. N.
Benifairó de les Valls.	D. Bautista Pérez.	620	
	D. Alejandro Ramon.	291	
Canet	D. Vicente Lluesma.	338	
	D. Vicente Bosch.		Médico.
Cuart de les Valls.	D. José Inglada.	419	
	D. Blas Mingarro.	1,085	
	D. Tomás Garces.	829	
Cuartell.	D. Pascual Roig.	495	
	D. Vicente Marqués y Salvador.	327	
	D. Salvador Vicente Gascó.		Capitan de la G. N.
	D. Ramon Pérez.	876	
	D. Salvador Francisco Guillem.	773	
	D. Joaquín Ramon.	735	
	D. Manuel Ramon y Tatay.	545	
	D. Miguel Salvador.	497	
Faura	D. Manuel Martínez.	430	
	D. Francisco Guillen.	425	
	D. Matías Salvador.	392	
	D. Miguel Salvador.	355	
	D. Lorenzo Ramon.	350	
	D. Pedro Tatay.	297	
	D. Manuel Gau.		Capitan de la G. N.
Masalfasar.	D. José Martínez.		Idem.
	D. Juan Noalles.	484	
	D. Manuel Martínez Alcayna.	465	
Masamagrell.	D. Juan Martínez Ferrer.	370	
	D. Vicente Martínez Alcayna.	363	
	D. Vicente Carbonell y Ferrer.	336	
	D. Juan Bautista Martínez	333	

	D. Vicente Noalles.	„	516	
	D. Vicente Chulvi y Gurrea.	„	297	
	D. Juan Garivó y Martínez.	„	294	
Masamagrell.	D. Francisco Martorell.	„	292	
	D. Pascual Sales, mayor.	„	288	
	D. Manuel Zapater.	„	.	Médico.
	D. Francisco Basora.	„	.	Farmacéutico.
	D. Vicente Alcodorí.	„	.	Capitan de la G. N.
	D. Ramón Pérez.	„	481	
Petres.	D. José Benet y Mateu.	„	279	
	D. Vicente Pau y Galve.	„	.	Abogado.
	D. Salvador Pérez.	„	.	Médico.
Puebla de Farnals.	D. Mateo Asensí.	„	.	Capitan de la G. N.
	D. Rafael Barrachina.	„	.	Idem.
Puig.	D. Carlos Carreres.	„	.	Médico.
Puzol	D. José Amigo y Esteve.	„	454	
	D. Mariano Amigó.	„	355	
Serra	D. Francisco Dolz.	„	.	Capitan de la G. N.
	D. Vicente Álvarez.	„	433	
Torres-torres	D. Matías Lorente.	„	.	Capitan de la G. N.
	D. Juan Conde.	„	.	Idem.

PARTIDO DE SAN-FELIPE.

	D. José Abad.	„	5,175	RS. VN.
	D. Ignacio Diego.	„	4,470	
	D. Francisco Sánchiz.	„	4,039	
	D. Pedro Cebrian.	„	3,887	
	Marqués de Montortal.	„	3,414	
	D. Roque Fourrat.	„	3,286	
	D. Andrés de Diego.	„	3,099	
	D. Juan Rivera.	„	2,554	
	D. Luis Mas.	„	2,521	
	D. Andrés Guiteras.	„	2,126	
	D. José Rafael de Santandreu.	„	1,954	
	D. José Rubio.	„	1,781	
	D. Francisco Martínez.	„	1,760	
San-Felipe	D. José Cebriá.	„	1,727	
	D. José Lorente y Climent.	„	1,609	
	D. Félix María Julve.	„	1,592	
	D. Tadeo Gozalbo.	„	1,495	
	D. José Elinas.	„	1,488	
	D. Pedro Morales.	„	1,469	
	D. Luis Meliana.	„	1,449	
	D. Vicente Lino Vidal.	„	1,433	
	D. Cristóval Perona.	„	1,294	
	D. Félix Aliaga.	„	1,277	
	D. Francisco Ferrandis.	„	1,264	
	D. Luis Gozalbo.	„	1,198	
	D. Antonio Chocomeli.	„	1,158	
	D. José Chaquet.	„	1,123	
D. José Gozalbo.	„	1,100		

D. Pascual Gil y Cortina.	„	
D. Juan Bautista Albert.	„	942
D. Antonio Lis.	„	877
D. José Izquierdo.	„	872
D. Francisco Llavata.	„	837
D. Francisco Martínez y Estévan.	„	830
D. Joaquín Carrera.	„	818
D. Miguel Civera.	„	792
D. Márcos Ferrándis.	„	780
D. Joaquín Marques.	„	735
D. Vicente Gil y Rodrigo.	„	720
D. Gregorio Aragón.	„	657
D. Miguel Albert.	„	630
D. Juan Vicente Aragón.	„	622
D. Salvador Hernández.	„	622
D. Joaquín Oliver.	„	616
D. Francisco Antonio Albert.	„	563
D. Mateo Civera.	„	559
D. Pedro Pascual Martínez.	„	553
D. José Civera.	„	538
D. Miguel Martínez y Llavata.	„	527
D. Ramon Collado.	„	525
D. Domingo Martínez.	„	510
D. José Montañés.	„	496
D. Pascual Gimeno.	„	460
D. Pedro Pablo.	„	451
Liria D. Joaquín Izquierdo.	„	448
D. Luis Palacio.	„	435
D. Mariano Oliver.	„	427
D. Manuel Carbonell.	„	418
D. Francisco Ramírez.	„	411
D. Francisco Cortina.	„	410
D. Joaquín Bort mayor.	„	410
D. Antonio Marques.	„	397
D. Vicente Silvestre.	„	387
D. Diego Tomas Sornosa.	„	369
D. Francisco Pérez.	„	351
D. José Lleó.	„	348
D. José Gimeno.	„	340
D. Miguel Lis.	„	338
D. Mariano Palacio.	„	338
D. Joaquín Fombuena.	„	337
D. Joaquín Civera y Calbo.	„	330
D. José Carbonell.	„	330
D. Pascual Gil y Gimeno.	„	317
D. Vicente Aragón.	„	314
D. José Alamá Sornosa.	„	312
D. Vicente Vanacloig.	„	312
D. Constantino Alcocer.	„	309
D. José Vices.	„	299
D. Miguel Alamá.	„	299
D. Francisco Carbonell y Calvo.	„	299
D. Joaquín Sornosa Alamá.	„	291

	D. Manuel Calvo.	„	286	
	D. Juan Cortina.	„	286	
	D. Pedro Juan Martínez.	„	286	
	D. Francisco Berdeguer.	„	286	
	D. Antonio Montero.	„	286	
Liria	D. Miguel Cortés.	„	283	
	D. Joaquin Pérís y Gimeno.	„	282	
	D. Agustín Portoles.	„	280	
	D. José Eserich.	„	. .	Abogado.
	D. Pedro Giménez.	„	. .	Médico.
	D. Joaquin Antonio Vigo.	„	. .	Farmacéutico.
	D. José Alcayde.	„	. .	Capitan de la G. N.
	D. Fernando Monton.	„	2,450	
	D. Francisco Antonio Arrus.	„	1,766	
	D. Bautista Soriano.	„	630	
	D. José Vicente Ramada.	„	609	
	D. Domingo Golfe Cervera.	„	589	
	D. Miguel Cervera.	„	410	
	D. Manuel Soriano.	„	399	
Benaguacil	D. Vicente Alcayde.	„	342	
	D. Francisco Cervera y Golfe.	„	308	
	D. Juan Bautista Belloc mayor.	„	286	
	D. Ambrosio Soriano.	„	285	
	D. José Labayla.	„	. .	Médico.
	D. Andres Sánchez.	„	. .	Idem.
	D. Mariano Moliner.	„	. .	Farmacéutico.
	D. Estanislao Belloc.	„	. .	Capitan de la G. N.
	D. Gabino Capella.	„	. .	Idem.
	D. Manuel Romeu.	„	325	
Bétera	D. Francisco Fuster y Bandes.	„	284	
	D. Gregorio Serigó	„	. .	Médico.
	D. Juan Bautista Gimeno.	„	. .	Capitan de la G. N.
	D. Julian Muñoz.	„	565	
	D. Antonio Utach.	„	467	
Casinos	D. José Murguí.	„	394	
	D. Joaquin Sancho.	„	319	
	D. Gerónimo Latorre.	„	252	
	D. José Soriano y Serra.	„	450	
Pobla de Vallbona.	D. Vicente Pérís.	„	. .	Médico.
	D. Pascual Calatayud.	„	. .	Capitan de la G. N.
Benisanó	D. José Castellano y Aragón.	„	. .	Idem.
Villanarchante . . .	D. Manuel Belenguer.	„	. .	Médico.

PARTIDO DE MONCADA.

	D. Diego Trencó.	„	526	RS. VN.
	D. Vicente Tarrasa mayor.	„	282	
Moncada	D. Manuel Muñoz.	„	. .	Abogado.
	D. José Guillen y Gras.	„	. .	Idem.
	D. Salvador Gascó.	„	. .	Idem.

Moncada	}	D. Pascual Margá.	„	. .	Médico.
		D. Mariano Durán.	„	. .	Farmacéutico.
		D. Manuel Alcedo.	„	. .	Capitan de la C. N.
Albalat de Sorells.	}	D. Ramon Aguilar.	„	1,157	
		D. Mauricio Elvios.	„	442	
		D. Leon Pérez Francisco.	„	442	
		D. José Claramunt.	„	329	
		D. Vicente Claramunt.	„	304	
Aldaya	}	D. Bautista Andres y Portalúx.	„	316	
		D. Francisco Navarro, mayor.	„	295	
		D. Salvador Oller y Flores.	„	. .	Médico.
Alfara del Patriarca.	}	D. Francisco Palau y Baylac.	„	734	
		D. Pedro Trencó.	„	308	
		D. Luis Alcañiz.	„	304	
		D. José Palau y Baylac.	„	298	
		Vicente Marqués.	„	296	
Bonrepos.	}	D. Camilo Montolíu.	„	1,599	
		D. Cosme Fabra.	„	500	
		D. Mariano Fabra.	„	301	
		D. Lorenzo Bayarri.	„	293	
Foyos	}	D. Manuel Adam.	„	. .	Doctor.
		D. Bautista Contell.	„	403	
		D. Vicente Badia.	„	334	
Meliana	}	D. Lucas Ferrer.	„	3,400	
		D. Juan Val.	„	1,182	
Mislata.	}	D. José Llópis.	„	2,122	
		D. Carmelo Navarro.	„	771	
		D. Leonardo Balbastre.	„	304	
Paterna	}	D. Francisco Guillem y Barrachina.	„	1,911	
		D. José Salavert.	„	. .	Médico.
Vilanesa	}	D. Vicente Pascual.	„	305	
		D. Vicente Carceller.	„	. .	Doctor.

PARTIDO DE MURVIEDRO.

Murviedro.	}	D. Baltasar López Cuevas.	„	1,303	RS. VN.
		D. José Vidal y Romeu.	„	1,024	
		D. Vicente Bonet y Cubertorer.	„	1,003	
		D. Vicente Pallarés é Igual.	„	945	
		D. Ignacio Valero Traga.	„	848	
		D. Pedro Tomas Maquivar.	„	812	
		D. Francisco Cubertorer.	„	696	
		D. Vicente Benet Alcañiz.	„	659	
		D. Sebastian Beltran.	„	649	
		D. José Galmez	„	640	
		D. Jacinto Pallarés.	„	568	
		D. Manuel Balaguer Martorell.	„	532	
		D. Francisco Marco y Villar.	„	467	
		D. Mariano Iranzo.	„	398	
		D. Manuel Torres y Pastor.	„	364	
		D. José Pallarés Alcaide.	„	361	
D. Vicente Domingo Eres.	„	354			

	D. Onofre Izquierdo Larcada.	”	353	
	D. Antonio Ferrer y Pascual.	”	331	
	D. José Burcet.	”	318	
	D. Mariano Villar y Hors.	”	316	
Murviedro.	D. Basilio Estéban.	”	278	
	D. Miguel Amorós.	”	. .	Abogado.
	D. Manuel Peña.	”	. .	Médico.
	D. Juan Herrero.	”	. .	Idem.
	D. Manuel Juan.	”	. .	Farmacéutico.
	D. Juan Bautista Arnau.	”	. .	Idem.
Alfara de Algimia. }	D. Cristóval Martínez.	”	421	
	D. Vicente Paula.	”	318	
	D. Nicolás Agustí.	”	. .	Capitan de la G. N.
Algar	D. José Mora.	”	. .	Capitan de la G. N.
Algimia de Alfara. }	D. Mantel Borca y Rodriguez.	”	597	
	D. Juan Hernández.	”	373	
	D. Vicente Almela.	”	294	
	D. Francisco Salt y Boltes.	”	. .	Capitan de la G. N.
	D. Bautista Tapia.	”	712	
Benavites.	D. José Prats.	”	371	
	D. Jaime Soriano.	”	308	
	D. José Almela.	”	302	
	D. José Ferrer.	”	292	
	D. Ramon Collart.	”	. .	Capitan de la G. N.
Benifairó de les Valls. }	D. Bautista Pérez.	”	620	
	D. Alejandro Ramon.	”	291	
Canet }	D. Vicente Lluesma.	”	338	
	D. Vicente Bosch.	”	. .	Médico.
Cuart de les Valls.	D. José Inglada.	”	419	
Cuartell. }	D. Blas Mingarro.	”	1,085	
	D. Tomás Garces.	”	829	
	D. Pascual Roig.	”	495	
	D. Vicente Marqués y Salvador.	”	327	
	D. Salvador Vicente Gascó.	”	. .	Capitan de la G. N.
	D. Ramon Pérez.	”	876	
	D. Salvador Francisco Guillem.	”	773	
	D. Joaquin Ramon.	”	735	
	D. Manuel Ramon y Tatay.	”	545	
Jaura }	D. Miguel Salvador.	”	497	
	D. Manuel Martínez.	”	430	
	D. Francisco Guillen.	”	425	
	D. Matías Salvador.	”	392	
	D. Miguel Salvador.	”	355	
	D. Lorenzo Ramon.	”	350	
	D. Pedro Tatay.	”	297	
Masalasar. }	D. Manuel Gau.	”	. .	Capitan de la G. N.
	D. José Martínez.	”	. .	Idem.
Masamagrell. }	D. Juan Noalles.	”	484	
	D. Manuel Martínez Alcayna.	”	465	
	D. Juan Martínez Ferrer.	”	570	
	D. Vicente Martínez Alcayna.	”	363	
	D. Vicente Carbonell y Ferrer.	”	336	
	D. Juan Bautista Martínez	”	333	

	D. Vicente Noalles.	„	516
	D. Vicente Chulvi y Gurrea.	„	297
	D. Juan Garivó y Martínez.	„	294
Masamagrell.	D. Francisco Matorell.	„	292
	D. Pascual Sales, mayor.	„	288
	D. Manuel Zapater.	„	. . Médico.
	D. Francisco Basora.	„	. . Farmacéutico.
	D. Vicente Alcodorí.	„	. . Capitan de la G. N.
	D. Ramón Pérez.	„	481
	D. José Benet y Mateu.	„	279
Petres.	D. Vicente Pau y Galve.	„	. . Abogado.
	D. Salvador Pérez.	„	. . Médico.
	D. Mateo Asensí.	„	. . Capitan de la G. N.
Puebla de Farnals.	D. Rafael Barrachina.	„	. . Idem.
Puig.	D. Carlos Carreres.	„	. . Médico.
Puzol	D. José Amigo y Esteve.	„	454
	D. Mariano Amigó.	„	355
Serra	D. Francisco Dolz.	„	. . Capitan de la G. N.
	D. Vicente Álvarez.	„	453
Torres-torres	D. Matías Lorente.	„	. . Capitan de la G. N.
	D. Juan Conde.	„	. . Idem.

PARTIDO DE SAN-FELIPE.

	D. José Abad.	„	5,175 rs. vn.
	D. Ignacio Diego.	„	4,470
	D. Francisco Sánchez.	„	4,039
	D. Pedro Cebrian.	„	3,887
	Marqués de Montortal.	„	3,414
	D. Roque Fourrat.	„	3,286
	D. Andrés de Diego.	„	3,099
	D. Juan Rivera.	„	2,554
	D. Luis Mas.	„	2,521
	D. Andrés Guiteras.	„	2,126
	D. José Rafael de Santandreu.	„	1,954
	D. José Rubio.	„	1,781
	D. Francisco Martínez.	„	1,760
San-Felipe	D. José Cebriá.	„	1,727
	D. José Lorente y Climent.	„	1,609
	D. Félix María Julve.	„	1,592
	D. Tadeo Gozalbo.	„	1,495
	D. José Llinas.	„	1,488
	D. Pedro Morales.	„	1,469
	D. Luis Meliana.	„	1,449
	D. Vicente Lino Vidal.	„	1,433
	D. Cristóval Perona.	„	1,294
	D. Félix Aliaga.	„	1,277
	D. Francisco Ferrandis.	„	1,264
	D. Luis Gozalbo.	„	1,190
	D. Antonio Chocomeli.	„	1,158
	D. José Chaquet.	„	1,123
	D. José Gozalbo.	„	1,100

	D. Juan Cases.	"	1,094
	D. José Antonio Chocomeli.	"	1,007
	D. Félix Serrano.	"	960
	D. Joaquín Calatayud.	"	955
	D. Fernando Gordó.	"	914
	D. José Folc.	"	904
	D. Fernando Acuña.	"	881
	D. Lorenzo Gerasdo.	"	862
	D. José Antonio Aliaga.	"	858
	D. Tomás Soldevila	"	856
	D. José Ferrer y Martínez.	"	841
	D. José Plá.	"	839
	D. Pedro Codina.	"	837
	D. Manuel Joaquín Espejo.	"	855
	D. Joaquín Perelló.	"	827
	D. José Amat.	"	818
	D. Vicente Cuesta.	"	818
	D. Juan Valls.	"	817
	D. Domingo Bolinches.	"	815
	D. Miguel Galiano.	"	808
	D. Agustín Olanier.	"	798
	D. José Dufaur.	"	797
	D. José Maten.	"	787
	D. Antonio Cozalbo.	"	784
	D. Miguel Mollá.	"	777
San-Felipe.	D. José Ridocci.	"	772
	D. Cristóbal Lozano.	"	767
	D. Sebastian Peig.	"	756
	D. Leandro Zamit.	"	754
	D. Vicente Trinchant.	"	750
	D. Peregrin Meliana.	"	745
	D. Tomás Cozalbo.	"	744
	D. Bartolomé Palau.	"	752
	D. José Ferrer.	"	729
	D. Joaquín Más.	"	699
	D. José Más.	"	692
	D. Blas Bellber.	"	687
	D. Manuel Galiano.	"	687
	D. Gabriel Carreres.	"	666
	D. Gerardo Codina.	"	665
	D. Mariano Llagaría.	"	659
	D. Vicente Agrasot.	"	657
	D. Federico Mata.	"	644
	D. José Ibáñez.	"	641
	D. Jaime Soler.	"	639
	D. Manuel Llagaría.	"	639
	D. Narciso Sobrevia.	"	638
	D. Francisco Rubio.	"	636
	D. Manuel Serrano.	"	624
	D. Pascual Rubio.	"	614
	D. Juan Ferrer.	"	612
	D. José Gozalvo y Asis.	"	605

D. Francisco Codina.	602
D. Vicente Soler.	599
D. Mariano Martínez.	597
D. Pascual Chafer.	582
D. José Sánchiz.	581
D. Manuel Balaguer.	580
D. Vicente Galatayud.	579
D. Juan Cardona.	573
D. José Benabent.	573
D. José Antonio Perona.	566
D. José Ramon Sánchiz.	562
D. José Polop.	557
D. José Blasco.	548
D. Gregorio Avellán.	548
D. Pedro Marin.	545
D. José Estruch.	539
D. Pascual Picornell.	539
D. Manuel Martínez.	537
D. José Cervera.	532
D. Ramon Masip.	532
D. Félix Codina.	530
D. José Martínez y Peris de José.	530
D. Vicente Bordanove.	522
D. José Garriga.	520
D. Pedro Escorcía.	519
D. José Costa.	509
San-Felipe. D. Antonio Climent.	503
D. Pedro Alcántara de Cebrian.	503
D. José Tomas.	501
D. Tomas Gascó.	495
D. Ignacio Sanz.	495
D. Gabriel Morales.	489
D. José Morillo.	486
D. Manuel Cuenca.	486
D. Vicente Codina.	484
D. Tomas Gozalvo.	481
D. José Codina.	479
D. Serapio Tahengua.	477
D. Francisco Mira.	477
D. Vicente Sánchiz.	472
D. Cayetano Barches.	467
D. Antonio Bruno.	461
D. Angel Valle.	461
D. Antonio García.	455
D. Gerónimo Albalat.	450
D. Ramon Roca.	443
D. Ramon Corrons.	439
D. Mariano Baldoví.	438
D. Rafael Calatayud.	438
D. Francisco de Sena Chocomeli.	433
D. Manuel Peña.	431
D. Francisco Navarro.	431
D. Rafael Piñanas.	429

	D. Vicente Aran , menor.	„	424
	D. Antonio Iborra.	„	422
	D. Agustin Mollá.	„	416
	D. Andres Gaiteres.	„	412
	D. Pascual Mollá.	„	409
	D. Francisco Llandis.	„	402
	D. José Bolinches.	„	397
	D. Joaquin Mariano Mateu.	„	397
	D. Francisco Todolí.	„	397
	D. Vicente Prats.	„	396
	D. Vicente Pascual.	„	395
	D. Alejandro Estrólogo.	„	394
	D. José Ramon.	„	393
	D. Bernardo Miguel.	„	379
	D. José Bas.	„	378
	D. Matías Bataller.	„	377
	D. Manuel Mompó.	„	376
	D. Antonio Barraquet.	„	374
	D. Vicente Plá.	„	366
	D. Joaquin Hernández.	„	364
	D. Vicente Estelles.	„	364
	D. Bartolomé Marzal.	„	362
	D. José Goula.	„	361
	D. Salvador Gozalvo.	„	360
	D. José Gozalvo.	„	357
San-Felipe.	D. José Daroca.	„	356
	D. Mateo Albertos.	„	354
	D. Gregorio Albalat.	„	354
	D. Mariano Iborra.	„	351
	D. José Gironés.	„	350
	D. Juan Alonso.	„	349
	D. Vicente Sala.	„	347
	D. Salvador Balaguer.	„	346
	D. Rafael Llauder.	„	344
	D. José Richart.	„	344
	D. Joaquin Capillares.	„	343
	D. José Ramon Morales.	„	339
	D. Cristóval Plá.	„	338
	D. Antonio García.	„	337
	D. Manuel Rincon.	„	333
	D. Miguel Inad.	„	330
	D. Tadeo Bosch.	„	327
	D. José Mascarell.	„	325
	D. José Martínez.	„	324
	D. Manuel Cisvert.	„	324
	D. Ignacio Mas.	„	323
	D. Genaro Cantos.	„	322
	D. José Martínez.	„	322
	D. Tomas Codina.	„	319
	D. Francisco Lorente.	„	318
	D. Luis Varona.	„	316
	D. Miguel Lorente.	„	315
	D. Miguel Buforn.	„	307

	D. Clemente Torrente.	306	
	D. Vicente Pineda, mayor.	305	
	D. Pablo Benet.	300	
	D. Juan Miguel.	298	
	D. Antonio Ramon.	297	
	D. José Balaguer.	296	
	D. Félix Sanchiz.	294	
	D. Ramon Plá.	294	
	D. José Elies.	293	
	D. Vicente Aran, mayor.	291	
	D. Tomas Benavent.	289	
	D. Salvador Gran.	289	
	D. Gregorio Abella.	288	
	D. Francisco Vicente Barberá.	287	
	D. Vicente Martínez.	285	
	D. Francisco García.	285	
	D. Pascual Martínez.	283	
	D. Ramon Giroués.	282	
	D. Pascual Agustí.	282	
	D. Antonio Dasí.		Abogado.
	D. Gerónimo Albalat.		Idem.
San-Felipe.	D. Salvador Gil.		Médico.
	D. Pascual de Torres.		Idem.
	D. Albertó Cuenca.		Idem.
	D. Jaime Chaquet.		Idem.
	D. Antonio Mira.		Farmacéutico.
	D. Lorenzo Todolí		Idem.
	D. Vicente Legido.		Idem.
	D. Manuel Artíges.		Idem.
	D. Félix Ferrer.		Doctor.
	D. Antonio Sanchiz.		Idem.
	D. José Soler.		Idem.
	D. Mateo Acebo.		Teniente-coronel.
	D. Salvador Jordan.		Capitan.
	D. Antonio Chover.		Idem.
	D. Juan María Badillo.		Idem.
	D. Vicente Camacho.		Idem.
	D. Gregorio Goicochea.		Idem.
	D. Francisco Valles.		Idem.
	D. Vicente La-Tejera.		Idem.
	D. Agustín Santandreu.		Capitan de la G. N.
	D. José López.		Idem.
	D. Luis Santandreu.		Idem.
	D. José Bou.	325	
Alcúdia de Crespins	D. Isidro Roselló.	315	
	D. Antonio Molina.		Capitan de la G. N.
	D. Vicente Guzman y Rodriguez.	2,547	
	D. Francisco Gil.	1,145	
	D. José Cerdá.	996	
Canals.	D. Antonio García y Baluda.	930	
	D. Filiberto Guzman.	800	
	D. José Antonio Climent.	724	
	D. Joaquín Pascual Guzman.	522	

Canals	}	D. Antonio Albentosa y Vila.	„	489	
		D. Joaquín Guzman y Sínchis.	„	515	
		D. Vicente Martí y Bolinches.	„	310	
		D. Jaime Rodríguez y Albuixech.	„	296	
		D. José Peiró y Rodríguez.	„	294	
		D. Mariano Valor.	„	.	Médico.
		D. Juan Solbes.	„	.	Farmacéutico.
		D. Jaime Montes.	„	.	Comand. ^{te} de la G.N.
		D. Juan Bautista Gil.	„	.	Capitan retirado.
		D. Antonio María Prats.	„	.	Idem.
Corbera		D. Lorenzo Sínchiz y Fuster.	„	361	
Énova	}	D. Manuel Pallás.	„	404	
		D. Francisco López.	„	324	
Granja	}	D. Vicente Martínez.	„	618	
		D. José Terrol y Borja.	„	455	
		D. José Ballester y Climent.	„	.	Capitan de la G. N.
Losa de Ranes. . .	}	D. Félix Martínez.	„	490	
		D. Ignacio Más.	„	380	
Novelé.	}	D. Pascual Camus.	„	286	
		D. Pascual Baldrés.	„	282	
Rotglá	}	D. Juan Martínez.	„	780	
		D. Vicente Ingles.	„	.	Capitan de la G. N.
Faldeta	}	D. Joaquín Más.	„	.	Idem.
		D. José Serra.	„	.	Idem.
Barcheta		D. José Tomas y García	„	.	Idem.
Genoves.		D. José Andres Cantos.	„	.	Médico.
Rafelguaraf. . . .		D. Juan Bautista Andreu.	„	.	Capitan de la G. N.
Ayacor.		D. Vicente Franco.	„	.	Idem.
Llanera.		D. Tomas Llobell.	„	.	Médico.

PARTIDO DE SUECA.

Sueca	}	D. Vicente Artal y Serrano.	„	4,898	
		D. Antonio Baldoví.	„	4,742	
		D. Pedro Juan Cardona.	„	4,583	
		D. Manuel Artal.	„	3,632	
		D. José Marques.	„	1,884	
		D. Simon Beltran.	„	1,707	
		D. Crisóstomo Beltran.	„	1,681	
		D. Leon Martínez.	„	1,579	
		D. Agustín Baldoví y Artal.	„	1,491	
		D. Domingo Benito.	„	1,440	
		D. Miguel Mulet.	„	1,411	
		D. Aniceto Meseguer.	„	1,403	
		D. Martín Ortells.	„	1,315	
		D. José Diego y Cabrera.	„	1,198	
		D. José Segarra.	„	1,118	
		D. Manuel Burgos.	„	1,097	
		D. Bautista Marques.	„	956	
		D. Asensio Blasco.	„	842	
		D. Juan Beltran.	„	796	
		D. Tomas Segarra.	„	781	

D. Vicente Fos y Beltran.	„	777
D. José Andres Fós.	„	761
D. Juan Bautista Ferrer.	„	752
D. Joaquín Vert.	„	743
D. Juan Antonio Gómez.	„	701
D. Manuel Beltran y Ferrer.	„	664
D. Bautista Marques y Viñolas.	„	647
D. Gerónimo Ferrando.	„	599
D. Pablo José.	„	585
D. José Espinós.	„	565
D. Ventura Burgos y Beltran.	„	559
D. Antonio Carrasquer.	„	555
D. Francisco Vicente Miragañ.	„	538
D. Manuel Burgos é Iborra.	„	528
D. Juan Bautista Carbonell.	„	516
D. Mauricio Burgos y Beltran.	„	491
D. Vicente Carrasco.	„	490
D. Teodoro Beltran.	„	486
D. Mariano Marques.	„	471
D. José Meseguer y Morell.	„	473
D. José Lliverós.	„	465
D. Zacarías García.	„	457
D. Juan Bautista Cebolla.	„	453
D. Pedro Vicente Fós.	„	397
D. Florencio Castell.	„	397
D. Salvador Rivera.	„	396
Sueca... D. Francisco Palau y Cuevas.	„	390
D. Felipe Beltran y Burgos.	„	379
D. Vicente Artal y Serrano.	„	373
D. Vicente Martínez y Pérís.	„	356
D. José Matoses y Carbonell.	„	356
D. Antonio Ortells y Cebolla.	„	355
D. Mateo Palacios y Serra.	„	347
D. Félix Burguera.	„	341
D. Vicente Vidal.	„	341
D. Atanasio Ferrando.	„	339
D. José Escrivá y Burgos.	„	331
D. Antonio Beltran y Fós.	„	329
D. Severino Muñoz.	„	328
D. Pascual Matoses y Llácer.	„	323
D. José Pelló.	„	319
D. Antonio Piera y Ortí.	„	316
D. José López y Aznar.	„	316
D. Vicente Vidal y Mas.	„	314
D. Roque Castell.	„	313
D. Estéban Ramon.	„	311
D. Vicente Falcó.	„	309
D. Mariano Rivera.	„	301
D. Damian Artal.	„	299
D. Agustín Vailes.	„	295
D. Mariano Carrasquer.	„	294
D. Gordiano Rivera.	„	294
D. Vicente José y Ramon.	„	293

	D. Bernardo Lapeire.	"	292	
	D. José Andres Lapuebla.	"	292	
	D. Serafin Ortells.	"	282	
	D. Roque García.	"	282	
	D. Baltasar Barranca.	"	279	
	D. Manuel Martínez.	"	.	Abogado.
	D. Vicente Escrivá.	"	.	Idem.
Sueca	D. José Espinós.	"	.	Médico.
	D. Gregorio Rubió.	"	.	Idem.
	D. Ramon Ferrer.	"	.	Cirujano.
	D. Francisco Catalá.	"	.	Idem.
	D. José Portoles.	"	.	Idem.
	D. Domingo Ferrer.	"	.	Idem.
	D. Miguel Rubio.	"	.	Farmacéutico.
	D. Manuel Miñana.	"	.	Capitan de la G. N.
	D. Vicente Miragañ.	"	.	Idem.
	D. Roque Paulin.	"	2,711	
	D. Vicente Cerveró y Jover.	"	2,002	
	D. Vicente Diego y Alapont.	"	1,963	
	D. Domingo Bou.	"	1,851	
	D. Salvador Ros y Escoto.	"	1,622	
	D. Joaquín Crespo.	"	1,586	
	D. Juan Bautista Rico y Cerveró.	"	1,551	
	D. José Martínez y Martínez.	"	1,184	
	D. Joaquín Palomares.	"	1,180	
	D. Manuel Carbonell.	"	947	
	D. Peregrin Martí.	"	903	
	D. José Rico y Bou.	"	871	
	D. Domingo Sapiñas.	"	858	
	D. Francisco Pello y Valero.	"	741	
	D. Manuel Costa y Martí.	"	732	
	D. Agustín Crespo y Font.	"	726	
	D. Juan Gómez.	"	720	
	D. Juan Bautista Llópis.	"	699	
Cullera	D. Isidora Rico y Cerveró.	"	686	
	D. Manuel Gómez.	"	645	
	D. Matías Ferrer y Renart.	"	642	
	D. José Ferrer de Tomás.	"	623	
	D. Juan Carrasquer.	"	600	
	D. Leandro Gómis.	"	582	
	D. Mateo Sanz y Silla.	"	573	
	D. Vicente Ferrer y Cerveró.	"	571	
	D. Feliciano Bou.	"	563	
	D. José Grau y Mas.	"	562	
	D. Rafael Cabrera y Llópis.	"	508	
	D. Pablo Serra.	"	506	
	D. Agustín Pécis y Font.	"	503	
	D. Antonio Bou y Bodí.	"	484	
	D. José Font y Rico.	"	481	
	D. Juan Bautista Ferrer y Roig.	"	451	
	D. Antonio Agustín de la Peña.	"	444	
	D. Francisco Tirat.	"	435	
	D. Francisco Aragón y Valles.	"	434	

	D. Antonio Lapeña y Bolufer	„	423	
	D. Tomas Llopis y Renart.	„	420	
	D. Lorenzo Font y Font.	„	418	
	D. Joaquin Llopis y Grau.	„	410	
	D. Juan Bautista Llopis.	„	410	
	D. José Coluvi y Rico.	„	404	
	D. Francisco Crespo y Font.	„	402	
	D. Antonio Costa y Matalmalos.	„	400	
	D. José Carbonell.	„	384	
	D. José Péris y Bernica.	„	374	
	D. Francisco Péris y Font.	„	370	
	D. José Ferrer y Costa.	„	362	
	D. Francisco Aragó y Puñals.	„	360	
	D. Rafael Rico y Bou.	„	350	
	D. José Corral y Sabater.	„	344	
	D. Pascual Hispano.	„	339	
	D. Manuel Font de Agustin.	„	334	
	D. Matías Cerveró y Bolufer.	„	339	
	D. Leandro Bonet.	„	328	
	D. Mariano Coluvi y Rico.	„	322	
Cullera	D. Bautista Renart y Espinós	„	310	
	D. Joaquin Villaroya.	„	309	
	D. Antonio Serra y García.	„	307	
	D. Mariano Serra y Bell.	„	307	
	D. Matías Carbonell.	„	305	
	D. Tomas Gómez y Cerveró.	„	305	
	D. Pascual Bou.	„	304	
	D. Joaquin Martí y Diego.	„	304	
	D. José Bou y Rico.	„	302	
	D. Rafael Vallet y Roselló.	„	290	
	D. Francisco Vallet y Sapiña.	„	289	
	D. Jaime Renart.	„	. . .	Abogado.
	D. Antonio Valentin Martínez.	„	. . .	Idem.
	D. Nicolas Paredes.	„	. . .	Médico.
	D. José Martínez.	„	. . .	Idem.
	D. Antonio Portolés.	„	. . .	Cirujano.
	D. Francisco Murillo.	„	. . .	Farmacéutico.
	D. José Franco y Borrull.	„	. . .	Idem.
	D. Juan Bautista Pastor.	„	. . .	Capitan de la G. N.
	D. Peregrin Martí.	„	. . .	Idem.

PARTIDO DEL VILLAR.

Villar	}	D. Antonio Monton.	„	484	
		D. Bautista García Porter.	„	573	
		D. Valero Ramírez.	„	544	
		D. Juan Viciedo.	„	325	
		D. Joaquín Burriel.	„	.	Médico.
		D. Francisco Llatas.	„	.	Farmacéutico.
		D. Francisco Mateo y Sanz.	„	528	
		D. Francisco Porter.	„	447	
		D. José Mateo y Sanz.	„	455	
		D. José Porter y Porter.	„	422	
Alcúblas.	}	D. José Ovcro y Navarro.	„	414	
		D. Manuel Mateo y Sanz.	„	576	
		D. Javier Martínez y Mateo.	„	555	
		D. Francisco Herrero.	„	346	
		D. Antonio Civera y Martínez.	„	319	
		D. Antonio Lázaro y Civera.	„	313	
		D. Vicente Cerverón y Sanz.	„	289	
		D. Mariano Lázaro.	„	278	
		D. Tomas Soriano.	„	.	Médico.
		D. Francisco Mateo.	„	.	Capitan de la G. N.
Andilla.	}	D. Vicente Martínez.	„	.	Idem.
		D. Domingo Miguel y Orts.	„	.	Médico.
Calles	}	D. Antonio Marin.	„	530	
		D. Antonio Zapater.	„	297	
		D. Ramon Cubells.	„	.	Idem.
Chulilla.	}	D. José Cava.	„	426	
		D. Joaquín Rodrigo.	„	395	
		D. Mariano Cava.	„	369	
		D. Gil Fabuel de José.	„	568	
		D. Antonio Cervera.	„	510	
Higueruelas.		D. Juan Royo.	„	701	

Cuya lista ha visto y aprobado la Diputación en sesión de este día, sin perjuicio de las rectificaciones á que hubiese lugar, según el tenor de los artículos. 12, 13 y 14, del Real decreto de 24 de mayo último. Valencia 23 de junio de 1836.

El Presidente
José María Serra.

Por acuerdo de la Diputación y A. D. S.

Luis Lamarca.

APÉNDICE III

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DE LIBROS PADRONES

I

" DON FRANCISCO SALVADOR DE PINEDA, del Consejo de Su Magestad, Intendente General de los reynos de Valencia, y Murcia, por lo respectivo a Guerra, y Tropas de ellos, Corregidor, y justicia mayor de dicha Ciudad de Valencia,

1 TENIENDO su Magestad resuelto en su Real orden de 27 de Diziembre de 1729. que por lo respectivo al presente se exijan en este Reyno 776.280. escudos de vellon, por Equivalente de las Rentas Provinciales, establecidas en Castilla, y gastos del mismo repartimiento, que valen 517.520. libras, y esa misma cantidad que se repartió, y cobró en el año antecedente, y unidos con este repartimiento principal, además de el 33.750. escudo de vellon, que valen 22.500. libras, por lo respectivo a Utensilios: 30.000. escudos, que valen 20.000. libras para la subsistencia de paja y 45.027 escudos de vellon, que valen 30.018. libras, por el derecho nombrado del real de la Sal, que pertenece a las Generalidades de este Reyno, deseando, en la parte que lo permiten las urgencias de la Monarquía el alivio, y consuelo de sus

vassallos, manda, que las referidas quatro contribuciones, se repartan, y exijan unidas, y a un tiempo, para evitar la multiplicidad de los executores, y apremios Militares, con el daño que de ellos pudiera resultar a sus comunes, y vezinos en particular; previniendo en Real orden de 27. de Marzo del mismo año, que la cantidad correspondiente a las Generalidades de este Reyno, que ira notada al pie de este cupo, se deve depositar derechamente en poder de Don Francisco Casamayor, Receptor de sus rentas, a los mismos plazos, tomando carta de pago de este, intervenida por la Contaduria de las mismas rentas, para el abono de los Pueblos.

2 En su cumplimiento, y examinadas las instancias de los que se han considerado gravados, con la mayor equidad, y reflexion; teniendo presentes sus daños particulares, ocasionados por los casos fortuitos de piedra, enfermedades, y demás de esta classe; se ha passado à executar el repartimiento general por esta Intendencia.

3 Y aviendo tocado àl Lugar de Alginet Seiscientas y cinquenta, y dos à por razon de las quatro contribuciones de Equivalente, Utensilios, Paja, y real de la Sal ordeno à las Justicias, y Ayuntamiento del referido Pueblo le executen entre sus vezinos, y terratinientes por menor, dentro de ocho dias precissos de como se les entregue este Despacho, exceptuando solo à los Eclesiasticos que no fueren tratantes, comerciantes, ò negociantes, y en parte à los que abaxo se declarán.

4 Es à saber, que no deven contribuir en lo respectivo à los repartimientos de Utensilios, y Paja, por lo correspondiente à estos derechos, los Cavalleros notorios, los Generosos de sangre, y los Ciudadanos de inmemorial, constando que lo sean; por deverse distinguir en ellos del estado general, segun lo tiene su Mag. de-

clarado, y mandado observar en Real orden de 25. de Noviembre del año pasado de 1727. pero si deveràn contribuir los Nobles de las tres especies, en el repartimiento principal de el Equivalente de Rentas Provinciales, y en lo correspondiente al real de la Sal, que pertenece à las Generalidades de este Reyno.

5 En la misma forma deveràn contribuir en los expresados repartimientos de el Equivalente de Rentas Provinciales, y real de la Sal, los Cavalleros de las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcantara, y Montesa, segun se ha servido su Magest. declararlo en Real orden de 13. de Octubre de 1727. à saber, en los Pueblos de su vezindario lo correspondiente à sus consumos, rentas proprias, trato, negociacion, ò grangerìa; y como terratinientes el ocho por ciento, en los Pueblos donde tuvieren rentas, ò propiedades, dadas en arrendamiento; y hasta doze, en donde las cultivàren, y beneficiàren por su cuenta, siendo igualmente exemptos de los servicios de Utensilios, y Paja.

6 El importe de dichos repartimientos se ha de pagar en tres plazos, y pagos iguales; à saber, fin de Marzo, fin de Junio, y fin de Agosto de este presente año en la Tesorerìa General de este Exercito, y Reyno de Valencia, tomando razon de las cartas de pago que por ellas se dieren, la Contadurìa Provincial, sin cuya circunstancia no le seràn abonables, à excepcion de la cantidad correspondiente à las Generalidades, que se deve depositar, como queda prevenido en el articulo primero.

7 Las Justicias, y Regidores de cada Pueblo, han de nombrar personas practicas, ancianas, y de buena conciencia, para que con intervencion de los que componen el Ayuntamiento, executen el referido repartimiento, con toda igualdad, y justificacion, segun las haziendas, rentas,

industrias, y utilidades de cada vezino, tratos, comercios, y grangerías que tuviere, ventas que hiziere, y consumos que causáre, procurando la mayor igualdad, y equidad; con apercibimiento, que si resultáre aver dexado de incluir algunas personas en los repartimientos, ò aver cargado, ò descargado alguna parte de lo que legitimamente correspondiesse á cada individuo, por passion, contemplacion, ò vengança, serán multados, y castigados severamente, por ser la constante, y piadosa resolucion de su Magest. se proceda con la mayor rectitud en negocio de tan grave escrupulo, y que se reparta, segun las fuerças, y posibilidad de cada vezino, ò terratiniente, con la mayor equidad, è igualdad; teniendo presente, como está prevenido en la Instruccion de 21. de Febrero del año 1718. que el motivo principal de esta contribucion, es compensar con ella el valor, y producto de las Rentas Provinciales, que se cobran en Castilla; y que las Alcavalas, y Cientos consisten en dever pagar el vendedor à su Mag. catorze por ciento de todos los generos, y frutos que se enagenàren, o trocàren, à excepcion del pan cocido, cuyos derechos se causan, y deven satisfacer, tantas quantas vezes se hiziere venta, ò permuta de la cosa, ò genero. Y los Millones, è impuestos se causan por los consumos de cada vezino en las especies de vino, vinagre, azeyte, carne, xabon, y velas de sebo, excepto de la carne de oveja, que no se deve millon, por considerarse pasto de pobres. Que cada cantaro de vino medida de este Reyno, que corresponde à seis azumbres de Castilla, causa treinta dineros por dichos derechos de Millones, è impuestos: cada arroba de vinagre, diez y ocho dineros: cada arroba de azeyte, sesenta y dos dineros: cada onza de carne, la quarta parte de un dinero; y à su proporcion las velas de sebo: y ca-

da libra de xabon, dos dineros baxo cuya regla se deven considerar los consumos de cada vezino, para proporcionarle el repartimiento, y los derechos de Alcavalas, y Cientos, por las ventas, ò trueques, que hizieren, segun los tratos, y comercios de cada uno; en cuya regulacion se deve poner el mayor cuidado, para que los comunes tengan el alivio que les compete, considerando con toda equidad, lo que corresponde à las referidas ventas, permutas, y consumos, para que los bienes raizes, de cuyo cultivo, y labrança se deve cuidar, no queden muy gravados.

8 Para mas explicacion del articulo antecedente se previene, que los Eclesiasticos son francos de Alcavalas, en lo que vendieren, ò trocàren de sus frutos propios, labrança, o criança, aunque no en lo que tratàren, y negociàren contra las disposiciones Canonicas; y que tambien son francos de Millones, è impuestos en sus precisos respectivos consumos.

9 En la misma conformidad se previene, que si algun Comerciante extranjero, ò natural no quisiere sujetarse à satisfacer los derechos establecidos, ò que se establecieren con equidad, y moderacion en los generos de su comercio, se le podrà tomar su registro manifiesto, y cargar el catorze por ciento por entero de los que vendiere solamente, en el Lugar, ò Pueblo donde estuviere establecido el derecho.

10 La cobrança, y pago de dicho repartimiento ha de ser à cargo de las Justicias, y Regidores de cada Pueblo, que podràn sobre su contingente, y cupo, cargar un quatro por ciento para los gastos de la cobrança, depositaria, conduccion à la Tesoreria, y todos los demàs que se ofrezcan, hasta el efectivo pago; y lo que, satisfechos dichos gastos precisos, sobràre de el importe

del quatro por ciento que su Mag. tiene premitido, y aprobado desde el año de 1718. deberá distribuirse la mitad à beneficio de la Justicia, y la otra mitad à beneficio del Ayuntamiento, por sus respectivos trabajos.

11 Pero se previene, que con este estipendio del quatro por ciento, queda absolutamente de cuenta, y riesgo de dichas Justicias, y Regidores, no solo la cobrança, y pago de su repartimiento, si todas las costas, y perjuizios que se sigan por su omision en las cobranças, y pagos à los plazos señalados, sin que à vezino, ni persona alguna se moleste por las costas que causaren los Ministros, y partidas que se despacharen a las cobranças por esta Intendencia; à cuyo fin, y para que tenga cumplido efecto la cobrança de dicho repartimiento, doy amplia facultad à las Justicias, para que cada una en su termino, y jurisdiccion, aviendo requerido por pregon publico à los contribuyentes vezinos, ò terratinientes, para que paguen dentro de un moderado termino, si no lo hizieren quinze dias antes de el plazo, procedan contra unos, y otros por prisiones, embargos, y venta de bienes, breve, y sumariamente contra los morosos, para que no se cause perjuizio al Real servicio, por la retardacion de las pagas.

12 En atencion à que algunas personas pobres, no podrán pagar en todo, ò en parte la primera tercia del año, que cümple en fin de Marzo, confiero tambien facultad à dichas Justicias, para que de las personas mas acomodadas, ò menos menesterosas, puedan cobrar la mitad de su repartimiento en la paga de Março, y la otra mitad en la de Junio, para que los pobres puedan satisfacer su repartimiento con mayor alivio, à demàs que deve ser muy moderado.

13 A los terratinientes, que tengan dadas sus hazien-

das en arrendamiento, solo se les deve cobrar el ocho por ciento de su renta liquida, baxadas sus cargas, como queda expressado; pero à los arrendadores de ellas, se les deverà repartir por sus consumos; y si los terratinientes cultivàren las propiedades por su cuenta, se les podrà repartir hasta doze por ciento de dicha su renta liquida, por lo que dexan de contribuir los arrendadores.

14 Previènese, que pagando por Equivalente los terratinientes, lo que queda expressado en el articulo antecedente, lo correspondiente à los repartimientos agregados de Utensilios, Paja, y real de la Sal, lo deven satisfacer en los Pueblos de sus domicilios, sin cargarles por ellos, como tales terratinientes, cosa, ni cantidad alguna, porque lo contrario serìa duplicar los tributos.

15 Respecto de averse experimentado, que alçando los frutos, los terratinientes, y passandolos à otro termino, se dificulta cobrar las ultimas tercias, podràn las Justicias precaver este daño, cobrando del terratiniente todo lo que se le repartière de los primeros frutos que cojan en su jurisdiccion, caso que no afianze, y asegure el pagar puntualmente à los plazos señalados.

16 Todas las personas, que en primero de Enero de este año tuvieron su casa, y domicilio en un Pueblo, han de pagar precissamente en el, sin poderse mudar sin consentimiento del Ayuntamiento, ù orden de esta Intendencia; y en caso de executar lo sin estas circunstancias, han de pagar la misma cantidad que si se mantuviessen en el.

17 En la suma señalada à cada Pueblo, se ha de repartir solo lo liquido de su importe, con el quatro por ciento mas, por cobrança, conduccion, y demàs gastos, y su producto se ha de emplear precissamente en el pago

de dicho repartimiento, sin poder con él hazer compensacion alguna, por qualesquiera debitos de el Pueblo, ni convertirle, ò aplicarle en otro fin alguno, por preciso, y piadoso que sea; y las Justicias, y Regidores que contravinieren à esta disposicion serán multados, y castigados severamente, además de pagar el quatro tanto de qualquiera cantidad que repartieren de mas, ò convirtieren en otro fin, que no sea pagar el referido repartimiento, pues caso de resultar algunas partidas inciertas, ò fallidas, constando de ellas con suficiente justificacion, se dará orden por esta Intendencia para que se vuelvan à repartir.

18 Hechos los repartimientos por cada Pueblo dentro de ocho dias de como reciban este Despacho, han de remitir en otros ocho inmediatos, copia entera, y autorizada por Escrivano, y en su defecto, firmada por las Justicias, ò Fiel de fechos de ellas, à esta Intendencia, comprehendiendo todos sus vezinos, y terratinientes, baxo la pena de doscientas libras, que irremissiblemente se executará.

19 Y aviendose experimentado, que por eximirse de pagar las Reales contribuciones, muchos individuos, ceden fraudulentamente haziendas, bienes, y rentas en hijos, ò parientes exemptos, y hazen otras donaciones supuestas, y prohibidas por derecho: las Justicias de cada Pueblo, harán publicar que ningun Escrivano pueda otorgar tales instrumentos, sin dar quenta à esta Intendencia, haziendo averiguar el fraude, y la colusion de los tales contratos que en su jurisdiccion se hizieron, ò huvieren hecho, dando quenta con justificacion à esta Intendencia, para proveer el remedio conveniente.

20 Y respecto de ser continuas las quexas de las desigualdades en el repartimiento, que por menor executa

cada Pueblo entre sus vezinos, y terratinientes, y los recursos que por los mismos Pueblos se hazen succesivamente, assi à su Mag. en derecho, como à su Real Consejo de Hazienda, suponiendose gravados en el repartimiento por mayor, que annualmente se executa por esta Intendencia, lo qual procede parte, de la falta de legales vezindarios; parte, por defecto de formalidad en la execucion de dichos repartimientos por menor; y parte, por falta de seguras noticias en esta Intendencia, para distribuir con igualdad los cupos, avida proporcion à la vezindad, cosechas, y frutos de cada Pueblo, à las cargas, y obligaciones de justicia de sus comunes, que por lo general son superiores à las rentas, propios, y arbitrios de dichos Pueblos, y las obligaciones de justicia de cada vezino, ò terratiniente, deseando, en quanto fuere possible, evitar dichas queexas, y recursos, y practicar la igualdad que su Mag. tiene tan encargada, y mandada guardar en todas sus Reales ordenes, tomando pie fixo para executar los repartimientos, assi por menor, como por mayor, ordeno y mando lo siguiente.

21 Lo primero, que cada Pueblo forme padron de todos sus vezinos, ò terratinientes de qualquiera calidad, y condicion que sean, exceptuando solo á los Eclesiasticos, y Señores de la jurisdiccion, porque à estos ultimos se tendrá consideracion en esta Capital, donde por la mayor parte residen; y no à otra persona alguna, por pobre, ni con otro pretexto; para lo qual, y que se haga dicho vezindario casa por casa, averiguando todos los moradores que huviere en cada una de ellas, además de un Alcalde, y dos Regidores por lo menos, deberá nombrar el Ayuntamiento quatro personas de ciencia, conciencia, y conocimiento, que firmen con dichos Alcalde, Regidores, y Escrivano, el vezindario, certificado estar integro,

bien y fielmente hecho, sin ocultar, ni omitir vezino alguno, baxo la pena de privacion de sus oficio, y 500. ducados, que irremissiblemente se executarà, siempre que se verifique qualquiera ocultacion maliciosa, ù omission culpable, à cuyo fin en caso necessario se despachara por esta Intendencia Ministro, à la comprobacion, à costa de los culpados.

22 Lo segundo, que assi executado dicho vezindario integro, se passe à verificar, y comprobar la renta, caudal, y averes de cada vezino, su trato, oficio, negociacion, y utilidades, formando quatro classes, en la forma siguiente: Una, de las propiedades de tierras, ò casas que gozàre cada vezino, su situacion, y calidad, co el valor capital de ellas, y su redito, prudencial, de fuerte, que conste lo que valen en capital, y lo que arrendadas, ò administradas por su cuenta le podràn dar, y producir de renta, y en esta classe se comprehenderàn las pensiones de los censos, que como acreedores percibieren, ò devieren perceber, para la consideracion de su renta, y los que devieren pagar para que se les rebaxe, y desquente de dicho su patrimonio; por manera, que en una linea se diga: Fulano, cuyas propiedades valen tanto, y su renta liquida tanto; con declaracion, que para apurar èsta, se ha de rebaxar de las casas una dezima parte de sus alquileres, por razon de sus obras, y reparos precissos, y necessarios, a cuyo fin, y para que dicha liquidacion se execute con la devida justificacion, tomara la Justicia sus declaraciones juradas à todos sus respectivos vezinos, y terratiniente, previniendoles, y aperciendoles, se darà por de comisso qualquiera cantidad, renta ò efecto que se hallare aver ocultado, ù omitido maliciosamente, y que se procederà con severas penas en el caso de que se verifique aver supuesto censos,

u otros creditos de justicia que no devieren, para mino-
rar sus patrimonios.

23 En la segunda classe se pondrà el trato, y nego-
ciacion de cada vezino, que en los Puertos de mar se jus-
tificará por certificaciones de el Administrador de la
Aduana, en que conste por mayor, segun los tres años an-
tecedentes, el valor capital de lo que en cada uno de e-
llos huviere introducido, ò extraido de quenta propia, ò
por comission, considerandoles los utiles de lo que hu-
vieren negociado de quenta propia à razon de ocho por
ciento; y à razon de dos, lo que huvieren negociado de
comission; y à este respecto se sacará por computo las
utilidades que en los negocios maritimos huvieren teni-
do cada año; y por lo respectivo à la negociacion, y tra-
tos de tierra, se les tomará sus declaraciones juradas,
para hazer igual computo; de suerte, que en una partida
se diga, à Fulano se considera tantas libras al año,
por los utiles de lo que negocia por mar; y tantas li-
bras, por lo que negocia por tierra; y en esta misma
classe se comprehenderán aquellos vezinos que vivieren
de salarios, considerandoles el importe de estos como
renta propia, para que à su proporcion contribuyan como
los demás vezinos, y terratinientes; y los que vivieren
de sus facultades, examinando por sus declaraciones, y
seguros informes, lo que prudencialmente ganarán con e-
llos al año.

24 En la tercera classe se comprehenderán todos los
fabricantes de Gremios, Oficios, y Artistas, liquidando
segun el caudal de cada uno, sus Operarios, Oficiales,
trafico, despacho mas, ò menos, habilidad, y porte, lo
que ganará cada dia del año, descontando las Fiestas, y
los Domingos, y hecho el computo de lo que diariamente
utiliza, y de su importe al año, se dirá: Fulano de tal,

Oficio, ò Arte, se le considera de ganancia, y utilidad en èl al año tanta cantidad, para que sobre ella, como en las classes antecedentes recayga la contribucion.

25 Y en la quarta, y ultima classe se pondrán todos los Arrendadores de propiedades, los Medieros, ò que las trabajan al tercio; los Jornaleros que ganan su vida diariamente por sus propias personas, ò con sus bagages; y considerando à todos estos como Jornaleros, se les formará su quenta al Arrendador, Mediero, ò Labrador de tercio, de lo que prudencialmente le dará de utilidad en cada un año la propiedad que cultiva, pagado el arrendamiento, las medias, ò el tercio al dueño propietario; de suerte, que en una linea se diga: Fulano, por los utiles de su arrendamiento, y trabajos personales, tantas libras al año, y assi à los demàs: Y por lo respectivo à los que ganan su vida con bagages de arrieria, alquiler, ò labranca, segun los que cada uno tuviere, y los que con ellos ganare al dia, se le formará su quenta por el año, descontandole las Fiestas, y Domingos, y la quinta parte de los dias habiles, por los vacios, y malos tiempos; de suerte, que se diga en una linea: à Fulano, por los utiles de su trabajo, y bagages, tanto: y à los Jornaleros se les hará igual quenta, con el mismo desquento de las Fiestas, Domingos, y quinta parte de dias habiles; de manera, que en una linea se diga: Fulano, Jornalero, tantas libras al año.

26 Y respecto de que el pobre mendigo, que no tiene, ni rentas propias, ni trato, ni facultad, ni oficio, ni bagage con que adquirir, ni disposicion para trabajar formalmente, es essento de toda contribucion, se pondrá en el vezindario, con su nombre, y apellido, y la nota siguiente: Fulano, pobre de solemnidad; y assi como rigurosamente se deve excluir al que lo fuere, se pondrá

el mayor cuidado en no atribuir tal qualidad al que tuviere alguno de los modos de vivir arriba dichos, ò qualquiera otro semejante, baxo las penas, y apercebimientos que se contienen en los articulos antecedentes.

27 Y una vez que se ha de entrar à hazer por menor essta puntual, y rigurosa justificacion, para assegurar el acierto, y la igualdad en los repartimientos, al fin de dicho vezindario, y liquidacion, se darà testimonio por el Escrivano de Ayuntamiento de cada Pueblo del importe annual de sus rentas, propios, y arbitrios, y de los censos, y demàs cargas, y obligaciones de justicia, que sobre sî tuviere, à fin de que conste al tiempo de hazer el repartimiento por mayor, lo que faltare à unos Pueblos, y lo que sobrare á otros.

28 Y considerando, que no todos los Pueblos de este Reyno tendran Escrivanos, y personas habiles, que executen sus vezindarios con el examen, y liquidacion que queda prevenido en el articulo antecedente, los que no le tuvieren, les buscaran, y llevaran por el tiempo que le necessitaren, de las Poblaciones mas inmediatas, y nombraran los expertos de Agricultura, y Albañileria que necessitaren para apurar el valor de aquellas propiedades en que huviere duda, supliendo de las rentas, propios, y arbitrios de sus comunes las cantidades que se gastaren en satisfacerles sus respectivos trabajos, y ocupacion precissa, entendiendose, que el vezindario, y la liquidacion le ha de hazer cada Pueblo, no solo de los vezinos, y moradores en sus Poblaciones, sino de todos los hazendados en sus terminos propios.

29 Y por lo respectivo a esta Ciudad, se devera executar por Parroquias, en atencion à su gran numero de vezinos, destinando su Ayuntamiento un Cavallero Regidor para cada una de ellas, al qual se darà la eleccion de

el Escrivano, y Ministros que necessitare para la execucion, remunerandole su aplicacion, y trabajo, en que tanto va à beneficiarse el comun, y la causa publica.

30 Y por quanto esta disposicion, que se añade à las instrucciones de los años antecedentes, se considera trabajosa, y que requiere maduro conocimiento, por lo qual no podrá lograrse con la brevedad que convendria para el año proximo de 1730. se conceden por punto general à todas las Poblaciones de este Reyno, los quatro primeros meses de el, que cumpliràn en fin de Abril, previniendo à sus Justicias, y Ayuntamientos, que si en dicho termino no cumplen, y executan dicho vezindario examen, y liquidacion, se despacharàn personas de esta Ciudad, que à su costa lo executen, por su morosidad, y se procederà a lo demas que huviere lugar en derecho, à fin de que en los años sucesivos se pueda repartir por mayor, y por menor el Equivalente de rentas Provinciales, y las demas contribuciones agregadas a el, baxo una regla cierta, comun, y general para todos, sin agravio de los Pueblos que oy se creen perjudicados, ni de sus vezinos, y terratinientes, porque en constando el aver de cada Pueblo, legalmente, y sin fraude, se executarà justa, y con la devida igualdad la distribucion de el total entre todos ellos, por lo que à cada uno cupiere de la cantidad, con que su Magest. mandare le sirva el Reyno; y al mismo respecto tendrà hecho cada Pueblo el repartimiento por menor entre sus vezinos, y terratinientes, sin agravio de ninguno de ellos; y en el caso de que varien los vezindarios, se podrá aumentar al Pueblo, donde se pasaren, lo que dexare de perceber aquel de donde salen, sin los fraudes que frequentemente se executan en esto, de acuerdo con los Pueblos que les acogen, para que donde tienen sus haziendas se les reparta, solo como te-

rratinientes.

31 Y respecto de que como queda expressado al articulo quarto de esta Instruccion, no deven contribuir en los repartimientos de Utensilios, y Paja los Cavalleros notorios, los Generosos de Sangre, y los Ciudadanos de inmemorial, distinguiendose en esto de el estado general los que constare serlo de qualquiera de dichas tres classes, con el beneficio de la novena parte menos de lo que aquel se repartiere por todos derechos, se prevendra en el vezindario los individuos que tuvieren dicha qualidad, privilegiados, para distinguirles, como procede justo, tratandoles, segun, y como corresponde à dicha su calidad, y classe, y su Mag. lo manda en las leyes fundamentales de el Reyno, que les eximen de pechos, y cargas concejiles.

32 Todo lo qual es conforme à las leyes de estos Reynos, y especiales ordenes de su Mag. y lo que se deve observar por las referidas Justicias, y Ayuntamientos, y demàs à quien toque, con la mayor puntualidad, por convenir assi al Real servicio, y conservacion de los Comunes de este Reyno; y praccica observada en los antecedentes. Valencia à de Enero de mil setecientos y treinta.

Don Francisco Salvador de Pineda."

A.M.Alginet, Padrón de
vecinos y fincas, 1730,
Sección Estadística,
apartado Padrones, núm.
6 bis.

II

"En la Sala Capitular del lugar de Albalat dels Sorells, a los veinte dias del mes de Junio del año mil ochocientos veinte y ocho, congregados los Señores Vicente Claramunt Alcalde ordinario, Josef Claramunt y Vicente Muñoz Regidores, Pasqual Claramunt y Vicente Ruix Sindicos, Procurador General y Personero del Comun de este lugar y el Reverendo Don Leon Francisco Perez, Cura Rector de la Parroquial Iglesia del mismo, y componentes su Justicia Ayuntamiento y Junta de Empadronamiento Dixeron: Que habiendo los antecesores vocales dela misma, principiado el expediente sobre formacion de nuevo libro Fadron de este Pueblo, mediante representación que dirigo al Señor Intendente de la Provincia en veinte y seis octubre del año ultimo, exponiendo la urgente necesidad de aquel volumen y solicitando la correspondiente licencia para su devida formacion, y en virtud del decreto que oido el dictamen del Señor Contador de la Provincia, dictó su Señoria en nueve de Noviembre proximo pasado, concediendo el permiso para la formación del explicado Libro, con arreglo a la Instruccion de diez de Enero de mil setecien-

tos ochenta y dos y su adición de veinte de Febrero del mismo, y que en su cumplimiento, por Acta del veinte y nueve del citado Noviembre, como preliminar de la operación, abriendo seccion, y con presencia de las citadas Instrucciones, acordaron se anunciase por Edictos que se publicasen por Vando y fixasen en los sitios de costumbre de este Pueblo, y demas en que residiesen terratenientes del mismo, insertandose tambien en el Periodico de la Capital, que dentro el percursorio termino de tres dias, los vecinos y terratenientes forasteros, ó por estos sus inquilinos, colonos ó encargados, presentasen al Ayuntamiento y Junta, relaciones circunstanciadas, en que expresasen los bienes rahices, casas, molinos, ornos y demas artefactos productivos que cada uno poseiese en el termino de este lugar con distincion de clases y calidad respectiva, incluyendo tambien quantas utilidades disfrutasen anualmente por sueldos, salarios, obenciones, rendimientos de facultades, por comercio, ganados, arrendamientos, arriería, tragineria, tráfico y otro qualquier genero de industria, por artes, oficios y ocupaciones ó trabajos personales, como por qualquier exercicio lucrativo, lo que cumpliesen baxo la pena de treinta libras, y la de veinte de multa por cada finca que omitiesen en la relacion, señaladas en el articulo tercero de la citada Instrucción, y demas a que por su omisión ú ocultación se hiciesen acrehedores; en inteligencia de que los Monasterios, Comunidades, Cabildos, Cleros y Administradores de obras pías, devieron formar con separacion sus relaciones, una de las fincas adquiridas antes del primero de enero de mil setecientos quarenta y quatro, y otra de las que les huviesen pertenecido desde dicha epoca en adelante, á fin de notarse con la distinción que correspondía; advirtiendole, que para conseguir con

mayor acierto las indicadas relaciones, precabiendo las dificultades que pudiesen ocurrir á algunos de los que devieran rendirlas, por no saber leer ni escribir y falta de instrucción, comparecieran dentro el termino prefixado à la Sala Capitular de èste lugar, para que con su manifiesto pudiesen formalizarse aquellas exactamente; con la prevencion á todos, que no se admitira escusa alguna, puesto que advertidos por los terminos y medios legales, devian proceder con la actibidad y vigilancia, de que eran responsables en negocio de la mayor trascendencia; y que nombraron por peritos labradores a Bartholome Gallent y Ramon Marti mayor de esta vecindad, a Jayme Sancho y Josef Martinez Maestros de Albañilería y Carpintería y del lugar de Museros y el de Masamagrell y Mateo Patay Fabricante de Barracas del de Albuixech á quienes seles hicieran saber los nombramientos, para sus aceptaciones y juramentos de obligarse a executar fielmente los Instipsecios y demas regulaciones, y practicada esta diligencia y recogidas las relaciones de los vecinos y terratenientes, procediesen aquellos al reconocimiento y valoración de todos los Edificios, tierras, Molinos, ornos, y demas artefactos de esta Poblacion y su termino y tierras del mismo con intervención de Juan Bautista Ruix labrador y vecino del lugar de Museros nombrado tambien por tercer punto forastero de los labradores extendiendo sus justiprecios en el ramo de diligencias ó Manual que se formaría á continuacion, y por lo que respectaba a las utilidades que resultasen á los vecinos y terratenientes de los arriendos, comercio, industria, trafico de ganados de toda especie, salarios, emolumentos y utilidades de facultatibos, jornaleros ó ganancias de Maestros y oficiales de qualesquiera artes y oficios la Junta previos los informes y conocimientos que juzga-

re oportunos tomar de peritos de las diferentes clases y oiendo a los mismos interesados, fixaría las regulaciones respectibas que comprehenderia justas y equitibas, en uso de las facultades y con arreglo a las Instrucciones que marcaban los articulos sexto septimo octavo y decimo de la supracitada y su adicional; pero como sin embargo de haberse expedido publicado y fixado los Edictos é insertadose en el Periodico de Valencia dicha Providencia no todos los terratenientes cumplieron en la presentacion de relaciones; dada cuenta en tal estado a la Junta actual en treinta de Enero ultimos se acordó que sin perjuicio de procederse contra los morosos por la via y forma que correspondiese y con el objeto de adelantar en lo posible las operaciones del Empadronamiento, los peritos nombrados de este lugar que tenían algunos conocimientos en union del tercero forastero de los Edificios y tierras del mismo ensayasen el manual sin perjuicio de rectificarse por las relaciones que se presentasen y noticias que la Junta estimase conveniente adquirir y en su consecuencia comparecidos todos los peritos nombrados, aceptados y jurados sus encargos se dio principio al manual notando las fincas y rendimientos lucrativos que se habian manifestado añadiendo las que dejaron de hacer notorias; y se fixó el correspondiente aprecio, tasa y regulacion a todo respectivamente, habiendo estado de manifiesto el manual mientras dichas operaciones y concluidas estas tubo lugar el examen de aquel hasta quedar correcto. Segun que lo relacionado mas por extenso consta y es dever por el Ramo de Diligencias en su razon formado que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento de lo que su Infraescrito Secretario certifica: y restando unicamente la formacion de los asientos que presenta el explicado manual en este

Libro Padron se dará principio por el indice alfabético que facilitará el pronto encuentro del individuo que quiera buscarse continuando por su orden los contribuyentes, devriendose advertir que al notarse las fincas de manos nuestras se hara con separación de las exeptas de contribucion y para no aumentar inutilmente la suma, se omitira en las columnas de guarismos su justiprecio y pondran ceros en lugar de este y finalizará con el Resumen General de Valores Captales de las propiedades, rento, utilidades, industriales y personales, y total de uno y otro. Asi lo deliberaron y firmaron dichos señores que supieron con los Peritos Gallent, Ruix, Sancho, y Martinez, y no el Barti ni Tatay por no saber escribir de todo lo cual certifico"

Siguen las firmas

A.M. Albalat dels Sorells. Libro Padrón, 1828, folios 1 y 2

APÉNDICE IV

ESCRITURAS DE ARRENDAMIENTO

II

" En la Ciudad de Valencia a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y tres D. Francisco Asensi, en nombre del Sr. D. Marcelino Yagüe, vecino de Madrid, como Curador ad bona del E.S. conde de Villagonzalo, marqués de la Scala, etc., cuya legítima representación acredita el poder que le confirió dicho Sr. D. Marcelino Yagüe, y autorizó D. Mariano García Sancho, escribano de dicha villa, en 14 de Febrero de 1869, otorga:

Que concede en arrendamiento á Maria Sanchis y Puchades vecina de Pinedo, Ruzafa viuda; doce hanegadas cuartones.....brazas, ó las que haya, de tierra arrozal en término de Sueca partida de Malvinar lindantes con tierras depor tiempo de cuatro años, que principiarán á contarse desde 8 de Setiembre de 1873 y precio de cada uno de ellos, de Seiscientos cuarenta y ocho reales pagaderos en un solo plazo, siendo el primero en el dia 8 de Setiembre del corriente: y así sucesivamente, durante los restantes años de este arriendo, que le concede bajo las condiciones siguientes:

1^a Que haya de cultivar las tierras segun la mejor agricultura, reponiendo los márgenes, motas, caminos y cajeros; y no haciéndolo lo ejecutará el otorgante á costas del arrendatario, reservándose la facultad de rescindir el contrato si se falta á esta condición.

2ª No podrá subarrendar dicha tierra ni dividirla entre otros, por ningun motivo, sin espreso consentimiento del otorgante, y por escrito.

3ª No tendrá derecho á pedir rebaja del precio por ningun caso fortuito sea cual fuere, que acontezca, pues este arriendo se otorga á todo riesgo y cuenta del arrendatario.

4ª No tendrá derecho el arrendatario á pedir mejoras, pero tiene obligación á satisfacer las peoras que ocasione á juicio de peritos.

5ª Será obligación del arrendatario satisfacer los repartos por cequiage, guardianaje, desagüe, partición de frutos, diezmos y señorío.

6ª En el caso de que por disposición del otorgante, llevaran arroz los arrendatarios á la casa de S.E. en Sueca, en pago del precio del arriendo, ó de sus deudas, serán de cuenta de dichos arrendatarios los gastos de conduccion, medicion, mermas y demás que se ocasionen, ó se tomará el arroz en la era si convinieren, á eleccion del otorgante, pero siempre de cuenta del arrendatario los gastos de medida y trasporte.

7ª A pesar de quedar establecido que el pago del arriendo ha de verificarse en metálico, queda al arbitrio de S.E. ó de su representante, el que aquel sea en arroz. A este efecto, el representante de S.E. se reserva el derecho de intervenir en la recolección de la cosecha, y de tomar en su virtud la cantidad suficiente á cubrir el importe de lo que deba percibir por dicho arriendo, sirviendo de base para el precio, el que tenga el arroz en aquella época.

8ª Es condicion de que los frutos que produzcan las tierras de este arriendo, se tengan como dados en garantia á la seguridad del mismo.

9ª Sin año de desahucio: Y si trascurrido el mes de Octubre de cada año no han satisfecho en su totalidad el precio de este arriendo, quedará rescindido este contrato y lanzado el colono sin necesidad en ningún caso de procedimiento en forma de juicio, bastando la presentación de este contrato á cualquiera autoridad para que haga cumplir todo lo en el establecido, sin mas pruebas.

10ª Queda obligado el arrendatario á respetar las providencias que adopte el otorgante para regularizar los campos y hacer las obras necesarias para la mayor utilidad y embellecimiento de las posesiones.

11ª El arrendatario renuncia el fuero de su domicilio y se somete á los tribunales de Valencia para que puedan conocer en cualquier caso que tuviere que intentarse alguna accion.

Con estos pactos promete que este arriendo le será seguro, obligando á su cumplimiento los bienes de su Escmo. Sr. Principal. Y presente dicha Maria Sanchis y Fuchades acepta este contrato, promete cumplir las anteriores condiciones y satisfacer en buenas monedas y en casa del otorgante, la paga anual estipulada, sin pleito alguno, con las costas que se ocasionen; obligando á la seguridad de todo sus bienes presentes y futuros."

Archivo Municipal de Sueca

APÉNDICE V

REDENCIÓN COLECTIVA DE CENSOS ENFITEÚTICOS EN
EL SEÑORÍO DE PICASSENT

" Convenio: El Exmo Señor Don Vicente Dasí y Lluésma, Marqués de Dos Aguas, con los propietarios , vecinos actualmente de Picasent.

En la ciudad de Valencia a diez y seis ~~de~~ octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Ante mí el escribano de Su Magestad y testigos infraescritos, el señor Don Vicente Dasí y Lluésma, Marqués de Dos Aguas, Senador del Reyno, vecino de esta ciudad, de una parte; y de otra, Francisco Machancoses y Soler, José Albert y Sanchiz, Francisco López y Serrador, Cristobal Sanchiz de Peregrin, Francisco Machancoses y Albert, Pascual Sanchiz y Tronchoni, Mariano Martorell y Cervera, Genaro Martorell y Cervera, Tomás Lara y Chanzá, Juan Bautista Medina y Ros, Manuel Albert y Cervera y Cristobal Aguado y Serra de Bautista, todos labradores y propietarios, vecinos y habitantes en el pueblo de Picasent; por si y en concepto de comisionados representantes los vecinos propietarios de la propia villa, segun consta del ~~acta~~ acta de la junta general, celebraron en nueve de Mayo último, cuyo tenor dice así :

Acta: En la Plaza de la Constitución de la villa de Picasent y tres horas de la tarde, del Domingo nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en Junta General los vecinos de la misma ...(siguen los nombres de los vecinos hasta un número de 184) , bajo la presidencia del Alcalde, E

Francisco Machancoses Soler, y de orden del mismo, se procedió por mí el actuario a la lectura de las anteriores diligencias, a alta e inteligible voz. Acto seguido, se manifestó a los concurrentes que los derechos que se tratan de redimir por medio de la competente compra al Ilmo Señor Marqués de Dos Aguas, son todos los que este señor tenga como señor territorial y solariego sobre todas las fincas rústicas y urbanas de esta población y su término jurisdiccional, pertenecientes a todo este vecindario, incluso el derecho que dicho señor tenga sobre los pastos de dichas fincas, y los montes y tierras por roturar, de todo este dicho término, y los atrasos que se le adeuden por dichas prestaciones y partición de frutos, desde el año mil ochocientos treinta y cuatro hasta el presente en que han dejado de satisfacerse dichos derechos ; y despues de hechas varias reflexiones sobre los enunciados derechos y atribuciones de los Marqueses en las diferentes épocas de las variaciones de la escena politica, sobre la conveniencia de la compra de que se trata, tanto por las mudanzas de sistema que pueden sobrevenir, como por el favor que ha ofrecido hacer en ella el dicho señor Marqués por las simpatias de amor que ha manifestado hacia este pueblo en todas ocasiones; se hizo presente que ante todo procedía acordar si se compran ó no dichos derechos ; y despues de disentido el asunto con la debida detención, todo el concurso por común aclamación y sin contradicción alguna, manifestó el mayor entusiasmo en redimir dichos derechos, por medio de la indicada compra a la mayor brevedad posible y así fué acordado. En su consecuencia por mí el actuario se hizo presente, que para poder llevar a e

fecto la citada y ansiada compra, era preciso el nombramiento de una comisión, para que en nombra y representación de todo el vecindario, pase a contratar con el enunciado Señor Marqués, y en caso de convenio escriturar con el mismo. En su virtud tambien por aclamación nombraron para dicha comisión, a Don Francisco Machancoses y Soler (sigue una relación de ocho vecinos) ; a quienes los demás concurrentes dijeron que conferian todo el poder necesario, cumplido, libre, lleno y bastante, cual en derecho se requiere, para que por sí y en nombre de todos los concurrentes, puedan contratar y ajustar con el indicado señor Marqués sobre la redención de todos los antedichos derechos señoriales, por medio de la correspondiente compra, bajo las condiciones más beneficiosas que sea posible, en cuanto a cantidad y tiempo y modo de pagar el importe del ajuste; y para que una vez convenidos si lo juzgan conveniente, puedan bajo la dirección de letrados, aceptar la escritura de compra, con las condiciones que dichos letrados juzguen necesarias, para la mayor seguridad del contrato, como asimismo para que una vez finalizado el contrato, dispongan la celebración de los oportunos arriendos de yerbas, venta de leñas, formación y cobranza de los repartos que juzguen necesarios para el pago de los plazos que resulten del precitado convenio. Y siendo presentes y aceptantes todos los elegidos para la citada comisión y suplentes , fué leída por mí el actuario la presente acta á alta e inteligible voz, á presencia de los concurrentes y de los testigos Don José Gaspar, y Cristobal Aguado, sacristan, se dió el acto por concluido sin reclamación alguna,

y lo firmaron los supientes de que certifico (siguen las firmas de los representantes del municipio).= Asi resulta del expediente gubernatibo que exhiben y les devuelve rubricado, a que me remito, y de que doy fé, y ambas partes comparecientes , DICEN : Que el Señor Don Jaime Primero de Aragón, para recompensar a Rodrigo Zapata los servicios y gastos hechos en la conquista del Reyno de Valencia , le otorgó donación en absoluta propiedad de la Alquería de Picasent y su territorio, ganado a los moros, fecha en los idus de Octubre (dia quince) , de mil doscientos treinta y siete. Que en viente y tres de Abril de mil quinientos treinta y cuatro, autorizaron los notarios de esta ciudad y Reyno, Juan Montoro y Jaime Valles, la venta y capitulación de la Baronía y Lugares de Picasent, Espioca y Miñerola, hechas por Don Alonso Peixó a Don Ramon Lladró, por precio de treinta y nueve mil timbres, comprendiendo todas y cada una de las fortalezas, torres, castillos, alquerias ó casas de habitación, edificios, poblaciones edificadas en los antedichos términos y lugares y que en lo sucesivo se edificaren, con sus prados montañas, llanuras, montes, valles, selvas, riegos, bosques, caza, herbage, árboles, plantas fructíferas e infructíferas, fuentes, aguas, acequias, acueductos, hornos, molinos, carnicerías, tabernas, hospicios ó mesones, luismos, fadiga, morabatin, tercio diezmo, peita, pechos, demandas y egecuciones, penas, hustes, egército, cabalgada y su retención y demás servidumbres y usages, y con todo el dominio y jurisdicción civil y criminal, alta y baja, con mero y mixto imperio, uso y egercicio, con arreglo a los fueros y costum

Dos Aguas, Conde de Albatera y de Plasencia, correspondían en propiedad al Señor compareciente como heredero único y universal instituido por Don Genaro de Perellós y Palafox Marqués del propio título, que lo fué testamentario del referido su padre Don Ginés y legítimo de Doña Micaela de Perellós y Palafox, que había sucedido al Señor Conde de Cirat. Por cuyos títulos es el Exmo Señor Marqués compareciente, dueño territorial y solariego, ó sea el dominio puramente alodial de la Baronía y territorio de Picasent, con los que habiendo justificado ante el Consejo provincial cumplidamente su derecho de propiedad particular, y que se hallaba legitimamente en posesión de las yerbas, sin distinción de terrenos, obtuvo su reconocimiento por dicho Consejo, en catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta, que aprobó el Señor Gobernador civil en tres del siguiente Enero. Y hallandose convenidas ambas partes en la redención de la enfiteusis y demas derechos correspondientes al Exmo Señor Marqués de Dos Aguas, como tal dueño territorial de Picasent establecen los pactos y condiciones siguientes

Primera= El Exmo Señor Don Vicente Pasí y Lluesma Marqués de Dos Aguas, por sí y en nombre de sus sucesores, cede, renuncia y traspasa en favor de los vecinos actuales de Picasent que se nombran en el acta de la Junta General celebrada en dicho pueblo, en nueve de Mayo de este año, inserta anteriormente, que sean propietarios de cualquiera predios rústicos o urbanos, sitios en la referida población y su término, el dominio directo a que aquellos estuviesen afectos y por consiguiente quedan relevados del pago de censos, Luis

bres de este Reyno de Valencia, pertenecientes y concerrnientes, especial y generalmente, de cualquier modo concedidos en las referidas Baronía y lugares de Picasent, Espioca y Miñerola, ó en sus términos y territorios y con todas sus propiedades, rentas y productos, pertenencias, obvenciones, emolumentos y derechos. Dicha Baronía y territorio de Picasent, como propiedad particular independiente del titulo de señorío ó sea como de dominio puramente alodial, fué comprendida en otra de las vinculaciones que hasta su muerte poseyó el Exmo Señor don Genaro María del Rosario Rabaza de Perellós, Marqués de Dos Aguas; a quien ha sucedido el señor compareciente, como heredero universal instituido por el mismo, en el testamento cerrado que otorgó en Roma ante Jaime Fracocchi, escribano publico capitolino, que previas las solemnidades devidas, fué abierto y publicado por dicho escribano en veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres. Y habiendo presentado demanda la Marquesa de Serdañola pidiendo ser declarada sucesora en la mitad de todas las vinculaciones que poseyó dicho Señor Marqués de Dos Aguas, se pronunció sentencia egecutoria por la Sala primera de la Audiencia de Albacete, en trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta, confirmando la de la Sala primera de la Audiencia de esta ciudad, por la que se declaró, que los bienes componentes de la mitad de los vínculos que poseyó hasta su muerte Don Gines Francisco de Paula Rabaza de Perellós y Lanuza Marqués de

mos y toda otra prestación ; pudiendo como dueños absolutos, toda vez que se reune el dominio directo con el útil, disponer libremente de sus fincas, productos y pastos que los mismos deseen.

Segunda = El mismo Señor Marqués cede, renuncia y traspasa en favor de los espresados propietarios, vecinos actualmente de Picasent, los montes y terrenos incultos de dicho término, con todos sus productos, pastos y derechos de establecerlos para su roturación y cultivo y el de tener por no roturados los que lo hubieren sido durante los cuatro años ultimos sin las formalidades debidas por los indicados vecinos propietarios, quedando exceptuados de esta cesión, los montes y terrenos contiguos a la heredad que posee y se conoce por el Maset del Marqués antes del hospital; pues desde sus vertientes formaran parte de dicha heredad, y se consideraran reunidos a la misma ; y las minas de yeso y alabastro, con los terrenos a ellos contiguos, tambien desde sus vertientes próxima y anexidades que les correspondan.

Tercera = Es condición espresa que los terrenos de que se trata en el pacto anterior, nunca puedan considerarse "bienes de propios" ; puesto que el contrato se celebra, no con la poblacion ni con su representante oficial del Ayuntamiento, sino particularmente con los sugetos comprendidos en el acta de la Junta General antes citada.

Cuarta = Los atrasos que hasta la fecha de esta escritura tengan los propietarios actualmente vecinos de Picasent, por censos y demas prestaciones que hayan dejado de satis

facer, quedan estinguidas y condonadas, dando facultad a los contratantes para cobrar dichos atrasos, de los vecinos que acaso no se conformen con lo pactado en esta escritura.

Quinta = Los vecinos que no posean inmuebles en dicho pueblo o su término, no gozarán de los beneficios que a los que son propietarios les produzca este convenio.

Sexta = El Señor Marqués de Dos Aguas, se reserva todos sus derechos sobre las fincas poseidas por terratenientes ; pero podran los vecinos de Picasent libertarlas de ellas, pagando al expresado Señor Marqués al tiempo de adquirirlas, el cuatro por ciento del valor de la compra por toda redencion; a fin de que sea siempre franco y libre lo que posean los ve ci nos del espresado pueblo. Hasta tanto que dichos vecinos por compra, o los mismos terratenientes por sí, verifiquen la redencion, el Señor Marqués cede a los vecinos comprendidos en este contrato la facultad de utilizarse de las yer bas de las fincas poseidas por terratenientes, en los mismos términos que declaró el consejo y que se viene verificando.

Séptima = Si el Señorío y derechos que quedan redimidos por este contrato, se hallasen sugetos al pago de algun censo o de cualquier otra obligación, susbsiste en el Señor Marqués, la responsabilidad de hacer frente a dichos censos ú obligaciones, sin que ninguna exista de parte de los veci nos otorgantes.

Octava = Los propietarios vecinos actualmente de Picasent, que se espresan en el cata de la Junta General, celebrada

en dicho pueblo, en nueve de Mayo último, y en representacion suya los comparecientes al otorgamiento de esta escritura, se obligan y prometen abonar al Señor Marqués de Dos Aguas, por la redencion de las prestaciones, enfiteusis, adquisicion de los pastos, montes, terrenos incultos y demas derechos que se especifican en este contrato, la cantidad de ocho mil quinientas libras moneda corriente, ó sean ciento veinte y siete mil , quinientos reales, en esta forma: Diez mil quinientos reales en Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve ; nueve mil reales , en octubre del mismo año; nueve mil reales en Marzo del sesenta, y otra igual cantidad, en Octubre del propio año; y diez y ocho mil reales en iguales plazos en cada año de mil ochocientos sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro y sesenta y cinco.

Novena = Todos los propietarios actualmente vecinos de Picasset, que se comprenden en el acta de la Junta General ya aprobada se obligan al pago proporcional segun la distribución que se haga entre sí, de los ciento veinte y siete mil quinientos reales que se han de abonar al Señor Marqués de Dos Aguas, segun lo convenido en el pacto anterior; pero para mayor facilidad en el cobro, se obligan los comparecietes solidariamente a responder por aquellos; esto es, cada uno por una parte igual al numero de los comparecientes, renunciando los beneficios de la previa escursion y division, comprometiéndose a verificar los pagos a los plazos estipulados en la casa del Señor Marqués ó quien legitimamente le represente en esta ciudad, renunciando el

fuero de su propio domicilio, y sometiendo al de los jueces de paz y de primera instancia de esta capital, en las demandas y demás acciones o reclamaciones a que pudiese dar lugar la falta de cumplimiento, a lo convenido en este contrato.

Décima = Como quiera que este contrato se celebra entre el Señor Marqués de Dos Aguas, y solo los propietarios vecinos actualmente de Picasent, esto es, de particular a particular, y no con el comun de sus habitantes, sin intervencion ni participacion directa ni indirectamente de su Ayuntamiento, no se consideraran bajo ningun concepto como administrativas, las demandas ó reclamaciones que acaso hubiese necesidad de hacer, para el cumplimiento de lo prevenido, sino que ambas partes se sugetan a la jurisdiccion Real ordinaria segun se espresa en el pacto anterior.

Undécima = El Señor Marqués por su parte renuncia a cualquier derecho que por actos de Gobierno ó medidas legislativas de cualquier especie, pudieran en lo sucesivo declararse en su favor, para el restablecimiento de los derechos señoriales, y anulacion de contratos como el presente; en terminos que si dicho derecho le fuese concedido como de egercicio voluntario, promete no hacer uso de él; y si le fuese impuesto como obligatorio, se compromete a no egercerlo hasta el reintegro previo de los ciento veinte y siete mil, quinientos reales, precio del contrato, sin obcion en ningun caso a reclamacion alguna de derechos y percepciones, por todo el tiempo que hubiese es

tado en vigor, y si lo contrario hiciere por caso obligado, abonará a los otorgados, como propietarios vecinos de Picasent, el interes del cinco por ciento, del precio de este contrato desde el recibo de sus plazos.

Duodécima = Y últimamente con el objeto de que consten las fincas que quedan libres por este contrato y no pueden confundirse las que no lo estan por pertenecer a terrenientes, dentro del preciso término de dos meses, debe practicarse por ambos otorgantes, un empadronamiento en que consten aquellas debidamente deslindadas.

Con cuyos pactos y condiciones , quedan convenidas ambas partes; prometiendo cumplir y observar literalmente lo establecido en los mismos y no interpretar ni contradecirlos por ningun titulo ni concepto, bajo obligacion que hacen el Exmo Señor Marqués de Dos Aguas, de sus propios bienes ; y los comisionados representantes los propietarios vecinos de Picasent, los de estos y tambien los suyos propios, habidos y por haber.

Y quedan advertidos dichos comisionados, de la obligación de presentar copia de esta escritura, dentro de cuarenta dias, en la contaduria de hipotecas del partido de Torrente para su inscripción, y pago a la Hacienda Pública, del impuesto correspondiente, bajo pena de nulidad del contrato y de incurrir en multas segun lo prescrito en Reales decretos de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, y veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos, de que tambien les he enterado de palabra.

En cuyo testimonio así lo dijeron, otorgan y firman el Exmo Señor Marqués de Dos Aguas y los comisionados representantes los propietarios vecinos del pueblo de Picasent, e excepcion de José Albert y Sanchiz, por espresar no saber a sus ruegos."

A.R.V. Protocolos
núm. 9890
fols. 1845 y ss.

BIBLIOGRAFIA

AGUADO HIGÓN, A.Ma., Aproximació a l'estructura de classe i conflictes socials en el senyoriu de Montesa: Sueca al segle XVIII, tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1980.

ALVAREZ VÁZQUEZ, A., "Notas sobre la población morisca en Aragón a fines del siglo XVI", Estudios del Departamento de Historia Moderna, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Zaragoza, 1976, pp., 147-158.

ALZINA MESTRE, J., "La gran propietat i els grups pagesos a la comarca d'Artá entre 1818 y 1864", Mayurqa, núm. 17, 1977-1978, pp., 97-101.

ANDRES ROBRES, F., Aproximación al estudio del funcionamiento económico del señorío valenciano: Alfara y Burjasot durante el siglo XVIII, tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1980.

ARACIL, R. ; GARCÍA BONAFÉ, M., Industrialització al País Valencià (el cas d'Alcoi), Valencia, Eliseu Climent ed., 1974.

ARDIT LUCAS, M., Els valencians a les Corts de Cádiz, Barcelona, 1968.

ARDIT LUCAS, M., Revolución liberal y revuelta campesina. Un ensayo sobre la desintegración del ré-

- gimen feudal en el País Valenciano(1713-1840),
Barcelona, Ariel, 1977.
- ARDIT LUCAS, M. ; GARCIA MONERRIS, C. ; MORANT DEUSA, I. ;
RUÍZ TORRES, P., "Estructura i crisi del règim senyorial al País Valencià", L'Espill, Valencia, Tres i Quatre, 1979, núm.3, pp., 59-87.
- ARNALTE ALEGRE, E., Agricultura a tiempo parcial en el País Valenciano. Naturaleza y efectos del fenómeno en el regadío litoral, Madrid, Servicio de Publicaciones Agrarias del Ministerio de Agricultura, 1980.
- ARNALTE ALEGRE, E., "Agricultura a tiempo parcial y transformaciones del campesinado", Agricultura y Sociedad, núm. 17, Madrid, 1980, pp., 203-223.
- AZAGRA ROS, J., El Bienio Progresista en Valencia, Valencia, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valencia, 1978.
- AZAGRA ROS, J., "De los Padrones de riqueza como fuente para la historia agraria del siglo XIX", Estudios de Historia de Valencia, Universidad de Valencia, 1978.
- BAEHREL, A., Une croissance: La Basse Provence rural (fin du XVI^e siècle- 1789), Paris, S.E.V.P.E.N., 1961.



- BARBERIS, C., Famiglie senza giovani e agricoltura a mezzo tempo in Italia, Milano, Franco Angeli ed., 1979, 6 vols.
- BARCELÓ PONS, B., "Primer centenario del amillaramiento de 1860", B.C.I.N., núm. 628, Palma de Mallorca, 1960, pp., 92-95.
- BATALLER, A., "La expulsión de los moriscos; su repercusión en la propiedad y población de la zona de los riegos de Vernisa", Saitabi, Valencia, 1960, núm. X, pp., 81-100.
- BENELBAS I TAPIERO, L.A., Economia agrària de Catalunya. Anàlisi del canvi a l'agricultura catalana, 1960-1975, Barcelona, Ketres, 1981.
- BERNAL, A.M., La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen, Madrid, Taurus, 1979.
- BERNAL, A.M., "La propiedad de la tierra: problemas que enmarcan su estudio y evolución", La economía agraria en la historia de España, Madrid, Alfguara, 1979, pp., 93-111.
- BISSON, J., La terre et les hommes aux Iles Baléars, Aix- En- Provence, Edisud, 1977.

- BLASCO VIZCAÍNO, C., "Agricultura a tiempo parcial en España: su valoración", Revista de Estudios Agrosociales, núm. 106, 1979, pp., 101-119.
- BLASCO VIZCAÍNO, C., La agricultura a tiempo parcial. El caso de la provincia de Málaga, Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1981.
- BLESA CUÑAT, A., "Aportación al estudio de los pleitos de señoríos posteriores al Decreto de 1811", Actas del I Congreso de Historia del País Valenciano, vol. IV, Valencia, 1974, pp., 249-262.
- BLESA CUÑAT, A., "El régim senyorial valencià vespres de la seua dissolució", Estudis d'Historia Contemporània del País Valencià, Valencia, Departamento de Historia Contemporánea, 1979, núm. 1, pp., 166-198.
- BODÍ CANGROS, S., Apreciaciones sobre Meteorología, ó sea, exposición de teorías en el importante ramo de las ciencias físicas deducidas de las observaciones atmosféricas practicadas durante toda la vida de su autor, Manuscrito de la B. U.V., núm. 510.
- BOLETIN ENCICLOPEDICO DE LA R.S.E.A.P.V., Tomo I, pp., 319-320, 347, 394-395, 419, 441 y 446.

- BONO, E. ; ROSSELLÓ, V.Ma., La Banca al País Valencià,
Valencia, Tres i Quatre, 1973.
- BORONAT, P., Los moriscos españoles y su expulsión,
Valencia, 1901.
- BOSCH Y JULIA, M., Memoria sobre la inundación del Júcar de 1864, Madrid, 1864.
- BRENNER, R., "Agrarian classes structure and economic development in the pre-industrial Europe", Past and Present, núm. 70, 1976, pp., 30-75.
- BRINES BLASCO, J., "La desamortització del monestir de Valldigna: estudi socio-econòmic", Actas del I Congreso de Historia del País Valenciano, vol. IV, Valencia, 1974, pp., 329-349.
- BRINES BLASCO, J., La Desamortización eclesiástica en el País Valenciano durante el Trienio Constitucional, Valencia, Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1978.
- BRINES BLASCO, J., "Reforma agraria y desamortización en la España del siglo XIX", Estudios. Revista de Historia Moderna, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia Moderna, núm. 7, Valencia, 1978, pp., 125-156.

BRINES BLASCO, J., "Aportació a l'estudi de la desvinculació al País Valencià, Estudis d'Història Contemporània del País Valencià, Departamento de Historia Contemporánea, núm. 1, Valencia, 1979, pp., 225-253.

BURGUERA, A., Historia de Sueca, Sueca, 1925.

BURRIEL DE ORUETA, E.L., La Huerta de Valencia. Zona Sur. Estudio de Geografía Agraria, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, Diputación Provincial, 1971.

CABO ALONSO, A., "Fuentes para la geografía agraria de España", Estudios Geográficos, Madrid, Instituto Juan Sebastián Elcano, 1961, núm. 83, pp., 223-249.

CANGA ARGUELLES, J., Diccionario de Hacienda, Madrid, 1834.

CANGA ARGUELLES, J., Suplemento al Diccionario de Hacienda con aplicación a España, Madrid, 1840.

CANO GARCÍA, G.M., "La Ribera del Júcar, una transformación reciente", Los Paisajes Rurales en España, Valladolid, 1981.

- CARNERO ARBAT, T., "La anquilosis relativa de la economía valenciana durante el último tercio del siglo XIX", La industrialización valenciana: historia y problemas, Valencia, Almudín, 1978, pp., 23-36.
- CARRILLO, I., "La población y la propiedad en La Sagra de Toledo del siglo XVI al XVIII", Estudios Geográficos, 1970, núm. pp.,
- CASEY, J., "Las consecuencias de la expulsión de los moriscos en la agricultura valenciana", Actas del III Congreso de Historia de la Medicina, Valencia, 1971, vol. II.
- CAVANILLES, A. J., Observaciones sobre la Historia Natural, Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reyno de Valencia, Madrid, 1795-1797, 2ª ed., Zaragoza, 1958, 2 vols.
- C.E.E., La situation de l'agriculture dans la Communauté, Rapport, 1978, Bruxelles-Luxembourg, 1979.
- CELA CONDE, C. J., Capitalismo y campesinado en la isla de Mallorca, Madrid, siglo XXI, 1979.
- CISCAR PALLARES, E., Tierra y Señorío en el País Valenciano: 1550-1620, Valencia, Del Cenís al Segura, 1977.

- CLOUT, H.D., Geografía Rural, Barcelona, Oikos-Tau, 1976.
- COLLOQUE NATIONAL DE L'ASSOCIATION DES RURALISTES
FRANCAIS, L'Isle d'Abeau-Bourgoin-Jallieu, nov. 1981.
- COMISIÓN DE REFORMAS SOCIALES, Información oral y escrita, Madrid, Imp. Vda. de M. Minuesa de los Rios, 1891, vol. III.
- COURTOT, R., "Irrigation et propriété citadine dans l'Arcequia Real del Júcar au milieu du XIX^e siècle", Études Rurales, 1972, núm. 45, pp., 29-47.
- CRUZ VILLALÓN, J., Propiedad y uso de la tierra en la Baja Andalucía. Carmona, siglos XVIII-XX, Madrid, Servicio de Publicaciones Agrarias del Ministerio de Agricultura, 1980.
- CUCÓ GINER, A., Republicans i camperols revoltats, Valencia, Tres i Quatre, 1975.
- CUCÓ GINER, M.J. et alt., La qüestió agrària al País Valencià, Barcelona, Aedos, 1978.
- CUCÓ GINER, M.J., Propiedad, tierra y trabajo en el País Valenciano. Estudio de dos comunidades rurales, Tesis Doctoral inédita, Universidad de Valencia, Facultad de Geografía e Historia, 1979.

CHIQUILLO PEREZ, J.A., Aproximación al estudio del régimen señorial valenciano en el siglo XVIII, tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1979.

DAVIU PONS, G. ; MOLL BLANES, I. ; SUAU PUIG, J., "Estructura agraria mallorquina del siglo XVIII: intento de aproximación", La economía agraria en la historia de España, Madrid, Alfaguara, 1979, pp., 219-226.

DE PIRRO, P., "Una nuova politica per la montagna", Agricoltura e governo del territorio, Istituto Nazionale di Urbanistica, Venezia, Marsilio Editori, 1978, pp., 267-271.

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES ESPAÑOLAS, Junio 1811, pp., 1.296-1.298.

DONGHI, T.H., Un conflicto nacional. Moriscos y cristianos viejos en Valencia, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, Diputación Provincial, Valencia, 1980.

DRAIN, M., Les campagnes de la province de Seville. Espace agricole y société rurale, Paris, Librairie Honoré Champion, 1977.

- ETXEZARRETA, M., La evolución del campesinado. La agricultura en el desarrollo capitalista, Madrid, Servicio de Publicaciones Agrarias del Ministerio de Agricultura, 1979.
- EUROSTAT (Office statistique des Communautés Européennes), Structure Agricole. 1950-1976, Belgique, 1978.
- FLATRES, P., "La structure rurale de Sud-Finisterre d'après les anciens cadastres"; Norois, 1957.
- FONTANA LÁZARO, J., Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX, Barcelona, Ariel, 1973.
- FONTANA LÁZARO, J., La revolución liberal (Política y Hacienda 1833-45), Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1977.
- FONTANA LÁZARO, J., La Hacienda en la Historia de España. 1700-1931. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1980.
- FONTAVELLA GONZÁLEZ, V., La Huerta de Gandia, Zaragoza, Instituto Juan Sebastian Elcano, C.S.I.C., 1952.
- FRANCH BENAVENT, R., El régimen señorial de Aguas Vivas durante el siglo XVIII, tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1979.

- FURIO, A., Els camperols i la terra, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, Diputación Provincial, Valencia, 1982.
- FUSTER, J., Nosaltres els valencians, Barcelona, Edicions 62, 1977.
- GACETA DE MADRID, núm. 265, 21 de septiembre, 1932, pp., 2.095-2.102.
- GAMIZ, A., "Agricultura familiar y dependencia en la producción bajo contrato", Agricultura y Sociedad, núm. 1, Madrid, 1976, pp., 73-93.
- GARCÍA BONAFÉ, M., "El marco histórica de la industrialización valenciana", Información Comercial Española, núm. 485, pp., 135-146.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, J., Organización del espacio y economía rural en la España Atlántica, Madrid, siglo XXI, 1975.
- GARCÍA LOMBARDEO, J., La agricultura y el estancamiento económico de Galicia en la España del Antiguo Régimen, Madrid, siglo XXI, 1973.
- GARCIA MARTINEZ, S., Valencia bajo Carlos II, Tesis Doctoral inédita, Valencia, Facultad de Filosofía y Letras, 197

- GARCÍA SANZ, A., Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y Sociedad en tierras de Segovia 1500-1814, Madrid, Akal, 1977.
- GARRIDO JUAN, R., El arrendamiento consuetudinario valenciano, Valencia, Aeternitas, 1943.
- GIL OLCINA, A., "Evolución de la propiedad agraria", Geografía de la provincia de Alicante, Alicante, Diputación Provincial, 1978, pp., 241-251.
- GIL OLCINA, A., "Evolución de cultivos y estructuras agrarias en la Canal de Navarrés", Cuadernos de Geografía, Departamento de Geografía, Universidad de Valencia, Valencia, 1971, núm. 8, pp., 35-66.
- GIL OLCINA, A., La propiedad señorial en tierras valencianas, Valencia, Del Cenia al Segura, 1979.
- GIL OLCINA, A., "La extinción de la propiedad señorial en territorio valenciano", Estudios Geográficos, Madrid, 1979, núm.174, pp., 51-74.
- GIL OLCINA, A., "Crisis y transferencia de las propiedades estamental y pública", La propiedad rústica en España y su influencia en la organización del espacio, Universidad de Alicante, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Geografía, Alicante, 1982, pp., 11-38.

GIRALT I RAVENTÓS, E., "Problemas históricos de la industrialización valenciana", Estudios Geográficos, núm. 112-113, 1968.

GIRALT I RAVENTÓS, E., "Introducción del guano como fertilizante agrícola en el País Valenciano y en Cataluña", III Congreso de la Historia de la Medicina, Valencia, 1969.

GIRALT I RAVENTÓS, E., "Técnicas, cultivos y producción", La economía agraria en la Historia de España, Madrid, Alfaguara, 1979, pp., 19-26.

GÓMEZ MENDOZA, J., Agricultura y expansión urbana. La Campiña del Bajo Henares en la aglomeración de Madrid, Madrid, Alianza Editorial, 1977.

GOZÁLVEZ PÉREZ, V., "La situación actual de la propiedad agraria en la provincia de Castellón", Cuadernos de Geografía, 1976, núm. 19, pp., 15-21.

GOZÁLVEZ PÉREZ, V., El bajo Vinalopó. Geografía Agraria, Valencia, Departamento de Geografía, 1977.

GOZÁLVEZ PÉREZ, V., "Transformaciones de laderas en naranjal en el País Valenciano", Tipos de Paisajes rurales en España, Asociación de Geógrafos españoles, Valladolid, 1980.

GOZÁLVEZ PÉREZ, V., "Las grandes explotaciones agrarias actuales en el País Valenciano", La propiedad rústica en España y su influencia en la organización del espacio, Universidad de Alicante, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Geografía, Alicante, 1982, pp., 213-232.

GRUPO 73, La economía del Antiguo Régimen. El Señorío de Buitrago, Madrid, Universidad Autónoma, 1973.

HALPERN, E., "La Huerta de Valencia", Estudios Geográficos, 1946, pp., 97-117. Es traducción del original publicado en Annales de Géographie, núm. 242, 1934.

HERIN, R., Le Bassin du Segura (Sud-Est de l'Espagne). Recherches de Géographie Rurale, Tesis doctoral, parcialmente inédita, Caen, 1975.

HERNÁNDEZ MARCO, J.L. ; ROMERO GONZÁLEZ, J., Feudalidad, burguesía y campesinado en la Huerta de Valencia. La estructura agraria de la Particular Contribución de Valencia ante la crisis del Antiguo Régimen, Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 1980.

HERNÁNDEZ MARCO, J.L., Estructura económica e industrialización. Enguera y Bocairent durante los siglos XVIII y XIX, Tesis doctoral inédita, Valencia, 1980.

IBORRA IERMA, J.M., Realengo y señorío en el Camp de Morvedre, Tesis doctoral inédita, Universidad de Valencia, Valencia, 1980.

INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA, Boletín del Instituto de Reforma Agraria, octubre, 1933, núm. 16.

JANINI JANINI, R., Datos de riegos con aguas subterráneas elevadas por maquinarias en la provincia de Valencia, Valencia, Imp. Vives Mora, 1911.

JANINI JANINI, R., Principales impulsores y defensores de la riqueza agrícola y ganadera valenciana durante la segunda mitad del siglo XIX, Valencia, Imp. Vives Mora, 1923.

KAMEN, H., "Nueva luz sobre la Segunda Germania de Valencia", Homenaje al Dr. Juan Reglá, vol. I, pp., 647-659.

KRASOVEC, S., "The future of part-time farming", Proceedings of the Twelfth International Conference of Agricultural Economists, London, Oxford University Press, 1965.

LABROUSSE, E., "Relazioni en Europe aux XVII^e et XVIII^e siècles", Relazioni del X Congresso Internazionale de Science Storiche, Storia Moderna, vol. IV, Firenze, 1955, pp., 367-369.

LACOMBA, A., "Fuentes para la geografía de España. Las estadísticas de la Restauración", Estudios Geográficos, Madrid, 1963, núm. 90, pp., 39-55.

LACOMBE, Ph., "Réflexions sur l'agriculture à temps partiel", Economie Rurale, núm. 76, 1968, pp., 91-99.

LAMARCHE, H., "La pluri-activité agricole: une solution pour les agricultures marginalisées? Réflexions à partir de l'étude d'une petite région agricole du Morbihan", Colloque National de l'Association des ruralistes français, L'Isle d'Abeau Bourgoin-Jallieu, novembre, 1981.

LAFEYRE, H., Geographie de l'Espagne morisque, Paris, S.E.V.P.E.N., 1959.

LASSALA Y PALOMARES, V., "Reseña de la visita de la parte del litoral mediterráneo, al sud (sic) de la Provincia de Valencia", La Agricultura Valenciana, tomo IX, 1871-1872. Folleto anexo con paginación propia.

LASSALA Y PALOMARES, V., "Memoria sobre la producción y el comercio de la naranja en España", La Agricultura Valenciana, tomo XI, 1873-1874. Folleto anexo con paginación propia.

LE BALLE, Y., L'ouvrier paysan en Lorraine Mosellane, (Étude sur l'alternance d'activités), Paris, Ed. Montchretien, 1958.

LEFEVRE, G., Les paysans du Nord pendant la Révolution française, Paris, Armand Colin, 1972, (primera edición, 1924).

LEQUIN, Y., "Les grands traits de l'évolution agricole à Plozèvet depuis la fin du XVIII^e siècle", Revue de Géographie de Lyon, 1967, pp., 165-177.

LINIGER GOUMAZ, M., L'orange d'Espagne sur les marchés européens. Le problème oranger espagnol, Genève, 1962.

LÓPEZ GÓMEZ, A., "Riegos y cultivos en las huertas valencianas", Saitabi, 1964.

LÓPEZ GÓMEZ, A., "Los regadíos en Valencia, 1919-1936", Estudios Geográficos, núm. 112-113, 1968, pp., 397-422.

LÓPEZ GÓMEZ, A., "Nuevos riegos en Valencia en el siglo XIX y comienzos del XX", Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea, Nadal, J.; Tortella, G. Ed., Barcelona, Ariel, 1974, pp., 188-205.

LÓPEZ ONTIVEROS, A., "Notas sobre el Catastro actual como fuente geográfica", Estudios Geográficos, Madrid, 1971, núm. 122, pp., 119-143.

LÓPEZ ONTIVEROS, A., Emigración, propiedad y paisaje agrario en la Campiña de Córdoba, Barcelona, Ariel, 1973.

- LÓPEZ ONTIVEROS, A., "Algunos aspectos de la estructura agraria de la provincia de Córdoba según el Registro de la Propiedad Expropiable (1932)"; Los paisajes rurales en España, Asociación de Geógrafos Españoles, Valladolid, 1980, pp., 207-216.
- LLITERAS, L., Artá en el siglo XIV. Capdepera, Son Servera y Sant Llorens. Estudios y documentos, Mallorca, 1971.
- LLUCH MARTIN, E., La via valenciana, Valencia, Ed. Eliseu Climent, 1976.
- MADOZ, P., Diccionario geográfico, estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar, Madrid, 1845 y 1847.
- MAÍSO GONZÁLEZ, J., "La cuestión morisca en Bulbunte, 1576-1700", Estudios del Departamento de Historia Moderna, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Zaragoza, 1976, pp., 247-276.
- MALEFAKIS, E., Reforma Agraria y revolución campesina en la España del siglo XX, Barcelona, Ariel, 1976, 3ª ed.
- MARCOS, M. D., La España del Antiguo Régimen. Castilla la Nueva y Extremadura, Salamanca, 1971, fascículo VI.

- MARTINEZ SANTOS, V., Cara y cruz de la sedería valenciana (siglo XVIII-XIX), Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, Diputación Provincial, 1981.
- MARTINEZ SERRANO, J.A. et alt., Introducció a l'economía del País Valencià, Valencia, Tres i Quatre, 1980.
- MATILLA TASCÓN, A., La Unica Contribución y el Catastro de Ensenada, Madrid, Servicio de Estudios de la Inspección General del Ministerio de Hacienda, 1947.
- MATOSÉS CUQUERELLA, R., Tinença de la terra i lluites camperoles. El senyoriu de Sueca, 1738-1787, tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1981.
- MAURICE, J., La Reforma agraria en España en el siglo XX (1900-1936), Madrid, siglo XXI, 1975.
- MESTRE SANCHIS, A., "La recolección de diezmos en la diócesis de Valencia según la encuesta capitular de 1758", Actas del I Congreso de Historia del País Valenciano, Valencia, 1976, vol. III, pp., 631-642.
- MIGNON, Ch., "L'agriculture à temps partiel dans le département du Puy-de-Dôme", Revue d'Auvergne, Institute de Geographie, Faculté de Lettres de Clermont Ferrand, tomo 85, núm. 1, 1971, pp., 1-41.

- MOLL BLANES, I. ; SUAU PUIG, J., "Senyors i pagesos a Mallorca (1718-1860/70)", Estudis d'Història Agrària, Barcelona, 1979, núm. 2, pp., 95-170.
- MONFORTE BAGUENA, A., El problema agrario levantino. Los contratos acerca de la tierra en Valencia, su pasado, presente y porvenir, Valencia, Tip. Moderna, 1922.
- MONTANER, P. ; LE-SENNE, A., "Aproximación al estudio de la formación de la clase noble en Mallorca: el patrimonio de los Formiguera durante el siglo XVII", Trabajos de Geografía, Palma de Mallorca, Departamento de Geografía, Facultad de Filosofía y Letras, 1977-78, núm. 34, pp., 55-85.
- MORA CAÑADA, A., "Pretensiones de los vassallos de los pueblos de Valldigna contra su señor y respuestas por parte del Rmo. Señor Abad y Convento de Valldigna", Estudios de Historia de Valencia, Valencia, Universidad de Valencia, 1978.
- MORANT DEUSA, I., Desarrollo y crisis del régimen señorial en el País Valenciano: los dominios del Ducado de Gandía (1700-1837), Tesis Doctoral inédita, Valencia, 1981.
- MORANT DEUSA, I., Economía y sociedad en un señorío del País Valenciano: el ducado de Gandía (siglos XVIII-XIX), Gandia, Instituto Alonso el Viejo, 1978.

MOXÓ, S., La disolución del régimen señorial en España, Madrid, C.S.I.C., 1965.

MUÑIZ, L., La acción social agraria en España. Memoria estadística de las entidades agrícolas y pecuarias en el 1º de abril de 1923, Madrid, Ministerio de Fomento, 1923.

NADAL FARRERAS, J., "Una font important per a la història de Catalunya. El Reial Cadastre", Homenaje al Dr. D. Juan Reglá, Valencia, Universidad de Valencia, Facultad de Filosofía y Letras, 1975, pp., 209-222.

NAREDO, J.M. ; LEGUINA, J., "El sector agrario fuente de mano de obra", Información Comercial Española, dic. 1973.

NAREDO, J.M., La evolución de la agricultura en España, Barcelona, Laia, 1974. (2ª edición).

O.C.D.E., L'agriculture à temps partiel dans les pays de l'O.C.D.E. Rapport général, Paris, 1978.

ORTEGA, M., "La explotación de la tierra en las baronías del Estado de Luna en el siglo XVIII", Reunión de Estudios de Historia Agraria en Aragón, Tarazona, 1980, (en prensa).

ORTEGA ALBA, F., El Sur de Córdoba. Estudio de Geografía Agraria, Córdoba, Caja de Ahorros de Córdoba, 1974, 2 vols.

ORTEGA VALCARCEL, J., La transformación de un espacio rural. Las montañas de Burgos. Estudio de Geografía Regional, Valladolid, Departamento de Geografía, 1974.

PALOP RAMOS, J.M., Hambre y lucha antifeudal. La crisis de subsistencia en Valencia (siglo XVIII), Madrid, siglo XXI, 1977.

PALOP RAMOS, J.M., "El producto diezmal valenciano durante los siglos XVII y XVIII. Aproximación a su estudio", Coloquio de Historia Rural preparatorio del VIII Congreso Internacional de Historia Económica, Paris, 1977.

PEREZ APARICIO, C., "La Guerra de Sucesión: una revolución camperola", Actas del I Congreso de Historia del País Valenciano, Valencia, 1976, vol. III, pp., 511-524.

PEREZ PUCHAL, P., "La abolición de los Fueros de Valencia y la Nueva Planta", Saitabi, XII, Valencia, 1962, pp., 179-198.

PEREZ PUCHAL, P., El paisaje agrario del Bajo Palancia, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, Diputación Provincial, 1968.

- PESET REIG, M., "Derecho y propiedad en la España liberal", Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno, núm. 5-6, Milano, 1976.
- PESET REIG, M. ; GRAULLERA, V., "Nobleza y señoríos durante el XVIII valenciano", Estudios de Historia Social, Valencia, 1981. (en prensa).
- PESET REIG, M., "Propiedad y señorío en la Ribera del Júcar", Actas del I Congreso de Historia de la Ribera, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, Diputación Provincial, 1981.(en prensa).
- PESET REIG, M. ; MANCEBO, M.F. ; GRAULLERA, V., "El señorío de Alfara del Patriarca 1601-1845", Estudis d'Història Contemporània del País Valencià, Valencia, Universidad de Valencia, Departamento de Historia Contemporánea, núm.2, 1981, pp., 6-60.
- PESET REIG, M., Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra, Madrid, E.D.E.R.S.A., 1982.
- PICO LOPEZ, J., Empresario e industrialización. El caso valenciano, Madrid, Tecnos, 1976.
- PIQUERAS HABA, J., La vid y el vino en el País Valenciano (Geografía económica: 1564-1980), Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, Diputación Provincial, 1981.

REGLÁ, J., Estudios sobre los moriscos, Barcelona, Ariel, 1964.

Representaciones de diferentes Grandes de España a las Cortes para que se declare debérseles amparar en la posesión de sus rentas, especialmente en el Reyno de Valencia, Madrid, 1820.

RÓDENAS, C., Banca i industrialització. El cas valencià, 1840-1880, Valencia, Tres i Quatre, 1978.

ROMERO GONZALEZ, J. ; CUCO GINER, M.J., "La estructura de la propiedad de la tierra y los cultivos en la Ribera Baixa en el siglo XIX: el caso de Cullera", Cuadernos de Geografía, Valencia, Departamento de Geografía, Universidad de Valencia, 1979, núm. 24, pp., 55-78.

ROMERO GONZALEZ, J., "La propiedad de la tierra y su dinámica evolutiva en el XIX valenciano", La propiedad agraria y su influencia en la organización del espacio, Universidad de Alicante, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Geografía, Alicante, 1982, pp., 87-101.

ROMEU LLORACH, J., "El Equivalente y otras contribuciones en el País Valenciano", Estudis d'Història Contemporània del País Valencià, Valencia, Universidad de Valencia, Departamento de Historia Contemporánea, 1978.

ROSSELLO VERGER, V. Ma., El litoral valencià, Valencia, l'Estel, 1969, 2 vols.

ROSSELLO VERGER, V. Ma., Mallorca. El Sur y Sureste, Palma de Mallorca, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca, 1964.

ROSSELLO VERGER, V. Ma., Propiedad y parcelaciones en Mallorca en el tránsito del siglo XIX al XX", La propiedad rústica en España y su influencia en la organización del espacio, Universidad de Alicante, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Geografía, Alicante, 1982, pp., 127-139. Una ampliación de este trabajo puede verse en "Canvis de propietat i parcel·lacions al camp mallorquí entre el segle XIX i XX", Randa, núm. 12, Mallorca, 1982, pp., 19-60.

ROUCH, E., "L'agriculture pauvre du sud-ouest devant la croissance économique française", Economie Rurale, núm. 76, 1968, pp., 21-43.

RUIZ TORRES, P., "Notas para el estudio de la propiedad de la tierra en el País Valenciano a principios del siglo XIX", La cuestión agraria en la España Contemporánea, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1976, pp., 415-429.

- RUIZ TORRES, P., Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País Valenciano, 1650-1850, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, Diputación Provincial, 1981.
- RUIZ TORRES, P., "La crisis del régimen señorial valenciano. El señorío de Elche", Estudis d'Història Contemporània del País Valencià, Valencia, Universidad de Valencia, Departamento de Historia Contemporánea, núm. 1, 1978, pp., 7-46.
- RUIZ TORRES, P., "Propiedad de la tierra y estructura de clases en el campo valenciano durante los siglos XVIII y XIX: los carrizales de Elx", Estudis d'Història Contemporània del País Valencià, Valencia, Universidad de Valencia, Departamento de Historia Contemporánea, núm. 1, 1979, pp., 75-134.
- RUIZ TORRES, P., "Señorío, propiedad agraria y burguesía en la revolución liberal española", comunicación presentada al Congreso O liberalismo na Península Iberica, Lisboa, 1981.
- SALOMON, N., La vida rural castellana en tiempos de Felipe II, Barcelona, Planeta, 1963.
- SANCHEZ LOPEZ, F. ; CALABUICH, A.L., "La gran propiedad en la provincia de Salamanca", La problemática regional agraria en España. Análisis sociológico para el cambio, Lérida, Diagro, 1978, pp., 49-102.

SANTAMARIA ARANDEZ, A., El Reino de Mallorca, Palma, 1955.

SANTAMARIA ARANDEZ, A., "Mallorca en el siglo XIV",
Anuario de Estudios Medievales, Barcelona, 1970-
1971, núm. 7.

SANTAMARIA ARANDEZ, A., El valle de Sóller y Mallorca
en el siglo XVI, Sóller, 1971.

SANTAMARIA ARANDEZ, A., En torno a la evolución del
modelo de sociedad en el Reino de Mallorca,
Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Balèa-
rics, 1981.

SANZ BREMON, M., "Memoria sobre el estado de la agri-
cultura en la Provincia de Valencia" (Valencia
1895) y "Contestación al interrogatorio publi-
cado por la Dirección General de Agricultura
con fecha 20 de Enero de 1881", (Valencia,
1881), publicados ambos, con introducción de
R. Aracil, en Estudis d'Història Agraria, 1979,
núm. 2, pp., 211-288.

SEBASTIA DOMINGO, E., Transición de la cuestión seño-
rial a la cuestión social en el País Valenciano,
Tesis Doctoral inédita, Valencia, 1971.

SEVILLA GUZMAN, E., La evolución del campesinado en
España, Barcelona, Península, 1979.

- SOBOUL, A., Les campagnes montpelliéraines à la fin de l'Ancien Régime. Propriété et cultures d'après les complox, Paris, P.U.F., 1958.
- SOBOUL, A., La crisis del Antiguo Régimen, Madrid, Fundamentos, 1971.
- SOBOUL, A., Problèmes paysans de la révolution 1789-1848, Paris, Maspero, 1976.
- TORRES I FAUS, F., "Els orígens del conreu de la taronja al País Valencià i les Illes Balears", Llibre del Bicentenari de la Taronja, 1781-1981, Ayuntamiento de Carcaixent, 1981.
- TORRES MORERA, J.R., Repoblación del Reino de Valencia después de la expulsión de los moriscos, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, Diputación Provincial, 1969.
- TOWNSEND, J., "Viaje a España hecho en 1786 y 1787", Viajes de extranjeros por España y Portugal, Madrid, Aguilar, 1962, vol. III.
- VIDAL, J.J., "Las crisis agrarias y la sociedad en Mallorca durante la Edad Moderna", Mayurqa, 1976, núm. 16.
- VILAR, P., Catalunya dins l'España moderna, Barcelona, Ed. 62, 1966.

VILAR, P., "El fin de los elementos feudales y señoriales en Cataluña en los siglos XVIII y XIX, con algunas referencias comparativas al resto de España y al Rosellón", La abolición del feudalismo en el mundo occidental, Madrid, siglo XXI, 1971.

VOVELLE, M., Ville et campagne au 18^e siècle. Chartres et la Beauce, Paris, Editions Sociales, 1980.

	<u>Página</u>
<u>PARTE CUARTA</u>	596
<u>Capítulo I</u> . Los antiguos territorios de realengo: propiedad, explota- ción y contrsates sociales ha- cia la segunda mitad del siglo XIX.	597
<u>Capítulo II</u> . La redención de censos enfitéu- ticos: un hecho clave en el des- moronamiento de los patrimonios señoriales.	683
 <u>PARTE QUINTA</u> ./.	 739
Significado y pervivencia de la gran propiedad en los años trein- ta: el Registro de la Propie dad Expropiable	739
 <u>PARTE SEXTA</u>	 824
<u>Capítulo I</u> . Propiedad y explotación	825
<u>Capítulo II</u> . Los canales comerciales y las deficiencias estructurales del cooperativismo.	836
<u>Capítulo III</u> . Depreciación constante de las rentas agrarias y generaliza- ción de la agricultura a tiempo parcial.	873
 <u>APENDICE DOCUMENTAL</u>	 957
 <u>BIBLIOGRAFIA</u>	 1.064

